This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 1 a 100.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 612 y los Documentos N° DT 2 a 108.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 44 al
Documento N.° 1-S
31 de octubre de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA EL CARGO DE

VICESECRETARIO GENERAL

Adjunto tengo el honor de someter una carta recibida el 31 de octubre de 1965 del Director General de Telecomunicaciones de Túnez.

El Secretario General,
Gerald C. GROSS

Anexo: 96 (Túnez)

A N E X O 96

(Traducción)

Montreux, 31 de octubre de 1965

Sr. Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones,
1820 Montreux

Señor Secretario General,

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Gobierno tunecino presenta oficialmente la candidatura del Sr. Mohamed MILI, Director General de Telecomunicaciones, para el cargo de Vicesecretario General, cargo que ha de cubrirse por elección en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965).

Sírvase hallar adjunto, por duplicado, el currículum vitae del candidato tunecino.

Aprovecha la oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) Mohamed MILI

Director General de Telecomunicaciones

El Jefe adjunto de la Delegación tunecina
en la Conferencia de Plenipotenciarios

CURRÍCULUM VITAE

Nombre y apellidos	:	MILI Mohamed Ezzeddine
Fecha de nacimiento	:	4 de diciembre de 1917
Lugar de nacimiento	:	Djemmal, Túnez
Nacionalidad	:	Tunecino
Estado civil	:	Casado, con cinco hijos
Títulos	:	Ex alumno de la Escuela Normal Superior de Saint-Cloud (1941-1943)

- Licenciado en Ciencias Matemáticas (París)
- Ex alumno de la Escuela Nacional Superior de Telecomunicaciones, de París (1944-1946)

1946 - Nombramiento de Ingeniero de Telecomunicaciones

1946-1948 - Estudios prácticos en fábricas de material de telecomunicaciones

1948 - Adscrito a la Administración tunecina de C.T.T.

1957 - Promovido a Ingeniero Jefe

1964 - Promovido a Ingeniero Director

Desde 1957 desempeña las funciones de Director General de Telecomunicaciones en el Ministerio de C.T.T.

Ha dirigido en este cargo la modernización y renovación de la red telefónica tunecida por la introducción, en particular, del sistema automático de tipo Cross-bar.

ACTIVIDADES INTERNACIONALES

I. Conferencias de la U.I.T.:

Ha dirigido desde 1956 todas las Delegaciones tunecinas en las Conferencias importantes de la U.I.T.:

1. Conferencias de Plenipotenciarios, Ginebra, 1959

2. Asambleas Plenarias del C.C.I.T.T.:
   a) I Asamblea Plenaria: Ginebra, 1956
   b) II Asamblea Plenaria: Nueva Delhi, 1960
   c) III Asamblea Plenaria: Ginebra, 1964

3. Asamblea Plenaria del C.C.I.R.:
   X Asamblea Plenaria: Ginebra, 1963

4. Conferencias administrativas:

a) Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica: Ginebra, 1958

b) Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones: Ginebra, 1959

II. Comisiones de estudio:

1. Plan:

a) Comisión Mundial:

Ha dirigido la Delegación tunecina en las dos últimas reuniones de la Comisión Mundial del Plan:

- Roma, 1958
- Roma, 1963

b) Comisión del Plan para África:

- Elegido Vicepresidente de esta Comisión por la II Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. (1960)
- Elegido Presidente de esta Comisión por la III Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. (1964)
- Ha participado activamente en los trabajos de esta Comisión (Dakar, 1962)

2. Comisiones XI y XIII del C.C.I.T.T.:

- Participa en los trabajos de estas dos Comisiones desde 1960
- Ha asistido a las reuniones de Montreal (1962) y Melburne (1963)

3. Comisión Especial B del C.C.I.T.T.:

- Representa a la Comisión del Plan para África en el Comité de Coordinación de la Comisión Especial B
- Ha participado en las reuniones de Montreal y Melburne

III. Consejo de Administración:

a) Ha representado a Túnez en los trabajos del Consejo de Administración de la U.I.T. desde 1960 (15.ª, 16.ª, 17.ª, 18.ª, 19.ª y 20.ª Reuniones).

b) Elegido Presidente de la 19.ª Reunión del Consejo de Administración (1964).

TÍTULOS HONORÍFICOS:

a) Comendador de la Orden de la República de Túnez

b) Comendador de la Orden de Vasa (Suecia)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 43 al
Documento N.º 1-S
30 de octubre de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURA PARA EL CARGO DE VICESECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

Tengo el honor de poner en conocimiento de la Conferencia el adjunto texto de una carta que el 28 de octubre he recibido del Director General de la Comunidad yugoeslava de C.T.T.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexo: 95 (Yugoeslavia)

A N E X O 95

(Traducción)

Montreux, 28 de octubre de 1965

Sr. Secretario General
de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones

MONTREUX

Señor Secretario General:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que mi administración presenta oficialmente la candidatura del Sr. Konstantin ČOMIĆ para el cargo de Vicesecretario General que la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux ha de proveer por elección.

Adjunto se acompaña el curriculum vitae del candidato.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) Prvoslav VASILJEVICH
Director General
de la Comunidad yugoeslava de C.T.T.,

Jefe de la Delegación yugoeslava a la
Conferencia de Montreux

CURRICULUM VITAE DEL Sr. KONSTANTIN CŎMIĆ

(República Federativa Socialista de Yugoeslavia)

Nacido en 1915, el Sr. Cŏmić obtuvo el título de ingeniero de telecomunicaciones de la Universidad de Belgrado. Ingresó en la Administración de C.T.T. de su país en 1946, y ha sido durante cuatro años Director técnico de una fábrica de equipos electrónicos. Seguidamente fue durante tres años Jefe del Departamento de Radiocomunicaciones de la Secretaría de Transportes y Comunicaciones, pasando después a los Servicios Internacionales de la Dirección General de C.T.T., donde estuvo especialmente encargado de las relaciones con la U.I.T. Desde 1963, está agregado al Gabinete del Director General de C.T.T. como Consejero en asuntos internacionales.

El señor Cŏmić se ocupa de los Convenios y Reglamentos de la U.I.T. desde 1947, al decidir su administración la aplicación de las decisiones de las Conferencias de Atlantic City. Ha participado, además, regularmente en los trabajos del C.C.I.R. Ha representado a su país en el Consejo de Administración, primero, en varias ocasiones, en los años 50, y después, nuevamente, en 1964.

Su conocimiento de varios idiomas, entre ellos el francés, inglés, alemán, italiano, griego y ruso, facilita considerablemente sus relaciones con nacionales de otros países. Se le encomendó la traducción al servio-croata del Convenio, los Reglamentos Telegráfico, Telefónico y de Radiocomunicaciones y las Actas finales de todas las Asambleas Plenarias del C.C.I.R. desde la de Estocolmo de 1948.

El señor Cŏmić es autor de dos obras y de numerosos artículos técnicos sobre telecomunicaciones. Ha establecido también cierto número de planes de desarrollo de las radiocomunicaciones en su país.

Puede afirmarse, en resumen, que el señor Cŏmić une a un conocimiento general de todos los ramos de las telecomunicaciones una gran experiencia de las actividades de la U.I.T. y de todas las cuestiones relativas a las telecomunicaciones internacionales. En la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965, de Montreux, es Presidente de la Comisión 9 (Convenio y Reglamento General).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 42 al
Documento N.° 1-S
25 de octubre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de someter al Pleno la carta anexa que he recibido el 24 de octubre de 1965 del Sr. John H. Gayer.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexo: 94

A N E X O 94

(Traducción)

Ginebra, 24 de octubre de 1965

Sr. Gerald C. Gross
Secretario General
Unión Internacional de
Telecomunicaciones

Sr. Secretario General:

Me ha sido sumamente grato el haber podido servir a la Unión Internacional de Telecomunicaciones durante los últimos trece años como miembro de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Dada la importancia de las telecomunicaciones y mi experiencia e interés en su desarrollo mundial, desearía poder continuar al servicio de la Unión. En consecuencia, deseo se me considere como candidato para el cargo de Secretario General y, de no ser elegido, para el de Vicesecretario General.

Estoy profundamente interesado en las telecomunicaciones internacionales y tengo vivos deseos de hacer cuanto pueda para ayudar a la Unión a cumplir su misión. Deseo asimismo hacer cuanto me sea posible por ayudar a los Miembros de la Unión, particularmente a los países nuevos y en vía de desarrollo, y organizar y llevar a cabo el trabajo de la Sede de la Unión. Durante los últimos años, el trabajo de asesorar a las administraciones, de prestar asistencia especial y ayuda en conferencias y reuniones, ha sido para mí sumamente satisfactorio, y me sería muy grato tener la oportunidad de proseguir y ampliar mi trabajo, particularmente en esta etapa de la vida de la U.I.T. Espero que los delegados tengan en cuenta mi deseo de continuar sirviendo a la Unión y consideren que mi preparación y mi experiencia me capacitan para asumir las responsabilidades del cargo de Secretario General o del de Vicesecretario General.

En anexo figura mi curriculum vitae, y estoy dispuesto a dar más detalles sobre cualquiera de mis calificaciones, si así se desea.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

John H. GAYER

Anexo: Curriculum vitae

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellido: John Harrison G A Y E R

Profesión: Ingeniero (Registro N.° 3075 de los Estados Unidos de América)
Ingeniero consultante en radioelectricidad

Nacido en: Lincoln, Nebraska, el 20 de septiembre de 1919

Casado con: Dorothy Griswold, el 26 de agosto de 1942

Educación: Ingeniero graduado en la Universidad de Nebraska, 1937-1942 (Bachiller en ciencias, ingeniería eléctrica)

Curso avanzado de comunicaciones, Universidad Harvard, 1942

Estudio avanzado de electrónica, Instituto de Tecnología de Massachusetts (MIT), 1943

Estudios especializados de electrónica, Escuela del Cuerpo de Señales del Sur y Escuela Wright de Ingeniería Electrónica

Teoría de los cohetes, Universidad de California, 1947

Economía y finanzas, Universidad George Washington, 1952

"Fellow" del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE), 1964

Experiencia profesional: 1953 a 1965

Miembro de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Ginebra, Suiza (Vicepresidente en 1955 y 1962, y Presidente en 1956 y 1963)

Representación en las principales conferencias y reuniones siguientes:

VIII, IX y X Asambleas Plenarias del CCIR. Grupos de Estudio del CCIR (Varsovia 1956, Moscú 1957, Los Angeles 1959, Bad Kreuznach 1962, Washington 1963 y Ginebra 1963

Unión Europea de Radiodifusión (UER) (Londres 1954 y Wiesbaden 1958)

Organización de Investigaciones Espaciales (COSPAR) (Niza 1960)

Reunión de la Federación Astronáutica Internacional (FAI) (Londres 1959 y Varna 1962)

Conferencia de Plenipotenciarios y Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de la UIT (Ginebra 1959)

Conferencia Africana de Radiodifusión VHF/UHF de la UIT (Ginebra 1963)

Reunión Africana Preparatoria de Radiodifusión LF/MF (Ginebra 1964)

Seminarios de la IFRB (Ginebra 1963 y 1964)

Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) (Washington 1965)

Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión (OIRT) (Moscú, 1957 y 1963)

./...

1951 a 1953 Ingeniero consultante profesional, Washington D.C. (Diseño y construcción de estaciones de radiodifusión e instalación de equipos; estudios especializados de medios y operaciones de radiocomunicación; análisis económicos, de administración y de operación)

1948 a 1951 Asesor de comunicaciones y Jefe de la Rama de Comunicaciones del Gobierno Militar de los Estados Unidos en Berlín (encargado de representaciones internacionales, desarrollo de radioenlaces, asignaciones de frecuencias radioeléctricas, dirección de teléfonos, telégrafos y servicios postales e instalaciones)

1946 a 1947 Ingeniero de diseño electrónico de la Compañía Douglas Aircraft, Santa Mónica, California (encargado del diseño e instalación de los circuitos radioeléctricos del DC-6); al mismo tiempo, instructor en cursos nocturnos: teoría de la electrónica, American Television Laboratories, Hollywood, California.

1945 a 1946 Ingeniero eléctrico (senior) en la Compañía Salem Engineering, Salem, Ohio. (Diseño de circuitos de gobierno para hornos eléctricos industriales y procedimientos de tratamiento por calor; estudios económicos, industriales y de radiocomunicaciones)

1943 a 1945 Director de la Escuela de Radioelectricidad y Electrónica Harrisburg, en Harrisburg, Pennsylvania (organizó y preparó los programas de capacitación técnica sobre teoría de la radioelectricidad y equipos radioelectricos; cátedras: teoría avanzada de la electrónica y propagación radioeléctrica; realizó investigaciones acerca de las características de la propagación radioeléctrica)

1942 a 1943 Instructor de electrónica, Laboratorio Cruft, Universidad Harvard, Cambridge, Massachusetts. Instructor de laboratorio y del Grupo "Conferencias" (cátedras: teoría de los experimentos, investigación sobre propagación radioeléctrica y circuitos electrónicos)

Asociaciones profesionales:

Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE)

- Secretario-Tesorero (1961, 1962 y 1963)
  Vicepresidente (1964) y Presidente (1965) de la Sección de Ginebra del IEEE.
- Secretario-Tesorero, Región 8 del IEEE (Gran Europa)

Instituto de Aeronáutica y Astronáutica de los Estados Unidos de América

Club Internacional de Radioaficionados

- Presidente 1962-1964
  Presidente Honorario 1965

Simposio Internacional de Televisión (ITVS), Montreux, Suiza

- Primer Presidente (1961)
  Presidente Honorario (1962, 1963 y 1965)

Asociación del Personal de Comunicaciones y Electrónica de las Fuerzas Armadas (AFCEA)

Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 41 al
Documento N.° 1-S
20 de septiembre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de someter a la Conferencia el texto de un telegrama que he recibido del señor Ministro de Comunicaciones de la República de Colombia y de una carta del señor Delegado Permanente de Colombia ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexo: 93 (Colombia)

A N E X O 93

Bogotacol a729 52 10 1150

état

señor gerald gross secretario general
unión internacional de telecomunicaciones burinterna
ginebra-suiza

muy atentamente permítome postular al ingeniero santiago quijano caballero como candidato de la república de colombia a la secretaría general de la unión internacional de telecomunicaciones punto con sentimientos de consideración y aprecio cornelio reyes ministro de comunicaciones de colombia

ANEXO 93

DELEGACION PERMANENTE DE COLOMBIA
ANTE EL
CENTRO EUROPEO DE LAS NACIONES UNIDAS

Ginebra 16 de Septiembre de 1965.

Señor Secretario General,

Habiendo presentado mi Gobierno, por conducto regular, la candidatura del señor ingeniero Santiago Quijano-Caballero para el cargo de Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, tengo el honor de enviar a usted el curriculum vitae del señor Quijano-Caballero a fin de que esta candidatura sea dada a conocer a los Miembros de la Unión.

Aprovecho la oportunidad de presentar al Señor Secretario General las seguridades de mi mas alta consideración.

Eliseo Arango
Embajador de Colombia

Al Señor
Gerald C. Gross
Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones.

DELEGATION DE COLOMBIE-ONU
AUPRES DE L'OFFICE EUROPEEN DE L'ONU

CURRICULUM VITAE

Nombre : Santiago QUIJANO-CABALLERO

Nacido : el 29 de mayo de 1920, en Bogotá, Colombia.

Nacionalidad : colombiana

Datos educativos:

1925-1927	Instrucción privada en Bogotá.
1927	(Viajó como hijo de diplomático colombiano a Europa)
1927-1938	Educación primaria y secundaria en Berlín, Alemania.
1938-1941	Estudios de ingeniería electrotécnica con especialidad en telecomunicaciones. Universidad Técnica (Technische Hochschule) Berlín-Charlottenburg.
1946	Profesor encargado de telecomunicaciones en la Universidad Nacional de Colombia en Bogotá.

Actividades profesionales:

1942	(Regreso a Colombia en el intercambio de diplomáticos)
1943-1944	Modernización y reorganización del centro de radiodifusión del Gobierno de Colombia en Bogotá. Ampliación de facilidades de transmisión y construcción de nuevos estudios.
1944	Ingresó al Ministerio de Comunicaciones de Colombia como Ingeniero Inspector de Comunicaciones y luego encargado de la Sub-dirección del Departamento de Teléfonos, Telégrafos y de Radio con las siguientes actividades principales:

- Ejecución de un plan de desarrollo para el mejoramiento de los servicios de telecomunicaciones incluyendo la construcción de una nueva central principal telegráfica en Bogotá, construcción de líneas y creación de nuevos circuitos por radio.

- Preparación de una nueva reglamentación general para los servicios de radiocomunicaciones y de radiodifusión de Colombia.

- Adjudicación y control de frecuencias en Colombia.

- Licencias para los servicios de telecomunicaciones y la radiodifusión

- Miembro de la comisión preparatoria de Colombia para las conferencias de Atlantic City de la U.I.T.

1947 Delegado de Colombia en la Conferencia de Plenipotenciarios de Atlantic City acreditado igualmente a las conferencias de radio y de radiodifusión.

1948-1951 Delegado permanente de Colombia ante la U.I.T. en Ginebra, con las siguientes funciones:

- Miembro del Consejo de Administración de la U.I.T. por Colombia.

- Vicepresidente de la Junta Provisional de Frecuencias.

- Conferencias de Radiocomunicaciones de la Aeronáutica.

- Conferencia de Radiodifusión por altas frecuencias (Rapallo).

1951 Misión de telecomunicaciones del Gobierno colombiano en Estados Unidos de América. Regreso a Colombia y planeación de algunas redes internas.

1952-1960 Experto de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de la U.I.T. en el Pakistán. Cooperación con el Gobierno del Pakistán en la planeación y la construcción de una nueva red de radiocomunicaciones a larga distancia en ondas decamétricas incluyendo estaciones de alta potencia.

1959 Jefe de la Delegación de Colombia en las Conferencias de Plenipotenciarios y Administrativa de Radio de la U.I.T. en Ginebra.

1960 Miembro de Colombia en el Consejo de Administración de la U.I.T. y misión del Gobierno de Colombia en Europa.

1960-1964 Jefe de la Misión de la U.I.T. dentro del programa de cooperación de las Naciones Unidas en el Congo, Leopoldville. Cooperación con las autoridades congoleñas de telecomunicaciones en un programa de formación de personal y la construcción de una nueva red interna de radio y télex.

1964-1965 Jefe de la Misión regional de la U.I.T. en la Comisión Económica para el África de las Naciones Unidas en Addis Abeba. Preparación de proyectos para la realización del programa de desarrollo de los países africanos. Negociaciones con entidades financieras y de asistencia técnica para promover ayuda económica para el desarrollo de telecomunicaciones en el África.

Idiomas : Español, Francés, Inglés, Alemán.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 40 al
Documento N.º 1-S
25 de agosto de 1965

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente el texto de una nueva respuesta recibida a nuestra carta circular N.º 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

El Secretario General

Gerald C. GROSS

Anexo: 92 (Tailandia)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 92

(Traducción)

DEPARTAMENTO DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS DE TAILANDIA

Bangkok, 17 de agosto de 1965

Ref. : N.° D.T. 4082/2508

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que no tenemos candidaturas que presentar para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la U.I.T.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Director General,

(Firmado) SWARNG SAGUANWONGSE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 39 al
Documento N.° 1-S
13 de agosto de 1965

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente el texto de una nueva respuesta recibida a nuestra carta circular N.° 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

El Secretario General

Gerald C. GROSS

Anexos: 91 (Bolivia)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANEXO 91

R. 30.

Cite No. 5A/288/65.

Departamento Stría. Gral.

Sección

DIRECCION GENERAL DE RADIOCOMUNICACIONES

BOLIVIA

U. I. T.
Secrétariat général
12 AOÛT 1965
No 21 Sg 4636/64

La Paz, Abril 27 de 1965.

Al Señor

Gerald C. Gross.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Ginebra (Suiza)

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta Circular Nº 4636/SG, de 15 de mayo del pasado año, me honro en comunicar a Ud. que la Administración Boliviana no presentará candidato alguno para los cargos de Secretario y Vicesecretario General de la Unión.

Con este motivo, reitero a usted, señor Secretario General, el testimonio de mis distinguidas consideraciones.

hv/mte.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 38 al
Documento N.° 1-S
23 de julio de 1965

SESION PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL

Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de presentar adjunto el texto de una nueva respuesta a la carta circular N.° 4636/64/SG del 15 de mayo de 1964.

El Secretario General

Gerald C. GROSS

Anexo : 90 (Bélgica)

A N E X O 9 0

(Traducción)

REGIE DES TELEGRAPHES
ET DES TELEPHONES

Bruselas, 6 de julio de 1965

Señor Gerald C. Gross
Secretario General de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations,

GINEBRA

Asunto : Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965) - Candidaturas para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.) - Carta circular N.° 4636/64/SG del 15 de mayo de 1964.

Señor Secretario General :

Tengo el honor de informarle que la Dirección de Telégrafos y Teléfonos belga no presentará candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la U.I.T.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi alta consideración.

El Administrador General

(firmado) M. LAMBIOTTE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 37 al
Documento N.° 1-S
15 de julio de 1965

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el gusto de enviar adjunto el texto de otra contestación a nuestra carta circular N.° 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexo: 89 (Brasil)

A N E X O 89

(Traducción)

Ref.: N.° 405

9 de julio de 1965

Señor Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirle la presente en respuesta a su carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, para comunicarle que el Gobierno brasileño presenta, para el cargo de Vicesecretario General de la U.I.T., la candidatura del Sr. Ezequiel Martins da Silva, actualmente Asesor de Asuntos Internacionales en el Consejo Nacional de Telecomunicaciones de Brasil.

Acompaña a la presente el curriculum vitae del Sr. Martins da Silva.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su más alta consideración,

(Firmado) José Cláudio BELTRÃO FREDERICO
Presidente del Consejo Nacional
de Telecomunicaciones de
Brasil

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellidos	: MARTINS DA SILVA, Ezequiel
Nacionalidad	: Brasileña
Fecha de nacimiento	: 26 de noviembre de 1906
Lugar de nacimiento	: Assu (Brasil)
Estado civil	: Casado, sin hijos
Estudios	: Escuela de Telecomunicaciones: Electrotecnia y radioelectricidad Técnica de instalaciones y explotación de servicios de telecomunicaciones en general Reglamentos y administración pública
Idiomas	: Habla, lee y escribe el portugués, el español, el francés y el inglés
Carrera profesional - 1925	: Ingresa en la administración de CTT como operador telegrafista, por concurso administrativo
1930 - 1934	: Jefe de la estación costera de Río de Janeiro - Radio
1934 - 1935	: Enviado por el Gobierno brasileño para un curso de perfeccionamiento a la fábrica Marconi Wireless y al Chelsmford College (Inglaterra)
1935 - 1936	: Encargado de la instalación y de la organización de los centros de telecomunicaciones de Recife (Brasil)
1936 - 1938	: Jefe del tráfico telegráfico de Pernambuco y del Nordeste de Brasil
1938 - 1939	: Encargado de la instalación de los centros radiotelegráfico y radiotelefónico de Porto Alegre (Brasil)
1939 - 1940	: Encargado de la instalación de los centros radiotelegráficos de Belém, Manaus, Río Blanco y de la organización de la red radiotelegráfica de la región del Amazonas

1940 - 1941 : Encargado de la organización técnica del servicio radiocostero del Brasil

1941 - 1942 : Encargado de la organización técnica de las estaciones de control de San Paulo, Cuiaba y Río de Janeiro

1942 : Asiste en Washington (FCC) a un curso de especialización en radiolocalización y en la organización de la comprobación técnica

1942 : Encargado de organizar e instalar el sistema de comprobación técnica en Brasil

1942 - 1945 : Jefe del sistema de comprobación técnica de Brasil

1945 - 1947 : Encargado de instalar los centros de recepción de Belém, Fortaleza y Salvador (Brasil)

1947 - 1948 : Adjunto del Director General de C.T.T.

1952 - 1956 : Representante técnico de Brasil en la I.F.R.B.

1956 - 1957 : Adjunto técnico del Director de Telégrafos de Brasil

1957 - 1958 : Jefe de la 4.ª Sección de Telecomunicaciones, representante de C.T.T. en la Comisión Técnica de la Radio de Brasil

1958 - 1960 : Superintendente del tráfico telegráfico de Brasil

1964 : Asesor de asuntos internacionales del Consejo Nacional de Telecomunicaciones de Brasil

Conferencias internacionales:

1948 - 1950 : Jefe de la delegación brasileña en la Junta Provisional de Frecuencias

1948 - 1949 : Delegado de Brasil en la C.A.I.R.A.

1951 : Delegado de Brasil en la C.A.E.R.

1953 - 1954 : Adjunto del representante del Brasil en el Consejo de Administración de la U.I.T.

1955 : Representante de Brasil en el Consejo de Administración de la U.I.T.

1959 : Delegado de Brasil en las Conferencias de Radiocomunicaciones y de Plenipotenciarios

1965 : Representante de Brasil en el Consejo de Administración de la U.I.T.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 36 al
Documento N.º 1-S
19 de mayo de 1965

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el gusto de enviar adjunto el texto de otra contestación a nuestra carta circular N.º 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexo: 88 (Curriculum vitae del Sr. Juan A. Autelli)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 88

Montevideo, 3 de junio de 1965

U. I. T.
Secrétariat général
- 8 JUIN 1965
No 69 IN/4636/64

Señor
Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
D. GERALD C. GROSS
GINEBRA (Suiza).

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario General y con referencia a mi nota fecha 3 de marzo último, relacionada con mi candidatura al cargo de Secretario General de esa Unión, que oportunamente fuera puesta en conocimiento de las Administraciones, cumplo en remitirle agregado mi "curriculum vitae" actualizado, a los efectos que estime conveniente.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vd. con toda consideración.

JUAN A. AUTELLI

a/c. Representante Residente de la
Junta de Asistencia Técnica de la UN
Casilla de Correo 1207
Montevideo (Uruguay).

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellido:	JUAN ANTONIO AUTELLI
Edad: 49 años	Nacionalidad: argentina
Lugar y fecha de nacimiento:	Buenos Aires, 22 de enero de 1916
Estado civil:	Casado; dos hijos
Títulos:	Técnico en Radiocomunicaciones, egresado de la Escuela Técnica de Comunicaciones (1936-1940)
Cursos realizados:	Programa de especialización en telecomunicaciones, realizado en Estados Unidos de América en 1959 Seminario de Comunicaciones, conducido por la Universidad de Michigan, en 1959
Carrera administrativa:	Telegrafista, radiotelegrafista, jefe de Sección, jefe de División (1953 a 1955), Subdirector General de Telecomunicaciones (1955 a 1961), y Secretario General -Director General- de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (1962 a 1963). Ingresó el 10 de diciembre de 1929 y renunció para jubilarse el 31 de enero de 1965, después de cumplir 35 años de servicios ininterrumpidos.
Cargos docentes:	Profesor de la Escuela Técnica de Comunicaciones desde 1946 a 1962, en materias de la especialidad.
Cargo actual:	Experto de asistencia técnica de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, desempeñándose desde el 1° de febrero de 1965 como asesor en política de telecomunicaciones ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Actuación internacional: Ha participado en numerosas conferencias y reuniones internacionales, según el detalle que se incluye a continuación:

Nombre de la Conferencia	Cargo desempeñado por elección
1) Conferencias Internacionales de Telecomunicaciones de Atlantic City, 1947 (Asesor de la Delegación argentina).	
2) Primera Asamblea Interamericana de Radiodifusión, Buenos Aires, 1948.	Secretario Administrativo
3) Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias de México, 1948/1949.(Delegado y posteriormente Presidente de la Delegación argentina).	Presidente de la Comisión de Presupuesto
4) IV Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones-Región 2 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Washington D.C., 1949. (Delegado).	Presidente de la Subcomisión de Frecuencias
5) Reunión Técnica Regional Sudamericana de Frecuencias de Buenos Aires, 1951. (Delegado).	Secretario General
6) Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires, 1952.(Delegado).	
7) IX Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones, Los Angeles, 1959. (Representante argentino).	
8) Conferencia Administrativa Internacional de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959. (Delegado).	1) Vicepresidente de la Conferencia. 2) Presidente de la Subcomisión de la Lista Internacional de Frecuencias.
9) Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1959 (Delegado).	

Nombre de la Conferencia	Cargo desempeñado por elección
10) Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. (Representante argentino ante las reuniones de 1960, 1961, 1962 y 1963).	1) Presidente de la Comisión de Finanzas en 1960. 2) Vicepresidente del Consejo en 1961. 3) Presidente del Consejo en 1962. 4) Presidente de la Comisión de Comunicaciones Espaciales y Frecuencias en 1963.
11) Reunión para el Desarrollo de los Medios de Información, de la UNESCO, Santiago de Chile, 1961.	Representó a la U.I.T.
12) Reunión de la CEPAL, Mar del Plata, 1963.	Representó a la U.I.T.
13) Reunión sobre Telecomunicaciones del Tratado Antártico, Washington D.C., 1963. (Presidente de la Delegación argentina).	
14) Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones Espaciales, Ginebra, 1963. (Presidente de la Delegación argentina).	Presidente de la Comisión del Reglamento de Radiocomunicaciones.
15) Integró la Caja de Seguros del Personal de la U.I.T., en representación del Consejo de Administración, desde 1960 a 1963.	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 35 al
Documento N.° 1-S
19 de mayo de 1965

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el gusto de enviar adjunto el texto de otra contestación a nuestra carta circular N.° 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexo: 87 (Japón)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANEXO 87

(Traducción)

DELEGACIÓN PERMANENTE DEL JAPÓN
ante las organizaciones
internacionales
GINEBRA

Ref.: TF/ca/D.105

Ginebra, 9 de abril de 1965

Sr. Gerald C. Gross
Secretario General
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
GINEBRA

Señor Secretario General:

Con referencia a su carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de informarle, en cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno, de que mi Gobierno no presenta candidatura alguna para el puesto de Secretario General ni para el de Vicesecretario General de la U.I.T.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) Morio AOKI
Embajador extraordinario y plenipotenciario
Delegado permanente del Japón

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 34 al
Documento N.º 1-S
12 de mayo de 1965

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el gusto de enviar adjunto el texto de otra contestación a nuestra carta circular N.º 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

Geral C. GROSS
Secretario General

Anexo: 86 (República Árabe Unida)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 86

(Traducción)

REPÚBLICA ÁRABE UNIDA

Ministerio de Comunicaciones, Egipto

Organización de Telecomunicaciones

Ref.: 57/4/68

El Cairo, 5 de mayo de 1965

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
G I N E B R A

Señor Secretario General:

Con referencia a su carta circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, me complazco en participarle que el Gobierno de la República Árabe Unida ha decidido proponer la candidatura del Ingeniero Sr. Ibrahim FOUAD para el cargo de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que ha de proveerse por elección en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, en septiembre del corriente año.

A los efectos oportunos se acompañan a la presente dos copias del curriculum vitae del Ingeniero Sr. Ibrahim Fouad.

Le agradeceré considere esta carta como una notificación oficial de candidatura.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) Anis T. EL BARDAIE
Director General
Organización de Telecomunicaciones

Anexo: 1

Anexo

Nombre	: Ibrahim Fouad
Fecha de nacimiento	: 30 de octubre de 1906
Nacionalidad	: República Árabe Unida
Estado civil	: Casado, con dos hijos
Cargo actual	: Subdirector General de la Organización de Telecomunicaciones, El Cairo
Títulos	: Licenciado en ciencia electrotécnica (Ing) Universidad de El Cairo 1923 - 1927 Miembro del Instituto de Ingenieros Eléctricos (Londres), AMIEE Diplomas de Telegrafía y Telefonía del "Guilds of London Institute" 1930
Cargos anteriores - 1927	: Ingeniero telefónico en la Administración de Telégrafos y Teléfonos
1929 - 1932	: Misión en Reino Unido en Ericsson Telephones Ltd., General Post Office, Standard Telephones & Cables
1933 - 1939	: División de ingeniería interna de El Cairo Ingeniero de transmisión, Ingeniero de radiocomunicaciones Ingeniero de mantenencia interna Ingeniero de proyectos
1940 - 1941	: Inspector general de tráfico
1941 - 1943	: Director en la Región de Alejandría
1944 - 1946	: Administrador adjunto de tráfico
1947 - 1948	: Inspector General adjunto
1949 - 1951	: Vicedirector General de la Marconi Radio Telegraph Co., de Egipto
1952 - 1955	: Administrador General de la Marconi Radio Telegraph Co. de Egipto
1956	: Director y Administrador General de la Marconi Radio Telegraph Co. de Egipto
1957 - 1961	: Administrador de tráfico de radiocomuniciones

1961 - 1962	: Director General adjunto de la Organización de Telecomunicaciones
1962 hasta la fecha	: Vicedirector General de la Organización de Telecomunicaciones

Actividades internacionales

1949	: Representante de Egipto en la Conferencia Administrativa Internacional Telegráfica y Telefónica, Paris, 1949
1959	: Jefe de la Delegación de la R.A.U. en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959)
1959	: Representante de la R.A.U. en el Consejo de Administración de la U.I.T.
1963	: Representante de la R.A.U. en el Consejo de Administración de la U.I.T.
1964	: Representante de la R.A.U. en el Consejo de Administración de la U.I.T.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 33 al
Documento N.º 1-S
10 de marzo de 1965

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el gusto de enviar adjunto el texto de otra contestación a nuestra carta circular N.º 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

El Secretario General

Gerald C. GROSS

Anexo: 85 (Carta del Sr. Juan A. Autelli).

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 85

Montevideo, marzo 3 de 1965

Señor
Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
D. GERALD C. GROSS
GINEBRA (Suiza).

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario General con el objeto de solicitarle quiera tener a bien presentar ante la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, para su oportuna consideración, mi candidatura al cargo de Secretario General de esa Institución Especializada, cuya elección se efectuará durante el desarrollo de la misma.

Existe ya en ésa mi "curriculum vitae", el que actualizaré en un futuro próximo.

Al agradecer desde ya su atención, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.-

JUAN A. AUTELLI

a/c. Representante Residente de la
Junta de Asistencia Técnica de la UN
Casilla Correo 1207
Montevideo (Uruguay).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 32 al
Documento N.° 1-S
10 de marzo de 1965

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente el texto de una nueva respuesta recibida a nuestra carta circular N.° 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

El Secretario General

Gerald C. GROSS

Anexos: 84 (Viet-Nam)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 84

(Traducción)

REPÚBLICA DEL VIET-NAM

Administración de Correos
y Telecomunicaciones

Saigón, 23 de febrero de 1965

Asunto: Candidaturas para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General

Ref.: N.° DT-140/432
Su carta circular 4636/64/SG
de 15 de mayo de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones,
G i n e b r a

Señor Secretario General:

Tengo el honor de manifestarle que la República de Viet-Nam no tiene candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) NGUYEN-VÁN-DIÈU
Director General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 31 al
Documento N.° 1-S
28 de enero de 1965

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de dos nuevas respuestas recibidas a nuestra carta circular N.° 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos: 82 (Grecia)
83 (Argentina)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O 82

(Traducción)

Reino de Grecia

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Dirección General de Telecomunicaciones
4, rue Voulis, ATENAS

Atenas, 21 de enero de 1965

Ref.: N.° 200731

A la Secretaría General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations
GENEVE
(Suisse)

Señor Secretario General:

Con referencia a su carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que la administración helénica no presentará candidato alguno a los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

POR EL MINISTRO,
El Director General,

(Firmado) Z. MALAMIS

ANEXO 83

Misión Permanente
de la República Argentina
ante los
Organismos Internacionales en Ginebra

Ginebra, 22 de enero de 1965.

Secrétariat général
28 JAN 1965
No 10 394636 6

Secc. II
No 13

Al señor Secretario General de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones,
D. Gerald C. Gross.

Ginebra

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su nota Nº 4636/SG/64, a fin de completar la información oportunamente remitida a ese organismo por nota Nº 150, con la que se acompañaba el curriculum vitae del Ingeniero D. Antonio Lozano Conejero.

Al respecto, cumplo en informarle que el Sr. Lozano Conejero nació el 27 de marzo de 1925 y tiene como idiomas: inglés, francés e italiano.

Saludo al señor Secretario General con mi más distinguida consideración.

hm

MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Vicente Enrique Márquez Bello
Ministro Consejero
Encargado de Negocios a.i.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 30 al
Documento N.º 1-S
18 de enero de 1965

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL

Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el gusto de enviar adjunto el texto de otra contestación a nuestra carta circular N.º 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexo: 81 (Israel)

A N E X O 81

(Traducción)

ESTADO DE ISRAEL

Ministerio de Comunicaciones

Jerusalén, 12 de enero de 1965

Asunto: Candidatura para el cargo de Vicesecretario General de la Unión

Ref.: N.º H.D. 203/9
Su carta circular N.º 4636/64/SG, de 15.5.64

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations,
G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

Tengo el honor de comunicarle que esta Administración propone al Sr. ELIEZER RON para el cargo de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que se proveerá por elección en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, en el otoño de 1965.

Sírvase encontrar adjunto el curriculum vitae del Sr. Ron.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Director General,

(Firmado) YESHAYAHU LAVI

CURRICULUM VITAE

Ingeniero ELIEZER RON

Nacido en 1899

Graduado en la Universidad Técnica de Praga en 1926

Miembro del Instituto Británico de Ingenieros Eléctricos (A.M.I.E.E.), 1937.

1926-1934 Ingeniero de la industria radioeléctrica, en Checoeslovaquia:

a) Fabricación de aparatos para la reproducción de películas sonoras.

b) Fabricación de receptores de radiodifusión.

1935-1941 Ingeniero de radiocomunicaciones de C.T.T., en Jerusalén. Como tal participó, en 1935-1937, en la erección de la primera estación de radiodifusión del país, de la que estuvo encargado en calidad de ingeniero adjunto.

1942-1944 Ingeniero encargado de la estación de radiodifusión y de radiocomunicaciones de Ramallah, de la Administración de C.T.T.

1944-1948 Asistente del ingeniero jefe adjunto de Radiocomunicaciones.

1948-1955 Ingeniero del Servicio Técnico de Radiocomunicaciones del Ministerio de Comunicaciones. Creador y jefe del Departamento de concesión de licencias, administración de frecuencias y reglamentación de las radiocomunicaciones.

1955-1964 Además de las funciones antes mencionadas, desempeñó, en el Ministerio de Comunicaciones, el cargo de Secretario de la Junta de Comunicaciones y Electrónica. Esta Junta interministerial, dependiente del Ministerio de Comunicaciones, está encargada de la coordinación y fomento, en el plano nacional, de las telecomunicaciones y de la electrónica.

Principales cargos desempeñados en la Administración de C.T.T.

- Secretario de la Junta de Exámenes para radiotelegrafistas del servicio móvil marítimo.

- Presidente de la Junta de Exámenes para radiotelegrafistas del servicio móvil aeronáutico.

- Presidente de la Junta de Exámenes para técnicos de radiocomunicación del Ministerio del Trabajo.

- Miembro del Consejo del Ministerio de Cultura y Educación encargado de la preparación de Manuales de electrónica para las escuelas técnicas.
- Miembros del Comité de terminología en materia de radiocomunicaciones de la Academia Hebrea de la Lengua.
- Miembro del Comité de radiofaros del servicio móvil marítimo, División de barcos y puertos, Ministerio de Comunicaciones.
- Coordinador del Comité encargado de la aprobación y aceptación de equipo radioeléctrico.
- Coordinador del Comité de mano de obra, definición y clasificación del personal de radiocomunicaciones y electrónica.
- Profesor de electrónica en la Escuela Técnica de C.T.T.

Actividades internacionales

1950 - Jefe de delegación en la Conferencia de Radiodifusión por ondas decamétricas de Florencia-Rapallo; miembro de la Comisión de Planificación de Frecuencias.

1951 - Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra.
Jefe suplente de delegación, miembro de la Comisión Marítima y Aeronáutica.

1959 - Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra.
Jefe suplente de delegación, Presidente de la Comisión 7A7, sobre documentos de la U.I.T., y de un Grupo de trabajo sobre la posible erección de estaciones relevadoras en territorio extranjero.

1959 - Delegado de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra.

1962 - Miembro del Grupo de trabajo de la U.I.T. sobre la revisión eventual de la estructura de las conferencias y de los reglamentos de radiocomunicaciones, Ginebra.
Jefe de delegación, miembro del Grupo de planificación de la futura estructura de las conferencias de la U.I.T.

1963 - Jefe de delegación en la Conferencia de Radiocomunicaciones Espaciales de Ginebra; participó en diversos grupos de trabajo y presentó la Recomendación N.° 10A sobre utilización y explotación del espectro de frecuencias.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 29 al
Documento N.° 1-S
5 de enero de 1965

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de cinco nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos: 76 (Húngara (República Popular))
77 (Nepal)
78 (Nigeria (Federación de))
79 (Laos (Reino de))
80 (Reino Unido)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O 76

(Traducción)

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y CORREOS
de la
REPÚBLICA POPULAR HÚNGARA
DEPARTAMENTO DE CORREOS
(DIRECCION GENERAL DE CORREOS)

Budapest, 12 de diciembre de 1964

Ref. : N.° 30.656/1964

Asunto: Candidaturas para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General

Secretaría General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations

G I N E B R A

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta Circular N.° 4636/64/SG, del 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que la Administración de la República Popular Húngara no se propone presentar candidatura alguna para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) B. KÖVESI
Director General de Correos

A N E X O 77

(Traducción)

NEPAL

Ministerio de Obras Públicas,
Transportes y Comunicaciones
Departamento de Telecomunicaciones

Kathmandu, 16 de diciembre de 1964

Asunto: Candidaturas para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General

Señor Secretario General
de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones
Place des Nations
G I N E B R A
(Suiza)

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta Circular N.° 4636/64/SG, del 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que Nepal no tiene candidato alguno que presentar para los cargos mencionados.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) H.P. UPADHYAY
Ingeniero Jefe

A N E X O 78

(Traducción)

FEDERACIÓN DE NIGERIA
Ministerio de Comunicaciones
División de Correos y Telégrafos
Sección de Planificación

Ref.: N.º P. 0514/Vol.III/32

Lagos, 18 de diciembre de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations

G I N E B R A

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta Circular N.º 4636/64/SG, del 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que la Federación de Nigeria no piensa presentar candidatura alguna para los cargos de Secretario General y Vice-secretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) G.C. OKOLI
Director Adjunto (Planificación)

A N E X O 79

(Traducción)

REINO DE LAOS
Ministerio de Correos
y Telecomunicaciones

Vientiane, 18 de diciembre de 1964

Ref.: I.424: MPT

Asunto: Candidaturas para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations

G I N E B R A

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta Circular N.º 4636/64/SG, del 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que el Reino de Laos no tiene actualmente ningún candidato para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) Por el Ministro de C.T.T.

THAO MUONG
Director General

ANEXO 80

(Traducción)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA
E IRLANDA DEL NORTE

G.P.O.
St. Martin's-le-Grand
London E.C.1

Ref.: Su 4636/64/SG
Nuestra RB/152/028

Londres, 21 de diciembre de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations,
GINEBRA

Señor Secretario General:

Con referencia a su carta del 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle, en nombre del Postmaster General, que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no piensa designar candidato alguno para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) H.G. LILLICRAP

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 28 al
Documento N.° 1-S
11 de diciembre de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de dos nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964.

El Secretario General,
Gerald C. GROSS

Anexos: 74 (Venezuela)
75 (Liechtenstein)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O 74

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES
DIRECCION DE TELECOMUNICACIONES
DIVISION TECNICA E INTERNACIONAL

U. I. T.
Secrétariat général
- 8 DÉC 1964
No 63 JB/4636/64

No. DTI-TP-01- 012018

Caracas: - 4 DIC. 1964

Ciudadano
Secretario General de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones
Place Des Nations
Ginebra - Suiza.-

Con referencia a su carta circular No. 4636/64/SG de fecha 15 de mayo del año en curso, tengo el honor de comunicar a usted que la Administración Venezolana no presentará candidato alguno para los cargos de Secretario General y Vice-secretario de la Unión.

Hago propicia la ocasión para reiterarle el testimonio de mi alta consideración.

DR. EUGENIO TOVAR COVA
Director de Telecomunicaciones

TRATESE DE UN SOLO ASUNTO EN CADA NOTA

BK/ggr
12-11-64

A N E X O 75

(Traducción)

REGIERUNG DES FÜRSTENTUMS
LIECHTENSTEIN

Vaduz, 9 de diciembre de 1964

Ref. : 274/478 Bü/me

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nation Unies
G E N E V E

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tenemos el honor de comunicarle que el Principado de Liechtenstein no tiene candidatura que presentar para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la U.I.T.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE
LIECHTENSTEIN

(Firmado) Jos.Büchel.
Regierungschefstellvertreter

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 27 al
Documento N.° 1-S
9 de diciembre de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el gusto de enviar adjunto el texto de otra contestación a nuestra Carta Circular N.° 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

Anexo: 73 (Túnez)

ANEXO 73

(Traducción)

REPÚBLICA TUNECINA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ASUNTOS EXTERIORES

Ref.: 3747/AE-DA.CI.2

Túnez, 4 de diciembre de 1964

Señor Secretario General de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones

GINEBRA
(Suiza)

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de poner en su conocimiento que el Gobierno tunecino presenta para el cargo de Secretario General de la U.I.T. la candidatura del Señor Mohamed Mili, Ingeniero Director en funciones de Director General de Telecomunicaciones, en la Secretaría de Estado de C.T.T.

Adjunto le remito, en doble ejemplar, el curriculum vitae del Sr. Mili.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) Habib Bourguiba, Jr.
Secretario de Estado de
Asuntos Exteriores

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellidos	:	MILI Mohamed Ezzeddine
Fecha de nacimiento	:	4 de diciembre de 1914
Lugar de nacimiento	:	Djemmal, Túnez
Nacionalidad	:	Tunecino
Estado civil	:	Casado, con cinco hijos
Títulos	:	Ex alumno de la Escuela Normal Superior de Saint-Cloud (1941-1943)

- Licenciado en Ciencias Matemáticas (París)
- Ex alumno de la Escuela Nacional Superior de Telecomunicaciones, de París (1944-1946)

1946 - Nombramiento de Ingeniero de Telecomunicaciones

1946-1948 - Estudios prácticos en fábricas de material de telecomunicaciones

1948 - Adscrito a la Administración tunecina de C.T.T.

1957 - Promovido a Ingeniero Jefe

1964 - Promovido a Ingeniero Director.
Desde 1947 desempeña las funciones de Director General de Telecomunicaciones en el Ministerio de C.T.T.

Ha dirigido en este cargo la modernización y renovación de la red telefónica tunecina por la introducción, en particular, del sistema automático de tipo Cross-bar.

ACTIVIDADES INTERNACIONALES

I. Conferencias de la U.I.T.:

Ha dirigido desde 1956 todas las Delegaciones tunecinas en las Conferencias importantes de la U.I.T.:

1. Conferencias de Plenipotenciarios, Ginebra, 1959
2. Asambleas Plenarias del C.C.I.T.T.:
   a) I Asamblea Plenaria: Ginebra, 1956
   b) II Asamblea Plenaria: Nueva Delhi, 1960
   c) III Asamblea Plenaria: Ginebra, 1964
3. Asamblea Plenaria del C.C.I.R.:
   X Asamblea Plenaria: Ginebra, 1963

4. Conferencias administrativas:

a) Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica: Ginebra, 1958

b) Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones: Ginebra, 1959

II. Comisiones de estudio:

1. Plan:

a) Comisión Mundial:

Ha dirigido la Delegación tunecina en las dos últimas reuniones de la Comisión Mundial del Plan:
- Roma, 1958
- Roma, 1963

b) Comisión del Plan para África:

- Elegido Vicepresidente de esta Comisión por la II Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. (1960)
- Elegido Presidente de esta Comisión por la III Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. (1964)
- Ha participado activamente en los trabajos de esta Comisión (Dakar, 1962)

2. Comisiones XI y XIII del C.C.I.T.T.:

- Participa en los trabajos de estas dos Comisiones desde 1960
- Ha asistido a las reuniones de Montreal (1962) y Melburna (1963)

3. Comisión Especial B del C.C.I.T.T.:

Representa a la Comisión del Plan para África en el Comité de Coordinación de la Comisión Especial B

Ha participado en las reuniones de Montreal y Melburna

III. Consejo de Administración:

a) Ha representado a Túnez en los trabajos del Consejo de Administración de la U.I.T. desde 1960 (15.ª, 16.ª, 17.ª, 18.ª y 19.ª Reuniones)

b) Elegido Presidente de la 19.ª Reunión del Consejo de Administración (1964)

TÍTULOS HONORÍFICOS:

a) Comendador de la Orden de la República (Túnez)

b) Comendador de la Orden de Vasa (Suecia)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 26 al
Documento N.º 1-S

4 de diciembre de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el gusto de enviar adjunto el texto de otra contestación a nuestra Carta Circular N.º 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexo: 72 (Argentina)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

Anexo 72

Misión Permanente
de la República Argentina
ante los
Organismos Internacionales en Ginebra

Ginebra, 30 de noviembre de 1964

Secc. II
Nº 150

Señor Secretario General de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones
D. Gerald C. Gross
Ginebra

U. I. T.
Secrétariat général
- 3 DÉC 1964
No 61 SG/4636/64

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de informarle que el Gobierno de la República Argentina ha decidido presentar la candidatura del señor ingeniero D. Antonio Lozano Conejero para el cargo de Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en las elecciones que se realizarán en la próxima Conferencia Plenipotenciaria Internacional de Telecomunicaciones, a realizarse en septiembre de 1955.

A los fines correspondientes se acompaña el "curriculum vitae" del ingeniero Lozano Conejero, encareciendo al señor Secretario General quiera dar a esta comunicación el trámite de estilo y tener por presentada la candidatura expresada.

Saludo al señor Secretario General con mi más distinguida consideración.

MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Vicente Enrique Márquez Bello
Ministro Consejero
Encargado de Negocios a.i.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Comisión Nacional de Telecomunicaciones
1

CURRICULUM VITAE del Ingeniero ANTONIO LOZANO CONEJERO

I.- TITULO HABILITANTE: "INGENIERO MILITAR"

Especialista en Comunicaciones y graduado en Física Atómica.
Post-graduado en la Universidad de Buenos Aires en "Economía de la Empresa".

II.- ANTECEDENTES DOCENTES:

1946 -Profesor de Radiotecnia y Telegrafía en el 4. Destacamento de Comunicaciones.

1947 al 1949 -Profesor de Radiotecnia, Telegrafía y Telefonía en la Compañía de Construcciones de Líneas Telefónicas y Telegráficas Permanentes, y 7. Batallón de Comunicaciones.

1950 -Profesor de Radiotelegrafía y Comunicaciones Alámbricas.
-(Líneas Permanentes), de la Escuela de Comunicaciones.

1955 -Profesor de Radiotecnia y Trabajos Prácticos de Radiotecnia en la Escuela Mecánica del Ejército (III. Curso).

1956 -Profesor de Comunicaciones Alámbricas y Electrotecnia en la Escuela de Mecánica del Ejército (IV. Curso).
-Profesor de Matemáticas y Electricidad Aplicada en el II. y III. años del Ciclo Técnico dependiente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

1957 -Profesor de Radiotecnia y Tecnología del Material de Comunicaciones en la Escuela de Mecánica del Ejército (III. y IV.Curso)
-Profesor de Matemáticas y Electricidad Aplicada en el II. y III año del Ciclo Técnico dependiente de la C.N. de Aprendizaje y Orientación Profesional. (C.N. de A. y O.P.).

1958 -Profesor de Matemáticas, Química y Tecnología Mecánica en la Escuela Fábrica Nº 92 dependiente de la C.N. de A. y O.P.

1959 1960 -Profesor de Electrotecnia del Ciclo Técnico dependiente de la C.N. de A. y O.P.

1961 -Profesor de Electrotecnia del Ciclo Superior dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica (C.N. de E.T.).
-Profesor del Curso de Radiolocalización dictado para los Suboficiales Mecánicos del Ejército.
-Director y profesor del Curso de Autopreparación para los Suboficiales Mecánicos del Ejército.

1962 -Profesor de Electrotecnia y Laboratorio de Máquinas Herramientas de III y IV Cursos respectivamente del Ciclo Superior dependientes del C.N. de E.T.
-Director y Profesor del "Curso de Autopreparación". Materias dictadas: Electrotecnia, Radiotecnia y Mantenimiento, del Material Electrónico.

1963 -Profesor titular de la Universidad Tecnológica Nacional.
-Profesor Consultor de la TELESCUELA TECNICA (CONET).

1964 -Profesor titular de la Universidad Tecnológica Nacional.
-Jefe de Departamento y Profesor titular en la Universidad del Museo Social. (Organización y Economía de la Empresa - Ergología y Seguridad Industrial).
-Profesor titular del Ciclo Técnico Superior (CONET) dictando las siguientes materias:
-Laboratorio de Máquinas Herramientas.
-Electrotecnia

-Por concurso efectuado por la Junta de Calificación
-Hidráulica y Termodinámica.
-Máquinas motrices.
-Adscripto al Consejo Nacional de Educación Técnica por resolución 535/64

III.- ANTECEDENTES PROFESIONALES:

1947-1- Como Jefe y Director Técnico de la Compañía de Líneas Telef. y Teleg. Permanentes, he efectuado los reconocimientos, proyectos dirección y ejecución de las siguientes obras: (Líneas telefónicas, telegráficas permanentes entregadas en acto público al Ministerio de Correos y Telecomunicaciones para su explotación en el medio civil.

a) Línea Mercedes (Corrientes) hasta Posadas (Misiones) con tendido de cable subfluvial al través de los Esteros y Laguna de Iberá.
b) Línea de Santo Tomé a Caza Pava.
c) Línea Formosa (ciudad) a Clorinda (Formosa) el enlace con Asunción del Paraguay.
d) Línea Formosa (ciudad) a Misión Lahisi.
e) Línea Formosa - Palo Santo.

1955-2. Como Jefe de Producción de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, he proyectado y dirigido las siguientes líneas de producción:

a) Cuchillas para motoniveladoras.
b) Casas prefabricadas.
c) Materiales ferroviarios.
d) Cargadores curvos para pistolas ametralladoras.
e) Organización de la División Preparación del Trabajo, desarrollando además el siguiente ciclo de conferencias:
-"Misiones, procedimientos y organización de la División" Programación y Métodos del Trabajo".
-"Organización de la Sección Programación".
-"Contralor de la Producción".

1958-3. Como Jefe del 1. Batallón de Comunicaciones de Ejército Motorizado, bajo mi jefatura se efectuaron los siguientes trabajos:

a) Línea Telefónica y Telegráfica de la ciudad de Sauce a Curuzú Cuatía. Repliegue y construcción de 100 km. con cuatro conductores de cobre.
b) Línea Telefónica y Telegráfica desde Cuatro Bocas a Estación Cabred.

4. A fin de dictar las materias expresadas en II.-, he preparado los siguientes apuntes y trabajos:

a) Elementos de Electrónica.
Guía y trabajos prácticos de Elementos de Electrónica.
b) Radiotecnia (impreso).
Guía y trabajos prácticos de Radiotécnia (impreso).
c) Electrotecnia y trabajos prácticos.
d) Electrotécniea aplicada (con trabajos prácticos).
e) Propagación y antenas (con trabajos prácticos).
f) Microondas y Radar (con trabajos prácticos).
g) Medidas eléctricas (con trabajos prácticos).

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Comisión Nacional de Telecomunicaciones
-3-

h) Enumeración y localización de las fallas más comunes que se producen en los materiales y redes telefónicas; forma práctica de eliminarlas.
i) Teoría de los circuitos.
j) Comunicaciones alámbricas (con y trabajos prácticos).
k) Matemáticas Superior aplicada a comunicaciones (con trabajos prácticos).
l) Tecnología del Material de comunicaciones (impreso).
m) Curso de dibujo industrial y arquitectónico.

5. Proyecto y realización de los siguientes elementos:
a) Receptor de comunicaciones.
b) Receptor de comunicaciones.
c) Transmisor de 15 Watt.
d) Fuente de alimentación (aplicando la técnica y teoría en el diseño de filtros).
e) Transformadores especiales y auto transformadores de uso industrial.

1960-4. Estudio Técnico, Económico y Financiero de los Establecimientos metalúrgicos Titan S.R.L.

IV.- ANTECEDENTES CIENTIFICOS, PUBLICACIONES Y CONFERENCIAS:

1955 - Determinaciones teóricas y comprobaciones prácticas del diseño de una máquina para la fabricación de anclas de vías. Los antecedentes obran en la Fábrica Mil. Mat. Com y Equipos.

- Por las características de los trabajos desarrollados en un curso de Matemáticas Superiores Aplicadas, considero oportuno incluir en este apartado los siguientes desarrollos:
a) Integración de la Ecuación de las Ondas empleando Transformadas de Fourrier para las variables y las de Laplace para la variable temporal.
b) Integración de Schrödinger y de la Ecuación del Calor mediante métodos operacionales (Escuela Superior Técnica).

1960 - Conferencia sobre los fundamentales problemas técnicos en la Antártida Continental Argentina. Pronunciada en la Dirección General del Material del Ejército.

1959 - Gráfico Plan-Programa para uso en Organización Industrial de trabajos de carácter burocrático. He autorizado su uso y difusión a la Fundación Argentina de Altos Estudios de la Empresa a su solicitud.
- Manual para el Mantenimiento del Material de Guerra.
- Determinación del costo del soldado.

1962 - Curso de Banda Lateral Unica y Glosario de Términos Inglés-Español. Impreso y distribuido en el Curso de Autopreparación de Técnicos de Comunicaciones del Ejército.

1964 - Ciclo de Conferencias en el Ministerio de Comunicaciones:
1. Organización Industrial;
2. Formación de Mandos;
3. Teoría de los juegos;
4. Teoría y Criterios de Decisión.

-Ciclo de Conferencias en Asunción (Paraguay):
1. Sistema Integral de Telecomunicaciones en el Cono Sur de América Latina;
2. Organización y Economía en las Empresas de Telecomunicaciones.

-Publicaciones:
1. Curso de Organización y Economía de la Empresa.(en prensa)
2. Telecomunicaciones por Satélite (en preparación).
3. Organización y Formación de Mandos (para el capítulo que sobre el tema contendrá el libro de "Relaciones Humanas" en la Secretaría de Comunicaciones.).
4. Racionalización de las líneas telefónicas y telegráficas en la República Argentina.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Por su carácter técnico guardan estricta relación con las materias que se solicita dictar:

1947 1949 -Jefe y Director Técnico de la Compañía de Construcciones, Telefónicas y Telegráficas Permanentes.

1950 -Fundador, organizador e instructor de la Compañía de Construcciones de Líneas Permanentes de la Escuela de Comunicaciones.

1955 -Jefe del Servicio de Producción de la Fábrica Mil de Material de Comunicaciones y Equipos.
-Jefe Técnico del Arsenal "Miguel de Ascuénaga".

1956 1957 -Jefe de la Sección Técnica del Cuartel Maestre General del Ejército.

1958 -Jefe del 1. Batallón de Comunicaciones de Ejército Motorizado.

1959 -Jefe de la División Técnica (Dirección General del Material del Ejército).

1960 -Jefe de la División Técnica del Dpto. de Electrónica de la Dirección General del Material del Ejército (D.G.M.E.).

1961 -2° Jefe del Departamento de Electrónica (D.G.M.E.).

1962 - 2° Jefe del Departamento de Electrónica hasta el 11 de mayo de 1962.
-Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Electrónica de la D.G.M.E.
-Comisionado para efectuar la reestructuración de la D.G.M.E. incluyendo sus Arsenales y Talleres de Mantenimiento, por disposición N° 165/62.

1963 -Asesor en Telecomunicaciones del señor Ministro de Comunicaciones.

1964 -Asesor del Secretario de Comunicaciones.
-Presidente de la Comisión de Telecomunicaciones por Satélite (resolución N° 554 SC/64, B.D. 8006).
-Presidente del 1er. Seminario de Comunicaciones por Satélite, celebrado en la Secretaría de Estado el 4 de junio.
-Director del Curso de Telecomunicaciones por Satélite.
-Delegado Ejecutivo del señor Secretario de Estado de Comunicaciones ante la Comisión de Integración de Telecomunicaciones.(Resolución N° 547 SC/64, B.D. 8006).
-Asesor de Asuntos Internacionales ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para las tratativas sobre las telecomunicaciones con los países limítrofes (expediente 911 SC/64, nota 560)
-Propuesto para el cargo de Secretario General de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (U.I.T.).

VI.- OTROS ANTECEDENTES:

-Maestro normal.
-Profesor de Dibujo Arquitectónico, Artístico e Industrial.
-Profesor de Música.
-Becado por la SIEMENS y HALSKE durante el año 1954 para realizar un curso: "Capacitación Industrial".
-Curso de Post Graduado informativo y de especialización (1955).
-Curso de Post Graduado informativo y de especialización (1956).
-Naciones Unidas:
Representante del Ministerio de Guerra ante la JUNTA DE ASISTENCIA TECNICA DE LAS NACIONES UNIDAS, ante la O.E.A. y ante la C.E.P.A.L., año 1957 (B.P.M.C. 2984).
-Curso de Post Graduado sobre "TRANSISTORES" en la Escuela Superior Técnica del Ejército (1957).
-Aviador Civil:
Registrado bajo el N° 5049, 9 de noviembre de 1958.
-Piloto del Ejército:
B.M.S.G. N° 3809, del 7 de julio de 1959.
-Becado por la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional para realizar el Curso "ORGANIZACION DE LA PRODUCCION" (1959).
-Recibido en Organización de la Producción el 21 de diciembre del año 1959 en la "FUNDACION ARGENTINA DE ALTOS ESTUDIOS DE LA EMPRESA" A.E.D.E.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 25 al
Documento N.º 1-S
3 de diciembre de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de dos nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta Circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964.

El Secretario General,
Gerald C. GROSS

Anexos: 70 (Indonesia)
71 (Líbano)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

ANEXO 70

(Traducción)

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
REPÚBLICA DE INDONESIA

Ref.: 447 88/Secr.

Bandung, 5 de noviembre de 1964

Asunto: Candidaturas para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General

Al Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations

GINEBRA

(Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta Circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que la Administración de Correos y Telecomunicaciones de Indonesia no tiene candidato alguno para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Por el Director General,
(Firmado) R.M.A. SOERIA NEGARA

A N E X O 71

(Traducción)

REPÚBLICA LIBANESA
MINISTERIO DE C.T.T.

Ref.: 3/1346/64

Beirut, 1 de diciembre de 1964

Asunto: Candidaturas para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General

Ref. : Su Carta Circular N.º 4636/64/SG, de 15/5/1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations

G I N E B R A

(Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta Circular de referencia, tengo el honor de comunicarle que Líbano no tiene actualmente candidato alguno para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Ministro de C.T.T.,
(Firmado): Antoine SCHNAONI

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 24 al
Documento N.° 1-S
19 de noviembre de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de dos nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964.

El Secretario General,
Gerald C. GROSS

Anexos: 68 (República Árabe Siria)
69 (Afganistán)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANEXO 68

(Traducción)

REPÚBLICA ÁRABE SIRIA

ESTABLECIMIENTO DE
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Damasco, 4 de noviembre de 1964

N.° 16470
4361311

Señor Secretario General
de la U.I.T.,
Place des Nations
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que la República Árabe Siria no tiene candidaturas que presentar para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la U.I.T.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Director General de Correos
y Telecomunicaciones,

(Firmado) Ilegible
(véase el texto francés)

ANEXO 69

(Traducción)

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
KABUL, AFGHANISTÁN

7 de noviembre de 1964

Departamento: 13/8/16

Referencia : N.° 3755

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que el Real Gobierno de Afganistán no designará candidatos para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión.

Agradeciéndole, en nombre del Real Gobierno de Afganistán su invitación para la designación de candidatos, aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) Mohammad AZIM GRAN
Viceministro de Comunicaciones

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 23 al
Documento N.° 1-S
2 de noviembre de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de dos nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964.

El Secretario General,
Gerald C. GROSS

Anexos: 66 (Senegal)
67 (Mauritania)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

ANEXO 66

(Traducción)

REPÚBLICA DEL SENEGAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO, VIVIENDA
Y TRANSPORTES

El Ministro

Dakar, 12 de octubre de 1964

Ref.: N.° 02829

Señor Secretario General
de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones
Place des Nations
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que el Senegal no tiene ningún candidato que presentar para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Por el Ministro, y por delegación,
El Director de gabinete,

(Firmado) OUMAR N'DAO

ANEXO 67

(Traducción)

REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE INFORMACIÓN

El Ministro

Nouakchott, 14 de octubre de 1964

Ref.: N.° 334

Asunto: Candidaturas para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General

Ref.: Su Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964

Señor Secretario General
de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones
Place des Nations
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta Circular de referencia, tengo el honor de participarle que la Administración de Correos y Telecomunicaciones de la República Islámica de Mauritania no tiene actualmente ningún candidato para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) AHMED OULD MOHAMED SALAH

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 22 al
Documento N.° 1-S
20 de octubre de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENRAL

Me complazco en unir al presente los textos de tres nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964.

El Secretario General,
Gerald C. GROSS

Anexos: 63 (Tanganyika y Zanzibar)
64 (Arabia Saudita)
65 (Paraguay)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 63

(Traducción)

ADMINISTRACIÓN DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DE ÁFRICA ORIENTAL

Post Office Box 30311
NAIROBI (Kenya)

Ref.: 3431

Nairobi, 2 de octubre de 1964

Sr. Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations

G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

Acuso recibo de su Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo último y tengo el honor de comunicarle, en nombre del Gobierno de la República Unida de Tanganyika y Zanzibar que mi país no presentara candidato alguno para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión.

Agradeciéndole la invitación hecha a mi Gobierno para que presente candidatos, aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) G.W. ADAMS
por el Director General

A N E X O 64

(Traducción)

Dirección General de Correos y
Telecomunicaciones
REINO DE ARABIA SAUDITA

Ref.: 60420

Riyadh, 29 de septiembre de 1964

Sr. Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo último, tengo el honor de comunicarle que el Reino de Arabia Saudita no presentará candidatura alguna para los cargos de Secretario y Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) AHMED ZAIDAN
Ministro suplente de Correos y
Telecomunicaciones

ANEXO 65

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ASUNCION (PARAGUAY)

Direc. Teleg. "ANTELCO"

Se ruega tratar cada asunto en hoja separada y citar número del mismo.

"CENTENARIO DE LAS TELECOMUNICACIONES NACIONALES"

AI/693 Octubre 8 de 1964

U. I. T.
Secrétariat général
13 OCT 1964
No 64/SG 4636/64

Señor Secretario General
de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Ginebra/Suiza

Distinguido Señor:

En respuesta a su Carta Circular Nº 4636/64/SG, del 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que la República del Paraguay no presentará candidato alguno para los cargos de Secretario General y Vice-Secretario General de la Unión.

Aprovecho la oportunidad para saludarle con mi consideración más distinguida.

Salvador Guanes
Administrador General

Mü/-

Imp. Antelco
Form. Nº 10

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 21 al
Documento N.° 1-S
9 de octubre de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de dos nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964.

El Secretario General,
Gerald C. GROSS

Anexos: 61 (Chipre)
62 (Burundi)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

ANEXO 61
(Traducción)

ADMINISTRACIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE CHIPRE
NICOSIA - Chipre P.O.B. N.° 1920

Ref. IT.16/4

Nicosia, 22 de septiembre de 1964

Sr. Secretario General de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

Candidaturas para los cargos de Secretario General
y de Vicesecretario General

Con referencia a su Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que la República de Chipre no presentará candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Director General,
(Firmado) A.N.STYLIANIDES

A N E X O 62

(Traducción)

REINO DE BURUNDI
Ministerio de Correos, Telecomunicaciones
y Aeronáutica

Ref. N.L./N.J.
N.° 064/781/066

Bujumbura, 1 de octubre de 1964

Señor Secretario General de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de poner en su conocimiento que el Reino de Burundi no presenta candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la U.I.T.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Ministro de Comunicaciones
y Obras Públicas,
(Firmado) André BAREDETSE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 20 al
Documento N.º 1-S
22 de septiembre de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de cuatro nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta Circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos: 57 (Kenya)
58 (Uganda)
59 (Argelia)
60 (Ciudad del Vaticano)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

ANEXO 57

(Traducción)

ADMINISTRACIÓN DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DE ÁFRICA ORIENTAL

Post Office Box 30311
NAIROBI (Kenya)

P.O. Ref.: TB 3431

Septiembre de 1964

Señor Secretario General
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations,
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

En relación con su Carta Circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de Kenya no tiene la intención de designar candidato alguno para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

El Gobierno de Kenya le agradece, no obstante, su invitación para designar candidatos.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) G.W. ADAMS
por el Director General
de África Oriental

A N E X O 58

(Traducción)

ADMINISTRACIÓN DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DE ÁFRICA ORIENTAL

Post Office Box 30311
NAIROBI (Kenya)

P.O. Ref.: TB 34 31

Septiembre de 1964

Señor Secretario General
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

En relación con su Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de Uganda no presentará candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

El Gobierno de Uganda le agradece su invitación para designar candidatos.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) G.W. ADAMS
por el Director General
de África Oriental

A N E X O 59

(Traducción)

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA Y POPULAR
DE ARGELIA

Ministerio de Correos y
Telecomunicaciones

Director General

Ref.: 749/DG1/CAB/UIT

Argel, 5 de septiembre de 1964

Señor Secretario General
de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones,
GINEBRA

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta Circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que la República Democrática y Popular de Argelia no presentará candidato alguno para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Director General de
Correos y Telecomunicaciones,

(Firmado) AMRANI

A N E X O 60

(Traducción)

CIUDAD DEL VATICANO

Radio Vaticana

Ref.: N.º 1519/C.211 Ciudad del Vaticano, 14 de septiembre de 1964

Asunto: Candidaturas para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la U.I.T.

Respuesta a la Carta Circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964

Señor Secretario General
de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones,
GINEBRA

Señor Secretario General:

Tengo el honor de informarle que la Administración del Estado de la Ciudad del Vaticano no presentará candidato alguno para los cargos antes mencionados.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Director

(Firmado) A. STEFANIZZI

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 19 al
Documento N.° 1-S
15 de septiembre de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de cuatro nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos: 53 (Chad)
54 (Turquía)
55 (Nigeria)
56 (Camerún)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 53

(Traducción)

REPÚBLICA DEL CHAD

Ministerio de Finanzas

Fort-Lamy

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
G I N E B R A

Con referencia a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que la Administración de Correos y Telecomunicaciones del Chad no tiene candidatos que proponer para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) M. DJIDINGAR

ANEXO 54

(Traducción)

REPÚBLICA DE TURQUÍA

Dirección General de C.T.T.

Departamento de Telégrafos
y Teléfonos

Ankara, 7 de septiembre de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
GINEBRA
(Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tenemos el honor de comunicarle que Turquía no tiene ningún candidato que presentar para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

DIRECCIÓN GENERAL DE C.T.T.
(Firmado) (Véase el texto francés)

A N E X O 55

(Traducción)

NIGERIA

Ministerio de Comunicaciones

División de Correos y Telégrafos

Refs.: N.° CEP.12/1/176
Su N.° 4636/64/SG de
15 de mayo de 1964

Lagos, 4 de septiembre de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
G I N E B R A

Señor Secretario General:

Al agradecerle su Carta circular de referencia, tengo el honor de comunicarle que mi Administración no tiene candidatos que proponer para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) I.O.A. LASODE
p. Subdirector General (Planificación)

ANEXO 56

(Traducción)

REPÚBLICA FEDERAL DEL CAMERÚN

Ministerio de Transportes, Minas,
Correos y Telecomunicaciones

Asunto: Candidaturas para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la U.I.T.

Yaoundé, 5 de septiembre de 1964

Ref.: N.° 14/MTMPT/DC

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
GINEBRA
(Suiza)

En respuesta a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que la República Federal del Camerún no presenta candidatos para ninguno de los dos cargos anteriormente mencionados.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) Salomón T. MUNA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 18 al
Documento N.° 1-S
4 de septiembre de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de tres nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos: 50 (Albania)
51 (Jamaica)
52 (Libia)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 50

(Traducción)

REPÚBLICA POPULAR DE ALBANIA

Ministerio de Comunicaciones

Dirección General de C.T.T.

Sección de Telecomunicaciones

Ref.: N.° 10317

Tirana, 25 de agosto de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

En relación con su carta N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que mi Administración no presentará candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Director General:
(Firmado) (Véase el texto francés)

A N E X O 51

(Traducción)

JAMAICA

Dirección de Correos y Telégrafos

Asunto: Candidaturas para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión

Ref.: M/F1/1965

Kingston, 27 de agosto de 1964

Señor Secretario General,
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations,
GINEBRA

Señor Secretario General:

Acuso recibo de su Carta Circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964 y le comunico que esta Administración no presentará candidatura alguna para los cargos en cuestión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) H.A. FAIRWEATHER,
Director General en funciones

A N E X O 52

(Traducción)

REINO UNIDO DE LIBIA

Ministerio de Comunicaciones

Ref.: Expediente N.° B/8/18/4286

Trípoli, 20 de agosto de 1964

Sr. Gerald C. GROSS,
Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
GINEBRA

Señor Secretario General:

En relación con su Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que esta Administración no presenta candidato alguno para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la U.I.T.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) Mohamed GEMAL,
Director General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 17 al
Documento N.° 1-S
1.° de septiembre de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de tres nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos: 47 (Haití)
48 (Ruanda)
49 (China)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 47

(Traducción)

REPÚBLICA DE HAITÍ

Departamento de Obras Públicas

Servicio de Telecomunicaciones

Ref. : TT634

Port-au-Prince, 24 de agosto de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones,
Place des Nations
GINEBRA

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tenemos el honor de comunicarle que la Administración de Haití no presenta ningún candidato para ninguno de los dos cargos citados en su referencia.

Aprovecha la oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Director,

(Firmado) FRITZ A. MICHEL, Ing.

A N E X O 48

(Traducción)

REPÚBLICA RUANDESA

Servicio de Telecomunicaciones
Dirección

Kigali, 24 de agosto de 1964

Asunto: Candidaturas para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General

Ref.: N.º 0720/2800
Su Carta Circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964

Señor Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
GINEBRA

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta Circular de referencia, tengo el honor de comunicarle que la República Ruandesa no presenta ningún candidato para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha la oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Director de explotación,
Por el Director de Administración, au[illegible]nte
(Firmado) **FONTEYNE C.**

A N E X O 49

(Traducción)

REPÚBLICA DE CHINA

Dirección General de Telecomunicaciones

Ministerio de Comunicaciones

Ref.: Nuestra GT/2583

Taipei, 27 de agosto de 1964

Al Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

Con referencia a su carta N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, me place comunicarle que esta Administración no propone ningún candidato para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

Con mi afectuoso saludo, queda sinceramente suyo,

(Firmado) G.C. CHIEN
Director General,

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 16 al
Documento N.° 1-S

31 de agosto de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el gusto de enviar adjunto el texto de otra contestación a nuestra Carta Circular N.° 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexo: 46 (Francia)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 46

(Traducción)

FRANCIA

Ministro
de
Correos y Telecomunicaciones

París, 27 de agosto de 1964

Ref.: T5/9984 TG

Señor Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de poner en su conocimiento que el Gobierno francés presenta la candidatura del Sr. Jean ROUVIERE, Director actualmente del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico, para el cargo de Secretario General de la U.I.T.

Se acompaña el curriculum vitae del Sr. Rouvière.

Aprovecha la oportunidad para saludarle con la máxima consideración,

(Firmado) Jacques MARETTE

CURRICULUM VITAE

Nombre	:	Jean Raymond ROUVIERE
Fecha de nacimiento	:	19 de mayo de 1902
Lugar de nacimiento	:	BEZIERS, Hérault, Francia
Nacionalidad	:	Francesa
Estado	:	Casado, un hijo
Diplomas	:	Antiguo alumno de la Escuela Politécnica de París (1920-1922) y de la Escuela Nacional Superior de Telecomunicación de París (1923-1925)
Hoja de servicios	:	a) 1925 - Nombrado Ingeniero de Telecomunicaciones b) 1926-1938 - Adscrito a la Dirección Regional de Telecomunicaciones de París, encargado de la automatización de la red telefónica de París c) 1938-1941 - Ascendido Ingeniero Jefe, con el mismo destino d) 1941-1951 - Director Regional de Telecomunicaciones en Toulouse e) 1951-1957 - Director General de Telecomunicaciones en el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, en París
Actividad internacional	:	Antes de ser elegido Director del C.C.I.T.T., tomó parte como representante de Francia en las siguientes reuniones internacionales: a) 1951 - Asamblea Plenaria del C.C.I.F. - Jefe de delegación b) 1952 - Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. (Buenos Aires) - Jefe de delegación c) 1954 - Asamblea Plenaria del C.C.I.F. - Jefe de delegación d) 1955 y 1956 - Consejo de Administración de la U.I.T. e) 1956 - Última Asamblea Plenaria del C.C.I.F. y I Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. - Jefe de delegación

f) Desde 1957 - Director del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico en la Unión Internacional de Telecomunicaciones en Ginebra (elegido para el cargo por la I Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. en diciembre de 1956). Ha puesto en funcionamiento el nuevo C.C.I.T.T. resultante de la fusión del C.C.I.F. y del C.C.I.T., habiéndose dedicado a dar a este organismo una actividad realmente mundial y no sólo europea, y ha intensificado la ayuda por él prestada a los países en vía de desarrollo.

Distinciones honoríficas : Comendador de la Legión de Honor, titular de la Medalla de la Resistencia y de diversas distinciones francesas y extranjeras

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 15 al
Documento N.º 1-S

31 de agosto de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente documento una nueva carta de la Administración de India que se refiere al Anexo 7 al documento N.º 1.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexo: 45 (India)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 45

(Traducción)

GOBIERNO DE INDIA

Departamento de Comunicaciones

Asunto: Candidatura para el cargo de Secretario General

Ref.: N.º 12-WII(12)/64

Nueva Delhi, 20 de agosto de 1964

Señor Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

Con referencia a su carta N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, y a la de esta Administración con el mismo número, de fecha 2 de julio de 1964, tengo el honor de comunicarle que en el curriculum vitae del Dr. Sarwate deben hacerse las siguientes modificaciones:

1. El punto 4 iii) debe leerse:

"iii) Doctor en Filosofía, Radiotecnia, Universidad de Liverpool, 1938."

2. (Esta modificación no incumbe al texto español)

3. En el punto 5 iv) ha de añadirse al final: "que es uno de los mayores servicios de comunicaciones".

4. En el punto 7 iii) en lugar de miembro honorario debe decir "miembro".

A continuación se añadirá el inciso "iv) Es miembro principal I.E.E.E.".

Le agradeceré se sirva acusarme recibo de la presente.

Le saluda con la máxima consideración,

(Firmado) V.V. RAO
Asesor adjunto de Radiocomunicaciones
del Gobierno de India

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 14 al
Documento N.° 1-S

25 de agosto de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el gusto de enviar adjunto el texto de otra contestación a nuestra Carta Circular N.° 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexo: 44 (Pakistán)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

ANEXO 44

(Traducción)

TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS DE PAKISTÁN

Oficina del Director General

Ref.: D.O. N.° UIT-11-17/64

Karachi, 17 de agosto de 1964

Señor Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
GINEBRA

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de Pakistán propone por la presente al Sr. M.N. Mirza, actualmente Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, para el cargo de Secretario General de la Unión, que ha de cubrirse por elección en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, cuya apertura se celebrará en septiembre de 1965.

En breve se enviará el curriculum vitae del Sr. M.N. Mirza.

Le agradeceré vivamente se sirva acusarme recibo.

Le saluda con la máxima consideración,

(Firmado) A. HAMID
Director General

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellido:	Mohamed Nazir MIRZA
Fecha de nacimiento:	28 de octubre de 1908: Edad, 55 años
Nacionalidad:	Pakistaní
Cargo actual:	Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias de la U.I.T.
Cargo anterior:	Antes de ser elegido miembro de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, el Sr. M.N. Mirza, B. Sc. (licenciado en electrotecnia), era Director General de Correos y Telégrafos y Secretario común del Gobierno de Pakistán. Desempeña también las funciones de Presidente del Consejo de Administración de la Industria telefónica del Pakistán.
Grado y títulos militares:	Durante la última guerra mundial alcanzó en el ejército el grado de Coronel, habiéndosele concedido también el título de M.B.E. (Miembro de la Orden del Imperio Británico).
Biografía y servicios:	Ingresó en 1931, mediante concurso-oposición, en el "Servicio técnico telegráfico superior, categoría I", después de haberse graduado en electrotecnia en la Universidad de Bristol. Estuvo encargado de Subdivisiones de telecomunicación hasta 1936 y ulteriormente de Divisiones de telecomunicación hasta 1944. De 1945 a 1947, fue Director administrativo de las telecomunicaciones de provincias y Contralor jefe de los almacenes de telecomunicación. Desde 1947 hasta 1949 fue en Pakistán Director General Adjunto de Telecomunicaciones para Correos y Telégrafos, y desde 1949 hasta 1950, Administrador jefe de los Servicios de Correos y Telecomunicación de la provincia de Pakistán oriental. En 1950 fue nombrado ingeniero jefe del Departamento de Correos y Telecomunicaciones de Pakistán y presidente de la Junta de Radiodifusión del Pakistán. En 1957 fue nombrado Director General de Correos y Telecomunicaciones y Secretario común del Gobierno de Pakistán.

Biografía y servicios (cont.)

Se ha distinguido por sus trabajos en el ámbito internacional, habiéndosele confiado empleos muy elevados en la U.I.T., en todas las ramas de las telecomunicaciones internacionales (Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y Comités Consultivos, como puede verse a continuación).

Nombre de la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones	País o región representado	Cargos desempeñados por elección de conferencias de telecomunicación
Consejo de Administración de la U.I.T.	Pakistán Miembro representante de Pakistán en el Consejo de Administración en las reuniones de 1948, 1950, 1951, 1952, 1953, 1956, 1958 y 1959	1. Presidente de la Comisión del Consejo encargada de estudiar las obligaciones financieras de la Unión derivadas de la anulación de la Conferencia de La Haya 2. Presidente del Consejo de Administración en 1956
Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires (1952)	Jefe adjunto de la Delegación de Pakistán	Vicepresidente de la Comisión de relaciones con las Naciones Unidas
Conferencia de Radiocomunicaciones de la Región 3 (1949)	Jefe de la Delegación de Pakistán	Presidente de la Comisión de asignaciones de frecuencias
Conferencia de Radiocomunicaciones de la Región 1 (1949)	Jefe de la Delegación turca, por poder	
Junta Provisional de Frecuencias, 1948-1949	Jefe de la Delegación de Pakistán y, por poder, de la Delegación turca	Presidente de los dos Grupos de trabajo de asignaciones de frecuencias
Asamblea plenaria del C.C.I.T.T. de Arnhem, 1953	Representante de Pakistán	
Comisión del plan general de interconexión del C.C.I.F. para el Oriente Medio y Asia meridional, Lahore, 1953		Presidente de la reunión

Nombre de la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones	País o región representado	Cargos desempeñados por elección de conferencias de telecomunicación
Asamblea plenaria del C.C.I.F. en Ginebra, 1954	Representante de Pakistán	a) Vicepresidente (Presidente de las sesiones dedicadas a asuntos de organización) b) Vicepresidente de la Comisión del Plan general de interconexión
Reunión de Relatores principales y de Relatores principales adjuntos de las Comisiones de estudio del C.C.I.F. y del C.C.I.T. en Ginebra, marzo de 1956		Participó en esta reunión por ser Relator principal adjunto del C.C.I.F.
Reunión del Comité de Comunicaciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, en Bangkok, 1957		Representó a la Unión Internacional de Telecomunicaciones
Reunión de la Comisión del Plan general de interconexión en Roma, 1958	Pakistán	Vicepresidente de la Comisión del Plan general y Presidente de la Comisión para el Oriente Medio y Asia Meridional
Reuniones conjuntas de las Comisiones de la U.I.T. y de la C.E.A.L.O. sobre el Plan general de interconexión, Tokio, 1959	Pakistán	Vicepresidente de ambas reuniones
Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959	Pakistán	Presidente de la Comisión técnica y Presidente del Grupo especial encargado de examinar las necesidades de los países nuevos y en vías de desarrollo Elegido por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones miembro de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Tomó posesión de este cargo el 1.10.1960

Nombre de la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones	País o región representado	Cargos desempeñados por elección de conferencias de telecomunicación
Junta Internacional de Registro de Frecuencias		Actuó como miembro desde 1960. Fue elegido Vicepresidente de la Junta para 1963 y actúa como Presidente de la Junta durante 1964. Ha representado a la I.F.R.B. en las reuniones de la Comisión Regional del Plan para África, Dakar, 1962, y de la Comisión Regional del Plan para la América Latina, Bogotá, 1963

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 13 al
Documento N.° 1-S
25 de agosto de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de seis nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos: 38 (Níger (República del))
39 (Jordania (Reino Hachemita de))
40 (Congo (República del) (Léopoldville))
41 (Nueva Zelandia)
42 (Irlanda)
43 (Burundi (Reino de))

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O 38

(Traducción)

REPÚBLICA DEL NÍGER

Ministerio de Asuntos Saharianos
y Nómadas, Correos y Telecomunicaciones

Ref.: N.º 336/PT A.S.N.

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations

G I N E B R A (Suiza)

Con referencia a su Carta circular N.º 4636/64/SG, tengo el honor de participarle que la República del Níger no presenta candidatura alguna para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) MOUDDOUR ZAKARA

A N E X O 39

(Traducción)

REINO HACHEMITA DE JORDANIA

Ministerio de Correos, Telégrafos
y Teléfonos

Asunto: Candidaturas para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la U.I.T.

Ref.: N.° FR/G/5/1-2

Amman, 17 de agosto de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations,

G I N E B R A

Señor Secretario General:

Tengo el honor de participarle que esta Administración no tiene la intención de proponer a candidato alguno para los dos cargos en cuestión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Ministro de Comunicaciones

(Firmado) (véase el texto inglés)

A N E X O 40

(Traducción)

REPÚBLICA DEL CONGO

Ministerio de Correos, Telégrafos
y Teléfonos

Ref.: B.P. 8623
66DE13/6101/4153

Léopoldville, 18 de agosto de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations,

G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que mi administración no presenta candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

Por el Ministro de C.T.T./G.C.
El Secretario General

(Firmado) J. MULUMBA

ANEXO 41

(Traducción)

NUEVA ZELANDIA

Ministerio de Comunicaciones

Ref.: G.P.O. 1964/842

Wellington, 18 de agosto de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations,
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

Le agradezco su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, relativa a las candidaturas para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión.

Es poco probable que Nueva Zelandia presente algún candidato.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) J.B. DARNELL
Director General

ANEXO 42

(Traducción)

DEPARTAMENTO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS
DE IRLANDA

Dublín, 19 de agosto de 1964

Señor Gerald C. Gross,
Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
GINEBRA

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, me permito informarle que Irlanda no presenta candidato alguno para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) J.A. SCANNELL
Secretario Adjunto

A N E X O 43

(Traducción)

REINO DE BURUNDI

Servicio de Telecomunicaciones

Dirección - B.P.60

Asunto: Candidaturas para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la U.I.T.

Ref.: N.° 066/952/178/2821

Bujumbura, 11 de agosto de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations,
G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo último, tengo el honor de participarle que el Reino de Burundi no presentará candidatura alguna para los cargos antes mencionados.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Director de Telecomunicaciones

(Firmado) KADENDE A.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 12 al
Documento N.° 1-S
18 de agosto de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de seis nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos: 32 (Estados Unidos)
33 (Ceilán)
34 (Togo)
35 (Ruanda)
36 (Malasia)
37 (Malí)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 32

(Traducción)

MISIÓN ESTADOUNIDENSE CERCA DE LAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

GINEBRA, SUIZA

12 de agosto de 1964

Señor Jean Persin
Consejero Principal,
Director de Asuntos Exteriores
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations

G I N E B R A (Suiza)

Estimado Señor Persin:

En respuesta a la Carta circular 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, el Gobierno de los Estados Unidos se complace en manifestar que está de acuerdo con el principio general de que los cargos más elevados de organizaciones internacionales tales como la U.I.T. sean ocupados, por rotación, por ciudadanos calificados de países Miembros. Por consiguiente, Estados Unidos no tiene la intención de designar a un candidato que suceda al Sr. Gerald C. Gross, actual Secretario General, que es ciudadano de Estados Unidos.

El Gobierno de Estados Unidos estudia en estos momentos proposiciones destinadas a reforzar la organización de la sede de la U.I.T., y la gestión eficaz de los asuntos de la Unión. Estas proposiciones pueden incrementar considerablemente la responsabilidad y los cometidos del Secretario General. En consecuencia, Estados Unidos considera que debe considerarse cuidadosamente la elección de una persona muy competente, que tenga las necesarias dotes de administrador y de director.

Le saluda atentamente,

(Firmado) Roger W. TUBBY
Embajador

A N E X O 33

(Traducción)

CEILÁN

Departamento de Correos y Telecomunicaciones

Ref.: G 31/ITU

Colombo, 24 de julio de 1964

Señor Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que esta Administración no presenta candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Por el Director General de Correos y Telecomunicaciones

(Firmado) S. AMHADAN

A N E X O 34

(Traducción)

REPÚBLICA TOGOLESA

Ministerio de Obras Públicas, Transportes,
Correos y Telecomunicaciones

Ref.: 1628/PT/D
Su Carta circular N.° 4636/64/SG,
de 15 de mayo de 1964

Lomé, 11 de agosto de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su carta circular de referencia, tengo el honor de participarle que mi país no presentará a la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965, candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) E. LAWSON
Inspector de Correos
y Telecomunicaciones

A N E X O 35

(Traducción)

REPÚBLICA RUANDESA

Ministerio de Comunicaciones

Ref.: 101/446

Kigali, 4 de agosto de 1964

Señor Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations
G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que mi Gobierno no presenta candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Ministro de Correos y
Telecomunicaciones

(Firmado) Joseph NDWANIYE

A N E X O 36

(Traducción)

GOBIERNO DE MALASIA

Departamento de Telecomunicaciones

Ref.: MBITU.234/C/15
Su Carta circular N.° 4636/64/SG

Kuala Lumpur, 10 de agosto de 1964

Señor Secretario General
U.I.T., Place des Nations,
G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

Con referencia a su carta circular de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que Malasia no presenta candidato alguno para los cargos en cuestión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Por el Director General del Departamento
de Telecomunicaciones del Gobierno de
Malasia - Kuala Lumpur

(Firmado) (Véase el texto inglés)

A N E X O 37

(Traducción)

OFICINA DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DEL MALÍ

Dirección de la Oficina

Ref.: N.° 368/ST/UIT

Bamako, 10 de agosto de 1964

Al Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations,
G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que la República del Malí no presenta candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Por el Director,

(Firmado) R. VITAL
Jefe del Servicio de Telecomunicaciones

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 11 al
Documento N.° 1-S
13 de agosto de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de cinco nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos: 5

A N E X O 27
(Traducción)

REPÚBLICA MALGACHE

Oficina Malgache de Correos
y Telecomunicaciones

Tananarive, 5 de agosto de 1964

Ref.: N.° 223-TEX/M/005
Su Carta circular N.° 4636/64/SG,
de 15 de mayo de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones

G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta circular de referencia, tengo el honor de participarle que la República Malgache no presenta candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) Eugène LECHAT

A N E X O 28

(Traducción)

OFICINA ECUATORIAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Dirección de los Servicios cerca de la
República del Congo

Ref.: N.° 3247/TOAG

Brazzaville, 6 de agosto de 1964

Señor Secretario General de la U.I.T.
G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que mi Administración no presenta candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración.

El Director de los Servicios de la
Oficina Ecuatorial de Correos y
Telecomunicaciones cerca de la
República del Congo,

(Firmado) M. MAVOUNIA

A N E X O 29

(Traducción)

REPÚBLICA DE GUINEA

Ministerio de Correos y
Telecomunicaciones

Conakry, 1.º de agosto de 1964

Ref.: 2401/MPT/BE/DST

Señor Secretario General de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones,
Place des Nations,

G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que la República de Guinea no presenta candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración.

(Firmado) A. DIOP

ANEXO 30

(Traducción)

ESTADO DE KUWAIT

Ministerio de Correos, Telégrafos
y Teléfonos

9 de agosto de 1964

Ref.: PTT/46/9444/64

Señor Secretario General de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que el Estado de Kuwait no presenta candidatura alguna para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración.

(Firmado) (Ver texto inglés)
Subsecretario

A N E X O 31
(Traducción)

GOBIERNO DE LA UNIÓN DE BIRMANIA

Departamento de Correos y Telégrafos

Ref.: N.° F/G-42
Su Carta circular N.° 4636/64/SG,
de 15 de mayo de 1964

Rangún, 4 de agosto de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

Tengo el honor de participarle que esta administración no presenta candidatura alguna para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración.

Por el Director,
(Firmado) MIN LWIN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 10 al
Documento N.º 1-S

7 de agosto de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el gusto de enviar adjunto el texto de otra contestación a nuestra Carta circular N.º 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexo: 1

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 26

(Traducción)

MINISTERIO DE CORREOS
Y TELECOMUNICACIONES

Inspección General
de Telecomunicaciones

Dirección Central para las relaciones
internacionales de las telecomunicaciones

Ref.: IGT/82055/4.5/DCRIT

Roma, 3 de agosto de 1964

Sr. Secretario General
de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones
GINEBRA

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que Italia propone la candidatura del Dr. Ing. Federico Nicotera para el cargo de Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, cargo que proveerá por elección la Conferencia de Plenipotenciarios prevista para el otoño de 1965.

Acompaño a la presente el curriculum vitae del Dr. Nicotera.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Inspector General Superior
de Telecomunicaciones interino,

(Firmado) M. FARIELLO

CURRICULUM VITAE

Dr. Ing. NICOTERA, Federico
Nació en Nicastro el 22 de abril de 1899

Mayo de 1922	- Diploma de Ingeniero de electrotecnia industrial de la Escuela Politécnica de Turín.
1924 - 1932	- Ocupa cargos de responsabilidad en la industria de producción de energía eléctrica.
Agosto de 1933	- Laureado del primer concurso público de ingenieros de telecomunicaciones, organizado por el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones.
Agosto de 1933 noviembre 1934	- Director adjunto del Departamento de Construcciones de Telégrafos y Teléfonos, en Reggio (Calabria).
Noviembre 1934 julio de 1935	- Asiste a un curso de especialización de ingenieros de telecomunicaciones, en el Instituto Superior de Correos y Telecomunicaciones.
Julio de 1935 junio de 1937	- Subdirector del Centro de radiocomunicaciones de Coltano (servicio radiomarítimo y servicio fijo).
Junio de 1937 junio de 1945	- Director del Centro de radiocomunicaciones de Coltano
Junio de 1945 septiembre 1946	- Director del Departamento de Construcciones de Telégrafos y Teléfonos, en Foggia.
Septiembre 1946 enero de 1948	- Director del Departamento de Construcciones de Telégrafos y Teléfonos, en Nápoles, e Inspector técnico del mismo Departamento, en Sulmona, Foggia, Bari, Salerno, Castrovillari y Reggio de Calabria.
Enero de 1948 septiembre 1954	- Jefe de la División de Radiocomunicaciones en el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones.
Septiembre 1954 enero de 1960	- Jefe del Departamento de Radiocomunicaciones en el Ministerio de C.T.T.
Enero de 1960 abril de 1964	- Director central de Relaciones internacionales de Telecomunicaciones en el Ministerio de C.T.T.

Idiomas que posee: italiano, inglés, francés.

Principales nombramientos en su periodo de servicio en la Administración de C.T.T.

- Miembro del Comité italiano para la seguridad de la vida humana en el mar (1948-1960)
- Miembro de la Comisión de control de radiodifusión (1962-1963)
- Miembro del Consejo Superior Técnico de Telecomunicaciones (1954-1964)
- Desde el 15 de abril de 1964: Presidente de la Comisión de Televisión en Colores del Consejo Superior Técnico de Telecomunicaciones.

Actividades internacionales

i) Ha participado en calidad de miembro o de jefe de la Delegación de Italia en todas las conferencias ordinarias y extraordinarias de la U.I.T. y en todas las Asambleas Plenarias del C.C.I.R. y del C.C.I.T.T. celebradas entre 1949 y 1963, a saber:

Conferencias de Plenipotenciarios de 1952 y 1959;
Conferencias de Radiocomunicaciones: 1949 (Región 1, Ginebra);
1950 (Radiodifusión por ondas decamétricas, Florencia-Rapallo);
1951 (Conferencia Administrativa Extraordinaria, Ginebra);
1952 (Radiodifusión por ondas métricas, Estocolmo);
1959 (Conferencia Administrativa Ordinaria, Ginebra);
1962 (Radiodifusión por ondas decimétricas, Estocolmo);
1963 (Radiodifusión por ondas métricas, Región africana, Ginebra);
1963 (Conferencia Extraordinaria de Radiocomunicaciones Espaciales, Ginebra);
1964 (Conferencia Aeronáutica, Ginebra).

Conferencia Telegráfica y Telefónica, 1958, Ginebra;

Asambleas Plenarias del C.C.I.R. de 1951, 1953, 1956, 1959, 1963;

Asambleas Plenarias del C.C.I.T.T. de 1957 y 1960

ii) Jefe de la Delegación italiana en la Junta Provisional de Frecuencias (JPF);

iii) Presidente de la Comisión de Organización de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1959;

iv) Presidente de la Comisión de Verificación de Credenciales en diversas conferencias de la U.I.T.

v) Presidente de la I Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T., 1956.
Presidente de la Asamblea Plenaria del C.C.I.R. de 1963.

vi) Ha participado en 1950, 1953, 1954, 1955 y 1956 en las reuniones del Consejo de Administración de la U.I.T. en calidad de adjunto del representante de Italia.
Ha participado, de 1957 a 1964, en todas las reuniones del Consejo de Administración de la U.I.T. en calidad de representante de Italia.

vii) Ha participado en calidad de delegado o jefe de delegación de la Administración italiana en todas las reuniones plenarias de la Conferencia europea de las Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CECT).
Ha participado en todas las reuniones del Grupo de trabajo "TSA" y en las del Comité ad hoc para los satélites de la CECT.
Presidente del Grupo de trabajo de Radiocomunicaciones de la CECT.

viii) Ha participado en todas las sesiones plenarias, en todas las sesiones ordinarias de la Comisión de Organización y en todas las reuniones de la Comisión de suplentes de la Conferencia Europea de Telecomunicaciones por satélites.

ix) Publicaciones

El C.C.I.R. (en italiano y en inglés)
Memorias y artículos sobre las conferencias de la U.I.T., la organización de la U.I.T. y ciertos problemas particulares relacionados con las "frecuencias radioeléctricas".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 9 al
Documento N.° 1-S
6 de agosto de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de tres nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta circular N.° 4636/64/SG, de fecha 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos: 3

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 23

(Traducción)

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Dirección General de Correos
y Telégrafos

Viena, 31 de julio de 1964

Ref.: N.° 32799-8/1964

Secretaría General de
la U.I.T.
GINEBRA

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta circular 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tenemos el honor de comunicarle que la Administración austríaca no presentará candidaturas para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Por el Director General:

(Firmado) Dipl. Ing. WENINGER

A N E X O 24

(Traducción)

REPÚBLICA DEL SUDÁN

Ministerio de Comunicaciones
Departamento de Correos y Telégrafos

Kartum, 4 de agosto de 1964

Ref.: 13-7-2 E

Señor Secretario General
de la U.I.T.
Place des Nations
GINEBRA

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que esta Administración no piensa proponer ninguna candidatura para los cargos mencionados.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Por el Director de Correos y Telégrafos,

(Firmado) F. BARBARY

A N E X O 25

(Traducción)

GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO

ADMINISTRACION DE CORREOS
Y TELECOMUNICACIONES

Dirección

Luxemburgo, 4 de agosto de 1964

Ref.: Su 4636/64/SG, de fecha 15.5.64
Nuestra T/1220/1/20,
de fecha 4 de Agosto de 1964

Señor Secretario General de
la U.I.T.
GINEBRA

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de manifestarle que mi Administración no presentará candidaturas para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Director de la Administración
de Correos y Telecomunicaciones,

(Firmado) E. RAUS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 8 al
Documento N.º 1-S

4 de agosto de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de tres nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta circular N.º 4636/64/SG, de fecha 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos: 3

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

ANEXO 20

(Traducción)

SIERRA LEONA

General Post Office

Freetown, 27 de julio de 1964

Ref.: W 1/32

Sr. Secretario General
de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones
Place des Nations

GINEBRA

Señor Secretario General:

En respuesta a la Carta circular 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que esta Administración no presentará candidatura alguna para los cargos indicados.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Por el Director,

(Firmado) L.E. UNDERWOOD

ANEXO 21

(Traducción)

REPÚBLICA DE DAHOMEY

Ministerio de Correos y
Telecomunicaciones

Ref.: Su Carta circular N.° 4636/64/SG,
de 15 de mayo de 1964

Cotonou, 28 de julio de 1964

Sr. Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones,
Place des Nations,
GINEBRA (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta circular de referencia, tengo el honor de participarle que el Gobierno de la República de Dahomey no piensa presentar candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) M. LASSISSI
Ministro
de Obras Públicas, Transportes, Correos y
Telecomunicaciones

A N E X O 22

(Traducción)

REPÚBLICA DEL SENEGAL

Ministerio de Obras Públicas, del Urbanismo, de la Población y de Transportes

Ref.: Su Circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964

Dakar, 29 de julio de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Rue de Varembé
G I N E B R A (Suiza)

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta circular de referencia, tengo el honor de manifestarle que la República del Senegal no piensa por el momento presentar candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la U.I.T.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Por el Ministro y por Delegación,
El Director del Gabinete,
(Firmado) O. N'DAO

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 7 al
Documento N.º 1-S

31 de julio de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Adjunto se incluye el texto de otra comunicación recibida a este respecto.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexo : 1

A N E X O 19

(Traducción)

REPÚBLICA DE IRAQ

Ministerio de Comunicaciones,

Administración de Correos,
Telégrafos y Teléfonos

Ref.: SH.L/110/2/37316

Bagdad, 27 de julio de 1964

Sr. Secretario General
U.I.T.

G I N E B R A

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que mi Administración no tiene candidatos para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la U.I.T.

Aprovecha la oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

Por el Director General de la Administración
de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

Firmado: M.R. KUBBA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 6 al
Documento N.º 1-S

29 de julio de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Adjunto se incluye el texto de otra comunicación recibida a este respecto.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexo : 1

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 18

(Traducción)

ESTADO DE ISRAEL

MINISTERIO DE CORREOS
(Correos, Telégrafos,
Teléfonos y Radio)

Ref.: H.D.203/8

Jerusalén, 26 de julio de 1964

Sr. Secretario General
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
GINEBRA
(Suiza)

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que esta Administración no presenta candidatos para ninguno de los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión.

Le saluda con toda consideración,

Firmado: Ch. Ben-Menachem
Director General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 5 al
Documento N.° 1-S

28 de julio de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de tres nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta circular N.° 4636/64/SG, de fecha 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos: 3

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O 15

(Traducción)

REPÚBLICA CENTROAFRICANA

Dirección de Correos
y Telecomunicaciones

Bangui, 20 de julio de 1964

Ref.: 448/3D/EX

Sr. Secretario General
de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones
GINEBRA
(Suiza)

Sr. Secretario General:

En respuesta a su Circular N.º 4636/64/SG, tengo el honor de comunicarle que mi Administración no presenta candidato alguno para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Con este motivo le saluda con toda consideración,

P.a. del Director
El Jefe de la 3.ª División

A N E X O 16

(Traducción)

REPÚBLICA GABONESA

Ministerio de Información,
Correos y Telecomunicaciones

Libreville, 21 de julio de 1964

Ref.: 0539/MIPT/CAB

Sr. Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
GINEBRA
(Suiza)

Sr. Secretario General:

En respuesta a su Carta circular N.º 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que la República Gabonesa no presenta ningún candidato para los cargos indicados.

Le agradezco vivamente su invitación, y aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi alta consideración,

Firmado: A. BONGO
P.a. del Ministro de Información,
Turismo, Correos y
Telecomunicaciones,

El Director de la Casa del
Presidente de la República

Anexo 17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

EMPRESA DE RADIO, TELEGRAFO Y TELEFONOS DEL ECUADOR

SECCION DIRECCION TECNICA

ASUNTO Ref. carta circ. Nº 4636/64/SG.

Oficio No. 2059

Quito, a de de 19

Secrétariat général
27 JUIL 1964
No 128 Sg 4636/64

Señor
GERALD C. GROSS
SECRETARIO GENERAL DE LA UNION INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES,
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
MONTREUX 1965
G I N E B R A

Señor Secretario General:

Con referencia a su carta circular Nº 4636/64/SG fechada el 15 de Mayo del presente año, tengo el honor de participarle que esta Administración no presenta candidatura alguna para los cargos de que se trata.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Ud. el testimonio de mi mas alta consideración.

Muy atentamente,

Gabriel Jarrín A.
Capitán de Fragata
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES

DTC/hmm.

Ofc. Nº 75
Julio-21-64.
c.c. Archivo.
c.c. Dirtécnica.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 4 al
Documento N.° 1-S

27 de julio de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente los textos de tres nuevas respuestas recibidas a nuestra Carta circular N.° 4636/64/SG, de fecha 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos: 3

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 12

(traducción)

REPÚBLICA DE LA COSTA DE MARFIL

Ministerio de Obras Públicas,
Transportes, Correos y
Telecomunicaciones

Abidjan, 20 de julio de 1964

Asunto: Candidaturas para los puestos de Secretario General y de Vicesecretario General

Ref.: Su carta circular 4636/6/64/SG, de 15 de mayo de 1964

Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

G i n e b r a

Señor Secretario General:

En contestación a su carta circular de referencia, tengo el honor de manifestarle que la República de la Costa de Marfil no piensa presentar candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) : A. KACOU

A N E X O 13

(traducción)

Ministerio de Correos,
Oficina del Postmaster General
P.O. Box 8061,
CAUSEWAY, SALISBURY
(Rodesia del Sur)

22 de julio de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones,

G i n e b r a

Candidaturas para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General

Señor Secretario General:

Con referencia a su carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que esta Administración no presentará candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la U.I.T.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Por el Postmaster General,

(Firma) : W. HAMANN

A N E X O 14

(traducción)

PRINCIPADO DE MÓNACO

Ministerio de Estado

24 de julio de 1964

Asunto: Candidaturas para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General

Ref.: 2010/TL758/AC.GG

Señor Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

G i n e b r a

Señor Secretario General:

En respuesta a su carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de comunicarle que nuestra Administración no presentará candidatura alguna para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General, que ha de proveer por elección la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) : Arthur CROVETTO
Dirección General de Telecomunicaciones

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 3 al
Documento N.° 1-S

17 de julio de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Me complazco en unir al presente el texto de una nueva respuesta recibida a nuestra Carta circular N.° 4636/64/SG, de fecha 15 de mayo de 1964.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos: 1

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

Anexo 11

R. 30

DIRECCION GENERAL DE RADIOCOMUNICACIONES
BOLIVIA

Cite No. 368/64
Departamento Stría. Gral.
Sección

La Paz, 10 de Julio de 1964.

U. I. T.
Secrétariat général
16 JUIL 1964
No. 31 SG/462 6/67

Señor

Gerald C. Gross
SECRETARIO GENERAL DE LA UNION
INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Place des Nations.

Ginebra Suiza

Señor Secretario General:

Con referencia a la carta circular Nº 4636/64/SG., de 15 de mayo del año en curso, me cumple expresar a su autoridad que la Administración Boliviana se encuentra actualmente en trabajos de reorganización y planificación de sus sistemas de Comunicaciones, y ocupa, en consecuencia, a todos sus elementos útiles que dispone; por lo tanto, no propone candidatos para ocupar los cargos de Secretario y Vice-Secretario General de ese alto organismo internacional.

Con este motivo, saludo al señor Secretario General, con mis consideraciones mas distinguidas.

ANTONIO CARLOS ARCE
DIRECTOR GENERAL DE RADIOCOMUNICACIONES

hv/mte.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.º 2 al
documento N.º 1-S

16 de julio de 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Adjunto se incluye el texto de otra comunicación recibida a este respecto.

El Secretario General
Gerald C. GROSS

Anexo: 1

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O 10

(Traducción)

Ginebra, 16 de julio de 1964

Sr. Gerald C. Gross
Secretario General
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations

G I N E B R A

Estimado señor Secretario General:

Para acabar con ciertos rumores que vienen circulando desde la publicación en el número de junio del Boletín de Telecomunicaciones de mi artículo sobre la I.F.R.B., deseo poner en su conocimiento que no voy a presentar mi candidatura para el cargo de Secretario General de la U.I.T.

El artículo mencionado lo escribí pensando exclusivamente en el bien de la U.I.T. y en la eficacia de su administración. Es resultado de mi experiencia como funcionario de elección, al cabo de los diez años pasados en la Sede de la U.I.T. en uno de sus organismos permanentes, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, en cuyo transcurso he sido dos veces Vicepresidente y otras dos veces Presidente de la Junta. Ninguna ambición ni consideración personal me indujeron a escribirlo.

Como siempre, le saluda con toda cordialidad,

John H. GAYER
Miembro de la I.F.R.B.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum N.° 1 al documento N.° 1-S

13 julio 1964

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL
Y DE VICESECRETARIO GENERAL

Tengo el gusto de enviar adjunto el texto de otra contestación a nuestra carta circular N.° 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964.

El Secretario General
Gerald C. GROSS

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O 9

(Traducción)

Rabat,
Morocco

Rabat, 6 de julio de 1964

Asunto: Candidaturas a los empleos de Secretario General y de Vicesecretario General

Ref.: Su Carta-circular 4636/64/SG de 15 de mayo de 1964

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones,
Place des Nations
GINEBRA
(Suiza)

Señor Secretario General:

Como contestación a su carta circular de referencia, me honra comunicarle que Marruecos no presenta candidaturas para los puestos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración.

Por el Ministro de Correos,
Telégrafos y Teléfonos

Por el Director Adjunto
Jefe del Servicio de
Telecomunicaciones y de Transportes

Firmado: J. MYARA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 1-S
9 de julio de 1964
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL
Y VICESECRETARIO GENERAL

Según lo dispuesto en el número 40 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, incumbe a la Conferencia elegir al Secretario General y al Vicesecretario General y fijar las fechas en que han de hacerse cargo de sus funciones.

En su 19.ª reunión, el Consejo de Administración me encargó que solicitara sin demora candidaturas para dichos empleos. Así lo hice en Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, cuyo texto se reproduce, para su conocimiento, en el Anexo 1 al presente documento.

Las respuestas recibidas hasta el 8 de julio de 1964 figuran en los Anexos 2 a 8; las respuestas que se reciban después de esta fecha serán objeto de addenda a este documento a medida que vayan llegando a mi poder.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexos : 8

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Anexo 1

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS

SECRÉTARIAT GÉNÉRAL

ADRESSE TÉLÉGRAPHIQUE : BURINTERMA GENÈVE
TÉLÉPHONE 34 70 00
34 80 00

Référence à rappeler dans la réponse:
When replying, please quote:
Indíquese en la respuesta esta referencia:

Carta circular
Nº 4636/64/SG

GENÈVE, 15 de mayo de 1964
PLACE DES NATIONS

Asunto: Candidaturas para los empleos de Secretario y Vicesecretario General

Señor Director General:

En el curso de su 19.ª reunión, el Consejo de Administración me ha encargado que señale a su atención que, en virtud de lo dispuesto en los N.os 40 y 119 del Convenio, la Conferencia de Plenipotenciarios que se iniciará el 14 de septiembre de 1965, deberá proceder a la elección del Secretario General y del Vicesecretario General de la Unión.

De conformidad con el N.º 524 del Convenio, el plazo para la presentación de proposiciones relativas a los trabajos de una conferencia es de cuatro meses a contar de la fecha del envío de las invitaciones, y las proposiciones se comunican a las administraciones con tres meses de antelación a la fecha de apertura de la conferencia. Estos plazos límite se refieren esencialmente a proposiciones de modificación de disposiciones del Convenio, por lo que el Consejo tiene la impresión de que sería conveniente para las administraciones poder conocer con mayor anticipación las candidaturas para los empleos de Secretario y Vicesecretario General, a fin de poder estudiarlas.

En consecuencia, le ruego tenga a bien remitirme a la mayor brevedad posible las candidaturas que desee presentar, junto con el curriculum vitae de cada candidato, e indicando si se refieren al cargo de Secretario General y/o al de Vicesecretario General. La información que pueda remitir será enviada a todas las administraciones tan pronto como se reciba.

Debo señalar que los Estatutos y Reglamento del Personal para los funcionarios de elección, adoptados provisionalmente por el Consejo de Administración, están sujetos a la aprobación de la Conferencia de Plenipotenciarios. Por tanto, ésta tendrá plena libertad para decidir sobre los límites de edad aplicables a los candidatos a estos empleos.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Secretario General,

Gerald C. Gross

Gerald C. GROSS

A N E X O 2

(Traducción)

DEPARTAMENTO DE CORREOS Y
TELECOMUNICACIONES DE GHANA

Accra, 28 de mayo de 1964

Ref.: T.8/16

Asunto: Candidaturas para los puestos de Secretario General y de Vicesecretario General de la U.I.T.

The Secretary-General
International Telecommunication
Union,
GENEVA

Señor Secretario General:

Con referencia a su Carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que esta Administración no presenta candidatura alguna para los cargos de que se trata.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración.

Por el Director,

(Firmado) M. AMEKEWEE

Perú

Ministerio de Gobierno y Policía

Junta Permanente Nacional de Telecomunicaciones

Lima, 1º de Junio de 1964.

U. I. T.
Secrétariat général
- 9 JUIN 1964
No 33 SG/4636/64

Oficio Nº 368.- C.R.

Señor
Gerald C. Gross
Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
Geneve - SUISSE.-

S. S. G. :

En respuesta a su Carta Circular Nº 4636/64/SG, me es muy grato dirigirle el presente, y a la vez, comunicarle que al respecto no contamos a la actualidad, con candidato alguno para los cargos señalados.

Agradeciendo mucho por la propuesta hecha, hago propicia la ocasión, para reiterar a Ud., el testimonio de nuestra más alta consideración y estima personal .

Atentamente .

JRM/64.

Tnte. Crnl. E. P. Juan Barreda D.
Jefe Dpto. de Coordinación

A N E X O 4

(Traducción)

MINISTERIO DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REPÚBLICA DEL ALTO VOLTA

Ouagadougou, 6 de junio de 1964

Ref.: 00869/PT/176/T

The Secretary-General
International Telecommunication
Union,
GENEVA

Asunto: Candidaturas para los puestos de Secretario General y de Vicesecretario General de la U.I.T.

Ref.: Su Carta Circular N.° 4636/64/SG

Señor Secretario General:

En respuesta a su Carta circular N.° 4636/64/SG, tengo el honor de informarle que el Alto Volta no piensa por el momento presentar candidaturas para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración.

(Firmado) BENON BERTRAND

A N E X O 5

(Traducción)

OFICINA DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REPÚBLICA DEL NÍGER

Niamey, 12 de junio de 1964

Sr. Secretario General
U.I.T.
Ginebra

Sr. Secretario General:

En respuesta a su Carta circular N.º 4636/64/SG, tengo el honor de poner en su conocimiento que mi Administración no presenta ninguna candidatura para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

P.A. del Director,
El Inspector Principal

Firmado: MANZO DJIBO

ANEXO 6

(Traducción)

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS,
TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS DE SUIZA

Asunto: Candidaturas para los puestos de Secretario General y de Vicesecretario General de la U.I.T.

Berna, 1 de julio de 1964

Sr. Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
GINEBRA

(Suiza)

Sr. Secretario General:

Con referencia a su carta de 15 de mayo de 1964, tenemos el honor de comunicarle que la Dirección de C.T.T. de Suiza no tiene candidatura que presentar para ocupar los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General de la U.I.T.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Presidente,

Firmado: WETTSTEIN

A N E X O 7

(Traducción)

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES
DEL GOBIERNO DE LA INDIA

Ref.: N.° 12-WII(12)64

New Delhi, 2 de julio de 1964

The Secretary General,
International Telecommunication Union,
Place des Nations,
GENEVA (Switzerland)

Asunto: Candidatura para el puesto de Secretario General

Señor Secretario General:

En cumplimiento de instrucciones recibidas y con referencia a su carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo de 1964, tengo el honor de participarle que el Gobierno de la República de la India propone al Dr. Manohar Balaji Sarwate, actualmente Vicesecretario General de la U.I.T., para el cargo de Secretario General, que se proveerá por elección en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, prevista para los meses de septiembre-noviembre de 1965.

En Anexo a esta carta se acompaña el curriculum vitae del Dr. Sarwate.

Le agradeceré se sirva acusarme recibo de la presente comunicación.

Aprovecha la oportunidad, etc.

(Firmado) V.V. RAO
Consejero adjunto en cuestiones
radioeléctricas del Gobierno de la India

CURRICULUM VITAE

1. Nombre y apellidos : Dr. Manohar Balaji Sarwate

2. Fecha de nacimiento : 15 de marzo de 1910

3. Nacionalidad : India

4. Títulos universitarios:
   i) Licenciado en ciencias (Física y matemáticas) en la Universidad de Bombay (India).
   ii) Diploma del Instituto Indio de Ciencias, Tecnología eléctrica, 1935.
   iii) Doctor en Filosofía, Universidad de Liverpool, 1938.

5. Actividades profesionales :
   i) De 1938 a 1940: Especialista de investigación del Royal Aircraft Establishment (R.A.E.) en Farnborough (Inglaterra).
   ii) Desde 1940 a 1941: Especialista de investigaciones del Telecommunications Research Establishment (T.R.E.), en Swanage (Inglaterra).

   En ambos empleos se ocupó de la investigación y desarrollo de los equipos de radiocomunicaciones y de radar de las aeronaves, así como de la de los componentes radioeléctricos.

   iii) Desde 1942 a 1946: Oficial del servicio técnico radar (Transmisiones) de la Indian Air Force, encargado principalmente de la planificación de la red radar, ubicación de las estaciones terrestres de radar, cadenas Loran y Gee. Efectuó también trabajos teóricos y dirigió la investigación práctica sobre el fenómeno de la super-refracción en la India y a su alrededor.

   Consiguió el grado de Jefe de escuadrón y fue objeto de mención en los despachos.

   iv) De 1946 a 1953: Director de Comunicaciones (a partir de 1948) del Departamento de Aviación Civil del Gobierno de la India. Responsable del desarrollo del servicio de comunicaciones aeronáuticas de Asia.

   v) 1953-1959: Asesor del Departamento de Planificación y Coordinación de Radiocomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la India.

   Responsable de todas las cuestiones relativas a planificación y coordinación de las radiocomunicaciones en el ámbito nacional e internacional, a las licencias de las estaciones y personal de radiodifusión, de control técnico de las emisiones e investigación de propagación, conferencias, etc.

   Presidente de la Junta de Radioelectricidad y Cables de la India (desde 1953). Esta Junta es el principal organismo consultivo en todas las cuestiones de telecomunicación que requieren coordinación.

   Presidente del Electrical Accesories Sectional Committee del Instituto de Normas de la India.

Presidente del Sub-Committee on Tropicalisation of Radio Components and Equipment, del Instituto de Normas de la India.

vi) 1959 - Vicesecretario General de la U.I.T.

6. Experiencia en materia de telecomunicaciones en el ámbito internacional

i) Delegado de la India en la reunión de la División técnica radioeléctrica de la Organización provisional de la Aviación Civil Internacional (O.P.A.C.I.), 1946.

ii) Delegado de la India en la segunda reunión de la División de Comunicaciones de la Organización provisional de la Aviación Civil Internacional, 1946.

iii) Presidente del Comité de Comunicaciones de la Reunión regional de navegación aérea de la O.A.C.I. para el Sudeste asiático (Nueva Delhi, 1948).

iv) Presidente del Comité de Comunicaciones de la Reunión regional de navegación aérea de la O.A.C.I. para el Oriente Medio (Estambul, 1950).

v) Presidente de la Reunión de la O.A.C.I. para la planificación de la asignación de frecuencias en el Sudeste asiático (Nueva Delhi, 1950).

vi) Presidente de la Comisión de estudio XII (Radiodifusión tropical del C.C.I.R.

vii) Representante de la India en el Consejo de Administración de la U.I.T., Presidente de éste en su reunión anual de 1958 y Presidente de la Comisión de Finanzas del Consejo, 1957 y 1959.

Ha estudiado con vivísimo interés y tiene un conocimiento completo de todas las cuestiones relativas a la U.I.T. presentadas ante el Consejo y, en especial, de los problemas de personal y financieros.

viii) Jefe de la Delegación india en la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959 (Vicepresidente de la Conferencia).

ix) Jefe suplente de la Delegación india en la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1959

Desde 1960 ha tomado parte en todas las reuniones y conferencias de la U.I.T. y ha representado a la Unión en numerosas reuniones y conferencias internacionales.

7. Sociedades técnicas y profesionales a las que pertenece

i) Es miembro fundador del Instituto de Ingenieros de Telecomunicación de la India. Elegido "fellow" del Instituto en 1961.

ii) Es miembro de la Sociedad Aeronáutica de la India.

iii) Es miembro honorario del Instituto Británico de Ingenieros Eléctricos de Londres.

A N E X O 8

(Traducción)

Administración de Brasil

of N.° 221

Rio de Janeiro (G.B.), Julio de 1964

The Secretary-General
International Telecommunication Union
GENEVA
(Switzerland)

Asunto:: Candidaturas para el puesto de Secretario General y de Vicesecretario General

Sr. Secretario General:

Con referencia a su carta circular N.° 4636/64/SG, de 15 de mayo último, por la que invita a las administraciones de los países Miembros a que presenten sus candidaturas para los cargos vacantes de Secretario General y de Vicesecretario General de la Unión, tengo que comunicarle que debido a los importantes trabajos que se han presentado últimamente bajo mi dirección, la Administración brasileña no puede presentar candidaturas para esos empleos en el extranjero.

2. Mi Administración lamenta este momento imprevisible y espera que, cuando se haya modificado la situación actual, tendrá el placer de participar en las próximas elecciones de la U.I.T.

Aprovecha la oportunidad ...

(Firmado) Antonio Eustórgio da Silva
Presidente de CONTEL

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 2-S
16 de noviembre de 1964
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

ORDEN DEL DÍA DE LA CONFERENCIA Y ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES

En el Artículo 6 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, se estipula lo siguiente:

"1. La Conferencia de Plenipotenciarios:

a) Determinará los principios generales a seguir para el cumplimiento de los fines de la Unión, prescritos en el Artículo 4 del presente Convenio;

b) Examinará el Informe del Consejo de Administración sobre sus actividades y las de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios;

c) Fijará las bases del Presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;

d) Establecerá los sueldos o la escala de sueldos base, así como el sistema de indemnizaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión;

e) Aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;

f) Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración;

g) Elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que se hagan cargo de sus funciones;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

h) Revisará el Convenio, si lo estima necesario;

i) Concertará o revisará, llegado el caso, los acuerdos entre la Unión y otras Organizaciones internacionales; examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas Organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión, y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno, y

j) Tratará cuantos problemas de telecomunicaciones juzgue necesario."

En vista de la experiencia adquirida en las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios, la estructura de las Comisiones indicada en el Anexo 1 parece lógica e idónea para la organización eficaz de los trabajos de la Conferencia. La única diferencia con la estructura adoptada en 1959 es la proposición de constituir una Comisión independiente para los asuntos de Cooperación Técnica, dada la creciente importancia de las tareas de la Unión en ese terreno. La estructura sugerida de las Comisiones es sólo provisional, pues está sujeta, claro es, a modificación por la propia Conferencia. Se ha estimado, sin embargo, que podría ser útil hacer con tiempo esta sugestión para que las administraciones puedan considerarla debidamente.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexo: 1

A N E X O

ESTRUCTURA PROPUESTA DE LAS COMISIONES PARA LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS, MONTREUX, 1965

COMISIÓN 1 - Organización

(Compuesta por el Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia y por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones).

Mandato: Organizar la marcha ordenada de los trabajos de la Conferencia y proponer al Pleno las medidas necesarias a tal fin.

COMISIÓN 2 - Verificación de Credenciales

Mandato: Verificar las credenciales de cada delegación (véase el Capítulo 5 del Reglamento General).

COMISIÓN 3 - Control del Presupuesto

Mandato: Determinar la organización y los medios puestos a disposición de los delegados; examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante la Conferencia (véase el Artículo 5 del Reglamento Interno de las Conferencias, comprendido en el Capítulo 9 del Reglamento General).

COMISIÓN 4 - Organización de la Unión

Mandato: Examinar las proposiciones relativas a la organización de la Unión.

COMISIÓN 5 - Cuestiones de Personal

Mandato: Examinar las cuestiones de personal, incluidas las derivadas de la asimilación de los sueldos, indemnizaciones y pensiones a los del Sistema Común de las Naciones Unidas.

COMISIÓN 6 - Finanzas de la Unión

Mandato: Examinar la gestión financiera de la Unión y aprobar las cuentas de 1959 a 1964. Estudiar la situación financiera de la Unión y las proposiciones relativas a las finanzas de la Unión.

COMISIÓN 7 - Relaciones con las Naciones Unidas, las Instituciones Especializadas y otras Organizaciones internacionales

Mandato: Examinar los problemas que plantean las relaciones con las Naciones Unidas, las Instituciones Especializadas y otras Organizaciones internacionales.

COMISIÓN 8 - Cooperación Técnica

Mandato: Examinar los problemas que plantean las actividades de la Unión en el terreno de la Cooperación técnica.

COMISIÓN 9 - Convenio y Reglamento General

Mandato: Examinar las proposiciones de modificación del Convenio y del Reglamento General, salvo las relativas a la organización de la Unión, a las relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, a cuestiones de personas y a las finanzas de la Unión.

COMISIÓN 10 - Redacción

Mandato: Mejorar, sin alterar el sentido, la forma de los textos sometidos por las Comisiones, y combinarlos con las partes no modificadas de los textos antiguos. Someter estos textos combinados a la aprobación del Pleno de la Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 3-S
16 de noviembre de 1964
Original: Inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

PROPOSICIONES PARA EL TRABAJO DE LA CONFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 4 del Reglamento General anexo al Convenio, en Carta Circular de 14 de septiembre de 1964 se rogó a los Miembros y Miembros Asociados de la Unión que presentaran sus proposiciones para los trabajos de la Conferencia en el término de cuatro meses.

Por lo que se refiere a la publicación, el Consejo de Administración acordó en su 19.ª Reunión que las proposiciones recibidas de cada país se publicaran íntegramente en forma de documentos de conferencia mimeografiados y se enviaran a las Administraciones tan pronto como estuvieran listas, en la inteligencia de que la Secretaría General prepararía documentos de trabajo inmediatamente antes de la apertura de la Conferencia, en los que agruparía las proposiciones por artículos del Convenio en la medida de lo posible (Acuerdo del Consejo de Administración N.° 321).

Los documentos sucesivos contendrán, pues, las proposiciones para el trabajo de la Conferencia que presenten las Administraciones, agrupadas según el artículo a que se refieran. Cada proposición irá precedida de una referencia que permitirá identificar el país que la ha formulado y el número y la página del documento en que puede encontrarse. Para la identificación de los países se utilizarán los símbolos que figuran en el Anexo 1 al presente Documento. Por ejemplo, la referencia IND/23(3) significa que la Administración de India ha presentado una proposición, la cual, con sus motivos, se encontrará en la página 3 del Documento N.° 23.

Una vez recibidas todas las proposiciones, se publicará una lista indicativa del número y de las páginas de los documentos en que pueden encontrarse todos los comentarios de orden general sobre un punto concreto y todas las proposiciones relativas a cada artículo. Al propio tiempo se

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

prepararán documentos de trabajo (uno por cada artículo) con las observaciones generales que las administraciones formulen sobre el artículo y las proposiciones relativas a cada uno de sus apartados.

Esperamos poder publicar los documentos aludidos tres meses antes de la apertura de la Conferencia, combinando así el principio de un Volumen de Proposiciones y la ventaja de que todas las proposiciones obren en poder de las Administraciones en fecha temprana.

Gerald C. GROSS
Secretario General

Anexo: 1

A N E X O

LISTA ALFABÉTICA DE LOS SÍMBOLOS DE PAÍS

AFG	Afganistán
AFS	República Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste
ALB	República Popular de Albania
ALG	República Democrática y Popular de Argelia
ARG	Argentina (República)
ARS	Reino de Arabia Saudita
AUS	Australia (Federación de)
AUT	Austria
B	Brasil
BEL	Bélgica
BDI	Burundi (Reino de)
BLR	Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
BOL	Bolivia
BRM	Birmania (Reino de)
BUL	Bulgaria (República Popular de)
CAF	Centroafricana (República)
CAN	Canadá
CBG	Cambodia (Reino de)
CGO	Congo (República Democrática del)
CHL	Chile
CHN	China
CLM	Colombia (República de)
CLN	Ceilán
CME	Camerún (República Federal del)
COG	Congo (República del) (Brazzaville)

CTI	Costa de Marfil (República de la)
CTR	Costa Rica
CUB	Cuba
CVA	Ciudad del Vaticano (Estado de la)
CYP	Chipre (República de)
DAH	Dahomey (República de)
DNK	Dinamarca
DOM	Dominicana (República)
E	España
EPA	Provincias Españolas de África
EQA	Ecuador
ETH	Etiopía
F	Francia
FNL	Finlandia
FOM	Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar
G	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
GAB	Gabonesa (República)
GHA	Ghana
GOM	Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
GRC	Grecia
GTM	Guatemala
GUI	Guinea (República de)

HND	Honduras (República de)
HNG	Húngara (República Popular)
HOL	Países Bajos (Reino de los)
HTI	Haití (República de)
HVO	Alto Volta (República del)
I	Italia
IND	India (República de)
INS	Indonesia (República de)
IRL	Irlanda
IRN	Irán
IRQ	Iraq (República de)
ISL	Islandia
ISR	Israel (Estado de)
J	Japón
JMC	Jamaica
JOR	Jordania (Reino Hachemita de)
KEN	Kenya
KOR	Corea (República de)
KWT	Kuwait (Estado de)
LAO	Laos (Reino de)
LBN	Líbano
LBR	Liberia (República de)
LBY	Libia (Reino de)
LCN	Liechtenstein (Principado de)
LUX	Luxemburgo

MCO	Mónaco
MDG	Malgache (República)
MEX	México
MLA	Malasia
MLI	Malí (República del)
MNG	Mongolia (República Popular de)
MRC	Marruecos (Reino de)
MTN	Mauritania (República Islámica de)
MWI	Malaui
NCG	Nicaragua
NGR	Níger (República del)
NIG	Nigeria (Federación de)
NOR	Noruega
NPL	Nepal
NZL	Nueva Zelandia
PAK	Pakistán
PHL	Filipinas (República)
PNR	Panamá
POL	Polonia (República Popular de)
POM	Provincias Portuguesas de Ultramar
POR	Portugal
PRG	Paraguay
PRU	Perú
RFA	Alemania (República Federal de)
RAU	República Árabe Unida
RHS	Rhodesia
ROU	Rumana (República Popular)
RRW	Ruandesa (República)

S	Suecia
SDN	Sudán (República del)
SEN	Senegal (República del)
SLV	El Salvador (República de)
SOM	Somalí (República)
SRL	Sierra Leona
SUI	Suiza (Confederación)
SYR	República Árabe Siria
TCD	Chad (República del)
TCH	Checoeslovaca (República Socialista)
TGK	Tanganyika
TGO	Togolesa (República)
THA	Tailandia
TUN	Túnez
TUR	Turquía
UGA	Uganda
UKR	República Socialista Soviética de Ucrania
URG	Uruguay (República Oriental del)
URS	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
USA	Estados Unidos de América
UST	Territorios de los Estados Unidos de América
VEN	Venezuela (República de)
VTN	Viet-Nam (República de)
YEM	Yemen
YUG	República Federativa Socialista de Yugoeslavia
ZMB	Zambia (República de)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 4-S
19 de noviembre de 1964
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

TÚNEZ

Proposición relativa al
Artículo 9 del Convenio

Ref.
TUN/4(1)

Artículo 9 - N.° 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ..... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición está destinada a aumentar de 4 a 7 el número de puestos del Continente africano en el Consejo de Administración, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo".

En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16 en 1959, a 38 en 1964.

Mi país se reserva, naturalmente, el derecho de reclamar para el Continente africano un número de puestos superior a 7 si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 aprueba más de 28 puestos para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 5-S
19 de noviembre de 1964
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

GHANA

Proposición relativa al
Artículo 9 del Convenio

Ref. Artículo 9 - N.° 78

GHA/5(1) Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición está destinada a aumentar de cuatro a siete el número de puestos del Continente africano en el Consejo de Administración, en vista del gran número de países africanos que han pasado a ser Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones desde la Conferencia de Plenipotenciarios de 1959.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 6-S
24 de noviembre de 1964
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

CONGO (REPÚBLICA DEL) (BRAZZAVILLE)

Proposición relativa al Artículo 9
del Convenio

Ref. COG/6(1)

Artículo 9 - N.° 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo".

En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocho.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 7-S
1.º de diciembre de 1964
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

GUINEA (REPÚBLICA DE)

Proposición relativa al
Artículo 9 del Convenio

Ref. Artículo 9 - N.º 78

GUI/7(1) Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, etc. ..... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición está destinada a aumentar de 4 a 7 el número de puestos del Continente africano en el Consejo de Administración, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16 en 1959, a 38 en 1964.

Mi país se reserva, naturalmente, el derecho de reclamar para el Continente africano un número de puestos superior a 7 si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 aprueba más de 28 puestos para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 8-S
9 de diciembre de 1964
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

LIBIA (REINO DE)

Proposición relativa al
Artículo 9 del Convenio

Ref. LBY/8(1)

Artículo 9 - N.° 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, etc. ..... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición está destinada a aumentar de 4 a 7 el número de puestos del Continente africano en el Consejo de Administración, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16 en 1959, a 38 en 1964.

Mi país se reserva, naturalmente el derecho de reclamar para el Continente africano un número de puestos superior a 7 si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 aprueba más de 28 puestos para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 9-S
9 de diciembre de 1964
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

REPUBLICA ÁRABE UNIDA

Proposición relativa al Artículo 9
del Convenio

Ref. Artículo 9 - N.º 78

RAU/9(1) Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo".

En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocho.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 10-S
14 de diciembre de 1964
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

ARGELIA (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA Y POPULAR DE)

Proposición relativa al
Artículo 9 del Convenio

Ref. AIG/10(1)

Artículo 9 - N.° 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocho.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 11-S
23 de diciembre de 1964
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

CAMERÚN (REPÚBLICA FEDERAL DEL)

Proposición relativa al
Artículo 9 del Convenio

Ref. Artículo 9 - N.º 78

CME/11(1) Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por treinta y un (31) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 10 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 15, en 1959, a 38, en 1964.

Región A: América, 23 Miembros, 6 puestos: relación: 3,83

Región B: Europa occidental, 21 Miembros, 6 puestos: relación: 3,50

Región C: Europa oriental y Asia septentrional, 10 Miembros, 3 puestos: relación: 3,33

Región D: África, 38 Miembros, 10 puestos: relación: 3,80

Región E: Asia y Australia, 27 Miembros, 6 puestos: relación: 4,50

OBSERVACIÓN.- En 1959, la Región D tenía 15 Miembros y 4 puestos y la relación era de 3,75.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

La Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 puede, naturalmente, adoptar un número de puestos superior a 31 para el Consejo de Administración de la U.I.T. (la Región E, con 27 Miembros, en principio debería tener 7 puestos con una relación de 3,85).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 12-S
31 de diciembre de 1964
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

ALTO VOLTA (REPÚBLICA DEL)

Proposición relativa al
Artículo 9 del Convenio

Ref. HVO/12(1)

Artículo 9 - N.° 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administracion que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el numero de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocoho.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 13-S
31 de diciembre de 1964
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

NÍGER (REPÚBLICA DEL)

Proposición relativa al
Artículo 9 del Convenio

Ref.
NGR/13(1)

Artículo 9 - N.° 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocho.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 14-S
8 de enero de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

MALÍ (REPÚBLICA DEL)

Proposición relativa al
Artículo 9 del Convenio

Ref. MLI/14(1)

Artículo 9 - N.° 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administracion estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ... (el resto, sin modificacion).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administracion que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representacion equitativa de todas las partes del mundo", En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administracion de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocho.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 15-S
8 de enero de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

DAHOMEY (REPÚBLICA DE)

Proposición relativa al
Artículo 9 del Convenio

Ref. Artículo 9 - N.° 78

Léase:

DAH/15(1) 78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ... (el resto, sin modificacion).

Motivos:

Esta proposicion tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administracion que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocho.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 16-S
18 de enero de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

TOGOLESA (REPÚBLICA)

Proposición relativa al artículo 9 del Convenio

Ref.	Artículo 9 - N.º 78
TGO/16(1)	Léase:
	78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocho.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 17-S
25 de enero de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

CHINA

Proposiciones

Ref.

Artículo 4 - N.° 24

CHN/17(1)

Después de 24 d), añádase el párrafo d bis) siguiente:

d bis) Dará prioridad a la ejecución de los proyectos de cooperación técnica aprobados por las Naciones Unidas y, en particular, recomendará a los países nuevos o en vía de desarrollo medios eficaces para obtener los recursos económicos necesarios para el desarrollo y mejora de sus telecomunicaciones.

Motivos:

Poner de manifiesto la gran importancia de los trabajos de cooperación técnica de la Unión para los países nuevos o en vía de desarrollo.

CHN/17(2)

a) Artículo 6 - N.° 44

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

2. La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá normalmente en la Sede de la Unión.

b) Artículo 6 - N.os 45 a 48

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. La fecha de la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente se fijará a propuesta del Consejo de Administración o a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General. En ambos casos, para fijar la fecha de la Conferencia se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.

(continua)

Ref.

Motivos de a) y b):

CHN/17(2) (cont.)

1. Según la práctica seguida en las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales celebran generalmente en su Sede las conferencias mundiales. Esta práctica tiene la doble ventaja de reducir los gastos de la Unión y de garantizar la eficacia de los trabajos de la conferencia.

2. Es difícil a una Conferencia de Plenipotenciarios prever la fecha en que ha de celebrarse la siguiente. Conviene, pues, que la fecha de la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente a la de 1965, en que se conmemora el Centenario de la Unión, se fije a propuesta del Consejo de Administración o a petición de un número determinado de Miembros de la Unión.

3. Está justificado que el quórum se fije en la cuarta parte de los Miembros de la Unión, pues desde 1959 ha aumentado el número de países Miembros; además, este quórum se exige ya en el Convenio vigente para las conferencias regionales y para las conferencias regionales especiales de servicio.

Nota: Si se adoptaran las proposiciones de celebrar en la Sede de la Unión las conferencias mundiales y de aumentar el quórum de veinte a una cuarta parte de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, será necesario modificar en consecuencia otras partes del Convenio y del Reglamento General.

CHN/17(3)

Artículo 7 - N.° 53

Al final de este número, añádase:

"... y las recomendaciones formuladas por el Consejo de Administración".

Motivos:

De conformidad con la práctica general.

Ref.

Artículo 7 - N.os 56-59

CHN/17(4)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

3. (1) Las Conferencias Administrativas Ordinarias se celebrarán normalmente en la Sede de la Unión.

(2) La fecha de la Conferencia Administrativa Ordinaria siguiente se fijará a propuesta del Consejo de Administración o a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General. En ambos casos, para fijar la fecha se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.

Motivos:

Véase nuestra Proposición N.° 2.

CHN/17(5)

Artículo 9 - N.° 110

110 j). Complétese como sigue:

j) Hará a la Conferencia de Plenipotenciarios y a las conferencias administrativas las sugestiones que considere pertinentes.

Motivos:

Tal es la práctica corriente.

CHN/17(6)

Artículo 9 - N.° 117

Sustitúyase "asistencia técnica" por "cooperación técnica"

Motivos:

Redacción.

Ref. Artículo 13 - N.° 184

CHN/17(7) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

4. El funcionamiento de cada Comité Consultivo Internacional estará asegurado:

a) Por la Asamblea Plenaria, que se reunirá normalmente cada tres años. Cuando una Conferencia Administrativa Ordinaria o Extraordinaria correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará, si es posible, por lo menos ocho meses antes de una Conferencia Administrativa Ordinaria, y cuatro meses antes de una Conferencia Administrativa Extraordinaria.

Motivos:

Dadas las disposiciones de los Números 61 y 181 del Convenio, no parece que haya de excluirse de este párrafo a las Conferencias Administrativas Extraordinarias.

CHN/17(8) Artículo 13 - N.os 189-190

Suprímanse

Motivos:

En el artículo 8 del Convenio y en los Números 665 a 667 del Reglamento General está ya prevista la aplicación a los C.C.I. del Reglamento interno de las conferencias.

CHN/17(9) a) Artículo 35 - N.os 264-267

b) Artículo 37 - N.° 269

c) Artículo 41 - N.os 275-277

Suprímanse

Motivos:

Ya existen estas disposiciones en los Reglamentos Telegráfico y Telefónico.

Ref.

CHN/17(10)

a) Artículo 45 - N.° 281

b) Artículo 46 - N.os 282-284

c) Artículo 47 - N.os 285-287

d) Artículo 48 - N.° 288

e) Artículo 49 - N.° 289

Suprímanse

Motivos:

Ya existen estas disposiciones en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

CHN/17(11)

Anexo 5, Parte I, capítulo 1 - N.os 500-509

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. El Secretario General tomará las medidas necesarias para convocar y organizar las Conferencias de Plenipotenciarios, previo acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

2. Un año antes de la fecha de la Conferencia, el Secretario General enviará la invitación al Gobierno de cada país Miembro y Miembro Asociado de la Unión.

3. El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Convenio.

4. El Secretario General, a propuesta del Consejo de Administración, podrá invitar a las instituciones especializadas vinculadas con la Organización de las Naciones Unidas que admitan, recíprocamente, la representación de la Unión en sus reuniones, a que envíen observadores para participar, con carácter consultivo, en la conferencia.

5. Las respuestas de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión deberán obrar en poder del Secretario General un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la conferencia, y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.

(continua)

Ref.

CHN/17(11)
(cont.)

6. Todo organismo permanente de la Unión tendrá derecho a estar representado en la conferencia, con carácter consultivo, cuando en ella se traten asuntos de su competencia.

7. Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios:

a) A las delegaciones definidas en el Número 307 del Anexo 3 al Convenio;

b) A los observadores de las Naciones Unidas;

c) A los observadores de las instituciones especializadas de conformidad con el pár. 4 precedente.

Motivos:

Consecuencia de nuestra proposición relativa al artículo 6 del Convenio.

CHN/17(12)

Anexo 5, Parte I, capítulo 2 - N.os 510-522

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. (1) Lo dispuesto en los párs. 1 a 5 del capítulo 1 se aplica a las conferencias administrativas.

(2) No obstante, el plazo para el envío de invitaciones en lo que respecta a las conferencias administrativas extraordinarias y a las conferencias especiales podrá reducirse a seis meses.

(3) Los Miembros y Miembros Asociados de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas.

2. (1) A propuesta del Consejo de Administración, el Secretario General podrá enviar una notificación a las organizaciones nacionales que tengan interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia.

(2) Las organizaciones internacionales interesadas dirigirán al Secretario General la solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.

(continua)

Ref.
CHN/17(12)
(Cont.)

(3) El Secretario General reunirá las solicitudes y la conferencia decidirá respecto de la admisión de las organizaciones.

3. (1) Se admitirá en las conferencias administrativas:

a) A las delegaciones definidas en el número 307 del Anexo 3 al Convenio;

b) A los observadores de las Naciones Unidas;

c) A los observadores de las instituciones especializadas de conformidad con el pár. 4 del capítulo 1 del Reglamento General.

d) A los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas según lo dispuesto en 2. (1) a (3) precedente;

e) A los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas que hayan sido autorizadas por los países Miembros de que dependan, y

f) A los organismos permanentes de la Unión, en las condiciones indicadas en el pár. 6 del capítulo 1.

(2) Además, en el caso de conferencias especiales de carácter regional, se informará de ellas a los Miembros y Miembros Asociados no pertenecientes a la región de que se trate y se admitirá a sus observadores.

Motivos:

Consecuencia de nuestra proposición relativa al artículo 7 del Convenio.

CHN/17(13)

Anexo 5, Parte I, Capítulo 3 - N.º 523

Suprímase

Motivos:

Véase nuestra proposición relativa a los capítulos 1 y 2 (N.os 500-522).

Ref.

Anexo 5, Parte I, capítulo 4 - N.º 524

CHN/17(14)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará de inmediato a los Miembros y Miembros Asociados que le remitan, en el término de cuatro meses en el caso de conferencias administrativas ordinarias y en el de dos meses de tratarse de conferencias administrativas extraordinarias, las proposiciones relativas a los trabajos de la conferencia.

Motivos:

Incluir en la disposición a las conferencias administrativas extraordinarias.

CHN/17(15)

Anexo 5, Parte I, capítulo 4 - N.º 526

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

3. El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones y de los Comités Consultivos internacionales y las comunicará a todos los Miembros y Miembros Asociados, con una antelación mínima a la apertura de la conferencia de tres meses, si se trata de una conferencia administrativa ordinaria, o de un mes en el caso de una conferencia administrativa extraordinaria.

Motivos:

Incluir en la disposición a las conferencias administrativas extraordinarias.

CHN/17(16)

Anexo 5, Parte I, capítulo 6 - N.os 541-548

a) 541, 543 y 548: Suprímanse las palabras "el lugar".

b) 542: Sustitúyanse las palabras "veinte peticiones concordantes" por las palabras "peticiones concordantes de una cuarta parte de los Miembros o Miembros Asociados de la Unión".

(continua)

Ref.

c) 544-546: Suprímanse.

CHN/17(16) (cont.)

d) 547: Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Cuando la proposición sea aceptada, se aplicarán las disposiciones del Capítulo 2.

Motivos:

Consecuencia de nuestra proposición relativa al artículo 7 del Convenio.

CHN/17(17)

Anexo 5, Parte I, Capítulo 9 - N.os 556-664

En este Capítulo se emplea con mucha fecuencia la expresión Asamblea Plenaria. Sería conveniente sustituirla por la expresión Sesión Plenaria, a fin de que no haya confusiones con las Asambleas Plenarias de los C.C.I.

Motivos:

Responde a la práctica normal.

Nota: La Administración de China se reserva el derecho de presentar en otro momento proposiciones relativas a los Artículos 5 y 12 del Convenio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 18-S
21 de enero de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

SIERRA LEONA

Proposición relativa al

artículo 9 del Convenio

Ref.

SRL/18(1)

Artículo 9 - N.º 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ..... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocho.

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 19-S
25 de enero de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

JAPÓN

Proposiciones

Sugestiones para la elaboración de una Constitución de la U.I.T.

La revisión del Convenio de la U.I.T. consiste en la conclusión de un nuevo Convenio. De ahí que cada vez que una Conferencia de Plenipotenciarios adopta un nuevo Convenio, los Miembros de la Unión tengan que ratificarlo o adherirse a él, si desean conservar su condición de Miembros.

Este método de revisión del instrumento fundamental de la U.I.T. priva a la Unión de toda identidad y continuidad jurídica como organismo internacional, y no está en armonía con el hecho de una U.I.T. organización permanente de un siglo de historia.

Además, el sistema actual, que requiere que los Miembros de la Unión ratifiquen todo nuevo Convenio, representa una pesada carga, ya que para la mayoría de ellos no es nada fácil tomar cada cinco o siete años las medidas necesarias para la ratificación de estos voluminosos instrumentos. De ahí que a menudo entre en vigor un nuevo Convenio antes de que lo hayan ratificado numerosos países. La existencia en el seno de la Unión de países que no han ratificado el Convenio plantea los espinosos problemas siguientes:

a) El presente Convenio garantiza a los países que no lo ratifiquen su calidad de Miembros de la Unión, ya que durante un periodo de dos años a partir de la fecha de su entrada en vigor, todo gobierno signatario, aun cuando no haya depositado el instrumento de ratificación goza de los mismos derechos conferidos a los Miembros de la Unión (número 232).

Esta medida esta destinada a lograr sin demora la aplicación universal del Convenio, teniendo en cuenta los posibles retrasos en su ratificación por los países firmantes. Ahora bien, las garantías que se ofrecen a los países que no lo ratifican pueden invalidar en mayor o menor grado la razón de ser de la cláusula de ratificación (número 231) si exceden de límites razonables.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Pese a la salvedad contenida en esta cláusula ha habido numerosos casos de gobiernos firmantes que no han ratificado el Convenio en el plazo de dos años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Es sabido que algunos miembros del Consejo de Administración han perdido su derecho a votar por no haber ratificado el Convenio, y que en la consulta por correspondencia en relación con el Orden del día y la duración de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones convocada en Ginebra, en 1963, no pudieron tenerse en cuenta, por la misma razón, los votos de un número significativo de Miembros de la Unión.

Como declaró el representante del Japón en la 18.ª reunión del Consejo de Administración, en 1963, una situación de este tipo, que permite a la U.I.T. tomar decisiones haciendo caso omiso de los deseos de países que, a despecho de su buena voluntad, no pueden, por dificultades internas, ratificar el Convenio en el plazo prescrito, puede poner en peligro la solidaridad de la familia de la Unión.

b) Los países Miembros de la Unión en virtud del Convenio de Buenos Aires, 1952, que no han ratificado el Convenio de Ginebra ni se han adherido a él, contribuyen en la práctica al pago de los gastos de la Unión. ¿Cómo puede explicarse esta situación desde el punto de vista jurídico?

Para acabar con todas estas dificultades, parece necesario abolir el sistema tradicional, basado en la renovación del Convenio en cada Conferencia de Plenipotenciarios, y adoptar otro basado en la inserción de enmiendas en un protocolo. De este modo, se evitará, no sólo la necesidad de ratificar periódicamente un Convenio enteramente nuevo, sino también toda solución de continuidad en la condición de los Miembros, garantizándose así la permanencia y la estabilidad jurídica de la Unión. (Otras instituciones especializadas obran de este modo para modificar sus instrumentos fundamentales.)

Hay que señalar, sin embargo, que el actual Convenio (incluidos sus Anexos) contiene numerosas disposiciones detalladas, tales como reglas de procedimiento, que están sujetas a frecuentes modificaciones. De adoptarse el sistema propuesto, es muy posible que los protocolos de enmienda llegaran a ser demasiado voluminosos y complicados y, por lo tanto, de difícil referencia. Parece conveniente, pues, elaborar una Constitución muy concisa, que contenga únicamente disposiciones básicas tales como la composición, funciones, estructura y objetivos de la Unión, derechos y obligaciones de los Miembros, etc. Las restantes cuestiones podrían figurar en acuerdos separados, en resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios o en reglas de procedimiento.

Japón sugiere que la actual Conferencia de Plenipotenciarios tome las medidas necesarias para que un grupo de jurisconsultos de los países Miembros de la Unión estudie esta cuestión con miras a la adopción de una Constitución de la U.I.T. en la próxima Conferencia.

Ref. Artículo 6 - Número 35

J/19(1) Añádase, al final:

..... Conferencia de Plenipotenciarios, y tomará las medidas necesarias en vista de tal examen;

Motivos:

Mejorar el texto para adaptarlo a la práctica seguida.

J/19(2) Artículo 6 - Número 37

Añádase, al final:

..... de la Unión, o dará instrucciones al respecto al Consejo de Administración y/o al Secretario General;

Motivos:

Como se desprende de las Resoluciones N.os 1, 2, 3, 7, 8, etc., de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1959, es difícil a la Conferencia de Plenipotenciarios resolver en detalle estas cuestiones. Sería mejor modificar el texto para ajustarlo a la práctica seguida.

J/19(3) Artículo 7 - Número 61

Suprímanse las palabras:

"Aprobado por la mayoría de los Miembros de la Unión según lo establecido en el número 65."

Motivos:

Corregir una redacción defectuosa. En términos estrictos, "el Orden del día aprobado por la mayoría de los Miembros de la Unión según lo establecido en el número 65" no es otra cosa que el Orden del día propuesto por veinte Miembros y Miembros Asociados de la Unión, por lo menos (véase el número 63), y por el Consejo de Administración (número 64).

(continúa)

Ref.

J/19(3)
(cont.)

Pero es lógico interpretar que una Conferencia Administrativa Extraordinaria, que se convoca por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios, puede también revisar ciertas disposiciones de los Reglamentos Administrativos.

Debe, pues, suprimirse las palabras limitativas mencionadas.

J/19(4)

Artículo 9 - Número 86

Después del número 86, añádase el siguiente:

86 bis) El Consejo actuará únicamente mientras se encuentre en reunión oficial. No obstante, en el caso de plantearse cuestiones urgentes cuya solución no pueda demorarse hasta la siguiente reunión oficial, el Presidente del Consejo de Administración consultará al Secretario General y, de llegarse a la conclusión de que el Presidente no puede convocar con tiempo oportuno una reunión especial y de que la consulta por correspondencia es suficiente para resolver los problemas planteados, el Presidente podrá tomar las disposiciones necesarias para resolverlos por correspondencia, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo.

Motivos:

La proposición tiene por objeto dar flexibilidad a las actividades del Consejo de Administración. Nuestra experiencia en el Consejo de Administración nos hace creer que las disposiciones propuestas son indispensables para el funcionamiento eficaz del Consejo de Administración y de la Unión.

J/19(5)

Artículo 9 - Número 90

Suprímase este número.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 4.

Ref. Artículo 9 - Número 87

J/19(6) Después de este número, añádase el 87 bis) siguiente:

87 bis) El Consejo de Administración podrá invitar a un Miembro o Miembro Asociado a participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Consejo sobre un asunto que concierna de modo especial a ese Miembro o Miembro Asociado.

Motivos:

Se estima que la participación de un Miembro o Miembro Asociado que no forme parte del Consejo de Administración en las deliberaciones de éste sobre un asunto que especialmente le concierna, facilitará el trabajo del Consejo de Administración.

J/19(7) Artículo 9 - Número 110

Sustitúyase el número 110 actual por el siguiente:

j) Someterá a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión las recomendaciones y proposiciones que considere pertinentes.

Motivos:

De lo dispuesto en el artículo 9, apartado 9, se desprende claramente que el Consejo de Administración, por su experiencia a lo largo de sus trabajos, llega a familiarizarse con la gestión de las actividades de la Unión. La proposición tiene por objeto permitir al Consejo de Administración someter toda proposición que le sugiera la experiencia adquirida en sus actividades en el intervalo de dos Conferencias de Plenipotenciarios, lo que facilitaría el trabajo de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Ref. Artículo 9 - Número 116

J/19(8) Después del número 116, añádase el nuevo 116 bis) siguiente:

116 bis) Después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Miembros y Miembros Asociados de la Unión informes resumidos sobre las actividades del Consejo de Administración y cuantos otros documentos estime conveniente.

Motivos:

Para facilitar la cooperación es sumamente útil tener al corriente a los Miembros y Miembros Asociados de las actividades de cada reunión del Consejo de Administración. Aunque las disposiciones propuestas figuran ya en los artículos 21 y 22 del Reglamento interno del Consejo de Administración, su importancia aconseja incluirlos en el Convenio.

J/19(9) Artículo 11 - Número 151

Después del número 151, añádase el siguiente:

151 bis) El Secretario General, el Vicesecretario General, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los directores de los Comités Consultivos Internacionales y los demás funcionarios de la Unión no tomarán parte activa, ni tendrán intereses financieros de especie alguna, en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores.

Motivos:

Las disposiciones del número 175, aplicables a los miembros de la I.F.R.B., deben aplicarse igualmente a los demás funcionarios de la Unión.

Ref.

Artículo 12 - Número 174

J/19(10) Suprímase este número.

Motivos:

Se trata de disposiciones ya previstas en los números 150 y 151.

J/19(11) Artículo 12 - Número 175

Suprímase este número.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.° 9.

J/19(12) Artículo 15 - Número 204

Después de este número, añádase el siguiente:

204 bis) Todo país, territorio o grupo de territorios que llegue a ser Miembro o Miembro Asociado de la Unión en virtud del artículo 18, comunicará al Secretario General, al depositar su instrumento de adhesión, la clase de contribución que haya elegido.

Motivos:

Subsanar una omisión.

J/19(13) Artículo 15 - Número 205

Sustitúyase el número 205 por el siguiente:

Una vez informado de la clase de contribución de conformidad con los números 204 y 204 bis), el Secretario General la notificará a los Miembros y Miembros Asociados.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.° 12.

Ref.

Artículo 17 - Número 233

J/19(14) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

(2) Finalizado el periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo gobierno signatario que no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con los dispuesto en el número 231 anterior, no tendrá derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo de Administración, en ninguna de las reuniones de los organismos permanentes ni en ninguna consulta hecha por correspondencia, hasta que no haya depositado tal instrumento.

Motivos:

Evitar toda ambigüedad.

En la práctica, los gobiernos signatarios que no hayan depositado el instrumento de ratificación no tienen derecho a votar en ninguna consulta hecha por correspondencia. Deben dictarse disposiciones expresas que se ajusten a tal práctica.

J/19(15) Artículo 38 - Número 270

Suprímanse las palabras

"en el mar, en tierra o en el aire,".

Motivos:

Puesto que el hombre ha extendido sus actividades al espacio ultratmosférico, conviene suprimir de las disposiciones toda expresión limitativa.

J/19(16) Artículo 49 - Número 289

Insértese, tanto en el título como en el texto del número 289, la palabra "urgencia" entre las palabras "socorro" y "seguridad"

Motivos:

Tan necesario es impedir la transmisión o circulación de señales de urgencia falsas o engañosas como la de señales de socorro, seguridad o identificación falsas o engañosas.

Ref. Anexo 5, Parte II, capítulo 13 - Número 683

J/19(17) Léase al principio de este número:

2. La fecha y/o lugar de una reunión de la Asamblea Plenaria podrá ser modificada .....

Motivos:

Prever el caso de que sea necesario modificar el lugar de celebración de una Asamblea Plenaria de un Comité consultivo. Hay que señalar que el Convenio no contiene disposición alguna en relación con el cambio del lugar de celebración de una Asamblea Plenaria.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 20-S
25 de enero de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

REPÚBLICA SOCIALISTA CHECOESLOVACA

Proposiciones

Ref. Artículo 1 - número 5

TCH/20(1) Modifíquese como sigue:

b) Todo país no enumerado en el Anexo 1 que adhiera a este Convenio de conformidad con las disposiciones del artículo 18.

Motivos:

Para que la U.I.T. sea una organización verdaderamente mundial, sin discriminación alguna.

TCH/20(2) Artículo 1 - número 6

Suprímase

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 1.

TCH/20(3) Artículo 1 - número 12

Suprímase

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 1.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ref. Artículo 5 - número 31

TCH/20(4) Léase como sigue:

b) La Oficina Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)

Motivos:

Hacer más eficaces las actividades de la I.F.R.B. y reducir, al propio tiempo, gastos importantes de personal. Hay que seguir el ejemplo de los dos Comités Consultivos de la U.I.T., dirigidos cada uno por un director y cuyos resultados son excelentes.

Observaciones:

De aprobarse esta proposición, sería preciso cambiar la actual denominación de la I.F.R.B. en los números siguientes: 87, 130, 133, 150, título del artículo 12, 153, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 180, 196, 713.

TCH/20(5) Artículo 6 - número 40

Sustitúyase "el Vicesecretario General" por "los dos Vicesecretarios generales".

Motivos:

Repartir mejor las tareas de la Secretaría General y facilitar su cumplimiento.

TCH/20(6) Artículo 6 - números 40 y 41

Insértense los nuevos párrafos siguientes:

g bis) Elegirá al Director y al Subdirector de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias y fijará la fecha en que se hagan cargo de sus funciones;

(continua)

Ref.

TCH/20(6) (cont.)

g ter) Elegirá al Director y al Subdirector de cada uno de los dos Comités Consultivos Internacionales, y fijará la fecha en que se hagan cargo de sus funciones;

Motivos:

Poner de manifiesto la importancia de estos funcionarios y garantizar así una más amplia y equitativa repartición geográfica.

TCH/20(7)

Artículo 7 - números 54 y 55

Suprímanse

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 6

TCH/20(8)

Artículo 9 - número 87

Léase, al principio:

7. El Secretario General y los dos Vicesecretarios generales, el Director y el Subdirector de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores y Subdirectores de los Comités Consultivos Internacionales participarán ...

Motivos:

Consecuencia de las Proposiciones N.os 5 y 6

TCH/20(9)

Artículo 9 - número 112

Léase como sigue:

1) Cubrirá interinamente, si lo estima oportuno, las vacantes de Secretario General o de Vicesecretarios generales que se produzcan.

(continua)

Ref. Motivos:

TCH/20(9) (cont.) Consecuencia de la proposición N.º 5.

TCH/20(10) Artículo 9 - número 113

Léase:

m) Cubrirá interinamente las vacantes de Directores y de Subdirectores de los Comités Consultivos Internacionales y de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias que se produzcan.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 6.

TCH/20(11) Artículo 10 - número 118

Sustitúyase "un Vicesecretario General" por "dos Vicesecretarios generales".

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 5.

TCH/20(12) Artículo 10 - número 119

Sustitúyase "el Vicesecretario General" por "los dos Vicesecretarios generales".

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 5.

Ref.

Artículo 10 - número 120

TCH/20(13)

Sustitúvase, al final, "el Vicesecretario General" por "los Vicesecretarios generales".

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 5.

TCH/20(14)

Artículo 10 - número 121

Léase como sigue:

4) En caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, asumirá interinamente sus funciones el Vicesecretario General que designe el Consejo de Administración.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 5. Incumbe al Consejo de Administración, en el intervalo de dos Conferencias de Plenipotenciarios, asegurar la coordinación eficaz de las actividades de la Unión.

TCH/20(15)

Artículo 10 - número 122

Sustitúvase "el Vicesecretario General" por "uno de los dos Vicesecretarios generales".

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 5. Cada uno de los organismos permanentes debe estar representado en el Comité de Coordinación por un miembro, salvo la Secretaría General, que se halla representada por el Secretario General, Presidente del Comité, y por uno de los dos Vicesecretarios generales.

Ref.

Artículo 10 - número 147

TCH/20(16)

Léase como sigue:

3. Los Vicesecretarios generales auxiliarán al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirán las que específicamente les confíe el Secretario General. En ausencia de éste, desempeñará sus funciones el Vicesecretario General que el Secretario General designe.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.° 5. Asegurar la unificación de las actividades de la Secretaría General.

TCH/20(17)

Artículo 10 - número 148

Sustitúyase "el Vicesecretario General" por "uno de los dos Vicesecretarios generales".

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.° 5.

TCH/20(18)

Artículo 11 - número 149

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. El Secretario General, los dos Vicesecretarios generales, los Directores y Subdirectores de los Comités Consultivos Internacionales y el Director y el Subdirector de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias, serán todos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión, teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo.

Motivos:

Asegurar una repartición geográfica equitativa y lo más amplia posible.

(continua)

Ref.	Observación
TCH/20(18) (cont.)	Sería conveniente atenerse a la repartición actualmente aplicada para la elección de los miembros del Consejo de Administración.

TCH/20(19)

Artículo 11 - número 150

Léase, al principio:

2. (1) En el desempeño de sus funciones, el Secretario General, los Vicesecretarios generales, los Directores y Subdirectores de los Comités Consultivos Internacionales, el Director y el Subdirector de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias y el personal de la Unión...

Motivos:

Consecuencia de las Proposiciones N.os 5 y 6.

TCH/20(20)

Artículo 12 - número 153

Sustitúyase "Junta" por "Oficina".

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.° 4.

TCH/20(21)

Artículo 13 - número 186

Léase:

c) Por un Director y un Subdirector nombrados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

Motivos:

Se propone que el Director esté asistido de un Subdirector para asegurar la continuidad de los trabajos de la Secretaría y para repartir mejor las tareas de ésta. La elección por la Conferencia de Plenipotenciarios se propone para subrayar la importancia de estos funcionarios.

Ref.

Artículo 38 - número 270

TCH/20(22)

Léase:

" ... la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire o en el espacio ultratmosférico, y a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud. Esta prioridad se aplica a las telecomunicaciones de o para todos los países del mundo."

Motivos:

Los progresos realizados en materia de telecomunicaciones en el espacio ultratmosférico hacen necesario completar este artículo. Dado, además, el carácter humanitario de estas telecomunicaciones, es menester prever la participación posible en este servicio de todos los países del mundo.

TCH/20(23)

Artículo 50 - número 290

Léase, al final:

" ... instalaciones radioeléctricas militares de sus ejércitos de tierra y de sus fuerzas navales, aéreas y cósmicas."

Motivos:

Los progresos registrados en materia de telecomunicaciones espaciales hacen necesario completar este artículo.

TCH/20(24)

Anexo 3 - número 319

Léase el quinto subpárrafo como sigue:

" - Comandantes en jefe de las fuerzas militares terrestres, navales, aéreas o cósmicas;"

Motivos:

Los de la proposición precedente.

Ref.

TCH/20(25)

Anexo 5, capítulo 17 - número 699

Léase como sigue:

3) Estará asistido de un Subdirector y dispondrá de una secretaría constituida con personal especializado, que trabajará a sus órdenes directas en la organización de los trabajos del Comité.

Motivos:

Véase la Proposición N.° 21.

TCH/20(26)

Anexo 5, capítulo 19 - número 713

Léase:

3. Podrán asistir ... el Secretario General, los dos Vicesecretarios generales, el Director y el Subdirector de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias, el Director y el Subdirector del otro Comité Consultivo, o sus representantes....

Motivos:

Consecuencia de las Proposiciones N.os 4, 5, 6 y 21.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 21-S
25 de enero de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

LAOS

Proposición relativa al
artículo 32 del Convenio

Ref.

LAO/21(1)

Artículo 32 - número 260

Agréguese al final el párrafo siguiente:

Estas suspensiones de servicio habrán de ser excepcionales y temporales, y estar únicamente motivadas por dificultades materiales que impidan la explotación del servicio o de las relaciones interiores sin que en ello intervengan, en modo alguno, razones políticas.

Motivos:

En estos últimos años se han multiplicado las suspensiones de servicio que a veces no obedecían a dificultades materiales que impidiesen la explotación de los enlaces considerados. Como la misión de la Unión consiste en facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos, mediante el buen funcionamiento de las telecomunicaciones, la Unión no puede permanecer indiferente ante los actos de ciertos Miembros que violan el espíritu del Convenio Internacional de Telecomunicaciones al suspender, por motivos únicamente de orden político, las relaciones de telecomunicaciones con otros países Miembros. La pertenencia a la Unión implica obligaciones a las que todos sus Miembros deben someterse. El artículo 31 permite garantizar suficientemente los intereses individuales de los Estados Miembros para que no se haga uso de las disposiciones del artículo 32 con fines políticos.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 22-S
25 de enero de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

KENYA

Proposición relativa al
artículo 9 del Convenio

Ref. Artículo 9 - N.º 78

KEN/22(1) Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ..... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocho.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 23-S
25 de enero de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

UGANDA

Proposición relativa al
artículo 9 del Convenio

Ref. UGA/23(1)

Artículo 9 - N.° 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ..... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocho.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 24-S
25 de enero de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

TANZANIA (REPÚBLICA UNIDA DE)

Proposición relativa al
artículo 9 del Convenio

Ref. TGK/24(1)

Artículo 9 - N.° 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ..... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocho.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 25-S
1 de febrero de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

MAURITANIA (REPÚBLICA ISLÁMICA DE)

Proposición relativa al
artículo 9 del Convenio

Ref.
MTN/25(1)

Artículo 9 - Número 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ..... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocho.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 26-S
8 de febrero de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ESTADO DE ISRAEL

Proposiciones

Ref.

Artículo 4 - Número 19

ISR/26(1)

En el Número 19 b), tercera línea, después de la palabra "empleo", léase:

"19 b) ... con la finalidad principal de generalizar tanto como sea posible su utilización por el público".

Motivos:

Subrayar la preponderancia, por encima de cualquier otro tipo de consideraciones, del principio de la generalidad de las telecomunicaciones. En el año de su Centenario, la Unión debe sancionar este principio, que constituye la real base de su existencia y del éxito de su gestión internacional.

Artículo 4 - Número 21

ISR/26(2)

Léase:

2. A tal efecto, y en particular, la Unión:

a) Efectuará las atribuciones de (~~las frecuencias del espectro~~) bandas de frecuencias para los servicios de radiocomunicaciones y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias a las estaciones (el resto sin modificaciones).

Motivos:

Los términos: atribución y asignación no están definidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones. La modificación propuesta hace la redacción más precisa. (A este respecto véase el Reglamento de Radiocomunicaciones, N.os 113 y 115 y la Resolución

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ref. Artículo 4 - Número 23

ISR/26(3) En el Número 23 2.c) a continuación de la palabra "mínimo" del comienzo de la tercera línea, sustitúyase "compatible" por "posible" y colóquese allí el punto final, suprimiendo el resto del párrafo.

Motivos:

El párrafo resultaba redundante teniendo en cuenta las numerosas menciones al respecto que figuran en el Convenio y en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Ref. Artículo 9 - Número 78

ISR/26(4) Reemplácese la primera frase del Número 78 1. (1) por la siguiente:

"78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituído de tal manera que cada grupo de por lo menos seis países Miembros de la Unión representados en la Conferencia de Plenipotenciarios elijan un representante para actuar en el Consejo de Administración". (El resto del párrafo permanecerá sin modificaciones.)

Ref. Artículo 9 - Número 79

ISR/26(5) A continuación de la palabra "Unión" en la tercera línea del Número 79 (2), léase:

79 (2) " ... del mismo grupo de países electores que le siga por orden de firma en el documento de elección."

Ref. Artículo 9 - Número 81

ISR/26(6) Léase el Número 81 como sigue:

"81 3. (1) El Consejo de Administración tendrá un número de votos igual al de países electores.

(2) Cada miembro del Consejo tendrá tantos votos igual como países electores."

(continúa)

ISR/26(6)
(cont.)

Motivos:

Las proposiciones (4) a (6), de adoptarse, harían mucho más equitativa la representación de todas las partes del mundo en el Consejo de Administración, la Conferencia de Plenipotenciarios y la propia Unión. Al mismo tiempo se reduciría considerablemente el número de miembros del Consejo de Administración permitiendo realizar economías en el presupuesto de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 27-S
8 de febrero de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

SENEGAL (REPÚBLICA DEL)

Proposición relativa al artículo 9 del Convenio

Ref. SEN/27(1)

Artículo 9 - número 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ..... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocho.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 28-S
10 de febrero de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

RUANDESA (REPÚBLICA)

Proposición relativa al
artículo 9 del Convenio

Ref. Artículo 9 - número 78

RRW/28(1) Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ....., (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a 28.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 29-S
15 de febrero de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

CREDENCIALES

Se señalan a la atención de la Conferencia las disposiciones del capítulo 5 del Reglamrnto General anexo al Convenio que se reproducen por separado.

Se hace notar, en particular, que las credenciales de las delegaciones participantes en las Conferencias de Plenipotenciarios deben estar firmadas por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores, y que no pueden aceptarse poderes conferidos por telegrama. Las credenciales deberán facultar expresamente a las delegaciones de los Miembros de la Unión para ejercer su derecho de voto y para firmar las Actas finales o, en el caso de los Miembros Asociados, para participar en la Conferencia de conformidad con el número 16 del Convenio.

Se ruega a las delegaciones que, a su llegada a Montreux, entreguen sus credenciales en la Secretaría de la Conferencia, Palace Hotel, habitación 84. Para facilitar la labor de la Comisión de Credenciales, deberá unirse, si ha lugar, una traducción certificada de las credenciales en uno de los idiomas de trabajo de la Unión.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

CAPÍTULO 5

CREDENCIALES PARA LAS CONFERENCIAS

527 1. (1) La delegación de un Miembro de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada para poder ejercer el derecho de voto y provista de los poderes necesarios para firmar las Actas finales.

528 (2) La delegación de un Miembro Asociado a una conferencia deberá estar debidamente acreditada para participar en sus trabajos, de acuerdo con el número 16.*)

529 2. En las Conferencias de Plenipotenciarios:

(1) a) Las delegaciones estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores;

530 b) También podrán estar acreditadas provisionalmente por el Jefe de la misión diplomática ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia;

. . . . . .

532 (2) Para firmar las Actas finales de la Conferencia, las delegaciones deberán estar provistas de cartas de plenipotencia firmadas por las autoridades señaladas en el número 529. No se aceptarán los poderes conferidos por telegrama.

. . . . . .

535 4. Una comisión especial examinará las credenciales de cada delegación, y presentará sus conclusiones dentro del plazo que le fije la Asamblea Plenaria.

536 5. (1) La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto desde el momento en que comience a participar en los trabajos de la Conferencia.

---

*) 16 2. Los Miembros Asociados tienen los mismos derechos y obligaciones de los Miembros de la Unión, con excepción del derecho de voto en las conferencias y demás organismos de la Unión y el de presentar candidatos a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. No son elegibles para el Consejo de Administración.

537 (2) Sin embargo, una delegación perderá el derecho de voto desde el momento en que la Asamblea Plenaria declare que sus credenciales no están en regla y hasta tanto se regularice esta situación.

538 6. Como norma general, los países Miembros deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no puede enviar su propia delegación, podrá acreditar a la de otro Miembro con facultad para actuar y firmar en su nombre.

539 7. Toda delegación debidamente acreditada podrá otorgar poder a otra delegación también acreditada para que vote en su nombre durante una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, deberá comunicarlo al Presidente de la Conferencia.

540 8. En los casos previstos en los N.os 538 y 539, ninguna delegación podrá emitir más de un voto por poder.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 30-S
17 de marzo de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

INDIA (REPÚBLICA DE LA)

Proposiciones para el trabajo de la Conferencia

Ref.

Artículo 1 - N.º 6

IND/30(1) Intércalese "por lo menos" entre "dos tercios" y "de los Miembros de la Unión".

Motivos:

Mayor claridad.

IND/30(2) Artículo 2 - N.º 14

Añádase, al principio de este número: "a reserva de lo dispuesto en el número 233 de este Convenio".

Motivos:

Mayor claridad.

IND/30(3) Artículo 2 - N.º 15

Añádase, al princio de este número: "A reserva de lo dispuesto en el número 233 de este Convenio".

Motivos:

Mayor claridad.

Ref.

Artículo 4 - N.º 24

IND/30(4)

Enmiéndese la tercera y cuarta líneas de este número para que se lea:

"... en los países nuevos o en vía de desarrollo Miembros o Miembros asociados de la Unión, por todos los medios de que disponga."

Motivos:

Mayor claridad.

IND/30(5)

Artículo 4 - N.º 24

Añádase el siguiente párrafo d) bis:

"d-bis) Fomentará la creación, desarrollo y mejora de las redes mundiales de telecomunicación, por todos los medios de que disponga."

Motivos:

Poner de manifiesto la necesidad del papel que incumbe a la U.I.T. en las redes mundiales de telecomunicación.

IND/30(6)

Artículo 4 - N.º 25

Enmienda de redacción que no concierne al texto español.

Motivos:

De redacción.

Ref. Artículo 6 - N.º 40

IND/30(7) Sustitúyase este párrafo por el siguiente:

"g) Elegirá al Secretario General, a los Directores de los C.C.I. y a los miembros de la I.F.R.B., y fijará las fechas en que han de hacerse cargo de sus funciones."

Motivos:

i) El Vicesecretario General no debe ser un funcionario de elección.

ii) Los miembros de la I.F.R.B. y los Directores de los C.C.I. deben ser elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, que se reúne a intervalos más regulares.

iii) Los miembros de la I.F.R.B. y los Directores de los C.C.I. son funcionarios de elección y, por consiguiente, deben ser elegidos por un periodo limitado y poder ser reelegibles.

IND/30(8) Artículo 7

La Conferencia de Plenipotenciarios debe indicar las regiones implicadas en las llamadas "conferencias regionales" para que no pueda haber ambigüedad alguna en relación con las distintas disposiciones del artículo 7 sobre las conferencias regionales. A tal fin la Conferencia podría indicar en el Anexo I al Convenio, frente a cada país, la región a que pertenece.

Además, la Conferencia debería examinar si es necesario especificar la diferencia existente entre las conferencias regionales a que se refiere el artículo 7 y las indicadas en el artículo 44 del Convenio.

Motivos:

Mayor claridad.

Ref. Artículo 7 - N.os 54 y 55

IND/30(9) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"(2) Además, la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones dará instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias sobre sus actividades y examinará las actividades de la misma."

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 7.

IND/30(10) Artículo 9 - N.º 87

Suprímase, en la primera línea,

"y el Vicesecretario General".

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 7.

IND/30(11) Artículo 9 - N.º 98

Después del número 98, añádase el siguiente:

98A "b-bis) Decidirá sobre los casos que le sometan la Junta Internacional de Registro de Frecuencias o un Miembro o Miembro Asociado de la Unión y que hayan dado lugar a diferencias de opinión entre la Junta y el Miembro o Miembro Asociado en cuanto a la interpretación del Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio".

Motivos:

Prever estos casos, que suelen presentarse. En el intervalo de dos conferencias, el Consejo es el órgano más adecuado para resolverlos. Si se tratara de cuestiones técnicas, el organismo competente sería el C.C.I.R. Véanse también las Proposiciones N.os 26 y 34.

Ref. Artículo 9 - N.º 112

IND/30(12) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"1) Cubrirá interinamente la vacante de Secretario General que se produzca."

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 7.

IND/30(13) Artículo 9 - N.º 112 bis

Añádase el siguiente nuevo párrafo:

"1-bis) Designará cada año en su reunión ordinaria, entre los Directores de los C.C.I. y el Presidente de la I.F.R.B., a la persona que ha de sustituir al Secretario General en ausencia de éste."

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 7.

IND/30(14) Artículo 9 - N.º 113

No concierne al texto español.

Ref. Artículo 10 - N.° 118

IND/30(15) Modifíquese como sigue:

"1(1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General."

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.° 7.

IND/30(16) Artículo 10 - N.° 119

Modifíquese como sigue:

"(2) El Secretario General asumirá sus funciones en la fecha que se determine en el momento de su elección. Normalmente permanecerá en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, y será reelegible."

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.° 7.

IND/30(17) Artículo 10 - N.° 120

Suprímase la última frase.

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.° 7.

Ref. Artículo 10 - N.° 121

IND/30(18) Modifíquese como sigue:

"En caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, asumirá interinamente sus funciones la persona designada de conformidad con el N.° 112 bis, en espera de que se provea la vacante según lo dispuesto en el N.° 112."

Motivos:

Es consecuencia de las Proposiciones N.os 7 y 12.

IND/30(19) Artículo 10 - N.° 122

Suprímanse en la tercera línea las palabras:

"por el Vicesecretario General y".

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.° 7.

IND/30(20) Artículo 10 - N.° 124

Modifíquese como sigue:

"...de acuerdo con el jefe de cada organismo permanente interesado y basándose...." (el resto, sin modificación).

Motivos:

Mayor claridad.

Ref. Artículo 10 - N.° 147

IND/30(21) Suprímase.

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.° 7.

IND/30(22) Artículo 10 - N.° 148

Suprímanse en la primera línea las palabras:

"o el Vicesecretario General".

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.° 7.

IND/30(23) Artículo 11

Este artículo debiera insertarse a continuación del actual artículo 13.

Motivos:

De redacción.

IND/30(24) Artículo 11 - N.° 149

Modifíquese como sigue:

"1. El Secretario General y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales serán todos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión."

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.° 7.

Ref. Artículo 11 - N.° 150

IND/30(25) Modifíquese como sigue:

"2(1) En el desempeño de sus funciones, el Secretario General, así como los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y ....."(el resto,sin modificación).

Motivos:

Los ya expuestos en relación con la Proposición N.° 7.

IND/30(26) Artículo 12 - N.° 156

Agréguese a continuación del número 156 la nueva cláusula siguiente:

"156A.1 bis) Si en el desempeño de las funciones de la Junta surgiese alguna diferencia de opinión entre ella y los Miembros o Miembros Asociados de la Unión, la Junta someterá el caso a la decisión:

i) del C.C.I.R., si se tratare de cuestiones técnicas;

ii) del Consejo de Administración, si se tratare de la interpretación del Reglamento de Radiocomunicaciones."

Motivos:

Véanse las Proposiciones N.os 11 y 34.

IND/30(27) Artículo 12 - N.° 160

Modifíquese como sigue:

"3(1) En cada una de sus reuniones, la Conferencia de Plenipotenciarios eligirá ....." (el resto, sin modificación).

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.° 7.

Ref. Artículo 12 - N.° 163

IND/30(28) Modifíquese como sigue:

"(4) Los miembros ..... determinada por la Conferencia de Plenipotenciarios que ....." (el resto, sin modificación).

Motivos:

Los ya expuestos en relación con la Proposición N.° 27.

IND/30(29) Artículo 12 - N.° 164

Modifíquese como sigue:

"(5) Cuando un miembro elegido ..... en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios ....." (el resto, sin modificación).

Motivos:

Los ya expuestos en relación con la Proposición N.° 7.

IND/30(30) Artículo 12 - N.° 166

Modifíquese como sigue:

"(7) Cuando un sustituto ..... en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios ....." (el resto, sin modificación).

Motivos:

Los ya expuestos en relación con la Proposición N.° 27.

Ref.

Artículo 12 - N.° 168

IND/30(31)

Modifíquese como sigue:

"(9) Cuando un miembro elegido ..... en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios ....." (el resto, sin modificación).

Motivos:

Los ya expuestos en relación con la Proposición N.° 27.

IND/30(32)

Artículo 12 - N.° 169

Modifíquese como sigue:

"(10) Con el fin de garantizar ..... entre dos Conferencias de Plenipotenciarios."

Motivos:

Los ya expuestos en relación con la Proposición N.° 27.

IND/30(33)

Artículo 12 - N.° 170

La Conferencia de Plenipotenciarios, que elige a los miembros de la Junta, puede determinar métodos especiales de trabajo de ésta. No obstante, incumbirá a las Conferencias Administrativas Ordinarias de Radiocomunicaciones determinar sus métodos principales de trabajo en lo que respecta al Reglamento de Radiocomunicaciones.

Las Proposiciones N.os 11, 26 y 34 son un ejemplo.

Ref.

Artículo 13 - N.° 176

IND/30(34)

Modifíquese como sigue:

"1. El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.):

176A (1) Realizará estudios y formulará recomendaciones sobre cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones;

176B (2) Preparará normas técnicas basadas en las recomendaciones e informes del C.C.I.R., para uso de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

176C (3) Decidirá sobre los casos que la I.F.R.B. o un Miembro o Miembro Asociado de la Unión puedan someterle como consecuencia de diferencias de opinión entre la Junta y el Miembro o Miembro Asociado, en materia de interpretación y aplicación de normas técnicas preparadas por el C.C.I.R."

Motivos:

Véanse las Proposiciones N.os 11 y 26.

IND/30(35)

Artículo 13 - N.° 179

Suprímase.

Motivos:

No está de acuerdo con el actual número 180.

IND/30(36)

Artículo 13 - N.° 180

Agréguese en la quinta línea, a continuación de las palabras "el otro Comité consultivo", "la Comisión del Plan y/o sus Subcomisiones".

Motivos:

Incorporar lo dispuesto en la Resolución N.° 448 del Consejo de Administración.

Ref. Artículo 13 - N.° 186

IND/30(37) Modifíquese como sigue:

"(c) Por un Director nombrado por la Conferencia de Plenipotenciarios."

Motivos:

Según la Proposición N.° 7, la Conferencia de Plenipotenciarios puede decidir sobre las condiciones de servicio del Director y sobre su posición jerárquica entre los funcionarios de elección.

IND/30(38) Artículo 15 - N.° 206

Sustitúyase:

"(Buenos Aires, 1952)" por "(Ginebra, 1959)".

Motivos:

De redacción.

IND/30(39) Artículo 24 - N.° 248

En la última línea, sustitúyase:

"Buenos Aires, 1952", por "Ginebra, 1959".

Motivos:

De redacción.

Ref. Artículo 52 - N.° 295

IND/30(40) Modifíquese como sigue:

"El presente Convenio entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete entre los países, territorios o grupos de territorios cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados antes de dicha fecha."

Motivos:

De redacción.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Addéndum al
Documento N.º 31-S
8 de abril de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

SUECIA

Proposiciones relativas a los trabajos
de la Conferencia

Añádase la siguiente proposición:

Ref. Artículo 13 - N.º 180

S/31(21bis) En la quinta línea, sustitúyase "Junta Internacional de Registro de Frecuencias", por "División de Registro de Frecuencias".

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Corrigéndum al
Documento N.° 31-S
23 de septiembre de 1965

SESION PLENARIA

SUECIA

Proposiciones

Documento N.° 31, página 11. Sustitúyase la Proposición N.° S/31(23) por la siguiente:

S/31(23) Artículo 13 - N.° 187

Suprímase.

Motivos:

El trabajo efectuado por las Secretarías especializadas de los C.C.I. está relacionado con todos los diversos aspectos que han de considerarse al establecer, mantener y desarrollar las telecomunicaciones internacionales y es de primordial importancia que, como hasta ahora, el personal de esas Secretarías se contrate entre personas que tengan la preparación y competencia necesarias en cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que examinan las Comisiones de estudio de los C.C.I. No obstante, a nuestro juicio, el carácter específico de este trabajo administrativo no impide que dichas Secretarías se incorporen a la Secretaría General, de modo que la Secretaría General, las Secretarías de los C.C.I. y la con que actualmente cuenta la I.F.R.B. (véanse los motivos de nuestras Proposiciones N.os 11 y 21 relativas al artículo 12) constituyan un solo organismo. Creemos que, la creación en la Sede de la Unión de esta Secretaría única, constituiría una medida de racionalización muy deseable, que permitirá realizar economías.

Nota de la Secretaría

Se recuerda que esta proposición fue formulada por las Administraciones de Noruega (Documento N.° 34) y Finlandia (Documento N.° 46), y reproducida en el DT/1, página 13/187/01.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 31-S
22 de marzo de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

SUECIA

Proposiciones relativas a
los trabajos de la Conferencia

Ref. Observación general

S/31(1) La administración sueca comparte totalmente el criterio de que conviene transformar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones en una Carta Constitucional que contenga exclusivamente las prescripciones fundamentales para el funcionamiento de la Unión y estima que habrá que suprimir todas las disposiciones de importancia secundaria. No obstante, en lo que concierne a la numeración y lugar de inserción de los distintos textos, las proposiciones que siguen se basan en la estructura del actual Convenio, por considerar que la adecuada distribución de las disposiciones del Convenio entre una futura Carta y el Reglamento General constituye un problema aparte, que habrá de tratarse con independencia de las modificaciones de detalle que proceda introducir en las disposiciones particulares.

S/31(2) Artículo 5 - N.os 30 - 33

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"4. El Secretario General

5. Los dos Comités Consultivos siguientes:

a) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)

b) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.)

6. La Comisión de apelación en materia de registro de frecuencias (C.A.R.F.)."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ref.

Motivos:

S/31(2) (cont.)

a) En relación con el inciso 6, véanse nuestras Proposiciones N.os 11-21 relativas al artículo 12.

b) Dado que se trata, en la anterior enumeración, de tres categorías de organismos completamente diferentes, creemos conveniente designarlos por números distintos.

S/31(3)

Artículo 7 - N.os 54 y 55

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"(2) Además, la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones dará instrucciones al Secretario General sobre las actividades de la Secretaría General en materia de registro de frecuencias, y examinará dichas actividades."

Motivos:

Consecuencia de nuestras Proposiciones N.os 11-21 relativas al artículo 12.

S/31(4)

Artículo 7 - N.º 65

Agréguese a continuación de este número el texto siguiente:

"5 bis Una Conferencia administrativa de radiocomunicaciones, ordinaria o extraordinaria:

a) Elegirá a los miembros de la Comisión de Apelación en materia de registro de frecuencias, de conformidad con lo dispuesto en el número 160;

b) Elegirá al funcionario jefe, cerca de la Secretaría General, encargado de los asuntos relativos al registro de las frecuencias. Cuando haya que proveer este empleo, los países Miembros de la Unión propondrán candidatos. Cada Miembro podrá proponer un solo candidato, súbdito de su país. Si el total de candidatos es igual o superior a

Ref.

S/31(4)
(cont.)

cuatro, el Secretario General, al elevar a la Conferencia la lista completa de ellos con sus respectivos curriculum vitae, marcará con una cruz los nombres de tres de ellos, cuya candidatura apoye, sin indicación de preferencia alguna. La Conferencia elegirá a uno de estos tres candidatos; no obstante, en caso de que la Conferencia no desee aceptar ninguna de las candidaturas recomendadas, remitirá el asunto de nuevo al Secretario General para ulterior consideración, con miras a una solución que pueda satisfacer a las dos partes interesadas; "

Motivos:

Véanse nuestras Proposiciones N.os 11-21 relativas al artículo 12, así como la correspondiente al número 186.

S/31(5)

Artículo 9 - N.º 78

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"1.(1) El Consejo de Administración estará constituido por diecinueve Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo por la Conferencia de Plenipotenciarios. No obstante, el número de Miembros reelegidos para un segundo periodo que siga inmediatamente al de su mandato anterior no podrá ser superior a nueve.

(1 bis) El procedimiento aplicable a la elección de los Miembros del Consejo se prevé en el Reglamento General que figura en anexo al presente Convenio."

Motivos:

Asegurar una participación más general de los Miembros de la Unión en las tareas de su importante órgano de control, al propio tiempo que se preserva la continuidad de funcionamiento del mismo y se fija el total de sus Miembros en un número que le permita trabajar con relativa flexibilidad y gastos reducidos.

Ref.

S/31(5) (cont.)

Esta proposición se ha redactado basándose en el supuesto de que el intervalo de las conferencias encargadas de elegir el Consejo (ya se trate de Conferencias de Plenipotenciarios o de Asambleas Generales) será de cinco o seis años; si se redujese a tres años, quizá conviene prever la facultad de renovar por un segundo periodo de tres años el mandato de un número cualquiera de Miembros del Consejo.

El total de Miembros propuesto se basa en la siguiente distribución: 4 Miembros por la Región A (América), 4 por la Región B (Europa Occidental), 2 por la Región C (Europa Oriental y Asia Septentrional), 5 por la Región D (África) y 4 por la Región E (Asia y Australasia), es decir, con relación al número de Miembros actual, una reducción del 33 % para las Regiones A, B, C, E y un aumento del 25 % para la Región D. Serían reelegibles dos Miembros por cada una de las Regiones A, B, D, E y un Miembro por la Región C.

De este modo, en un periodo de diez a doce años, un total de 29 países podrían admitirse a participar en las atribuciones del órgano de control de la Unión.

S/31(6)

Artículo 9 - N.º 91

Agréguese al final:

"... exceptuadas las sesiones secretas de la Comisión de Apelación en materia de registro de frecuencias consideradas en el número ... (art. 12, § 6 (5))."

Motivos:

Consecuencia de nuestras Proposiciones N.os 11-21 relativas al artículo 12 (inciso 6 (5)).

Ref. Artículo 9 - N.º 98

S/31(7) Después de este número agréguese el texto siguiente

"b bis) Designará a los jefes subordinados de la Secretaría General que han de ocuparse de los asuntos relativos a la cooperación técnica y a los servicios generales de la Secretaría, respectivamente. Los países Miembros de la Unión propondrán candidatos a esos empleos, no pudiendo proponer para cada uno de estos dos empleos más que un solo candidato, nacional de su país. Si el total de candidatos para el empleo que se haya de proveer es igual o superior a cuatro, el Secretario General, al elevar al Consejo la lista completa de ellos con sus curriculum vitae respectivos, marcará con una cruz los nombres de tres de ellos, cuya candidatura apoye, sin indicación de preferencia alguna. El Consejo elegirá entre estos tres candidatos; no obstante, en caso de que el Consejo no desee aceptar ninguna de las candidaturas propuestas, remitirá el asunto de nuevo al Secretario General para ulterior consideración, con miras a una solución que pueda satisfacer a las dos partes interesadas."

Motivos:

A nuestro juicio conviene que los más amplios poderes que se proyecta conferir al Secretario General se compensen ejerciendo un cierto control sobre su elección de funcionarios jefes cuyo nombramiento ha estado hasta la fecha a su cargo.

S/31(8) Artículo 10 - N.º 122

A continuación de este número, agréguese el texto siguiente:

"a bis) Preparará la elección por las Asambleas, la Conferencia y el Consejo competentes, de los jefes subordinados del Secretario General, ajustándose a las disposiciones de los números 186, 65 5 bis b) y 98 b bis);"

Motivos:

Véanse nuestras Proposiciones N.º 4, 7 y 22 relativas a los tres números citados.

Ref. Artículo 10 - N.os 123, 124

S/31(9) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"b) Organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará el personal subordinado de la misma de acuerdo con el funcionario jefe interesado y de conformidad con las normas fijadas por los organismos superiores de la Unión;"

Motivos:

Consecuencia de la prevista fusión de las cuatro secretarías actuales (véanse los motivos de nuestras Proposiciones N.os 11-21 y 23 relativas al número 187 y al artículo 12).

S/31(10) Artículo 11 - N.° 149

Léase al principio:

"1. El Secretario General, el Vicesecretario General, los directores de los Comités Consultivos Internacionales y los demás jefes de sección de la Secretaría General, serán..."

Motivos:

En interés de una representación del máximo número de Miembros de la Unión en los puestos directivos de su órgano ejecutivo.

S/31(11) Artículo 12

Modifíquense el título y texto de este artículo como sigue:

"Registro de frecuencias. Comisión de Apelación en materia de registro de frecuencias"

Ref. Artículo 12 - N.° 153

S/31(12) Léase al principio:

"1. Una división particular de la Secretaría General se encargará de ejecutar esencialmente las funciones siguientes:

a) Efectuar ..."

S/31(13) Artículo 12 - N.os 154 - 156

Sin modificación

A continuación de estos números, agréguese el texto siguiente:

"156 bis Se prevé el derecho de apelación contra las decisiones que en materia de registro de frecuencias adopte la división de la Secretaría General aludida en el número 153 para todo Miembro de la Unión que estime que tal decisión se apoya en fundamentos discutibles y

156 ter que su ejecución producirá interferencias perjudiciales que afecten a los servicios de radiocomunicación del país Miembro encausado, explotados tales servicios de conformidad con las disposiciones del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones, o bien

156 quater que tal decisión entraña, para el país en cuestión, una limitación irrazonable de sus posibilidades de utilización del espectro de frecuencias."

S/31(14) Artículo 12 - N.° 17

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. (1) La Comisión de Apelación en materia de registro de frecuencias constituye la instancia superior a quien podrán recurrir los Miembros de la Unión en los casos previstos en los números 156 bis - 156 quater. Esta Comisión estará integrada por cinco miembros independientes, nombrados de conformidad con lo dispuesto en los números 160 a 169.

Ref. Artículo 12 - N.° 158

S/31(15) Sustitúyase la palabra "Junta" por: "Comisión".

S/31(16) Artículo 12 - N.° 159

Sustitúyase la palabra "Junta" por: "Comisión".

Suprímanse las palabras: "en virtud del número 154".

S/31(17) Artículo 12 - N.° 160

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"3. (1) Los cinco miembros de la Comisión serán elegidos por una Conferencia administrativa de radiocomunicaciones. Esta elección se hará entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión. Cada Miembro no podrá proponer más de un candidato, nacional de su país. Cada candidato deberá reunir los requisitos mencionados en los números 158 y 159."

S/31(18) Artículo 12 - N.os 161 - 163

161 Sin modificación.

162, 163 Sustitúyase la palabra "Junta" por: "Comisión".

Ref. Artículo 12 - N.os 164 - 167

S/31(19) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"(5) Para cada región, se designará miembro suplente de la Comisión al segundo candidato en número de votos obtenidos en la elección de los miembros de la Comisión. En caso necesario, este suplente reemplazará al miembro elegido para la Comisión.

(6) Los miembros suplentes estarán sujetos a las mismas obligaciones y, llegado el caso, gozarán de los mismos derechos que los miembros elegidos de la Comisión."

S/31(20) Artículo 12 - N.° 168

168 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"(7) Si falleciese un miembro elegido de la Comisión, se designará para sucederle al miembro suplente de la misma región, y se designará miembro suplente al tercer candidato de la misma región en número de votos obtenidos en la elección de los miembros de la Comisión."

S/31(21) Artículo 12 - N.os 169 - 175

169 Reemplácense las palabras "de la Junta" por:"de la Comisión".

170 Suprímase este número.

171 Reemplácense las palabras "de la Junta" por:"de la Comisión".

172 Suprímase este número.

173-175 Reemplácense las palabras "de la Junta" por:"de la Comisión".

Después de estos números, agréguese el texto siguiente:

"6. (1) La Comisión de Apelación en materia de registro de frecuencias tendrá por misión instruir y solucionar todo asunto relativo a una decisión tomada sobre registro por el funcionario jefe competente de la Secretaría General contra la cual haya apelado un Miembro de la Unión apoyándose en los motivos indicados en el número 156 ter o 156 quater.

(2) Todo Miembro de la Unión que desee presentar un recurso de casación sobre un asunto determinado, deberá dirigir su recurso al Secretario General con la petición expresa de que se entregue a la Comisión. Al comunicar este recurso a los miembros de la Comisión, el Secretario General les invitará a reunirse en la Sede de la Unión en la fecha que fije con el conjunto de los miembros, teniendo en cuenta el grado de urgencia del asunto.

Ref.

S/31(21)
(cont.)

(3) No se autorizará a participar en la tramitación del asunto de que se trate a ningún miembro elegido de la Comisión ni a ningún miembro suplente súbdito de un país Miembro de la Unión que sea parte civil ante la Comisión.

(4) Como partes civiles, el Miembro solicitante y el funcionario jefe de la Secretaría General encargado de los asuntos relativos a los registros de frecuencias, secundado, si lo cree necesario, por funcionarios subalternos, tendrán derecho a asistir a las sesiones de instrucción de la Comisión, a fin de que la Comisión les escuche y de que las dos partes puedan defender su causa.

(5) Por el contrario, las deliberaciones de la Comisión para el fallo serán secretas.

(6) Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos y serán sin apelación. Toda decisión deberá ir acompañada de una exposición de motivos.

(7) El Secretario General pondrá a disposición de la Comisión la Secretaría necesaria para cada una de sus reuniones.

(8) La Comisión sólo se reunirá previa invitación del Secretario General, y no podrá actuar más que cuando esté reunida oficialmente.

(9) Además de una dieta diaria concedida para el periodo de cada reunión, sólo correrán a cargo de la Unión los gastos de viaje y de estancia de cada uno de los miembros de la Comisión para el ejercicio de sus funciones en las reuniones de la Comisión."

Motivos:

Aun apreciando el útil trabajo efectuado por la I.F.R.B. durante años pasados, nos adherimos a la opinión de los que encuentran que esta Junta ha cumplido ya su importante misión y que sus funciones ordinarias actuales podrían confiarse a una sección especial de la Secretaría General. Sin embargo, hasta para los casos litigiosos que puedan presentarse en lo futuro, en nuestra opinión convendría prever un tribunal de apelación especial constituido por una Comisión restringida que sólo entraría en función en caso de necesidad.

Ref. Artículo 13 - N.° 186

S/31(22) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"c) Por un Director elegido por la Asamblea Plenaria. Los países Miembros de la Unión propondrán candidatos para este cargo cuando haya de proveerse. Cada Miembro no podrá proponer más que un candidato, súbdito de su país. Si el número total de candidatos es de cuatro o más, el Secretario General, al elevar a la Asamblea la lista completa de los candidatos, con sus curriculum vitae, señalará con una cruz los nombres de tres de entre ellos cuya candidatura apoya, sin indicación de ninguna clase de preferencia. La elección de la Asamblea versará sobre los tres candidatos; sin embargo, en el caso de que la Asamblea no desee retener ninguna de las candidaturas recomendadas, devolverá el asunto al Secretario General para consideración ulterior, con miras a encontrar una solución que pueda satisfacer a las dos partes interesadas. El Director elegido estará encargado, en el seno de la Secretaría General, de la tramitación de los asuntos del Comité Consultivo interesado;"

Motivos:

Véanse los motivos expuestos en nuestra proposición N.° 23 relativa al número 187. Como en la Secretaría fusionada prevista el Secretario General deberá asegurar la conducta del conjunto de las atribuciones de este organismo, nos parece que es justo que tenga su voz a capítulo cuando se elijan personas que deban encargarse de sus servicios particulares.

S/31(23) Artículo 13 - N.° 187

Suprímase este número.

Motivos:

Como el trabajo efectuado por las secretarías especializadas de los C.C.I. es de carácter administrativo, consideramos que estas secretarías podrían incorporarse a la Secretaría General, de forma que esta Secretaría General, las secretarías de los C.C.I. y la que actualmente trabaja bajo los auspicios de la I.F.R.B. (véanse los motivos de nuestras proposiciones N.os 11 a 21 relativas al artículo 12) formen juntas una secretaría única. En nuestra opinión, la creación en la Sede de la Unión de tal organismo fusionado, constituiría una medida de racionalización muy deseable, que deberá permitir hacer ciertas economías.

Ref. Reglamento General

S/31(24) Agréguese la nueva parte siguiente:

"Parte III

Disposiciones relativas a las elecciones

CAPÍTULO 20

Procedimiento para la elección de los Miembros del Consejo de Administración

714 1. Para asegurar una distribución equitativa de los puestos del Consejo de Administración entre las diferentes partes del mundo, los países Miembros de la Unión se agrupan en las cinco regiones siguientes:

Región A	Región Américas
Región B	Región Europea Occidental
Región C	Región Europea Oriental y Asia Septentrional
Región D	Región África
Región E	Región Asia y Australasia.

715 2. Cada Miembro de la Unión pondrá en conocimiento del Secretario General en qué región de las precitadas desea ser incluido.

716 3. El número de los países Miembros de la Unión que representarán a las distintas regiones en el seno del Consejo de Administración será el siguiente:

Región A	4
Región B	4
Región C	2
Región D	5
Región E	4

717 4. De los países que, en el momento de las elecciones, son Miembros del Consejo, solamente dos serán reelegibles para cada una de las Regiones A, B, D y E, y uno solo para la Región C.

718 5. Todo país Miembro de la Unión dispuesto a aceptar un mandato de Miembro del Consejo hará la declaración al Presidente de la Conferencia, por conducto del Secretario General. Sólo se retendrán las candidaturas llegadas a poder del Secretario General en la fecha y a la hora fijadas por la sesión plenaria.

Ref.

S/31(24)
(cont.)

719 6. El Secretario General:

a) Registrará y publicará, para uso de los participantes en la Conferencia todas las declaraciones de candidaturas procedentes de Miembros de la Unión, distribuidas por regiones, que haya recibido en los plazos fijados por la sesión plenaria;

b) Transmitirá oficialmente las declaraciones de candidaturas al Presidente de la Conferencia.

720 7. La sesión plenaria de la Conferencia designará a un escrutador por cada Región. Los escrutadores estarán asistidos por el Secretario General.

721 8. Las votaciones para el Consejo serán secretas, invitándose a cada Miembro de la Unión a votar por el conjunto de los candidatos que hayan de ser reelegidos o elegidos Miembros del Consejo.

722 9. Si el número de los países Miembros del Consejo en funciones que hayan manifestado la intención de solicitar la renovación de su mandato no excede de dos en cada una de las Regiones A, B, D, E y de uno en la Región C, se proclamará reelegibles sin previa votación a esos países.

723 10. En todos los demás casos, se procederá primero a una votación para determinar cuáles serán reelegibles entre los países Miembros del Consejo en funciones que soliciten la renovación de su mandato. La delegación de cada Miembro de la Unión recibirá una sola papeleta de voto, con el nombre de dichos Miembros en funciones distribuidos por regiones; cada nombre irá seguido de un pequeño cuadrado. Cada delegación que tome parte en la votación señalará con una cruz el cuadrado que siga a dos nombres de país que pertenezcan a cada una de las Regiones A, B, D, E y a un nombre de la Región C. Se declarará nula toda papeleta que lleve cualquier otra indicación. Las papeletas que no lleven marca alguna se considerarán abstenciones. Se proclamará reelegibles a los dos Miembros en funciones pertenecientes a cada una de las Regiones A, B, D, E y al Miembro en funciones de la Región C que hayan obtenido el mayor número de votos.

Ref.

S/31(24)
(cont.)

724 11. Seguidamente, la Asamblea procederá a la elección de los Miembros del Consejo. La delegación de cada Miembro de la Unión recibirá una sola papeleta con el nombre de los países Miembros en funciones reelegibles, agrupados por regiones, y el nombre de todos los países Miembros de la Unión que, no formando parte del Consejo, presenten su candidatura; cada nombre irá seguido de un pequeño cuadrado. Cada delegación que tome parte en la votación señalará con una cruz el cuadrado que siga el nombre de cuatro países de cada una de las Regiones A, B y E, de dos países de la Región C, y de cinco países de la Región D. Se declarará nula toda papeleta que lleve cualquier otra indicación. Las papeletas que no lleven marca alguna se considerarán abstenciones. Se proclamarán elegidos Miembros del Consejo a los cuatro países de las Regiones A, B, E, a los dos países de la Región C y a los cinco países de la Región D que hayan obtenido el mayor número de votos.

725 12. En caso de empate de votos para el último puesto (o los últimos puestos) que haya de proveerse en una votación se procederá a una votación especial. Si el resultado de esta votación fuese también un empate, se procederá a un sorteo."

Motivo:

Economizar el tiempo de las Conferencias de Plenipotenciarios, prescribiendo un procedimiento detallado para la elección del Consejo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 32-S
22 de marzo de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

DINAMARCA

Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia

Ref.

DNK/32(1) Observaciones generales

La administración danesa se adhiere a la opinión de que es conveniente que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones se transforme en una Carta que contenga únicamente las prescripciones fundamentales por que ha de regirse el funcionamiento de la Unión, y estima, en consecuencia, que deben eliminarse del Convenio todas las disposiciones de importancia secundaria. Sin embargo, en lo que concierne a la numeración y a los lugares de inserción de los diversos textos, las proposiciones siguientes se basan en la presentación del Convenio actual. La administración danesa cree, en efecto, que la cuestión de repartir apropiadamente las disposiciones del Convenio entre una Carta futura y el Reglamento General constituye un problema distinto que debe estudiarse independientemente de las modificaciones de detalle que convenga introducir en las diferentes disposiciones particulares.

DNK/32(2) Artículo 5 - N.os 30-33

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"30 4. Las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales;

31 5. La Secretaría General."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Motivos:

Apartado 4: Parece lógico mencionar el órgano encargado de determinar el trabajo que han de efectuar los Comités Consultivos Internacionales y de fijar su plantilla.

Ref.

DNK/32(2) (cont.)

Apartado 5: El trabajo efectuado por las Secretarías especializadas de los Comités Consultivos Internacionales es un trabajo administrativo, y de ahí que la administración danesa estime que esas Secretarías podrían incorporarse a la Secretaría General, de tal modo que esta Secretaría General, las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales y la que actualmente trabaja bajo los auspicios de la I.F.R.B. (véanse los motivos de nuestras proposiciones N.os 9 a 21, relativas al artículo 12), formen una Secretaría única. La creación en la Unión de tal organismo fusionado sería, a nuestro juicio, una medida de racionalización de gran conveniencia que permitiría realizar ciertas economías.

DNK/32(3)

Artículo 7 - N.os 54-55

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"(2) Además, la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones dará al Secretario General instrucciones sobre las actividades de la Secretaría General en materia de registro de frecuencias, y examinará las actividades de la misma."

Motivos:

Consecuencia de nuestras proposiciones N.os 9 a 21 relativas al artículo 12.

DNK/32(4)

Artículo 7 - N.° 65

Después de este número, añádase el texto siguiente:

"5 bis. La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones: elegirá al funcionario jefe encargado, cerca de la Secretaría General, de las cuestiones relativas al registro de frecuencias. Cuando este empleo se halle vacante, cada país Miembro de la Unión podrá proponer, para ocuparlo, a un solo candidato, natural de su país."

Ref.

DNK/32(4)
(cont.)

Motivos:

Véanse las proposiciones N.os 9 a 21, relativas al artículo 12.

DNK/32(5)

Artículo 9 - N.° 78

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por diecinueve Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la fecha en que la Conferencia de Plenipotenciarios elija un nuevo Consejo. Sin embargo, el número de Miembros reelegidos por un segundo periodo inmediatamente siguiente al de su mandato anterior no podrá exceder de nueve."

Motivos:

Para asegurar una participación más general de los Miembros de la Unión en las tareas de su importante órgano de control, sin perjuicio de la continuidad de funcionamiento de éste y de fijar el número de sus Miembros en una cifra que le permita trabajar con cierta flexibilidad y con gastos reducidos.

Al redactar la proposición precedente se ha supuesto que el intervalo de las conferencias encargadas de elegir al Consejo será de cinco o seis años; en el caso de que este intervalo se redujera a tres, quizás conviniera prever la posibilidad de prorrogar por un segundo periodo de tres años el mandato de un número cualquiera de Miembros del Consejo.

El número total de Miembros propuesto se basa en la siguiente repartición: 4 Miembros para la Región A (Américas), 4 para la Región B (Europa Occidental), 2 para la Región C (Europa Oriental y Asia Septentrional), 5 para la Región D (África) y 4 para la Región E (Asia y Australasia), o sea, con relación al número actual de Miembros, una reducción del 33% para las Regiones A, B, C y E, y un aumento del 25% para la Región D. Para las Regiones A, B, D y E serían reelegibles dos Miembros, y para la Región C, uno.

Ref.

DNK/32(5) (cont.)

En diez o doce años podrían así participar en los trabajos del órgano de control de la Unión 29 países.

La posibilidad de una participación más general de los Miembros de la Unión en las tareas del órgano de control podría suscitar en todos los países Miembros un interés creciente por los trabajos de la Unión.

DNK/32(6)

Artículo 10 - N.° 121

Después de este número, añádase el texto siguiente:

"121 bis. El trabajo de la Secretaría General se distribuye entre las Divisiones (o departamentos) siguientes:

a) Primera División se encarga:

del trabajo de secretaría del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.);

b) Segunda División se encarga:

del trabajo de secretaría del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) y de las Comisiones del Plan; de todas las demás cuestiones relativas a las comunicaciones telegráficas y telefónicas;

c) Tercera División se encarga:

de las tareas mencionadas en el artículo 12 en relación con el registro de las frecuencias, etc.; de todas las demás cuestiones relativas a las radiocomunicaciones (salvo las mencionadas en a));

d) Cuarta División se encarga:

de la tramitación de los proyectos de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones, previstos en los programas de asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas;

e) Quinta División se encarga:

de las finanzas de la Unión;

de las cuestiones administrativas concernientes al personal de la Unión;

Ref.

DNK/32(6)
(cont.)

de la preparación de las conferencias;

de la reproducción de documentos;

de la interpretación;

del edificio, etc.;

del Boletín de Telecomunicaciones;

de la biblioteca."

Motivos:

Véanse los expuestos en relación con el artículo 5 (proposición N.° 2).

DNK/32(7)

Artículo 10 - N.os 123 - 124

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"b) Organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará al personal subordinado, previa consulta con el jefe de división respectivo y de conformidad con las normas generales fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo de Administración;"

Motivos:

Es consecuencia de la proposición concerniente a la fusión de las cuatro secretarías actuales (véanse los motivos de nuestras proposiciones N.os 2, 9 a 21 y 22 a 24, relativas a los artículos 5, 12 y 13, respectivamente.

DNK/32(8)

Artículo 11 - N.° 149

Modifíquese como sigue:

"1. El Secretario General, el Vicesecretario General, los directores de los Comités Consultivos Internacionales y el jefe de la División de Registro de Frecuencias serán todos ....."

Ref.

DNK/32(8) (cont.)

Motivos:

Lograr la representación más amplia posible de los Estados Miembros de la Unión en los puestos más elevados de su órgano ejecutivo.

DNK/32(9)

Artículo 12

Sustitúyase el título actual por el siguiente:

ARTÍCULO 12

Registro de frecuencias

DNK/32(10)

Artículo 12 - N.os 153-156

Modifíquese como sigue:

"153 Una división de la Secretaría General se encargará del registro de frecuencias; sus tareas consistirán esencialmente en:

a) Sin modificación

154 b) Sin modificación

155 c) Sin modificación

156 d) Sin modificación".

DNK/32(11)

Artículo 12 - N.° 156

Insértese a continuación de este número el texto siguiente:

"156 bis Cuando un Miembro o Miembro Asociado estime que el funcionario jefe de la Secretaría General ha tomado, en relación con el registro de frecuencias, una decisión basada en motivos controvertibles, y considere que tal decisión

Ref.

DNK/32(11) (cont.)

puede tener como consecuencia interferencias perjudiciales para los servicios de radiocomunicación de su país, explotados de conformidad con las disposiciones del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones, o limite excesivamente las posibilidades del país en lo que respecta a la utilización del espectro de frecuencias, podrá recurrir contra esta decisión ante un Tribunal especial de apelación, compuesto de 5 Miembros, cuyas decisiones serán irrevocables.

156 ter Cada Miembro de la Unión podrá proponer solamente a uno de sus nacionales como miembro del Tribunal de apelación."

DNK/32(12) Artículo 12 - N.° 157

Suprímase.

DNK/32(13) Artículo 12 - N.° 158

Modifíquese como sigue:

"Los miembros del Tribunal de apelación deberán estar...." (el resto, sin modificación).

DNK/32(14) Artículo 12 - N.° 159

Modifíquese como sigue:

"Además, para la mejor comprensión de los problemas que puedan someterse al Tribunal de apelación, cada miembro..." (el resto sin modificación).

Ref. Artículo 12 - N.° 159

DNK/32(15) Insértese después de este número el texto siguiente:

"159 bis Siempre que se presente un recurso ante el Tribunal de apelación, el Consejo de Administración elegirá en su próxima reunión, entre los nombres que figuren en una lista establecida de conformidad con lo dispuesto en el número 156 ter, a los cinco miembros que deban constituir el Tribunal de apelación y resolver la cuestión objeto del recurso. No podrá elegirse para formar parte del Tribunal a ningún candidato de un país interesado en el litigio."

DNK/32(16) Artículo 12 - N.° 160

Suprímase.

DNK/32(17) Artículo 12 - N.° 161

Modifíquese como sigue:

"El procedimiento para esta elección lo establecerá el Consejo de Administración, asegurando...." (el resto, sin modificación).

DNK/32(18) Artículo 12 - N.os 162-172

Suprímanse.

DNK/32(19) Artículo 12 - N.° 173

Modifíquese como sigue:

"Los miembros del Tribunal de apelación desempeñarán..." (el resto, sin modificación).

Ref. Artículo 12 - N.° 174

DNK/32(20) Modifíquese como sigue:

"En el ejercicio de sus funciones, los miembros del Tribunal de apelación no recibirán..." (el resto, sin modificación, salvo en la quinta línea, donde la palabra "Junta" se sustituirá por "Tribunal de apelación").

DNK/32(21) Artículo 12 - N.° 174

Insértese después de este número el texto siguiente:

"174 bis El miembro demandante y el funcionario jefe de la Secretaría General encargado de las cuestiones relativas al registro de frecuencias, auxiliado, en caso necesario, por funcionarios subordinados, podrán, en su calidad de partes civiles, asistir a las sesiones del Tribunal de apelación, a fin de que éste pueda escucharles y de que ambas partes puedan defender su causa.

174 ter El Secretario General tomará las medidas necesarias para la convocación del Tribunal de apelación en la Sede de la Unión, en fechas que convengan a la totalidad de los miembros del Tribunal.

174 quater El Secretario General facilitará al Tribunal los servicios de secretaría necesarios.

174 quinquies Las decisiones del Tribunal se tomarán por mayoría de votos y deberán ir acompañadas de una exposición de motivos.

174 sexies Aparte de la dieta fijada para cada reunión, la Unión sufragará únicamente los gastos de desplazamiento y de estancia que ocasione a los miembros del Tribunal el ejercicio de sus funciones."

Motivos:

La aprobación de nuestras proposiciones N.os 2, 6 y 22, relativas a los artículos 5, 10 y 13, respectivamente, permitiría fusionar útilmente las diferentes secretarías actuales. Con ello

Ref.

DNK/32(21) (cont.) se consolidaría la posición del Secretario General y se mejorarían las relaciones externas de la Unión. El mantenimiento de la I.F.R.B. en su forma actual sería, en principio, contrario a la sumisión a la autoridad del Secretario General de una división de registro de frecuencias. El trabajo efectuado por la I.F.R.B. y las decisiones adoptadas por las recientes conferencias de radiocomunicaciones permiten disponer de una base satisfactoria para las actividades ulteriores de registro de frecuencias; en consecuencia, la administración danesa estima que esta labor podría confiarse a una división especial de la Secretaría General.

No obstante, en previsión de los litigios que puedan ocasionar las decisiones adoptadas por la Secretaría General, creemos oportuna la creación de un Tribunal especial de apelación restringido, que sólo entraría en funciones en caso de necesidad. A este respecto, se parte de la idea de que sólo en raras ocasiones se recurre al Tribunal de apelación.

DNK/32(22) Artículo 13

Sustitúyase el título actual por el siguiente:

Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales

---

DNK/32(23) Artículo 13 - N.° 180

En la quinta línea, sustitúyase "Junta Internacional de Registro de Frecuencias" por "División de Registro de Frecuencias".

DNK/32(24) Artículo 13 - N.os 184-188

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"La Asamblea Plenaria de cada Comité Consultivo Internacional se reunirá normalmente cada tres años. Cuando una conferencia administrativa ordinaria correspondiente

Ref.

DNK/32(24)
(cont.)

haya sido convocada, la celebración de la Asamblea Plenaria se celebrará, si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia.

La Asamblea Plenaria constituirá comisiones de estudio para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas.

Cada uno de los Comités dispondrá de una división especial de la Secretaría General para sus trabajos de secretaría. Los jefes de las divisiones respectivas serán elegidos por la Asamblea Plenaria correspondiente. Cuando estos empleos se hallen vacantes, cada país Miembro de la Unión podrá proponer, para ocuparlos, a un solo candidato nacional."

Motivos:

Es consecuencia de la proposición concerniente a la fusión de las cuatro secretarías actuales (véanse los motivos de nuestras proposiciones N.os 2, 6 y 9 a 21, relativas a los artículos 5, 10 y 12, respectivamente).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 33-S
9 de abril de 1965
Original: francés/inglés

SESIÓN PLENARIA

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia

Ref. Artículo 2 - N.º 15

RFA/33(1) Complétese el texto actual como sigue:

15 3. .... (sin modificaciones) .... y, si fuere miembro del Consejo de Administración, en toda consulta de los miembros del Consejo de Administración hecha por correspondencia.

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.º 17.

RFA/33(2) Artículo 2 - N.º 16

Suprímase lo siguiente en la segunda frase:

16 ..... y el de presentar candidatos a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (el resto, sin modificación).

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.º 42

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

RFA/33(3) Artículo 5 - N.os 30-33

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

30 4. El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)

Ref.

RFA/33(3)
(Cont.)

31 5. El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.)

32 6. La Secretaría General

33

Motivos:

1. Proponemos que la organización futura de la U.I.T. no prevea una Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.) como un organismo especial, sino que se confíen las funciones de la antigua Secretaría de la I.F.R.B. a un departamento de la Secretaría General, a cuyo frente se hallaría un director elegido por una conferencia administrativa de radiocomunicaciones.

Para más detalles, véanse las explicaciones concernientes al artículo 12 (Proposición N.º 42).

2. Se podría renunciar a subrayar el carácter permanente de los organismos mencionados en el párrafo 4. Convendría, más bien, enumerar los organismos de la Unión sin establecer distinciones.

3. El texto del

N.º 30 (nuevo) sustituye al del antiguo N.º 32
N.º 31 (nuevo) sustituye al del antiguo N.º 33
N.º 32 (nuevo) sustituye al del antiguo N.º 30

RFA/33(4)

Artículo 6 - N.º 44

Agréguese lo siguiente:

44 La Conferencia siguiente se reunirá, por regla general, cuatro años después de la entrada en vigor del Convenio.

Motivos:

A diferencia del Convenio de 1952, el actualmente en vigor (Ginebra, 1959) no contiene ninguna disposición imperativa concerniente a la periodicidad de las conferencias de plenipotenciarios. Convendría, sin embargo, prever un determinado intervalo.

Ref.

RFA/33(4)
(Cont.)

Al fijar esta periodicidad hay que tener en cuenta que el procedimiento de ratificación de un nuevo Convenio lleva bastante tiempo en los diferentes países. Si el intervalo previsto es demasiado reducido, se corre el riesgo de que se elabore un nuevo Convenio antes de que se haya ratificado el precedente. Además, cada Consejo de Administración elegido por una conferencia de plenipotenciarios necesita algún tiempo para familiarizarse con sus funciones, por lo que dicho intervalo no debe ser demasiado breve.

RFA/33(5)

Artículo 7 - N.º 51

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

51 c) Las conferencias administrativas regionales.

Motivos:

Simplificar el Convenio. En la nueva versión se renuncia a la noción de "las conferencias especiales de servicio mundiales o regionales".

En el Convenio actualmente en vigor no se determinan las cuestiones que deben ser estudiadas por una conferencia especial de servicio mundial o regional. Según el número 66, estas conferencias tratan los asuntos que se indican en su Orden del día. No obstante, estas cuestiones de importancia mundial pueden ser discutidas por las conferencias administrativas ordinarias (véase el número 53) o por las conferencias administrativas extraordinarias (véase el número 60).

Dadas las modalidades de convocación, fijación de la fecha, lugar y Orden del día de la reunión, y distribución de los gastos, las conferencias especiales de servicio mundiales, según la definición actual, sólo parecen distinguirse de las conferencias administrativas extraordinarias en que tienen la posibilidad de hacer convocar conferencias especiales de servicio mundiales por conferencias administrativas ordinarias y extraordinarias, lo que no pueden hacer las conferencias administrativas extraordinarias. En lo que respecta a sus cometidos, la diferencia estriba en que sólo las conferencias administrativas extraordinarias pueden modificar ciertas disposiciones de un Reglamento. Pero los dos tipos de conferencia pueden tratar las cuestiones de telecomunicaciones que figuren en su Orden del día.

Ref.

RFA/33(5)
(Cont.)

Cabe, pues, renunciar a las conferencias especiales de servicio mundiales si existe la posibilidad como se prevé en la Proposición N.º 9, de que una conferencia administrativa ordinaria convoque una conferencia administrativa extraordinaria.

Habría que descartar la posibilidad de que una conferencia administrativa extraordinaria convoque una conferencia administrativa extraordinaria.

Las cuestiones de índole regional seguirán tratándose en las conferencias administrativas regionales, que se encargarán de las tareas de las actuales conferencias especiales regionales y de las conferencias especiales de servicio regionales.

RFA/33(6)

Artículo 7 - N.º 53

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

53 b) Tratarán, dentro de los límites del Convenio y del Reglamento General y de las normas dadas por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración, todas las demás cuestiones que estimen necesario.

Motivos:

En el intervalo de las conferencias de plenipotenciarios, el Consejo de Administración actúa como mandatario de la Conferencia (número 89). Según el número 58, puede convocar conferencias administrativas ordinarias, por lo que debiera tener la posibilidad, como la tiene la Conferencia de Plenipotenciarios, de dictar normas relativas al trato que debe darse a las cuestiones examinadas por las conferencias administrativas de conformidad con lo dispuesto en el número 53.

Ref.

RFA/33(7)

Artículo 7 - N.os 54 y 55

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

54 (2) Además, la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones:

a) Elegirá al director del Departamento "Registro de Frecuencias" de la Secretaría General. Este director tendrá la condición de funcionario permanente, pero sus condiciones de servicio podrán ser objeto de disposiciones reglamentarias especiales.

55 b) Dará instrucciones al Secretario General sobre las actividades del Departamento de Registro de Frecuencias de la Secretaría General y examinará dichas actividades.

Motivos:

Proponemos que en la organización futura de la U.I.T. no se prevea una Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.) como organismo especial (véase la Proposición N.º 42). No obstante, las funciones que en su futura calidad de Departamento de la Secretaría General deberá desempeñar la antigua Secretaría de la I.F.R.B., deberán estar estrechamente ligadas a las que incumben a las conferencias administrativas de radiocomunicaciones. El propuesto Departamento de Registro de Frecuencias de la Secretaría General se verá particularmente realzado por el hecho de tener a su frente un director. La condición de empleo de este director debe ser objeto de disposiciones reglamentarias comparables a las aplicables a los otros dos directores (véase el número 186).

RFA/33(8)

Artículo 7 - N.º 56

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

56 3.(1) Se podrá convocar una conferencia administrativa ordinaria:

a) Por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios o de la Conferencia administrativa ordinaria precedente, que fijará la fecha y el lugar de la reunión, o ... (el resto, sin modificación).

...

Ref.

RFA/33(8)
(Cont.)

Motivos:

1. Según el número 62, la Conferencia de Plenipotenciarios puede convocar una conferencia administrativa extraordinaria. Con mayor razón, el Convenio debe incluir una disposición que permita a la Conferencia de Plenipotenciarios decidir la convocación de una conferencia administrativa ordinaria.

2. Adaptar el texto del número 56 al de los números 62 y 67.

RFA/33(9)

Artículo 7 - N.° 62

Insértese el nuevo texto siguiente:

62 bis a) Por decisión de una conferencia administrativa ordinaria, que fijará el Orden del día, la fecha y el lugar de la reunión. El Orden del día sólo podrá incluir cuestiones relacionadas con la materia que deba tratar esta conferencia administrativa ordinaria.

Motivos:

La rápida evolución de la técnica de las telecomunicaciones ha tenido como consecuencia la excesiva amplitud de las conferencias administrativas ordinarias, tanto en lo que se refiere a su duración como al número de las cuestiones tratadas. Las conferencias administrativas extraordinarias, que estudian un número limitado de cuestiones, pueden contribuir considerablemente a limitar la amplitud y la duración de las conferencias administrativas ordinarias. Por ello, las conferencias administrativas ordinarias deben tener la posibilidad de convocar conferencias administrativas extraordinarias que estudien cuestiones de su competencia. Véanse también los motivos de la Proposición N.° 5.

RFA/33(10)

Artículo 7 - N.° 66

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

66 6. Las Conferencias administrativas regionales serán convocadas para ... (el resto, sin modificación).

Ref.
RFA/33(10)
(Cont.)

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.º 5.

RFA/33(11)

Artículo 7 - N.º 67

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

67 7.(1) Se podrán convocar conferencias administrativas regionales:

a) ... (sin modificaciones).

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.º 5.

RFA/33(12)

Artículo 7 - N.º 68

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

68 b) Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros y Miembros Asociados de la región correspondiente hayan expresado individualmente al Secretario General su deseo de que se reúna una conferencia de esa naturaleza para considerar un Orden del día propuesto por ellos, o

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.º 5.

RFA/33(13)

Artículo 7 - N.º 70

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

70 (2) En los casos previstos en los números 68 y 69, el lugar y la fecha de reunión de la conferencia, así como

Ref.
RFA/33(13)
(Cont.)

su Orden del día, se fijarán con anuencia de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región correspondiente.

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.º 5.

RFA/33(14)

Artículo 7 - N.º 71

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

71 8.(1) El lugar y la fecha, o uno de los dos, de una conferencia administrativa ordinaria o extraordinaria podrán modificarse:

a) ... (sin modificaciones).

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.º 5.

RFA/33(15)

Artículo 7 - N.º 74

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

74 9.(1) El lugar y la fecha, o uno de los dos, de una conferencia administrativa regional puede ... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.º 5.

RFA/33(16)

Artículo 9 - N.º 87

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

87 7. El Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Director del Departamento de Registro de Frecuencias

Ref.
RFA/33(16)
(Cont.)

participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones. Podrán asistir acompañados por otros funcionarios de la Secretaría General. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus miembros.

Motivos:

Las Proposiciones N.os 3, 42 y 43 a 46, relativas a los artículos 5, 12 y 13 (organización de la Secretaría General y nombramiento de un director encargado del Departamento "Registro de Frecuencias", en sustitución de la actual Junta compuesta por 11 Miembros), exigen la modificación del número 87. No obstante, los directores deben conservar el derecho de participar en las deliberaciones del Consejo de Administración.

RFA/33(17)

Artículo 9 - N.º 90

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

90 (2) Por lo general, el Consejo de Administración actuará mientras se encuentre reunido de conformidad con los números 84, 85 y 86. No obstante, en el marco de las disposiciones del Reglamento interno del Consejo, el Presidente podrá hacer que se preparen o que se tomen decisiones del Consejo por escrito.

Motivos:

El Consejo de Administración debiera tener, hasta cierto punto, la posibilidad de desempeñar asimismo sus funciones fuera de sus reuniones. Algunas cuestiones pueden resolverse sin necesidad de convocar una reunión. La adopción de este método permitiría tratar más rápidamente ciertas cuestiones y reducir la duración de las reuniones del Consejo de Administración.

La Conferencia de Plenipotenciarios debe dictar disposiciones sobre la medida en que es posible resolver una cuestión por escrito.

Ref.

RFA/33(18) Artículo 9 - N.º 90

Insértese el nuevo párrafo siguiente:

90 bis (3) Para poder hacerse más fácilmente una opinión en las cuestiones de telecomunicaciones y de servicio, el Consejo podrá pedir el asesoramiento de personas competentes.

Motivos:

A menudo, cuando el Consejo de Administración debe decidir sobre cuestiones espinosas, es conveniente que los problemas conexos se aclaren debidamente mediante un estudio previo detallado. El procedimiento que proponemos permite al Consejo obtener de manera fácil y económica el oportuno asesoramiento. Este procedimiento, contribuirá, pues, a facilitar los trabajos del Consejo y a reducir la duración de sus reuniones.

RFA/33(19) Artículo 9 - N.º 91

Sustitúyanse los números "31, 32 y 33" por los números "30 y 31".

Suprímase la palabra "permanentes".

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.º 3.

RFA/33(20) Artículo 9 - N.º 99

Suprímase lo siguiente:

99 ... y de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión ...

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.º 26.

Ref.

RFA/33(21) Artículo 9 - N.º 111

Sustitúyase "permanentes de la Unión" por "de la Unión indicados en los números 30 y 31".

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.º 3.

RFA/33(22) Artículo 9 - N.º 113

Sustitúyase el número 113 por el texto siguiente:

113 m) Cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan de Directores de elección de la Secretaría General;

Motivos:

Es consecuencia de las Proposiciones N.os 3, 23-39, 42 y 43-46 (organización de la Secretaría General).

RFA/33(23) Artículo 10 - N.º 118

Agréguese lo siguiente:

118 1. (1) ... (sin modificación) ... La Secretaría General estará constituida por los 5 departamentos siguientes:

Asuntos concernientes al C.C.I.R.,
Asuntos concernientes al C.C.I.T.T.,
Registro de Frecuencias,
Cooperación Técnica y
Servicios Generales.

Motivos:

1. Las Proposiciones N.os 23-39, 42 y 43-46 y la N.º 7 (54) tienen por objeto concentrar las tareas de la Secretaría General y las confiadas hasta el presente a las Secretarías especializadas (organización centralizada de la Secretaría General y designación de un director del departamento de Registro de Frecuencias). Debería fijarse y prescribirse en el Convenio la disposición de principio de los rasgos fundamentales de la organización de la Secretaría General.

Ref.

RFA/33(23)
(Cont.)

2. Cometidos y dirección de los departamentos:

2.1 El Departamento encargado de las cuestiones concernientes al C.C.I.R. se ocupa de las tareas resultantes del funcionamiento del C.C.I.R. La dirección de este departamento debiera confiarse a un director elegido por la Asamblea Plenaria del C.C.I.R. (de conformidad con el número 186). El Director del C.C.I.R. depende directamente del Secretario General.

2.2 El Departamento encargado de las cuestiones concernientes al C.C.I.T.T. lleva a cabo las tareas resultantes del funcionamiento del C.C.I.T.T. La dirección de este departamento debiera confiarse a un director elegido por la Asamblea Plenaria del C.C.I.T.T. (de conformidad con el número 186). El Director del C.C.I.T.T. depende directamente del Secretario General.

2.3 El Departamento de Registro de Frecuencias ejecuta las tareas que incumbían hasta ahora a la actual secretaría de la I.F.R.B. La dirección de este departamento debiera confiarse a un director elegido por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (véase la Proposición N.º 7, relativa al N.º 54). El Director del Departamento de Registro de frecuencias depende directamente del Secretario General. Para que pueda cumplir en particular las tareas hasta ahora previstas en el número 154 (véase la Proposición N.º 42), podrían adscribírsele como funcionarios no electos un representante y uno o dos expertos técnicos.

2.4 La dirección del Departamento de Cooperación Técnica está confiada a un funcionario no electo de la Unión.

2.5 La dirección del Departamento de Servicios Generales está confiada a un funcionario no electo de la Unión.

2.6 Los departamentos mencionados en los puntos 2.4 y 2.5 pueden depender del Vicesecretario General, quien a su vez es responsable ante el Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el número 120.

RFA/33(24)

Artículo 10 - N.º 120

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

120 (3) Según las disposiciones del presente Convenio y del Reglamento General, el Secretario General será responsable ante la Conferencia de Plenipotenciarios y, en los intervalos de las reuniones de ésta, ante el Consejo de Administración, del cumplimiento de las funciones encomendadas a la Secretaría General y, en particular, de la totalidad de los servicios administrativos y

Ref.

RFA/33(24)
(cont.)

financieros de la Unión. El Vicesecretario General y los Directores de los Departamentos de Asuntos concernientes al C.C.I.R., Asuntos concernientes al C.C.I.T.T. y Registro de frecuencias, serán responsables ante el Secretario General.

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.º 23, relativa a la estructura de la Secretaría General. Los Directores de los Comités Consultivos deben seguir asumiendo asimismo, en primer lugar, la responsabilidad del progreso de los trabajos técnicos de dichos Comités Consultivos. Por ello, deben conservar el derecho de participar en las deliberaciones del Consejo de Administración (número 87) y de discutir los problemas difíciles en el Comité de Coordinación (número 122).

RFA/33(25)

Artículo 10 - N.º 122

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

122 2. El Secretario General:

a) Asegurará la unidad de acción de los organismos de la Unión;

122 bis aa) A tal efecto, estará asistido de un Comité de coordinación presidido por él mismo e integrado por el Vicesecretario General, los dos Directores de los Departamentos de Asuntos concernientes al C.C.I.R. y Asuntos concernientes al C.C.I.T.T. y el Director del Departamento de Registro de Frecuencias; de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo de Administración, esta coordinación afectará a las cuestiones concernientes a varios departamentos de la Secretaría General, a la cooperación técnica, a las relaciones exteriores, a la información pública y a cualquier otro asunto importante planteado por el Consejo de Administración.

Motivos:

1. Según la nueva organización propuesta para la Secretaría General (véanse las Proposiciones N.os 3, 23-39, 42 y 43-46), el Secretario General es plenamente responsable, de acuerdo con el espíritu de la Proposición N.º 24, de las tareas confiadas a la Secretaría General. Para destacar netamente este principio, convendría modificar el texto del actual número 122 y dividirlo en varios párrafos.

Ref.

RFA/33(25) (Cont.)

2. Convendría conservar un Comité de Coordinación a fin de poder coordinar las actividades de los cinco departamentos de la Secretaría General (C.C.I.R., C.C.I.T.T., Registro de Frecuencias, Cooperación Técnica y Servicios Generales). La diversidad de las tareas que debe desempeñar la Unión en el terreno técnico, administrativo y del personal y la necesidad de que los departamentos colaboren en la solución de ciertos problemas hacen absolutamente indispensable la existencia de tal Comité.

3. Los cinco funcionarios electos de la Unión deben formar parte del Comité de Coordinación, que debe tener una función consultiva.

4. Será conveniente que el Consejo de Administración dicte, en el marco de las disposiciones del Convenio, las normas apropiadas para determinar las cuestiones que deberán ser tratadas en el seno del Comité. Por ejemplo, podría prever la discusión en el Comité de Coordinación de las cuestiones de personal de grado superior a P.2 y de las relativas a la Cooperación Técnica que envuelvan sumas por encima de un determinado nivel.

RFA/33(26)

Artículo 10 - Núm. 124

Suprímase este número

Motivos :

La Secretaría General debe formar un conjunto coherente del que el Secretario General sea responsable en última instancia ante la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo de Administración (véanse las Proposiciones N.os 23 y 25). Por consiguiente, habría que terminar con la situación particular de las secretarías especializadas.

Según el número 123, el nombramiento del personal incumbe al Secretario General. La influencia de los directores de la Secretaría General en la elección del personal está garantizada por su pertenencia al Comité de Coordinación.

Ref. Artículo 10 - N.° 126

RFA/33(27) Suprímase este número

Motivos :

Es consecuencia de los motivos expuestos en relación con la Proposición N.° 25. De acuerdo con las proposiciones para la nueva organización, los números 120 y 123 hacen superfluo el número 126.

RFA/33(28) Artículo 10 - N.° 127

Suprímase este número

Motivos :

Es consecuencia de los motivos expuestos en relación con la Proposición N.° 23. De acuerdo con las proposiciones para la nueva organización, los números 120 y 123 hacen superfluo el número 127.

RFA/33(29) Artículo 10 - N.° 129

Sustitúyase el texto actual por el siguiente :

129 h) Asegurará la secretaría

1. De todas las conferencias y reuniones de la Unión, en cooperación, si así procede, con el gobierno invitante;

129 bis 2. De las reuniones celebradas bajo los auspicios de la Unión, cuando así se solicite o lo prevean el Reglamento General anexo al Convenio o los Reglamentos administrativos mencionados en el número 193;

129 ter ha) Podrá también asegurar, cuando así se solicite y a base de un contrato, la secretaría de cualesquiera otras reuniones relativas a telecomunicaciones.

Motivos :

1. Es consecuencia de la Proposición N.° 3.

2. Es asimismo consecuencia de las Proposiciones N.os 47 y 61.

Ref.

RFA/33(30)

Artículo 10 - N.° 130

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

130 i) Tendrá al día las listas oficiales, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los organismos de la Unión o por las administraciones;

Motivos :

1. Como consecuencia de la Proposición N.° 3, suprimir el término "permanentes".

2. Suprimir el texto desde "excepto...." hasta "...Registro de Frecuencias", habida cuenta de los motivos de la Proposición N.° 23, relativa al número 118, sobre la organización de la Secretaría General.

3. Además, teniendo en cuenta la Proposición N.° 42 de suprimir el artículo 12, se prevé incluir el contenido de los números 153 - 156 en el artículo 10 (véase la Proposición N.° 32).

RFA/33(31)

Artículo 10 - N.° 131

Suprímase la palabra "permanentes"

Motivos :

Consecuencia de la Proposición N.° 3.

RFA/33(32)

Artículo 10 - N.° 132

Después del número 132, añádanse el número 132 bis con el texto del 153 a) ; el número 132 ter con el texto del 154, y el número 132 quater con el texto del 155. (El resto no concierne al texto español).

Motivos :

Consecuencia de la Proposición N.° 42 y de los motivos de la Proposición N.° 23 relativa al número 118. El contenido de los números 153 - 156 debería mantenerse en el Convenio. Dado, no obstante, que el contenido del número 156 está cubierto en el número 137, el primero podría suprimirse (véase la Proposición N.° 42).

Ref.

Artículo 10 - N.° 133

RFA/33(33)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente :

133 1) Publicará las normas técnicas para el registro de las frecuencias así como toda otra documentación relativa a la asignación y utilización de las frecuencias que prepare el departamento de registro de frecuencias de la Secretaría General.

Motivos :

Consecuencia de la Proposición N.° 42.

RFA/33(34)

Artículo 10 - N.° 134

Suprímanse las palabras :

"con la colaboración de los demás organismos permanentes de la Unión cuando corresponda".

Motivos :

Consecuencia de las Proposiciones N.os 3 y 23.

RFA/33(35)

Artículo 10 - N.° 136

Suprímanse las palabras "anexos al Convenio".

Motivos :

Consecuencia de las Proposiciones N.os 47 y 61.

RFA/33(36)

Artículo 10 - N.° 140

Suprímase la palabra "permanentes".

Motivos :

Consecuencia de la Proposición N.° 3.

Ref.

RFA/33(37)

Artículo 10 - N.º 146

Insértese el nuevo número siguiente:

146 bis w) Representará a la Unión en los asuntos jurídicos

Motivos:

Según el artículo I del Anexo 6 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las Naciones Unidas reconocen a la Unión Internacional de Telecomunicaciones como institución especializada de las Naciones Unidas. En consecuencia, se aplican igualmente a la Unión las disposiciones del Convenio relativas a los privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas. Según la Sección 3 de ese Convenio, las instituciones especializadas tienen personalidad jurídica y capacidad para contratar, adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles, y para recurrir a los tribunales de Justicia.

La proposición, pues, debe resolver la cuestión de saber quién está llamado a representar a la Unión en los asuntos jurídicos.

RFA/33(38)

Artículo 10 - N.º 147

Suprímase la palabra "específicamente".

Motivos:

Consecuencia de la nueva organización propuesta en los motivos de la Proposición N.º 23. El Secretario General tiene así posibilidad de confiar funciones al Vicesecretario General, que no sean únicamente específicas.

RFA/33(39)

Artículo 10 - N.º 148

Añádase al final del párrafo:

148 ... la Unión; en el número 87 se regula la participación en las reuniones del Consejo de Administración.

Motivos:

Una mayor precisión.

Ref.

RFA/33(40)

Artículo 11 - N.º 149

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

149 1. El Secretario General, el Vicesecretario General y los directores elegidos de la Secretaría General, serán... (el resto sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de la nueva organización propuesta por los motivos de la Proposición N.º 23.

RFA/33(41)

Artículo 11 - N.º 150

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

150 2. (1) En el desempeño de sus funciones, el Secretario General, el Vicesecretario General, los directores elegidos de la Secretaría General y ... (el resto sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de la nueva organización propuesta por los motivos de la Proposición N.º 23.

RFA/33(42)

Artículo 12 - N.os 153 - 175

Suprímase el artículo 12 completo del Convenio

Motivos:

La Junta Internacional de Registro de Frecuencias, que se compone de 11 miembros, ha realizado en gran parte las tareas que le fueron confiadas al ser constituida, y la mayoría de sus actividades podrían realizarse actualmente de rutina. La Junta, en su forma actual, constituye una pesada carga en el presupuesto de la Unión. Proponemos, pues, suprimir la Junta compuesta de 11 miembros, y que los trabajos de la actual Secretaría especializada se continuen en un Departamento de Registro de Frecuencias de la Secretaría General (véase igualmente la Proposición N.º 23). Este departamento estaría bajo la autoridad de un director elegido por la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones (véase la Proposición N.º 7), dependiendo directamente de la Secretaría General

Ref.

RFA/33(42)
(Cont.)

(véase la Proposición N.º 24). Para realizar el trabajo de asesoramiento relativo a la utilización del espectro de frecuencias (conforme al número 154 actual), ese departamento tendría adscritos un representante y uno o dos expertos técnicos.

En cuanto a los números actuales del artículo 12, hacemos las siguientes observaciones:

1. Los números 153 - 155 quedarían incluidos en las funciones de la Secretaría General (véase la Proposición N.º 32).

2. El contenido del número 156 está cubierto en el número 137.

3. En lo futuro, el número 158 trataría principalmente de los colaboradores del director, anteriormente citados. No sería necesario, sin embargo, subrayar particularmente en el Convenio el contenido de dicho número, pues es de esperar la competencia técnica necesaria de toda persona que ejerce actividades importantes en el seno de la Unión. Se considera suficiente la disposición general que figura en el número 152 del artículo 11.

4. Con respecto al número 160, véase la Proposición N.º 7.

5. El número 164 se referiría, en lo futuro, a la sucesión del director. Véase a este respecto la Proposición N.º 22.

6. Número 170: Por medio de una resolución, la Conferencia de Plenipotenciarios debería invitar a la próxima Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones a que, en la medida necesaria, adaptase a la nueva organización los métodos de trabajo especificados en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

7. Con respecto al contenido de los números 174 y 175, en lo futuro serían suficientes las disposiciones generales que figuran en el artículo 11 (números 150 y 151, incluida la Proposición N.º 41).

8. De la proposición básica se deriva lógicamente la supresión de los otros números que no figuran en los puntos 1 a 7 anteriores.

RFA/33(43)

Artículo 13 - N.º 180

Modifíquense como sigue las lineas cuarta y quinta:

180 2. (1) ..., el Consejo de Administración o el otro Comité Consultivo, además de ...

Ref. Motivos:

RFA/33(43) (Cont.)

Consecuencia de la Proposición N.º 42. En caso de que en el seno del futuro Departamento de Registro de Frecuencias de la Secretaría General se planteasen cuestiones que tuviesen que ser estudiadas por un Comité Consultivo, el Secretario General podría someterlas al Consejo de Administración, el cual las transmitiría al Comité.

RFA/33(44)

Artículo 13 - N.º 186

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

186 c) Por un director elegido por la Asamblea Plenaria, que dirigirá el departamento del Comité Consultivo Internacional interesado de la Secretaría General. Su condición de empleo será ... (el resto sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 23.

RFA/33(45)

Artículo 13 - N.º 187

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

187 d) Por el departamento competente de la Secretaría General, indicado en el número 118.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 23.

RFA/33(46)

Artículo 13 - N.º 188

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

188 e) Por los laboratorios e instalaciones técnicas creados por la Unión, anexos al departamento interesado de la Secretaría General.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 23.

Ref.

RFA/33(47)

Artículo 14 - N.º 193

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

193 2. (1) Las disposiciones de orden y de detalle necesarias para el cumplimiento del Convenio se fijan en los reglamentos siguientes, que serán adoptados o modificados por las conferencias administrativas ordinarias o extraordinarias mencionadas en el artículo 7:
(El resto sin modificación).

Motivos:

Según su versión actual, el Convenio (número 193 en relación con el número 249) se completa con los reglamentos que se consideran anexos. Hay que llegar a la conclusión de que, para la adopción por los países Miembros, deberían aplicarse los mismos trámites al Convenio y a los reglamentos. En realidad, el artículo 17 (N.os 231 - 235) exige la ratificación del Convenio solamente por cada gobierno signatario, en cambio, para la revisión de los reglamentos citados en el número 193, se exige una aprobación de acuerdo con el número 194, aprobación de la que los Miembros de la Unión deben informar al Secretario General. Por consiguiente, los reglamentos sólo los ratifica un número limitado de países Miembros.

La modificación anteriormente propuesta tiene por objetivo hacer resaltar con mayor claridad las diferencias previstas en el Convenio entre los términos "ratificación" y "aprobación".

RFA/33(48)

Artículo 14 - N.º 194

Modifíquese la primera frase como sigue:

194 Los Miembros y Miembros asociados deberán notificar al Secretario General su aprobación de estos reglamentos o de sus revisiones.

Motivos:

1. Según el texto actual, al Secretario General debe notificársele solamente la aprobación de toda revisión de los reglamentos. Sin embargo, el número 194 debería subrayar asimismo que un reglamento adoptado necesita aprobarse en su conjunto, método practicado desde hace mucho tiempo.

2. Consecuencia de las Proposiciones N.os 47 y 61.

Ref. Artículo 15 - N.º 196

RFA/33(49) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

196 1. Los gastos de la Unión comprenderán aquellos ocasionados por:

a) El Consejo de Administración, la Secretaría General y los laboratorios e instalaciones técnicas establecidos por la Unión.

Motivos:

Consecuencia de las Proposiciones N.os 23, 39 y 42.

RFA/33(50) Artículo 15 - N.º 199

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

199 2. Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales que no se hallen comprendidos en el número 197 ... (El resto sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 5.

RFA/33(51) Artículo 15 - N.º 200

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

200 3. Los gastos ocasionados por las conferencias y reuniones no comprendidas en los números 197 y 199 serán sufragados, a prorrata de sus unidades contributivas, por los Miembros y Miembros Asociados que hayan aceptado participar, o que hayan participado en tales conferencias o reuniones, salvo acuerdo concluido en virtud del número 129ter previendo una liquidación distinta para casos particulares.

Motivos:

Adaptación a las modificaciones resultantes de las Proposiciones N.os 5 - 15. Aún teniendo en cuenta estas modificaciones, es posible que se celebren conferencias o reuniones de la Unión que no se organicen de acuerdo con los artículos 6 y 7, y cuyos gastos no se distribuyan como se prevé en los números 197 - 199. La Proposición N.º 29 (relativa al 129 bis) ofrece una posibilidad a este respecto.

Ref.

RFA/33(52)

Artículo 15 - N.º 211

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

211 10. (1) Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que se haya admitido su participación.

Motivos:

En nuestra opinión, y con miras a una repartición equitativa de los gastos resultantes del trabajo de los C.C.I. está justificado pedir a los organismos citados anteriormente una contribución a los gastos, aunque no hayan utilizado su derecho de participar en las conferencias o reuniones.

Se observará que, en principio, los organismos internacionales contribuyen igualmente a los gastos de las conferencias y reuniones a las que han sido admitidos a participar, y no sólo cuando han aceptado participar o han participado (véase el número 212 del Convenio).

RFA/33(53)

Artículo 15 - N.º 213

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

213 (3) Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales elegirán una de las clases contributivas indicadas en el número 202. El Consejo de Administración fijará la unidad contributiva, que se considerará ... (El resto sin modificación).

Motivos:

El Convenio actualmente vigente no comprende disposición que indique que las propias empresas, organismos y organizaciones citados en los números 211 y 212 elijan su clase contributiva, método que, sin embargo, se aplica en la actualidad.

Ref. Artículo 16 - N.º 224

RFA/33(54) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

224 5. (1) En los debates de las conferencias de la Unión, y siempre que sea necesario en las reuniones de sus organismos, se utilizará un sistema ... (El resto sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 3.

RFA/33(55) Artículo 16 - N.º 226

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

226 6. (1) En las conferencias y reuniones de la Unión, podrán emplearse otros idiomas distintos de los indicados en los números 217 y 224.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 3.

RFA/33(56) Artículo 16 - N.º 227

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

227 a) Cuando se solicite del Secretario General que tome las medidas adecuadas para el empleo ... (El resto sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de las Proposiciones N.os 3 y 23.

RFA/33(57) Artículo 16 - N.º 229

Suprímanse las palabras:

... o el jefe del organismo permanente interesado ...

Motivos:

Consecuencia de las Proposiciones N.os 3 y 23.

Ref. Artículo 17 - N.º 233

RFA/33(58) 233 (2) ... (El principio sin modificación).
... no tendrá derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo de Administración ni en ninguna consulta de los miembros del Consejo de Administración efectuada por correspondencia, en ninguna reunión de los organismos de la Unión ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia por el Secretario General ...
(El resto sin modificación).

Motivos:

1. Consecuencia de la Proposición N.º 17.

2. Supresión del término "permanentes", debido a la Proposición N.º 3.

3. Aún en toda consulta efectuada por correspondencia (según el N.º 15), por ejemplo, para decidir sobre la solicitud de adhesión en calidad de Miembro presentada por un país, el derecho de voto no puede concederse ya a la expiración de un periodo de dos años.

RFA/33(59) Artículo 21 - N.º 242

Suprímase la palabra:

242 "anexos".

Motivos:

Veánse los motivos de las Proposiciones N.os 47 y 61.

RFA/33(60) Artículo 21 - N.º 243

Suprímase la palabra:

243 "anexos".

Motivos:

Véanse los motivos de las Proposiciones N.os 47 y 61.

Ref. Artículo 25 - N.°. 249

RFA/33(61) Suprímase.

Motivos:

1. De la primera parte de la frase del número 249 podría deducirse que los reglamentos deben ser ratificados. Sin embargo, el Convenio exige únicamente que se informe al Secretario General de la aprobación de toda revisión de los reglamentos (véase el número 194).

Los reglamentos sólo se ratifican en un número limitado de países cuya legislación interior exige tales medidas. Las disposiciones comprendidas en los reglamentos deben aplicarse lo más rápidamente posible después de ser adoptadas por las conferencias administrativas. No obstante, su ratificación exigiría mucho tiempo y dificultaría de ese modo gravemente el avance de las telecomunicaciones internacionales. (Véase igualmente los motivos de la Proposición N.° 47.)

2. Si se suprime la primera parte de la frase será necesario suprimir asimismo la segunda, puesto que pierde prácticamente todo significado y su contenido puede considerarse como sobrentendido.

3. La duración de la validez de los reglamentos debe figurar en los propios reglamentos.

4. Es necesario distinguir con toda claridad el lugar que ocupan los reglamentos indicados en el número 193 en el conjunto de disposiciones de la U.I.T. en relación con las recomendaciones de los Comités Consultivos. Ese es el motivo por el cual se prevé en la Proposición N.° 48, relativa al número 194, que los Miembros deben informar en lo futuro al Secretario General su aprobación de los reglamentos o la revisión de los mismos.

RFA/33(62) Artículo 28 - N.° 255

Suprímase la palabra "anexos".

Motivos:

Como consecuencia de las Proposiciones N.°s 47 y 61.

Ref.

RFA/33(63)

Artículo 36 - N.° 268

Suprímase la palabra: "anexos".

Motivos:

Véanse los motivos de las Proposiciones N.os 47 y 61.

RFA/33(64)

Artículo 37 - N.° 269

Suprímanse las palabras:

269 ... "anexos a este Convenio".

Motivos:

Véanse los motivos de las Proposiciones N.os 47 y 61.

RFA/33(65)

Artículo 41 - N.° 276

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

276 2. Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el número 275, se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los reglamentos mencionados en el número 193, a menos que se hayan concertado arreglos particulares entre las partes interesadas.

Motivos:

De conformidad con las Proposiciones N.os 47 y 61, la frase "anexos al presente Convenio" debe sustituirse por "mencionados en el número 193".

Ref. Artículo 50 - N.° 292

RFA/33(66) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

292 3. Además, cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los reglamentos, deberán ...
(el resto permanece igual).

Motivos:

Como consecuencia de las Proposiciones N.os 47 y 61.

RFA/33(67) Anexo 3 - N.° 300

Suprímase la palabra: "anexos".

Motivos:

Véanse los motivos de las Proposiciones N.os 47 y 61.

RFA/33(68) Anexo 3 - N.° 301

Sustitúyase el texto del N.° 301 por el siguiente:

301 Empresa privada de explotación:

Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a las telecomunicaciones nacionales o internacionales y que puede causar interferencias perjudiciales a las telecomunicaciones.

Motivos:

a) Según el texto antiguo del número 301, se considera igualmente como "empresa privada de explotación" a todo particular que pueda causar interferencias perjudiciales (por ejemplo: mediante aparatos electrodomésticos o incluso por medios no eléctricos).

Ref.

RFA/33(68)
(Cont.)

b) Es necesario incluir en este artículo tanto las telecomunicaciones nacionales como las internacionales, ya que las empresas privadas de explotación que explotan, por ejemplo, estaciones radioeléctricas pueden producir, por el tráfico nacional, interferencias perjudiciales igualmente al tráfico internacional.

c) Sólo las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas deben asegurar servicios de telecomunicación.

RFA/33(69)

Anexo 3 - N.° 302

Sustitúyase el texto del N.° 302 por el siguiente:

302 Empresa privada de explotación reconocida:

Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente, cuya misión principal sea explotar un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 21 .... (el resto permanece igual).

Motivos:

Según la definición, válida hasta el presente, del número 302 en relación con el número 301, el propietario de un barco titular de una licencia para establecer y explotar una estación de barco, puede considerarse que constituye una empresa privada de explotación reconocida. De acuerdo con ello, dicho propietario podría, por ejemplo, reivindicar el derecho a expedir telegramas de servicio (véase el número 322); además, podría solicitar eventualmente su admisión, en calidad de miembro de un Comité Consultivo Internacional (véanse los números 182/183 del Convenio). Es necesario excluir tales posibilidades.

Ref.

RFA/33(70)

Anexo 3 - N.° 306

Insertar después del N.° 306:

306 bis Asesor:

Persona enviada por el gobierno o la administración de un Miembro o Miembro Asociado de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios, una Conferencia administrativa o a una reunión de un Comité Consultivo Internacional, en calidad de asesor.

Motivos:

De acuerdo con lo dispuesto en el número 307, cada Miembro o Miembro asociado podrá organizar su delegación en la forma que desee. Algunos países desean a menudo incluir en sus delegaciones personas que participen en los debates, sin que por ello se les atribuya la calidad de delegados.

La U.I.T. ya tiene en cuenta este deseo, puesto que en los formularios de inscripción de participantes a las reuniones incluye, a menudo, junto a los términos "delegado, representante", etc., el término "asesor". Véanse, por ejemplo, los formularios de inscripción de las reuniones siguientes:

- Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de la atribución de bandas de frecuencias para radiocomunicaciones espaciales (Ginebra, 1963) (véase la carta de la U.I.T. N.° 3607/61/R de 6 de abril de 1963).

- Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de elaborar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1964) (véase la carta de la U.I.T. N.° 3941/62/AEI de 27 de mayo de 1963).

- Conferencia Africana de Radiodifusión en Ondas Kilométricas y Hectométricas (Ginebra, 1964) (véase la carta de la U.I.T. N.° 3911/62/R de 8 de mayo de 1964).

Ref.

Insértese después del nuevo N.° 306 bis:

RFA/33(71)

306 ter: Agregado:

Persona enviada por el gobierno o por la administración de un Miembro o Miembro Asociado de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios, una Conferencia administrativa o a una reunión de un Comité Consultivo Internacional, para asesorar a los delegados de dicho Miembro de la Unión.

Motivos:

El término "agregado" que figura en el número 307 debe definirse. Se estima asimismo conveniente indicar la diferencia existente entre el término "agregado" y "asesor". - Véase la proposición relativa al número 306 bis.

RFA/33(72)

Anexo 3 - N.° 307

Insértese después de la palabra "representantes":

"asesores".

En el segundo párrafo, después de la palabra "delegados", insértese:

"asesores".

Motivos:

Esta inclusión es consecuencia de la Proposición N.° 70.

RFA/33(73)

Anexo 5 - N.° 506

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

506 Los organismos indicados en los números 30 a 33 tendrán derecho ... (el resto sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de la proposición N.° 3.

Ref.

Anexo 5 - N.° 511

RFA/33(74) Sustitúyase "conferencias especiales" por "conferencias administrativas regionales".

Motivos:

Consecu ncia de la Proposición N.° 5.

RFA/33(75) Anexo 5 - N.° 521

Suprímase la palabra "permanentes".

Motivos:

Consecuencia de la proposición N.° 3.

RFA/33(76) Anexo 5 - N.° 522

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

522 2) En las conferencias administrativas regionales se admitirá, además, a los observadores de los Miembros y Miembros Asociados no pertenecientes a la región de que se trate.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.° 5.

RFA/33(77) Anexo 5 - N.° 527

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

527 1. (1) La delegación de un Miembro de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada, y provista de los poderes necesarios para ejercer el derecho de voto y para firmar los Actos finales.

Ref.

Motivos:

RFA/33(77)
(Cont.)

La nueva versión del número 527 tiende a eliminar la contradicción que existe entre las expresiones "acreditada para poder ejercer el derecho de voto" (según el texto actual del número 527) y "provista de los poderes necesarios para poder ejercer el derecho de voto (según el texto actual del número 537).

RFA/33(78)

Anexo 5 - N.os 551 y 552

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

CAPÍTULO 7

Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas regionales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

551 (Suprímase el número).

552 En el caso de conferencias administrativas regionales... (el resto sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 5.

RFA/33(79)

Anexo 5 - N.º 586

Suprímanse las palabras "en la Asamblea Plenaria".

Motivos:

Toda proposición que deba ponerse a votación es preciso considerarla de especial importancia. Hay, pues, que tender a que tales proposiciones se distribuyan con antelación suficiente cualquiera que sea el organismo que las trate.

Ref.

RFA/33(80)

Anexo 5 - N.º 638

Después del número 638 agréguese el nuevo texto siguiente:

13. Votación fuera de reuniones

638bis En caso de consultas por escrito, efectuadas fuera de reuniones y que quepa asimilar a una votación, será aplicable por analogía la definición de la mayoría dada en los números 615 a 618.

Motivos:

En el intervalo entre las conferencias se impone con frecuencia la necesidad de pedir a los Miembros de la Unión que amplíen sus informaciones; por ejemplo, cuando se trata de la admisión de organizaciones internacionales o del cambio de fecha o de lugar de las reuniones. A estas votaciones por escrito puede aplicarse por analogía la definición de la mayoría valedera para las votaciones celebradas durante las conferencias, a saber que la mayoría estará constituida, en cada caso, por más de la mitad de los Miembros de la Unión que respondan a la petición de información formulada y que voten.

RFA/33(81)

Anexo 5 - N.º 683

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

683 2. La fecha y el lugar de una reunión podrán ser modificados ... (el resto sin modificación).

Motivos:

1. A veces es necesario también modificar el lugar.

2. Adaptarse a las prescripciones que rigen las conferencias de la Unión.

Ref.

Anexo 5 - N.° 685

RFA/33(82) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

685 4. La sección de la Secretaría General responsable de un Comité Consultivo se encargará de la Secretaría de la Asamblea Plenaria del mismo, con el concurso, si fuere necesario, de la administración del Gobierno invitante y de otros funcionarios de la Secretaría General.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.° 23.

RFA/33(83) Anexo 5 - N.° 692

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

692 1. Los asuntos confiados a las comisiones de estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia.

Motivos:

A muchas de estas cuestiones es difícil aplicar el régimen actual. El debate habido en la III Asamblea Plenaria ha demostrado que es conveniente una adaptación del texto.

RFA/33(84) Anexo 5 - N.os 699 a 701

Suprímanse los números 699 a 701.

Motivos:

Consecuencia de las Proposiciones N.os 23 y 24. Véanse también los motivos relativos a la Proposición N.° 26.

Ref.

RFA/33(85)

Anexo 5 - N.º 704

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

704 5. El director someterá, por conducto del Secretario General, a la reunión anual del Consejo de Administración ... (el resto sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 24.

RFA/33(86)

Anexo 5 - N.º 713

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

713 3. Podrán asistir, con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité Consultivo, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Departamentos C.C.I.R., C.C.I.T.T. y de Registro de Frecuencias de la Secretaría General, o sus representantes. En caso necesario, un Comité podrá invitar a participar en sus reuniones, a título consultivo, al Secretario General, al Vicesecretario General o a los Directores de la Secretaría General.

Motivos:

Consecuencia de las Proposiciones N.os 3 y 23.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 34-S
8 de abril de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

NORUEGA

Proposiciones relativas
a los trabajos de la Conferencia

Las proposiciones de la administración noruega son idénticas a las de la administración sueca, publicadas en el Documento N.° 31 y en su addéndum.

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 35-S
9 de abril de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Proposiciones relativas al Artículo 12 - Junta Internacional de Registro de Frecuencias*)

Memorándum explicativo

1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.) fue creada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Atlantic City (1947), con el fin esencial de realizar el registro metódico de las asignaciones de frecuencias. Éste sigue siendo el objeto principal de la Junta, pero el significado práctico del mismo ha cambiado con el transcurso de los años. Al iniciar la Junta sus trabajos, los procedimientos prescritos en el Reglamento de Radiocomunicaciones para la notificación y el registro de las frecuencias, así como los principios que les servían de base, eran nuevos y estaban sin experimentar. La Junta tenía, además, que hacer frente a la ingente labor de cotejar las frecuencias que entonces se utilizaban y de establecer una lista básica ordenada de las mismas; esto exigía una coordinación con las administraciones Miembros para poder conciliar peticiones a veces incompatibles.

2. Actualmente los procedimientos están ya sentados, la labor de establecer una lista básica de frecuencias completa está efectivamente terminada y, a juicio del Reino Unido, el trabajo normal de registro de las frecuencias y las demás funciones de la Junta (que son de carácter consultivo, o de planificación técnica dentro de los límites prescritos, o de recopilación y publicación de información) pueden ser desempeñadas de forma adecuada y más económica por un Departamento de Registro de Frecuencias dentro de la Secretaría. La actual Junta integrada por 11 miembros representa una partida muy onerosa en el presupuesto de la Unión; sólo los sueldos de dichos miembros suman el 12 % de los gastos totales de la I.F.R.B., que representan a su vez el 45 % del presupuesto de la Unión.

3. El Reino Unido propone concretamente lo siguiente:

i) Que el Departamento de Registro de Frecuencias funcione bajo la autoridad de un director elegido, asistido por dos altos funcionarios nombrados;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

*) En los Documentos N.os 36-40 figuran otras proposiciones al respecto.

ii) Que las funciones esenciales del mencionado Departamento sean las que se prescriben para la I.F.R.B. en el Artículo 12 del Convenio;

iii) Que la elección inicial del director del Departamento de Registro de Frecuencias la haga la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965. La fecha en que dicho director se hará cargo de sus funciones será la misma en que entre en vigor el nuevo Convenio con la nueva estructura;

iv) Que las elecciones sucesivas del titular de este empleo las hagan en el momento oportuno conferencias administrativas de radiocomunicaciones mundiales, tal como se prevé en las proposiciones del Reino Unido relativas al Artículo 7 (Documento N.° 39);

v) Que la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 considere la conveniencia de convocar una conferencia administrativa de radiocomunicaciones en 1966 ó 1967, para revisar los Artículos 8 a 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959) y puestos en armonía con la nueva estructura.

4. Aun cuando el Reino Unido no ve motivos para que en el futuro el Departamento de Registro de Frecuencias propuesto no pueda desempeñar adecuadamente todas las funciones que se encomiendan a la I.F.R.B. en el Convenio y en el Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959), reconoce que pueden presentarse casos aislados de especial dificultad en la utilización de las frecuencias, que después de un estudio completo por el Departamento requieran mayor examen. En consecuencia, en las proposiciones del Reino Unido relativas al Artículo 9 (Documento N.° 37) (véase la Proposición N.° 55) se prevé que sea el Consejo de Administración quien examine estos casos. Se sugiere también que, si el Consejo considera conveniente un nuevo examen por expertos, nombre cuando sea necesario un grupo de expertos de tres miembros seleccionados entre las candidaturas presentadas por las administraciones Miembros de la Unión.

5. Las proposiciones que siguen contienen las enmiendas necesarias a juicio del Reino Unido para poner fin a la actuación de la Junta y conferir a la Secretaría la responsabilidad de asumir las obligaciones fundamentales que hasta ahora tenía encomendadas la Junta. Las demás enmiendas que estima necesarias el Reino Unido -para disponer la forma de crear y cubrir el empleo de Director del Departamento de Registro de Frecuencias- figuran en las proposiciones del Reino Unido relativas a los Artículos 7 y 10 (Documentos N.os 39 y 36, respectivamente).

Ref.

Artículo 2 - N.° 16

UK/35(1)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"... Candidatos para su elección como funcionarios de la Unión. No son elegibles..."

Motivos:

Consecuencia de la propuesta supresión de la I.F.R.B. (véase la Proposición N.° 5).

UK/35(2)

Artículo 10 - N.° 130

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"i) Tendrá al día las listas oficiales utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los organismos de la Unión o por las administraciones;"

Motivos:

a) Consecuencia de la propuesta supresión de la I.F.R.B. (véase la Proposición N.° 5).

b) Consecuencia de la propuesta unificación de la Secretaría (véase la Proposición N.° 16 - Documento N.° 36).

UK/35(3)

Artículo 10 - N.° 132

A continuación de este párrafo agréguense los nuevos párrafos siguientes ka), kb), kc) y kd):

132 bis ka) "Efectuará un registro ordenado de las asignaciones de frecuencias hechas por los distintos países, con

Ref.

UK/35(3)
(Cont.)

el fin de establecer, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Radiocomunicaciones y con las decisiones que puedan adoptar las conferencias competentes de la Unión, la fecha, finalidad y las características técnicas de cada una de las asignaciones, con miras a garantizar el reconocimiento internacional oficial de las mismas;"

Motivos:

a) Consecuencia de la propuesta supresión de la I.F.R.B. (véase la Proposición N.° 5).

b) Consecuencia de la propuesta unificación de la Secretaría (véase la Proposición N.° 16 - Documento N.° 36).

c) Preservar lo dispuesto en el párrafo a), número 153.

132 ter kb) "Asesorará a los Miembros y Miembros asociados para lograr la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en aquellas partes del espectro en que puedan producirse interferencias perjudiciales;"

Motivos:

a) Consecuencia de la propuesta supresión de la I.F.R.B, (véase la Proposición N.° 5).

b) Consecuencia de la propuesta unificación de la Secretaría (véase la Proposición N.° 16 - Documento N.° 36).

c) Preservar lo dispuesto en el número 154.

132 quater kc) "Desempeñará cualesquiera otras funciones, relacionadas con la asignación y la utilización de las frecuencias, prescritas por una conferencia competente de la Unión, o por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de una conferencia o la ejecución de sus decisiones;"

Motivos:

a) Consecuencia de la propuesta supresión de la I.F.R.B. (véase la Proposición N.° 5).

Ref.

UK/35(3)
(Cont.)

b) Consecuencia de la propuesta unificación de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16 - Documento N.º 36).

c) Preservar lo dispuesto en el número 155.

132 quinque kd) "Llevará al día los registros indispensables para el cumplimiento de las funciones descritas en los números 132 bis, 132 ter y 132 quater;"

Motivos:

a) Consecuencia de la propuesta supresión de la I.F.R.B. (véase la Proposición N.º 5).

b) Consecuencia de la propuesta unificación de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16 - Documento N.º 36).

c) Preservar lo dispuesto en el número 156.

UK/35(4)

Artículo 10 - N.º 133

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1) "Publicará las normas técnicas del Departamento de Registro de Frecuencias de la Secretaría, así como toda otra documentación relativa a la asignación y utilización de las frecuencias que prepare dicho Departamento en cumplimiento de sus funciones.

Motivos:

Consecuencia de la propuesta supresión de la I.F.R.B. (véase la Proposición N.º 5).

Ref. Artículo 12 - N.os 153-175

UK/35(5) Suprímanse.

Motivos:

La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.) ha terminado ya la labor de establecer una lista básica de frecuencias y los procedimientos de notificación y registro de frecuencias están ya bien sentados. En consecuencia, las funciones de la Junta pueden encomendarse adecuada y más económicamente a un Departamento de Registro de Frecuencia dentro de la Secretaría bajo la autoridad de un director elegido al que asistan dos funcionarios nombrados de categoría superior. La actual Junta integrada por 11 miembros representa una partida muy onerosa en el presupuesto de la Unión; los sueldos de dichos miembros suponen el 12% de los gastos totales de la I.F.R.B., que representan a su vez el 45% del presupuesto de la Unión. En consecuencia, ha llegado el momento de suprimir la Junta y tomar disposiciones para que las funciones de ésta las desempeñe la Secretaría bajo la supervisión de un director elegido por una Conferencia administrativa de radiocomunicaciones competente (véanse las Proposiciones números 62 y 17 contenidas en el Documento N.º 39) dentro de la Secretaría unificada (véase la Proposición N.º 16 contenida en el Documento N.º 36). No hay ningún motivo para que en el futuro la Secretaría no pueda desempeñar todas las funciones actualmente encomendadas a la I.F.R.B. No obstante, se reconoce la posibilidad de que puedan presentarse casos aislados especialmente difíciles en materia de utilización de frecuencias, que después de un estudio completo por la Secretaría requieran proseguir su examen; en la Proposición N.º 55 (Documento N.º 37) se sugiere que tal examen lo emprenda el Consejo de Administración asistido por un grupo de tres miembros, expertos en frecuencias radioeléctricas.

UK/35(6) Artículo 13 - N.º 180

Léase:

"..... el Consejo de Administración o el otro Comité Consultivo, además de aquellas cuyo estudio ....."

Ref.

Agréguese al final:

UK/35(6)
(Cont.)

"Excepcionalmente, el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones podrá considerar también, a petición del Director del Departamento de Registro de Frecuencias, aquellas cuestiones en las que la opinión del Comité sea necesaria, a juicio de su Director, para el cumplimiento satisfactorio de las funciones de dicho Departamento."

Motivos:

Consecuencia de la propuesta supresión de la I.F.R.B. (véase la Proposición N.º 5).

UK/35(7)

Artículo 15 - N.º 196

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. "Los gastos de la Unión comprenderán aquellos ocasionados por:

a) El Consejo de Administración, la Secretaría y los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión;"

Motivos:

a) Consecuencia de la propuesta supresión de la I.F.R.B. (véase la Proposición N.º 5).

b) Consecuencia de la propuesta unificación de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16 - Documento N.º 36).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 36-S
9 de abril de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Proposiciones relativas a los artículos 10 y 11 - Secretaría y funcionarios y personal de la Unión*)

Memorándum explicativo

1. La Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene su ede en Ginebra, donde dispone de edificio "propio". Las personas ajenas a la Unión suelen considerarla como una sola entidad y al Secretario General como a su máximo representante. No obstante, la posición del Secretario General en la escala jerárquica de la Secretaría de la Unión es, en la actualidad, algo ambigua. En el número 120 se dice que será responsable "de la totalidad de los servicios administrativos y financieros de la Unión", y en el número 122 se estipula que "asegurará la unidad de acción de los organismos permanentes", pero otras disposiciones (por ejemplo, el número 127) implican que, de hecho, no tiene bajo su autoridad a las diversas partes de la Secretaría. Se ha visto que la ausencia de disposiciones explícitas que delimiten las responsabilidades del Secretario General y de los demás funcionarios de elección ha motivado en los últimos años dificultades e incluso rencillas; por ello, el Reino Unido se ha preocupado de estudiar el modo de eliminar toda causa de discordia.

2. La administración del Reino Unido cree saber que otras administraciones comparten su deseo de conservar la práctica actual, según la cual, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales son elegidos por las Asambleas Plenarias de estos organismos, ya que son justamente las Asambleas Plenarias las que establecen el programa trienal de trabajo de los Comités, y que éstos esperan de sus funcionarios de elección que les ayuden a llevar a la práctica tales programas. El Reino Unido estima, sin embargo, que el Convenio debiera estipular con toda claridad que estos Directores, que deben de garantizar el eficaz funcionamiento de sus Secretarías, no sólo deben dar cuenta a sus respectivas Asambleas Plenarias de las cuestiones técnicas de sus Comités, sino que administrativamente son también responsables ante el Secretario General, que a su vez rinde cuentas a la Conferencia de Plenipotenciarios y, en los intervalos entre las reuniones de ésta, al Consejo de Administración, del eficaz funcionamiento del conjunto de la Secretaría. Las mismas consideraciones se aplicarían al caso del nuevo empleo propuesto de Director del Departamento de Registro de frecuencias (véanse las proposiciones del Reino Unido sobre el artículo 12 - Documento N.º 35), que sería responsable ante la conferencia administrativa que le hubiera elegido, en lo que respecta a cuestiones técnicas y, en todos los demás casos, ante el Secretario General.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

*) En los Documentos N.os 35 y 37 - 40 se presentan otras proposiciones.

3. Esta estructura centralizada podría lograrse fusionando las diversas divisiones del personal de secretaría de Ginebra en una sola Secretaría dependiente del Secretario General, que estaría integrada por los siguientes Departamentos:

Departamento del C.C.I.R.;
Departamento del C.C.I.T.T.;
Departamento de Registro de Frecuencias;
Departamento de Cooperación Técnica;
Departamento de Servicios Generales.

4. Los Departamentos C.C.I.R. y C.C.I.T.T. de la Secretaría tendrían a su frente a un Director, elegido como hasta ahora por la respectiva Asamblea Plenaria. El Departamento de Registro de Frecuencias estaría bajo las órdenes de un Director, elegido por una conferencia administrativa de radiocomunicaciones. Para subrayar la autoridad del Consejo en materia de finanzas y de administración del conjunto de la Secretaría (según lo dispuesto en los números 101 y 102 y en otras disposiciones del Convenio), se propone que las cartas de nombramiento de estos tres funcionarios de elección sean firmadas por el Presidente del Consejo de Administración. No se sugiere que se reconozca al Consejo de Administración autoridad para impugnar la decisión de la conferencia que elija a estos funcionarios, pero esta formalidad sería altamente significativa.

5. El Departamento de Cooperación Técnica está encargado de administrar los proyectos preparados por administraciones de países Miembros y financiados y aprobados por los organismos competentes de las Naciones Unidas (Programa Ampliado de Asistencia Técnica (P.A.A.T.) y Fondo Especial de las Naciones Unidas (F.E.)). Por consiguiente, asume frente a los países beneficiarios y a los organismos de las Naciones Unidas que prescriben su programa de trabajo una doble responsabilidad que escapa al control de las conferencias técnicas de la Unión. Por ello, no sería apropiado que la U.I.T. pusiera a su frente a un funcionario de elección. A juicio del Reino Unido, el Departamento de Cooperación Técnica debe seguir teniendo como jefe inmediato a un funcionario nombrado por el Secretario General, pero el Departamento en sí debe colocarse bajo la supervisión del Vicesecretario General.

6. El Departamento de Servicios generales incluiría, como lo sugiere su nombre, todos los servicios necesarios para asegurar el funcionamiento de los demás Departamentos y de las conferencias (finanzas, personal, publicidad, mecanografía, copia, reproducción, traducción, distribución, etc.), y para asesorar al Secretario General. No siendo directamente responsable ante ninguna conferencia técnica, no sería adecuado que la Unión pusiera a su frente a un funcionario de elección. En opinión del Reino Unido debe estar dirigido por un funcionario nombrado por el Secretario General, encargándose de su supervisión al Vicesecretario General.

7. De acuerdo con la nueva estructura propuesta, los Directores de los Departamentos del C.C.I.R., C.C.I.T.T. y Registro de Frecuencias y el Vicesecretario General asumirían una gran responsabilidad en la ejecución de los programas de trabajo de los Departamentos a su cargo. Aunque el Secretario General sería en última instancia el responsable del trabajo de la Secretaría de la Unión en todos los terrenos, convendría que dejara las cuestiones de organización y ejecución de actividades técnicas en manos de los demás funcionarios de elección cuya labor coordinaría a través del Comité de Coordinación, del que sería presidente.

8. Para asegurar el perfecto funcionamiento del propuesto sistema de responsabilidad individual combinado con la coordinación de todas las actividades de las que en último término sería responsable el Secretario General, el Reino Unido estima que la duración del mandato de los diversos funcionarios de elección debiera ser aproximadamente igual. Esta igualdad existe ya en el caso del Secretario y del Vicesecretario General, que son elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios por un periodo que, en la práctica, viene a ser de unos seis años. Por supuesto, ambos pueden ser reelegidos. Se cree que los Directores de los Departamentos del C.C.I.R., C.C.I.T.T. y Registro de Frecuencias debieran ser elegidos asimismo por periodos de seis años, con posibilidad de reelección. El escalonamiento de las conferencias que habrían de elegirles evitaría toda solución de continuidad.

9. En las proposiciones adjuntas se exponen las enmiendas que habría que introducir en el Convenio para incorporar en él las sugestiones expuestas.

Ref.

UK/36(8)

Artículo 5 - N.° 27

Léase:

"Los órganos de la Unión ..."

Motivos:

Aclarar la redacción y el significado de la palabra "órgano" en todo el Convenio.

UK/36(9)

Artículo 5 - N.os 30-33

Léase:

"4. El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.);

5. El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Teléfonico (C.C.I.T.T.);

6. La Secretaría."

Motivos:

a) Consecuencia de la propuesta supresión de la I.F.R.B. (véase la Proposición N.° 5, Documento N.° 35).

b) Consecuencia de la propuesta unificación de la Secretaría bajo la autoridad del Secretario General (véase la Proposición N.° 16).

UK/36(10)

Artículo 9 - N.° 87

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

7. El Secretario General participará por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomará parte en las votaciones. El Consejo podrá requerir asimismo la presencia de parte o de la totalidad de los restantes funcionarios de elección o de los Jefes de Departamento, cuando trate de cuestiones relacionadas con el trabajo de tales Departamentos. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus miembros.

Ref.

Motivos:

UK/36(10) (Cont.)

Consecuencia de la propuesta unificación de la Secretaría bajo la autoridad del Secretario General (véase la Proposición N.° 16).

UK/36(11)

Artículo 9 - N.° 91

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

10. El representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los órganos de la Unión citados en los números ... y ...

Motivos:

Consecuencia de la propuesta modificación del artículo N.°5 (véase la Proposición N.° 9).

UK/36(12)

Artículo 9 - N.° 99

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

c) Fijará el escalafón del personal de la Secretaría, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios;

Motivos:

Consecuencia de la propuesta unificación de la Secretaría bajo la autoridad del Secretario General (véase la Proposición N.°16).

UK/36(13)

Artículo 9 - N.° 111

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

k) Coordinará las actividades de los órganos de la Unión y adoptará las disposiciones oportunas sobre las peticiones o recomendaciones que dichos órganos le formulen;

Ref.

UK/36(13)
(Cont.)

111 bis ka) Examinará el informe del Secretario General sobre las actividades de la Secretaría;

Motivos:

Consecuencia de la propuesta unificación de la Secretaría (véase la Proposición N.° 16). De acuerdo con las proposiciones para la revisión del artículo N.° 5 (véanse las Proposiciones N.os 8 y 9), los "órganos de la Unión" serán las conferencias y reuniones de la Unión, más la Secretaría. En consecuencia, el texto revisado del número 111 se aplicará a las peticiones o recomendaciones formuladas al Consejo por tales conferencias o reuniones, o por la Secretaría; ahora bien, sólo la Secretaría presentará un informe anual, por lo que es preciso agregar el texto propuesto bajo el número 111 bis.

UK/36(14)

Artículo 9 - N.° 112

Insértese a continuación de este número el nuevo párrafo la) siguiente:

112 bis la) Nombrará a los Directores de los Comités consultivos internacionales y del Departamento de Registro de Frecuencias previamente elegidos por las conferencias competentes; el Presidente del Consejo de Administración firmará las cartas de nombramiento de estos funcionarios.

Motivos:

Poner de relieve la autoridad del Consejo de Administración en lo que concierne a las finanzas y administración de las diversas partes de la Secretaría (según los números 101 y 102 y otras disposiciones del Convenio). El nombramiento sería solo una formalidad, toda vez que el Consejo de Administración no impugnaría la decisión de la conferencia que procediera a la elección, pero este requisito sería altamente significativo.

Ref.

Artículo 9 - N.° 113

UK/36(15)

Insértese a continuación de este número el nuevo párrafo ma) siguiente:

113 bis ma) Cubrirá interinamente la vacante de Director del Departamento de Registro de Frecuencias que se produzca;

Motivos:

Consecuencia de las proposiciones tendientes a la supresión de la I.F.R.B. y a su sustitución por un Departamento de Registro de Frecuencias de la Secretaría, colocado bajo la supervisión de un Director electo (véase la Proposición N.° 5, Documento N.° 35).

UK/36(16)

Título del artículo 10 y N.° 118

Modifíquese el título como sigue:

"Secretaría"

Sustitúyase el actual texto del número 118 por el siguiente:

1.(1) La Secretaría estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General, un Director del C.C.I.R., un Director del C.C.I.T.T. y un Director del Departamento de Registro de Frecuencias, que serán elegidos de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio.

Motivos:

La posición del Secretario General en la escala jerárquica de la Secretaría de la Unión es, en la actualidad, algo ambigua. En el número 120 se dice que será responsable "de la totalidad de los servicios administrativos y financieros de la Unión", y en el número 122 se estipula que "asegurará la unidad de acción de los organismos permanentes", pero otras disposiciones (por ejemplo, el número 127) implican que en ciertos aspectos no tiene bajo su autoridad las diversas partes de la Secretaría. Se ha visto que la ausencia de disposiciones explícitas que delimiten las responsabilidades del Secretario General y de los demás funcionarios de elección ha sido causa de dificultades y de discordia. No se tiene la intención de abolir la práctica actual concerniente a la elección de los Directores de los Comités consultivos internacionales por sus respectivas Asambleas Plenarias. Sin embargo, en el Convenio

Ref.

UK/36(16)
(Cont.)

debiera estipularse claramente que estos Directores y el Director del Departamento de Registro de Frecuencias, son individualmente responsables del eficaz funcionamiento de sus propios Departamentos dentro de la Secretaría, no sólo ante la conferencia que los eligió, sino también ante el Secretario General, que a su vez es responsable ante la Conferencia de Plenipotenciarios y, en los intervalos entre las reuniones de ésta, ante el Consejo de Administración, del buen funcionamiento de la Secretaría en su conjunto.

Por todas estas razones, se propone una Secretaría unificada que comprende los siguientes Departamentos principales:

Departamento del C.C.I.R.;
Departamento del C.C.I.T.T.;
Departamento de Registro de Frecuencias;
Departamento de Cooperación Técnica;
Departamento de Servicios Generales,

todos ellos colocados bajo la autoridad del Secretario General. En la Proposición N.° 28 se trata la cuestión de la supervisión, por funcionarios de elección de los Departamentos de Cooperación Técnica y de Servicios Generales.

UK/36(17)

Artículo 10 - N.° 119

Después de este número, insértense los dos nuevos párrafos siguientes (2a) y (2b):

119 bis 2a) Los directores de los Comités consultivos internacionales, elegidos de acuerdo con el número 186, asumirán sus funciones en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Serán nombrados inicialmente por un periodo que expirará a su regreso a Ginebra al terminar la segunda Asamblea Plenaria después de aquella en la que fueron elegidos, pero normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine esa última Asamblea Plenaria, y serán reelegibles.

Ref.

UK/36(17)
(Cont.)

119 ter 2. b) El Director del Departamento de Registro de Frecuencias, elegido de conformidad con el número 61 bis (Proposición N.° 62, Documento N.° 39), asumirá sus funciones en la fecha que se determine en el momento de su elección. Será nombrado inicialmente por un periodo de seis años, pero normalmente permanecerá en funciones hasta la fecha que determine la siguiente conferencia administrativa de radiocomunicaciones competente, y será reelegible.

Motivos:

No sería lógico que en la Secretaría unificada propuesta (véase la Proposición N.° 16) el Secretario General fuese nombrado por un periodo más corto que los demás funcionarios de elección. Debe tratarse, pues, de que la duración del mandato de los distintos funcionarios de elección sea aproximadamente la misma. Esta misma duración ya existe en el caso del Secretario General y del Vicesecretario General, elegidos ambos por la Conferencia de Plenipotenciarios por periodos que en la práctica son aproximadamente de seis años, con posibilidad de reelección. Se propone, en consecuencia, que los directores de los Departamentos del C.C.I.R., C.C.I.T.T. y Registro de Frecuencias sean también elegidos por periodos de seis años, con posibilidad de reelección. El escalonamiento de las fechas de celebración de las conferencias en que estos funcionarios son elegidos evitaría toda solución de continuidad si un director no fuese reelegido.

UK/36(18)

Artículo 10 - N.° 120

Léase:

"... del cumplimiento de las funciones encomendadas a la Secretaría y de la ..."

Motivos:

Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.° 16).

Ref.

UK/36(19)

Artículo 10 - N.º 122

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

2. El Secretario General:

a) Asegurará la unidad de acción de los órganos de la Unión;

1. A tal fin estará asistido de un Comité de coordinación presidido por él e integrado por todos los funcionarios de elección de la Secretaría;

2. El Comité de Coordinación asesorará al Secretario General en las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que interesen a más de un Departamento de la Secretaría, en materia de relaciones exteriores, de información pública y, en general, en todo asunto cuya importancia lo merezca a juicio del Consejo de Administración;

Motivos:

Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16). Debe ser función del Comité de Coordinación asesorar al Secretario General para que pueda coordinar con más eficacia las actividades de los distintos órganos, en todas las esferas de actividad.

3. En materia de cooperación técnica, el Comité de Coordinación examinará las recomendaciones e informes de un Comité permanente de Cooperación Técnica en el que, bajo la presidencia del Jefe del Departamento de Cooperación Técnica, o de su adjunto, estarán representados todos los Departamentos interesados de la Secretaría, y cuyo mandato fijará el Consejo de Administración;

Motivos:

Asegurar la coordinación entre los funcionarios de nombramiento de los distintos departamentos en materia de cooperación técnica; evitar que el Comité de Coordinación tenga que examinar en detalle cuestiones de trámite; permitir que el Comité de Coordinación dedique su atención al examen de problemas más importantes a base de recomendaciones o de informes coordinados; y hacer figurar en el Convenio una versión modificada del mecanismo de coordinación ya establecido por el Consejo de Administración.

Ref.

UK/36(20)

Artículo 10 - N.° 123

Léase:

"b) Organizará el trabajo de la Secretaría y nombrará el personal de la misma de conformidad....."

Motivos:

Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.° 16).

UK/36(21)

Artículo 10 - N.° 124

Suprímase.

Motivos:

a) Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.° 16).

b) Consecuencia de la modificación propuesta del N.° 123 (véase la Proposición N.° 20).

UK/36(22)

Artículo 10 - N.° 126

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

e) Velará por que se apliquen los Reglamentos Financieros y Administrativos aprobados por el Consejo de Administración;

Motivos:

Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.° 16).

Ref.

Artículo 10 - N.° 127

UK/36(23)

Suprímase.

Motivos:

Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.° 16).

UK/36(24)

Artículo 10 - N.° 129

Léase:

"... de todas las conferencias y reuniones de la Unión. También podrá...."

Motivos:

Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.° 16); sería lógico encargar al Secretario General, como jefe superior de la Secretaría unificada, de contratar el personal de secretaría de todas las conferencias y reuniones de la Unión.

UK/36(25)

Artículo 10 - N.° 131

Suprímase la palabra: permanente.

Motivos:

a) Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.° 16).

b) Consecuencia de las Proposiciones de revisión del artículo N.° 5 N.os 8 y 9.

Ref.

UK/36(26)

Artículo 10 - N.° 134

Léase:

"m) Preparará, publicará y tendrá al día:"

Motivos:

Como consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.° 16), el Secretario General debe poder disponer de toda la información requerida para el cumplimiento de las tareas especificadas en los N.os 135, 136 y 137.

UK/36(27)

Artículo 10 - N.° 140

Suprímase la palabra: permanente.

Motivos:

a) Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.° 16).

b) Consecuencia de las Proposiciones de revisión del artículo N.° 5 N.os 8 y 9.

UK/36(28)

Artículo 10 - N.° 147

Léase:

"..... de sus funciones, supervisará el funcionamiento de los Departamentos de Cooperación Técnica y de Servicios Generales de la Secretaría, y asumirá aquellas otras que específicamente...."

Motivos:

Por los motivos que después se indican, los Departamentos de Cooperación Técnica y de Servicios Generales de la Secretaría unificada (véase la Proposición N.° 16) no deben tener a su frente funcionarios de elección, pero sí deben estar bajo la supervisión general del Vicesecretario General.

Ref.

UK/36(28)
(Cont.)

El Departamento de Cooperación Técnica es responsable de la administración de los proyectos solicitados por las administraciones Miembros, que financian y aprueban los organismos competentes de las Naciones Unidas (Programa Ampliado de Asistencia Técnica y Fondo Especial). En consecuencia, tiene una doble responsabilidad ante los países beneficiarios y ante los organismos de las Naciones Unidas que determinan su programa de trabajo no controlado por ninguna conferencia técnica de la U.I.T. En estas circunstancias, no sería oportuno que al frente del Departamento de Cooperación Técnica la U.I.T. pusiese a un funcionario de elección, sino que debe continuar siendo uno que nombre el Secretario General de la U.I.T., y quedar bajo la supervisión del Vicesecretario General.

De igual forma, el Departamento de Servicios Generales, que, como su nombre lo indica, comprendería todas las funciones necesarias para los servicios de conferencia y las actividades de otros departamentos (finanzas, personal, mecanografiado, traducción, reproducción, distribución, publicidad etc.) no sería directamente responsable ante ninguna conferencia técnica, y sería inadecuado por lo tanto poner a su frente a un funcionario de elección. El jefe del Departamento de Servicios Generales debería ser un funcionario nombrado por el Secretario General, que actuase bajo la supervisión del Vicesecretario General.

UK/36(29)

Artículo 11 - N.° 149

Léase:

"1. El Secretario General y los demás funcionarios de elección de la Secretaría serán ....."

Motivos:

Consecuencia de la proposición de crear un empleo de elección de Director del Departamento de Registro de Frecuencias (véase la Proposición N.° 5, Documento N.° 35). No será necesario indicar en el número 149 los funcionarios de elección, si se hace en el número 118 (véase la Proposición N.° 16).

Ref. Artículo 11 - N.º 150

UK/36(30) Léase:

"2. (1) En el desempeño de sus funciones, los funcionarios de elección y el personal ....."

Motivos:

Los mismos de la Proposición N.º 29.

UK/36(31) Artículo 11 - N.º 151

Léase:

" ..... de los funcionarios citados en el número 118 y del .....".

Motivos:

Consecuencia de la propuesta modificación de los números 150 y 118 (véanse las Proposiciones N.os 30 y 16).

UK/36(32) Artículo 13 - N.º 186

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

c) Por un director elegido por la Asamblea Plenaria en una de cada dos reuniones y nombrado por el Consejo de Administración de conformidad con el número 112 bis, como jefe del respectivo Departamento C.C.I. de la Secretaría.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 17 relativa al número 119 bis, y de la propuesta unificación de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16).

Ref. Artículo 13 - N.º 187

UK/36(33) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

d) Por el correspondiente Departamento C.C.I. de la Secretaría;

Motivos:

Consecuencia de la propuesta unificación de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16).

UK/36(34) Artículo 16 - N.º 224

Léase:

"5. (1) En las conferencias de la Unión, en las reuniones del Consejo de Administración y siempre que sea necesario en las reuniones de los demás órganos de la Unión ....."

Motivos:

Consecuencia de la propuesta modificación de los números 30-33 (véase la Proposición N.º 9) y para reconocer en el Convenio que el Consejo de Administración considera necesario para el desarrollo de sus debates utilizar interpretación simultánea.

UK/36(35) Artículo 16 - N.º 226

Léase:

"6. (1) En las conferencias de la Unión y en las reuniones de sus órganos, podrán ....."

Motivos:

Consecuencia de la propuesta revisión del artículo 5 (véanse las Proposiciones N.os 8 y 9).

Ref.

UK/36(36)

Artículo 16 - N.º 227

Léase:

"a) Cuando se solicite del Secretario General que tome las .....".

Motivos:

Consecuencia de la propuesta unificación de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16).

UK/36(37)

Artículo 16 - N.º 229

Léase:

"(2) En el caso previsto en el número 227, el Secretario General atenderá la .....".

Motivos:

Consecuencia de la propuesta unificación de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16).

UK/36(38)

Artículo 17 - N.º 223

Léase:

" ..... en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo de Administración, en ninguna reunión de los demás órganos de la Unión ni en ninguna consulta postal efectuada en virtud de las disposiciones del presente Convenio hasta que .....".

Motivos:

Consecuencia de la propuesta modificación del Artículo 5 (véanse las proposiciones N.os 8 y 9) y para agregar la exclusión de voto en las consultas postales efectuadas en virtud del Convenio.

Ref. Artículo 32 - N.º 260

UK/36(39) Suprímase la palabra: General

Motivos:

Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16).

UK/36(40) Artículo 40 - N.º 273

Suprímase la palabra: General

Motivos:

Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16).

UK/36(41) Capítulo 1 del R.G. - N.º 506

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

6. Todo funcionario de elección de la Unión tendrá derecho a asistir o a estar representado, con carácter consultivo, cuando en la conferencia se traten asuntos que afecten a los trabajos del departamento de la Secretaría que tenga a su cargo. En caso necesario, la conferencia podrá requerir la asistencia de un funcionario de elección o de su representante.

Motivos:

Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la proposición N.º 16 y de la revisión propuesta del Artículo 5 (véanse las Proposiciones N.os 8 y 9). Se presenta ahora una diferencia entre los Comités Consultivos Internacionales (que son permanentes en el sentido de que sus programas de trabajo continúan entre una y otra Asamblea plenaria a través de las reuniones de las Comisiones de estudio etc.) y los departamentos C.C.I. de Secretaría. No hay razón para que los Comités, compuesto de Miembros y Miembros asociados de la Unión, tengan que estar representados independientemente en las Conferencias de plenipotenciarios; pero puede ser útil para la conferencia la asistencia de los directores de elección.

Ref.

UK/36(42)

Capítulo 2 del R.G. - N.º 521

Léase:

"f) A los funcionarios de elección de la Unión o a sus representantes, en las condiciones .....".

Motivos:

Los mismos que para la Proposición N.º 41.

UK/36(43)

Capítulo 9 del R.G. - N.º 565

Suprímase la palabra: General.

Motivos:

Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16).

UK/36(44)

Capítulo 9 del R.G. - N.º 664

Léase:

"..... los altos funcionarios de la Secretaría de la Unión que asisten a la conferencia y el personal.....".

Motivos:

Consecuencia de la revisión propuesta del Artículo 5 (véanse las Proposiciones N.os 8 y 9).

UK/36(45)

Capítulo 13 del R.G. - N.º 685

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

4. La Secretaría de la Asamblea Plenaria de un Comité consultivo, estará constituida por el personal

Ref.

UK/36(45)
(Cont.)

del departamento C.C.I. correspondiente de la Secretaría, con ayuda, en caso necesario, de personal de la administración del Gobierno invitante y otros departamentos de la Secretaría de la Unión.

Motivos:

Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16).

UK/36(46)

Capítulo 17 del R.G. - Encabezamiento

Suprímanse las palabras: Secretaría especializada.

Motivos:

Por los motivos indicados en la Proposición N.º 47, en el Capítulo 17 del R.G. deben anularse las referencias a la "Secretaría especializada".

UK/36(47)

Capítulo 17 del R.G. - N.º 699

Léase:

"..... Estará asistido por el departamento C.C.I. correspondiente de la Secretaría".

Motivos:

a) Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16).

b) Consecuencia de la modificación propuesta del número 123 (véase la Proposición N.º 20).

Ref. Capítulo 17 del R.G. - N.º 700

UK/36(48) Suprímase

Motivos:

a) Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16).

b) Consecuencia de la modificación propuesta del número 123 y de la supresión del número 127 (veánse las Proposiciones N.os 20 y 23.

UK/36(49) Capítulo 17 del R.G. - N.º 701

Suprímase

Motivos:

a) Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16)

b) Consecuencia de la modificación propuesta del número 123 y de la supresión del número 124 (véanse las Proposiciones N.os 20 y 21).

UK/36(50) Capítulo 17 del R.G. - N.º 704

Léase:

"5. El director enviará al Secretario General, para que lo someta al Consejo de Administración en su reunión anual y para conocimiento de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité y del departamento C.C.I. correspondiente de la Secretaría durante el año anterior."

Motivos:

Consecuencia de la unificación propuesta de la Secretaría (véase la Proposición N.º 16).

Ref. Capítulo 19 del R.G. - N.º 713

UK/36(51) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

3. Todo funcionario de elección de la Unión podrá asistir, o estar representado, con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité Consultivo, cuando en ellas se traten cuestiones que afecten a los trabajos del departamento de Secretaría que tenga a su cargo. En caso necesario, un Comité Consultivo podrá requerir la asistencia de un funcionario de elección o de su representante.

Motivos:

Consecuencia de la abolición propuesta de la I.F.R.B. (véase la Proposición N.º 5, Documento N.º 35), y para armonizar las disposiciones de este número con el texto revisado propuesto del número 506 (véase la Proposición N.º 41).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 37-S
9 de abril de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Proposiciones relativas al artículo 9

Consejo de Administración*)

Nota aclaratoria

1. Las proposiciones que figuran a continuación tienen dos finalidades: i) permitir que el Consejo de Administración pueda celebrar consultas por correspondencia o llegar a una conclusión sobre cuestiones de carácter urgente que surjan entre sus reuniones anuales, cuando no se justifiquen los gastos e inconvenientes que acarrearía la celebración de una reunión extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el número 86 y ii) permitir que el Consejo de Administración pueda recabar el asesoramiento de expertos ajenos a él, cuando así lo estime necesario.

2. Hay ocasiones en las que sería útil que el Consejo de Administración pudiera decidir por correspondencia, sobre cuestiones de carácter urgente que se planteen entre sus reuniones anuales. Tenemos un ejemplo reciente en las medidas de carácter interino que hubo que tomar para cubrir la vacante de Director del C.C.I.R. motivada por el fallecimiento del Dr. Metzler. Según lo dispuesto en el número 113 del Convenio de Ginebra, el Consejo de Administración está facultado para tomar tales medidas, pero a condición de convocar una reunión extraordinaria, cuyos gastos difícilmente se hubieran justificado. En esta circunstancia, el Secretario General tomó excepcionalmente la iniciativa de designar como "director en funciones" al Sr. Leslie W. Hayes, hasta que el Consejo de Administración confirmara esta medida y nombrara al Sr. Hayes, Director interino en su reunión anual de la primavera siguiente. Si el Consejo de Administración hubiera podido tomar una decisión válida por correspondencia, podría haber nombrado a un Director interino, pocas semanas después de fallecer el Dr. Metzler.

3. Como consecuencia de la Proposición N.º 5 (Documento N.º 35) del Reino Unido sobre la supresión del artículo 12, es necesario incluir en el artículo 9 una disposición que autorice al Consejo de Administración a considerar los casos en que se planteen dificultades en relación con el uso de frecuencias, y a confiar su estudio, cuando lo estime necesario a un grupo de tres expertos en frecuencias radioeléctricas, que el Consejo podrá elegir de una lista permanente de tales expertos comunicada por las administraciones Miembros. El Reino Unido prevé otro caso en que el Consejo de Administración podrá también en lo futuro solicitar el asesoramiento de personas ajenas a él en las proposiciones relativas al artículo 14 (Documento N.º 38), que incluyen disposiciones que autorizan la realización de revisiones de poca monta de los Reglamentos Administrativos (Telegráfico, Telefónico y de Radiocomunicaciones) entre dos conferencias administrativas. Como pueden surgir otros casos, sería conveniente que se diera al Consejo de Administración la posibilidad de obtener asesoramiento en tales circunstancias, dentro de los límites de las previsiones presupuestarias que deben someterse a la Conferencia de Plenipotenciarios.

*) Véanse otras proposiciones en los Documentos N.os 35, 36, 38 y 40.

Ref.

UK/37(52)

Artículo 2 - N.º 15

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

(3) Cada Miembro tendrá derecho igualmente a un voto en toda consulta de carácter general que se efectúe por correspondencia y, en el caso de un Miembro del Consejo de Administración, en toda consulta del Consejo de Administración que se efectúe por correspondencia, de conformidad con lo dispuesto en el número 90.

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.º 53 destinada a facultar al Consejo de Administración a expresar su opinión o a decidir por correspondencia sobre las cuestiones urgentes que surjan entre sus reuniones anuales.

UK/37(53)

Artículo 9 - N.º 90

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

(2) Por regla general, el Consejo actuará únicamente mientras se encuentre en reunión oficial, según lo dispuesto en los números 84, 85 y 86. Sin embargo, el Presidente podrá consultar por correspondencia a los Miembros del Consejo, cuando éste no se halle reunido, y el Consejo podrá tomar decisiones por este procedimiento de conformidad con las disposiciones del reglamento interno por él adoptado.

Motivos:

Hay ocasiones en las que sería útil que el Consejo de Administración pudiera tomar decisiones, por correspondencia, sobre las cuestiones de carácter urgente que surjan entre sus reuniones anuales, pero que no justifiquen ni los gastos ni los inconvenientes que origina la celebración de una reunión extraordinaria.

Ref.

Artículo 9 - N.° 90

UK/37(54)

Después del texto revisado del N.° 90 (véase la Proposición N.° 53) insértese el nuevo párrafo siguiente (3):

90 bis (3) Cuando sea necesario, el Consejo podrá recabar, dentro de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios, el asesoramiento de expertos ajenos al Consejo.

Motivos:

En las Proposiciones N.os 55 y 56*) se indican los casos específicos en los que, en virtud de las proposiciones conexas, concernientes a la abolición de la I.F.R.B. (véase la Proposición N.° 5 Documento N.° 35)y para enmiendas de poca importancia de los reglamentos administrativos efectuadas mediante consulta por correspondencia (véanse las Proposiciones N.os 59 y 60 - Documento N.° 38), el Consejo de Administración hubiera necesitado el asesoramiento de expertos ajenos a él. Quizás surjan en lo futuro otras ocasiones en que sea útil autorizar al Consejo para conseguir asesoramiento en tales casos, dentro de los límites de las previsiones presupuestarias que han de someterse a la Conferencia de Plenipotenciarios.

UK/37(55)

Artículo 9 - N.° 98

Insértese a continuación de este número, el siguiente:

98 bis ba) 1. Considerará todo problema particular de utilización de frecuencias que le someta el Secretario General, después de haber sido examinado a fondo por el Departamento de Registro de Frecuencias;

2. Establecerá, a base de los nombres que le comuniquen los Miembros de la Unión, una lista permanente de expertos en frecuencias radioeléctricas, de la que seleccionará,siempre que sea necesario, a un grupo de tres expertos encargado de asesorarle sobre los problemas particulares de utilización de frecuencias a que se alude en el párrafo ba) 1. anterior y que, en opinión del Consejo, exijanun estudio técnico detallado;

---

*) Documento N.° 38

Ref.

Artículo 9 - N.° 98

UK/37(55)
(Cont.)

3. A los fines indicados en los puntos ba) 1. y 2. anteriores, determinará un mandato no más amplio que el definido en el Convenio y en el Reglamento de Radiocomunicaciones para el Departamento de Registro de Frecuencias;

Motivos:

Como consecuencia de la propuesta abolición de la I.F.R.B. (véase la Proposición N.° 5, Documento N.° 35), es necesario tomar disposiciones para la consideración de los problemas de utilización de frecuencias que puedan surgir.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 38-S
9 de abril de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Proposiciones relativas al artículo N.° 14 - Reglamentos*)

Memorándum explicativo

Reglamentos

1. Al adoptar el texto del artículo N.° 14 del Convenio de 1959, es evidente que las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios se proponían que el Convenio y los Reglamentos General y administrativos fuesen considerados como una sola y misma cosa. Por este motivo, en el artículo N.° 25 se prevé que los Reglamentos administrativos se considerarán como anexos al Convenio, y en el número 194 que sólo es necesario notificar por separado la aprobación de toda revisión de los Reglamentos.

2. En virtud de estas disposiciones, la ratificación del Convenio o la adhesión a él implica la aceptación del Reglamento General y de los Reglamentos administrativos anexos, en vigor en el momento de la ratificación o de la adhesión. No obstante esto, se ha adoptado la práctica de notificar por separado la aprobación de los distintos Reglamentos, duplicándose así la aprobación implícita al depositarse un instrumento de ratificación o adhesión, de conformidad con los artículos N.os 17 ó 18. Se propone ampliar el artículo N.° 14 de forma que pueda comprenderse fácilmente la verdadera situación.

Revisión menor de los Reglamentos administrativos (Telegráfico, Telefónico y de Radiocomunicaciones)

3. Con la actual estructura de la U.I.T., las revisiones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico sólo pueden hacerlas las Conferencias administrativas Telegráficas y Telefónicas, y las del Reglamento de Radiocomunicaciones, las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones. Cuando estas conferencias son "ordinarias", están plenamente facultadas para modificar sus Reglamentos según convenga, y cuando son "extraordinarias", su autoridad para modificarlos depende del Orden del día, que generalmente la limita rigurosamente (véase el número 61 del Convenio de 1959).

---

*) Los Documentos N.os 35-37, 39 y 40 contienen otras proposiciones sobre el tema.

4. Las Conferencias administrativas ordinarias son largas y onerosas. La disposición del Convenio de 1952 (artículo N.º 10) previendo que normalmente se celebren cada cinco años, se omitió la revisión de 1959.

5. Después que las Conferencias administrativas ordinarias de 1958 y 1959 revisaron los Reglamentos en su conjunto, ha habido varios casos (al menos uno en lo que concierne a las radiocomunicaciones) en que la imposibilidad de modificarlos ha creado algunos inconvenientes y ha sido incluso una barrera para el progreso. Sin embargo, la necesidad de revisión no ha sido tan grande como para justificar los gastos de una conferencia administrativa convocada expresamente para ello. De igual forma podrían hacerse objeciones a cualquier intento de utilizar una conferencia espacial, para aprobar pequeñas modificaciones relativas a los servicios marítimos, pongamos por ejemplo. Los delegados no serían expertos en la adecuada materia. Habría que aumentar, pues, la importancia de las delegaciones con el consiguiente aumento de gastos. Sin embargo, basado en la experiencia, el Reino Unido estima que la excesiva rigidez de las actuales disposiciones de la U.I.T. ha sido causa de dificultades y descontento en otros campos de actividad (especialmente la aviación, el transporte marítimo y la meteorología) que tienen sus propias organizaciones internacionales, pero a los que afectan los reglamentos de la U.I.T., que tienen muy en cuenta.

6. Por consiguiente, el Reino Unido propone que se establezca un procedimiento que permita hacer modificaciones pequeñas, pero importantes, a los Reglamentos administrativos, mediante consulta por correspondencia, sin necesidad de convocar conferencias para la aprobación de dichas enmiendas.

7. Se estima conveniente que dicho procedimiento sea de tal índole que no permita hacer modificaciones, a menos que así lo desee una parte considerable de los Miembros. Por otra parte, no es conveniente que una sola objeción baste para bloquear una enmienda que deseen una parte importante de los Miembros. Se cree también que la Conferencia de Plenipotenciarios podría encomendar a las conferencias administrativas correspondientes, por medio de una resolución, que determinen qué disposiciones reglamentarias (por ejemplo: el cuadro de distribución de las bandas de frecuencias del Reglamento de Radiocomunicaciones), dentro de sus competencias respectivas, no han de considerarse como susceptibles de enmienda por el procedimiento de modificación por consulta "postal" propuesto, y se dé a los Miembros la oportunidad, en cada consulta por correspondencia, de indicar los motivos por los cuales una enmienda propuesta ha de considerarse como inadecuada para adoptar por consulta postal, y se les permita exponer sus puntos de vista respecto al fondo de la proposición.

8. La proposición del Reino Unido prevé el siguiente procedimiento:

a) Antes de someterse al Secretario General, el texto de toda proposición deberá ser adoptado conjuntamente por diez Miembros por lo menos.

b) El Secretario General transmitirá la proposición a todos los Miembros, invitándoles a que si tienen objeciones respecto a la proposición, ya sea por creerla inadecuada para adoptarla por consulta postal o por no estar de acuerdo con el texto propuesto, se lo comuniquen antes de una fecha determinada.

c) Se adoptará toda proposición a la que no se haga ninguna objeción y los Reglamentos quedarán enmendados en consecuencia a partir de una fecha determinada. Pero cuando treinta o más Miembros hagan objeciones a la misma, se considerará invalidada la posibilidad de enmienda por consulta postal.

d) Si menos de treinta Miembros presentan objeciones, el Consejo de Administración estará facultado para:

i) Que nombre un grupo de expertos para que examine la proposición y las objeciones e informe al respecto; envíe a todos los Miembros el informe del grupo, junto con las observaciones que se hayan recibido de los Miembros y solicite de los Miembros que hagan los comentarios que estimen convenientes;

ii) Que examine en su reunión siguiente el informe del grupo de expertos y los comentarios que se hayan recibido de los Miembros posteriormente; decida a la luz del examen, si debe adoptarse la enmienda o dejarse en suspenso para que la considere de nuevo, de ser necesario, la conferencia administrativa apropiada siguiente.

9. Si se establece ese procedimiento, será raro que se presente la necesidad de celebrar conferencias administrativas ordinarias que abarquen la totalidad de la materia de un Reglamento. Las enmiendas consiguientes, dimanantes de las conferencias administrativas extraordinarias, que no sean de la competencia de dichas conferencias, podrán solucionarse probablemente por consulta postal. Si no se dispone de un procedimiento como el descrito anteriormente, tal vez sea necesario establecer de nuevo un intervalo máximo -quizás cinco años- entre conferencias administrativas ordinarias, para garantizar que los Reglamentos continúan siendo documentos prácticos y al día, pero se estima que este sistema sería costoso y poco convincente.

10. En las proposiciones que se acompañan figuran las enmiendas necesarias para introducir el procedimiento indicado anteriormente.

Ref.

Artículo 9 - N.° 98

UK/38(56)

Después del texto del nuevo N.° 98 bis (véase la Proposición N.° 55 - Documento N.° 37), insértese el nuevo texto bb) siguiente:

98 ter bb) 1. Nombrará un grupo de expertos para que examine las enmiendas propuestas a los Reglamentos administrativos y los comentarios de los Miembros transmitidos al Consejo conforme a lo dispuesto en el número 194 bis;

2. Decidirá, en vista del informe del grupo y de los subsiguientes comentarios de los Miembros, si deben adoptarse las enmiendas propuestas o dejarse para que las considere, de ser necesario, la conferencia administrativa apropiada siguiente.

Motivos:

Consecuencia de la proposición de que se establezca un procedimiento de consulta por correspondencia para las modificaciones menores de los Reglamentos administrativos (véase la Proposición N.° 59).

UK/38(57)

Artículo 10 - N.° 138

Después de este número, insértense los nuevos párrafos na) siguientes:

138 bis na) Distribuirá a todos los Miembros de la Unión:

1. Las proposiciones de enmienda, mencionadas en el número 194 bis, de los Reglamentos administrativos por consulta postal, y

2. El informe de todo grupo de expertos establecido conforme a lo dispuesto en 98 ter, acompañado de los comentarios que ya se hayan recibido de los Miembros de la Unión;

E invitará a que, en el plazo de cuatro meses, se envíen comentarios sobre si debe o no aceptarse la enmienda de que se trate;

Motivos:

Consecuencia de la proposición de establecer un procedimiento de consulta postal para las pequeñas enmiendas a los Reglamentos administrativos (véase la Proposición N.° 59).

Ref.

UK/38(58)

Artículo 14 - N.° 193

A continuación de este número, añádase el nuevo párrafo (2) siguiente:

193 bis (2) La ratificación del Convenio conforme al artículo N.° 17, o la adhesión al Convenio conforme al artículo N.° 18, implica la aceptación de los Reglamentos General y Administrativos en vigor en el momento de la ratificación o de la adhesión, sin perjuicio de toda reserva hecha al firmarse este Convenio o los Reglamentos, o incluida en el instrumento de ratificación o de adhesión.

Motivos:

La Conferencia de Plenipotenciarios de 1959, al igual que las anteriores, se proponía que el Convenio y los Reglamentos General y Administrativos fuesen considerados como una sola y misma cosa. Por ello, en el artículo N.° 25 se prevé que los Reglamentos Administrativos se considerarán como anexos al Convenio, y en el número 194 que sólo es necesario notificar por separado la aprobación de toda revisión de los Reglamentos. Es evidente que, en virtud de estas disposiciones, la ratificación del Convenio o la adhesión a él implica la aceptación del Reglamento General y de los Reglamentos Administrativos anexos, en vigor en el momento de la ratificación o de la adhesión. No obstante esto, se ha adoptado la práctica de notificar por separado la aprobación de los distintos Reglamentos, duplicándose así la aprobación implícita al depositarse un instrumento de ratificación o de adhesión. Debe ampliarse, pues, el artículo N.° 14, de forma que pueda comprenderse fácilmente la verdadera situación.

UK/38(59)

Artículo 14 - N.° 194

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

(3) Los Reglamentos Administrativos podrán ser revisados por conferencias administrativas mundiales facultadas para ello en virtud de los puntos de su orden del día. También podrán adoptarse modificaciones menores por consulta postal, de conformidad con el procedimiento prescrito

Ref.

UK/38(59)
(Cont.)

en el número 194 bis. Los Miembros y Miembros Asociados deberán notificar al Secretario General su aprobación de toda revisión de estos Reglamentos efectuada por una conferencia administrativa o por consulta postal. El Secretario General comunicará estas aprobaciones, a medida que las vaya recibiendo, a los Miembros y Miembros Asociados.

Motivos:

Las conferencias administrativas ordinarias con facultad para modificar los Reglamentos correspondientes según convenga son largas, costosas y poco frecuentes. Después que las conferencias administrativas ordinarias de 1958 y 1959 revisaron los Reglamentos, en su conjunto, ha habido varios casos (al menos uno en lo que concierne a las radiocomunicaciones) en que la imposibilidad de modificarlos ha creado algunos inconvenientes y ha sido incluso una barrera para el progreso. Sin embargo, la necesidad de revisión no ha sido tan grande como para justificar los gastos de una conferencia administrativa convocada expresamente para ello. La excesiva rigidez de las disposiciones de la U.I.T. ha sido causa de dificultades y descontento en otros campos de actividad, que tienen sus propias organizaciones internacionales, pero a los que afectan los Reglamentos de la U.I.T., que tienen muy en cuenta. Esta proposición tiende a establecer el procedimiento que se describe en los números 194 bis y 98 ter, para poder introducir modificaciones menores, pero urgentes, en los Reglamentos Administrativos, sin necesidad de convocar conferencias para la aprobación de tales modificaciones (véanse las Proposiciones N.os 60 y 56). Como medida de garantía, en las disposiciones propuestas se prevé que los Miembros podrán presentar objeciones, alegando que determinada proposición de modificación no es adecuada para que se adopte por consulta postal. La Conferencia de Plenipotenciarios, además, podría resolver confiar a las oportunas conferencias administrativas la tarea de especificar las disposiciones reglamentarias de sus respectivas competencias que no pueden modificarse por consulta postal.

Ref.

Artículo 14 - N.° 194

UK/38(60)

Después del texto revisado del número 194 (véase la Proposición N.° 59) insértese el nuevo texto siguiente (4):

194 bis (4) Antes de someterse al Secretario General, el texto de las modificaciones propuestas para que se considere su adopción por consulta postal tendrá que ser aprobado juntamente por diez Miembros de la Unión, como mínimo. Al recibir las propuestas de modificación, el Secretario General pondrá su texto en conocimiento de todos los Miembros, e invitará a aquellos Miembros que hayan presentado objeciones a la propuesta, ya sea por considerar inadecuada su adopción por consulta postal o porque no estén de acuerdo con el texto propuesto, a que le notifiquen los motivos de la objeción en el plazo de cuatro meses. Será adoptada toda modificación propuesta contra la cual no se haya recibido ninguna objeción en el plazo indicado, y se modificarán los Reglamentos en consecuencia al finalizar el periodo de consulta o en otra fecha ulterior que pueda indicarse en la proposición. Toda modificación propuesta contra la cual presenten objeciones treinta Miembros o más, no será considerada por el procedimiento de consulta postal. Cuando el número de Miembros que presentan objeciones sea menor de treinta, la modificación propuesta y las respuestas recibidas de los Miembros se remitirán para su ulterior examen al Consejo de Administración, de conformidad con el número 98 ter.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.° 59 para establecer, por los motivos indicados, el procedimiento de consulta postal para las modificaciones menores a los Reglamentos Administrativos.

UK/38(61)

Artículo 25 - N.° 249

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Los Reglamentos Administrativos a que se refiere el número 193 serán los vigentes en el momento de firmarse este Convenio. Se considerarán como anexos al presente Convenio, y

Ref.

UK/38(61)
(Cont.)

conservarán su validez, con las modificaciones que puedan adoptarse en virtud de lo dispuesto en el número 194, hasta la fecha de entrada en vigor de los nuevos Reglamentos aprobados por las conferencias administrativas mundiales competentes para sustituirles como anexos al presente Convenio.

Motivos:

a) Aclarar el significado del artículo N.° 25.

b) Consecuencia de la Proposición N.° 62 (Documento N.° 39) para combinar las disposiciones relativas a las conferencias administrativas ordinarias y extraordinarias.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 39-S
9 de abril de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Proposiciones relativas al Artículo 7

Conferencias administrativas *)

Nota explicativa

1. El rápido desarrollo de las telecomunicaciones obliga ahora a reunir frecuentes conferencias administrativas especializadas que tratan temas limitados, como puede verse por el número de conferencias administrativas extraordinarias recientemente celebradas o cuya celebración se prevé en los próximos dos o tres años. La necesidad de conferencias administrativas ordinarias "viejo estilo", convocadas para estudiar un amplio sector de las telecomunicaciones, tiende a desaparecer; estas conferencias son largas, pesadas, onerosas e inadecuadas a las necesidades de los tiempos modernos. Se propone, en consecuencia, que las conferencias administrativas ordinarias y extraordinarias se refundan en una sola clase de "conferencias administrativas mundiales". La redacción propuesta por el Reino Unido en las proposiciones adjuntas permitirá, sin embargo, la celebración, si su necesidad se deja sentir, de conferencias administrativas mundiales competentes para tratar de todos o de alguno de los reglamentos enumerados en el número 193 del Convenio y de toda una gama de cuestiones de telecomunicación, con arreglo a su Orden del día.

2. La necesidad de conferencias administrativas ordinarias "viejo estilo" se reduciría aún más con la adopción de las proposiciones del Reino Unido relativas al Artículo 14 (Documento N.° 38), en las que se prevé un sistema de consulta por correspondencia para la introducción de modificaciones poco importantes en los reglamentos administrativos, reduciéndose con ello la necesidad de celebrar conferencias administrativas ordinarias para "airear" los reglamentos.

3. En las proposiciones del Reino Unido relativas al Artículo 12 (Documento N.° 35) se prevé la supresión de la I.F.R.B. y su sustitución por un Departamento de la Secretaría que tenga a su frente un Director de elección. En las proposiciones adjuntas se incluyen, pues, las disposiciones pertinentes (números 61 bis y 61 ter) para la elección del Director y para la revisión de las actividades del Departamento de Registro de Frecuencias.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

---

*) En los Documentos N.os 35 a 38 y 40 se presentan otras proposiciones.

Ref.

UK/39(62)

Artículo 7 - N.os 49 a 62

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

49 1. Las conferencias administrativas de la Unión comprenden:

a) Conferencias administrativas mundiales;

51 b) Conferencias especiales, que comprenden:

- las conferencias especiales regionales;

- las conferencias especiales de servicio mundiales o regionales.

60 2. (1) Las conferencias administrativas mundiales serán convocadas normalmente para estudiar cuestiones de telecomunicaciones de carácter especial y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su Orden del día.

61 (2) Estas conferencias podrán revisar, cada una en la esfera de su competencia, algunas disposiciones de un reglamento administrativo, siempre que la revisión de dichas disposiciones figuren en el Orden del día. En caso necesario, el Orden del día aprobado según lo establecido en los números 62 ó 65 podrá incluir la revisión total o parcial de cualquiera de los reglamentos enumerados en el número 193 que sea de la competencia de la conferencia.

61 bis (3) Además, toda conferencia administrativa mundial convocada de conformidad con los números 62, 63 ó 64 durante el año que preceda a la expiración del mandato del Director del Departamento de Registro de Frecuencias, o menos de un año después de que por una causa imprevisible quede este empleo vacante, incluirá en su Orden del día los puntos siguientes:

a) Elección del Director del Departamento de Registro de Frecuencias de la Secretaría;

61 ter b) Examen de las actividades del Departamento de Registro de Frecuencias, e instrucciones relativas a sus futuras actividades.

62 3. (1) Se podrá convocar una conferencia administrativa mundial:

a) Por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios, que fijará el Orden del día y el lugar y la fecha de la reunión, o

Motivos:

a) Refundir las disposiciones relativas a las conferencias administrativas ordinarias y extraordinarias. El rápido desarrollo

Ref.

UK/39(62)
(Cont.)

de las telecomunicaciones obliga ahora a reunir frecuentes conferencias administrativas especializadas; la necesidad de conferencias administrativas ordinarias "viejo estilo" está desapareciendo; estas conferencias son largas, pesadas y onerosas. La redacción revisada propuesta permite, sin embargo, la celebración de conferencias administrativas mundiales competentes para tratar de todos o de alguno de los reglamentos enumerados en el número 193 y de toda una gama de cuestiones de telecomunicación, con arreglo a su Orden del día.

b) Como consecuencia de la supresión propuesta de la I.F.R.B. (véase la Proposición N.° 5 - Documento N.° 35), habría que sustituir los números 54 y 55 por los números 61 bis y 61 ter.

UK/39(63)

Artículo 7 - N.° 67

Léase:

"... de la Conferencia de Plenipotenciarios, que fijará.."

Después de este párrafo a), añádase el siguiente subpárrafo aa):

67 bis aa) Por decisión de una conferencia administrativa mundial, o

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.° 62 de refundir las disposiciones relativas a las conferencias administrativas y ordinarias y extraordinarias.

UK/39(64)

Artículo 7 - N.° 70

Léase:

"... previstos en los números 67 bis, 68 y 69, para fijar..."

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.° 63.

Ref.

Artículo 7 - N.° 71

UK/39(65)

Léase:

"8. (1) El lugar y la fecha, o uno de los dos, de una conferencia administrativa mundial o de una conferencia especial ....."

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.° 62 de refundir las disposiciones relativas a las conferencias administrativas ordinarias y extraordinarias.

UK/39(66)

Artículo 13 - N.° 184

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"4. El funcionamiento de cada Comité Consultivo Internacional estará asegurado:

a) Por la Asamblea Plenaria, que se reunirá normalmente cada tres años. De ser posible, la Asamblea Plenaria se reunirá por lo menos ocho meses antes de que se convoque la conferencia administrativa mundial correspondiente."

Motivos:

Es consecuencia de la Proposición N.° 62 de refundir las disposiciones relativas a las conferencias ordinarias y extraordinarias. Evidentemente, la Asamblea Plenaria no puede reunirse unos ocho meses antes de cada conferencia administrativa mundial; la intención de la actual disposición N.° 184 se respeta en la redacción revisada propuesta con el fin de que, si es posible, pueda disponerse de las recomendaciones del Comité Consultivo con ocho meses de antelación por lo menos a la reunión de la conferencia administrativa mundial correspondiente.

Ref. RG, Capítulo 2 - N.° 511

UK/39(67) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

(2) No obstante, el plazo para el envío de invitaciones podrá reducirse, en caso necesario, a seis meses.

Motivos:

a) Consecuencia de la Proposición N.° 62 de refundir las disposiciones relativas a las conferencias administrativas ordinarias y extraordinarias.

b) La facilidad de convocar conferencias con un aviso de seis meses debe aplicarse a todas las conferencias administrativas, mundiales o especiales, en que no pueda darse un aviso mayor.

UK/39(68) RG, título del Capítulo 6

Léase:

"Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas mundiales ....."

RG, Capítulo 6 - N.° 541

Léase:

"..... que deseen la convocación de una conferencia administrativa mundial ....."

RG, Capítulo 6 - N.° 550

Léase:

".....cuando la proposición de convocación de una conferencia administrativa mundial sea ....."

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.° 62 de refundir las disposiciones relativas a las conferencias administrativas ordinarias y extraordinarias.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 40-S
9 de abril de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA
E IRLANDA DEL NORTE

Proposiciones diversas *)

Ref.

UK/40(69)

Artículo 9 - N.º 80

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"2. Cada Miembro del Consejo de Administración designará para actuar en el Consejo a una persona que preste servicio en su administración de telecomunicaciones o sea directamente responsable ante ella, y que esté calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicación. En la medida de lo posible, se esforzará por evitar sustituirla durante el periodo del mandato del Consejo. Si un Miembro del Consejo no está representado en él en dos reuniones consecutivas, se considerará vacante su puesto en el Consejo."

Motivos:

Dado el carácter de los asuntos tratados por el Consejo, es indispensable que todos los Miembros estén representados por funcionarios en activo, o directamente responsables ante su administración de telecomunicaciones.

---

*) En los Documentos N.os 35 y 39 se presentan otras propuestas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ref.

UK/40(70)

Artículo 15 - N.° 212

Insértese después de este número el párrafo siguiente:

212 bis "(3) Cada empresa privada de explotación reconocida, organismo científico o industrial u organización internacional que no haya sido eximido del pago de los gastos por el Consejo de Administración, de acuerdo con lo estipulado en el número 212, eligirá una clase de contribución según la escala indicada en el número 202, e informará al Secretario General de la clase elegida. La empresa u organismo en cuestión podrá elegir en cualquier momento una clase contributiva superior, pero no podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva mientras esté en vigor el Convenio.

Artículo 15 - N.° 213

Sustítuyase el texto actual por el siguiente:

"(4) El Consejo de Administración fijará el importe de la unidad contributiva que deberán pagar dichas empresas y organismos por su participación en los trabajos de los Comités consultivos y en las conferencias; este importe se considerará como un ingreso de la Unión. Las sumas debidas devengarán intereses de conformidad con las reglas que establezca el Consejo de Administración.

Motivos:

Dar validez en el Convenio a los acuerdos mediante los cuales las empresas privadas de explotación reconocidas, etc. eligen una clase de unidad, cuyo valor determina el Consejo de Administración; estipular asimismo términos similares a los empleados en los números 207 y 208, que, mientras esté en vigor el Convenio sólo puede elegirse una clase contributiva superior.

Ref.

RG. Capítulo 4 - N.° 526

UK/40(71)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

3. El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las Administraciones y de las Asambleas plenarias de los Comités Consultivos Internacionales y las enviará a todos los Miembros y Miembros asociados con tres meses de anticipación, por lo menos, a la apertura de la conferencia. La Secretaría no podrá someter proposiciones.

Motivos:

Aclarar el sentido. Sólo las administraciones tienen derecho a someter proposiciones para los trabajos de las conferencias de plenipotenciarios o administrativas; ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el N.° 181, las proposiciones de las Administraciones pueden presentarse conjuntamente en nombre de las asambleas plenarias de los Comités Consultivos Internacionales cuando se relacionen con el trabajo de conferencias administrativas.

UK/40(72)

RG. Capítulo 18 - N.° 708

Léase:

"con el número 181, las Asambleas plenarias de los Comités Consultivos".

Motivos:

Aclarar el sentido por las razones expuestas en la Proposición N.° 71.

UK/40(73)

RG. Capítulo 12 - N.° 680

Léase:

"f) aprobará una estimación de las necesidades".

Ref.

RG. Capítulo 12 - N.° 680

UK/40(73)
(cont.)

Motivos:

Según lo dispuesto en el N.° 102 compite al Consejo de Administración examinar y aprobar el presupuesto anual de la Unión, cuyo proyecto prepara y somete al Consejo el Secretario General, según lo dispuesto en el N.° 143. El Consejo de Administración está también encargado de realizar las máximas economías posibles. El Consejo no puede desempeñar con eficacia estas funciones si no está facultado para modificar, teniendo en cuenta las necesidades presupuestarias, las estimaciones financieras relativas al trabajo de los Comités consultivos internacionales. El Consejo ha tenido que hacer en ocasiones modificaciones de este tipo. Por consiguiente, el informe de la Asamblea plenaria es sólo un proyecto de presupuesto y sería más realista utilizar este término.

UK/40(74)

RG. Capítulo 17 - N.° 705

Léase:

"6. El Director someterá a la aprobación de la Asamblea Plenaria una estimación de las necesidades financieras de su Comité consultivo hasta la siguiente Asamblea Plenaria. Dicha estimación, una vez aprobada por la Asamblea Plenaria, se enviará al Secretario General quien la someterá."

Motivos:

Es consecuencia de la enmienda propuesta al N.° 680 (véase la Proposición N.° 73).

UK/40(75)

RG. Capítulo 17 - N.° 706

Léase:

"... basándose en la estimación de las necesidades financieras del Comité, aprobada."

Motivos:

Es consecuencia de la enmienda propuesta al N.° 680 (véase la Proposición N.° 73)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 41-S
15 de abril de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ARABIA SAUDITA (REINO DE)

Proposición relativa al

artículo 9 del Convenio

Ref. ARS/41(1)

Artículo 9 - N.° 78

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

78. 1. (1) El Consejo de Administración estará constituído por veintinueve Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ..... (el resto sin modificación).

Motivos:

Se propone ampliar el número de miembros del Consejo de Administración de 25 a 29 para tener en cuenta el aumento de Miembros de la Unión y especialmente la importancia númerica de los nuevos países de la Región africana y en menores proporciones de la asiática. Se propone que la representación de la Región africana "D" pase de 4 a 7 países y la de Australasia "E" de 6 a 7. Esto garantizará una representación más equitativa en el Consejo de todas las partes del mundo, según se prevé en el Convenio. En caso de que se decida que el Consejo esté constituido por más de 29 miembros, mi país se reserva el derecho de pedir más de 7 puestos para la Región de Australasia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 42-S
15 de abril de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

REPÚBLICA POPULAR DE POLONIA

Proposición relativa a los trabajos de la Conferencia

Ref. PREÁMBULO - N.º 1

POL/42(1) Léase:

1. Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones y con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos en materia económica, social y cultural merced al buen funcionamiento de las telecomunicaciones en todas las regiones del mundo, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes celebran de común acuerdo el presente Convenio.

Motivos:

El texto propuesto refleja mejor el carácter universal de la U.I.T. y armoniza las disposiciones del Preámbulo con los fines y tareas de la U.I.T.

POL/42(2) Artículo 1 - N.os 5 y 6

Léase:

5. b) Todo país no enumerado en el Anexo 1 que adhiera al presente Convenio de conformidad con las disposiciones del artículo 18.

6. c) Suprímase.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ref. Motivos:

POL/42(2) (Cont.)

La cooperación internacional en materia de telecomunicaciones debe ser lo más amplia posible. Es, pues, necesario dar a cada país o territorio que tenga su propia administración de telecomunicaciones la posibilidad de adherir al Convenio y de formar parte de la U.I.T.

No se justifica, en consecuencia, que se deje a los demás países el derecho de decidir por votación si otro país que participa en la cooperación internacional en materia de telecomunicaciones puede ser Miembro de la U.I.T.; las mismas consideraciones hacen superflua la condición de adhesión de ese país a la O.N.U.

POL/42(3) Artículo 1 - N.os 7, 8 y 9

Léase:

7. (3) Es Miembro Asociado de la Unión:

a) Suprímase

8. b) Todo país que, sin ser Miembro de la Unión conforme a los términos de los números 4 y 5, adhiera al Convenio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18;

9. c) Todo territorio no independiente o grupo de territorios no independientes en cuyo nombre un Miembro de la Unión firme y ratifique este Convenio o adhiera a él de conformidad con las disposiciones de los artículos 18 y 19.

Motivos:

Véanse las proposiciones relativas a los N.os 5 y 6.

Observación:

Para que exista la debida uniformidad habría que introducir también esta nueva nomenclatura en los demás artículos del Convenio, por ejemplo, en los artículos 19 y 23.

Ref.

POL/42(4)

Artículo 1 - N.º 12

Suprímase

Motivos:

Véanse las Proposiciones relativas a los N.os 5 y 6.

POL/42(5)

Artículo 12 - N.º 154

Léase:

154 b) Asesorar a todo país que le comunique o registre sus frecuencias, con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales;

Motivos:

Para poder eliminar las interferencias perjudiciales mutuas, todos los países deben tener la posibilidad de recibir este asesoramiento.

POL/42(6)

Artículo 47 - N.º 285

Después del N.º 285, añádase el nuevo N.º 285 bis siguiente:

1. a) Las disposiciones del párrafo precedente son aplicables, asimismo, a los servicios radioeléctricos registrados en los documentos de la U.I.T. y que observen las disposiciones del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones, pertenecientes a países no Miembros de la Unión.

Ref.	Motivos:
POL/42(6) (Cont.)	Para eliminar las interferencias perjudiciales en el trabajo de los servicios radioeléctricos, es indispensable tomar en consideración tanto los servicios radioeléctricos de los países Miembros de la U.I.T. como los de los países que no lo son.

POL/42(7)

Anexo 1

Se propone que en el Anexo 1 del Convenio se inscriban los países Miembros de la U.I.T. con sus nombres oficiales tal y como hayan sido declarados por los países interesados.

De este modo se obtendría la debida uniformidad de texto de este Anexo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Corrigéndum al
Documento N.º 43-S
11 de septiembre de 1965

SESIÓN PLENARIA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Documento N.º 43, página 6. Proposición USA/43(15). Substitúyase el texto del número 44 por el siguiente:

"44 2. La Asamblea General se reunirá normalmente cada tres años en el lugar y fecha fijados por el Consejo, con el concurso de la mayoría de los Miembros de la Unión."

Motivos:

Prever un intervalo definido entre las reuniones de la Asamblea General.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 43-S
21 de abril de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Proposiciones para los trabajos de la Conferencia

NOTA

Ésta es la primera de las dos series de proposiciones que los Estados Unidos presentan a la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T., 1965. Esta primera serie trata de las enmiendas que han de hacerse al Convenio y sus Anexos.

Casi todas las proposiciones que en ella se hacen se refieren a las disposiciones de los primeros dieciséis artículos del Convenio, a un nuevo artículo 18 bis que se propone, y al artículo 20 modificado. Respecto al resto del Convenio las proposiciones de Estados Unidos sólo se referirán a las enmiendas consiguientes.

Con objeto de reducir el volumen de la documentación necesaria para nuestras proposiciones, hemos omitido en el presente documento los textos de los artículos en los que sólo será necesario hacer ligeras enmiendas, consecuencia de las primeras, toda vez que éstas supondrán únicamente ajustes de redacción de los textos presentados a la Conferencia.

Los Estados Unidos proponen que se transfieran al Reglamento General una gran parte de las disposiciones detalladas que actualmente figuran en el Convenio; las correspondientes proposiciones se presentan en un documento separado (Documento N.° 44).

Ref.	Preámbulo - N.° 1
USA/43(1)	No afecta al texto español.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

USA/43(2) Artículo 1 - N.° 3

Suprímase.

Ref. Artículo 1 - N.º 4

USA/43(3) En a), a continuación de "todo país", insértese "territorio".

USA/43(4) Artículo 1 - N.os 7 - 11

Suprímanse.

USA/43(5) Artículo 1 - N.º 12

Modifíquese para que diga:

12. 5. A los efectos de lo dispuesto en ~~los~~ el números 6, ~~8 y 9~~, si en el intervalo de dos ~~Conferencias de Plenipotenciarios~~ asambleas generales se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro o de Miembro Asociado, por vía diplomática y por conducto del país Sede de la Unión, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión. Se considerará como abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que haya sido consultado.

Motivos de las Proposiciones N.os 2 y 5

Proponemos la supresión de la condición de "Miembro Asociado" en el artículo 1 por tres motivos:

a) Los Miembros Asociados que figuran en el Anexo 2 del Convenio han pasado a ser Miembros.

b) Cuando en el futuro se presenten casos análogos pueden tratarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.

c) Este cambio simplificará el texto del Convenio.

USA/43(6) Artículo 2, título

Suprímase "y Miembros Asociados".

Ref.

Artículo 2 - N.º 14

USA/43(7) Antepenúltima y penúltima líneas, suprímase "de Administración".

USA/43(8) Artículo 2 - N.º 16

Suprímase.

Motivos de las Proposiciones N.os 6 y 8

La supresión del número 16, en la que se describen los derechos de los "Miembros Asociados", es consecuencia de la supresión de la calidad de Miembro Asociado del artículo N.º 1 (Proposiciones N.os 2 - 5).

USA/43(9) Artículo 4 - N.º 18

No afecta al texto español.

USA/43(10) Artículo 4 - N.º 21

No afecta al texto español.

USA/43(11) Artículo 4 - N.º 23

Suprímase "y Miembros Asociados".

La segunda modificación no afecta al texto español.

Ref. Artículo 4 - N.º 25

USA/43(12) No afecta al texto español.

USA/43(13) Artículo 4 - N.º 26

Suprímase "y Miembros Asociados".

Motivos de las Proposiciones N.os 9 a 13.

Cambios consiguientes y de redacción.

USA/43(14) Artículo 5

Léase:

Artículo 5

Estructura de la Unión

27 La organización de la Unión comprende:

1. La ~~Conferencia de plenipotenciarios~~ Asamblea General, que es el órgano supremo de la Unión;

28 2. Las Conferencias administrativas;

29 3. El Consejo ~~de Administración~~;

32 4. El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.);

33 5. El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.);

33 bis 6. La Secretaría.

Ref.

Motivos:

USA/43(14)
(Cont.)

Esta proposición entraña la supresión del párrafo 4 b) del artículo 5 en que se prevé la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. La Junta ha cumplido ya su principal tarea en relación con la aplicación del Cuadro de distribución de bandas de frecuencias de 1947 y sus demás funciones, que se refieren particularmente a la notificación y registro de las asignaciones de frecuencias, puede realizarlas igualmente y con mayor economía un departamento especializado de la Secretaría.

El término "Asamblea General" en lugar de "Conferencia de Plenipotenciarios", está más de acuerdo con la terminología moderna de dichos órganos deliberativos.

En lugar de "Consejo de Administración" se propone el término "Consejo". La expresión "de Administración" no caracteriza debidamente las funcinnes del Consejo de la U.I.T. y, de todas formas, no es necesaria, ya que en el Convenio se enumeran las funciones del Consejo.

USA/43(15)

Artículo 6

Léase:

Artículo 6

Asamblea General

34 1. La ~~Conferencia de plenipotenciarios~~ Asamblea General:

a) Determinará los principios generales a seguir para el cumplimiento de los fines de la Unión, prescritos en el artículo 4 del presente Convenio;

35 b) Examinará el informe y las recomendaciones del Consejo ~~de Administración sobre sus actividades y las de la Unión desde la última conferencia de plenipotenciarios;~~

c) Examinará los informes y las recomendaciones que le presente el Secretario General;

Ref.

USA/43(15)
(Cont.)

36 d) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente ~~Conferencia de Plenipotenciarios~~ Asamblea General;

37 e) Establecerá los sueldos o la escala de sueldos base, así como el sistema de indemnizaciones y pensiones para todos los ~~funcionarios~~ empleados de la Unión;

39 f) Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo ~~de Administración~~;

40 g) Elegirá al Secretario General ~~y al Vicesecretario General~~ y fijará las fechas en que habrá de hacerse cargo de sus funciones;

41 h) ~~Revisará~~ Modificará el Convenio, si lo estima necesario:

41 bis i) Modificará el Reglamento General;

42 j) Concertará o revisará, llegado el caso, los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales; examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo ~~de Administración~~ en nombre de la Unión, y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno, y

43 k) Tratará cuantos problemas de telecomunicaciones juzgue necesario.

44 2. La ~~Conferencia de Plenipotenciarios~~ Asamblea General ~~se reunirá normalmente en el lugar y fecha fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios~~ celebrará reuniones regulares a intervalos de tres a cinco años, en el lugar y fecha que determine el Consejo.

3. Cuando motivos excepcionales lo justifiquen, podrá convocarse una reunión extraordinaria de la asamblea general:

46 a) ~~A petición de veinte~~ Cuando una cuarta parte de los Miembros ~~y Miembros asociados~~ de la Unión por lo menos, ~~dirigida individualmente~~ dirija una petición individual al Secretario General;

47 b) A propuesta del Consejo ~~de Administración~~;

48 c) ~~En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la conferencia~~ La convocación de una reunión extraordinaria, de acuerdo con a) y b), exigirá la conformidad de la mayoría de los Miembros ~~de la Unión~~.

Ref.

USA/43(15)
(Cont.)

Motivos:

En el número 40 se propone que no se elija al Vicesecretario General. Éste se nombrará de conformidad con lo prescrito en el artículo N.° 10.

En el número 44 se propone que, para mayor flexibilidad, la Asamblea General celebre reuniones regulares a intervalos de tres a cinco años, según lo determine el Consejo.

En los números 45 a 48 figuran disposiciones para convocar reuniones "extraordinarias" de la Asamblea, en circunstancias excepcionales. Éstas se celebrarán por iniciativa del Consejo o cuando una cuarta parte de los Miembros lo soliciten y exigirá la aprobación de la mayoría de los Miembros, por lo menos.

El número 38 se ha suprimido para que la Asamblea General no tenga que aprobar en el futuro las cuentas de la Unión. Ésta se considera que es más bien una función del Consejo y que es una pérdida de tiempo innecesaria para la Asamblea General.

(Véase el número 101 del nuevo artículo N.° 9 propuesto - Proposición N.° 18.)

USA/43(16)

Artículo 7

Léase:

Artículo 7

Conferencias administrativas

A. Conferencias administrativas mundiales

1. Estas conferencias, dentro de los límites de su Orden del día, enmendarán los Reglamentos que se enumeran en el artículo 14 y que respectivamente les conciernan, y tratarán todas las cuestiones de su competencia.

2. Las conferencias podrán convocarse:

a) Por recomendación de la Asamblea General o de la conferencia administrativa mundial precedente, o

Ref.

USA/43(16)
(Cont.)

b) A petición de una cuarta parte de los Miembros de la Unión, por lo menos, dirigida al Secretario General, o

c) A propuesta del Consejo.

3. El Consejo determinará el Orden del día, el lugar y la fecha de reunión de las conferencias administrativas mundiales, de conformidad con la mayoría de los Miembros de la Unión.

4. El Orden del día, el lugar y la fecha de una conferencia administrativa mundial podrán modificarse:

a) Cuando una cuarta parte por lo menos de los Miembros de la Unión haya solicitado dichos cambios al Secretario General, o

b) A propuesta del Consejo;

c) Dichos cambios requerirán la conformidad del Consejo y de la mayoría de los Miembros de la Unión.

B. Conferencias Administrativas Regionales.

1. Estas conferencias podrán convocarse:

a) Por recomendación de la Asamblea General o de una conferencia administrativa mundial, o

b) A petición de una cuarta parte de los Miembros de la Unión, por lo menos, dirigida al Secretario General, o

c) A propuesta del Consejo.

2. El Consejo determinará el Orden del día, el lugar y la fecha de las Conferencias Administrativas Regionales, de conformidad con la mayoría de los Miembros de la región interesada.

3. El Orden del día, el lugar y la fecha de una conferencia administrativa regional podrán modificarse:

Ref.

USA/43(16)
(Cont.)

a) Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión de la región interesada haya solicitado dichos cambios al Secretario General, o

b) A propuesta del Consejo;

c) Dichos cambios requerirán la conformidad del Consejo y de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada.

4. Las decisiones de las conferencias administrativas regionales se ajustarán a lo prescrito en el Convenio y en los Reglamentos indicados en el número 193.

Motivos:

El objeto de esta proposición es simplificar la complejidad de las conferencias administrativas de la U.I.T. En el sistema presente hay cinco tipos de conferencias administrativas y la distinción entre ellas se basa en el Orden del día encomendado o en la cuestión si son conferencias mundiales o regionales.

Se propone:

a) Hacer únicamente una distinción entre conferencias administrativas, mundiales y regionales;

b) Dar al Consejo la responsabilidad de determinar el alcance de todas las conferencias administrativas, principalmente mediante la aprobación de su Orden del día, de conformidad con la mayoría de los Miembros de la Unión, o cuando se trate de conferencias administrativas regionales, con la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada.

Ref.

Artículo 8

USA/43(17)

Enmiéndese para que diga:

Artículo 8

Reglamento interno de las conferencias

77 Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General ~~anexo al Convenio~~. No obstante, cada conferencia podrá adoptar las ~~disposiciones~~ reglas de procedimiento suplementarias que estime indispensables, siempre que dichas reglas de procedimiento suplementarias no estén en contradicción con el Convenio ni con los Reglamentos Generales.

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto aclarar el verdadero sentido del texto actual.

USA/43(18)

Artículo 9

Enmiéndese para que diga:

Artículo 9

El Consejo ~~de Administración~~

A. Organización y funcionamiento.

78 1. (1) El Consejo ~~de Administración~~ estará constituido por veinticinco Miembros de la Unión, elegidos por la ~~Conferencia de Plenipotenciarios~~ Asamblea General, teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo por la ~~Conferencia de Plenipotenciarios~~ Asamblea General y podrán ser reelegidos.

Ref.

USA/43(18)
(Cont.)

79 (2) Si entre dos ~~Conferencias de Plenipotenciarios~~ Asambleas Generales se produjese una vacante en el Consejo ~~de Administración~~, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Miembro de la Unión que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Miembros pertenecientes a la misma región sin resultar elegido.

79 bis (3) Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo:

a) Cuando un Miembro del Consejo no envíe un representante a dos reuniones anuales consecutivas del Consejo;

b) Cuando un Miembro de la Unión presente su dimisión como Miembro del Consejo.

80 2. Cada Miembro del Consejo ~~de Administración~~ designará para actuar en el Consejo a una persona calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicación y se esforzará, en la medida de lo posible, por evitar sustituirla durante el periodo del mandato del Consejo.

81 3. Cada Miembro del Consejo tendrá derecho a un voto.

82 4. El Consejo ~~de Administración~~ establecerá su propio Reglamento interno.

84 5. (1) El Consejo celebrará una reunión anual en la Sede de la Unión.

85 (2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión suplementaria.

86 (3) En el intervalo de dos reuniones ~~ordinarias~~ anuales, el Consejo, a petición de la mayoría de los Miembros, podrá ser convocado por su presidente, en principio en la Sede de la Unión.

Ref.

USA/43(18)
(Cont.)

87 6. El Secretario General ~~y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional del Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales~~ participarán ~~por derecho propio~~ en las deliberaciones del Consejo ~~de Administración~~, acompañado de los funcionarios que estime necesarios para asesorarle, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus miembros.

88 7. El Secretario General de la Unión ejercerá las funciones de secretario del Consejo ~~de Administración~~.

89 8. (1) En el intervalo ~~de las Conferencias de Plenipotenciarios~~ entre Asambleas Generales, el Consejo ~~de Administración~~ actuará como mandatario de la ~~Conferencia de Plenipotenciarios~~ asamblea general, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue.

90 (2) El Consejo actuará únicamente mientras se encuentre en reunión oficial.

B. Atribuciones.

93 9. El Consejo ~~de Administración~~ adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación~~, por los Miembros y Miembros Asociados,~~ de las disposiciones del Convenio, de los Reglamentos, de las decisiones de la ~~Conferencia de Plenipotenciarios~~ Asamblea General y, llegado el caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión.

94 10. Asegurará, asimismo, la coordinación eficaz de las actividades de la Unión, así como la cooperación con otras organizaciones internacionales.

101 11. Controlará ~~el funcionamiento administrativo~~ la administración de la Unión y examinará y aprobará el presupuesto anual y las cuentas de la Unión.

Ref.

USA/43(18)
(Cont.)

109 12. Adoptará las disposiciones necesarias para convocar la Asamblea General y las ~~Conferencias de Plenipotenciarios y~~ administrativas de la Unión, de conformidad con los artículos 6 y 7.

110 13. Hará a la ~~Conferencia de Plenipotenciarios~~ Asamblea General de la Unión las sugestiones que considere pertinentes y someterá a la consideración de la Asamblea General un informe sobre sus actividades y las de la Unión.

110 bis 14. Los nombramientos que haga el Secretario General para los cargos de Vicesecretario General, Secretarios Generales Adjuntos y Jefes de Departamento estarán sujetos al beneplácito del Consejo.

110 ter 15. Si un Miembro de la Unión directamente afectado recurre contra un fallo del Secretario General sobre el registro de frecuencias y presenta una petición oficial al Consejo para que examine la cuestión, éste nombrará una junta especial de cinco Miembros de la Unión. Cada Miembro así elegido designará a un experto para dicha junta, que examinará el fallo en controversia y presentará una decisión respecto al mismo. Cada Miembro sufragará los gastos de su experto. La decisión de dicha junta especial será definitiva, en el marco de las disposiciones aplicables del Reglamento de Radiocomunicaciones.

117 16. Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, asistencia ~~técnica~~ a los países nuevos o en vías de desarrollo, conforme al objeto de la Unión, que es favorecer, por todos los medios ~~posibles~~ practicables, el desarrollo de las telecomunicaciones.

Motivos:

En la Sección A de este artículo, además de los cambios consecuentes de terminología, se propone que se autorice al Secretario General para que vaya acompañado de asesores del personal, cuando participe en los debates del Consejo. Esta medida será necesaria si, como se propone, las direcciones de los Comités Consultivos y de la I.F.R.B. pasan a ser Departamentos de la Secretaría.

Ref.

USA/43(18)
(Cont.)

Se estima que el N.º 91 no es necesario y que el 92 queda abarcado por lo que en estas proposiciones se denomina "Reglamento General". (Véase el último párrafo de estos motivos.)

En la Sección B, las proposiciones conservan sólo ocho de las veinticinco disposiciones y ésas, enmendadas en la forma expuesta. El resto de esta sección está formado por disposiciones que, o son excesivamente detalladas para un convenio de tipo Constitución, o asignan al Consejo funciones rutinarias y engorrosas que puede efectuar la Secretaría. Estas disposiciones se han transferido al "Reglamento General".

Por otra parte, se observará que el nuevo párrafo 11 propuesto en este artículo encomienda al Consejo la aprobación de las cuentas anuales de la Unión. Hasta ahora ésta ha sido una función de la Conferencia de Plenipotenciarios (véase el último motivo correspondiente al artículo 6, Proposición N.º 15).

En este caso, como en el de otros artículos del Convenio, las disposiciones que se propone eliminar del Convenio, pero que deben figurar en otros documentos de la Unión, se han trasladado al "Reglamento General". El Reglamento General se dividirá en varias "partes", que abarcarán la mayor parte de los actuales Anexos al Convenio, además de disposiciones relativas a cuestiones financieras, sueldos de la Secretaría, condiciones de empleo del personal de la Secretaría, etc. Basados en la experiencia adquirida, estas disposiciones tal vez requieran una revisión más frecuente que el Convenio.

Dado que se propone la supresión de la I.F.R.B., y que el trabajo que hace ésta tendrá que encomendarse a un Departamento de la Secretaría, en el artículo 9 se incluyen disposiciones para que el Consejo cree juntas especiales, si lo estima necesario, para que examinen los fallos de la Secretaría en la esfera del registro de frecuencias, cuando algún Miembro de la Unión apele contra dichos fallos.

Nota: Para recapitular, se trasladarán al Reglamento General los siguientes números: 83, 92, 95, 97-100, 103-108, 114 y 115; y se suprimirán los siguientes números: 91, 96, 102, 111, 112, 113 y 116.

Ref.

USA/43(19)

Artículo 10

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Artículo 10

Secretaría ~~General~~

1. La Secretaría comprenderá un Secretario General, un Vicesecretario General, dos Secretarios Generales Adjuntos y el personal que la Unión pueda requerir. El Secretario General será el jefe administrativo de la Unión.

2. El Secretario General será elegido en cada reunión normal alterna de la Asamblea General por un periodo no inferior a seis años. Nombrará al Vicesecretario General, a un Secretario General Adjunto para los Servicios Técnicos, a otro Secretario General Adjunto para las cuestiones administrativas, a los jefes de los Departamentos y al resto del personal, con sujeción a las disposiciones adoptadas por el Consejo.

3. Los nombramientos del Vicesecretario General, de los Secretarios Generales Adjuntos y de los jefes de los Departamentos estarán sujetos al beneplácito del Consejo.

4. En caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, asumirá interinamente sus funciones el Vicesecretario General.

5. El Secretario General someterá al Consejo un informe anual sobre las actividades de la Unión y elevará a la Asamblea General los informes y recomendaciones que considere apropiados.

6. En el desempeño de sus funciones, el Secretario General y su personal no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión.

Ref.

USA/43(19)
(Cont.)

Se abstendrán de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.

7. Cada Miembro de la Unión deberá respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal, y no tratará de influir en ellos en el cumplimiento de las mismas.

8. La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de las personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

Motivos:

La revisión de este artículo se basa en los artículos N.os 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas y en los artículos N.os 10 y 11 del presente Convenio.

Los cambios propuestos eliminarían disposiciones frecuentemente enmendadas, reforzarían la autoridad del Secretario General y añadirían dos Secretarios Generales Adjuntos para coordinar, respectivamente, las funciones técnicas y administrativas de la Secretaría.

La mayor parte de las disposiciones del actual artículo N.° 11 se han incluido en el artículo N.° 10 propuesto.

USA/43(20)

Artículo 11

Suprímase.

Motivos:

Las disposiciones de este artículo figuran en el nuevo artículo N.° 10 propuestó (véase la Proposición N.° 19).

Ref.

USA/43(21)

Artículo 12

Suprímase.

Motivos:

Las proposiciones de Estados Unidos implican la sustitución de la I.F.R.B. por un Departamento de la Secretaría.

USA/43(22)

Artículo 13 - N.º 178

No afecta al texto español.

USA/43(23)

Artículo 13 - N.º 180

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

180 2. (1) Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité Consultivo Internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, son las que a cada uno de ellos sometan la ~~Conferencia de Plenipotenciarios~~ Asamblea General, una conferencia administrativa, el Consejo ~~de Administración~~, o el otro Comité Consultivo ~~o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias~~, además de aquellas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea Plenaria del Comité Consultivo mismo o pedido y aprobado por correspondencia en el intervalo de sus Asambleas, por ~~doce~~ el quince por ciento de los Miembros ~~o Miembros asociados~~ de la Unión, como mínimo.

Ref.

Artículo 13 - N.º 182

USA/43(24) Suprímanse las palabras "y Miembros Asociados".

USA/43(25) Artículo 13 - N.º 183

Suprímanse las palabras "o Miembro Asociado".

USA/43(26) Artículo 13 - N.º 184

En a), suprímase la última frase (Cuando ..... conferencia).

USA/43(27) Artículo 13 - N.º 186

Suprímase.

USA/43(28) Artículo 13 - N.º 187

Enmiéndese para que se lea:

d) "Por los servicios de la secretaría."

Ref.

Artículo 13 - N.° 189

USA/43(29) Suprímanse las palabras "anexo al presente Convenio".

USA/43(30) Artículo 13 - N.° 190

Sustitúyase la palabra "disposiciones" por "procedimientos".

USA/43(31) Artículo 13 - N.° 191

Enmiéndese para que se lea:

191 6. En el Reglamento General se establecen los métodos de trabajo de los Comités Consultivos.

Motivos:

En este artículo, que concierne a los Comités Consultivos Internacionales, se propone la supresión de las disposiciones relativas a la elección de los Directores, como consecuencia de las proposiciones sobre el nombramiento de los Directores por el Secretario General. No se propone cambio alguno en las funciones de los Comités Consultivos Internacionales.

USA/43(32) Artículo 14

Enmiéndese para que se lea:

Ref.

USA/43(32)
(Cont.)

Artículo 14

Reglamentos

193 1. (1) Las disposiciones del Convenio se completan con los siguientes Reglamentos:

Reglamento General,
Reglamento Telegráfico,
Reglamento Telefónico,
Reglamento de Radiocomunicaciones,
Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones

(1 bis) El Reglamento General y el Reglamento de Radiocomunicaciones obligan a todos los Miembros. El Reglamento Telegráfico, el Reglamento Telefónico y el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones obligarán a aquellos Miembros que los acepten.

(2) El Reglamento General será modificado por la Asamblea General.

(3) Los demás Reglamentos citados serán modificados por las Conferencias Administrativas pertinentes.

(4) La adopción de una enmienda en cualquiera de los Reglamentos mencionados en el número 193 requiere el consenso de la mayoría simple de las delegaciones presentes y votantes.

194 (5) Una enmienda en cualquiera de los Reglamentos obligará a todos los Miembros que la hayan aprobado. Los Miembros deberán notificar al Secretario General su aprobación de toda enmienda. El Secretario General comunicará a su vez estas aprobaciones, a medida que las vaya recibiendo, a los Miembros.

Ref.

USA/43(32)
(Cont.)

194 bis (6) Cuando se trate de una enmienda en el Reglamento General, dicha enmienda entrará también en vigor para los Miembros que no hayan notificado su aprobación dos años después de la fecha de clausura de la Asamblea General, salvo para aquellos Miembros que, durante el citado periodo de dos años, hayan comunicado al Secretario General que hacen objeción a dicha enmienda. Todo Miembro que haya formulado objeciones podrá, no obstante, aprobar posteriormente la enmienda quedando obligado por la misma.

195 2. En caso de divergencia entre una disposición del Convenio y otra de un Reglamento, prevalecerá el Convenio.

195 bis 3. En caso de divergencia entre las disposiciones del Reglamento General y una disposición de otro Reglamento de la Unión, prevalecerá el Reglamento General.

Motivos:

Las modificaciones de este artículo se derivan de las proposiciones de establecer un procedimiento de aprobación diferente para el Reglamento General y para el Convenio. Se propone que algunas de las disposiciones de detalle del actual Convenio se incorporen al Reglamento General; esto tendrá por consecuencia una menor necesidad de modificar el Convenio de ahora en adelante.

Por consiguiente, se propone que en adelante el Convenio se modifique por voto de mayoría de dos tercios, en tanto que el Reglamento General seguirá modificándose por simple mayoría de votos. Se propone también que cada vez que se revise el Reglamento General la revisión no sea necesariamente completa y que sólo las enmiendas se sometan a la aprobación de los Miembros de la Unión. No se propone ningún cambio en los procedimientos relativos a la revisión de los Reglamentos administrativos.

En el pasado, el Reglamento Telefónico, el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones y algunas partes del Reglamento Telegráfico no han sido aceptados por ciertas administraciones. En consecuencia, parece conveniente disponer que en lo futuro se acepte cada uno de estos Reglamentos por una acción independiente.

Ref. Artículo 15

USA/43(33) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Artículo 15

Finanzas de la Unión

196 1. Los gastos de la Unión comprenderán aquellos ocasionados por:

a) El Consejo ~~de Administración~~, la Secretaría ~~General, La Junta Internacional de Registro de Frecuencias, las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales~~ y los laboratorios e instalaciones técnicas establecidos por la Unión; y

197 b) Las conferencias y reuniones convocadas bajo los auspicios de la Unión ~~que se convoquen, de conformidad con las disposiciones de los artículos N.os 6 y 7 del Convenio, según decisión o acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión;~~

197 bis 2. Los gastos incurridos por conferencias convocadas en virtud del artículo N.º 44 del presente Convenio no serán sufragados con fondos de la Unión.

201 3. El Consejo de ~~Administración~~ examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión, dentro del tope establecido por la ~~Conferencia de Plenipotenciarios~~ Asamblea General.

201 bis 4. El Consejo considerará los estados de cuentas y las estimaciones presupuestarias preparados por el Secretario General y los someterá a la Asamblea General acompañados de comentarios y recomendaciones.

202 5. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros ~~y Miembros Asociados~~, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro ~~y Miembro Asociado~~, según la escala siguiente:

Ref.

USA/43(33)
(Cont.)

Clase	de	30	unidades	Clase	de	8	unidades
"	"	25	"	"	"	5	"
"	"	20	"	"	"	4	"
"	"	18	"	"	"	3	"
"	"	15	"	"	"	2	"
"	"	13	"	"	"	1	"
"	"	10	"	"	"	½	"

203 6. Los Miembros ~~y Miembros Asociados~~ elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión. El procedimiento de elección de clases de contribución se expone en el Reglamento General.

211 7. (1) Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán también al pago de los gastos de ~~las conferencias o reuniones~~ aquellas actividades de la Unión en que deseen participar o en que hayan participado.

212 (2) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones a las que hayan sido admitidas a participar, salvo cuando el Consejo ~~de Administración~~ las exima como medida de reciprocidad.

213 (3) El Consejo ~~de Administración~~ fijará el importe de las contribuciones, que se considerará como un ingreso de la Unión. Devengarán intereses, de conformidad con las reglas que establezca el Consejo ~~de Administración~~.

214 8. Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros ~~o Miembros Asociados~~, grupos de Miembros o ~~de Miembros Asociados~~, organizaciones regionales u otros, serán sufragados por estos Miembros ~~o Miembros Asociados~~, grupos, organizaciones, etc.

Ref.

Motivos:

USA/43(33) (Cont.)

Esta proposición simplifica el texto y prescinde de ciertas disposiciones que pueden tratarse más apropiadamente en la parte pertinente del "Reglamento General".

Nota: En resumen, deben transferirse al Reglamento General los siguientes números: 204, 205-210 y 215, y suprimirse los números 198, 199 y 200.

USA/43(34)

Artículo 16 - N.os 219 y 230

Trasládense al Reglamento General.

Motivos:

Los cambios propuestos entrañan la transferencia al Reglamento General de todas las cuestiones que no se considera fundamental conservar en el Convenio.

USA/43(35)

Artículo 18

A continuación del artículo N.° 18 agréguese el nuevo artículo N.° 18 bis siguiente:

Artículo 18 bis

Enmiendas al Convenio

1. El texto de toda enmienda al presente Convenio deberá comunicarlo el Miembro que lo proponga al Secretario General con tiempo suficiente para que pueda ponerlo en conocimiento de los Miembros de la Unión seis semanas, como mínimo, antes de la apertura de la Asamblea General en la que vaya a considerarse.

Ref.

USA/43(35)
(Cont.)

2. El Consejo podrá formular comentarios sobre toda enmienda propuesta antes de su consideración por la Asamblea General.

3. Una enmienda aprobada por votos de la mayoría de los dos tercios presentes y votantes en la Asamblea General entrará en vigor en la fecha fijada por la Asamblea General para aquellos Miembros que hayan depositado sus instrumentos de ratificación de la enmienda antes de esa fecha y ulteriormente para cada Miembro restante cuando deposite su instrumento de ratificación de la misma. Además, tal enmienda entrará en vigor para los Miembros que no hayan notificado su aprobación dos años después de la fecha de clausura de la Asamblea General, salvo para aquellos Miembros que, durante ese periodo de dos años, hayan notificado al Secretario General que hacen objeción a dicha enmienda. Todo Miembro que haya formulado objeciones podrá, no obstante, aprobar posteriormente la enmienda, quedando obligado por la misma.

Motivos:

Debido a la revisión a fondo del Convenio propuesta este año y al traslado de las disposiciones de detalle del Convenio al Reglamento General, de ahora en adelante será mucho menos necesario revisar el Convenio. En consecuencia, se propone que en adelante una enmienda al Convenio requiera un voto favorable de los dos tercios, en tanto que el Reglamento General seguirá modificándose por simple mayoría de votos. (Véanse los motivos correspondientes al artículo N.° 14 - Proposición N.° 32.)

El procedimiento propuesto para modificar el Convenio evitará también la necesidad de ratificar todo el Convenio después de cada Asamblea General. Las enmiendas se someterán, claro es, a la aprobación de los Miembros de la Unión.

Asimismo, con el fin de poner debidamente en conocimiento de los Miembros de la Unión las enmiendas al Convenio que haya que considerar, se propone que todos los proyectos de enmienda se distribuyan seis meses antes de la apertura de la Asamblea General.

Ref.

Artículo 20

USA/43(36) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Artículo 20

Aplicación del Convenio a los Territorios bajo tutela de las Naciones Unidas

241 Las Naciones Unidas y/o los Miembros de la Unión podrán adherir al presente Convenio en nombre de cualquier territorio o grupo de territorios confiado a ~~su~~ sus respectivas administraciones en virtud de un acuerdo de tutela establecido de conformidad con el artículo N.° 75 de la Carta de las Naciones Unidas.

Motivos:

Dar a los Miembros de la Unión oportunidad de adherir al Convenio en nombre de territorios o grupos de territorios bajo su jurisdicción o administración, en igualdad de condiciones que lo hacen actualmente las Naciones Unidas en virtud del actual artículo N.° 20. Esta proposición es consecuencia en parte de la que se ha hecho de abolir la calidad de Miembro Asociado.

USA/43(37) Anexo 1

(La Conferencia de Plenipotenciarios debe preparar un nuevo Anexo 1 constituido por la lista de países Miembros como el actual Anexo 1.)

USA/43(38) Anexo 2

Suprímase.

Motivos:

Véanse las Proposiciones N.os 2-5.

Ref.

Anexo 3

USA/43(39)

a) Suprímanse las palabras "y/o Miembro Asociado";

b) Sustitúyase "Conferencia de Plenipotenciarios" por "Asamblea General";

c) Sustitúyase "telecomunicación" por "telecomunicaciones" siempre que aparezca esta palabra;

d) Suprímanse los números: 313 (y la correspondiente nota 1), 315 y 316.

Motivos:

Las definiciones de interferencia perjudicial, servicio móvil y servicio de radiodifusión (contenidas respectivamente en los números 313, 315 y 316) incumben esencialmente a las Conferencias administrativas de radiocomunicaciones y figuran en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Por tanto, se propone que se supriman del presente Anexo las tres definiciones y que se ocupen de ellas las Conferencias administrativas de radiocomunicaciones, que es a quienes corresponde hacerlo.

USA/43(40)

Anexo 4 - N.° 403

Suprímase en la segunda línea "o Miembros Asociados".

Motivos:

Consecuencia de anteriores proposiciones.

USA/43(41)

Anexo 5

(Se transferirá al Reglamento General ampliado, según se ha propuesto. Véase el artículo N.° 14 del Convenio revisado propuesto - Proposición N.° 32.)

Ref.

Anexo 6

USA/43(42)

(Se propone que este Anexo, que contiene el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, se publique como un instrumento separado, ya que no hay necesidad de someter el Acuerdo repetidamente a ratificación por parte de los Miembros de la Unión.)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Corrigéndum al
Documento N.º 44-S
11 de septiembre de 1965

SESIÓN PLENARIA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Documento N.º 44, página 10. Proposición USA/44(52). Después del número (120), añádase el nuevo número siguiente:

"120 (a) El Secretario General se cerciorará de que los directores del Departamento de Radiocomunicaciones y del Departamento Telegráfico y Telefónico aplican las instrucciones a sus respectivos Comités Consultivos Internacionales, y de que el Director del Departamento de Registro de Frecuencias Radioeléctricas aplica asimismo las instrucciones de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones competente."

Motivos:

Establecer que el Secretario General, que es el primer funcionario administrativo de la Unión, ha de encargarse de aplicar las normas fijadas por las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales y por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones competente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 44-S
29 de abril de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Proposiciones para los trabajos de la Conferencia

NOTA

Éste es el segundo de los dos Documentos (N.os 43 y 44) de las proposiciones de Estados Unidos de América para la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. de 1965. Contiene el texto del "Reglamento General" que se propone, que comprende a su vez el Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de 1959, más cierto número de disposiciones del Convenio cuya transferencia también proponemos.

El texto del Capítulo II de este "Reglamento General" que proponemos es el mismo que el del Capítulo 9 del Anexo 5 al Convenio de 1959, con las modificaciones que nuestras proposiciones de modificación del propio Convenio hacen necesarias.

Para reducir el volumen de documentación que requieren nuestras proposiciones, hemos omitido en este segundo documento el texto del Capítulo II, pues las modificaciones que hay que introducir en él son simplemente cambios de redacción que se harán en la Conferencia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ref. Reglamento General

USA/44(43)

Índice

del

Reglamento General

de la

Unión Internacional de Telecomunicaciones

Capítulo I Disposiciones generales relativas a las conferencias

Artículo 1 Invitación y admisión a las Asambleas Generales cuando haya un gobierno invitante

Artículo 2 Invitación y admisión a las Conferencias Administrativas cuando haya un gobierno invitante

Artículo 3 Disposiciones especiales para las Conferencias que se reúnan sin gobierno invitante

Artículo 4 Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las Conferencias

Artículo 5 Credenciales para las Conferencias

Capítulo II Reglamento interno de las Conferencias

Capítulo III Consejo

Capítulo IV Secretaría

Capítulo V Finanzas de la Unión

Capítulo VI Idiomas

Capítulo VII Comités Consultivos Internacionales

Artículo 1 Disposiciones generales

Artículo 2 Condiciones para la participación

Ref.

USA/44(43)
(Cont.)

Artículo 3 Atribuciones de la Asamblea Plenaria

Artículo 4 Reuniones de la Asamblea Plenaria

Artículo 5 Idiomas y votaciones en las sesiones de la Asamblea Plenaria

Artículo 6 Constitución de Comisiones de estudio

Artículo 7 Tramitación de los asuntos en las Comisiones de estudio

Artículo 8 Funciones de los jefes ejecutivos de los Comités Consultivos Internacionales

Artículo 9 Proposiciones para las Conferencias Administrativas

Artículo 10 Relaciones de los Comités Consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales

Capítulo VIII Modificación del Reglamento General

Capítulo IX Fecha de entrada en vigor del Reglamento General

USA/44(44)

Anexo 5 - Reglamento General, encabezamiento

Léase:

Reglamento General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

~~PARTE I~~ CAPÍTULO I

Disposiciones generales relativas a las Conferencias

Ref. Nuevo Capítulo I - Artículo 1

USA/44(45)

~~CAPÍTULO~~ ARTÍCULO 1

Invitación y admisión a las Asambleas Generales cuando haya un gobierno invitante

Este artículo debe comprender los siguientes números del actual Reglamento General, con las modificaciones que se indican:

500 Sustitúyase "Consejo de Administración" por "el Consejo".

501 Suprímase "y Miembro Asociado".

502 Sin modificación.

503 Sin modificación.

504 Lo mismo que en el 500.

505 Suprímase "y Miembros Asociados".

(506 Suprímase.)

507 Sustitúyase "Conferencias de Plenipotenciarios" por "Asambleas Generales".

508 Sin modificación.

509 Sin modificación.

USA/44(46) Nuevo Capítulo I - Artículo 2

~~CAPÍTULO~~ ARTÍCULO 2

Invitación y admisión a las Conferencias administrativas cuando haya un gobierno invitante

Este artículo debe comprender los siguientes números del actual Reglamento General, con las modificaciones que se indican:

Ref.		
	510	Sin modificación
USA/44(46) (Cont.)	511	Léase:
	511	(2) No obstante, en circunstancias especiales, el plazo para el envío de invitaciones ~~en lo que respecta a las conferencias administrativas extraordinarias y a las conferencias especiales~~ podrá reducirse a seis meses.
	512	Suprímase "y Miembros Asociados".
	513	Sustitúyase "Consejo de Administración" por "Consejo".
	516	Sustitúyase "número 307 del Anexo 3" por "Anexo 2".
	517	Sin modificación.
	520	No concierne al texto español.
	(521	Suprímase).
	522	Léase:
	522	(2) En las conferencias ~~especiales de carácter regional~~ regionales se admitirá, además, a los observadores de los Miembros no pertenecientes a la región de que se trate.

USA/44(47) Nuevo Capítulo I - Artículo 3

~~CAPÍTULO~~ ARTÍCULO 3

Disposiciones especiales para las Conferencias que se reúnan sin que haya gobierno invitante

Este artículo debe comprender el número 523 del actual Reglamento General, con la siguiente modificación:

En la segunda línea, sustitúyase "capítulos" por "artículos".

Ref.
USA/44(48)

Nuevo Capítulo I - Artículo 4

~~CAPITULO~~ARTÍCULO 4

Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las Conferencias

Este artículo debe comprender los siguientes números del actual Reglamento General, con las modificaciones que se indican:

524 Léase:

524 1. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará de inmediato a los Miembros ~~y Miembros asociados~~ que le remitan, ~~en el término de cuatro meses~~ para la fecha que indique, las proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia. No obstante en el caso de modificaciones al Convenio, este plazo se ajustará a las disposiciones del artículo 18 bis del Convenio, esto es, se fijará con la antelación suficiente para enviarlas a los Miembros de la Unión seis meses antes, por lo menos, de la apertura de la Asamblea General que haya de considerarlas.

525 Sin modificación.

526 Suprímase "y Miembros Asociados", y añádase al final: ..."de la conferencia, a reserva, no obstante, de lo dispuesto en el número 524".

USA/44(49)

Nuevo Capítulo I - Artículo 5

Credenciales para las conferencias

Este artículo debe comprender los siguientes números del actual Reglamento General, con las modificaciones que se indican:

527 Sin modificación.

(528 Suprímase).

Ref.
USA/44(49)
(Cont.)

529 Sustitúyase "Conferencias de Plenipotenciarios" por "Asambleas Generales".

530 Sin modificación.

531 En la segunda línea, después de "Naciones Unidas" añádase "o un Miembro de la Unión".

Al final, añádase "o por el gobierno del Miembro interesado, respectivamente".

532-540 Sin modificación.

Motivos:

El texto de este capítulo procede de los capítulos 1-5 del actual Reglamento General. Las modificaciones propuestas son, por lo general, consecuencia de otras o de nueva redacción.

USA/44(50) Nuevo capítulo II

El texto del capítulo II del "Reglamento General" que proponemos es el mismo que el del capítulo 9 del Anexo 5 al Convenio de 1959, con las modificaciones que nuestras proposiciones de modificación del propio Convenio hacen necesarias.

USA/44(51) Nuevo capítulo III

Léase:

Ref.
USA/44(51)
(Cont.)

CAPÍTULO III

Consejo
(Véase el artículo 9 del Convenio)

(83) 1. El Consejo elegirá Presidente y Vicepresidente al comienzo de cada reunión anual. Estos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y serán reelegibles. El Vicepresidente reemplazará al Presidente durante sus ausencias.

(92) 2. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y estancia efectuados por el representante de cada uno de los Miembros del Consejo, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.

(95) 3. El Consejo:

(97) a) En el intervalo de las Asambleas Generales, asegurará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos N.os 28 y 29 de este Convenio, y a tal efecto:

1. concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo N.° 29 del Convenio y con las Naciones Unidas en aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a consideración de la siguiente Asamblea General;

(98) 2. designará, en nombre de la Unión, uno o varios representantes para participar en las conferencias de tales organizaciones y, cuando sea necesario, en las comisiones de coordinación que se reúnan de acuerdo con dichas organizaciones;

(99) b) Fijará el escalafón del personal de la Secretaría, teniendo en cuenta las normas generales de la Asamblea General;

Ref.
USA/44(51)
(Cont.)

(100) c) Establecerá los reglamentos que soncidere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida en las Naciones Unidas y en las instituciones especializadas que aplican el sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones;

(103) d) Dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General, y las aprobará;

(104) e) Ajustará en la forma necesaria:

1. La escala de sueldos base del personal de las categorías de dirección y profesional, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos cubiertos por elección, para adaptarla a la de los sueldos base adoptada por las Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común;

(105) 2. la escala de sueldos base del personal de la categoría de Servicios Generales para adaptarla a la de los sueldos aplicados por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas en la sede de la Unión;

(106) 3. los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías Profesional y Superiores, incluidos los empleos provistos por elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la sede de la Unión;

(107) 4. las indemnizaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de las Naciones Unidas;

(108) 5. las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esta Caja;

Ref.
USA/44(51)
(Cont.)

(114) f) Desempeñará las demás funciones que se le asignan en el Convenio y las que, dentro de los límites de éste y de los Reglamentos, se consideren necesarias para la buena administración de la Unión;

(115) g) Previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en el Convenio y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima Conferencia competente.

Motivos:

El contenido de este capítulo procede del artículo 9 del actual Convenio.

USA/44(52) Nuevo Capítulo IV

Léase:

CAPÍTULO IV

Secretaría
(Véanse los artículos 10 y 12 del Convenio)

(119) 1. El Secretario General asumirá sus funciones en la fecha que se determine en el momento de su elección, y será reelegible.

(120) 2. El Secretario General será responsable ante la Asamblea General, y en los intervalos de dos reuniones de esta Asamblea ante el Consejo, del cumplimiento de las funciones encomendadas a la Secretaría y de la totalidad de los servicios administrativos y financieros de la Unión.

(149) 3. El Secretario General, el Vicesecretario General y los Secretarios Generales adjuntos serán todos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión.

(123) 4. El Secretario General organizará el trabajo de la Secretaría y nombrará al personal de la misma de conformidad con las normas fijadas por la Asamblea General y con los reglamentos establecidos por el Consejo.

5. La Secretaría comprenderá los departamentos siguientes:

Ref.
USA/44(52)
(Cont.)

a) Departamento de Cooperación Técnica, responsable de las cuestiones relacionadas con la cooperación técnica en materia de telecomunicaciones;

b) Departamento de Radiocomunicaciones, responsable de las cuestiones técnicas de radiocomunicaciones (excepto las asignadas al Departamento de Registro de Frecuencias Radioeléctricas) y de la administración del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.). El jefe de este departamento será el jefe ejecutivo del C.C.I.R.;

c) Departamento Telegráfico y Telefónico, responsable de las cuestiones técnicas y de tarifas relacionadas con la telegrafía y la telefonía, y de la administración del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.). El jefe de este departamento será el jefe ejecutivo del C.C.I.T.T.;

d) Departamento de Servicios Generales, responsable de los servicios administrativos, financieros y de personal, de los servicios comunes y de los servicios de publicaciones (documentos de servicio inclusive), conferencias y reuniones.

e) Departamento de Registro de Frecuencias Radioeléctricas, responsable de las cuestiones relacionadas con la asignación y registro de frecuencias radioeléctricas. Las funciones esenciales del departamento serán las siguientes:

(153) 1. Efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes países, en tal forma que queden determinadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, llegado el caso, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, la fecha, la finalidad y las características técnicas de cada una de dichas asignaciones, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial;

(154) 2. Asesorar a los Miembros, con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales;

Ref.
USA/44(52)
(Cont.)

(155) 3. Llevar a cabo las demás funciones complementarias relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias que puedan encomendarle las conferencias competentes de la Unión, o el Consejo, con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de decisiones de las mismas;

(156) 4. Tener al día el Registro Internacional de Frecuencias y los demás registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

f) Cualesquiera otros departamentos y oficinas que el Consejo apruebe en vista de las recomendaciones que al respecto le someta el Secretario General.

(122) 6. El Secretario General tendrá a su cargo las funciones adicionales siguientes, que asignará a los departamentos apropiados de la Secretaría:

(125) a) Informar al Consejo acerca de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas que afecten a las condiciones de empleo, indemnizaciones y pensiones del sistema común;

(128) b) Asegurar el trabajo de secretaría previo y subsiguiente a las conferencias y reuniones de la Unión;

(129) c) Asegurar, en cooperación, si así procede, con el gobierno invitante, la secretaría de todas las conferencias y reuniones de la Unión; también podrá encargarse de contratar el personal de secretaría para otras reuniones de telecomunicaciones, cuando así se solicite;

(130) d) Tener al día las listas oficiales, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los organismos de la Unión o por las administraciones;

(131) e) Publicar las recomendaciones e informes de los organismos de la Unión;

Ref.
USA/44(52)
(Cont.)

(132) f) Publicar los acuerdos internacionales y regionales concernientes a las telecomunicaciones que le hayan sido comunicados por las partes interesadas, y tener al día la documentación que a los mismos se refiere;

(133) g) Publicar las normas técnicas del Departamento de Registro de Frecuencias así como toda otra documentación relativa a la asignación y utilización de las frecuencias que prepare el Departamento en cumplimiento de sus funciones;

(134) h) Preparar, publicar y tener al día:

(135) 1. La documentación relativa a la composición y estructura de la Unión;

(136) 2. Las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión, previstos en los Reglamentos de la Unión;

(137) 3. Cuantos documentos prescriban las conferencias y el Consejo;

(138) i) Distribuir los documentos publicados;

(139) j) Recopilar y publicar en forma adecuada los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones del mundo entero;

(140) k) Reunir y publicar, en colaboración con los organismos de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países nuevos o en vías de desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación. Se llama la atención de estos países sobre las posibilidades que ofrecen los programas internacionales colocados bajo la égida de las Naciones Unidas;

Ref.
USA/44(52)
(Cont.)

(141) l) Recopilar y publicar todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Miembros para lograr el máximo rendimiento de los servicios de telecomunicación y, en especial, el empleo más conveniente de las frecuencias radioeléctricas para disminuir las interferencias;

(142) m) Publicar periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, incluso las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales;

(143) n) Preparar y someter al Consejo un proyecto de presupuesto anual que, una vez aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Miembros para su conocimiento;

(144) o) Preparar anualmente un informe de gestión financiera que someterá al Consejo, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Asamblea General; previa verificación y aprobación por el Consejo, estos informes serán enviados a los Miembros y sometidos a la siguiente Asamblea General;

(146) p) Asegurar las demás funciones de secretaría de la Unión.

(147) 7. El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe el Secretario General. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste.

(148) 8. El Secretario General, o un representante suyo, podrá asistir con carácter consultivo a todas las conferencias y reuniones de la Unión.

Motivos:

El contenido de este Capítulo procede en gran parte de los artículos N.os 10 y 12 del actual Convenio, y se ha ampliado lo necesario para reflejar el plan general de organización de la Secretaría propuesto.

Ref.
USA/44(53)

Nuevo Capítulo V

Léase:

CAPÍTULO V

Finanzas de la Unión
(véase el Artículo 15 del Convenio)

1. El procedimiento para elegir las clases de contribución será el siguiente:

(204) a) Cada Miembro comunicará al Secretario General, antes de la clausura de la reunión de la Asamblea General, la clase de contribución que haya elegido;

(207) (208) b) La clase de contribución elegida según el párrafo a) surtirá efectos hasta la Asamblea General siguiente, pero los Miembros podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que anteriormente hayan elegido;

(206) c) Los Miembros que no hayan comunicado su elección en el plazo señalado en el párrafo a) deberán contribuir a los gastos según la clase contributiva anteriormente adoptada por ellos;

d) Los nuevos Miembros comunicarán al Secretario General la clase de contribución que eligen en el momento de pasar a ser Miembros de la Unión;

(205) e) El Secretario General publicará la información precedente y la comunicará a todos los Miembros lo antes posible después de clausurada una Asamblea General.

(209) 2. Los Miembros abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo.

(210) 3. Las sumas adeudadas producirán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses, y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes.

Ref.
USA/44(53)
(Cont.)

(215) 4. El Secretario General, en colaboración con el Consejo, fijará el precio de los documentos vendidos a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas, o particulares, cuidando de que los gastos de publicación y de distribución de los documentos queden cubiertos en general con la venta de los mismos.

Motivos:

El contenido de este capítulo procede del artículo N.° 15 del Convenio actual, con los cambios consiguientes.

USA/44(54) Nuevo Capítulo VI

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

CAPÍTULO VI

Idiomas
(véase el artículo 16 del Convenio)

(219) 1. Los documentos definitivos de la Asamblea General y de las Conferencias administrativas, sus actas finales, protocolos, resoluciones, recomendaciones y votos, se redactarán en los idiomas oficiales de la Unión, en textos equivalentes en su forma y en su fondo.

(220) 2. Todos los demás documentos de estas Conferencias se redactarán en los idiomas de trabajo de la Unión.

(221) 3. Los documentos oficiales de servicio de la Unión previstos en los Reglamentos se publicarán en los cinco idiomas oficiales.

(222) 4. Los demás documentos cuya distribución general deba efectuar el Secretario General, de conformidad con sus atribuciones, se redactarán en los tres idiomas de trabajo.

Ref.
USA/44(54)
(Cont.)

(223) 5. Los documentos aludidos en los cuatro párrafos anteriores podrán publicarse en un idioma distinto de los previstos en los mismos, a condición de que los Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación en el idioma de que se trate.

(224) 6. (1) En los debates de las conferencias de la Unión, y siempre que sea necesario en las reuniones de sus organismos y del Consejo, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los tres idiomas de trabajo y en el idioma ruso.

(225) (2) Cuando todos los asistentes a una reunión estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los cuatro idiomas precedentemente mencionados.

(226) 7. (1) En las conferencias de la Unión y en las reuniones de sus organismos y del Consejo, podrán emplearse otros idiomas distintos de los indicados en el número 217 del Convenio y en el apartado 6 del presente capítulo:

(227) a) cuando se solicite del Secretario General que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Miembros que hayan formulado o apoyado la petición;

(228) b) cuando una delegación asegure a sus expensas la traducción oral de su propia lengua en uno de los idiomas indicados en el apartado 6 del presente capítulo.

(229) (2) En el caso previsto en el apartado 7 (1) a) del presente capítulo, el Secretario General atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Miembros interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes;

Ref.
USA/44(54)
(Cont.)

(230) (3) En el caso previsto en el apartado 7 (1) b) del presente capículo, la delegación que así lo desee podrá asegurar por su cuenta la traducción oral a su propia lengua de las intervenciones efectuadas en uno de los idiomas indicados en el apartado 6 del presente capítulo.

Motivos:

El texto de este capítulo se ha tomado del artículo N.° 16 del presente Convenio.

USA/44(55) Nuevo Capítulo 7 - Título

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

~~PARTE-II~~ CAPÍTULO VII

Comités Consultivos Internacionales

USA/44(56) Nuevo Capítulo VII - Artículo 1

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

~~CAPÍTULO-10~~ ARTÍCULO 1

Disposiciones generales

665 1. Las disposiciones de ~~esta Parte-II~~ este capítulo del Reglamento General completan el artículo N.° 13 del Convenio, en el que se definen las atribuciones y la estructura de los Comités Consultivos Internacionales.

Ref.
USA/44(56)
(Cont.)

666 2. (1) Los Comités Consultivos deberán observar igualmente, en cuanto les sean aplicables, las disposiciones generales relativas a las Conferencias y el Reglamento interno de las conferencias contenido en ~~la Parte I~~ los capítulos I y II del presente Reglamento ~~General~~.

667 (2) Para facilitar los trabajos de su Comité Consultivo, cada Asamblea Plenaria puede adoptar ~~disposiciones~~ procedimientos suplementarios que no sean incompatibles con ~~las del Reglamento interno de las conferencias~~ el Convenio o el presente Reglamento. ~~Estas disposiciones~~ Estos procedimientos suplementarios se publicarán en forma de Resolución recogida en los documentos de la Asamblea Plenaria interesada.

USA/44(57)

Nuevo Capítulo VII - Artículo 2

~~CAPÍTULO II~~ ARTÍCULO 2

Condiciones para la participación

Este artículo debe comprender los siguientes números del presente Reglamento General, enmendados como se indica a continuación:

668 Suprímase "y Miembros Asociados".

669 Suprímase "o Miembro Asociado".

670 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

670 (2) La primera solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida en los trabajos de un Comité Consultivo deberá dirigirse al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros ~~y Miembros Asociados~~ y del ~~Director del~~ Comité Consultivo interesado. La solicitud de una empresa privada de explotación reconocida deberá ser aprobada por el Miembro ~~o Miembro Asociado~~ que la reconoce.

Ref.
USA/44(57)
(Cont.)

671 Sin modificación.

672 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

672 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional en los trabajos de un Comité Consultivo deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará telegráficamente a todos los Miembros ~~y Miembros Asociados~~ invitándoles ~~a los Miembros~~ a que se pronuncien sobre la aceptación. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas que se reciban en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros ~~y Miembros Asociados~~ y del ~~Director del~~ Comité Consultivo interesado el resultado de la consulta.

673 Sin modificación.

674 Sustitúyase "Director del Comité" por "Secretario General".

USA/44(58) Nuevo Capítulo VII - Artículo 3

~~CAPÍTULO 12~~ ARTÍCULO 3

Atribuciones de la Asamblea Plenaria

Este artículo debe comprender los siguientes números del presente Reglamento General, enmendados como se indica a continuación:

675 Sin modificación.

676 Después de 180, agréguese, "del Convenio".

677 Sin modificación.

678 Sin modificación.

679 Sustitúyase "Director" por "Secretario General".

Ref.
USA/44(58)
(Cont.)

680 Sustitúyase "Consejo de Administración" por "Consejo."

681 Sustitúyase "esta Parte II del Reglamento General" por "este Capítulo."

USA/44(59) Nuevo Capítulo VII - Artículo 4

~~CAPÍTULO 13~~ ARTÍCULO 4

Reuniones de la Asamblea Plenaria

Este artículo debe comprender los siguientes números del presente Reglamento General, enmendados como se indica a continuación:

682 Sin modificación.

683 Sin modificación.

684 Sin modificación.

685 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

685 4. El Secretario General proporcionará ~~la secretaría especializada del Comité se encargará de~~ la secretaría de la Asamblea Plenaria de los Comités Consultivos, con el concurso, si fuere necesario, de personal de la administración del gobierno invitante. ~~y de la Secretaría General~~.

USA/44(60) Nuevo Capítulo VII - Artículo 5

~~CAPÍTULO 14~~ ARTÍCULO 5

Idiomas y votaciones en las sesiones de la Asamblea Plenaria

Ref.
USA/44(60)
(Cont.)

Este artículo debe comprender los siguientes números del presente Reglamento General, enmendados como se indica a continuación:

686 Sin modificación.

687 Sin modificación.

688 En la tercera línea, después de 232, agréguese "del Convenio."

USA/44(61) Nuevo Capítulo VII - Artículo 6

~~CAPÍTULO 15~~ ARTÍCULO 6

Constitución de las comisiones de estudio

Este artículo debe comprender los siguientes números del presente Reglamento General, enmendados como se indica a continuación:

689 En la quinta línea, después de 672, agréguese "de este capítulo."
En las dos últimas líneas, sustitúyase "director del Comité Consultivo interesado" por "Secretario General."

690 Después de 674, agréguese "de este capítulo."

691 Sin modificación.

USA/44(62) Nuevo Capítulo VII - Artículo 7

~~CAPÍTULO 16~~ ARTÍCULO 7

Tramitación de los asuntos en las comisiones de estudio

Este artículo debe comprender los siguientes números del presente Reglamento General, enmendados como se indica a continuación:

Ref.

USA/44(62) (Cont.)

692 Sin modificación.

693 Sin modificación.

694 Sustitúyase en la séptima línea, "director del Comité" por "Secretario General".

695 En la segunda línea sustitúyase "director de un Comité Consultivo" por "Secretario General."

696 En la primera línea, sustitúyase "director" por "Secretario General."

USA/44(63) Nuevo Capítulo VII - Artículo 8

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

~~CAPÍTULO 17~~ ARTÍCULO 8

Funciones de los ~~director.-Secretaría-especializada~~ jefes ejecutivos de los Comités Consultivos Internacionales

697 ~~1.---(1)~~ El ~~director~~ jefe ejecutivo de cada Comité Consultivo, bajo la dirección del Secretario General:

1. Coordinará los trabajos de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio, y será responsable de la organización de la labor del Comité Consultivo y de sus documentos.

(698-701 Suprímanse).

702 ~~3~~ 2. ~~El director~~ Participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio.

Ref.
USA/44(63)
(Cont.)

3. ~~y~~ Adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio~~.~~ ;

703 4. ~~El director~~ Someterá a la consideración de la Asamblea Plenaria un informe sobre las actividades del Comité desde la reunión anterior de la Asamblea Plenaria~~.~~, ~~Este~~ informe que, una vez aprobado por la Asamblea Plenaria, será enviado al Consejo por el Secretario General ~~para su transmisión al Consejo de Administración.~~;

704 5. ~~El director~~ Someterá a la reunión anual del Consejo ~~de Administración~~, para su conocimiento y el de los Miembros ~~y Miembros Asociados~~ de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior~~.~~;

705 6. ~~El director~~ Someterá a la ~~aprobación de la~~ Asamblea Plenaria un informe acerca de las necesidades financieras de su Comité Consultivo hasta la siguiente Asamblea Plenaria~~.~~ , ~~Dicho~~ informe que, una vez aprobado por la Asamblea Plenaria, ~~se~~ enviará ~~al~~ el Secretario General ~~quien le someterá~~ al Consejo ~~de Administración.~~;

706 7. Basándose en el Informe acerca de las necesidades financieras del Comité, aprobado por la Asamblea Plenaria, ~~el Director~~ establecerá, con el fin de que sean incluidos por el Secretario General en el presupuesto anual de la Unión, las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente~~.~~; y

707 8. ~~El director~~ Participará, en la medida necesaria, en las actividades de asistencia técnica de la Unión dentro del marco de las disposiciones del Convenio.

Ref.
USA/44(64)

Nuevo Capítulo VII - Artículo 9

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

~~CAPÍTULO 18~~ ARTÍCULO 9

Proposiciones para las Conferencias administrativas

708 1. De conformidad con el número 181 del Convenio, los Comités Consultivos podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos pertinentes mencionados en el número 193 del Convenio.

709 2. Estas proposiciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el número 526 del presente Reglamento.

USA/44(65)

Nuevo Capítulo VII - Artículo 10

~~CAPÍTULO 19~~ ARTÍCULO 10

Relaciones de los Comités Consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales

Este artículo debe comprender los siguientes números del presente Reglamento General, enmendados como se indica a continuación:

710 Sin modificación.

711 Léase:

711 (2) Los ~~directores~~ jefes ejecutivos de los Comités Consultivos, de acuerdo con las instrucciones del Secretario General, y en colaboración con los relatores principales, podrán organizar reuniones mixtas de Comisiones de estudio de cada uno de los Comités Consultivos, con el objeto de estudiar y preparar proyectos de recomendaciones sobre cuestiones de interés común. Estos proyectos de recomendaciones serán presentados en la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria del Comité Consultivo correspondiente.

Ref.
USA/44(65)
(Cont.)

712 Sustitúyase la primera línea por la siguiente "2. La Asamblea Plenaria de un Comité Consultivo o el Secretario General".

(713 Suprímase).

Motivos:

El texto de este capítulo está tomado de los capítulos 10 a 19 del presente Reglamento General. En general, las modificaciones propuestas son consecuencia de otras modificaciones, o meramente de redacción.

USA/44(66) Nuevo Capítulo VIII

CAPÍTULO VIII

Modificación del Reglamento General
(véase el artículo 14 del Convenio)

1. La Asamblea General podrá modificar el presente Reglamento General.

2. Toda modificación aprobada por la Asamblea General, por simple mayoría de votos de las delegaciones presentes y votantes, entrará en vigor en la fecha que fije la Asamblea General para los Miembros que hayan depositado sus instrumentos de aprobación de la modificación antes de dicha fecha y, para los demás Miembros, a partir de la fecha en que depositen su instrumento de aprobación de la misma. Además, dicha modificación entrará en vigor dos años después de la fecha de clausura de la Asamblea General para todo Miembro que no haya notificado su aprobación, salvo para aquellos Miembros que, durante dicho periodo de dos años, hayan notificado su objeción a la misma al Secretario General. Todo Miembro que haya notificado su objeción a dicha enmienda podrá, sin embargo, aprobarla porteriormente, en cuyo caso estará obligado a aplicarla.

Motivos:

Al proponerse que el Reglamento General constituya un instrumento por separado, es necesario prever una disposición relativa a su modificación.

Ref.
USA/44(67)

Nuevo Capítulo IX

CAPÍTULO IX

Fecha de entrada en vigor del Reglamento General

1. El presente Reglamento General entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete entre los países, territorios o grupos de territorios cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión al Convenio hayan sido depositados antes de dicha fecha.

2. Después de su entrada en vigor, de conformidad con lo prescrito en el apartado 1 del presente capítulo, el Reglamento entrará en vigor para cualquier país en la fecha en que éste deposite su instrumento de ratificación o de adhesión al Convenio.

Motivos:

Al proponerse que el Reglamento General constituya un instrumento separado, es necesario que se prevea una disposición relativa a su entrada en vigor.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Corrigéndum al
Documento N.° 45-S
23 de junio de 1965

SESIÓN PLENARIA

Página 10, Proposición N.° 23, sustitúyase "artículo 16" por artículo 16, números 219-230 inclusive

(el resto de la proposición sin modificación)

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 45-S
19 de mayo de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

BÉLGICA

Proposiciones para los trabajos de la Conferencia

Ref. Artículo 4 - N.° 26

BEL/45(1) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

f) Emprenderá estudios, establecerá reglamentos, adoptará resoluciones, formulará recomendaciones y ruegos ... (el resto sin modificación).

Motivos:

1. Completar el texto, ya que la Unión establece reglamentos relativos a las telecomunicaciones, adopta resoluciones cuya finalidad es la de ayudar al desarrollo de las telecomunicaciones y facilitar la cooperación técnica (por ejemplo, las Resoluciones N.os 11 y 24).

2. Redacción.

BEL/45(2) Artículo 6 - N.° 44

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

2. La Conferencia de Plenipotenciarios se celebrará en principio cada cinco años en la fecha y lugar fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración con la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión, si la Conferencia de Plenipotenciarios no ha podido pronunciarse al respecto.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ref. Artículo 6 - N.° 46

BEL/45(3) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

a) A petición de veinticinco Miembros ... (el resto sin modificación).

BEL/45(4) Artículo 6 - N.° 48

Agréguese a continuación el nuevo texto siguiente:

48 bis 1) Podrá ser convocada una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria:

a) a petición de veinticinco Miembros y Miembros Asociados de la Unión por lo menos, dirigida al Secretario General;

b) a propuesta del Consejo de Administración.

2) En ambos casos se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.

Motivos relativos a las Proposiciones N.os 2, 3 y 4

1. Reglamentar la periodicidad de las Conferencias de Plenipotenciarios.

2. Para las conferencias normales, prever el caso en que la Conferencia de Plenipotenciarios precedente no se haya pronunciado sobre la fecha y lugar de la conferencia siguiente.

3. Conviene prever la necesidad de una reunión extraordinaria de la Conferencia de Plenipotenciarios.

4. Establecer las condiciones requeridas para tal reunión.

5. Tener en cuenta el aumento del número de Miembros de la Unión desde la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959).

Ref.

Artículo 7 - N.° 56

BEL/45(5)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

3. (1) Una Conferencia Administrativa Extraordinaria podrá convocarse:

a) Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios;

a bis) Por decisión de la Conferencia Administrativa precedente;

b) A propuesta del Consejo de Administración;

c) A petición de veinticinco Miembros de la Unión por lo menos, dirigida individualmente al Secretario General.

Motivos:

1. La Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano supremo de la Unión y por tanto debe poder convocar si lo estima necesario una Conferencia Administrativa ordinaria, del mismo modo que convoca las Conferencias Administrativas extraordinarias (véase 62.5 (1) a)).

2. Tener en cuenta el aumento del número de Miembros de la Unión.

BEL/45(6)

Artículo 7 - N.° 63

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

b) Cuando veinticinco Miembros ... (el resto sin modificación).

Motivos:

Tener en cuenta el aumento del número de Miembros de la Unión.

Ref.

Artículo 7 - N.° 68

BEL/45(7)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

b) Cuando veinticinco Miembros ... (el resto sin modificación).

Motivos:

El mismo que para la Proposición N.° 6.

BEL/45(8)

Artículo 7 - N.° 71

Sustitúyase el texto del inciso a) por el siguiente:

Cuando veinticinco Miembros y Miembros Asociados de la Unión por lo menos ...

Motivos:

El mismo que para la Proposición N.° 6.

BEL/45(9)

Artículo 9 - N.° 78

Nota:

En virtud del Convenio (artículo 2) todos los Miembros son elegibles para todos los organismos de la Unión.

En la práctica y en lo que concierne al Consejo de Administración, se ha advertido que son siempre prácticamente los mismos países los que componen el Consejo.

Bélgica tiene especial interés en que la Conferencia estudie un sistema de elección que asegure una rotación real en la participación de los trabajos del Consejo de Administración.

Ref.

Artículo 9 - N.° 88

BEL/45(10)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

8. El Secretario General, o en lugar suyo el Vicesecretario General, ejercerá las funciones ...

Motivos:

Prever el caso en que el Secretario General no pueda ejercer sus funciones de Secretario del Consejo.

BEL/45(11)

Artículo 9 - N.° 109

Intercálese el texto siguiente:

i bis) Fijará, eventualmente, la fecha y lugar de la Conferencia de Plenipotenciarios en el caso y forma previstos en el artículo 6.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.° 2.

BEL/45(12)

Artículo 10 - N.° 122

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

a) Asegurará la unidad de acción de la Secretaría General y de los organismos permanentes de la Unión en colaboración con el Comité de Coordinación del que se trata en el artículo 10 bis.

(Suprímase el resto del texto de este párrafo.)

Motivos:

Se estima conveniente para reducir y facilitar las tareas del Secretario General que exista entre éste y los Jefes de los organismos permanentes una más estrecha colaboración.

Véanse las proposiciones relativas al artículo 10 bis (Proposición N.° 17).

Ref.

Artículo 10 - N.° 143

BEL/45(13)

Agréguese al final de este número:

(Véase el artículo 10 bis.)

Motivos:

Consecuencia de la ampliación de las funciones encomendadas al Comité de Coordinación.

BEL/45(14)

Artículo 10 - N.° 144

Agréguese al final de este número:

(Véase el artículo 10 bis.)

Motivos:

Véase la Proposición N.° 13.

BEL/45(15)

Artículo 10 - N.° 145

Agréguese al final de este número:

(Véase el artículo 10 bis.)

Motivos:

Véase la Proposición N.° 13.

BEL/45(16)

Artículo 10 - N.° 147

Agréguese al final del texto:

El Vicesecretario General dirigirá y asegurará la coordinación de las actividades derivadas de la cooperación téonica.

Ref.

BEL/45(16)
(Cont.)

Motivos:

Aligerar la tarea del Secretario General haciendo que las actividades de asistencia técnica de la Unión dependan directamente del Vicesecretario General.

BEL/45(17)

Artículo 10

Después del artículo 10 insértese el nuevo artículo 10 bis siguiente:

ARTÍCULO 10 bis

Comité de Coordinación

El Comité de Coordinación estará integrado por el Secretario General, el Vicesecretario General y los jefes de los organismos permanentes.

La Presidencia del Comité la asumirá el Secretario General.

Se reunirá cuando lo convoque su Presidente y por lo menos una vez al mes.

El Comité se ocupará de la coordinación de las actividades de la Unión en materia administrativa, de asistencia técnica, de relaciones exteriores y de información pública.

El Comité de Coordinación estudiará todas las cuestiones importantes que le someta el Consejo de Administración.

En particular, el Comité de Coordinación ayudará al Secretario General a preparar los documentos previstos en los números 143, 144 y 145 del Convenio.

Motivos:

Dar al Comité de Coordinación verdaderas funciones de Comité de dirección.

Asegurar una mejor colaboración entre los distintos órganos de la Unión. Reducir y facilitar las tareas del Secretario General.

Ref.

Artículo 13 - N.os 182 y 183

BEL/45(18)

Trasládense estas disposiciones al principio del artículo 13.

Motivos:

Establecer un orden lógico de presentación de disposiciones relativas a los C.C.I.: composición, objeto, funcionamiento.

BEL/45(19)

Artículo 15 - N.º 199

Sustitúyase en la séptima línea:

"de acuerdo con sus unidades contributivas" por: "en función de un baremo análogo al previsto en el número 202".

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 21.

BEL/45(20)

Artículo 15 - N.º 200

Sustitúyase:

" a prorrata de sus unidades contributivas", por: "también en función de un baremo análogo al previsto en el número 202".

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 21.

Ref. Artículo 15 - N.º 202

BEL/45(21) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Los gastos de la Unión se cubrirán por las contribuciones de sus Miembros y Miembros Asociados, determinadas en función de un baremo establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios.

BEL/45(22) Artículo 15 - N.os 203 a 208

Suprímanse esos números

Motivos para las Proposiciones N.os 21 y 22:

Suprimir la libre elección de las partes contributivas.

Establecer un sistema de determinación de las partes contributivas semejante al que practican varias instituciones especializadas.

Observación:

Bélgica estima que para determinar el porcentaje que tiene que pagar cada país habría que tener en cuenta no sólo el número de conexiones telefónicas de los países sino que procedería introducir un factor de ponderación como por ejemplo la población del país, la renta nacional bruta o cualquier otro factor que determine la Conferencia.

Nota:

Al presentar esta proposición, Bélgica comprende perfectamente que habrá delegaciones que no tengan tiempo para estudiar suficientemente el problema.

Por esto, se consideraría satisfecha si la Conferencia invita al Secretario General a que estudie el problema de las finanzas de la Unión y presente sus conclusiones al Consejo de Administración en su reunión de 1967.

Ref. Artículo 16

BEL/45(23) Trasládese el conjunto de estas disposiciones al Anexo 5 al Convenio (Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones) con el título: Disposiciones relativas a la utilización de los idiomas.

Motivos:

Abreviar los textos del Convenio trasladando en anexo al mismo los puntos de detalle.

BEL/45(24) Capítulos IV y V

Trasládese el conjunto de las disposiciones de los capítulos IV (artículos 30 a 44) y V (artículos 45 a 50) en anexo al Convenio.

Motivos:

Aligerar el Convenio.

BEL/45(25) Anexo 3

a) Sustitúyase el título actual por el siguiente:

Definición de algunos de los términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en sus anexos.

b) Suprímanse las definiciones siguiente:

N.os 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321 y 322.

Motivos:

Bélgica no ve la necesidad de que estas definiciones figuren en anexo al Convenio sobre todo porque algunas si no todas aparecen en los reglamentos administrativos.

Si, por el contrario, se considera útil mantener estas definiciones en anexo al Convenio, habrán de suprimirse de los reglamentos administrativos.

Ref.

Anexo 5 - N.º 525

BEL/45(26)

Después del número 525 agréguese el número 525 bis siguiente:

525 bis A medida que reciba las proposiciones presentadas, el Secretario General las comunicará a todos los Miembros y Miembros Asociados.

Motivos:

Establecer un procedimiento puesto en práctica con motivo de la preparación de la Conferencia de Montreux.

BEL/45(27)

Anexo 5 - N.º 526

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

526 3. Además, el Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones ... (el resto sin modificación).

Motivos:

Introducir el número 526 como complemento del nuevo número 525 bis.

BEL/45(28)

Anexo 5 - N.º 542

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

542 2. Recibidas veinticinco peticiones concordantes, el Secretario General ... (el resto sin modificación).

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.º 4.

Ref. Protocolo adicional I

BEL/45(29) Suprímase ese protocolo que pierde todo objeto

Motivos:

Véanse las Proposiciones N.os 19 a 22.

BEL/45(30) Proyecto de Resolución

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Considerando

que es de sumo interés simplificar los textos del Convenio;

que, a ese fin, ciertas disposiciones contenidas en el Convenio (Ginebra, 1959), se han transferido al Anexo ..... del Convenio (Montreux, 1965);

que las disposiciones transferidas y especialmente las de los Anexos ..... al Convenio (Montreux, 1965), podrían en su totalidad o en parte reproducirse en los reglamentos que se mencionan en el artículo ...

Invita

a la próxima Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica y a la próxima Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones a que estudien la posibilidad de transferir a los respectivos reglamentos materias contenidas en algunos de los anexos al Convenio de Montreux, 1965.

BEL/45(31) Proyecto de resolución

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Ref.

BEL/45(31)
(Cont.)

Considerando

que es conveniente limitar en lo posible los gastos de la Unión;

que podría conseguirse este fin en cierta medida reduciendo la duración de las conferencias administrativas;

que para conseguirlo convendría simplificar los reglamentos mencionados en el artículo ... suprimiendo de ellos las disposiciones acerca de las cuales existen ya recomendaciones de los Comités Consultivos Internacionales;

Invita

a los Comités Consultivos Internacionales a que estudien las disposiciones contenidas en los reglamentos y a que presenten en las próximas conferencias administrativas interesadas proposiciones para simplificar tales reglamentos remitiendo ciertas disposiciones a las recomendaciones de los C.C.I. que tratan de los mismos asuntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 46-S
19 de mayo de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

FINLANDIA

Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia

Las proposiciones de la administración de Finlandia son idénticas a las N.os 1 a 24, formuladas por la administración sueca (Documento N.º 31 y Addéndum) y por la administración noruega (Documento N.º 34).

La administración finesa formula, además, las siguientes proposiciones:

Ref. Artículo 2 - N.º 16

FNL/46(25) Sustitúyanse las palabras:

"a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias" por "a la Comisión de Apelación en Materia de Registro de Frecuencias".

Motivos:

Véanse las Proposiciones N.os 11 a 21 relativas al artículo 12.

FNL/46(26) Artículo 10 - N.º 130

Suprímanse las palabras:

"excepto los registros básicos y demás documentación esencial .... Registro de Frecuencias".

Motivos:

Véanse las Proposiciones N.os 11 a 21 relativas al artículo 12.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ref. Artículo 10 - N.° 133

FNL/46(27) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. Publicará las normas técnicas así como toda otra documentación relativa a la asignación y utilización de las frecuencias;

Motivos:

Véanse las Proposiciones N.os 11 a 21 relativas al artículo 12.

FNL/46(28) Artículo 11 - N.° 150

Sustitúyanse las palabras:

"de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias" por "de la Comisión de Apelación en Materia de Registro de Frecuencias".

Motivos:

Véanse las Proposiciones N.os 11 a 21 relativas al artículo 12.

FNL/46(29) Artículo 15 - N.° 196

Sustitúyanse las palabras:

"la Junta Internacional de Registro de Frecuencias" por "la Comisión de Apelación en Materia de Registro de Frecuencias".

Motivos:

Véanse las Proposiciones N.os 11 a 21 relativas al artículo 12.

Ref. Anexo 5, capítulo 19, N.° 713

FNL/46(30) Sustitúyanse las palabras:

"el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias" por "el Director de la División de Registro de Frecuencias".

Motivos:

Véanse las Proposiciones N.os 11 a 21 relativas al artículo 12.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 47-S
20 de mayo de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

CONFEDERACIÓN SUIZA

Proposiciones sometidas a la Conferencia

Ref. Artículo 5 - N.º 28

SUI/47(1) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

28 2. Las conferencias administrativas de radiocomunicaciones.

Motivos:

Las conferencias administrativas están actualmente constituidas por:

a) Las conferencias administrativas de radiocomunicaciones;

b) Las conferencias administrativas telegráficas y telefónicas;

Estas últimas se reúnen únicamente para revisar los Reglamentos Telegráfico y Telefónico.

El Reglamento Telegráfico Internacional es de aplicación restringida debido al gran número de reservas que se hicieron en la Conferencia Administrativa TT de Ginebra, 1958. Lo mismo ocurre con el Reglamento Telefónico Internacional, documento que contiene muy pocas disposiciones fundamentales.

Por el contrario, los Reglamentos de Radiocomunicaciones contienen disposiciones fundamentales muy importantes y en las circunstancias actuales hay que mantenerlos. Se propone, en consecuencia, que en el futuro sólo se reúnan conferencias administrativas de radiocomunicaciones para revisar el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

La experiencia ha demostrado que la telegrafía y la telefonía internacionales pueden explotarse debidamente aplicando sólo las recomendaciones del C.C.I.T.T.

Ref.

SUI/47(1)
(Cont.)

Las disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico tienen un valor muy relativo debido a las importantes reservas formuladas por numerosas administraciones. Por el contrario, algunas recomendaciones del C.C.I.T.T. que hasta ahora completaban esas disposiciones, podrían, sustituyéndolas éstas totalmente, permitir una mejor adaptación de los textos a los nuevos medios de telecomunicaciones. Hay recomendaciones del C.C.I.T.T. donde se sugiere la aplicación de métodos y sistemas nuevos muy importantes de los cuales no se hace mención en los reglamentos.

Cabe citar como ejemplo el servicio télex que se ha desarrollado estos últimos años en las relaciones continentales e intercontinentales sin que se haga mención de él en el Reglamento Telegráfico Internacional.

Para facilitar en una mayor medida el desarrollo de la telefonía, de la telegrafía y de sus ramas conexas, el servicio télex y la transmisión de datos, sería conveniente que todas las cuestiones relativas a las técnicas, a la explotación y la tarificación internacionales fueran únicamente objeto de recomendaciones del C.C.I.T.T.

La sustitución de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico por recomendaciones del C.C.I.T.T. llevaría consigo la supresión de las conferencias administrativas TT que se reúnen normalmente cada cinco años y contribuiría a reducir el número de conferencias de la U.I.T. y los importantes gastos que implican siempre las conferencias de larga duración.

SUI/47(2)

Artículo 7 - N.º 49

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. Las conferencias administrativas de radiocomunicaciones de la Unión comprenden:

Motivos:

Véase la Proposición N.º 1.

Ref.

Artículo 7 - N.º 61

SUI/47(3)

Agréguese después de este número el nuevo texto siguiente:

61 bis (3) El Consejo de Administración podrá estimar conveniente que a la reunión principal de una conferencia administrativa de radiocomunicaciones preceda una reunión preparatoria encargada de elaborar proposiciones relativas a las bases técnicas de los trabajos de la conferencia. La convocación de esta reunión preparatoria y el contenido de su Orden del día habrán de ser aprobados por la mayoría de los Miembros de la Unión.

Motivos:

Estipular un procedimiento que se sigue ya en la práctica.

SUI/47(4)

Artículo 13 - N.º 180

Sustitúyase en la cuarta línea:

180.2 (1) ... "conferencia administrativa" por "conferencia administrativa de radiocomunicaciones".

SUI/47(5)

Artículo 13 - N.º 181

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

(2) La Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones está autorizada para someter a una conferencia administrativa de radiocomunicaciones ... (El resto sin modificación).

Ref. Artículo 13 - N.º 184

SUI/47(6) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

4. El funcionamiento de cada Comité Consultivo Internacional estará asegurado:

a) Por la Asamblea Plenaria que se reunirá normalmente cada tres años. Cuando una conferencia administrativa de radiocomunicaciones haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones se celebrará, si es posible, por lo menos ocho meses antes de esa conferencia;

Motivos relativos a las Proposiciones N.os 4, 5 y 6:

Véase la Proposición N.º 1.

SUI/47(7) Artículo 13 - N.º 186

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

c) Por un Director nombrado por la Asamblea Plenaria por un periodo correspondiente al doble del tiempo transcurrido entre dos Asambleas Plenarias es decir, normalmente por seis años; será reelegible y podrá seguir en funciones hasta la fecha fijada por la Asamblea Plenaria siguiente, normalmente durante tres años.

Motivos:

Se propone que, para dar a esos altos funcionarios un estatuto similar a los que tienen el Secretario General y el Vicesecretario General, la duración del mandato de los directores de los Comités Consultivos se limite a seis años. Este periodo corresponde al doble del que transcurre entre dos Asambleas Plenarias. Al final de su mandato, serían reelegibles en cada Asamblea Plenaria siguiente.

Ref. Artículo 14 - N.° 193

SUI/47(8) Suprímanse las cuarta y quinta líneas (Reglamentos Telegráfico y Telefónico).

Motivos:

Véase la Proposición N.° 1. El abandono de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico no podrá admitirse hasta que la Conferencia tenga la seguridad de que todas las disposiciones útiles que contienen figuran en las recomendaciones del C.C.I.T.T. La Confederación Suiza propone que de este trabajo se encargue el C.C.I.T.T. (Véase a este respecto el proyecto de Resolución contenido en la Proposición N.° 9).

SUI/47(9) Proyecto de Resolución

Resolución N.° ...

Reglamentos Telegráfico y Telefónico

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965,

Considerando

a) Que la telegrafía y la telefonía internacionales pueden explotarse convenientemente mediante la aplicación exclusiva de las recomendaciones formuladas por el Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico;

b) Que los Reglamentos Telegráfico y Telefónico son de aplicación restringida, en razón de las reservas hechas, y constituyen con frecuencia una duplicación de textos más explícitos del C.C.I.T.T.;

Resuelve

que todas las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación, relativas a la telegrafía y la telefonía internacionales sean únicamente objeto de recomendaciones del C.C.I.T.T.;

Encarga al C.C.I.T.T.

que sustituya por recomendaciones todas las disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico;

Ref.

Resuelve también

SUI/47(9) (Cont.)

que los Reglamentos Telegráfico y Telefónico (revisión de Ginebra, 1958) sigan provisionalmente en vigor hasta que el C.C.I.T.T. haya efectuado la sustitución de las disposiciones de esos reglamentos por recomendaciones.

SUI/47(10)

Artículo 25 - N.º 249

Sustituyase el texto actual por el siguiente:

Los reglamentos administrativos a que se refiere el número 193 se considerarán como anexos al presente Convenio y sus disposiciones conservarán su validez hasta la fecha de entrada en vigor de los nuevos reglamentos o de las revisiones adoptadas por las conferencias administrativas de radiocomunicaciones competentes.

Motivos:

Tener en cuenta las disposiciones de los números 61 y 194.

SUI/47(11)

Artículo 45 - N.º 281

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Los Miembros y Miembros Asociados reconocen la conveniencia de aplicar a la mayor brevedad en sus estaciones de radiocomunicaciones los progresos realizados por la técnica para limitar al mínimo indispensable el número de frecuencias y el espacio del espectro utilizado, asegurando al propio tiempo de manera satisfactoria el funcionamiento de los servicios necesarios.

Motivos:

Se da así mayor firmeza a los reglamentos nacionales que se esfuerzan por poner en práctica la aplicación de los progresos de la técnica que permiten mejorar las condiciones de utilización del espectro. Sobre una base análoga habría de emprenderse una coordinación internacional de la evolución de las reglamentaciones nacionales.

Ref.

Anexo 5 - N.º 662

SUI/47(12)

A continuación de este número insértese el nuevo texto siguiente:

662 bis (2) Salvo decisión en contrario del pleno de una reunión preparatoria de una conferencia administrativa, los textos que tal reunión haya aprobado definitivamente, reunidos en un informe, serán firmados por el Presidente.

Motivos:

Al terminarse las reuniones preparatorias, parece a veces que el carácter de las conclusiones que se han sacado no queda claramente definido. Es necesario, por consiguiente, definir la forma en que se transmitirán los resultados a la conferencia administrativa de radiocomunicaciones.

SUI/47(13)

Inclusión de un Protocolo adicional y facultativo referente a la solución obligatoria de las diferencias

El artículo 27 del Convenio y el Anexo 4 a éste, números 400 a 411, prevén la posibilidad de recurrir al arbitraje en caso de diferencias relativas a la aplicación del Convenio y de los reglamentos. Estas disposiciones son insuficientes: cuando surja un litigio, una de las partes puede impedir el arbitraje negándose a designar un árbitro (número 404).

El arbitraje es un medio válido para solucionar los litigios internacionales. No obstante, las dos conferencias de Viena (1961 y 1963) sobre la codificación del derecho diplomático y consular no han podido incluir en los convenios una cláusula de jurisdicción obligatoria; eligieron la vía del Protocolo adicional, que aquí se preconiza. Con arreglo a la presente proposición, el Anexo 4 del Convenio (números 400 a 411) subsistiría sin modificaciones. La novedad consistiría en introducir un Protocolo adicional al Convenio, abierto a la firma facultativa de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión que deseen resolver sus diferencias sobre las cuestiones de aplicación del Convenio o de los reglamentos citados en el artículo 14 por la vía del arbitraje obligatorio, cuando no puedan aplicarse los demás medios enumerados en el artículo 27 del Convenio.

Ese Protocolo adicional podría redactarse como sigue:

Ref.

SUI/47(13)
(Cont.)

Protocolo Adicional

al

Convenio Internacional de Telecomunicaciones

(Montreux, 1965)

En el acto de proceder a la firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), los plenipotenciarios que suscriben han firmado el Protocolo adicional que figura a continuación, relativo a la solución obligatoria de las diferencias, y que forma parte de las actas finales en la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965.

Los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, partes en el presente Protocolo adicional al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965).

Expresando el deseo de recurrir, en cuanto les concierne, al arbitraje obligatorio para resolver todas sus diferencias relativas a la aplicación del Convenio o de los reglamentos previstos en el artículo 14 de éste,

Acuerdan adoptar las siguientes disposiciones:

Artículo primero

Salvo que se elija de común acuerdo una de las formas de solución citadas en el artículo 27 del Convenio, las diferencias relativas a la aplicación del Convenio o de los reglamentos previstos en el artículo 14 de éste, se someterán, a petición de una de las partes, a un arbitraje obligatorio. El procedimiento será el del Anexo 4 al Convenio cuyo punto 5 se completa como sigue:

5. Cada una de las dos partes en causa designará un árbitro en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje. Transcurrido este plazo, si una de las partes no ha designado árbitro, esta designación la hará, a petición de la otra parte, el Secretario General de la Unión, que procederá de conformidad con lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del Anexo 4 al Convenio.

Artítulo 2

El presente Protocolo estará abierto a la firma de los Miembros y Miembros Asociados que firmen el Convenio. Será ratificado según el procedimiento previsto para el Convenio y seguirá abierto a la adhesión de los Estados que se conviertan en Miembros y Miembros Asociados de la Unión.

Ref.

SUI/47(13)
(Cont.)

Artículo 3

El presente Protocolo entrará en vigor el mismo día que el Convenio o el trigésimo día después de la fecha de depósito del segundo instrumento de ratificación o de adhesión, pero como muy pronto al entrar en vigor el Convenio.

Para cada Miembro o Miembro Asociado que ratifique el presente Protocolo o adhiera a él después de su entrada en vigor, el Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 4

El Secretario General de la Unión notificará a todos los Miembros y Miembros Asociados:

a) Las firmas al presente Protocolo y el depósito de los instrumentos de ratificación o de adhesión;

b) La fecha de entrada en vigor del presente Protocolo.

Artículo 5

El original del presente Protocolo, cuyo texto francés hará fe, se depositará en poder del Secretario General de la Unión, que enviará copias certificadas conformes a todos los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, signatarios del Convenio o que hayan adherido al mismo subsiguientemente.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios que suscriben firman el presente Protocolo: .....

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 48-S
24 de mayo de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

COSTA DE MARFIL (REPÚBLICA DE LA)

Proposición relativa al
artículo 9 del Convenio

Ref.

ETI/48(1)

Artículo 9 - N.° 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ..... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a 28.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 49-S
24 de mayo de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ESTADO DE ISRAEL

Proposición relativa al artículo 7 del Convenio

Ref. Artículo 7 - N.° 52

ISR/49(7) *) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

2. (1) Las Conferencias Administrativas Ordinarias:

a) Modificarán, cada una en la esfera de su competencia, las partes pertinentes de los Reglamentos citados en el número 193, según lo considere necesario el Consejo de Administración con la conformidad de las administraciones.

Motivos:

Evitar en lo posible la revisión de todo el Reglamento cuando no sea necesaria.

*) Las Proposiciones 1 a 6 figuran en el Documento N.° 26

CHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 50-S
3 de junio de 1965
Original: español

SESIÓN PLENARIA

LISTA DE DOCUMENTOS DE LA CONFERENCIA

(Documentos N.os 1 a 50)

Documento N.º	Título	Procedencia	Destino
1 Add.1 a 35	Candidaturas para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General	S.G.	S.P.
2	Orden del día de la Conferencia y estructura de las Comisiones	S.G.	S.P.
3	Proposiciones para el trabajo de la Conferencia	S.G.	S.P.
4	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Túnez	S.P.
5	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Ghana	S.P.
6	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Congo (Brazzaville)	S.P.
7	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Guinea	S.P.
8	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Libia	S.P.
9	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	República Árabe Unida	S.P.
10	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Argelia	S.P.
11	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Camerún	S.P.
12	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Alto Volta	S.P.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Documento N.º	Título	Procedencia	Destino
13	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Níger	S.P.
14	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Malí	S.P.
15	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Dahomey	S.P.
16	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Togolesa (República)	S.P.
17	Proposiciones	China	S.P.
18	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Sierra Leona	S.P.
19	Proposiciones	Japón	S.P.
20	Proposiciones	R.S. Checoeslovaca	S.P.
21	Propocición relativa al artículo 32 del Convenio	Laos	S.P.
22	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Kenya	S.P.
23	Preposición relativa al artículo 9 del Convenio	Uganda	S.P.
24	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Tanzania (Repúb. Unida de)	S.P.
25	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Mauritania	S.P.
26	Proposiciones	Israel	S.P.
27	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Senegal	S.P.
28	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Ruandesa (República)	S.P.

Documento N.º	Título	Procedencia	Destino
29	Credenciales	S.G.	S.P.
30	Proposiciones para el trabajo de la Conferencia	India	S.P.
31 & Add.	Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia	Suecia	S.P.
32	Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia	Dinamarca	S.P.
33	Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia	R.F. de Alemania	S.P.
34	Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia	Noruega	S.P.
35	Proposiciones relativas al artículo 12 Junta Internacional de Registro de Frecuencias	Reino Unido	S.P.
36	Proposiciones relativas a los artículos 10 y 11 - Secretaría y funcionarios y personal de la Unión	Reino Unido	S.P.
37	Proposiciones relativas al artículo 9 Consejo de Administración	Reino Unido	S.P.
38	Proposiciones relativas al artículo 14 Reglamentos	Reino Unido	S.P.
39	Proposiciones relativas al artículo 7 Conferencias administrativas	Reino Unido	S.P.
40	Proposiciones diversas	Reino Unido	S.P.
41	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Arabia Saudita	S.P.
42	Proposición relativa a los trabajos de la Conferencia	Polonia	S.P.
43	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	Estados Unidos de América	S.P.

Documento N.º	Título	Procedencia	Destino
44	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	Estados Unidos de América	S.P.
45	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	Bélgica	S.P.
46	Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia	Finlandia	S.P.
47	Proposiciones sometidas a la Conferencia	Suiza	S.P.
48	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Costa de Marfil	S.P.
49	Proposición relativa al artículo 7 del Convenio	Israel	S.P.
50	Lista de documentos de la Conferencia	S.G.	S.P.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 51-S
24 de mayo de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

CONGO (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL)

Proposición relativa al
artículo 9 del Convenio

Ref. Artículo 9 - N.º 78

CGO/51(1) Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ..... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a 28.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 52-S
24 de mayo de 1965
Original: francés

Informe del Consejo de Administración
a la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965

EXAMEN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA UNIÓN,
POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE MONTREUX, 1965
(Años 1959 a 1964)

Referencia: Parte II, sección 2.5.3 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia.

El Convenio Internacional de Telecomunicaciones precisa, sobre el examen de la gestión financiera de la Unión:

Artículo 6, número 38

La Conferencia de Plenipotenciarios

e) Aprobará definitivamente las cuentas de la Unión.

Artículo 9, número 103

g) Dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General, y las aprobará para presentarlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

Artículo 10, número 144

El Secretario General

t) Preparará anualmente un Informe de gestión financiera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios; previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos Informes serán enviados a los Miembros y Miembros Asociados y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

*

* *

En los Anexos al presente documento, se encontrará el resultado de las cuentas de la Unión correspondientes a los años de 1959 a 1964, tal y como se publicaron en los Informes de gestión financiera y fueron aprobadas por el Consejo de Administración.

Las precedentes disposiciones del Convenio se aplican a las cuentas de los años de 1959 a 1964.

El Consejo de Administración, en su 20.ª Reunión (1965), ha examinado y aprobado este Informe recapitulativo.

El Secretario General,
Gerald C. GROSS

Anexos: Resultado de las cuentas de los años de 1959 a 1964.

A N E X O 1

PRESUPUESTOS, GASTOS E INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS Y DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL AÑO 1959

tal y como se publicaron en el Informe de gestión financiera de la Unión y fueron aprobados por el Consejo de Administración.

Véanse a este respecto:

La Resolución N.° 410 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente a 1959, y

La Resolución N.° 411 aprobando, desde el punto de vista aritmético y contable, las cuentas de la Unión correspondientes al periodo comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1959, tal como habían sido presentadas y fueron verificadas por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza.

RESULTADO DE LAS CUENTAS

Cuenta de administración

Gastos	Presupuesto 1959 *)	Cuentas 1959
	Francos suizos	
Consejo de Administración	215.000.—	216.483,42
Secretaría General	2.359.250.—	2.331.056,25
I.F.R.B.	2.270.300.—	2.254.503,30
C.C.I.T.T.	568.700.—	556.189,25
C.C.I.R.	490.800.—	485.876,90
Servicios generales	741.400.—	738.644,22
	6.645.450.—	6.582.753,34
Liquidación de las cuentas pendientes (Resolución núm. 12 de Buenos Aires)	41.900.—	41.816.—
Total de los gastos ordinarios	6.687.350.—	6.624.569,34
Cuenta especial de la Asistencia técnica	154.800.—	133.274,35
	6.842.150.—	6.757.843,69
Superávit:		
Pago a la Cuenta de provisión	—	69.839,01
	6.842.150.—	6.827.682,70
Recuérdese — fuera de presupuesto:		
Gastos para material y acondicionamiento del Laboratorio del C.C.I.T.T.	10.000.—	—

*) Presupuesto revisado.

[1]) Total de las condiciones abonadas hasta el 31.12.59	4.832.578,19	88,82%
Total de las contribuciones no abonadas hasta el 31.12.59	608.021,81	11,18%
	5.440.600,—	100%

DEL EJERCICIO DE 1959

(Gastos e ingresos ordinarios)

Ingresos	Presupuesto 1959 *)	Cuentas 1959
	Francos suizos	
Partes contrib. para el pago de los gastos ordinarios — año 1959	5.436.900.—	5.440.600.— [1])
Reembolso del presupuesto de publicaciones	254.890.—	251.851,85
Contribución del presupuesto extraordinario al pago de los gastos de personal del Servicio lingüístico:		
C.C.I.T.T.	50.000.—	50.000.—
C.C.I.R.	50.000.—	50.000.—
Imprevistos	57.000.—	63.396,50 [2])
Detracción de la Cuenta de provisión (Reglamento financiero, art. 39)	838.560.—	838.560.—
	6.687.350.—	6.694.408,35
Contribución de la Junta de Asistencia Técnica (JAT) de las Naciones Unidas para los gastos de administración	154.800.—	133.274,35
	6.842.150.—	6.827.682,70
	6.842.150.—	6.827.682,70
Recuérdese — fuera de presupuesto:		
Detracción del Fondo de provisión del C.C.I.T.T.	10.000.—	—

[2]) Detalle:

Ingresos por la emisión de un sello de correos de servicio de la U.I.T. por la Administración Suiza de Correos	55.282.—
Gastos de personal reembolsados a la Unión por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas por servicios de funcionarios puestos a su disposición	358.—
Participación en los beneficios de la compañía de seguros, por el seguro de accidentes	79,60
Prestaciones de la compañía de seguros por pérdida de salario a causa de accidentes profesionales	1.947,95
Producto de la venta de documentos roneografiados, cuyos gastos de preparación han sido sufragados por los presupuestos ordinario y extraordinario	279,50
Devolución a la casa Remington Rand de 3 cajas de conexión para tabuladora	750.—
Indemnización de la Administración suiza por material utilizado para la C.M.I.	2.970.—
Venta de maculatura	1.491,50
Varios	237,95
	63.396,50

Gastos extraordinarios.

Cuadro de los gastos extraordinarios ocasionados por las reuniones de 1959

Conferencia o reunión	Presupuesto inicial	Presupuesto enmendado y modificado	Cuentas	Diferencia + o —
Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, (1959) Trabajos preliminares:				
1955	—	—	1.808,90	+ 1.808,90
1956	106.000.—	106.000.—	77.423,19	— 28.576,81
1957	120.000.—	120.000.—	106.889,10	— 13.110,90
1958	235.000.—	228.000.—	165.659,70	— 62.340,30
1959	2.129.830.—	2.320.700.—	2)	
Créditos suplementarios	—	165.000.—		
	2.590.830.—	2.939.700.—		
Conferencia de plenipotenciarios, (Ginebra, 1959):				
1958	63.000.—	—	790,80	+ 790,80
1959	1.026.670.—	1.054.250.—	2)	
Créditos suplementarios	—	66.700.—		
	1.089.670.—	1.120.950.—		
IX Asamblea plenaria del C.C.I.R., (Los Angeles, 1959), Comisiones de estudio (1956 a 1959):				
1956	—	—	7.483,95	+ 7.483,95
1957	104.000.—	78.000.—	44.654,05	— 33.345,95
1958	280.000.—	285.000.—	447.144,55	+162.144,55
1959	997.000.—	997.000.—	979.919,95 1)	— 17.080,05
	1.381.000.—	1.360.000.—	1.479.202,50	
Recuérdese:				
Primera Asamblea plenaria del C.C.I.T.T. (Ginebra, 1956) y Comisiones de estudio (1957 a 1959):				
1956	65.000.—	65.000.—	34.170,95 1)*)	— 30.829,05
1957	196.500.—	196.500.—	201.010,30 *)	+ 4.510,30
1958	250.000.—	371.000.—	440.672,40 **)	+ 69.672,40
1959	343.500.—	343.500.—	299.240,45	— 44.259,55
	855.000.—	976.000.—	975.094,10	
Comisiones de estudio del C.C.I.R. de 1959 (después de la IX Asamblea plenaria)	—	—	14.469,20	+ 14.469,20

*) Estos gastos se repartieron provisionalmente a fines de 1957.
**) Estos gastos se repartieron provisionalmente a fines de 1958.
1) No están comprendidos 6.069,30 francos suizos, importe de la interpretación al ruso, abonados por la Administración que solicitó el empleo de este idioma suplementario de trabajo.
2) Como el 31 de diciembre de 1959 no se habían liquidado las cuentas de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones ni las de la Conferencia de plenipotenciarios (Ginebra, 1959), figurarán en el Informe de gestión financiera correspondiente a 1960.

CUENTA ANEXA DE PUBLICACIONES

Año de 1959

Presupuesto Gastos (Francos suizos)	Presupuesto Ingresos (Francos suizos)		Cuentas Gastos (Francos suizos)	Cuentas Ingresos (Francos suizos)
		RECAPITULACIÓN		
		Documentos publicados durante 1959		
	1.880.—	Supéravit		40.953,59
		Documentos publicados en el curso de los años anteriores		
	65.000.—	Superávit		126.842,45
		Documentos deficitarios		
103.300.—		Déficit	117.116,80	
		Varios		
	1.000.—	Superávit		2.975,36
103.300.—	67.880.—		117.116,80	170.771,40
	35.420.—	*Presupuesto:* Déficit:		
		Cuenta: Superávit de 1959	53.654,60	
103.300.—	103.300.—		170.771,40	170.771,40

A N E X O 2

PRESUPUESTOS, GASTOS E INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS Y DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL AÑO 1960

tal y como se publicaron en el Informe de gestión financiera de la Unión y fueron aprobados por el Consejo de Administración.

Véanse a este respecto:

La Resolución N.° 453 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente a 1960, y

La Resolución N.° 454 aprobando las cuentas de la U.I.T. correspondientes al periodo comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1960, tal como habían sido presentadas y fueron verificadas por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza.

RESULTADO DE LAS CUENTAS

Cuenta de administración

Gastos	Presupuesto 1960 *)	Cuentas 1960
	Francos suizos	
Consejo de Administración	332.000.—	366.827,25
Secretaría General	2.823.300.—	2.811.383,54
I.F.R.B.	3.660.000.—	3.425.715,85
C.C.I.T.T.	610.900.—	590.558,50
C.C.I.R.	589.500.—	581.020,90
Servicios generales	945.400.—	903.130,58
	8.961.100.—	8.678.636,62
Liquidación de las cuentas pendientes (Resolución núm. 12 de Buenos Aires)	38.000.—	38.000.—
Total de los gastos ordinarios	8.999.100.—	8.716.636,62
Cuenta especial de Asistencia Técnica	234.360.—	234.012,86
Cuenta especial del Fondo especial de las N.U.	—	14.328,25
	9.233.460.—	8.964.977,73
Superávit:		
Pago a la Cuenta de provisión	—	303.039,68
A.T. — Saldo para 1961		9,64
Fondo especial		11.711,75
	9.233.460.—	9.279.738,80
Recuérdese — fuera de presupuesto:		
Gastos para material y acondicionamiento del Laboratorio del C.C.I.T.T.	10.000.—	—

*) Presupuesto revisado.

[1]) Total de las contribuciones abonadas hasta el 31.12.60	7.166.065,96	82,91%
Total de las contribuciones adeudadas todavía el 31.12.60	1.476.733,94	17,09%
	8.642.799,90	100 %

DEL EJERCICIO DE 1960.

(Gastos e ingresos ordinarios)

Ingresos	Presupuesto 1960 *)	Cuentas 1960
	Francos suizos	
Partes contrib. para el pago de los gastos ordinarios, 1960	8.628.860.—	8.642.799,90 [1])
Reembolso del presupuesto anexo de publicaciones	241.220.—	240.678,80
Contribución del presupuesto extraordinario al pago de los gastos de personal del Servicio lingüístico:		
C.C.I.T.T.	50.000.—	50.000.—
C.C.I.R.	50.000.—	50.000.—
Imprevistos	12.020.—	19.466,05 [2])
Personal enviado a conferencias regionales	17.000.—	16.731,55
	8.999.100.—	9.019.676,30
Contribución de la Junta de Asistencia Técnica (JAT) de las Naciones Unidas para los gastos de administración	234.360.—	234.022,50
Contribución de las Naciones Unidas para los gastos de administración del Fondo especial	—	26.040.—
	9.233.460.—	9.279.738,80
	9.233.460.—	9.279.738,80
Recuérdese — fuera de presupuesto:		
Detracción del Fondo de provisión del C.C.I.T.T.	10.000.—	—

[2]) Detalle:

Ingresos por la emisión de un sello de correos de servicio de la U.I.T. por la Administración Suiza de Correos	11.818,75
Gastos de personal reembolsados a la Unión por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas por servicios de funcionarios puestos a su disposición	333,60
Prestaciones de la compañía de seguros por pérdida de salario a causa de accidentes profesionales	611,45
Producto de la venta de documentos roneografiados, cuyos gastos de preparación han sido sufragados con cargo a los presupuestos ordinario y extraordinario	440,10
Venta de maculatura, etc.	1.788,75
Ingreso procedente de prestaciones de la compañía de seguros por el seguro contra robo con fractura	335.—
Diferencias de cambio en los pagos a la Caja Común de pensiones de las Naciones Unidas	2.372,60
Varios	1.765,80
	19.466,05

Gastos extraordinarios.

Cuadro de los gastos extraordinarios ocasionados por las reuniones de 1960

Conferencia o reunión	Presupuesto inicial	Presupuesto revisado	Cuentas	Diferencia + o —
Primera Asamblea plenaria del C.C.I.T.T. (Ginebra, 1956), Comisiones de estudio (1957 a 1960) y II Asamblea plenaria (Nueva Delhi, 1960):				
1956	65.000.—	65.000.—	34.170,95	— 30.829,05
1957	196.500.—	196.500.—	201.010,30	+ 4.510,30
1958	250.000.—	371.000.—	440.672,40	+ 69.672,40
1959	343.500.—	343.500.—	299.240,45	— 44.259,55
1960	700.000.—	1.000.000.—	889.737,90	—110.262,10
	1.555.000.—	1.976.000.—	1.864.832.—	—111.168.—
Comisiones de estudio del C.C.I.R. de 1959 y 1960:				
1959	—	—	14.469,20	+ 14.469,20
1960	105.500.—	140.969,20	100.946,80	— 40.022,40
	105.500.—	140.969,20	115.416.—	— 25.553,20
Conferencia Regional Especial (Ginebra, 1960)	—	118.964.—	112.991,90	— 5.972,10

CUENTA ANEXA DE PUBLICACIONES

Año de 1960

Presupuesto Gastos (Francos suizos)	Presupuesto Ingresos (Francos suizos)		Cuentas Gastos (Francos suizos)	Cuentas Ingresos (Francos suizos)
		RECAPITULACIÓN		
		Documentos publicados durante 1960		
	6.080.—	Supéravit		
		Déficit	6.081,30	
		Documentos publicados en el curso de los años anteriores		
	65.000.—	Superávit		39.786,85
		Documentos deficitarios		
85.000.—		Déficit	95.992,60	
		Varios		
	1.000.—	Superávit		577,32
85.000.—	72.080.—		102.073,90	40.364,17
	12.920.—	DÉFICIT		61.709,73
85.000.—	85.000.—		102.073,90	102.073,90

Las cuentas de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y de la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra (1959), se reproducen en el presente Informe por no haber quedado liquidadas el 31 de diciembre de 1959.

Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones
Ginebra, 1959

Cierre de Cuentas

Concepto	Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración (Res. 397) y la Conferencia de plenipotenciarios	Cuenta de gastos	Gastos a cargo de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones *)
		Francos suizos	
Artículo I. Personal			
.1 Servicios administrativos	289.000.—	390.431.—	260.287,35
.2 Servicios lingüísticos	1.442.000.—	1.272.670,70	848.447,15
.3 Servicios de reproducción	133.750.—	158.281,66	105.521,11
.4 Seguros	18.000.—	22.399,15	14.932,75
Artículo II. Locales y material			
.5 Locales, mobiliario, máquinas . . .	265.000.—	367.312,25	244.874,85
.6 Producción de documentos	250.000.—	411.840,60	290.227,05
.7 Suministros y gastos generales de ofina	60.000.—	99.375,86	66.250,56
.8 Interpretación simultánea	140.000.—	95.925,50	63.950,35
.9 Imprevistos	20.000.—	25.752,10	17.173,50
Artículo III. Tesorería			
.10 Intereses por la sumas anticipadas .	50.000.—	46.809,35	31.206,25
Crédito suplementario aprobado por la Conferencia de plenipotenciarios para la impresión tipográfica de las Actas finales y para la utilización de una 7.ª sala de reunión .	231.700.—		
	2.899.450.—	2.890.798,17	
De esta suma corre a cargo de la CAR	1.943.500.—		1.942.870,92
Gastos de carácter excepcional			
Trabajos preparatorios de la Secretaría General (publicación y distribución del Cuaderno de proposiciones)	329.795,50	422.898,04	422.898,04 **)
Trabajos preparatorios de la I.F.R.B.	414.185,39	428.918,54	428.918,54 **)
Ayuda para trabajos técnicos durante la Conf. Ad. de Radiocomunicaciones	150.000.—	78.041.—	78.041.—
	2.837.480,89	—	2.872.728,50

*) Esto es, los 2/3 de los gastos de la Secretaría común de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y de la Conferencia de plenipotenciarios,
más los gastos de impresión de las Actas finales (1.ª, 2.ª y 3.ª lecturas) de la CAR,
más la totalidad de los gastos de carácter excepcional.

**) Exceso de gastos aprobado por la Conferencia.

Conferencia de plenipotenciarios
Ginebra, 1959

CIERRE DE CUENTAS

Concepto	Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración (Res. 397) y la Conferencia de plenipotenciarios	Cuenta de gastos	Gastos a cargo de la Conferencia de plenipotenciarios *)
		Francos suizos	
Artículo I. Personal			
.1 Servicios administrativos	289.000.—	390.431.—	130.143,65
.2 Servicios lingüísticos	1.442.000.—	1.272.670,70	424.223,55
.3 Servicios de reproducción	133.750.—	158.281,66	52.760,55
.4 Seguros	18.000.—	22.399,15	7.466,40
Artículo II. Locales y material			
.5 Locales, mobiliario, máquinas	265.000.—	367.312,25	122.437,40
.6 Producción de documentos	250.000.—	411.840,60	121.613,55
.7 Suministros y gastos generales de oficina	60.000.—	99.375,86	33.125,30
.8 Interpretación simultánea	140.000.—	95.925,50	31.975,15
.9 Imprevistos	20.000.—	25.752,10	8.578,60
Artículo III. Tesorería			
.10 Intereses por las sumas anticipadas . .	50.000.—	46.809,35	15.603,10
Crédito suplementario aprobado por la Conferencia de plenipotenciarios para la impresión tipográfica de las Actas finales y para la utilización de una 7.ª sala de reunión . . .	231.700.—		
	2.899.450.—	2.890.798,17	———
De esta suma corre a cargo de la Conf. de plenip.	955.950.—		947.927,25
Gastos de carácter excepcional			
Trabajos preparatorios de la Secretaría General (publicación y distribución del Cuaderno de proposiciones)	146.300.—	112.491,45	112.491,45
Personal de refuerzo para los servicios de personal y finanzas	18.700.—	5.641,30	5.641,30
	1.120.950.—	—	1.066.060.—

*) Esto es, 1/3 de los gastos de la Secretaría común de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y de la Conferencia de plenipotenciarios,
más los gastos de impresión de las Actas finales (1.ª, 2.ª y 3.ª lecturas) de la C.P.,
más la totalidad de los gastos de carácter excepcional.

A N E X O 3

PRESUPUESTOS, GASTOS E INGRESOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, DEL AÑO 1961

tal y como se publicaron en el Informe de gestión financiera de la Unión y fueron aprobados por el Consejo de Administración.

Véanse a este respecto:

La Resolución N.° 486, relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente a 1961, y

La Resolución N.° 487 aprobando las cuentas de la U.I.T. correspondientes al periodo comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1961, tal como habían sido presentadas y fueron verificadas por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza.

RESULTADO DE LAS

Cuenta de administración

Gastos	Presupuesto 1961 *)	Cuentas 1961
Consejo de Administración	311.000.—	331.860,30
Secretaría General	3.362.600.—	3.243.558,55
I.F.R.B.	4.387.200.—	4.047.397,25
C.C.I.T.	696.800.—	638.376,66
C.C.I.T.T.	720.900.—	693.705,60
Servicios generales	2.109.200.—	2.019.282,18
Subvención al presupuesto anexo de publicaciones	91.000.—	111.916,90
Aumento de los sueldos y de los ajustes de destino en 1960	176.000.—	171.216,25
	11.854.700.—	11.257.313,69
Conferencias de la Unión según el N.º 197 del Convenio:		
Grupo de expertos	100.000.—	88.814,10
Reuniones de los C.C.I. según el N.º 198 del Convenio:		
C.C.I.R.	59.000.—	23.143,50
C.C.I.T.T.	360.000.—	276.893,55
	12.373.700.—	11.646.164,84
Superávit (Ingreso en la Cuenta de provisión)	425.560.—	1.204.867,38
	12.799.260.—	12.851.032,22
Conferencia especial según el N.º 199 del Convenio:		
C.E.R. Estocolmo	912.600.—	733.108,72
Suma y sigue para 1962		156.232,18
	912.600.—	889.340,90
Acondicionamiento del Laboratorio del C.C.I.T.T.	5.000.—	—
	5.000.—	—
Asistencia técnica: Gastos de administración	370.000.—	305.586,47
Suma y sigue para 1962		65.593,12
	370.000.—	371.179,59
Fondo Especial de las Naciones Unidas: Gastos de administración	127.280.—	97.021,90
Suma y sigue para 1962		30.359,85
	127.280.—	127.381,75
Asistencia técnica: Congo, Varios	—	163.365,65
	—	163.365,65
TOTAL GENERAL	14.214.140.—	Gastos 12.945.247,58 Superávits 1.457.052,53

*) Presupuesto revisado.

CUENTAS DEL EJERCICIO DE 1961

(Gastos e ingresos)

Ingresos	Presupuesto 1961 *)	Cuentas 1961
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados	12.530.336.—	12.552.661,40
Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos o industriales:		
C.C.I.R.	63.000.—	69.000.—
C.C.I.T.T.	84.000.—	93.000.—
Personal enviado a las conferencias regionales	70.000.—	70.094,57
Varios	51.924.—	66.276,25
	12.799.260.—	12.851.032,22
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados al pago de los gastos de la C.E.R., Estocolmo . . .	912.600.—	889.340,90
	912.600.—	889.340,90
Detracción del Fondo de provisión del C.C.I.T.T. para el acondicionamiento de su Laboratorio	5.000.—	—
	5.000.—	—
Contribuciones de las Naciones Unidas por gastos de administración	370.000.—	371.179,59
	370.000.—	371.179,59
Contribuciones de las Naciones Unidas por gastos de administración	127.280.—	127.381,75
	127.280.—	127.381,75
Reembolso de las Naciones Unidas por gastos diversos	—	163.365,65
	—	163.365,65
TOTAL GENERAL	14.214.140.—	14.402.300,11

Cuenta anexa de publicaciones, año de 1961

RECAPITULACIÓN

Presupuesto *) Gastos (Francos suizos)	*Presupuesto* *) Ingresos (Francos suizos)		*Cuentas* Gastos (Francos suizos)	*Cuentas* Ingresos (Francos suizos)
		Documentos publicados durante 1961 (A.)		
		Superávit		92.640,39
35.150.—		Déficit		
		Documentos publicados en el curso de los años anteriores (B.)		
	120.000.—	Superávit		
		Déficit	13.706,20	
—	—	*Documentos deficitarios* (C.)	—	—
		Varios (D.)		
	1.000.—	Superávit		12.309,78
35.150.—	121.000.—		13.706,20	104.950,17
85.850.—		SUPERÁVIT	91.243,97	
121.000.—	121.000.—		104.950,17	104.950,17

*) Presupuesto revisado.

A N E X O 4

PRESUPUESTOS, GASTOS E INGRESOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, DEL AÑO 1962

tal y como se publicaron en el Informe de gestión financiera de la Unión y fueron aprobados por el Consejo de Administración.

Véanse a este respecto:

La Resolución N.° 515 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente a 1962, y

La Resolución N.° 516 aprobando las cuentas de la U.I.T. correspondientes al periodo comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1962, tal como habían sido presentadas y fueron verificadas por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza.

RESULTADO DE LAS

Cuenta de

(Francos suizos)

Gastos	Presupuesto 1962 *)	Cuentas 1962
I. *Presupuesto de la Unión*		
Consejo de Administración	380.000.—	425.273,95
Secretaría General	3.911.500.—	3.888.974,98
I.F.R.B.	5.457.400.—	5.081.411,26
C.C.I.R.	779.600.—	732.081.—
C C I T.T.	1.031.500.—	905.634,25
Servicios generales	1.685.400.—	1.607.917,22
Subvención al presupuesto anexo de publicaciones	—	—
Aumento de los sueldos y de los ajustes de destino en 1961	29.000.—	28.966,55
	13.274.400.—	12.670.259,21
Conferencias de la Unión, según el N.º 197 del Convenio	—	—
Reuniones de los C.C.I., según el Nº 198 del Convenio		
C.C.I.R.	542.000.—	741.298,17
C.C.I.T.T.	750.000.—	660.373,30
	14.566.400.—	14.071.930,68
Conferencias de la Unión, según el N.º 199 del Convenio: C.E.R. Estocolmo, 1961 **)	(912.600.—)	(962.734,40)
Gastos para el acondicionamiento del Laboratorio del C.C.I.T.T.	40.000.—	26.115,35
	14.606.400.—	14.098.046,03
Superávit: Ingreso en la Cuenta de provisión de la U.I.T.	—	610.642,65
	14.606.400.—	14.708.688,68
II. *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación técnica*		
Asistencia técnica, P.A.A.T.		
Gastos de administración	500.850.—	518.359,65
Excedente de ingresos reembolsado a las N.U.		401,47
Fondo Especial de las Naciones Unidas		
Gastos de administración	179.980.—	139.675,05
Saldo para 1963		150.942,90
	680.830.—	809.379,07
Recuérdese: Asistencia técnica urgente al Congo		
Gastos de la U.I.T.	—	198.836,40

*) Presupuesto 1962, comprendidos créditos adicionales.
**) Presupuesto 1961.

CUENTAS DEL EJERCICIO DE 1962

administración

(Francos suizos)

Ingresos	Presupuesto 1962 *)	Cuentas 1962
I. *Presupuesto de la Unión*		
Contribuciones		
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos del año en curso	12.684.672.—	12.714.762,75
Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos o industriales para el pago de los gastos de las conferencias y reuniones:		
— Reuniones del C.C.I.R.	79.000.—	85.000.—
— Reuniones del C.C.I.T.T.	100.000.—	114.000.—
Varios	—	66.082,58
	12.863.672.—	12.979.845,33
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos de las conferencias especiales:		
C.E.R. Estocolmo, 1961 **)	(912.600.—)	(962.734,40)
Detracción del Fondo de provisión del C.C.I.T.T. para el acondicionamiento de su Laboratorio	40.000.—	26.115,35
	12.903.672.—	13.005.960,68
Detracción de la Cuenta de provisión de la U.I.T.	1.702.728.—	1.702.728.—
	14.606.400.—	14.708.688,68
II. *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación técnica*		
Asistencia técnica P.A.A.T.		
Contribuciones de las Naciones Unidas	500.850.—	453.168.—
Saldo del año anterior		65.593,12
Fondo Especial de las Naciones Unidas		
Contribuciones de las Naciones Unidas	179.980.—	230.688.—
Saldo del año anterior		30.359,85
Asistencia técnica a título oneroso		
Contribuciones		29.570,10
	680.830.—	809.379,07
Recuérdese: Asistencia técnica urgente al Congo		
Suma cargada en cuenta a las Naciones Unidas . . .	—	198.836,40

Cuenta anexa de publicaciones

RECAPITULACIÓN

Presupuesto Gastos (Francos suizos)	*Presupuesto* Ingresos (Francos suizos)		*Cuentas* Gastos (Francos suizos)	*Cuentas* Ingresos (Francos suizos)
		Documentos publicados durante 1962		
22.500.—		Superávit	14.310,21	
		Documentos publicados en el curso de los años anteriores		
	120.000.—	Superávit		34.270,15
		Documentos deficitarios (Boletín, Notificaciones, Circulares, Retratos, etc.)		
95.000.—		Déficit	152.815,60	
		Varios		
	1.000.—	Superávit		11.545.—
117.500.—	121.000.—		167.125,81	45.815,15
3.500.—		SUPERÁVIT		
		DÉFICIT		121.310,66
121.000.—	121.000.—		167.125,81	167.125,81

A N E X O 5

PRESUPUESTOS, GASTOS E INGRESOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, DEL AÑO 1963

tal y como se publicaron en el Informe de gestión financiera de la Unión y fueron aprobados por el Consejo de Administración.

Véanse a este respecto:

La Resolución N.° 540 relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente a 1963, y

La Resolución N.° 541 aprobando las cuentas de la U.I.T. correspondientes al periodo comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1963, tal como habían sido presentadas y fueron verificadas por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza.

RESULTADO DE LAS

Cuenta de

(Francos suizos)

Gastos	Presupuesto 1963 *)	Cuentas 1963
I. *Presupuesto de la Unión*		
Consejo de Administración	385.000.—	492.828,20
Secretaría General	4.181.500.—	4.190.002,95
I.F.R.B.	5.074.800.—	4.936.306,05
C.C.I.R.	869.700.—	862.129,60
C C I T.T.	1.028.900.—	985.883,66
Servicios generales	1.994.900.—	1.965.036,06
Subvención al presupuesto anexo de publicaciones	103.400.—	177.944.—
Aumento de los sueldos y de los ajustes de destino en 1962/63	31.600.—	83.950,20
	13.669.800.—	13.694.080,72
Conferencias de la Unión, según el N.º 197 del Convenio		
Grupo de expertos	111.000.—	103.349,10
Conferencia de Radiocomunicaciones Espaciales	1.075.000.—	1.057.849,85
Reuniones de los C.C.I., según el Nº 198 del Convenio		
C.C.I.R.	1.022.000.—	1.044.956,75
C.C.I.T.T.	1.037.000.—	981.846,19
	16.914.800.—	16.882.082,61
Conferencias de la Unión, según el N.º 199 del Convenio:		
Conferencia Africana, Ginebra, 1963	428.000.—	325.532.—
Gastos para el acondicionamiento del Laboratorio del C.C.I.T.T.	16.000.—	15.359,95
	17.358.800.—	17.222.974,56
Ingreso en la Cuenta de provisión de la U.I.T.		150.475,88
	17.358.800.—	17.373.450,44
II. *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación técnica*		
Gastos de administración	810.300.—	795.791,40
Saldo para 1964		239.720,85
	810.300.—	1.035.512,25
Recuérdese: Asistencia técnica urgente al Congo		
Gastos de la U.I.T.		246.372,85

*) Presupuesto 1963, comprendidos créditos suplementarios.

CUENTAS DEL EJERCICIO DE 1963

administración

(Francos suizos)

Ingresos	Presupuesto 1963 *)	Cuentas 1963
I. *Presupuesto de la Unión*		
Contribuciones		
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos del año en curso	15.794.250.—	15.858.979,20
Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos o industriales para el pago de los gastos de las conferencias y reuniones:		
— Reuniones del C.C.I.R.	110.000.—	111.250.—
— Reuniones del C.C.I.T.T.	146.250.—	168.750.—
Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos o industriales para el pago de los gastos de la Conferencia Espacial		6.811.—
Personal enviado a las Conferencias regionales. . . .	20.000.—	24.663,20
Varios	3.000.—	20.805,09
	16.073.500.—	16.191.258,49
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos de las conferencias especiales:		
Conferencia Africana, Ginebra, 1963	428.000.—	325.532.—
Detracción del Fondo de provisión del C.C.I.T.T. para el acondicionamiento de su Laboratorio	16.000.—	15.359,95
	16.517.500.—	16.532.150,44
Detracción de la Cuenta de provisión de la U.I.T.	841.300.—	841.300.—
	17.358.800.—	17.373.450,44
II. *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación técnica*		
Contribuciones de las Naciones Unidas	810.300.—	453.168.—
Saldo del año anterior		150.942,90
Saldo de la cuenta del ejercicio cerrado de 1962 . .		16.126,45
Fondo Especial de las Naciones Unidas, contribución de las Naciones Unidas		399.600.—
Contribuciones a título onerosto		15.674,90
	810.300.—	1.035.512,25
Recuérdese: Asistencia técnica urgente al Congo		
Suma cargada en cuenta a las Naciones Unidas . . . y a la Administración suiza	—	246.372,85

Cuenta anexa de publicaciones

RECAPITULACIÓN

Presupuesto Gastos (Francos suizos)	*Presupuesto* Ingresos (Francos suizos)		*Cuentas* Gastos (Francos suizos)	*Cuentas* Ingresos (Francos suizos)
		Documentos publicados durante 1963		
22.900.—		Déficit	16.327,37	
		Documentos publicados en el curso de los años anteriores		
	80.000.—	Superávit		46.457,45
		Documentos deficitarios (Boletín, Notificaciones, Circulares, Retratos, etc.)		
—		Déficit	—	
		Varios		
	1.000.—	Superávit		5.841,95
22.900.—	81.000.—		16.327,37	52.299,40
58.100.—		SUPERÁVIT	35.972,03	
81.000.—	81.000.—		52.299,40	52.299,40

A N E X O 6

PRESUPUESTOS, GASTOS E INGRESOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, DEL AÑO 1964

tal y como se publicaron en el Informe de Gestión Financiera de la Unión y fueron aprobados por el Consejo de Administración.

Véanse a este respecto:

La Resolución N.° 556 relativa a la aprobación del Informe de Gestión Financiera correspondiente a 1964, y

La Resolución N.° 555 aprobando las cuentas de la U.I.T. correspondientes al periodo comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1964, tal como habían sido presentadas y fueron verificadas por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza.

RESULTADO DE LAS

Cuenta de

(Francos suizos)

Gastos	Presupuesto 1964 *)	Cuentas 1964
I. *Presupuesto de la Unión*		
Consejo de Administración	475.400.—	563.706,60
Secretaría General	4.680.400.—	4.680.192,80
I.F.R.B.	5.307.500.—	5.305.644,45
C.C.I.R.	851.100.—	806.732.—
C.C.I.T.T.	1.282.400.—	1.276.778,30
Servicios generales	2.194.500.—	2.113.936,74
	14.791.300.—	14.746.990,89
Seminario trilingüe	27.650.—	24.618.—
Conferencia de la Unión, según el N.º 197 del Convenio C.A.E.R. servicio aeronáutico	640.000.—	423.438,31
Reuniones de los C.C.I., según el N.º 198 del Convenio		
C.C.I.R.	105.000.—	133.487,06
C.C.I.T.T.	1.013.000.—	999.985,40
	16.576.950.—	16.328.519,66
Conferencias de la Unión, según el N.º 199 del Convenio:		
Conferencia Africana de radiodifusión:		
Reunión preparatoria	328.000.—	**)
Reunión principal	600.000.—	**)
Gastos para el acondicionamiento del Laboratorio del C.C.I.T.T.	—	17.166,80
Gastos para la conservación y renovación del equipo de interpretación simultánea y demás equipos electro-acústicos	115.500.—	111.117,23
	17.620.450.—	16.456.803,69
Ingreso en la Cuenta de provisión de la U.I.T.		428.524,64
	17.620.450.—	16.885.328,33
II. *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación técnica*		
Gastos de administración	1.361.700.—	1.361.931,90
Saldo para 1965		270.845,30
	1.361.700.—	1.632.777,20
Recuérdese: Asistencia técnica urgente al Congo		
Gastos de la U.I.T.	—	245.324,59

*) Presupuesto 1964, comprendidos créditos suplementarios.
**) En suspenso.

CUENTAS DEL EJERCICIO DE 1964

administración

(Francos suizos)

Ingresos	Presupuesto 1964 *)	Cuentas 1964
I. *Presupuesto de la Unión*		
Contribuciones:		
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos del año	15.591.600.—	15.711.116,70
Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos o industriales para el pago de los gastos de conferencias y reuniones:		
— Reuniones del C.C.I.R.	147.000.—	155.750.—
— Reuniones del C.C.I.T.T.	203.000.—	262.500.—
Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos o industriales para el pago de los gastos de la C.A.E.R. servicio aeronáutico	—	—
Personal enviado a las Conferencias regionales	60.000.—	470,55
Varios	4.850.—	56.707,05
	16.006.450.—	16.186.544,30
Contribuciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para el pago de los gastos de las conferencias especiales:		
Conferencia Africana de radiodifusión	928.000.—	**)
Detracción del Fondo de provisión del C.C.I.T.T. para el acondicionamiento de su Laboratorio	—	17.166,80
Detracción del fondo de reposición del equipo de interpretación simultánea para la conservación y renevación del equipo de interpretación simultánea y demás equipos electroacústicos	115.500.—	111.117,23
	17.049.950.—	16.314.828,33
Detracción de la Cuenta de provisión de la U.I.T.	570.500.—	570.500.—
	17.620.450.—	16.885.328,33
II. *Presupuesto de las Cuentas especiales de Cooperación técnica*		
Cooperación técnica, contribuciones de las N.U.	1.361.700.—	
P.A.A.T., contribuciones de las N.U.		475.200.—
Fondo especial de las N.U., contribuciones de las N.U.		843.696.—
Contribuciones para la asistencia a título oneroso		37.852,95
Contribución del Banco internacional de reconstrucción y fomento		33.035.—
Ingresos varios		2.889,20
Saldo de la cuenta de pagos con cargo al ejercicio cerrado de 1963		383,20
Saldo del año anterior		239.720,85
	1.361.700.—	1.632.777,20
Recuérdese: Asistencia técnica urgente al Congo		
Suma cargada en cuenta a las Naciones Unidas y a la Administración suiza	—	245.324,59

Cuenta anexa de publicaciones

RECAPITULACIÓN

Presupuesto Gastos (Francos suizos)	*Presupuesto* Ingresos (Francos suizos)		*Cuentas* Gastos (Francos suizos)	*Cuentas* Ingresos (Francos suizos)
		Documentos publicados durante 1964		
21.950.—		Excedente de gastos/ingresos		73.334,02
		Documentos publicados en el curso de los años anteriores		
	50.000.—	Excedente de ingresos		46.111,40
		Documentos deficitarios (Boletín, Notificaciones, Circulares, Retratos, etc.)		
97.500.—		Excedente de gastos	181.627,15	
		Varios		
	1.000.—	Excedente ingresos		12.554,25
119.450.—	51.000.—		181.627,15	131.999,67
	68.450.—	Excedente de gastos		49.627,48
119.450.—	119.450.—		181.627,15	181.627,15

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 53-S
16 de junio de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PAKISTÁN

Proposición relativa al artículo 9 del Convenio

Ref. PAK/53(1)

Artículo 9 - N.º 78

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintinueve Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ..... (el resto sin modificación).

Motivos:

Se propone ampliar el número de Miembros del Consejo de Administración de 25 a 29 para tener en cuenta el aumento de Miembros de la Unión y especialmente la importancia numérica de los nuevos países de la Región africana y en menores proporciones de la asiática. Se propone que la representación de la Región africana "D" pase de 4 a 7 países y la de Australasia "E" de 6 a 7. Esto garantizará una representación más equitativa en el Consejo de todas las partes del mundo, según se prevé en el Convenio. En caso de que se decida que el Consejo esté constituido por más de 29 Miembros, mi país se reserva el derecho de pedir más de 7 puestos para la Región de Australasia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 54-S
16 de junio de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ESTADO DE ISRAEL

Proposiciones sobre el trabajo de la Conferencia

Ref.

ISR/54(8)*)

Artículo 7 - N.os 56 - 59

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

56 3. (1) La convocación, el lugar y la fecha de las conferencias administrativas ordinarias serán determinados

a) por una Conferencia de Plenipotenciarios,

57 b) por la correspondiente conferencia administrativa precedente,

58 c) a petición de la cuarta parte de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, por lo menos, hecha individualmente al Secretario General, o

58 bis) d) a propuesta del Consejo de Administración.

59 (2) En los casos de los números 58 ó 58 bis precedentes, la decisión que se tome deberá ser aprobada por la mayoría de los Miembros de la Unión.

Motivos:

a) Incluir una disposición que autorice la convocación por la Conferencia de Plenipotenciarios de una conferencia administrativa ordinaria.

b) Tener en cuenta el considerable aumento de los Miembros de la Unión.

*) Proposiciones 1 - 6: véase el Documento N.º 26.
Proposición 7: véase el Documento N.º 49.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ref. Artículo 9 - N.º 93

ISR/54(9) a) En la primera línea, después de la palabra "adoptará", insértese lo siguiente:

"en nombre del conjunto de la Unión, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, ..."

b) Insértese en la cuarta línea, antes de las palabras "Conferencia de Plenipotenciarios", la palabra: "última".

ISR/54(10) Artículo 9 - N.º 93

Agréguese el nuevo párrafo siguiente:

12 (1 bis) En el desempeño de sus funciones, los miembros del Consejo no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno ni de autoridad alguna ajena a la Unión. Se abstendrán de todo acto que sea incompatible con su condición de representantes de la última Conferencia de Plenipotenciarios que los eligió y de la Unión en su conjunto.

Motivos:

Aclarar la condición de los miembros del Consejo de Administración.

ISR/54(11) Artículo 14 - N.º 193

Insértese a continuación de las palabras "Miembros Asociados" el texto siguiente:

"que los aplican a partir de la fecha de su entrada en vigor."

Motivos:

Subrayar que los Reglamentos administrativos deben ser aplicados por las administraciones de los Estados Miembros desde la fecha de su entrada en vigor - acordada por la apropiada conferencia administrativa - háyase o no ratificado el Convenio para esa fecha.

Ref.

ISR/54(12)

Anexo 3 - N.º 301

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

301 Empresa privada de explotación:

Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, esté autorizado para explotar una instalación de telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.

Motivos:

Véase la Proposición N.º 13.

ISR/54(13)

Anexo 3 - N.º 302

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

302 Empresa privada de explotación reconocida:

Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y esté reconocida como tal, y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión.

Motivos de las Proposiciones N.ºs 12 y 13:

Poner el texto de los números 301 y 302 en armonía con el del número 243, simplificarlo y aclarar la diferencia entre "empresa privada de explotación" y "empresa privada de explotación reconocida".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 55-S
18 de junio de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

REPÚBLICA DE HONDURAS: PETICIÓN DE CAMBIO
DE LA CLASE DE CONTRIBUCIÓN

Ref. Artículo 15, números 202 y 203 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959.

Tengo el honor de comunicar a la Conferencia de Plenipotenciarios que el Director General de Comunicaciones Eléctricas de la República de Honduras ha pedido que, en lo sucesivo, se incluya a su país en la clase de contribución de 1 unidad.

La República de Honduras eligió la clase de 2 unidades contributivas, según el régimen del Convenio de Ginebra, 1959.

El Secretario General,
Gerald C. GROSS

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 56-S
24 de junio de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIÓN

Tengo el honor de poner en conocimiento de la Conferencia el siguiente texto contenido en el Acta de la 11.ª sesión plenaria de la 20.ª reunión del Consejo de Administración (Documento N.° 3457/CA20):

"No disponiendo en su actual reunión del tiempo suficiente para estudiar detenidamente ciertas cuestiones importantes que se le han planteado y teniendo en cuenta, en particular, el hecho de que la Comisión del Plan para América Latina ha concluido sólo recientemente su reunión en Santiago de Chile, el Consejo ha aprobado, para su inserción en el acta de la sesión, el siguiente texto, y ha encargado al Secretario General que lo ponga en conocimiento de la Conferencia de Plenipotenciarios:

1. El Consejo opina que es necesaria una coordinación más estrecha entre las actividades de la Unión, tales como las de las Comisiones del Plan y las actividades de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, de la Comisión Económica para América Latina y de otras organizaciones latinoamericanas interesadas en las telecomunicaciones.

2. El Consejo sugiere que, de conformidad con los números 51 y 67 del Convenio, se convoque en el momento oportuno una conferencia regional especial de países de la región latinoamericana, encargada, entre otras cosas, de:

a) Coordinar las actividades de telecomunicaciones en América Latina;

b) Estudiar cuestiones de asistencia técnica tales como necesidad de expertos, capacitación y seminarios y,

c) Examinar los progresos hasta entonces alcanzados por la Comisión del Plan para América Latina.

3. El Consejo considera deseable que la preparación de la Conferencia sea llevada a cabo por un pequeño grupo constituido con representantes de países latinoamericanos y de los órganos de la Unión apropiados."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Secretario General

Gerald C. GROSS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 57-S
24 de junio de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

PROPUESTA REESTRUCTURACIÓN COMPLETA
DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

En la Parte II, sección 2.8.1, del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, se menciona que el Consejo no ha tenido posibilidad de llevar a la práctica las instrucciones contenidas en la Resolución N.º 39 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra.

En carta de fecha 1.º de junio de 1965, la administración de Paraguay manifiesta que, en consecuencia, desea volver a presentar el Documento N.º 16 de la Conferencia de Ginebra, para que pueda servir de base de discusión en la Conferencia de Montreux. Por este motivo, se vuelve a publicar el Documento N.º 16 como anexo al presente documento.

La administración de Paraguay se reserva el derecho de someter enmiendas y/o adiciones al documento en cuestión, en el momento que lo considere oportuno e incluso durante la propia Conferencia.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Anexo: 1

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 16-S
5 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PARAGUAY

Proposición de orden general

(Redacción)

Número de la proposición

290

INTRODUCCIÓN

A. En su carácter de Estado contratante del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, el Paraguay tiene el honor de proponer a los demás Estados contratantes la reestructuración de este Instrumento jurídico internacional, de acuerdo con el proyecto adjunto.

B. El proyecto de reestructuración fue redactado considerando los siguientes factores fundamentales:

1. Estructurar jurídicamente el Convenio y sus anexos.

2. El Convenio debe contener únicamente normas de validez y aplicación universales, que determinen perfectamente:

2.1 Los principios fundamentales para la realización eficiente, rápida y económica de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones, y

2.2 La carta Orgánica o Estatuto de la Unión.

3. Suprimir totalmente, tanto del Convenio como de sus anexos, la expresión "empresa privada de explotación reconocida", en razón de que:

3.1 La misma depende únicamente del Estado contratante que la reconoce en carácter de persona jurídica de su derecho privado, y ante el cual es responsable de la aplicación del Convenio y sus anexos.

3.2 La situación jurídica de la misma con relación a la aplicación del Convenio y sus anexos es materia de la legislación interna de cada Estado contratante.

3.3 No constituye ningún inconveniente de orden financiero, por cuanto que la misma puede contribuir para el pago de los gastos de la Unión por intermedio del Estado contratante respectivo.

4. Simplificar la estructura y la redacción del convenio y sus anexos, para hacerlos fácilmente comprensibles tanto por el personal de los servicios como por los habitantes de cada Estado contratante, siendo estos últimos posibles usuarios de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

5. Facilitar y simplificar el estudio de las modificaciones y/o adiciones de las normas, por las conferencias de plenipotenciarios a causa del progreso de la ciencia y de la técnica y/o de los procedimientos ejecutivos y/o administrativos de los servicios.

6. Suprimir las normas del Convenio que se repiten innecesariamente, tanto en el mismo como en sus anexos. Al considerar esta cuestión se tuvo en cuenta fundamentalmente que, tanto el Convenio como sus anexos constituyen instrumentos del Derecho Público Internacional, cuyas normas deben tener la máxima aplicación posible por todos los Estados contratantes. Esta situación exige, lógicamente, que sus términos y expresiones sean claros, previsores y concisos.

7. Las definiciones de los términos y expresiones utilizados en el Convenio y sus anexos deben figurar únicamente en el anexo N.° 1 del Convenio. Actualmente, existen definiciones tanto en el Convenio como en cada uno de los anexos, la mayoría de las cuales se repiten innecesariamente. Asimismo, existe un "Repertorio de Definiciones de los términos esenciales utilizados en las telecomunicaciones", que contiene todas las definiciones usuales. En consecuencia, este Repertorio debe constituirse en el Anexo N.° 1 del Convenio.

8. Transferir al Convenio las normas comunes de los servicios telefónico, telegráfico y de radiocomunicaciones y, por consiguiente, suprimirlas de los anexos respectivos.

C. El proyecto del Paraguay fue redactado teniendo en cuenta que:

1. La historia demuestra que la humanidad evoluciona hacia un Gobierno Mundial mediante el cual imperará la Paz y la Justicia para todos los pueblos.

2. Actualmente, la O.N.U. y las instituciones especializadas constituyen los fundamentos de tal Gobierno Mundial, debiendo estas últimas transformarse oportunamente en las Secretarías, Ministerios o Departamentos del mismo. En el futuro, la Unión se á un organismo administrativo de la O.N.U.: El Ministerio Mundial de las Telecomunicaciones.

3. Actualmente, la Unión tiene funciones legislativas y administrativas.

3.1 Legislativas, porque elabora la Ley Mundial de Telecomunicaciones (El Convenio y sus anexos). La Conferencia de plenipotenciarios constituye la Comisión de Telecomunicaciones del Parlamento Mundial (La Asamblea General de la O.N.U.). Los problemas de telecomunicaciones que no pueda resolver esta Comisión deben ser sometidos a consideración de la Asamblea General. Uno de estos problemas es el empleo de las radiocomunicaciones para perturbar o alterar el orden público, la moral, las buenas costumbres y/o los intereses de otro(s) Estado(s).

3.2 Administrativas, porque sus organismos permanentes realizan funciones técnicas, económicas y ejecutivas.

4. Consecuentemente, debe uniformarse la estructura de los Convenios internacionales que originan organismos especializados de la O.N.U. y, asimismo, los términos y expresiones utilizados deberían ser los más comunes posibles, teniendo en cuenta que constituyen expresiones y términos del Derecho Administrativo Internacional.

4.1 Con este criterio, se propone modificar las denominaciones de los comités consultivos internacionales y de la junta internacional de registro de frecuencias, por las de Comisión (o Departamento) Telefónica y Telegráfica, Comisión de Radiocomunicaciones y Comisión de Registro de Frecuencias, simplificando la denominación y utilizando la misma que organismos similares de la O.A.C.I.

4.2 La complejidad de las denominaciones actuales tiene su origen en el Siglo XIX.

5. Los problemas creados por la redacción peculiar del Convenio y sus anexos deberían ser considerados por una Comisión o Departamento de Asuntos jurídicos o una Secretaría de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General.

5.1 Debería considerarse, asimismo, la posibilidad de que la Unión preste asistencia técnica de carácter jurídico, mediante expertos que colaboren con los Estados contratantes para la redacción de sus normas de telecomunicaciones, en base al Convenio y sus anexos. De esta manera se aceleraría la universalización de estos instrumentos jurídicos.

D. El proyecto del Paraguay contiene, tanto en su preámbulo como en cada uno de sus artículos, las referencias respectivas de los siguientes instrumentos jurídicos internacionales:

1. Carta de la O.N.U.

2. Convenio Internacional de Telecomunicaciones: En general, figuran el artículo, el inciso, el párrafo y el parágrafo; por ejemplo: Art. 10/6 (1) b).

3. El Reglamento de Radiocomunicaciones: Cap., art/número de párrafo (p.e. Capítulo XVII, Artículo 46/1061 RR).

4. Convenio de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

E. Los artículos o incisos que figuran sin ninguna referencia deben ser considerados como proposiciones del Paraguay.

ESTRUCTURA DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PRIMERA PARTE

DEL SERVICIO PÚBLICO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO.

Artículo 1.º - Definiciones.
Artículo 2.º - Naturaleza del Estado contratante.
Artículo 3.º - Soberanía.
Artículo 4.º - Reconocimiento de la O.N.U.
Artículo 5.º - Adhesión al Convenio.
Artículo 6.º - Derecho de los habitantes de cada Estado.
Artículo 7.º - Normas complementarias del Convenio.
Artículo 8.º - Prelación de las normas.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD MONETARIA.

Artículo 9.º - El franco oro.
Artículo 10.º - Composición del franco oro.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTADOS CONTRATANTES (Artículo 11.º).

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS CONTRATANTES (Artículo 12.º).

SEGUNDA PARTE

DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (LA UNIÓN)

CAPÍTULO V

DE LA NATURALEYA DE LA UNIÓN.

Artículo 13.º - Creación y fines.
Artículo 14.º - Capacidad jurídica.
Artículo 15.º - Sede permanente.
Artículo 16.º - Estructura.

CAPÍTULO VI

DE LAS CONFERENCIAS DE LA UNIÓN.

Artículo 17.º - Clasificación.
Artículo 18.º - Constitución.
Artículo 19.º - Lugar y fecha de realización.
Artículo 20.º - Modificación del lugar y/o fecha de realización.
Artículo 21.º - Validez de las decisiones de las conferencias.
Artículo 22.º - Reglamento de las conferencias.
Artículo 23.º - Facultades de la conferencia de plenipotenciarios.
Artículo 24.º - Facultades de las conferencias administrativas.

CAPÍTULO VII

DE LOS ORGANISMOS PERMANENTES DE LA UNIÓN.

Artículo 25.º - El Consejo de Administración. Constitución y reuniones.
Artículo 26.º - Facultades del Consejo de Administración.
Artículo 27.º - Facultades de la Secretaría General.
Artículo 28.º - Constitución, organización y reuniones de las Comisiones.
Artículo 29.º - Facultades comunes de las Comisiones.
Artículo 30.º - Facultad especial de la Comisión Telefónica y Telegráfica.
Artículo 31.º - Facultad especial de la Comisión de Radiocomunicaciones.
Artículo 32.º - Facultades especiales de la Comisión de Registro de Frecuencias.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN.

Artículo 33.º - Clasificación de los gastos.
Artículo 34.º - Gastos ordinarios.
Artículo 35.º - Gastos extraordinarios.
Artículo 36.º - Gastos de laboratorios e instalaciones
Artículo 37.º - Escala de las Clases Contributivas.
Artículo 38.º - Intereses moratorios.

CAPÍTULO IX

DEL PERSONAL DE LA UNIÓN.

Artículo 39.º - Carácter.
Artículo 40.º - Deberes.
Artículo 41.º - Cesantía.

CAPÍTULO X

DE LOS IDIOMAS DE LA UNIÓN.

Artículo 42.º - Clasificación.
Artículo 43.º - Idiomas oficiales.
Artículo 44.º - Idiomas de trabajo.
Artículo 45.º - Idioma fundamental.
Artículo 46.º - Redacción de los documentos.

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PREÁMBULO

Los Plenipotenciarios de los Estados contratantes, signatarios de este Convenio,

Reconociendo

la unidad moral de la Humanidad, la solidaridad universal, la interdependencia de las Naciones y la importancia fundamental de sus servicios públicos internacionales de telecomunicaciones, como factor invalorable para:

1. Fomentar entre los pueblos relaciones de amistad y cooperación;

2. Promover el progreso económico, social y cultural, y

3. Elevar el nivel de vida de los pueblos dentro del más amplio concepto de la libertad; (Carta O.N.U., Preámbulo/párrafo IV).

Consideran

necesario organizar y realizar tales servicios de telecomunicaciones de manera que se sumen positivamente a los anhelos y esfuerzos de la Organizacion de las Naciones Unidas, en procura del bien común, la paz y la felicidad de los pueblos.

Por tanto

inspirados en tales anhelos y propósitos,

Resuelven:

Establecer, ad referendum de sus Gobiernos respectivos, las siguientes normas fundamentales para la realización coordinada segura, eficiente y económica de sus servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

PRIMERA PARTE

DEL SERVICIO PÚBLICO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 1.º - Definiciones

Los significados de los términos y expresiones utilizados en este Convenio, figuran en su Anexo 1.

Artículo 2.° - Naturaleza del Estado contratante

En este Convenio el carácter de Estado contratante:

1. Implica:

1.1 La aceptación integral de sus normas, excepto aquéllas que cada Estado declare en forma concreta no aceptar, en el momento de su suscripción y/o en la comunicación de ratificación o declaración de adhesión.

1.2 La obligación de cumplir y hacer cumplir tales normas en los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones, que se realicen en su(s) territorio(s) y/o en el/los País(es) y/o territorio(s) de cuyas relaciones internacionales es responsable.

Artículo 19/1.

2. Se adquiere:

2.1 Mediante la suscripción y ratificación de este instrumento jurídico en el lapso de dos años, computable desde la fecha de su vigencia.

Artículo 15/2.(1).

2.2 Adhesión al mismo formulada de acuerdo con el Artículo 5º de este instrumento jurídico, que tendrá validez únicamente después de que tal declaración de adhesión sea aprobada por los dos tercios del total de Estados contratantes existentes en la fecha de su recepción en la Secretaría General de la Unión.

Artículo 16/1.

3. Se pierde por:

3.1 No comunicar la ratificación del mismo en el lapso establecido a tal efecto en el párrafo 2.1 de este artículo.

3.2 Denuncia del mismo.

Artículo 20/1.

Artículo 3.° - Soberanía

Los Estados contratantes reconocen que cada Estado tiene soberanía completa y exclusiva para:

1. Establecer las normas jurídicas, técnicas, económicas, administrativas y ejecutivas para la realización de su servicio público internacional de telecomunicaciones.

Preámbulo del Convenio de Buenos Aires.

2. Anular o atenuar en su territorio los efectos de las radiocomunicaciones de otro(s) Estado(s) que comprometan su seguridad, su orden público, la vida, salud, moral, buenas costumbres y/o intereses o bienes de sus habitantes.

3. Organizar los servicios de telecomunicaciones de sus instituciones de Defensa Nacional.

Artículo 48/1.

Artículo 4.º-Reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Los Estados contratantes reconocen a la O.N.U.:

1. El carácter de Estado contratante con iguales derechos y obligaciones, excepto los derechos a:

1.1 Votar en las conferencias y/u organismos de la Unión, y

1.2 Ser electa o designada por la Conferencia de plenipotenciarios o cualesquiera de las administrativas, para desempeñar funciones en organismos de la Unión.

1) Artículo 26.
2) Acuerdo U.I.T./O.N.U. (Anexo 6), Artículo XVI.

2. El derecho de adherirse a este Convenio en nombre de cualquier territorio o grupo de territorios confiados a su administración de acuerdo con el Artículo 75 de su Carta.

Artículo 18.

Artículo 5.º - Adhesión al Convenio

Los Estados contratantes reconocen a los Estados no signatarios de este Convenio, el derecho de adherirse al mismo en cualquier momento.

1. El instrumento de adhesión debe ser remitido al Secretario General de la Unión por vía diplomática y por intermedio del Gobierno de la Confederación Suiza.

Artículo 2, Artículo 16/2.

Artículo 6.º - Derecho de los habitantes de cada Estado

Los Estados contratantes reconocen a sus habitantes el derecho de utilizar el servicio público internacional de telecomunicaciones, con garantías de seguridad, eficiencia y tasas idénticas en cada categoría de comunicación, sin prioridad ni preferencia de ninguna laya.

Artículo 28.

Artículo 7.° - Normas complementarias del Convenio

Las normas de este Convenio son complementadas por las que se establecen en los siguientes anexos del mismo:

1. Reglamento del Servicio Telegráfico (Anexo N.° 2).

2. Reglamento del Servicio Telefónico (Anexo N.° 3).

3. Reglamento de Radiocomunicaciones (Anexo N.° 4).

4. Reglamento General (Anexo N.° 5).

5. Reglamento del Arbitraje (Anexo N.° 6).

6. Acuerdo entre la O.N.U. y la Unión (Anexo N.° 7).

Artículo, 11, Artículo 12/1, Artículo 12/2.(1), Artículo 23, Artículo 35, Artículo 39/2.

Artículo 8.° - Prelación de las normas

La norma de este Convenio prevalecerá, cuando exista divergencia entre la misma y cualquier norma de sus anexos.

Artículo 12/3.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD MONETARIA

Artículo 9.° - El franco oro

Las tasas de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones y las cuentas de los mismos, serán establecidas en francos oro.

Artículo 40.

Artículo 10.° - Composición del franco oro

El franco oro tiene:

1. Cien céntimos.

2. Un peso de 10/31.

3. Una ley de novecientas milésimas.

Artículo 40.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTADOS CONTRATANTES

Artículo 11.º

Cada uno de los Estados contratantes reconoce a los demás Estados contratantes los siguientes derechos:

1. Detener, interceptar o interferir la transmisión de cualquier telecomunicación que considere peligrosa para su seguridad o contraria a sus leyes, al orden público, la moral, las buenas costumbres o la paz entre los pueblos.

Artículo 20/1.

2. Suspender total o parcialmente por tiempo indefinido la realización de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones, con uno o todos los Estados y/o para determinada(s) categoría(s) de comunicación(es) telegráficas(s) y/o telefónica(s) y/o de radiocomunicaciones.

Artículo 30.

3. Impedir, detener o interceptar la transmisión de cualquier comunicación privada telegráfica y/o telefónica, que considere peligrosa para su seguridad y/o contraria a sus leyes.

Artículo 29.

4. No aceptar ninguna responsabilidad con relación a los usuarios de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones, especialmente respecto a las reclamaciones por daños y perjuicios.

Artículo 31.

5. Para la coordinación y/o realización segura, eficiente y económica de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones:

5.1 Celebrar conferencias regionales.

5.2 Concertar acuerdos bi o multilaterales.

5.3 Crear organismos regionales.

Artículo 42.

6. Emplear en sus estaciones del servicio móvil un sistema radioeléctrico incapaz de intercambiar comunicaciones con estaciones del servicio móvil de otro(s) Estado(s), siempre que la utilización de tal sistema sea el resultado del progreso científico y técnico y no únicamente del propósito de impedir tal comunicación.

Artículo 44/2.

7. Resolver cual(es)quiera diferencia(s) que surja(n) con otro(s) Estado(s) sobre cuestiones concernientes a la aplicación de este Convenio y/o de sus Anexos, mediante:

7.1 La vía diplomática.

7.2 El procedimiento establecido en los acuerdos bi o multilaterales respectivos.

7.3 El procedimiento que determinen de común acuerdo.

7.4 El procedimiento determinado en el Anexo N.º 6 de este Convenio.

Artículo 25.

8. Establecer las condiciones para la aceptación de las telecomunicaciones que se cursarán con un Estado no contratante.

Artículo 24/1.

9. Declarar en cualquier momento que este Convenio se aplicará al conjunto, a un grupo o a uno solo de los países o territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable.

Artículo 17/1.

10. Denunciar este Convenio, por sí o por los países o territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable.

Artículo 20/1., Artículo 21/1.

11. Ser electo o reelecto para integrar cualesquiera de los organismos permanentes de la Unión.

1) Artículo 5/1.(1), Artículo 6/3.(3), Artículo 7/3. a).

2) Capítulo XVII, Artículo 46/1061 RR.

12. Elegir la clase con que contribuirá para el pago de los gastos de la Unión, y modificar la misma, en cualquier momento, únicamente si elegirá una clase superior.

Artículo 13/5., Artículo 13/6.(3).

13. Hacerse representar, con voz y voto, en la Conferencia de plenipotenciarios y en las Conferencias administrativas de la Unión.

14. Solicitar la convocatoria de Conferencias de plenipotenciarios y/o administrativas extraordinarias y/o especiales, para el estudio del temario que propondrá simultáneamente con esta solicitud.

Artículo 10/5.(1) b), Artículo 10/6.(1) b).

15. Enviar, por cuenta suya, un representante calificado ante cualesquiera de los organismos permanentes de la Unión, para exponer su parecer sobre cualesquiera cuestiones de competencia de los mismos en la(s) cuál(es) esté particularmente interesado.

Capítulo IV, Artículo 12/371 RR.

16. Solicitar del Secretario General o del Director del organismo permanente respectivo:

16.1 El empleo oral y/o escrito de uno o más idiomas adicionales.

16.2 La traducción oral de su propio idioma a uno de los idiomas de trabajo de la Unión.

Artículo 14/6.(2).

17. Acordar con otro(s) Estado(s) contratante(s) el procedimiento para establecer el importe de sus respectivos débitos y créditos por la realización de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Artículo 39/1.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS CONTRATANTES

Artículo 12.º

Cada uno de los Estados contratantes se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ratificar este Convenio y remitir, en el plazo más breve posible, el instrumento respectivo a la Secretaría General de la Unión, por vía diplomática y por intermedio del Gobierno de la Confederación Suiza.

Artículo 15/1.

2. Remitir a la Secretaría General de la Unión el instrumento de adhesión a este Convenio, por vía diplomática y por intermedio del Gobierno de la Confederación Suiza.

Artículo 16/2., Artículo 20/1.

3. Comunicar a la Secretaría General de la Unión cualquier declaración que efectúe respecto de la aplicación de este Convenio a un país o países y/o territorio(s) de cuyas relaciones internacionales es responsable.

Artículo 17/2.

4. Cumplir las obligaciones expresadas en los números 1, 2 y 3 de este artículo, para la ratificación, adhesión o aplicación de los anexos de este Convenio, en cuyo caso deberá dirigirse directamente a la Secretaría General de la Unión.

Artículo 12/2.(2).

5. Cumplir y hacer cumplir las normas de este Convenio y de sus Anexos en su servicio público internacional de telecomunicaciones y/o en aquellos servicios que puedan causar interferencias perjudiciales al servicio público internacional de radiocomunicaciones de otro Estado.

5.1 Esta obligación expirará únicamente en caso de denuncia de este Convenio y sólo un año después de la recepción de la notificación de tal denuncia en la Secretaría General de la Unión.

Artículo 19/1., Artículo 20/2., Artículo 45/2.

6. Aplicar las normas de este Convenio y de sus anexos al servicio público de telecomunicaciones realizados con un Estado no contratante.

Artículo 24/2.

7. Limitar el número de frecuencias radioeléctricas y la utilización del espectro radioeléctrico al mínimo indispensable para asegurar el funcionamiento y/o la realización eficiente de sus servicios públicos de radiocomunicaciones.

Artículo 43.

8. Evitar que sus estaciones causen interferencias perjudiciales a los servicios públicos de radiocomunicaciones de otro(s) Estado(s) contratante(s).

Artículo 45/1.

9. Impedir o interrumpir el funcionamiento de instalaciones y/o aparatos eléctricos que causen o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios públicos de radiocomunicaciones de otro(s) Estado(s) contratante(s).

Artículo 45/3.

10. Verificar y asegurar que los servicios de telecomunicaciones de sus instituciones de Defensa Nacional:

10.1 Eviten causar interferencias perjudiciales a los servicios públicos de radiocomunicaciones.

10.2 Cumplan las normas relativas a la salvaguardia de la vida humana.

10.3 Apliquen las normas relativas a los tipos de emisión.

10.4 Utilicen frecuencias radioeléctricas de acuerdo a la naturaleza de los servicios y al Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias radioeléctricas.

Artículo 48/2.

11. Establecer en las mejores condiciones técnicas la utilización de las frecuencias radioeléctricas y el funcionamiento de las instalaciones, necesarias para asegurar eficiencia, celeridad y economía de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

11.1 Explotar tales frecuencias e instalaciones de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos adoptados de acuerdo con la experiencia lograda en la práctica, y mantenerlos en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.

Artículo 53.

12. Asegurar que sus estaciones del servicio móvil intercambien normalmente comunicaciones con estaciones del servicio móvil de otro(s) Estado(s) contratante(s), cualquiera sea el sistema radioeléctrico que utilicen.

Artículo 44/1.

13. Evitar que sus estaciones usen distintivos de llamadas, que no se hayan asignado de acuerdo con las normas pertinentes del Anexo N.° 4 de este Convenio.

Artículo 47.

14. Reconocer y asegurar prioridad absoluta en sus servicios públicos internacionales de telecomunicaciones, para la transmisión, recepción, encaminamiento, entrega y/o respuesta de las comunicaciones relativas a:

14.1 La seguridad de la vida humana, especialmente, las llamadas y los mensajes de socorro, cualquiera sea su origen.

Artículo 36, Artículo 46.

14.2 Cuestiones epidemiológicas de urgencia excepcional de o para la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 36.

14.3 Cuestiones de Estado, cuando se solicite expresamente la prioridad.

Artículo 37.

15. Evitar que sus estaciones transmitan o hagan circular señales de socorro o de seguridad falsas o engañosas.

Artículo 47.

16. Asegurar el secreto de las comunicaciones en sus servicios públicos internacionales de telecomunicaciones. Esta obligación está supeditada al derecho que le determina el Artículo 11.º, incisos 1, 2 y 3, de este Convenio.

Artículo 32/1., Artículo 32/2.

17. Evitar que los acuerdos de telecomunicaciones que concierte, bi o multilaterales, estén en contradicción con este Convenio y sus anexos.

Artículo 41, Artículo 42.

18. Aceptar en tránsito la transmisión de comunicaciones formuladas en lenguaje secreto.

Artículo 38/3.

19. Informar a la Secretaría General de la Unión y al/a los Estado(s) contratante(s) interesado(s):

19.1 La violación de las normas de este Convenio y/o de sus anexos, que constatare.

Artículo 34.

19.2 La aplicación del Artículo 11.º, incisos 1, 2 y/o 3, de este Convenio, siempre que esta comunicación no la considere peligrosa para su seguridad.

Artículo 29, Artículo 30.

20. En caso de ser electo para integrar el Consejo de Administración de la Unión, designar a una persona calificada por su experiencia en los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

Artículo 2/2.

21. En caso de ser electo para integrar la Comisión de Registro de Frecuencias, designar a una persona calificada por un/una:

21.1 Competencia máxima en la técnica de las radiocomunicaciones.

21.2 Experiencia práctica vasta en materia de asignación y utilización de frecuencias radioeléctricas.

1) Artículo 6/2.(2).

2) Capítulo IV, Artículo 10/297 RR.

21.3 Conocimiento completo de las condiciones geográficas, económicas y demográficas de la región a la cual pertenece el Estado contratante que representará.

Capítulo IV, Artículo 10/299 RR.

22. Cuando, antes del vencimiento de su mandato, su representante en la Comisión de Registro de Frecuencias cese, designar otro representante en el lapso más breve posible.

22.1 En caso de no serle posible efectuar esta designación, comunicar tal situación a la Comisión de Registro de Frecuencias.

Capítulo IV, Artículo 10/307 RR.

23. Respetar el carácter internacional del personal de la Unión, y abstenerse de intentar influir en el desempeño de sus funciones sobre cualesquiera de los mismos.

1) Artículo 7/5.(2), Artículo 8/5.(2).

2) Capítulo IV, Artículo 10/301 RR.

24. De acuerdo con sus normas constitucionales, conceder al personal de la Unión las inmunidades y los privilegios que concede al personal de la categoría correspondiente de otras organizaciones internacionales públicas.

Artículo 60, Capítulo XI/Convenio O.A.C.I.

25. Contribuir para sufragar los gastos ordinarios de la Unión y comunicar a la Secretaría General, antes de la entrada en vigor de este Convenio, la clase constributiva que haya elegido.

Artículo 13/3.(1), Artículo 13/6.(1).

26. Remitir a la Secretaría General de la Unión, su contribución para sufragar los gastos:

26.1 Ordinarios antes del comienzo de cada ejercicio económico.

26.2 Extraordinarios, treinta días después de la fecha de remisión de las cuentas.

Artículo 13/8., Artículo 13/9.

27. Sufragar los gastos ocasionados por:

27.1 Su propia delegación ante las reuniones de las conferencias y/o de los organismos permanentes de la Unión.

Convenio O.A.C.I./Cap. XII, Artículo 63.

27.2 El empleo oral y/o escrito de uno o más idiomas adicionales que haya solicitado por su cuenta o con otro(s) Estado(s) contratante(s).

Artículo 14/6.(1) a) y b).

27.3 La traducción oral de su propio idioma a uno de los idiomas de trabajo.

Artículo 14/6.(3).

28. Considerar las liquidación de las cuentas internacionales por los servicios públicos de telecomunicaciones, como una transacción corriente que se efectuará de acuerdo con las normas para las obligaciones internacionales ordinarias, concertadas con los Estados contratantes interesados y/o determinadas por este Convenio y sus anexos.

Artículo 39/3.

29. Fomentar la enseñanza y el conocimiento del Derecho de las Telecomunicaciones internacionales en sus Universidades y demás instituciones de enseñanza.

30. Evitar que sus servicios de radiocomunicaciones perturben o alteren el orden público, o afecten la moral o buenas costumbres de otro(s) Estado(s).

Principio fundamental aprobado por el Instituto de Derecho Internacional (Lausana/Suiza, 1927).

31. Utilizar los servicios de radiocomunicaciones, especialmente los de radiodifusión, para:

31.1 Fortalecer las relaciones internacionales (Recomendación 11/VI).

31.2 Fomentar la educación del pueblo (Recomendación 12/VII), IV Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones de la Región 2 de la U.I.T., Washington/1949.

SEGUNDA PARTE

DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (LA UNIÓN)

CAPÍTULO V

DE LA NATURALEZA DE LA UNIÓN

Artículo 13.º.- Creación y fines

Los Estados contratantes crean con carácter permanente una organización internacional pública denominada "Unión Internacional de Telecomunicaciones (la Unión)", con los siguientes fines:

1. Promover, mantener y desarrollar la cooperación y coordinación entre los Estados contratantes, para la explotación y el desarrollo técnico, ejecutivo y administrativo racionales de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

Artículo 3/1, a) y c)

2. Promover el desarrollo progresivo de la técnica de las telecomunicaciones, para perfeccionar la realización y prestación de los servicios públicos correspondientes, de acuerdo a tasas que estimulen la utilización de los mismos por los usuarios de todos los pueblos.

Artículo 3/1. b)

3. Promover la cooperación entre los Estados contratantes para la aplicación de tasas equivalentes a los costos de la prestación de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

Artículo 3/2. b)

4. Promover la aplicación de disposiciones relativas a la seguridad de la vida humana en los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

Artículo 3/2. c)

5. Efectuar la distribución de las frecuencias radioeléctricas y el registro de las asignaciones de las mismas, teniendo en cuenta la necesidad de evitar cualquier interferencia perjudicial entre los servicios de radiocomunicaciones de los Estados contratantes.

Artículo 3/2. a)

6. Realizar estudios, formular recomendaciones, reunir y publicar informes relativos a las telecomunicaciones, en beneficio de todos los Estados contratantes.

Artículo 3/2. d)

7. Colaborar con las organizaciones internacionales que tengan intereses, propósitos, fines y actividades conexos.

Artículo 27.

Artículo 14.º.- Capacidad jurídica

Cada Estado contratante reconoce a la Unión:

1. El carácter de persona jurídica del Derecho Público Internacional.

2. La capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

3. Personalidad jurídica plena en su territorio, siempre que esto sea compatible con su Constitución.

Convenio O.A.C.I./Cap. VII, Artículo 47

Artículo 15.º.- Sede permanente

La Unión tendrá su sede permanente en la ciudad de Ginebra de la Confederación Suiza.

Artículo 2.

Artículo 16.º.- Estructura

La estructura orgánica de la Unión comprende:

1. Las siguientes conferencias:

1.1 La conferencia de plenipotenciarios

1.2 Las conferencias administrativas

2. Los siguientes organismos permanentes:

2.1 El Consejo de Administración

2.2 La Secretaría General

2.3 La Comisión Telegráfica y Telefónica (C.T.T.)

2.4 La Comisión de Radiocomunicaciones (C.R.)

2.5 La Comisión de Registro de Frecuencias (C.R.F.)

CAPÍTULO VI

DE LAS CONFERENCIAS DE LA UNIÓN

Artículo 17.º.- Clasificación

Las conferencias de la Unión se clasifican en:

1. Ordinarias

2. Extraordinarias

3. Especiales

3.1 Generales

3.2 Regionales

Artículo 10/1., Artículo 10/6.(1), b)

Artículo 18.º.- Constitución

1. Las conferencias ordinarias o extraordinarias o especiales generales de plenipotenciarios o administrativas, se constituirán con la representación de la mayoría de los Estados contratantes.

Artículo 10/6.(2)

2. Las conferencias especiales regionales de plenipotenciarios o administrativas, se constituirán con la representación de la mayoría de los Estados contratantes pertenecientes a una región determinada.

Artículo 19.º.- Lugar y fecha de realización

1. La Conferencia de plenipotenciarios se reunirá normalmente cada cinco años en el lugar y en la fecha que determine la Conferencia de plenipotenciarios precedente.

Artículo 9/2.

2. Las conferencias administrativas ordinarias se reunirán normalmente cada cinco años, en lo posible, en el mismo lugar y fecha de la conferencia de plenipotenciarios.

Artículo 10/3.

3. Las conferencias extraordinarias o especiales generales se reunirán en el lugar y la fecha determinados por:

3.1 La Conferencia de plenipotenciarios.

Artículo 10/5.(1) a), Artículo 10/6.(1) a)

3.2 El Secretario General, a solicitud, como mínimo, de veinte Estados contratantes.

Artículo 9/3, Artículo 10/4, Artículo 10/5.(1) b), Artículo 10/6.(1)

3.3 Una propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 10/5.(1) c), Artículo 10/6.(1), c)

4. Las conferencias especiales regionales de plenipotenciarios o administrativas, se reunirán en el lugar y la fecha que resuelva o recomiende:

4.1 La Conferencia de plenipotenciarios.

Artículo 10/6.(1) a)

4.2. Una conferencia administrativa ordinaria o extraordinaria o especial general.

Artículo 10/6.(1) a)

4.3 La Secretaría General a solicitud, como mínimo, de una cuarta parte de los Estados contratantes pertenecientes a esa región.

Artículo 10/6.(1) b)

4.4 Una conferencia administrativa especial regional.

Artículo 20.°.- Modificacion del lugar y/o fecha de realización

1. El lugar y/o la fecha de realización de cualesquiera de las conferencias de la Unión, con excepción de las especiales regionales, podrán ser modificados por solicitud o propuesta de:

1.1 Veinte Estados contratantes, como mínimo, dirigida al Secretario General.

1.2 El Consejo de Administración.

2. Cuando se modifiquen el lugar y/o la fecha de realización de cualesquiera de las conferencias de la Unión expresadas en el número uno de este artículo, se necesitará la conformidad de la mayoría de los Estados contratantes para establecer el nuevo lugar y/o la nueva fecha de su realición.

Artículo 9/3, Artículo 10/4, Artículo 10/5 Artículo 10/6, Artículo 10/9.

3. La modificación del lugar y/o de la fecha de realización de una conferencia especial regional y la determinación del nuevo lugar y/o la nueva fecha de realización, serán resueltas por la mayoría de los Estados contratantes de la región correspondiente.

Artículo 10/9.

Artículo 21.º.- Validez de las decisiones de las conferencias

Salvo excepción expresa de este Convenio, las decisiones de cualesquiera de las conferencias de la Unión serán adoptadas por la mayoría de los votos emitidos.

Artículo 22.º.- Reglamento de las conferencias

Para la organización y realización de las conferencias de la Unión, se aplicarán las normas del Anexo N.º 5 de este Convenio. Sin embargo, cada conferencia podrá aplicar las normas complementarias que considere convenientes.

Artículo 11.

Artículo 23.º.- Facultades de la Conferencia de plenipotenciarios

1. La Conferencia de plenipotenciarios es la autoridad máxima de la Unión.

Artículo 4/1.º.

2. Le corresponde a la Conferencia de plenipotenciarios:

2.1 Elegir los Estados contratantes que constituirán el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la necesidad de que estén representados equitativamente todos los Estados contratantes.

Artículo 9/1. e), Artículo 5/1.(1)

2.2 Examinar los informes del Consejo de Administración, actuar en consecuencia, y/o resolver cualquier asunto que éste someta a su consideración.

Artículo 9/1. a)

2.3 Establecer un presupuesto anual y el régimen financiero de la Unión, de acuerdo con las normas del Capítulo de este Convenio.

Artículo 9/1. b) y c)

2.4 Examinar los gastos y aprobar las cuentas de la Unión.

Artículo 9/1. d)

2.5. Examinar las proposiciones de reforma de este Convenio y resolver si será o no reformado.

Artículo 9/1. f)

2.6 Concertar o revisar acuerdos celebrados por la Unión y otra(s) organización(es) pública(s) internacional(es) y/o examinar los que fueron concertados ad referendum con tal(es) organización(es) por el Consejo de Administración, para su aprobación, modificación o anulación.

Artículo 9/1. g)

2.7 Resolver la convocación y/o el temario de conferencias administrativas extraordinarias y/o especiales.

Artículo 10/5.(1) a), Artículo 10/6.(1) a)

2.8 Examinar cualesquiera cuestiones de telecomunicaciones que considere necesario.

Artículo 9/1. h)

2.9 Encomendar a las Comisiones el estudio de cuestiones técnicas y/o de explotación de las telecomunicaciones.

Capítulo XVII, Artículo 46/1059 RR.

Artículo 24.º.- Facultades de las Conferencias administrativas

1. Ordinarias

1.1 De acuerdo a sus facultades respectivas, son facultades de las Conferencias administrativas:

1.1.1 Revisar los anexos de este Convenio.

1.1.2 Estudiar cualesquiera otras cuestiones conexas.

Artículo 10/2.(1)

1.1.3 Encomendar a las Comisiones el estudio de cuestiones técnicas y/o de explotación de las telecomunicaciones.

Capítulo XVII, Artículo 46/1059 RR.

2. Ordinaria de Radiocomunicaciones

2.1 Además de las facultades establecidas en el número 1 de este Artículo, corresponde a la Conferencia Administrativa ordinaria de radiocomunicaciones:

2.1.1 Establecer el número de Estados contratantes que integrarán la Comisión de Registro de Frecuencias y el procedimiento de elección de los mismos, teniendo en cuenta la necesidad de que estén representados equitativamente todos los Estados contratantes.

1) Artículo 6/3.(2)

2) Capítulo IV, Artículo 10/296/303/305 RR.

2.1.2 Establecer la fecha de iniciación y el término del mandato de los miembros de la Comisión de Registro de Frecuencias.

1) Artículo 6/3.(4)

2) Artículo 10/304, Capítulo IV RR.

2.1.3 Elegir a los miembros de la Comisión de Registro de Frecuencias.

2.1.4 Examinar el Informe de las actividades de la Comisión de Registro de Frecuencias.

Artículo 10/2.(2)

3. Administrativa extraordinaria o especial general o regional

3.1 La Conferencia administrativa extraordinaria o especial general o regional, estudiará y resolverá únicamente las cuestiones de telecomunicaciones del temario aprobado con la convocatoria.

Artículo 10/7, Artículo 10/8

CAPÍTULO VII

DE LOS ORGANISMOS PERMANENTES DE LA UNIÓN

Artículo 25.º.- El Consejo de Administración. Constitución y reuniones

1. El Consejo de Administración se constituye con dieciocho Estados contratantes, cuyos mandatos expirarán cuando sea electo un nuevo Consejo de Administración.

Artículo 5/1.(1)

1.1 Cuando se produjese una vacancia en el Consejo de Administración, en el lapso comprendido entre dos Conferencias de plenipotenciarios, la misma corresponderá al Estado contratante que en la última elección haya ocupado el segundo lugar en la votación de los Estados contratantes pertenecientes a la misma región.

Artículo 5/1.(2)

2. El Consejo de Administración celebrará normalmente una reunión anual en la sede de la Unión.

Artículo 5/6.(1)

2.1 No podrá realizar más de una reunión extraordinaria, salvo cuando sea convocado a petición de la mayoría de los Estados contratantes.

Artículo 5/6.(2), Artículo 5/6.(3)

Artículo 26.º.- Facultades del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración es mandatario de la Conferencia de plenipotenciarios y actuará, de acuerdo con las facultades que ésta le delegue y con las determinadas en este Convenio, únicamente cuando celebre reunión normal o extraordinaria.

Artículo 5/9.(1), Artículo 5/9.(2)

2. Corresponde al Consejo de Administración:

2.1 Facilitar la aplicación, por los Estados contratantes, de las normas de este Convenio y sus anexos, de las resoluciones de la Conferencia de plenipotenciarios y/o de las Conferencias administrativas.

Artículo 5/11.(1)

2.2 Coordinar eficientemente las actividades de la Unión.

Artículo 5/11.(2)

2.3 Efectuar los trabajos encomendados por la Conferencia de plenipotenciarios.

Artículo 5/12. a)

2.4 Coordinar las actividades de la Unión con los organismos internacionales de su misma naturaleza, mediante:

2.4.1 Acuerdos, que suscribirá ad referendum de la Conferencia de plenipotenciarios.

2.4.2 Designación de representantes de la Unión ante las conferencias de tales organizaciones.

2.4.3 Comisiones de coordinación.

Artículo 5/12. b)

2.5 Nombrar al Secretario General y a los Secretarios Generales adjuntos.

Artículo 5/12. c)

2.6 Establecer el escalafón del personal de la Unión.

Artículo 5/12. d)

2.7 Establecer las normas administrativas y financieras de la Unión.

Artículo 5/12. e)

2.8 Verificar la realización de los servicios administrativos de la Unión.

Artículo 5/12.f)

2.9 Establecer el presupuesto anual de la Unión.

Artículo 5/12.g)

2.10 Disponer la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por la Secretaría General y, si corresponde, aprobarlas para su presentación ulterior a la Conferencia de plenipotenciarios.

Artículo 5/12. h)

2.11 Encomendar a las Comisiones el estudio de cuestiones técnicas y/o de explotación de las telecomunicaciones.

Capítulo XVII, Artículo 46/1059 RR

2.12 Cuando el Estado contratante miembro de la Comisión de Registro de frecuencias comunique su imposibilidad para designar un representante, nombrar para ocupar tal vacancia a otro Estado contratante perteneciente a la misma Región.

Capítulo IV, Artículo 10/307 RR

2.13 Celebrar reuniones y/o sesiones limitadas exclusivamente a sus miembros.

Artículo 5/7.

2.14 Fijar los sueldos de los funcionarios de la Unión, de acuerdo con el escalafón establecido por la Conferencia de plenipotenciarios.

Artículo 5/12. i)

2.15 Establecer, cuando corresponda, las indemnizaciones suplementarias temporales para el personal de la Unión, de acuerdo con el costo de la vida en la Confederación Suiza y, en lo posible, según las normas aplicadas por este Gobierno y las organizaciones públicas internacionales de su misma naturaleza en ella establecida.

Artículo 5/12.j)

2.16 Resolver o proponer la convocación de la Conferencia de plenipotenciarios y de las conferencias administrativas.

Artículo 5/12. k), Artículo 10/5. (1) c), Artículo 10/6. (1) c)

2.17 Formular sugestiones a la Conferencia de plenipotenciarios y a las conferencias administrativas.

Artículo 5/12. l)

2.18 Coordinar las actividades de los organismos permanentes de la Unión, resolver sobre las peticiones o recomendaciones que los mismos le formulen y cubrir interinamente las vacantes que se produzcan de Director de las Comisiones de la Unión y/o del Subdirector de la Comisión de Radiocomunicaciones.

Artículo 5/12. m)

2.19 Desempeñar las demás funciones que se le asigna en este Convenio y las que considere necesarias para la buena administración de la Unión.

Artículo 5/12.n)

2.20 Presentar a la Conferencia de plenipotenciarios un Informe completo sobre sus actividades y las de los demás organismos permanentes de la Unión.

Artículo 5/12. o)

Artículo 27.º.- Facultades de la Secretaría General

Corresponde a la Secretaría General:

1. Nombrar su personal de acuerdo con las normas determinadas por la Conferencia de plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo de Administración.

Artículo 8/2. a)

2. Adoptar las normas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión y nombrar o declarar cesante al personal de las mismas teniendo en cuenta, si lo considera conveniente, las propuestas formuladas por el Jefe de cada una de esas secretarías.

Artículo 8/2. b)

3. Verificar la aplicación de los reglamentos administrativos y financieros establecidos por el Consejo de Administración, en las secretarías especializadas.

Artículo 8/2.c)

4. Inspeccionar administrativamente el personal de las secretarías especializadas, que trabaja directamente bajo las órdenes de los jefes de los organismos permanentes de la Unión.

Artículo 8/2. d)

5. Asegurar el trabajo de la secretaría, anterior y posterior a las conferencias de la Unión.

Artículo 8/2. e)

6. Asegurar, en cooperación, si corresponde, con el Estado contratante invitante, la secretaría de todas las conferencias de la Unión y, cuando así se solicite o se disponga en los anexos de este Convenio, la secretaría de las reuniones de los organismos permanentes de la Unión o de otras reuniones que se celebren bajo sus auspicios.

6.1 Contratar, cuando así se solicite, el personal de secretaría para otras reuniones de telecomunicaciones.

Artículo 8/2. f)

7. Mantener actualizadas las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Comisión de Registro de Frecuencias, utilizando los datos suministrados a tal por los organismos permanentes de la Unión y/o por los Estados contratantes.

Artículo 8/2. g)

8. Publicar las recomendaciones e informes principales de los organismos permanentes de la Unión.

Artículo 8/2. h)

9. Publicar los acuerdos internacionales y/o regionales, bi y/o multilaterales, que le hayan sido comunicados por los Estados contratantes interesados, y mantener actualizada la documentación que se refiera a los mismos.

Artículo 8/2. i)

10. Publicar toda la documentación relativa a la asignación y utilización de las frecuencias, que prepare la Comisión de Registro de Frecuencias en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8/2. j)

11. Preparar, publicar y mantener actualizados, con la colaboración de los demás organismos permanentes de la Unión, cuando corresponda:

11.1 La documentación relativa a la estructura orgánica y los fines de la Unión.

11.2 Las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión, previstos en los anexos de este Convenio.

11.3 Cualesquiera otros documentos prescritos por las conferencias de la Unión y/o el Consejo de Administración.

Artículo 8/2. k)

12. Distribuir los documentos publicados.

Artículo 8/2. l)

13. Recopilar y publicar en forma adecuada los informes nacionales e/o internacionales, referentes a las telecomunicaciones de todos los países.

Artículo 8/2. m)

14. Recopilar y publicar todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Estados contratantes para lograr el rendimiento máximo de los servicios de telecomunicaciones y, especialmente, la utilización más conveniente de las frecuencias radioeléctricas, a fin de disminuir las interferencias perjudiciales.

Artículo 8/2. n)

15. Publicar periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, basado en las informaciones que reúna o se le suministren.

Artículo 8/2. o)

16. Elaborar y someter al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual.

16.1 Enviar a los Estados contratantes copia del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

Artículo 8/2. p)

17. Preparar anualmente para su presentación al Consejo de Administración:

17.1 Un informe de su gestión financiera.

Artículo 8/2. q)

17.2 Un informe sobre las actividades de la Unión.

Artículo 8/2. r)

17.3 Antes de cada Conferencia de plenipotenciarios, un informe recapitulativo sobre el estado de las cuentas.

Artículo 8/2. q)

18. Enviar a los Estados contratantes los informes detallados en el número 17 de este artículo, después de su aprobación por el Consejo de Administración.

Artículo 8/2. q), r)

19. Notificar a los Estados contratantes la recepción de los instrumentos de ratificación y/o adhesión de/a este Convenio.

Artículo 15/1., Artículo 16/2.

20. Enviar a los Estados contratantes una copia certificada de los documentos de ratificación y/o adhesión a este Convenio.

Artículo 16/2.

21. Comunicar a los Estados contratantes la denuncia de este Convenio, que se le notifique de acuerdo con el Artículo 11.º, número 10, del mismo.

Artículo 20/1.

22. Notificar a los Estados contratantes la declaración formulada por un Estado contratante relativa a la aplicación de este Convenio a países o territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable.

Artículo 17/2.

23. Asegurar, de acuerdo a sus posibilidades y exclusivamente por cuenta del/de los Estado(s) contratante(s) interesado(s), la utilización oral y/o escrita de idiomas diferentes a los de trabajo, en las conferencias de la Unión y/o en las reuniones de sus organismos permanentes.

Artículo 14/6.(2)

24. Consultar, por vía diplomática y por intermedio del Gobierno de la Confederación Suiza, con los Estados contratantes respecto de la solicitud de admisión en calidad de Estado contratante presentada en el intervalo de dos Conferencias de plenipotenciarios.

Artículo 1/7.

25. Comunicar de inmediato a los Estados contratantes las aprobaciones notificadas sobre la revisión y/o modificación de los anexos de este Convenio.

Artículo 12/2.(2)

26. Ejercer las funciones de Secretaría del Consejo de Administración y tener voz en sus debates.

Artículo 5/8.

27. Asistir, con carácter consultivo, en las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones.

Artículo 5/7.

Capítulo XVII, Artículo 46/1071 RR.

28. Comunicar a los Estados contratantes las aprobaciones de los anexos de este Convenio, que le notifiquen los Estados contratantes.

Artículo 12/2. (2)

29. Comunicar a cada uno de los Estados contratantes la clase contributiva electa por los demás Estados contratantes.

Artículo 13/6. (2)

30. Establecer el precio de venta de los documentos de tal manera que los gastos de las publicaciones y los ingresos provenientes de la venta sean equivalentes.

31. Hacer publicar en los idiomas ofiviales de la Unión los documentos de servicio previstos en este Convenio y en sus anexos.

Artículo 14/3. (1)

31.1. Hacer publicar en los idiomas de trabajo de la Unión los demás documentos cuya distribución debe efectuar.

Artículo 14/3. (2)

31.2. Hacer traducir y publicar en idioma(s) distinto(s) de los oficiales o de trabajo de la Unión, por cuenta de los Estados contratantes interesados, cualesquiera de los documentos publicados en estos idiomas.

Artículo 14/4.

32. Asegurar la utilización de un sistema y servicio eficiente de interpretación simultánea en los idiomas de trabajo de la Unión, para los debates de las conferencias y/o de las reuniones de los organismos permanentes de la Unión.

33. Al proceder al reclutamiento del personal de la Unión y a la determinación de las condiciones de empleo, tener en cuenta la necesidad de asegurar:

33.1. A la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad.

33.2. La representación equitativa de ciudadanos de todos los Estados contratantes.

Artículo 8/4.

Artículo 28.º.- Constitución, organización y reuniones de las Comisiones

1. Las Comisiones se constituyen con representantes de los Estados contratantes.

1) Artículo 6/2.(1), Artículo 7/3. a)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1061 RR
Capítulo IV, Artículo 10/296/303 RR

2. El funcionamiento de cada Comisión está asegurado por:

2.1. La Asamblea Plenaria, que se reunirá normalmente cada tres años en el lugar determinado por la reunión precedente.

2.1.1. Una de las asambleas plenarias deberá realizarse aproximadamente un año antes de la reunión de la Conferencia administrativa ordinaria correspondiente.

1) Artículo 7/4. a)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1066 RR

2.2. Las Subcomisiones de estudio instituidas por la Asamblea Plenaria.

1) Artículo 7/4. b)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1067 RR

2.3. Un Director nombrado por tiempo indefinido por la Asamblea Plenaria, pero con facultad recíproca de rescindir el nombramiento.

1) Artículo 7/4 c)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1068 RR

2.3.1. Asimismo, en la Comisión de Radiocomunicaciones, por un Subdirector especializado en radiodifusión.

1) Artículo 7/4. c)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1068 RR

2.4. Una Secretaría especializada que asistirá al Director.

1) Artículo 7/4. d)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1069 RR

2.5. Los laboratorios e/o instalaciones técnicas de la Unión
1) Artículo 7/4. e)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1070 RR

Artículo 29.º.- Facultades comunes de las Comisiones

Son facultades comunes de las Comisiones:

1. Constituir subcomisiones mixtas con las demás Comisiones, para estudiar y formular recomendaciones sobre cuestiones que interesen a más de una Comisión.

Capítulo XVII, Artículo 46/1072 RR

2. Asistir con carácter consultivo, siempre que haya sido invitada, a las reuniones de cualesquiera de:

2.1. Las conferencias y/o de los organismos permanentes de la Unión.

2.2. Las organizaciones internacionales, cuyas actividades se vinculan con las telecomunicaciones.

Capítulo XVII, Artículo 46/1073 RR

3. Establecer normas de procedimiento complementarias de las del Anexo N.º 5 de este Convenio.

1) Artículo 7/6. (2)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1075 RR

4. Autorizar para asistir a sus reuniones, con carácter consultivo, a:

4.1. Las organizaciones internacionales que coordinan sus trabajos con los de la Unión o que tienen actividades conexas.

Capítulo XVII, Artículo 46/1063 RR

4.2. Los organismos científicos o industriales dedicados al estudio de problemas de telecomunicaciones y/o de fabricación de materiales de telecomunicaciones, siempre que tales organismos estén reconocidos por uno o más Estados contratantes.

Capítulo XVII, Artículo 46/1064 RR

5. Encomendar a otra Comisión, de acuerdo a su competencia, el estudio de cuestiones técnicas y/o de explotación de las telecomunicaciones.

Capítulo XVII, Artículo 46/1059

Artículo 30.º.- Facultad especial de la Comisión Telefónica y Telegráfica

Corresponde a la Comisión Telefónica y Telegráfica, realizar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones técnicas y/o de explotación relacionadas con la telefonía y/o telegrafía.

Artículo 7/1.

Artículo 31.º.- Facultad especial de la Comisión de Radiocomunicaciones

Corresponde a la Comisión de Radiocomunicaciones realizar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones:

1. Técnicas de las radiocomunicaciones.

2. De explotación, cuya solución dependa fundamentalmente de consideraciones relacionadas con la técnica de las radiocomunicaciones.

1) Artículo 7/1.(3)

2) Capítulo XVII, Artículo 46/1058 RR.

Artículo 32.º.- Facultades especiales de la Comisión de Registro de Frecuencias

Corresponde a la Comisión de Registro de Frecuencias:

1. Efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias efectuadas por cada uno de los Estados contratantes, registrando la fecha, finalidad y características técnicas de cada una de tales asignaciones, para asegurar su reconocimiento por los demás Estados contratantes.

1) Artículo 6/1. a)

2) Capítulo IV, Artículo 10/285 RR.

2. Asesorar a los Estados contratantes para la utilización máxima posible de las frecuencias radioeléctricas en las regiones del espectro de frecuencias donde se pueden producir interferencias perjudiciales.

1) Artículo 6/1. b)

2) Capítulo IV, Artículo 10/286 RR.

3. Realizar las funciones complementarias relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias radioeléctricas, que le encomiende la Conferencia de plenipotenciarios o el Consejo de Administración.

Artículo 6/1. c)

4. Desempeñar sus funciones inspirándose en principios de aplicación universal y con el propósito de lograr la mejor utilización posible del espectro radioeléctrico.

Capítulo IV, Artículo 10/298 RR.

5. Establecer las asignaciones de frecuencias radioeléctricas, teniendo en cuenta únicamente consideraciones de orden técnico.

Capítulo IV, Artículo 10/298 RR.

6. Registrar cada una de las asignaciones de frecuencias efectuadas, en una ficha que servirá de referencia internacional.

Artículo 10/288 Capítulo IV RR.

7. Mantener actualizados los registros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

1) Artículo 6/1. d)

2) Capítulo IV, Artículo 10/291 RR.

8. Establecer y comunicar a la Secretaría General las listas de frecuencias y los demás documentos relativos a la asignación y utilización de las frecuencias.

Capítulo IV, Artículo 10/289 RR.

9. Reunir y comunicar a la Secretaría General los resultados de las observaciones relativas a la verificación de las emisiones de las estaciones, de acuerdo a las comunicaciones de los Estados contratantes.

Capítulo IV, Artículo 10/290 RR.

10. En caso de interferencia perjudicial, a solicitud de uno o más Estados contratantes, abrir información y formular las recomendaciones pertinentes.

Capítulo IV, Artículo 10/292 RR.

11. Continuar los estudios relativos al empleo de las frecuencias radioeléctricas y, cuando corresponda, formular recomendaciones a los Estados contratantes para el reajuste de las asignaciones efectuadas, para que puedan establecerse nuevos circuitos.

Capítulo IV, Artículo 10/293 RR.

12. Determinar y remitir a la Comisión de Radiocomunicaciones, todas las cuestiones técnicas de carácter general que encuentre durante el examen de las asignaciones de frecuencias radioeléctricas.

Capítulo IV, Artículo 10/294 RR.

13. Asesorar a los Estados contratantes y/u organizaciones internaciones internacionales públicas, en la elaboración de los acuerdos relativos a la asignación de frecuencias radioeléctricas para una región y/o servicio determinado(s).

Capítulo IV, Artículo 10/295 RR.

14. Organizar los servicios de su Secretaría con el número mínimo de personal especializado necesario para la organización y realización de sus funciones.

Capítulo IV, Artículo 10/308 RR.

14.1 Seleccionar el personal técnico necesario de su Secretaría.

Capítulo IV, Artículo 10/309 RR.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN

Artículo 33.º.- Clasificación de los gastos

Los gastos de la Unión se clasifican en ordinarios y extraordinarios.

Artículo 13/1.

Artículo 34.º.- Gastos ordinarios

Los gastos ordinarios de la Unión:

1. Se mantendrán dentro de los límites establecidos por la Conferencia de plenipotenciarios.

2. Comprenden los gastos de los organismos permanentes y de los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión.

3. Serán sufragados por todos los Estados contratantes.

Artículo 13/2.

Artículo 35.º.- Gastos extraordinarios

Los gastos extraordinarios de la Unión:

1. Comprenden los gastos de las conferencias y/o reuniones de las Comisiones.

2. Serán sufragados por:

2.1 Los Estados contratantes que hayan aceptado participar en estas conferencias y/o reuniones o que hayan participado efectivamente en las mismas.

2.2 Las organizaciones internacionales públicas, que hayan sido admitidas a las mismas.

Artículo 13/3.

Artículo 36.º.- Gastos de laboratorios e instalaciones

Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión, por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Estados contratantes y/u organizaciones internacionales públicas, serán sufragados por los mismos.

Artículo 13/3.(6)

Artículo 37.º.- Escala de las clases contributivas

Establécese la siguiente escala de clases contributivas:

1.	Clase	de	30	unidades
2.	"	"	25	"
3.	"	"	20	"
4.	"	"	18	"
5.	"	"	15	"
6.	"	"	13	"
7.	"	"	10	"
8.	"	"	8	"
9.	"	"	5	"
10.	"	"	4	"
11.	"	"	3	"
12.	"	"	2	"
13.	"	"	1	unidad
14.	"	"	$\frac{1}{2}$	"

Artículo 13/4.

Artículo 38.º.- Intereses moratorios

Cumplidos los plazos que los Estados contratantes deben observar para el pago de las cuentas, las sumas adeudadas a la Unión producirán intereses de:

1. Tres por ciento (3%) anual durante los seis primeros meses.

2. Seis por ciento (6%) anual desde el séptimo mes.

Artículo 13/9.

CAPÍTULO IX

DEL PERSONAL DE LA UNIÓN

Artículo 39.º.- Carácter

El personal de la Unión desempeñará sus funciones, no como representante de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional.

1) Artículo 6/5.(1)

2) Capítulo IV, Artículo 10/300 RR.

Artículo 40.º.- Deberes

1. En el ejercicio de sus funciones el personal de la Unión no solicitará ni recibirá instrucciones de ningún Estado, de ningún funcionario de Estado, ni de ninguna organización y/o persona pública o privada.

2. El personal de la Unión se abstendrá de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.

1) Artículo 6/5.(2), Artículo 8/5.(1)

2) Capítulo IV, Artículo 10/301 RR.

Artículo 41.º.- Cesantía

El miembro de un organismo permanente de la Unión, cuyo Estado denuncie este Convenio, cesará automáticamente en sus funciones.

Artículo 7/6.

CAPÍTULO X

DE LOS IDIOMAS DE LA UNIÓN

Artículo 42.º.- Clasificación

Los idiomas de la Unión se clasifican en:

1. Oficiales.

2. De trabajo.

3. Fundamental.

Artículo 14.

Artículo 43.º.- Idiomas oficiales

Son idiomas oficiales de la Unión:

1. Castellano.

2. Chino.

3. Francés.

4. Inglés.

5. Ruso.

Artículo 14/1.(1)

Artículo 44.º.- Idiomas de trabajo

Son idiomas de trabajo de la Unión:

1. Castellano.

2. Francés.

3. Inglés.

Artículo 14/1.(2)

Artículo 45.º.- Idioma fundamental

El francés es el idioma fundamental de la Unión. En caso de duda sobre el significado de expresiones y/o textos de este Convenio y/o de sus Anexos, serán válidos los redactados en francés.

Artículo 14/1.(3)

Artículo 46.º.- Redacción de los documentos

1. Serán redactados en los idiomas oficiales las actas finales, los protocolos, las resoluciones, las recomendaciones, los votos y demás documentos definitivos de la Conferencia de plenipotenciarios y de las Conferencias administrativas.

Artículo 14/2.(1)

2. Serán redactados en los idiomas de trabajo:

2.1 Todos los documentos de las conferencias, no incluidos en el número 1 de este artículo.

2.2 Los documentos de servicio determinados en los Anexos de este Convenio.

Artículo 14/3.(1)

2.3 Los demás documentos que debe distribuir la Secretaría General.

Artículo 14/3.(2)

3. Las redacciones deben ser equivalentes en fondo y forma en todos los idiomas.

Artículo 14/2.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 58-S
30 de junio de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

CANADÁ

Proposiciones para los trabajos de la Conferencia

Prefacio

El adjunto proyecto de revisión del Convenio de la U.I.T. (Ginebra, 1959), junto con las proposiciones relativas al Reglamento General publicadas en el Documento N.º 59, constituye las proposiciones de Canadá para la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965. Dichas proposiciones se han preparado con el objeto de efectuar sólo los cambios estrictamente necesarios. Si bien en el presente prefacio no se tiene propósito de exponer con detalle el contenido de las proposiciones, se considera útil hacer unas cuantas observaciones acerca de la forma de éstas y de los motivos fundamentales que han inducido a presentarlas.

Las proposiciones se han preparado de conformidad con el Convenio y los motivos correspondientes se exponen con la mayor brevedad, habiéndose subrayado todas las modificaciones y adiciones. Cuando las enmiendas propuestas son de poca importancia sólo aparece la parte modificada del número o artículo de que se trata. Cuando los cambios son importantes el número o artículo figura en toda su extensión. Este procedimiento se considera apropiado especialmente en los casos en que se han fusionado en un solo artículo partes de varios y cuando se ha propuesto la transferencia de disposiciones del actual Convenio al Reglamento General. En lo que respecta a las partes suprimidas del actual Convenio, las disposiciones van acompañadas de los correspondientes motivos. En la página siguiente figura un organigrama con la nueva estructura de la Unión propuesta.

En razón del gran número de proposiciones que habrán de examinar los delegados de la Conferencia de Plenipotenciarios confiamos en que los comentarios y motivos que se exponen en el presente documento serán lo suficientemente detallados para permitir que las proposiciones se entiendan claramente.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

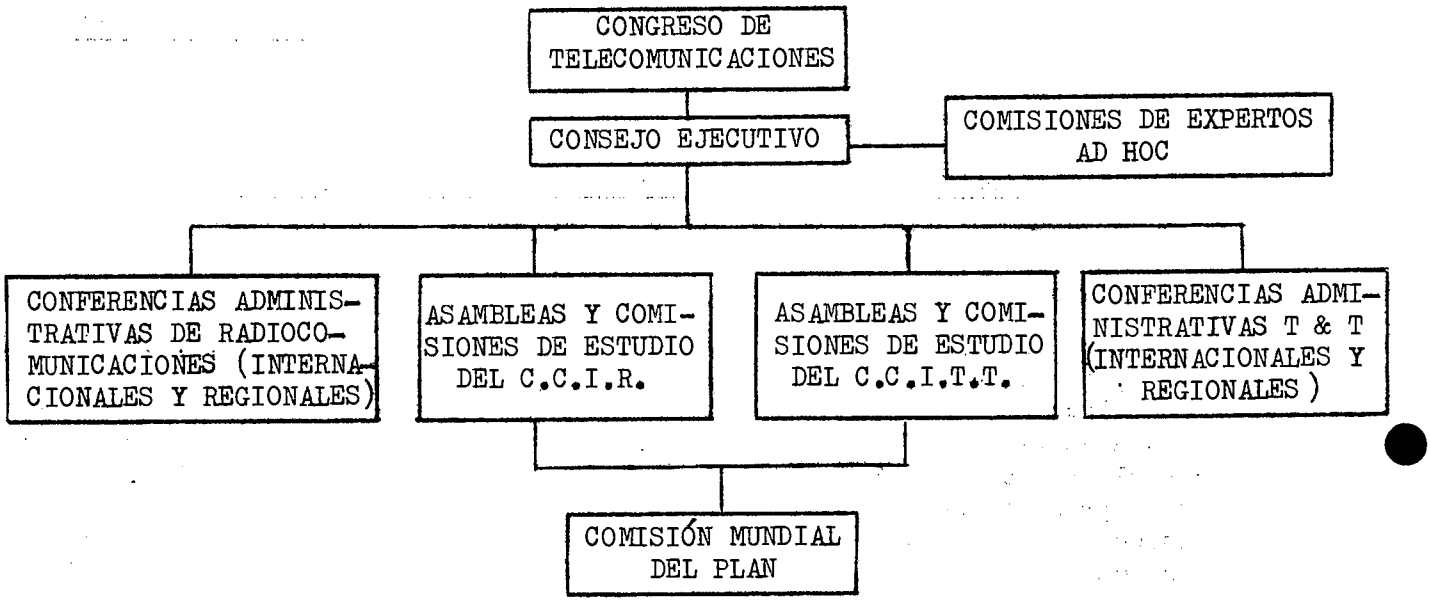

ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

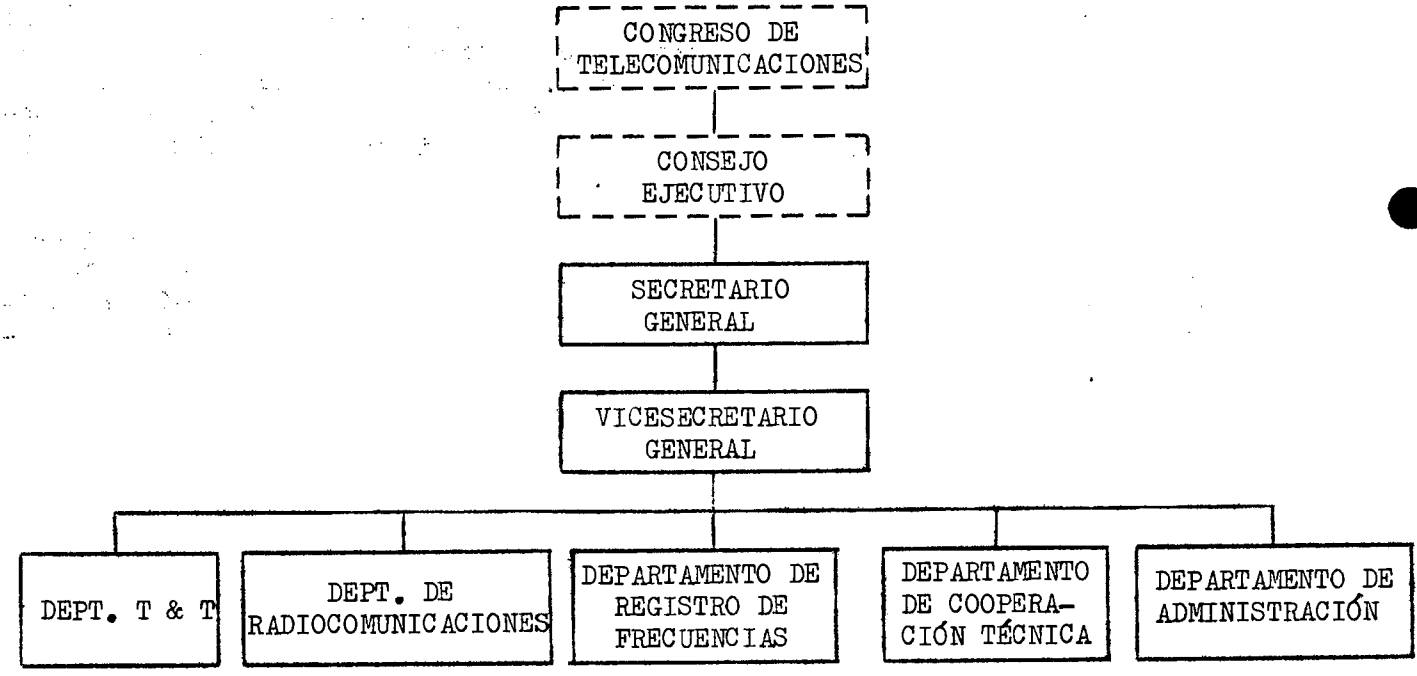

Ref.

Artículo 1 - N.º 12

CAN/58(1)

Sustitúyase en la segunda línea "Conferencias de Plenipotenciarios" por "Congresos de Telecomunicaciones".

Motivos:

El término Congreso de Telecomunicaciones es más apropiado para designar al órgano supremo de la Organización Internacional que se ocupa de las cuestiones de las telecomunicaciones mundiales.

CAN/58(2)

Artículo 2 - N.º 13

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

13 Todos los Miembros tendrán el derecho de participar en las conferencias y asambleas de la Unión y son elegibles para todos los órganos representativos de la misma.

Motivos:

Hacer referencia expresa a las asambleas de los Comités Consultivos Internacionales. La palabra "organismos" se ha sustituido por la expresión "órganos representativos" para ajustarse a los cambios propuestos en la estructura de la Unión.

CAN/58(3)

Artículo 2 - N.º 14

Agréguese en la primera línea "y asambleas" después de la palabra "conferencias".

Sustitúyanse en la tercera línea las palabras "de Administración" por "Ejecutivo".

Ref. Motivos:

CAN/58(3) (Cont.) Las funciones administrativas de la Unión las realiza la Secretaría bajo la dirección de los órganos representativos. Los términos "Consejo Ejecutivo" expresan con propiedad las funciones de este órgano representativo.

CAN/58(4) Artículo 2 - N.º 16

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

16 Los Miembros Asociados tienen los mismos derechos y obligaciones que los Miembros de la Unión, con excepción del derecho de voto en las conferencias y asambleas de la Unión. No son elegibles para el Consejo Ejecutivo.

Motivos:

Como consecuencia de los cambios propuestos en la estructura de la Unión.

CAN/58(5) Artículo 5 - N.os 27-30

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

27 La organización de la Unión comprende:

a) Órganos representativos:

28 1. El Congreso de Telecomunicaciones

29 2. Las conferencias y asambleas

30 3. El Consejo Ejecutivo

Ref.

b) La Secretaría.

CAN/58(5) (Cont.)

Motivos:

La organización propuesta permite hacer una distinción más apropiada entre los órganos representativos de la Unión y la Secretaría. Los cambios propuestos en las responsabilidades de los órganos representativos y de la Secretaría se exponen en los artículos que tratan de dichos órganos. En lo que concierne a los cambios de organización, se han tenido en cuenta los siguientes principios:

a) Las asambleas de los Comités Consultivos figuran como órganos representativos para establecer una distinción entre sus funciones y las atribuciones de la Secretaría.

b) La plantilla permanente de la I.F.R.B. y de los C.C.I. se ha reorganizado en tres departamentos de los que serán responsables tres directores nombrados por el Secretario General. El Departamento de Registro de Frecuencias proseguirá los trabajos de la Junta, en tanto que la ayuda técnica a los Comités Consultivos la suministrarán los Departamentos de Radiocomunicaciones y Telegráfico y Telefónico.

(Véase el Prefacio a estas proposiciones.)

CAN/58(6)

Artículo 5 - N.os 31-33

Suprímanse.

CAN/58(7)

Artículo 6 - Título

Sustitúyase el actual por el siguiente: Congreso de Telecomunicaciones

---

Ref. Artículo 6 - N.º 33 a)

CAN/58(8) Antes del N.º 34 insértese el texto siguiente:

33 a) El Congreso de Telecomunicaciones es el órgano supremo de la Unión y está integrado por delegados que representan a los Miembros y Miembros Asociados de la Unión.

Motivos:

Fundamentalmente ésta es la misma disposición que ahora figura en el N.º 27, pero se considera que es más apropiado que aparezca en el artículo 6 que trata del Congreso de Telecomunicaciones.

CAN/58(9) Artículo 6 - N.os 34-38

Sustitúyase "Conferencia de Plenipotenciarios" y "Consejo de Administración" por "Congreso de Telecomunicaciones" y "Consejo Ejecutivo", respectivamente.

CAN/58(10) Artículo 6 - N.º 36

En la primera línea después de la palabra "fijará" agréguese entre paréntesis "(por mayoría de dos tercios)".

Motivos:

No se trata de una proposición en firme sino de una sugerencia que quizá la conferencia estime oportuno considerar. En otras instituciones especializadas de las Naciones Unidas se requiere una mayoría de dos tercios cuando el órgano supremo trata cuestiones de presupuesto.

Ref.

CAN/58(11)

Artículo 6 - N.º 40

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

40 g) Elegirá al Secretario General y fijará la fecha en que éste se hará cargo de sus funciones.

Motivos:

Suprimir la parte en que se dispone acerca de la elección del Vicesecretario General ya que se propone que el Secretario General sea el único funcionario de elección de la Unión.

CAN/58(12)

Artículo 6 - N.º 41

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

41 Modificará el Convenio con la aprobación de la mayoría de los dos tercios, presentes y votantes. La modificación correspondiente entrará en vigor para aquellos Miembros y Miembros Asociados que la hayan ratificado en la fecha especificada por el Congreso. Además, tal modificación entrará en vigor para todos los Miembros y Miembros Asociados dos años después de la fecha de clausura del Congreso, salvo para aquellos Miembros y Miembros Asociados que durante dicho periodo de dos años hayan comunicado al Secretario General su objeción a la enmienda. Todo Miembro o Miembro Asociado podrá retirar la objeción presentada.

Motivos:

Se propone separar el Convenio del Reglamento General. Las disposiciones del actual Convenio no sujetas a revisión frecuente se mantendrán en el nuevo Convenio y las modificaciones al mismo se someterán al procedimiento de ratificación expuesto. El Reglamento General incluirá las disposiciones que requieren revisarse periodicamente por los sucesivos congresos de telecomunicaciones. Esta práctica es análoga a los principios adoptados por otras instituciones especializadas de las Naciones Unidas. La

Ref.

CAN/58(12)
(Cont.)

disposición que contiene el actual Convenio sobre los plazos para la presentación de proposiciones a las conferencias se considera adecuada.

CAN/58(13)

Artículo 6 - N.º 44

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

44 El Congreso de Telecomunicaciones se reunirá normalmente cada tres años en el lugar y fecha fijados por el precedente Congreso.

Motivos:

La experiencia demuestra que un intervalo máximo de tres años entre dos congresos consecutivos abreviará su duración, reducirá el volumen de trabajo del Consejo Ejecutivo y permitirá una mejor planificación presupuestaria.

CAN/58(14)

Artículo 6 - N.º 46

Sustitúyase en la primera línea "veinte" por "la cuarta parte de los".

Motivos:

Cuando se adoptó el anterior Convenio el número "veinte" correspondía aproximadamente a la cuarta parte de los Miembros de la Unión. Al haber aumentado éstos se considera conveniente expresar la proporción necesaria en fracción del total de los Miembros para evitar tener que cambiar su número con frecuencia.

Ref. Artículo 7 - Título

CAN/58(15) Sustitúyase el actual por el siguiente: Conferencias y asambleas

---

CAN/58(16) Artículo 7 - N.ºs 49-51

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

49 Las conferencias y asambleas de la Unión comprenden:

a) Las conferencias administrativas internacionales;

50 b) Las conferencias administrativas regionales;

51 c) Las asambleas de los comités consultivos.

Motivos:

Esto simplificará la estructura de las conferencias y no habrá necesidad de celebrar C.A.O.R., C.A.E.R. o conferencias especiales. Como cada conferencia tendrá un orden del día específico se evitarán las reuniones de larga duración. Esto permitirá un mejor control por parte de las administraciones y del Consejo Ejecutivo y mejorará su eficacia para la preparación de tales conferencias. Dado que las asambleas de los C.C.I. son reuniones de países Miembros deben incluirse en este artículo.

CAN/58(17) Artículo 7 - N.º 52

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

52 Las conferencias administrativas internacionales:

Ref.

CAN/58(17)
(Cont.)

a) Revisarán los reglamentos mencionados en el N.º 193 o partes de los mismos, cada una en la esfera de su competencia y de conformidad con su orden del día, que fijará el Consejo Ejecutivo con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión.

Motivos:

Debido a los cambios propuestos en las clases de conferencias de la Unión se considera necesario que tales conferencias tengan un orden del día específico.

CAN/58(18) Artículo 7 - N.os 53-55

Suprímanse.

Motivos:

Como las conferencias futuras tendrán un orden del día específico la disposición contenida en el N.º 53 resulta superflua. Como consecuencia de los cambios propuestos en la estructura de la Unión no hay necesidad de adoptar ninguna disposición para la elección de los miembros de la I.F.R.B. ni para dar instrucciones a la Junta; en consecuencia, las disposiciones de los N.os 54 y 55 no tendrán objeto.

CAN/58(19) Artículo 7 - N.os 56-58

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

56 El lugar y la fecha de las conferencias administrativas internacionales serán determinados:

a) Por la correspondiente conferencia administrativa precedente si ésta lo deseara;

Ref.

CAN/58(19) (Cont.)

57 b) A petición de la cuarta parte de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, por lo menos, dirigida individualmente al Secretario General, o

58 c) A propuesta del Consejo Ejecutivo.

CAN/58(20) Artículo 7 - N.os 59 a)-59 f)

Después del N.º 59 insértense los textos siguientes:

59 a) Se podrá convocar una conferencia administrativa regional:

a) Por decisión del Consejo Ejecutivo o de una conferencia administrativa precedente;

b) Cuando la cuarta parte de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, de la región interesada, por lo menos, haya expresado al Secretario General su deseo de que se reúna tal conferencia.

59 b) La fecha, el lugar y el orden del día de una conferencia administrativa regional serán determinados por el Consejo Ejecutivo con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada.

59 c) (184 modificado) El funcionamiento de cada Comité Consultivo Internacional estará asegurado:

a) Por la Asamblea Plenaria que se reunirá normalmente cada tres años. Cuando una conferencia administrativa internacional correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará si es posible, por lo menos ocho meses antes de esa conferencia;

59 d) (185)

b) por las comisiones de estudio establecidas por la Asamblea Plenaria para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas;

Ref.

CAN/58(20)
(Cont.)

59 e)
(181) las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales están autorizadas para someter a las conferencias administrativas proposiciones que se deriven directamente de sus recomendaciones o de las conclusiones de los estudios que estén efectuando.

59 f)
(191 modificado) Los métodos de trabajo de los Comités Consultivos se establecen en el Reglamento General.

Motivos:

Se ha suprimido del número 191 la referencia a la Parte II de dicho Reglamento para evitar tener que cambiar el número de esa parte en el Convenio en caso de futuras modificaciones en el Reglamento General.

CAN/58(21)

Artículo 7 - N.os 60-70

Suprímanse.

Motivos:

Como consecuencia de los cambios propuestos en los tipos de conferencias y de la supresión de las C.A.E.R. y de las conferencias especiales, estas disposiciones ya no son necesarias.

CAN/58(22)

Artículo 7 - N.os 71-72

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

71 El lugar y la fecha de las conferencias y asambleas podrán modificarse:

Ref.

CAN/58(22)
(Cont.)

a) Cuando la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión interesados, lo hayan propuesto individualmente al Secretario General, o

72 b) A propuesta del Consejo Ejecutivo.

Motivos:

Este procedimiento se aplicará a todas las conferencias y asambleas evitando así la necesidad de especificar condiciones similares para los distintos tipos de reuniones de la Unión.

CAN/58(23)

Artículo 7 - N.os 74-76

Suprímanse.

Motivos:

Como consecuencia de las proposiciones contenidas en los números 59 a) y 59 b) relativos a las conferencias regionales, los N.os 74-76 no son ya necesarios.

CAN/58(24)

Artículo 8 - Título

Sustitúyase el actual por el siguiente: Reglamento interno de los congresos, conferencias y asambleas.

Ref.

Artículo 8 - N.º 77

CAN/58(25)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

77 Para la organización de sus trabajos y en sus debates, los congresos, conferencias y asambleas se regirán por el Reglamento interno inserto en el Reglamento General. No obstante, antes de iniciar sus debates, cada congreso, conferencia o asamblea podrá adoptar las disposiciones internas suplementarias que considere indispensables siempre que tales disposiciones no sean contrarias al Convenio.

Motivos:

Dado que este reglamento interno se aplica también a las reuniones de los C.C.I., se considera conveniente indicarlo así. La modificación propuesta permitirá también aclarar las facultades de las reuniones de la Unión en lo que se refiere a la adopción de disposiciones internas adicionales.

CAN/58(26)

Artículo 9 - Título

Sustitúyase el actual por el siguiente: Consejo Ejecutivo

CAN/58(27)

Artículo 9 - N.º 78

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

78 El Consejo Ejecutivo estará constituido por veintisiete Miembros de la Unión elegidos por el Congreso de Telecomunicaciones teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo por el congreso de telecomunicaciones siguiente, y podrán ser reelegidos.

Ref.

CAN/58(27)
(Cont.)

Motivos:

Se propone que el número de países que componen el Consejo se aumente a veintisiete para que sea más equitativa la representación de todas las partes del mundo. Los dos Miembros suplementarios deberán elegirse en la región africana.

CAN/58(28)

Artículo 9 - N.º 79

Sustitúyase en la primera línea "conferencias de plenipotenciarios" por "congresos de telecomunicación".

Sustitúyase en la segunda línea "de Administración" por "Ejecutivo".

CAN/58(29)

Artículo 9 - N.º 79 a)

Después del N.º 79 agréguese el nuevo texto siguiente:

79 a) Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo Ejecutivo:

a) Cuando un Miembro del Consejo no se haga representar en dos reuniones anuales consecutivas del Consejo Ejecutivo;

b) cuando un Miembro del Consejo pierda su voto en el mismo como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el N.º 233 del Convenio.

Motivos:

Debido a la importancia creciente del Consejo Ejecutivo y a las facultades que se le atribuyen, se considera conveniente incluir la disposición propuesta en el Convenio.

Ref. Artículo 9 - N.º 80

CAN/58(30) Sustitúyase en la primera línea "de Administración" por "Ejecutivo".

CAN/58(31) Artículo 9 - N.º 82

Sustitúyase "de Administración" por "Ejecutivo".

CAN/58(32) Artículo 9 - N.º 83

Sustitúyase en la primera línea "de Administración" por "Ejecutivo".

CAN/58(33) Artículo 9 - N.º 87

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

87 7. El Secretario General podrá participar por derecho propio en las deliberaciones del Consejo Ejecutivo acompañado de todos los funcionarios que necesite para asesorarle, pero no tomará parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus Miembros.

Motivos:

Como consecuencia de los cambios propuestos en la estructura de la Unión.

Ref.

Artículo 9 - N.° 88

CAN/58(34)

Sustitúyase en la segunda línea "de Administración" por "Ejecutivo".

CAN/58(35)

Artículo 9 - N.° 89

Sustitúyase en la primera línea "conferencias de plenipotenciarios" por "congresos de telecomunicación".

Sustitúyase en la segunda línea "Consejo de Administración" y "conferencia de plenipotenciarios" por "Consejo Ejecutivo" y "congreso de telecomunicaciones", respectivamente.

CAN/58(36)

Artículo 9 - N.os 90-91

Suprímanse.

Motivos:

Se considera conveniente que el Consejo tenga posibilidad de actuar, en caso necesario, por correspondencia, por lo que se propone la supresión del N.° 90. Las funciones y el personal de los organismos permanentes se transferirán a la Secretaría, lo que hace innecesarias las reuniones de tales organismos y superfluas las disposiciones del N.° 91.

CAN/58(37)

Artículo 9 - N.° 92

Sustitúyase en la tercera línea "de Administración" por "Ejecutivo".

Ref.

Artículo 9 - N.° 93

CAN/58(38)

Sustitúyase en la primera línea "de administración" por "Ejecutivo".

Sustitúyase en la cuarta línea "de la Conferencia de Plenipotenciarios" por "del Congreso de Telecomunicaciones".

CAN/58(39)

Artículo 9 - N.° 95

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

95 13. El Consejo Ejecutivo:

CAN/58(40)

Artículo 9 - N.° 96 (en los textos español y francés, párrafo a) del 95)

Suprímase.

Motivos:

Esta disposición figura ya en el N.° 93.

CAN/58(41)

Artículo 9 - N.° 97 (en los textos francés y español 96 y 97)

Sustitúyase en la primera línea "las Conferencias de Plenipotenciarios" por "los Congresos de Telecomunicaciones".

Sustitúyase en la tercera línea "28 y 29" por "27 y 28".

Sustitúyase en la segunda línea del N.° 97 "29" por "28".

Sustitúyase en la cuarta línea del N.° 97 "Anexo 6" por "Anexo 4".

Ref.

Motivos:

CAN/58(41)
(Cont.)

Consecuencia de la proposición de enmendar el N.° 27 y de la nueva numeración de algunos artículos y anexos.

CAN/58(42)

Artículo 9 - N.os 98 a)-98 c)

Después del N.° 98, inséertense los nuevos textos siguientes:

98 a) Aprobará los nombramientos hechos por el Secretario General para desempeñar las funciones de Vicesecretario General y de los Jefes de Departamos, inclusive cubrir interinamente las vacantes de dichos empleos;

Motivos:

Necesario a consecuencia de los cambios relativos a los funcionarios de elección de la Unión.

98 b) Examinará los casos litigiosos en materia de utilización de frecuencias radioeléctricas que le encomiende el Secretario General, a petición de una de las administraciones interesadas.

Motivos:

Según se explica en las enmiendas propuestas al artículo 5 del presente Convenio, la labor de la I.F.R.B. la efectuará el Departamento de Registro de Frecuencias. En los casos en que ni el Departamento ni el Secretario General puedan resolver problemas relativos al uso de las frecuencias radioeléctricas de forma que satisfaga a las administraciones interesadas, tales como las conclusiones relativas a las notificaciones de frecuencias y a los casos de interferencia perjudicial, se considera conveniente que dichas cuestiones las examine el Consejo Ejecutivo.

98 c) Podrá consituir comisiones especiales no permanentes de expertos, según se indica en el Reglamento General, para que ayuden al Consejo a solucionar determinados problemas relativos a la Unión.

Ref.

Motivos:

CAN/58(42) (Cont.)

De esta forma el Consejo estará asesorado por expertos de gran competencia para resolver problemas complejos de carácter técnico y administrativo. Ello permitirá acelerar el trabajo del Consejo. En el artículo 9 del Reglamento General se indica la composición y finalidad de dichos grupos especiales.

CAN/58(43)

Artículo 9 - N.° 99

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

99 Fijará el escalafón y ajustará la escala de sueldos del personal de la Secretaría, teniendo en cuenta las normas generales del Congreso de Telecomunicaciones.

Motivos:

Estas enmiendas son necesarias como consecuencia de los cambios propuestos en la estructura de la Unión. Esto simplificará la tarea del Consejo Ejecutivo en cuestiones relativas a la escala de sueldos del personal de la Unión.

CAN/58(44)

Artículo 9 - N.° 103

Sustitúyase en la tercera línea "a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios" por "al siguiente Congreso de Telecomunicaciones".

Ref.

CAN/58(45)

Artículo 9 - N.os 104-108

Suprímanse.

Motivos:

A consecuencia de los cambios propuestos en el número 99 y de la actual disposición que figura en el N.° 100, se considera que las disposiciones de los números 104 a 108 no son necesarias.

CAN/58(46)

Artículo 9 - N.° 109

Sustitúyase en la primera y segunda líneas "las Conferencias de Plenipotenciarios y" por "el Congreso de Telecomunicaciones y las conferencias".

CAN/58(47)

Artículo 9 - N.os 110-114

Suprímanse.

Motivos:

A consecuencia de las modificaciones propuestas en la estructura de la Unión y de las nuevas disposiciones que figuran en los N.os 98 a), b) y c), se considera que los números 110-114 no son necesarios.

CAN/58(48)

Artículo 9 - N.° 116

Sustitúyase en la primera línea "de la Conferencia de Plenipotenciarios" por "del Congreso de Telecomunicaciones".

Ref.

Artículo 9 - N.° 117

CAN/58(49)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

117 Promoverá la cooperación internacional para facilitar asistencia técnica, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas.

Motivos:

Se estima que la parte de este párrafo que ha sido suprimida figura ya en el preámbulo del presente Convenio.

CAN/58(50)

Artículo 10

Numérese de nuevo como artículo 11

Modifíquese el título para que se lea "La Secretaría".

CAN/58(51)

Artículo 10 - N.° 118

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

118 La Secretaría estará integrada por un Secretario General, que será el funcionario Jefe de la Unión y por el personal que se juzgue necesario para efectuar el trabajo de la organización. El Secretario General será elegido por el Congreso de Telecomunicaciones.

Motivos:

A consecuencia de las modificaciones propuestas en la estructura de la Unión. Así se describe también la composición de de la Secretaría y se estipula la autoridad del Secretario General.

Ref.

CAN/58(52)

Artículo 10 - N.° 119

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

119 El Secretario General asumirá sus funciones en la fecha que se determine en el momento de su elección y normalmente permanecerá en funciones por un periodo de seis años o hasta la fecha que determine el siguiente Congreso de Telecomunicaciones, y será reelegible;

Motivos:

Determinar el periodo durante el cual permanecerá en funciones el Secretario General.

CAN/58(53)

Artículo 10 - N.° 120

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

120 Será responsable ante el Congreso de Telecomunicaciones y en los intervalos entre las reuniones de éste, ante el Consejo Ejecutivo, del cumplimiento de las funciones encomendadas a la Secretaría y de la totalidad de los servicios técnicos, administrativos y financieros de la Unión;

Motivos:

Para determinar con mayor claridad la responsabilidad de las funciones del Secretario General.

CAN/58(54)

Artículo 10 - N.° 121

Suprímase.

Ref. Motivos:

CAN/58(54) (Cont.) Véase la Proposición N.º CAN/58(61)

CAN/58(55) Artículo 10 - N.os 122-142

Trasládense los números 122 y 125 a 142 al Reglamento General (véase la Proposición N.º CAN/59(122)) y suprímanse los números 123 y 124.

Motivos:

Dado que las disposiciones que figuran en esos números están sujetas a frecuentes revisiones, se estima apropiado incluirlas en el Reglamento General.

CAN/58(56) Artículo 10 - N.º 143

Sustitúyase en la primera línea "de Administración" por "Ejecutivo".

CAN/58(57) Artículo 10 - N.º 144

Sustitúyase "Consejo de Administración" y "Conferencia de Plenipotenciarios" por "Consejo Ejecutivo" y "Congreso de Telecomunicaciones" respectivamente siempre que aparezcan dichos términos en este número. En la cuarta línea, sustitúyase "previa verificación" por "previo examen".

Ref.

Motivos:

CAN/58(57) (Cont.)

La palabra verificación supone que el Consejo efectúa una verificación de las cuentas, por tanto se estima más apropiada la palabra "examen" para expresar la labor del Consejo respecto a dichas cuentas.

CAN/58(58)

Artículo 10 - N.º 145

Sustitúyase en la segunda línea "de Administración" por "Ejecutivo".

CAN/58(59)

Artículo 10 - N.º 147

Trasládese al Reglamento General (véase la Proposición N.º CAN/59(122)).

Motivos:

Se estima que es más apropiado incluirlo en el Reglamento General.

CAN/58(60)

Artículo 10 - N.º 148

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

148 El Secretario General o su representante podrá participar, con carácter consultivo, en los congresos, conferencias, asambleas y demás reuniones de la Unión.

Ref. Motivos:

CAN/58(60) (Cont.) Aclarar la situación del Secretario General respecto a la participación en las conferencias de la Unión.

CAN/58(61) Artículo 10 - N.os 148 a)-148 g)

Después del N.º 148 insértese el nuevo texto siguiente:

148 a) (121 enmendado) El Secretario General estará asistido por un Vicesecretario General, designado por el propio Secretario General con la aprobación del Consejo Ejecutivo. En caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, asumirá interinamente sus funciones el Vicesecretario General.

Motivos:

Dar indicaciones sobre la designación del Vicesecretario General.

148 b) El Secretario General nombrará el personal de la Unión de conformidad con los Estatutos y Reglamentos del Personal aprobados por el Congreso de Telecomunicaciones.

148 c) El Secretario General seleccionará a los Jefes de los Departamentos de Radiocomunicaciones y Telegráfico y Telefónico de las listas de candidatos presentadas por las Asambleas del C.C.I.R. y el C.C.I.T.T. respectivamente.

Motivos:

Dar indicaciones sobre la designación de los jefes de dichos departamentos.

Ref.

CAN/58(61)
(Cont.)

148 d)
(149 enmendado) El Secretario General, el Vicesecretario General y los Jefes de los Departamentos de la Secretaría serán todos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión.

148 e)
(150 enmendado) En el desempeño de sus funciones, el Secretario General, el Vicesecretario General y el personal de la Unión, no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.

Motivos:

Las enmiendas propuestas a los números 149 y 150 son consecuencia de los cambios en la estructura de la Unión.

148 f)
(151) Cada Miembro y Miembro Asociado deberá respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones de los funcionarios citados en el número 150 y del personal de la Unión y no tratará de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas.

148 g)
(152) La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de las personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

Ref.

Artículo 11

CAN/58(62) Las disposiciones de este artículo se han combinado con las del artículo 10 (véase la Proposición N.º CAN/58(61)).

CAN/58(63) Artículo 12

Trasládense los números 153-155 al Reglamento General (véase la Proposición N.º CAN/59(122)) y suprímanse los números 156-175.

Motivos:

Las funciones de la I.F.R.B. que figuran en los números 153 a 155 se incluyen, sin ningún cambio de fondo, en el Reglamento General como parte de las funciones del Secretario General. Los números 156 a 175 ya no son necesarios a consecuencia de la proposición de suprimir la I.F.R.B. y establecer un Departamento de Registro de Frecuencias.

CAN/58(64) Artículo 13

Numérese de nuevo como artículo 10.

CAN/58(65) Artículo 13 - N.os 176-177

Suprímanse.

Motivos:

Véase la Proposición N.º CAN/58(67).

Ref. Artículo 13 - N.os 178-180

CAN/58(66) Trasládense al Reglamento General (véase la Proposición N.º CAN/59(123)).

Motivos:

Dado que estas disposiciones son instrucciones a los Comités Consultivos y están sujetas a revisión periódica, se considera conveniente que figuren en el Reglamento General.

CAN/58(67) Artículo 13 - N.º 181

Trasládese el Artículo 7 (véase la Proposición N.º CAN/58(20)).

CAN/58(68) Artículo 13 - N.os 183 a)-183 b)

Después del N.º 183 insértense los nuevos textos siguientes:

183 a) (176 enmendado) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) estudiará y formulará recomendaciones sobre cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones. . .

183 b) (177 enmendado) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.):

a) Estudiará y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que se refieran a la telegrafía y la telefonía;

Ref.

CAN/58(68)
(Cont.)

b) En colaboración con el C.C.I.R., y constituyendo una comisión mixta denominada Comisión Mundial del Plan estudiará y formulará recomendaciones sobre las cuestiones relativas al desarrollo de las redes internacionales de telecomunicaciones.

Motivos:

Reconocer expresamente la Comisión Mundial del Plan y determinar sus funciones.

CAN/58(69) Artículo 13 - N.os 184-185

Trasládense el artículo 7 (véase la Proposición N.º CAN/58(20)).

CAN/58(70) Artículo 13 - N.os 186-190

Suprímanse.

Motivos:

En vista de que los directores de los Comités Consultivos serán jefes de departamento nombrados por el Secretario General entre una lista de candidatos presentada por los Miembros de los C.C.I., ya no es necesario el N.º 186. Las secretarías especializadas continuarán sus funciones como departamentos de la Unión, en consecuencia, ya no es necesario el número 187. Tampoco es preciso hacer referencia a los laboratorios en el Convenio y por tanto ya no se necesita el número 188. Las disposiciones que figuran en los números 189 y 190 figuran en el artículo 8 tal como ha sido enmendado.

Ref.

Artículo 13 - N.° 191

CAN/58(71) Trasládese al artículo 7 (véase la Proposición N.°CAN/58(20)).

CAN/58(72) Artículo 14

Numérese de nuevo como artículo 12.

CAN/58(73) Artículo 14 - N.° 192

Suprímase.

Motivos:

A consecuencia de la proposición de separar el Reglamento General del Convenio. En cuanto se refiere a la obligatoriedad del Reglamento General, el N.° 193 (revisado) es suficientemente explícito.

CAN/58(74) Artículo 14 - N.° 193

Suprímase en la segunda línea la palabra "administrativos". Agréguese "Reglamento General" antes de "Reglamento Telegráfico".

Motivos:

A consecuencia de la proposición de que se publique el Reglamento General por separado.

Ref.

Artículo 14 - N.° 194

CAN/58(75) Sustitúyase en la tercera línea "administrativa" por "competente".

CAN/58(76) Artículo 15 - N.os 196-197

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

196 Los gastos de la Unión comprenderán aquellos ocasionados por:

a) El Consejo Ejecutivo y la Secretaría;

197 b) Las conferencias y asambleas que se convoquen, de conformidad con las disposiciones de los artículos 6 y 7 del Convenio, según decisión o acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión.

Motivos:

Consecuencia de los cambios propuestos en la estructura de la Unión.

CAN/58(77) Artículo 15 - N.° 199

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

199 Los gastos ocasionados por las conferencias regionales a que se refiere el artículo 7, que no se hallen comprendidas en el número 197, con arreglo a lo que determine el Consejo Ejecutivo, después de obtener la conformidad de la mayoría de los Miembros y Miembros Asociados de la región de que se trate, serán sufragados por los Miembros y Miembros Asociados de la expresada región, de acuerdo con sus unidades contributivas, y, eventualmente, del mismo modo por los Miembros y Miembros Asociados de otras regiones que hayan participado en tales conferencias.

Ref.

Artículo 15 - N.° 200

CAN/58(78)

Suprímase.

Motivos:

Consecuencia de los cambios en el tipo de conferencias.

CAN/58(79)

Artículo 15 - N.° 201

Sustitúyase en la primera línea "de administración" por "Ejecutivo".

Sustitúyase en la segunda y tercera líneas "la Conferencia de Plenipotenciarios" por "el Congreso de Telecomunicaciones".

CAN/58(80)

Artículo 15 - N.° 206

Sustitúyase en la quinta línea "(Buenos Aires, 1952)" por "(Ginebra, 1959)".

CAN/58(81)

Artículo 15 - N.os 207-214

Sustitúyase "Consejo de Administración" por "Consejo Ejecutivo" siempre que aparezca en el texto.

Ref. Artículo 15 - N.° 215

CAN/58(82) Trasládese al Reglamento General (véase la Proposición N.° CAN/59(126)).

Motivos:

Se estima más apropiado que esta disposición que trata de los precios de venta de los documentos figure en el Reglamento General.

CAN/58(83) Artículo 16

Numérese de nuevo como artículo 14.

CAN/58(84) Artículo 16 - N.os 219-230

Trasládense al Reglamento General (véase la Proposición N.° CAN/59(125)).

CAN/58(85) Artículos 15 a 50

Numérense de nuevo como artículos 16 a 49 respectivamente.

Ref. Artículo 17 - N.° 233

CAN/58(86) Quinta línea, sustitúyase "de administración" por "Ejecutivo".

CAN/58(87) Artículo 17 - N.° 234

Segunda línea, sustitúyase "artículo 52" por "artículo 50".

CAN/58(88) Artículo 21 - N.° 242

Séptima línea, sustitúyase "artículo 50" por "artículo 49".

CAN/58(89) Artículo 23 - N.° 246

Segunda línea, sustitúyase "artículo 19" por "artículo 18".

CAN/58(90) Artículo 24 - N.° 248

Tercera línea, sustitúyase "(Buenos Aires, 1952)" por "(Ginebra, 1959)".

Ref. Artículo 25 - Título

CAN/58(91) Sustitúyase el actual por el siguiente:

"Validez de los Reglamentos vigentes".

CAN/58(92) Artículo 25 - N.° 249

Primera línea, suprímase la palabra "administrativos".

Cuarta y quinta líneas, suprímase: "administrativas ordinarias o, en su caso, extraordinarias".

CAN/58(93) Artículo 27 - N.° 252

Tercera línea, sustitúyase "artículo 14", por "artículo 12".

CAN/58(94) Artículo 27 - N.° 253

Tercera línea, sustitúyase "Anexo 4" por "Anexo 3".

CAN/58(95) Artículo 28 - N.° 254

Tercera línea, sustitúyase "Anexo 6" por "Anexo 4".

Ref. Artículo 32 - N.º 260

CAN/58(96) Sexta línea, suprímase la palabra "General".

CAN/58(97) Artículo 36 - N.º 268

Primera línea, sustitúyase "artículo 21" por "artículo 20".

CAN/58(98) Artículo 39 - N.º 271

Primera línea, sustitúyase "artículos 38 y 48" por "artículos 37 y 47".

CAN/58(99) Artículo 40 - N.º 273

Tercera línea, suprímase la palabra "General".

CAN/58(100) Artículo 40 - N.º 274

Cuarta línea, sustitúyase "artículo 32" por "artículo 31".

Ref. Artículo 41 - N.º 277

CAN/58(101) Sexta línea, sustitúyase "artículo 43" por "artículo 42".

CAN/58(102) Artículo 51

Numérese de nuevo como artículo 13.

CAN/58(103) Artículo 51 - N.º 293

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

293 Siempre que no resulte contradicción con el contexto:

a) Los términos definidos en el Reglamento General tendrán el significado que en él se les asigna;

Motivos:

La referencia al Anexo 3 se ha modificado para que se lea "Reglamento General" con el fin de evitar cambios subsiguientes en este Convenio cuando se introduzcan modificaciones en el Reglamento General.

CAN/58(104) Artículo 51 - N.º 294

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Ref.

CAN/58(104)
(Cont.)

294 b) Los demas términos definidos en los Reglamentos a que se refiere el artículo 12 de este Convenio tendrán el significado que se les asigna en los citados Reglamentos.

Motivos:

Como resultado del reajuste de los artículos de este Convenio.

CAN/58(105) Artículo 52

Numérese de nuevo como artículo 50.

CAN/58(106) Artículo 52 - N.º 295

Deberá cambiarse la fecha de entrada en vigor.

Anexos

CAN/58(107) Anexo 1

Consérvese con las modificaciones necesarias.

CAN/58(108) Anexo 2

Consérvese con las modificaciones necesarias.

Ref.	Anexo 3	
CAN/58(109)		Transfiérase al Reglamento General (véase el Documento N.° 59).

CAN/58(110)	Anexo 4	
		Consérvese como Anexo 3.

CAN/58(111)	Anexo 5	
		Publíquese como documento separado (véase el Documento N.° 59).

CAN/58(112)	Anexo 6	
		Consérvese como Anexo 4, con las modificaciones consiguientes.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 59-S
30 de junio de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

CANADÁ

Proposiciones relativas al Reglamento General

Nota

Se propone que los Anexos 3 y 5 junto con varias otras disposiciones del actual Convenio sujetas a frecuente revisión, se publiquen como documento separado en la forma siguiente:

a) Artículo 1 - anteriormente Anexo 3;

b) Artículos 2 a 8 - anteriormente Parte I del Anexo 5;

c) Artículo 9 - nuevas disposiciones para las Comisiones ad hoc establecidas en virtud del artículo 9 del Convenio;

d) Artículo 10 - disposiciones de los actuales artículos 10 y 12 del Convenio;

e) Artículo 11 - anteriormente Parte II del Anexo 5 con ciertas disposiciones del actual artículo 13 del Convenio;

f) Artículo 12 - anteriormente Parte II del Anexo 5;

g) Artículos 13 y 14 - disposiciones de los actuales artículos 16 y 15 respectivamente del Convenio;

h) Artículo 15 - nuevas disposiciones sobre la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ref.

REGLAMENTO GENERAL ANEXO AL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAN/59 (113)

ARTÍCULO 1

Definición de términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en sus Anexos

300-318 Sin modificación.

319 Agréguese:

Los jefes de las instituciones especializadas de las Naciones Unidas.

320-322 Sin modificación.

CAN/59 (114)

ARTÍCULO 2

Invitación y admisión a los congresos de telecomunicaciones cuando hay gobierno invitante

500-505 Cambios de redacción como consecuencia de las proposiciones de modificar el Convenio.

506 Suprímase.

Motivos:

Esta disposición figura ya en el N.º 148 (Revisado) del Convenio (véase la Proposición N.º CAN/58(60)).

507-509 Cambios de redacción como consecuencia de las proposiciones de modificar el Convenio.

Ref.

ARTÍCULO 3

CAN/59 (115)

Invitación y admisión a las conferencias administrativas cuando hay gobierno invitante

510-520 Cambios de redacción como consecuencia de las proposiciones de modificar el Convenio, incluida la supresión del N.º 511.

521 Suprímase.

Motivos:

Como consecuencia de la proposición de modificar el N.º148 del Convenio (véase la Proposición N.º CAN/58(60)).

522 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

En las conferencias regionales se admitirá, además, a observadores de los Miembros y Miembros Asociados no pertenecientes a la región de que se trate.

Motivos:

Como consecuencia de la proposición de modificar el artículo 7 del Convenio.

CAN/59 (116)

ARTÍCULO 4

Disposiciones especiales sobre los congresos y conferencias en que no hay gobierno invitante

523 Primera línea después de la palabra "cuando" agréguese "un congreso o".

En la segunda línea sustitúyase "Capítulos 1 y 2" por "Artículos 2 y 3".

Ref.

ARTÍCULO 5

CAN/59 (117)

Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en los congresos y conferencias

524 Tercera línea después de las palabras "los trabajos" agréguese "del congreso o".

525-526 Sin modificación.

CAN/59 (118)

ARTÍCULO 6

Credenciales para los congresos y conferencias

527-528 Sin modificación.

529 Sustitúyase "conferencias de plenipotenciarios" por "congresos de telecomunicaciones".

530 Sin modificación.

531 Sustitúyase en la tercera línea "Artículo 20" por "Artículo 19".

532 Sin modificación.

533-540 Sin modificación.

541-552 Suprímase.

Motivos:

Consecuencia de la proposición de modificar el artículo 7 del Convenio.

Ref.

CAN/59 (119)

ARTÍCULO 7

Disposiciones sobre el cambio de lugar y fecha de los congresos, conferencias y asambleas

553 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Las disposiciones de los artículos 6 y 7 del Convenio se aplicarán cuando a petición de los Miembros o Miembros Asociados de la Unión o a propuesta del Consejo Ejecutivo se trate de cambiar la fecha o el lugar de reunión de un congreso, conferencia o asamblea. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Miembros interesados se haya pronunciado en su favor.

554 Sin modificación.

555 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

El Secretario General hará conocer, llegado el caso, las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de lugar o de fecha, por ejemplo, cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia en el lugar previsto inicialmente.

Motivos:

Consecuencia de la proposición de modificar el artículo 7 del Convenio.

CAN/59 (120)

ARTÍCULO 8

Reglamento interno de los congresos, conferencias y asambleas

556-564 Sin modificación.

Ref.

CAN/59(120)
(Cont.)

565 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

A la constitución de la Secretaría de la Conferencia, en consulta con el Secretario General, que habrá de estar integrada por personal de la Secretaría de la Unión y, en caso necesario, por personal de la administración del gobierno invitante.

Motivos:

Reconocer la función que corresponde al Secretario General en la organización de las conferencias.

566-571 Sin modificación.

572-576 Cambios de redacción como consecuencia de las proposiciones de modificar los artículos 9 y 6 del Convenio.

577-613 Sin modificación.

614 Sustitúyase "Capítulo 5" por "Artículo 6".

615-619 Sin modificación.

620 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Para la admisión de nuevos Miembros o Miembros Asociados de la Unión y cuando haya que introducir modificaciones en el Convenio, regirán las mayorías previstas en los artículos 1 y 6, respectivamente, del Convenio.

Motivos:

Consecuencia de la proposición de modificar el artículo 6 del Convenio.

621-661 Sin modificación.

662 Sustitúyase en la tercera línea "Capítulo 5" por "Artículo 6".

663 Sin modificación.

664 Sustitúyase en la segunda línea "de administración" por "ejecutivo" y suprímanse las palabras "de los organismos permanentes de la Unión".

Ref.	Motivos:
CAN/59 (120) (Cont.)	Consecuencia de la proposición de modificar el artículo 5 del Convenio.

CAN/59 (121)

ARTÍCULO 9

Comisiones ad hoc del Consejo Ejecutivo

Para lograr la máxima eficacia en el desempeño de sus funciones, el Consejo Ejecutivo podrá crear Comisiones ad hoc encargadas de problemas especiales, ajustándose a las disposiciones siguientes:

a) Cada Comisión estará integrada por un número impar de miembros e informará de sus conclusiones al Consejo Ejecutivo;

b) Cada miembro habrá de conocer bien la materia considerada;

c) Las Comisiones podrán realizar sus trabajos y adoptar conclusiones por correspondencia;

d) Los gastos incurridos por los participantes en las Comisiones serán sufragados por sus administraciones respectivas;

e) Cada Comisión podrá reunirse como y cuando lo estime necesario la mayoría de los miembros de la misma.

Cuando el Consejo cree una Comisión especial para resolver litigios derivados de la utilización de las frecuencias radioeléctricas, que le hayan sido sometidos por el Secretario General, se aplicarán las siguientes disposiciones adicionales:

a) La Comisión especial estará integrada por cinco miembros elegidos por el Consejo de una lista que presentarán las administraciones;

b) Sus miembros habrán de pertenecer a administraciones a quienes no afecte el problema;

Ref.

CAN/59(121)
(Cont.)

c) La Comisión actuará exclusivamente en sesión oficial;

d) Las conclusiones de la Comisión serán definitivas y se basarán en las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Motivos:

Determinar las funciones de las Comisiones ad hoc propuestas en los N.os 98 b) y 98 c) (véase la Proposición N.° CAN/58(42)).

CAN/59(122)

ARTÍCULO 10

Atribuciones del Secretario General

122 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Además de las atribuciones descritas en el artículo 11 del Convenio, el Secretario General:

Motivos:

Según lo dispuesto en los N.os 148 a) y 148 b) (véase la Proposición N.° CAN/58(61)).

125 Sustitúyase en la primera línea "de administración" por "ejecutivo".

Motivos:

Consecuencia de la proposición de modificar el artículo 5 del Convenio.

126 Suprímase.

127 Suprímase.

128 Sin modificación.

Ref.

CAN/59 (122)
(Cont.)

129 Cuarta línea suprímase "de los organismos permanentes".

Motivos:

Como consecuencia de modificar el artículo 5 del Convenio.

130 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Tendrá al día las listas oficiales de la Unión, utilizando para ello los datos suministrados por las administraciones;

131 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Publicará las recomendaciones e informes principales de la Unión;

132 Sin modificación.

134 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Preparará, publicará y tendrá al día:

135-136 Sin modificación.

137 Sustitúyase en la segunda línea "de administración" por "ejecutivo".

133 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Las normas técnicas de la Unión relativas a la asignación y utilización de las frecuencias radioeléctricas;

138-139 Sin modificación.

140 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Reunirá y publicará las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países nuevos o en vía de desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación. Se llamará la atención de estos países sobre las posibilidades que ofrecen los programas internacionales patrocinados por las Naciones Unidas;

141-142 Sin modificación.

Ref.

CAN/59(122)
(Cont.)

153 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Efectuará la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencia hechas por los diferentes países, en tal forma que queden determinadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, llegado el caso, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, la fecha, la finalidad y las características técnicas de cada una de dichas asignaciones, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial.

154 Sustitúyase "asesorar" por "asesorará".

155 Sustitúyase "llevar" por "llevará".

147 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

El Vicesecretario General desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste. Será, además el jefe técnico principal responsable ante el Secretario General del desempeño de las funciones técnicas de la Unión.

Motivos:

Consecuencia de las proposiciones de modificar los actuales artículos 5 y 10 del Convenio.

CAN/59 (123)

ARTÍCULO 11

Procedimientos de trabajo de los Comités Consultivos Internacionales

665-669 Suprímanse:

Motivos:

Las correspondientes disposiciones figuran ya en los artículos 7 y 8 del Convenio.

Ref.

CAN/59(123)
(Cont.)

670 Suprímase en la cuarta línea "y del Director del Comité Consultivo interesado".

671 Sin modificación.

672 Suprímase en la última frase "y del Director del Comité Consultivo interesado".

673 Sin modificación.

674 Sustitúyase en la tercera línea "al Director del Comité" por "al Secretario General".

178-179 Sin modificación.

180 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité Consultivo Internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, son las que a cada uno de ellos sometan el Congreso de Telecomunicaciones, una conferencia administrativa, el Consejo Ejecutivo, o el otro Comité Consultivo, además de aquéllas cuyo estudio haya decidido la Asamblea Plenaria del Comité Consultivo mismo o haya sido aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus asambleas, por 12 Miembros o Miembros Asociados de la Unión como mínimo.

Motivos:

Como consecuencia de las proposiciones de modificar los artículos 5, 6 y 7 del Convenio.

675-678 Sin modificación.

679 Suprímanse en la primera línea las palabras "del Director".

680 Sustitúyase en la segunda línea "de Administración" por "Ejecutivo".

681 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Examinará todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 del Convenio y en el presente Reglamento General.

Ref.

CAN/59(123)
(Cont.)

Motivos:

Como consecuencia de las proposiciones contenidas en los artículos 7 y 10 del Convenio.

682-683 Suprímanse.

Motivos:

Las correspondientes disposiciones figuran ya en el artículo 7 del Convenio.

684 Sin modificación.

685-687 Suprímanse.

Motivos:

Las correspondientes disposiciones figuran ya en el Convenio y en el presente Reglamento.

688 Sin modificación.

689 En la penúltima línea sustitúyase "Director del Comité Consultivo interesado" por "Secretario General".

690-693 Sin modificación.

694 Sustitúyase en la séptima línea "Director del Comité" por "Secretario General".

695 Sustitúyase en la segunda línea "el Director de un Comité Consultivo" por "el Secretario General".

696 Sustitúyase en la primera línea "Director" por "Secretario General".

Motivos:

Como consecuencia de los cambios propuestos para los Comités Consultivos.

697-709 Suprímanse.

Motivos:

No son ya necesarios como consecuencia de la proposición de suprimir las Secretarías especializadas.

Ref.

CAN/59 (124)

ARTÍCULO 12

Relaciones de los comités Consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales

710 Sin modificación.

711 Sustitúyase en la primera línea "Los directores de los Comités Consultivos" por "el Secretario General".

712 Sustitúyase en la primera línea "el director de un Comité Consultivo por "el Secretario General".

Motivos:

Como consecuencia de los cambios propuestos para los Comités Consultivos.

713 Suprímase.

Motivos:

Las disposiciones correspondientes figuran ya en el N.º 148 del Convenio (véase la Proposición N.º CAN/58 (60)).

CAN/59 (125)

ARTÍCULO 13

Disposiciones varias en materia de idiomas de conformidad con el artículo 14 del Convenio

219 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Los documentos finales de los congresos de telecomunicaciones, conferencias y asambleas de la Unión se redactarán en los idiomas oficiales de la Unión, en textos equivalentes en su forma y en su fondo.

Ref. 220 En la primera línea agréguese después de "conferencias" y "asambleas"

CAN/59(125) (Cont.)

221-223 Sin modificación.

224 En la primera línea después de la palabra "conferencias" agréguese "y asambleas".

En la segunda línea suprímanse las palabras "y de sus organismos permanentes" y sustitúyase,"de Administración" por "ejecutivo".

225 Sin modificación.

226 En la primera línea después de la palabra "conferencias" agréguese "y asambleas".

227 Suprímase en la primera línea "o del jefe del organismo permanente interesado".

228 Sin modificación.

229 Suprímase en la primera líneas "o el jefe del organismo permanente interesado".

230 Sin modificación.

CAN/59(126)

ARTÍCULO 14

Documentos

215 Sustitúyase en la primera línea "de Administración" por "ejecutivo".

Ref.

CAN/59 (127)

ARTÍCULO 15

Fecha de entrada en vigor del Reglamento General

El presente Reglamento, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, entrará en vigor el .....

En fe de lo cual, los delegados de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión representados en el Congreso de Telecomunicaciones de ....., firman en nombre de sus respectivos países el presente Reglamento en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del que se entregará copia certificada a cada uno de los Miembros y Miembros Asociados de la Unión.

En ..... a ..... de .....

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 60-S
6 de julio de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

PRIVILEGIOS DE LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

Tengo el honor de someter a la Conferencia el memorándum adjunto, que me ha sido transmitido con fecha 15 de junio de 1965 por el Secretario General de las Naciones Unidas. Este documento se presenta de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 6 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

MEMORÁNDUM RELATIVO A LOS PRIVILEGIOS DE LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

Transmitido por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas en nombre del Comité Administrativo de Coordinación

Aunque la sección 11 del artículo IV de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, aprobada por la Asamblea General en su segundo periodo de sesiones (1947), dispone que dichos organismos disfrutarán del trato otorgado a los gobiernos respecto de las telecomunicaciones, cuando se aprobó la Convención Internacional de Telecomunicaciones revisada (Atlantic City, 1947), los jefes de los organismos especializados no fueron incluidos entre las personas autorizadas para enviar telegramas y hacer llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado. El conflicto resultante entre estos dos instrumentos, del cual se ocupó la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. en su periodo de sesiones celebrado en Buenos Aires (1952), indujo a esta Conferencia en su periodo de sesiones celebrado en Ginebra (1959) a expresar, en su Resolución N.º 31, la esperanza de que las Naciones Unidas acordaran reconsiderar el problema y hacer las enmiendas necesarias para concertar la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los organismos especializados con las disposiciones de la Convención de la U.I.T. respecto de telegramas y llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado.

Teniendo en cuenta que el próximo periodo de sesiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. deberá iniciarse en Montreux en septiembre de 1965, el C.A.C., que ha seguido estudiando esta situación, considera conveniente prestar consideración detallada al asunto.

La Asamblea General de las Naciones Unidas subrayó la necesidad de la unificación de los privilegios e inmunidades en su primer periodo de sesiones y, mediante la Resolución 22 (I) D del 13 de febrero de 1946, dio instrucciones al Secretario General para que entablara negociaciones con ese propósito. Las cláusulas normales de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados dieron forma a la intención explícita, expresada en la Resolución 179 (II) de la Asamblea General, del 21 de noviembre de 1947, de lograr la "unificación, en la medida de lo posible, de las prerrogativas e inmunidades de que disfrutan las Naciones Unidas y los diveros organismos especializados" y al mismo tiempo adoptar disposiciones en un instrumento único, respecto de las prerrogativas e inmunidades

que habían sido reconocidas como "esenciales" para permitirles "cumplir eficazmente sus funciones". Entre 1957 y 1965, un gran número de Estados aceptaron las obligaciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, inclusive las obligaciones relacionadas con las telecomunicaciones establecidas en la sección 11 del artículo IV. Obligaciones análogas fueron aceptadas por un número aún mayor de Estados de conformidad con el Fondo Especial o las organizaciones que participan en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, fortaleciendo así en forma progresiva un elemento fundamental de la estructura básica de la organización internacional establecida en 1946-1947. Los pocos países que formularon reservas respecto de la sección 11 del artículo IV, lo hicieron solamente sobre la base de que no era posible para ningún gobierno cumplir completamente con sus exigencias a menos que todos los gobiernos restantes colaboraran otorgando este tratamiento. Tales declaraciones, que se limitaban a hacer constar un hecho, no fueron tratadas como reservas.

En cuanto a la unificación de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, el C.A.C. desea señalar a la atención el hecho de que en muchos casos existen diferencias en el tratamiento dado a las instituciones internacionales, ya sea respecto de determinadas organizaciones o en relación con determinadas categorías de comunicaciones. Por ejemplo, aparte de la prioridad que con razón se concede al envío de sus telegramas relacionados con el mantenimiento de la paz y de la seguridad, los telegramas de las Naciones Unidas relacionados con sus actividades corrientes, tales como los que son también enviados por los organismos especializados, disfrutan del trato otorgado a los gobiernos cosa que no se concede a los organismos especializados. Esta distinción es particularmente notable respecto de las operaciones de asistencia técnica, que son realizadas tanto por los organismos especializados como por las Naciones Unidas. Respecto de muchos organismos los acuerdos sobre su Sede, así como los acuerdos relacionados con la creación de oficinas regionales conceden el mismo trato otorgado a los gobiernos en materia de telecomunicaciones, especialmente en el caso de la F.A.O. y la O.M.S., en tanto que dicho trato es concedido también al Banco y al Fondo en virtud de sus Acuerdos. De ello se desprende que, en varios casos, los organismos especializados ya disfrutan de facilidades especiales y, además de la conveniencia de seguir un criterio consecuente y de evitar la discriminación, el trato unificado para las telecomunicaciones de los organismos especializados tendría la ventaja de simplificar la transmisión de telegramas provenientes de dichos organismos que actualmente se encuentran clasificados en una amplia variedad de categorías.

El C.A.C. estima que si se concediera a todos los telegramas y comunicaciones telefónicas de los organismos especializados el trato otorgado a los gobiernos resultaría, a la luz de la experiencia, de gran valor práctico, en cuanto al ejercicio efectivo de sus respectivas funciones en circunstancias especiales. Aunque no se puede dejar de tener en cuenta la prioridad en la transmisión o la posibilidad de emplear claves (dispuestas en el artículo IV, sección 12 de la Convención), el trato otorgado a los gobiernos incluye ventajas prácticas respecto de la entrega y la contestación

y, sobre todo, asegura que las comunicaciones de los organismos especializados no se vean demoradas por una detención general de todo el tráfico que no sea de carácter gubernamental, o por interrupciones debidas, por ejemplo, a conflictos industriales locales que de otra manera podrían paralizar las operaciones mundiales, a veces de naturaleza urgente como en el caso de desastres naturales, epidemias, etc. Como las circunstancias especiales de carácter urgente en las cuales este trato sería necesario, a menudo son imprevisibles, rara vez sería posible seguir el procedimiento previsto en la Resolución N.° 27 aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1952 y confirmada por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1959 en su Resolución N.° 33. Tampoco es siempre practicable que las comunicaciones de los organismos especializados se establezcan en caso de emergencia por la red entre puntos fijos de las Naciones Unidas, de acuerdo con lo prescripto en la Resolución N.° 26 de 1952, confirmada por la Resolución N.° 32 de 1959.

Mientras que el volumen total de las comunicaciones de los organismos especializados ha aumentado progresivamente y en la actualidad es muy importante, la gran mayoría de los cablegramas son enviados como cables L.T., y la cantidad de telegramas urgentes ha continuado siendo insignificante. En estas circunstancias, el ampliar a los jefes de los organismos especializados los privilegios en materia de telecomunicaciones otorgados a los gobiernos no pondría en peligro en forma indebida los intereses de los servicios de telecomunicaciones de los miembros de la U.I.T. Además, los jefes ejecutivos de los organismos especializados aprecian cabalmente la importancia de adoptar medidas efectivas para asegurar que cualquier facilidad especial suministrada fuera empleada solamente bajo el control debido y en casos adecuados, y adoptarían las medidas necesarias con este fin.

El C.A.C. tomó nota de que en virtud del artículo III del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la U.I.T., las Naciones Unidas pueden proponer temas para su inclusión en el programa de la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el C.A.C., a reserva de la abstención del Secretario General de la U.I.T., pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que solicitara que en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T. se estudiara (sin perjuicio de los convenios existentes), la enmienda al Anexo 3 de la Convención de la U.I.T. para incluir en la lista de las autoridades allí mencionadas, que están autorizadas a enviar telegramas y a hacer llamadas telefónicas a gubernamentales "los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del O.I.E.A.".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 61-S(Rev.2)
24 de septiembre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

DISTRIBUCIÓN DE LAS PROPOSICIONES ENTRE LAS COMISIONES

En los anexos al presente documento figuran sugestiones acerca de la distribución de las proposiciones contenidas en los Documentos N.° 1 a 154, entre las distintas Comisiones que se enumeran en el Documento N.° 2.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexos: 9

Nota de la Secretaría:

Las proposiciones están identificadas de la siguiente forma:

- Designación del país (véase el Anexo al Documento N.° 3);
- Barra de fracción;
- Número del documento en el que se ha publicado la proposición;
- Entre paréntesis, número de orden de la proposición del país interesado.

A N E X O 1

SESIÓN PLENARIA

Informe del Consejo de Administración:

Parte I - Reseña de las actividades del Consejo de Administración y de la Unión durante el periodo 1960-1965, así como de los problemas relativos a la administración de la Unión.

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 1 - Consideraciones generales (y Anexos 1 - 3)

Sección 2.1 - Actividades relacionadas con conferencias y reuniones

Sección 2.2 - Informes al ECOSOC y a las administraciones

Sección 2.8 - Otras actividades del Consejo

Parte III - Actividades de los organismos permanentes (y Anexos 8 - 15)

Parte V - Conferencias y reuniones

Parte VI - Cuestiones que requieren la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Documento N.° 1 - Candidaturas para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión

Documento N.° 2 - Orden del día de la Conferencia y estructura de las comisiones

Documento N.° 3 - Proposiciones para el trabajo de la Conferencia

Documento N.° 56- Coordinación entre las actividades de la Unión

Documento N.° 66- Admisión eventual de la O.I.R.T.

Documento N.° 71- Admisión eventual de la U.A.M.C.T.

Documentos N.os 89,
112, 122, 126, 132,
146, 153 - Candidaturas para formar parte del Consejo de Administración.

A N E X O 3

COMISIÓN 3 - Control del presupuesto

Mandato: Determinar la organización y los medios puestos a disposición de los delegados; examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante la Conferencia.

Documento N.° 74 - Acuerdo entre la Administración suiza de C.T.T. y el Secretario General de la U.I.T. sobre las disposiciones que han de tomarse para la organización de la Conferencia de Plenipotenciarios.

A N E X O 4

COMISIÓN 4 - Organización de la Unión

Mandato: Examinar las proposiciones relativas a la organización de la Unión

Convenio	Proposiciones			
Artículo 5 Estructura de la Unión	TCH/20(4)	S/31(2)	DNK/32(2)	RFA/33(3)
	UK/36(8)	UK/36(9)	USA/43(14)	SUI/47(1)
	CAN/58(5)	CAN/58(6)	URS/64(5)	AUS/68(2)
	ARG/91(1) y (2)		MEX/118(2)	
Artículo 9 Consejo de Administración	TUN/4(1)	GHA/5(1)	COG/6(1)	GUI/7(1)
	LBY/8(1)	RAU/9(1)	ALG/10(1)	CME/11(1)
	HVO/12(1)	NGR/13(1)	MLI/14(1)	DAH/15(1)
	TGO/16(1)	CHV/17(5)	CHN/17(6)	SRL/18(1)
	J/19(4)	J/19(5)	J/19(6)	J/19(7)
	J/19(8)	TCH/20(8)	TCH/20(9)	TCH/20(10)
	KEN/22(1)	UGA/23(1)	TGK/24(1)	MTN/25(1)
	SEN/27(1)	RRW/28(1)	IND/30(9)	IND/30(10)
	IND/30(11)	IND/30(12)	IND/30(13)	IND/30(14)
	S/31(5)	S/31(6)	S/31(7)	DNK/32(5)
	RFA/33(16)	RFA/33(17)	RFA/33(18)	RFA/33(19)
	RFA/33(20)	RFA/33(21)	RFA/33(22)	UK/36(10)
	UK/36(11)	UK/36(12)	UK/36(13)	UK/36(14)
	UK/36(15)	UK/37(53)	UK/37(54)	UK/37(55)
	UK/38(56)	UK/40(69)	ARS/41(1)	USA/43(18)
	USA/44(51)	BEL/45(9)	BEL/45(10)	BEL/45(11)
	CTI/48(1)	CGO/51(1)	PAK/53(9)	ISR/54(9)

Convenio	Proposiciones			
Artículo 9 (cont.)	ISR/54(10)	CAN/58(26)	CAN/58(27)	CAN/58(28)
	CAN/58(29)	CAN/58(30)	CAN/58(31)	CAN/58(32)
	CAN/58(33)	CAN/58(34)	CAN/58(35)	CAN/58(36)
	CAN/58(37)	CAN/58(38)	CAN/58(39)	CAN/58(40)
	CAN/58(41)	CAN/58(42)	CAN/58(43)	CAN/58(44)
	CAN/58(45)	CAN/58(46)	CAN/58(47)	CAN/58(48)
	CAN/58(49)	CAN/59(121)	URS/64(7)	URS/64(8)
	URS/64(9)	ETH/67(1)	AUS/68(4) a (10)	
	KOR/69(1)	LBR/70(1)	MRC/77(1)	JOR/86
	CLM/87(2)	ARG/91(7) y (8)		MEX/93(1)
	MEX/93(2)	MEX/93(Resolución)		MEX/118(6)
Artículo 10 Secretaría General	TCH/20(11)	TCH/20(12)	TCH/20(13)	TCH/20(14)
	TCH/20(15)	TCH/20(16)	TCH/20(17)	IND/30(15)
	IND/30(16)	IND/30(17)	IND/30(18)	IND/30(19)
	IND/30(20)	IND/30(21)	IND/30(22)	S/31(8)
	S/31(9)	DNK/32(6)	DNK/32(7)	RFA/33(23)
	RFA/33(24)	RFA/33(25)	RFA/33(26)	RFA/33(27)
	RFA/33(28)	RFA/33(29)	RFA/33(30)	RFA/33(31)
	RFA/33(32)	RFA/33(33)	RFA/33(34)	RFA/33(35)
	RFA/33(36)	RFA/33(37)	RFA/33(38)	RFA/33(39)
	UK/35(2)	UK/35(3)	UK/35(4)	UK/36(16)
	UK/36(17)	UK/36(18)	UK/36(19)	UK/36(20)
	UK/36(21)	UK/36(22)	UK/36(23)	UK/36(24)
	UK/36(25)	UK/36(26)	UK/36(27)	UK/36(28)
	UK/38(57)	USA/43(19)	USA/44(52)	BEL/45(12)
	BEL/45(13)	BEL/45(14)	BEL/45(15)	BEL/45(16)
	BEL/45(17)	FNL/46(26)	FNL/46(27)	CAN/58(50)
	CAN/58(51)	CAN/58(52)	CAN/58(53)	CAN/58(54)

Convenio	Proposiciones
Artículo 10 (cont.)	CAN/58(55) CAN/58(56) CAN/58(57) CAN/58(58) CAN/58(59) CAN/58(60) CAN/58(61) CAN/59(122) AUS/68(11) a (23) + Corr. MEX/92 MEX/93(3) MEX/118(7) MEX/118(8) MEX/118(9) MEX/118(10) MEX/118(11) MEX/118(12) MEX/118(13) MEX/118(14) MEX/118(15) MEX/118(16)
Artículo 11 Funcionarios y personal de la Unión	J/19(9) TCH/20(18) TCH/20(19) IND/30(23) IND/30(24) IND/30(25) S/31(10) DNK/32(8) RFA/33(40) RFA/33(41) UK/36(29) UK/36(30) UK/36(31) USA/43(20) FNL/46(20) CAN/58(62) URS/64(10) URS/64(11) AUS/68(24) a (26) ARG/91(9) y (10) MEX/118(17) MEX/118(18) MEX/121(Resolución)
Artículo 12 I.F.R.B.	J/19(10) J/19(11) TCH/20(20) IND/30(26) IND/30(27) IND/30(28) IND/30(29) IND/30(30) IND/30(31) IND/30(32) IND/30(33) S/31(11) S/31(12) S/31(13) S/31(14) S/31(15) S/31(16) S/31(17) S/31(18) S/31(19) S/31(20) S/31(21) DNK/32(9) DNK/32(10) DNK/32(11) DNK/32(12) DNK/32(13) DNK/32(14) DNK/32(15) DNK/32(16) DNK/32(17) DNK/32(18) DNK/32(19) DNK/32(20) DNK/32(21) RFA/33(42) UK/35(5) POL/42(5) USA/43(21) USA/44(52) CAN/58(63) URS/64(12) URS/64(13) CME/65 + Corr. AUS/68(27) ARG/91(11) y (12) MEX/94(1) MEX/94(2) MEX/94(3) MEX/94(4) MEX/94(5) MEX/94(6) MEX/94(7) MEX/94(8) MEX/94(9) MEX/94(10)

Convenio	Proposiciones
Artículo 13 Comités Consultivos Internacionales	CHN/17(7) CHN/17(8) TCH/20(21) IND/30(34) IND/30(35) IND/30(36) IND/30(37) S/31(22) S/31(23) DNK/32(22) DNK/32(23) DNK/32(24) RFA/33(43) RFA/33(44) RFA/33(45) RFA/33(46) UK/35(6) UK/36(32) UK/36(33) UK/39(63) USA/43(22) USA/43(23) USA/43(24) USA/43(25) USA/43(26) USA/43(27) USA/43(28) USA/43(29) USA/43(30) USA/43(31) BEL/45(18) SUI/47(4) SUI/47(5) SUI/47(6) SUI/47(7) CAN/58(64) CAN/58(65) CAN/58(66) CAN/58(67) CAN/58(68) CAN/58(69) CAN/58(70) CAN/58(71) URS/64(14) URS/64(15) AUS/68(28) a (30) CLM/87(4) ARG/91(13) a (15) MEX/92 MEX/118(19) MEX/118(20) MEX/120(1)
Reglamento General (Nuevas disposiciones)	S/31(24)

A N E X O 5

COMISIÓN 5 - Cuestiones de personal

Mandato: Examinar las cuestiones de personal, incluidas las derivadas de la asimilación de los sueldos, indemnizaciones y pensiones a los del Sistema Común de las Naciones Unidas.

Informe del Consejo de Administración:

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 2.4 - Actividad en asuntos de personal (y Anexo 4)

Documento N.º 75 - Informe de la Comisión gestora de la Caja de Seguros de la U.I.T.

A N E X O 6

COMISIÓN 6 - Finanzas de la Unión

Mandato:

- Examinar la gestión financiera de la Unión y aprobar las cuentas de 1959 a 1964;
- Estudiar la situación financiera de la Unión y las proposiciones relativas a las finanzas de la Unión.

Informe del Consejo de Administración

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 2.5 (y Anexos 5-7) - Actividades en relación con las cuestiones financieras y de presupuesto.

Sección 2.7 - Actividades relacionadas con el edificio de la Unión.

Documento N.º 52 - Estudio de la administración financiera de la Unión.

Documento N.º 55 - Solicitud de la República de Honduras para modificar su clase contributiva.

Documento N.º 73 - Participación en el pago de los gastos de la Unión.

Documento N.º 78 - Verificación externa de las cuentas de la Unión.

Documento N.º 85 - Cuentas atrasadas.

Documento N.º127 - Petición de reducción de la clase contributiva de la República Democrática Popular de Argelia.

Convenio	Proposiciones			
Artículo 15 Finanzas de la Unión	J/19(12) RFA/33(50) UK/35(7) BEL/45(19) FNL/46(29) CAN/58(79) CAN/59(126)	J/19(13) RFA/33(51) UK/40(70) BEL/45(20) CAN/58(76) CAN/58(80) AUS/68(1)	IND/30(38) RFA/33(52) USA/43(33) BEL/45(21) CAN/58(77) CAN/58(81) ARG/91(16) al (19)	RFA/33(49) RFA/33(53) USA/44(53) BEL/45(22) CAN/58(78) CAN/58(82)
PROTOCOLO I Procedimiento que deben seguir los Miembros y Miembros Asociados para elegir su clase contributiva		BEL/45(29)		
PROTOCOLO II Gastos de la Unión para el periodo de 1961 a 1965				
PROTOCOLO III Tope de los gastos ordinarios				

A N E X O 7

COMISIÓN 7 - Relaciones con las Naciones Unidas, las Instituciones especializadas y otras Organizaciones internacionales

Mandato: Examinar los problemas que planteen las relaciones con las Naciones Unidas, las Instituciones especializadas y otras Organizaciones internacionales.

Informe del Consejo de Administración

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 2.3 - Relaciones con las Naciones Unidas, las Instituciones especializadas y otras Organizaciones internacionales.

Convenio	Proposiciones	
Artículo 28 Relaciones con las Naciones Unidas	RFA/33(62)	CAN/58(95)
Artículo 29 Relaciones con las Organizaciones internacionales		
Anexo 6 Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones	USA/43/42)	CAN/58(112)

A N E X O 8

COMISIÓN 8 - Cooperación Técnica

Mandato: Examinar los problemas que plantean las actividades de la Unión en el terreno de la cooperación técnica.

Informe del Consejo de Administración

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 2.6 - Actividades en el terreno de la cooperación técnica

Parte IV - (y Anexos 16-29) Actividades en el terreno de la cooperación técnica

---

Documento N.° 63

ARS/63(2) - Establecimiento de un Instituto Internacional de Estudios de Telecomunicación

ARS/63(3) - Establecimiento de un Programa de Asistencia Técnica propio de la U.I.T. y aumento del presupuesto de Cooperación Técnica

Documento N.° 76

MLA/76(1) idem

MLA/76(2) - Creación de oficinas regionales.

A N E X O 9

COMISIÓN 9 - Convenio y Reglamento General

Mandato: examinar las proposiciones de modificación del Convenio y del Reglamento General, salvo las relativas a la organización de la Unión, a las relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, a cuestiones de personal y a las finanzas de la Unión

	Proposiciones			
Proposiciones de carácter general	J/19 URS/64(1)	S/31(1) AUS/68	DNK/32(1)	PRG/57

Convenio	Proposiciones			
Preámbulo	POL/42(1)	USA/43(1)	URS/64(2)	
Artículo primero Composición de la Unión	TCH/20(1) POL/42(2) USA/43(3) URS/64(3)	TCH/20(2) POL/42(3) USA/43(4) INS/113	TCH/20(3) POL/42(4) USA/43(5)	IND/30(1) USA/43(2) CAN/58(1)
Artículo 2 Derechos y obligaciones de los Miembros y Miembros Asociados	IND/30(2) UK/35(1) USA/43(8) CAN/58(4)	IND/30(3) UK/37(52) FNL/46(25) AUS/68(1)	RFA/33(1) USA/43(6) CAN/58(2)	RFA/33(2) USA/43(7) CAN/58(3)
Artículo 3 Sede de la Unión				

Convenio	Proposiciones			
Artículo 4 Objeto de la Unión	CHN/17(1) IND/30(4) USA/43(10) BEL/45(1)	ISR/26(1) IND/30(5) USA/43(11) URS/64(4)	ISR/26(2) IND/30(6) USA/43(12) MEX/118(1)	ISR/26(3) USA/43(9) USA/43(13)
Artículo 6 Conferencia de Plenipotenciarios	CHN/17(2) TCH/20(6) BEL/45(2) CAN/58(8) CAN/58(12) ARG/91(3)	J/19(1) IND/30(7) BEL/45(3) CAN/58(9) CAN/58(13) MEX/118(3)	J/19(2) RFA/33(4) BEL/45(4) CAN/58(10) CAN/58(14)	TCH/20(5) USA/43(15) CAN/58(7) CAN/58(11) URS/64(6)
Artículo 7 Conferencias administrativas	CHN/17(3) IND/30(8) DNK/32(3) RFA/33(7) RFA/33(11) RFA/33(15) UK/39(65) BEL/45(7) ISR/49(7) CAN/58(17) CAN/58(21) ARG/91(4) a (6) MEX/121(Resolución)	CHN/17(4) IND/30(9) DNK/32(4) RFA/33(8) RFA/33(12) UK/39(62) USA/43(16) BEL/45(8) ISR/54(8) CAN/58(18) CAN/58(22)	J/19(3) S/31(3) RFA/33(5) RFA/33(9) RFA/33(13) UK/39(63) BEL/45(5) SUI/47(2) CAN/58(15) CAN/58(19) CAN/58(23) MEX/118(4)	TCH/20(7) S/31(4) RFA/33(6) RFA/33(10) RFA/33(14) UK/39(64) BEL/45(6) SUI/47(3) CAN/58(16) CAN/58(20) AUS/68(3) MEX/118(5)
Artículo 8 Reglamento interno de las conferencias	USA/43(17)	CAN/58(24)	CAN/58(25)	
Artículo 14 Reglamentos	RFA/33(47) UK/38(60) CAN/58(73)	RFA/33(48) USA/43(32) CAN/58(74)	UK/38(58) SUI/47(8) CAN/58(75)	UK/38(59) ISR/54(11)
Artículo 16 Idiomas	RFA/33(54) UK/36(34) USA/43(34) AUS/68(32)-(33)	RFA/33(55) UK/36(35) BEL/45(23)	RFA/33(56) UK/36(36) CAN/58(83) MEX/92	RFA/33(57) UK/36(37) CAN/58(84)

Convenio	Proposiciones
Artículo 17 Ratificación del Convenio	J/19(14) RFA/33(58) UK/36(38) CAN/58(85) CAN/58(86) CAN/58(87) AUS/68(34)-(35)
Artículo 18 Adhesión al Convenio	USA/43(35 CAN/58(85)
Artículo 19 Aplicación del Convenio a los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión	CAN/58(85)
Artículo 20 Aplicación del Convenio a los territorios bajo tutela de las Naciones Unidas	USA/43(36) CAN/58(85)
Artículo 21 Ejecución del Convenio y de los Reglamentos	RFA/33(59) RFA/33(60) CAN/58(85) CAN/58(88)
Artículo 22 Denuncia del Convenio	CAN/58(85)

Convenio	Proposiciones
Artículo 23 Denuncia del Convenio por países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión	CAN/58(85) CAN/58(89)
Artículo 24 Derogación del Convenio anterior	IND/30(39) CAN/58(85) CAN/58(90) ARG/91(20)
Artículo 25 Validez de los Reglamentos administrativos vigentes	RFA/33(61) UK/38(61) SUI/47(10) CAN/58(85) CAN/58(91)
Artículo 26 Relaciones con Estados no contratantes	CAN/58(85) CAN/58(92) URS/64(16)
Artículo 27 Solución de diferencias	CAN/58(85) CAN/58(93) CAN/58(94)
Artículo 30 Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones	BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 31 Detención de telecomunicaciones	BEL/45(24) CAN/58(85) ARG/91(21)

Convenio	Proposiciones
Artículo 32 Suspensión del servicio	LAO/21(1) UK/36(39) BEL/45(24) CAN/58(85) CAN/58(96)
Artículo 33 Responsabilidad	BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 34 Secreto de las telecomunicaciones	BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 35 Establecimiento, explotación y protección de las instalaciones y canales de telecomunicación	CHN/17(9) BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 36 Notificación de las contravenciones	RFA/33(63) BEL/45(24) CAN/58(85) CAN/58(97)
Artículo 37 Tasas y franquicia	CHN/17(9) RFA/33(64) BEL/45(24) CAN/58(85) URS/64(17)
Artículo 38 Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana	J/19(15) TCH/20(22) BEL/45(24) CAN/58(85)

Convenio	Proposiciones			
Artículo 39 Prioridad de los telegramas y de las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado	BEL/45(24)	CAN/58(85)	CAN/58(98)	
Artículo 40 Lenguaje secreto	UK/36(40) CAN/58(100)	BEL/45(24)	CAN/58(85)	CAN/58(99)
Artículo 41 Establecimiento y liquidación de cuentas	CHN/17(9) CAN/58(101)	RFA/33(65)	BEL/45(24)	CAN/58(85)
Artículo 42 Unidad monetaria	BEL/45(24)	CAN/58(85)		
Artículo 43 Acuerdos particulares	BEL/45(24)	CAN/58(85)		
Artículo 44 Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales	BEL/45(24)	CAN/58(85)		
Artículo 45 Utilización racional de las frecuencias y del espacio del espectro	CHN/17(10) KOR/69(2)	BEL/45(24)	SUI/47(11)	CAN/58(85)
Artículo 46 Intercomunicación	CHN/17(10)	BEL/45(24)	CAN/58(85)	KOR/69(2)

Convenio	Proposiciones			
Artículo 47 Interferencias perjudiciales	CHN/17(10) KOR/69(2)	POL/42(6)	BEL/45(24)	CAN/58(85)
Artículo 48 Llamadas y mensajes de socorro	CHN/17(10)	BEL/45(24)	CAN/58(85)	KOR/69(2)
Artículo 49 Señales de socorro, seguridad o identificación, falsas o engañosas	CHN/17(10) KOR/69(2)	J/19(16)	BEL/45(24)	CAN/58(85)
Artículo 50 Instalaciones de los servicios de defensa nacional	RFA/33(66)	BEL/45(24)	CAN/58(85)	ARG/91(22) y(23)
Artículo 51 Definiciones	CAN/58(102)	CAN/58(103)	CAN/58(104)	
Artículo 52 Fecha de entrada en vigor del Convenio	IND/30(40)	CAN/58(105)	CAN/58(106)	
Anexo 1	POL/42(7)	USA/43(37)	CAN/58(107)	
Anexo 2	USA/43(38)	CAN/58(108)		

Convenio	Proposiciones			
Anexo 3 Definición de los términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en sus Anexos	RFA/33(67) RFA/33(71) ISR/54(12) UN/60	RFA/33(68) RFA/33(72) ISR/54(13) URS/64(18)	RFA/33(69) USA/43(39) CAN/58(109) ARG/91(24)	RFA/33(70) BEL/45(25) CAN/59(113)
Anexo 4 Arbitraje	USA/43(40)	CAN/58(110)		
Anexo 5 Reglamento General	USA/43(41) CAN/59	USA/44(43) URS/64(19)	USA/44(44) ARG/91(25)	CAN/58(111)
Parte I Capítulo 1 Invitación y admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios cuando haya un gobierno invitante	CHN/17(11) CAN/59(114)	RFA/33(73) URS/64(20)	UK/36(41) URS/64(21)	USA/44(45) AUS/68(36)
Capítulo 2 Invitación y admisión a las Conferencias administrativas cuando haya un gobierno invitante	CHN/17(12) UK/36(42) URS/64(22)	RFA/33(74) UK/39(67) AUS/68(37)	RFA/33(75) USA/44(46)	RFA/33(76) CAN/59(115)
Capítulo 3 Disposiciones especiales para las conferencias que se reúnan sin participación de gobierno invitante	CHN/17(13)	USA/44(47)	CAN/59(116)	
Capítulo 4 Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las conferencias	CHN/17(14) BEL/45(26)	CHN/17(15) BEL/45(27)	UK/40(71) CAN/59(117)	USA/44(48)

Convenio	Proposiciones
Capítulo 5 Credenciales para las conferencias	RFA/33(77) USA/44(49) CAN/59(118)
Capítulo 6 Procedimiento para la convocatoria de conferencias administrativas extraordinarias a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración	CHN/17(16) UK/39(68) BEL/45(28) ISR/84(14) ARG/91(26)
Capítulo 7 Procedimiento para la convocatoria de conferencias administrativas especiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración	RFA/33(78)
Capítulo 8 Disposiciones comunes a todas las conferencias. Cambio de lugar y fecha de una conferencia	CAN/59(119)
Capítulo 9 Reglamento interno de las conferencias	CHN/17(17) RFA/33(79) RFA/33(80) UK/36(43) UK/36(44) USA/44(50) SUI/47(12) CAN/59(120) AUS/68(38) AUS/68(39)
Parte II Capítulo 10 Disposiciones generales	USA/44(55) USA/44(56) CAN/59(123) ARG/91(27)

Convenio	Proposiciones
Capítulo 11 Condiciones para la participación	USA/44(57) CAN/59(123)
Capítulo 12 Atribuciones de la Asamblea Plenaria	UK/44(73) USA/44(58) CAN/59(123)
Capítulo 13 Reuniones de la Asamblea Plenaria	J/19(17) RFA/33(81) RFA/33(82) UK/36(45) USA/44(59) CAN/59(123) KOR/69(3) AUS/68(40)
Capítulo 14 Idiomas y votaciones en las sesiones de la Asamblea Plenaria	USA/44(60) CAN/59(123)
Capítulo 15 Constitución de las Comisiones de estudio	USA/44(61) CAN/59(123)
Capítulo 16 Tramitación de los asuntos en las Comisiones de estudio	RFA/33(83) USA/44(62) CAN/59(123)
Capítulo 17 Funciones del Director. Secretaría especializada	TCH/20(25) RFA/33(84) RFA/33(85) UK/36(46) UK/36(47) UK/36(48) UK/36(49) UK/36(50) UK/40(74) UK/40(75) USA/44(63) CAN/59(123) AUS/68(41) a(45)
Capítulo 18 Proposiciones para las conferencias administrativas	UK/40(72) USA/44(64) CAN/59(123)

Convenio	Proposiciones
Capítulo 19 Relaciones de los Comités Consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales	TCH/20(26) RFA/33(86) UK/36(51) USA/44(65) FNL/46(30) CAN/59(124) AUS/68(46)
Nuevas disposiciones	USA/44(54) USA/44(66) USA/44(67) CAN/59(125) CAN/59(127)
Nuevo Protocolo adicional	SUI/47(13)
Proyecto de Resoluciones	BEL/45(30) BEL/45(31) SUI/47(9) CLM/87(3)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 61-S(Rev.)
7 de septiembre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

DISTRIBUCIÓN DE LAS PROPOSICIONES ENTRE LAS COMISIONES

En los anexos al presente documento figuran sugestiones acerca de la distribución de las proposiciones contenidas en los Documentos N.° 1 a 84, entre las distintas Comisiones que se enumeran en el Documento N.° 2.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexos: 9

Nota de la Secretaría:

Las proposiciones están identificadas de la siguiente forma:

- Designación del país (véase el Anexo al Documento N.° 3);
- Barra de fracción;
- Número del documento en el que se ha publicado la proposición;
- Entre paréntesis, número de orden de la proposición del país interesado.

A N E X O 1

SESIÓN PLENARIA

Informe del Consejo de Administración:

Parte I - Reseña de las actividades del Consejo de Administración y de la Unión durante el periodo 1960-1965, así como de los problemas relativos a la administración de la Unión.

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 1 - Consideraciones generales (y Anexos 1 - 3)

Sección 2.1 - Actividades relacionadas con conferencias y reuniones

Sección 2.2 - Informes al ECOSOC y a las administraciones

Sección 2.8 - Otras actividades del Consejo

Parte III - Actividades de los organismos permanentes (y Anexos 8 - 15)

Parte V - Conferencias y reuniones

Parte VI - Cuestiones que requieren la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Documento N.° 1 - Candidaturas para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión

Documento N.° 2 - Orden del día de la Conferencia y estructura de las comisiones

Documento N.° 3 - Proposiciones para el trabajo de la Conferencia

Documento N.° 56- Coordinación entre las actividades de la Unión

Documento N.° 66- Admisión eventual de la O.I.R.T.

Documento N.° 71- Admisión eventual de la U.A.M.C.T.

A N E X O 2

COMISIÓN 2 - Verificación de credenciales

Mandato: Verificar las credenciales de cada delegación.

Documento N.° 29 - Credenciales

A N E X O 3

COMISIÓN 3 - Control del presupuesto

Mandato: Determinar la organización y los medios puestos a disposición de los delegados; examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante la Conferencia.

Documento N.° 74 - Acuerdo entre la Administración suiza de C.T.T. y el Secretario General de la U.I.T. sobre las disposiciones que han de tomarse para la organización de la Conferencia de Plenipotenciarios.

A N E X O 4

COMISIÓN 4 - Organización de la Unión

Mandato: Examinar las proposiciones relativas a la organización de la Unión

Convenio	Proposiciones			
Artículo 5 Estructura de la Unión	TCH/20(4)	S/31(2)	DNK/32(2)	RFA/33(3)
	UK/36(8)	UK/36(9)	USA/43(14)	SUI/47(1)
	CAN/58(5)	CAN/58(6)	URS/64(5)	AUS/68(2)
Artículo 9 Consejo de Administración	TUN/4(1)	GHA/5(1)	COG/6(1)	GUI/7(1)
	LBY/8(1)	RAU/9(1)	AIG/10(1)	CME/11(1)
	HVO/12(1)	NGR/13(1)	MLI/14(1)	DAH/15(1)
	TGO/16(1)	CHV/17(5)	CHN/17(6)	SRL/18(1)
	J/19(4)	J/19(5)	J/19(6)	J/19(7)
	J/19(8)	TCH/20(8)	TCH/20(9)	TCH/20(10)
	KEN/22(1)	UGA/23(1)	TGK/24(1)	MTN/25(1)
	ISR/26(4)	ISR/26(5)	ISR/26(6)	SEN/27(1)
	RRW/28(1)	IND/30(9)	IND/30(10)	IND/30(11)
	IND/30(12)	IND/30(13)	IND/30(14)	S/31(5)
	S/31(6)	S/31(7)	DNK/32(5)	RFA/33(16)
	RFA/33(17)	RFA/33(18)	RFA/33(19)	RFA/33(20)
	RFA/33(21)	RFA/33(22)	UK/36(10)	UK/36(11)
	UK/36(12)	UK/36(13)	UK/36(14)	UK/36(15)
	UK/37(53)	UK/37(54)	UK/37(55)	UK/38(56)
	UK/40(69)	ARS/41(1)	USA/43(18)	USA/44(51)
	BEL/45(9)	BEL/45(10)	BEL/45(11)	CTI/48(1)

Convenio	Proposiciones			
Artículo 9 (cont.)	CGO/51(1)	PAK/53(1)	ISR/54(9)	ISR/54(10)
	CAN/58(26)	CAN/58(27)	CAN/58(28)	CAN/58(29)
	CAN/58(30)	CAN/58(31)	CAN/58(32)	CAN/58(33)
	CAN/58(34)	CAN/58(35)	CAN/58(36)	CAN/58(37)
	CAN/58(38)	CAN/58(39)	CAN/58(40)	CAN/58(41)
	CAN/58(42)	CAN/58(43)	CAN/58(44)	CAN/58(45)
	CAN/58(46)	CAN/58(47)	CAN/58(48)	CAN/58(49)
	CAN/59(121)	URS/64(7)	URS/64(8)	URS/64(9)
	ETH/67(1)	AUS/68(4) a (10)		KOR/69(1)
	LBR/70(1)	MRC/77(1)		
Artículo 10 Secretaría General	TCH/20(11)	TCH/20(12)	TCH/20(13)	TCH/20(14)
	TCH/20(15)	TCH/20(16)	TCH/20(17)	IND/30(15)
	IND/30(16)	IND/30(17)	IND/30(18)	IND/30(19)
	IND/30(20)	IND/30(21)	IND/30(22)	S/31(8)
	S/31(9)	DNK/32(6)	DNK/32(7)	RFA/33(23)
	RFA/33(24)	RFA/33(25)	RFA/33(26)	RFA/33(27)
	RFA/33(28)	RFA/33(29)	RFA/33(30)	RFA/33(31)
	RFA/33(32)	RFA/33(33)	RFA/33(34)	RFA/33(35)
	RFA/33(36)	RFA/33(37)	RFA/33(38)	RFA/33(39)
	UK/35(2)	UK/35(3)	UK/35(4)	UK/36(16)
	UK/36(17)	UK/36(18)	UK/36(19)	UK/36(20)
	UK/36(21)	UK/36(22)	UK/36(23)	UK/36(24)
	UK/36(25)	UK/36(26)	UK/36(27)	UK/36(28)
	UK/38(57)	USA/43(19)	USA/44(52)	BEL/45(12)
	BEL/45(13)	BEL/45(14)	BEL/45(15)	BEL/45(16)
	BEL/45(17)	FNL/46(26)	FNL/46(27)	CAN/58(50)
	CAN/58(51)	CAN/58(52)	CAN/58(53)	CAN/58(54)
	CAN/58(55)	CAN/58(56)	CAN/58(57)	CAN/58(58)
	CAN/58(59)	CAN/58(60)	CAN/58(61)	CAN/59(122)
	AUS/68(11) a (23) + Corr.			
Artículo 11 Funcionarios y personal de la Unión	J/19(9)	TCH/20(18)	TCH/20(19)	IND/30(23)
	IND/30(24)	IND/30(25)	S/31(10)	DNK/32(8)
	RFA/33(40)	RFA/33(41)	UK/36(29)	UK/36(30)
	UK/36(31)	USA/43(20)	FNL/46(28)	CAN/58(62)
	URS/64(10)	URS/64(11)	AUS/68(24) a (26)	

Convenio	Proposiciones			
Artículo 12 I.F.R.B.	J/19(10) IND/30(27) IND/30(31) S/31(12) S/31(16) S/31(20) DNK/32(11) DNK/32(15) DNK/32(19) UK/35(5) CAN/58(63) AUS/68(27)	J/19(11) IND/30(28) IND/30(32) S/31(13) S/31(17) S/31(21) DNK/32(12) DNK/32(16) DNK/32(20) POL/42(5) URS/64(12)	TCH/20(20) IND/30(29) IND/30(33) S/31(14) S/31(18) DNK/32(9) DNK/32(13) DNK/32(17) DNK/32(21) USA/43(21) URS/64(13)	IND/30(26) IND/30(30) S/31(11) S/31(15) S/31(19) DNK/32(10) DNK/32(14) DNK/32(18) RFA/33(42) USA/44(52) CME/65 + Corr.
Artículo 13 Comités Consultivos Internacionales	CHN/17(7) IND/30(35) S/31(23) RFA/33(43) UK/35(6) USA/43(22) USA/43(26) USA/43(30) SUI/47(5) CAN/58(65) CAN/58(69) URS/64(15)	CHN/17(8) IND/30(36) DNK/32(22) RFA/33(44) UK/36(32) USA/43(23) USA/43(27) USA/43(31) SUI/47(6) CAN/58(66) CAN/58(70) AUS/68(28)a 30)	TCH/20(21) IND/30(37) DNK/32(23) RFA/33(45) UK/36(33) USA/43(24) USA/43(28) BEL/45(18) SUI/47(7) CAN/58(67) CAN/58(71)	IND/30(34) S/31(22) DNK/32(24) RFA/33(46) UK/39(63) USA/43(25) USA/43(29) SUI/47(4) CAN/58(64) CAN/58(68) URS/64(14)
Reglamento General (Nuevas disposiciones)	S/31(24)			

A N E X O 5

COMISIÓN 5 - Cuestiones de personal

Mandato: Examinar las cuestiones de personal, incluidas las derivadas de la asimilación de los sueldos, indemnizaciones y pensiones a los del Sistema Común de las Naciones Unidas.

Informe del Consejo de Administración:

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 2.4 - Actividad en asuntos de personal (y Anexo 4)

Documento N.° 75 - Informe de la Comisión gestora de la Caja de Seguros de la U.I.T.

ANEXO 6

COMISIÓN 6 - Finanzas de la Unión

Mandato:

- Examinar la gestión financiera de la Unión y aprobar las cuentas de 1959 a 1964;
- Estudiar la situación financiera de la Unión y las proposiciones relativas a las finanzas de la Unión.

Informe del Consejo de Administración

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 2.5 (y Anexos 5-7) - Actividades en relación con las cuestiones financieras y de presupuesto.

Sección 2.7 - Actividades relacionadas con el edificio de la Unión.

Documento N.° 52 - Estudio de la administración financiera de la Unión.

Documento N.° 55 - Solicitud de la República de Honduras para modificar su clase contributiva.

Documento N.° 73 - Participación en el pago de los gastos de la Unión.

Documento N.° 78 - Verificación externa de las cuentas de la Unión.

Convenio	Proposiciones			
Artículo 15	J/19(12)	J/19(13)	IND/30(38)	RFA/33(49)
Finanzas de la Unión	RFA/33(50)	RFA/33(51)	RFA/33(52)	RFA/33(53)
	UK/35(7)	UK/40(70)	USA/43(33)	USA/44(53)
	BEL/45(19)	BEL/45(20)	BEL/45(21)	BEL/45(22)
	FNL/46(29)	CAN/58(76)	CAN/58(77)	CAN/58(78)
	CAN/58(79)	CAN/58(80)	CAN/58(81)	CAN/58(82)
	CAN/59(126)	AUS/68(1)		

Convenio	Proposiciones
PROTOCOLO I Procedimiento que deben seguir los Miembros y Miembros Asociados para elegir su clase contributiva	BEL/45(29)
PROTOCOLO II Gastos de la Unión para el periodo de 1961 a 1965	
PROTOCOLO III Tope de los gastos ordinarios	

A N E X O 7

COMISIÓN 7 - Relaciones con las Naciones Unidas, las Instituciones especializadas y otras Organizaciones internacionales

Mandato: Examinar los problemas que planteen las relaciones con las Naciones Unidas, las Instituciones especializadas y otras Organizaciones internacionales.

Informe del Consejo de Administración

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 2.3 - Relaciones con las Naciones Unidas, las Instituciones especializadas y otras Organizaciones internacionales.

Convenio	Proposiciones	
Artículo 28 Relaciones con las Naciones Unidas	RFA/33(62)	CAN/58(95)
Artículo 29 Relaciones con las Organizaciones internacionales		
Anexo 6 Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones	USA/43/42)	CAN/58(112)

A N E X O 8

COMISIÓN 8 - Cooperación Técnica

Mandato: Examinar los problemas que plantean las actividades de la Unión en el terreno de la cooperación técnica.

Informe del Consejo de Administración

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 2.6 - Actividades en el terreno de la cooperación técnica

Parte IV - (y Anexos 16-29) Actividades en el terreno de la cooperación técnica

---

Documento N.° 63

ARS/63(2) - Establecimiento de un Instituto Internacional de Estudios de Telecomunicación

ARS/63(3) - Establecimiento de un Programa de Asistencia Técnica propio de la U.I.T. y aumento del presupuesto de Cooperación Técnica

Documento N.° 76

MLA/76(1) idem

MLA/76(2) - Creación de oficinas regionales.

A N E X O 9

COMISIÓN 9 - Convenio y Reglamento General

Mandato: examinar las proposiciones de modificación del Convenio y del Reglamento General, salvo las relativas a la organización de la Unión, a las relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, a cuestiones de personal y a las finanzas de la Unión

	Proposiciones			
Proposiciones de carácter general	J/19 URS/64(1)	S/31(1) AUS/68	DNK/32(1)	PRG/57

Convenio	Proposiciones			
Preámbulo	POL/42(1)	USA/43(1)	URS/64(2)	
Artículo primero Composición de la Unión	TCH/20(1) POL/42(2) USA/43(3) URS/64(3)	TCH/20(2) POL/42(3) USA/43(4)	TCH/20(3) POL/42(4) USA/43(5)	IND/30(1) USA/43(2) CAN/58(1)
Artículo 2 Derechos y obligaciones de los Miembros y Miembros Asociados	IND/30(2) UK/35(1) USA/43(8) CAN/58(4)	IND/30(3) UK/37(52) FNL/46(25) AUS/68(1)	RFA/33(1) USA/43(6) CAN/58(2)	RFA/33(2) USA/43(7) CAN/58(3)
Artículo 3 Sede de la Unión				

Convenio	Proposiciones			
Artículo 4 Objeto de la Unión	CHN/17(1) IND/30(4) USA/43(10) BEL/45(1)	ISR/26(1) IND/30(5) USA/43(11) URS/64(4)	ISR/26(2) IND/30(6) USA/43(12)	ISR/26(3) USA/43(9) USA/43(13)
Artículo 6 Conferencia de Plenipotenciarios	CHN/17(2) TCH/20(6) BEL/45(2) CAN/58(8) CAN/58(12)	J/19(1) IND/30(7) BEL/45(3) CAN/58(9) CAN/58(13)	J/19(2) RFA/33(4) BEL/45(4) CAN/58(10) CAN/58(14)	TCH/20(5) USA/43(15) CAN/58(7) CAN/58(11) URS/64(6)
Artículo 7 Conferencias administrativas	CHN/17(3) IND/30(8) DNK/32(3) RFA/33(7) RFA/33(11) RFA/33(15) UK/39(65) BEL/45(7) ISR/49(7) CAN/58(17) CAN/58(21)	CHN/17(4) IND/30(9) DNK/32(4) RFA/33(8) RFA/33(12) UK/39(62) USA/43(16) BEL/45(8) ISR/54(8) CAN/58(18) CAN/58(22)	J/19(3) S/31(3) RFA/33(5) RFA/33(9) RFA/33(13) UK/39(63) BEL/45(5) SUI/47(2) CAN/58(15) CAN/58(19) CAN/58(23)	TCH/20(7) S/31(4) RFA/33(6) RFA/33(10) RFA/33(14) UK/39(64) BEL/45(6) SUI/47(3) CAN/58(16) CAN/58(20) AUS/68(3)
Artículo 8 Reglamento interno de las conferencias	USA/43(17)	CAN/58(24)	CAN/58(25)	
Artículo 14 Reglamentos	RFA/33(47) UK/38(60) CAN/58(73)	RFA/33(48) USA/43(32) CAN/58(74)	UK/38(58) SUI/47(8) CAN/58(75)	UK/38(59) ISR/54(11)
Artículo 16 Idiomas	RFA/33(54) UK/36(34) USA/43(34) AUS/68(32)-(33)	RFA/33(55) UK/36(35) BEL/45(23)	RFA/33(56) UK/36(36) CAN/58(83)	RFA/33(57) UK/36(37) CAN/58(84)

Convenio	Proposiciones
Artículo 17 Ratificación del Convenio	J/19(14) RFA/33(58) UK/36(38) CAN/58(85) CAN/58(86) CAN/58(87) AUS/68(34)-(35)
Artículo 18 Adhesión al Convenio	USA/43(35 CAN/58(85)
Artículo 19 Aplicación del Convenio a los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión	CAN/58(85)
Artículo 20 Aplicación del Convenio a los territorios bajo tutela de las Naciones Unidas	USA/43(36) CAN/58(85)
Artículo 21 Ejecución del Convenio y de los Reglamentos	RFA/33(59) RFA/33(60) CAN/58(85) CAN/58(88)
Artículo 22 Denuncia del Convenio	CAN/58(85)

Convenio	Proposiciones
Artículo 23 Denuncia del Convenio por países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión	CAN/58(85) CAN/58(89)
Artículo 24 Derogación del Convenio anterior	IND/30(39) CAN/58(85) CAN/58(90)
Artículo 25 Validez de los Reglamentos administrativos vigentes	RFA/33(61) UK/38(61) SUI/47(10) CAN/58(85) CAN/58(91)
Artículo 26 Relaciones con Estados no contratantes	CAN/58(85) CAN/58(92) URS/64(16)
Artículo 27 Solución de diferencias	CAN/58(85) CAN/58(93) CAN/58(94)
Artículo 30 Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones	BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 31 Detención de telecomunicaciones	BEL/45(24) CAN/58(85)

Convenio	Proposiciones
Artículo 32 Suspensión del servicio	LAO/21(1) UK/36(39) BEL/45(24) CAN/58(85) CAN/58(96)
Artículo 33 Responsabilidad	BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 34 Secreto de las telecomunicaciones	BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 35 Establecimiento, explotación y protección de las instalaciones y canales de telecomunicación	CHN/17(9) BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 36 Notificación de las contravenciones	RFA/33(63) BEL/45(24) CAN/58(85) CAN/58(97)
Artículo 37 Tasas y franquicia	CHN/17(9) RFA/33(64) BEL/45(24) CAN/58(85) URS/64(17)
Artículo 38 Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana	J/19(15) TCH/20(22) BEL/45(24) CAN/58(85)

Convenio	Proposiciones			
Artículo 39 Prioridad de los telegramas y de las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado	BEL/45(24)	CAN/58(85)	CAN/58(98)	
Artículo 40 Lenguaje secreto	UK/36(40) CAN/58(100)	BEL/45(24)	CAN/58(85)	CAN/58(99)
Artículo 41 Establecimiento y liquidación de cuentas	CHN/17(9) CAN/58(101)	RFA/33(65)	BEL/45(24)	CAN/58(85)
Artículo 42 Unidad monetaria	BEL/45(24)	CAN/58(85)		
Artículo 43 Acuerdos particulares	BEL/45(24)	CAN/58(85)		
Artículo 44 Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales	BEL/45(24)	CAN/58(85)		
Artículo 45 Utilización racional de las frecuencias y del espacio del espectro	CHN/17(10) KOR/69(2)	BEL/45(24)	SUI/47(11)	CAN/58(85)
Artículo 46 Intercomunicación	CHN/17(10)	BEL/45(24)	CAN/58(85)	KOR/69(2)

Convenio	Proposiciones			
Artículo 47 Interferencias perjudiciales	CHN/17(10) KOR/69(2)	POL/42(6)	BEL/45(24)	CAN/58(85)
Artículo 48 Llamadas y mensajes de socorro	CHN/17(10)	BEL/45(24)	CAN/58(85)	KOR/69(2)
Artículo 49 Señales de socorro, seguridad o identificación, falsas o engañosas	CHN/17(10) KOR/69(2)	J/19(16)	BEL/45(24)	CAN/58(85)
Artículo 50 Instalaciones de los servicios de defensa nacional	RFA/33(66)	BEL/45(24)	CAN/58(85)	
Artículo 51 Definiciones	CAN/58(102)	CAN/58(103)	CAN/58(104)	
Artículo 52 Fecha de entrada en vigor del Convenio	IND/30(40)	CAN/58(105)	CAN/58(106)	
Anexo 1	POL/42(7)	USA/43(37)	CAN/58(107)	
Anexo 2	USA/43(38)	CAN/58(108)		

Convenio	Proposiciones			
Anexo 3 Definición de los términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en sus Anexos	RFA/33(67) RFA/33(71) ISR/54(12) UN/60	RFA/33(68) RFA/33(72) ISR/54(13) URS/64(18)	RFA/33(69) USA/43(39) CAN/58(109)	RFA/33(70) BEL/45(25) CAN/59(113)
Anexo 4 Arbitraje	USA/43(40)	CAN/58(110)		
Anexo 5 Reglamento General	USA/43(41) CAN/59	USA/44(43) URS/64(19)	USA/44(44)	CAN/58(111)
Parte I Capítulo 1 Invitación y admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios cuando haya un gobierno invitante	CHN/17(11) CAN/59(114)	RFA/33(73) URS/64(20)	UK/36(41) URS/64(21)	USA/44(45) AUS/68(36)
Capítulo 2 Invitación y admisión a las Conferencias administrativas cuando haya un gobierno invitante	CHN/17(12) UK/36(42) URS/64(22)	RFA/33(74) UK/39(67) AUS/68(37)	RFA/33(75) USA/44(46)	RFA/33(76) CAN/59(115)
Capítulo 3 Disposiciones especiales para las conferencias que se reúnan sin participación de gobierno invitante	CHN/17(13)	USA/44(47)	CAN/59(116)	
Capítulo 4 Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las conferencias	CHN/17(14) BEL/45(26)	CHN/17(15) BEL/45(27)	UK/40(71) CAN/59(117)	USA/44(48)

Convenio	Proposiciones
Capítulo 5 Credenciales para las conferencias	RFA/33(77) USA/44(49) CAN/59(118)
Capítulo 6 Procedimiento para la convocatoria de conferencias administrativas extraordinarias a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración	CHN/17(16) UK/39(68) BEL/45(28) ISR/84(14)
Capítulo 7 Procedimiento para la convocatoria de conferencias administrativas especiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración	RFA/33(78)
Capítulo 8 Disposiciones comunes a todas las conferencias. Cambio de lugar y fecha de una conferencia	CAN/59(119)
Capítulo 9 Reglamento interno de las conferencias	CHN/17(17) RFA/33(79) RFA/33(80) UK/36(43) UK/36(44) USA/44(50) SUI/47(12) CAN/59(120) AUS/68(38) AUS/68(39)
Parte II Capítulo 10 Disposiciones generales	USA/44(55) USA/44(56) CAN/59(123)

Convenio	Proposiciones
Capítulo 11 Condiciones para la participación	USA/44(57) CAN/59(123)
Capítulo 12 Atribuciones de la Asamblea Plenaria	UK/44(73) USA/44(58) CAN/59(123)
Capítulo 13 Reuniones de la Asamblea Plenaria	J/19(17) RFA/33(81) RFA/33(82) UK/36(45) USA/44(59) CAN/59(123) KOR/69(3) AUS/68(40)
Capítulo 14 Idiomas y votaciones en las sesiones de la Asamblea Plenaria	USA/44(60) CAN/59(123)
Capítulo 15 Constitución de las Comisiones de estudio	USA/44(61) CAN/59(123)
Capítulo 16 Tramitación de los asuntos en las Comisiones de estudio	RFA/33(83) USA/44(62) CAN/59(123)
Capítulo 17 Funciones del Director. Secretaría especializada	TCH/20(25) RFA/33(84) RFA/33(85) UK/36(46) UK/36(47) UK/36(48) UK/36(49) UK/36(50) UK/40(74) UK/40(75) USA/44(63) CAN/59(123) AUS/68(41) a(45)
Capítulo 18 Proposiciones para las conferencias administrativas	UK/40(72) USA/44(64) CAN/59(123)

Convenio	Proposiciones
Capítulo 19 Relaciones de los Comités Consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales	TCH/20(26) RFA/33(86) UK/36(51) USA/44(65) FNL/46(30) CAN/59(124) AUS/68(46)
Nuevas disposiciones	USA/44(54) USA/44(66) USA/44(67) CAN/59(125) CAN/59(127)
Nuevo Protocolo adicional	SUI/47(13)
Proyecto de Resoluciones	BEL/45(30) BEL/45(31) SUI/47(9)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 61-S
6 de julio de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

DISTRIBUCIÓN DE LAS PROPOSICIONES ENTRE LAS COMISIONES

En los anexos al presente documento figuran sugestiones acerca de la distribución de las proposiciones entre las distintas Comisiones que se enumeran en el Documento N.º 2. Están basados en los Documentos N.os 1 a 60. Las proposiciones que ulteriormente puedan recibirse, antes de la apertura de la Conferencia, se publicarán en un addendum.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexos: 9

Nota de la Secretaría:

Las proposiciones están identificadas de la siguiente forma:

- Designación del país (véase el Anexo al Documento N.º 3);
- Barra de fracción;
- Número del documento en el que se ha publicado la proposición;
- Entre paréntesis, el número de orden de la proposición del país interesado.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O 1

SESIÓN PLENARIA

Informe del Consejo de Administración:

Parte I - Bosquejo de las actividades del Consejo de Administración y de las de la Unión durante el periodo 1960-1965 y de los problemas relativos a la administración de la Unión.

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 1 - Consideraciones generales (y Anexos 1 - 3)

Sección 2.1 - Actividades relacionadas con conferencias y reuniones.

Sección 2.2 - Informes al ECOSOC y a las administraciones

Sección 2.8 - Otras actividades del Consejo

Parte III - Actividades de los organismos permanentes (y Anexos 8 - 15)

Parte V - Conferencias y reuniones

Parte VI - Cuestiones que requieren la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios

---

Documento N.° 1 - Candidaturas para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la Unión

Documento N.° 2 - Orden del día de la Conferencia y estructura de las Comisiones

Documento N.° 3 - Proposiciones para el trabajo de la Conferencia

Documento N.° 56 - Coordinación entre las actividades de la Unión

---

A N E X O 2

COMISIÓN 2 - Verificación de credenciales

Mandato: Verificar las credenciales de cada delegación

Documento N.º 29 - Credenciales

A N E X O 3

COMISIÓN 3 - Control del presupuesto

Mandato: Determinar la organización y los medios puestos a disposición de los delegados; examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante la Conferencia

A N E X O 4

COMISIÓN 4 - Organización de la Unión

Mandato: Examinar las proposiciones relativas a la organización de la Unión

Convenio	Proposiciones			
Artículo 5 Estructura de la Unión	TCH/20(4)	S/31(2)	DNK/32(2)	RFA/33(3)
	UK/36(8)	UK/36(9)	USA/43(14)	SUI/47(1)
	CAN/58(5)	CAN/58(6)		
Artículo 9 Consejo de Administración	TUN/4(1)	GHA/5(1)	COG/6(1)	GUI/7(1)
	LBY/8(1)	RAU/9(1)	ALG/10(1)	CME/11(1)
	HVO/12(1)	NGR/13(1)	MLI/14(1)	DAH/15(1)
	TGO/16(1)	CHV/17(5)	CHN/17(6)	SRL/18(1)
	J/19(4)	J/19(5)	J/19(6)	J/19(7)
	J/19(8)	TCH/20(8)	TCH/20(9)	TCG/20(10)
	KEN/22(1)	UGA/23(1)	TGK/24(1)	MTN/25(1)
	ISR/26(4)	ISR/26(5)	ISR/26(6)	SEN/27(1)
	RRW/28(1)	IND/30(9)	IND/30(10)	IND/30(11)
	IND/30(12)	IND/30(13)	IND/30(14)	S/31(5)
	S/31(6)	S/31(7)	DNK/32(5)	RFA/33(16)
	RFA/33(17)	RFA/33(18)	RFA/33(19)	RFA/33(20)
	RFA/33(21)	RFA/33(22)	UK/36(10)	UK/36(11)
	UK/36(12)	UK/36(13)	UK/36(14)	UK/36(15)
	UK/37(53)	UK/37(54)	UK/37(55)	UK/38(56)
	UK/40(69)	ARS/41(1)	USA/43(18)	BEL/45(9)
	BEL/45(10)	BEL/45(11)	CTI/48(1)	CGO/51(1)

Convenio	Proposiciones			
Artículo 9 (cont.)	PAK/53(1)	ISR/54(9)	ISR/54(10)	CAN/58(26)
	CAN/58(27)	CAN/58(28)	CAN/58(29)	CAN/58(30)
	CAN/58(31)	CAN/58(32)	CAN/58(33)	CAN/58(34)
	CAN/58(35)	CAN/58(36)	CAN/58(37)	CAN/58(38)
	CAN/58(39)	CAN/58(40)	CAN/58(41)	CAN/58(42)
	CAN/58(43)	CAN/58(44)	CAN/58(45)	CAN/58(46)
	CAN/58(47)	CAN/58(48)	CAN/58(49)	
Artículo 10 Secretaría General	TCH/20(11)	TCH/20(12)	TCH/20(13)	TCH/20(14)
	TCH/20(15)	TCH/20(16)	TCH/20(17)	IND/30(15)
	IND/30(16)	IND/30(17)	IND/30(18)	IND/30(19)
	IND/30(20)	IND/30(21)	IND/30(22)	S/31(8)
	S/31(9)	DNK/32(6)	DNK/32(7)	RFA/33(23)
	RFA/33(24)	RFA/33(25)	RFA/33(26)	RFA/33(27)
	RFA/33(28)	RFA/33(29)	RFA/33(30)	RFA/33(31)
	RFA/33(32)	RFA/33(33)	RFA/33(34)	RFA/33(35)
	RFA/33(36)	RFA/33(37)	RFA/33(38)	RFA/33(39)
	UK/35(2)	UK/35(3)	UK/35(4)	UK/36(16)
	UK/36(17)	UK/36(18)	UK/36(19)	UK/36(20)
	UK/36(21)	UK/36(22)	UK/36(23)	UK/36(24)
	UK/36(25)	UK/36(26)	UK/36(27)	UK/36(28)
	UK/38(57)	USA/43(19)	BEL/45(12)	BEL/45(13)
	BEL/45(14)	BEL/45(15)	BEL/45(16)	BEL/45(17)
	FNL/46(26)	FNL/46(27)	CAN/58(50)	CAN/58(51)
	CAN/58(52)	CAN/58(53)	CAN/58(54)	CAN/58(55)
	CAN/58(56)	CAN/58(57)	CAN/58(58)	CAN/58(59)
	CAN/58(60)	CAN/58(61)		
Artículo 11 Funcionarios y personal de la Unión	J/19(9)	TCH/20(18)	TCH/20(19)	IND/30(23)
	IND/30(24)	IND/30(25)	S/31(10)	DNK/32(8)
	RFA/33(40)	RFA/33(41)	UK/36(29)	UK/36(30)
	UK/36(31)	USA/43(20)	FNL/46(28)	CAN/58(62)

Convenio	Proposiciones			
Artículo 12 I.F.R.B.	J/19(10)	J/19(11)	TCH/20(20)	IND/30(26)
	IND/30(27)	IND/30(28)	IND/30(29)	IND/30(30)
	IND/30(31)	IND/30(32)	IND/30(33)	S/31(11)
	S/31(12)	S/31(13)	S/31(14)	S/31(15)
	S/31(16)	S/31(17)	S/31(18)	S/31(19)
	S/31(20)	S/31(21)	DNK/32(9)	DNK/32(10)
	DNK/32(11)	DNK/32(12)	DNK/32(13)	DNK/32(14)
	DNK/32(15)	DNK/32(16)	DNK/32(17)	DNK/32(18)
	DNK/32(19)	DNK/32(20)	DNK/32(21)	RFA/33(42)
	UK/35(5)	POL/42(5)	USA/43(21)	CAN/58(63)
Artículo 13 Comités Consultivos Internacionales	CHN/17(7)	CHN/17(8)	TCH/20(21)	IND/30(34)
	IND/30(35)	IND/30(36)	IND/30(37)	S/31(22)
	S/31(23)	DNK/32(22)	DNK/32(23)	DNK/32(24)
	RFA/33(43)	RFA/33(44)	RFA/33(45)	RFA/33(46)
	UK/35(6)	UK/36(32)	UK/36(33)	UK/39(63)
	USA/43(22)	USA/43(23)	USA/43(24)	USA/43(25)
	USA/43(26)	USA/43(27)	USA/43(28)	USA/43(29)
	USA/43(30)	USA/43(31)	BEL/45(18)	SUI/47(4)
	SUI/47(5)	SUI/47(6)	SUI/47(7)	CAN/58(64)
	CAN/58(65)	CAN/58(66)	CAN/58(67)	CAN/58(68)
	CAN/58(69)	CAN/58(70)	CAN/58(71)	
Reglamento General (Nuevas disposiciones)	S/31(24)			

A N E X O 5

COMISIÓN 5 - Cuestiones de personal

Mandato: Examinar las cuestiones de personal, incluidas las derivadas de la asimilación de los sueldos, indemnizaciones y pensiones a los del Sistema Común de las Naciones Unidas

---

Informe del Consejo de Administración

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 2.4 - Actividad en asuntos de personal (y Anexo 4)

A N E X O 6

COMISIÓN 6 - Finanzas de la Unión

Mandato:

- Examinar la gestión financiera de la Unión y aprobar las cuentas de 1959 a 1964;
- Estudiar la situación financiera de la Unión y las proposiciones relativas a las finanzas de la Unión

---

Informe del Consejo de Administración

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 2.5 (y Anexos 5-7) - Actividades en relación con las cuestiones financieras y de presupuesto

Sección 2.7 - Actividades relacionadas con el edificio de la Unión

---

Documento N.º 52 - Estudio de la administración financiera de la Unión.

Documento N.º 55 - Solicitud de la República de Honduras para modificar su clase contributiva.

Convenio	Proposiciones			
Artículo 15	J/19(12)	J/19(13)	IND/30(38)	RFA/33(49)
Finanzas de la Unión	RFA/33(50)	RFA/33(51)	RFA/33(52)	RFA/33(53)
	UK/35(7)	UK/40(70)	USA/43(33)	BEL/45(19)
	BEL/45(20)	BEL/45(21)	BEL/45(22)	FNL/46(29)
	CAN/58(76)	CAN/58(77)	CAN/58(78)	CAN/58(79)
	CAN/58(80)	CAN/58(81)	CAN/58(82)	

Convenio	Proposiciones
PROTOCOLO I Procedimiento que deben seguir los Miembros y Miembros Asociados para elegir su clase contributiva	BEL/45(29)
PROTOCOLO II Gastos de la Unión para el periodo de 1961 a 1965	
PROTOCOLO III Tope de los gastos ordinarios	

A N E X O 7

COMISIÓN 7 - Relaciones con las Naciones Unidas, las Instituciones especializadas y otras Organizaciones internacionales

Mandato: Examinar los problemas que planteen las relaciones con las Naciones Unidas, las Instituciones especializadas y otras Organizaciones internacionales

---

Informe del Consejo de Administración

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 2.3 - Relaciones con las Naciones Unidas, las Instituciones especializadas y otras Organizaciones internacionales

Convenio	Proposiciones
Artículo 28 Relaciones con las Naciones Unidas	RFA/33(62) CAN/58(95)
Artículo 29 Relaciones con las Organizaciones Internacionales	
Anexo 6 Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones	USA/43(42) CAN/58(112)

A N E X O 8

COMISIÓN 8 - Cooperación Técnica

Mandato: Examinar los problemas que plantean las actividades de la Unión en el terreno de la cooperación técnica

---

Informe del Consejo de Administración

Parte II - (El Consejo de Administración)

Sección 2.6 - Actividades en el terreno de la cooperación técnica

Parte IV - (y Anexos 16-29) Actividades en el terreno de la cooperación técnica

---

A N E X O 9

COMISIÓN 9 - Convenio y Reglamento General

Mandato: Examinar las proposiciones de modificación del Convenio y del Reglamento General, salvo las relativas a la organización de la Unión, a las relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, a cuestiones de personal y a las finanzas de la Unión

	Proposiciones			
Proposiciones de carácter general	J/19	S/31(1)	DNK/32(1)	PRG/57

Convenio	Proposiciones			
Preámbulo	POL/42(1)	USA/43(1)		
Artículo primero Composición de la Unión	TCH/20(1) POL/42(2) USA/43(3)	TCH/20(2) POL/42(3) USA/43(4)	TCH/20(3) POL/42(4) USA/43(5)	IND/30(1) USA/43(2) CAN/58(1)
Artículo 2 Derechos y obligaciones de los Miembros y Miembros Asociados	IND/30(2) UK/35(1) USA/43(8) CAN/58(4)	IND/30(3) UK/37(52) FNL/46(25)	RFA/33(1) USA/43(6) CAN/58(2)	RFA/33(2) USA/43(7) CAN/58(3)
Artículo 3 Sede de la Unión				

Convenio	Proposiciones			
Artículo 4 Objeto de la Unión	CHN/17(1) IND/30(4) USA/43(10) BEL/45(1)	ISR/26(1) IND/30(5) USA/43(11)	ISR/26(2) IND/30(6) USA/43(12)	ISR/26(3) USA/43(9) USA/43(13)
Artículo 6 Conferencia de Plenipotenciarios	CHN/17(2) TCH/20(6) BEL/45(2) CAN/58(8) CAN/58(12)	J/19(1) IND/30(7) BEL/45(3) CAN/58(9) CAN/58(13)	J/19(2) RFA/33(4) BEL/45(4) CAN/58(10) CAN/58(14)	TCH/20(5) USA/43(15) CAN/58(7) CAN/58(11)
Artículo 7 Conferencias administrativas	CHN/17(3) IND/30(8) DNK/32(3) RFA/33(7) RFA/33(11) RFA/33(15) UK/39(65) BEL/45(7) ISR/49(7) CAN/58(17) CAN/58(21)	CHN/17(4) IND/30(9) DNK/32(4) RFA/33(8) RFA/33(12) UK/39(62) USA/43(16) BEL/45(8) ISR/54(8) CAN/58(18) CAN/58(22)	J/19(3) S/31(3) RFA/33(5) RFA/33(9) RFA/33(13) UK/39(63) BEL/45(5) SUI/47(2) CAN/58(15) CAN/58(19) CAN/58(23)	TCH/20(7) S/31(4) RFA/33(6) RFA/33(10) RFA/33(14) UK/39(64) BEL/45(6) SUI/47(3) CAN/58(16) CAN/58(20)
Artículo 8 Reglamento interno de las conferencias	USA/43(17)	CAN/58(24)	CAN/58(25)	
Artículo 14 Reglamentos	RFA/33(47) UK/38(60) CAN/58(73)	RFA/33(48) USA/43(32) CAN/58(74)	UK/38(58) SUI/47(8) CAN/58(75)	UK/38(59) ISR/54(11)
Artículo 16 Idiomas	RFA/33(54) UK/36(34) USA/43(34)	RFA/33(55) UK/36(35) BEL/45(23)	RFA/33(56) UK/36(36) CAN/58(83)	RFA/33(57) UK/36(37) CAN/58(84)

Convenio	Proposiciones
Artículo 17 Ratificación del Convenio	J/19(14) RFA/33(58) UK/36(38) CAN/58(85) CAN/58(86) CAN/58(87)
Artículo 18 Adhesión al Convenio	USA/43(35) CAN/58(85)
Artículo 19 Aplicación del Convenio a los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión	CAN/58(85)
Artículo 20 Aplicación del Convenio a los territorios bajo tutela de las Naciones Unidas	USA/43(36) CAN/58(85)
Artículo 21 Ejecución del Convenio y de los Reglamentos	RFA/33(59) RFA/33(60) CAN/58(85) CAN/58(88)
Artículo 22 Denuncia del Convenio	CAN/58(85)

Convenio	Proposiciones
Artículo 23 Denuncia del Convenio por países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión	CAN/58(85) CAN/58(89)
Artículo 24 Derogación del Convenio anterior	IND/30(39) CAN/58(85) CAN/58(90)
Artículo 25 Validez de los Reglamentos administrativos vigentes	RFA/33(61) UK/38(61) SUI/47(10) CAN/58(85) CAN/58(91)
Artículo 26 Relaciones con Estados no contratantes	CAN/58(85) CAN/58(92)
Artículo 27 Solución de diferencias	CAN/58(85) CAN/58(93) CAN/58(94)
Artículo 30 Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones	BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 31 Detención de telecomunicaciones	BEL/45(24) CAN/58(85)

Convenio	Proposiciones
Artículo 32 Suspensión del servicio	LAO/21(1) UK/36(39) BEL/45(24) CAN/58(85) CAN/58(96)
Artículo 33 Responsabilidad	BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 34 Secreto de las telecomunicaciones	BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 35 Establecimiento, explotación y protección de las instalaciones y canales de telecomunicación	CHN/17(9) BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 36 Notificación de las contravenciones	RFA/33(63) BEL/45(24) CAN/58(85) CAN/58(97)
Artículo 37 Tasas y franquicia	CHN/17(9) RFA/33(64) BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 38 Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana	J/19(15) TCH/20(22) BEL/45(24) CAN/58(85)

Convenio	Proposiciones
Artículo 39 Prioridad de los telegramas y de las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado	BEL/45(24) CAN/58(85) CAN/58(98)
Artículo 40 Lenguaje secreto	UK/36(40) BEL/45(24) CAN/58(85) CAN/58(99) CAN/58(100)
Artículo 41 Establecimiento y liquidación de cuentas	CHN/17(9) RFA/33(65) BEL/45(24) CAN/58(85) CAN/58(101)
Artículo 42 Unidad monetaria	BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 43 Acuerdos particulares	BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 44 Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales	BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 45 Utilización racional de las frecuencias y del espacio del espectro	CHN/17(10) BEL/45(24) SUI/47(11) CAN/58(85)
Artículo 46 Intercomunicación	CHN/17(10) BEL/45(24) CAN/58(85)

Convenio	Proposiciones
Artículo 47 Interferencias perjudiciales	CHN/17(10) POL/42(6) BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 48 Llamadas y mensajes de socorro	CHN/17(10) BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 49 Señales de socorro, seguridad o identificación, falsas o engañosas	CHN/17(10) J/19(16) BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 50 Instalaciones de los servicios de defensa nacional	TCH/20(23) RFA/33(66) BEL/45(24) CAN/58(85)
Artículo 51 Definiciones	CAN/58(102) CAN/58(103) CAN/58(104)
Artículo 52 Fecha de entrada en vigor del Convenio	IND/30(40) CAN/58(105) CAN/58(106)
Anexo 1	POL/42(7) USA/43(37) CAN/58(107)
Anexo 2	USA/43(38) CAN/58(108)

Convenio	Proposiciones
Anexo 3 Definición de los términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en sus Anexos	TCH/20(24) RFA/33(67) RFA/33(68) RFA/33(69) RFA/33(70) RFA/33(71) RFA/33(72) USA/43(39) BEL/45(25) ISR/54(12) ISR/54(13) CAN/58(109) CAN/59(113) UN/60
Anexo 4 Arbitraje	USA/43(40) CAN/58(110)
Anexo 5 Reglamento General	USA/43(41) USA/44(43) USA/44(44) CAN/58(111) CAN/59
Parte I Capítulo 1 Invitación y admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios cuando haya un gobierno invitante	CHN/17(11) RFA/33(73) UK/36(41) USA/44(45) CAN/59(114)
Capítulo 2 Invitación y admisión a las Conferencias administrativas cuando haya un gobierno invitante	CHN/17(12) RFA/33(74) RFA/33(75) RFA/33(76) UK/36(42) UK/39(67) USA/44(46) CAN/59(115)
Capítulo 3 Disposiciones especiales para las conferencias que se reúnan sin participación de gobierno invitante	CHN/17(13) USA/44(47) CAN/59(116)
Capítulo 4 Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las conferencias	CHN/17(14) CHN/17(15) UK/40(71) USA/44(48) BEL/45(26) BEL/45(27) CAN/59(117)

Convenio	Proposiciones
Capítulo 5 Credenciales para las conferencias	RFA/33(77) USA/44(49) CAN/59(118)
Capítulo 6 Procedimiento para la convocatoria de conferencias administrativas extraordinarias a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración	CHN/17(16) UK/39(68) BEL/45(28)
Capítulo 7 Procedimiento para la convocatoria de conferencias administrativas especiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración	RFA/33(78)
Capítulo 8 Disposiciones comunes a todas las conferencias. Cambio de lugar y fecha de una conferencia	CAN/59(119)
Capítulo 9 Reglamento interno de las conferencias	CHN/17(17) RFA/33(79) RFA/33(80) UK/36(43) UK/36(44) USA/44(50) SUI/47(12) CAN/59(120)
Parte II Capítulo 10 Disposiciones generales	USA/44(55) USA/44(56) CAN/59(123)

Convenio	Proposiciones
Capítulo 11 Condiciones para la participación	USA/44(57) CAN/59(123)
Capítulo 12 Atribuciones de la Asamblea Plenaria	UK/44(73) USA/44(58) CAN/59(123)
Capítulo 13 Reuniones de la Asamblea Plenaria	J/19(17) RFA/33(81) RFA/33(82) UK/36(45) USA/44(59) CAN/59(123)
Capítulo 14 Idiomas y votaciones en las sesiones de la Asamblea Plenaria	USA/44(60) CAN/59(123)
Capítulo 15 Constitución de las Comisiones de estudio	USA/44(61) CAN/59(123)
Capítulo 16 Tramitación de los asuntos en las Comisiones de estudio	RFA/33(83) USA/44(62) CAN/59(123)
Capítulo 17 Funciones del Director. Secretaría especializada	TCH/20(25) RFA/33(84) RFA/33(85) UK/36(46) UK/36(47) UK/36(48) UK/36(49) UK/36(50) UK/40(74) UK/40(75) USA/44(63) CAN/59(123)
Capítulo 18 Proposiciones para las conferencias administrativas	UK/40(72) USA/44(64) CAN/59(123)

Convenio	Proposiciones
Capítulo 19 Relaciones de los Comités Consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales	TCH/20(26) RFA/33(86) UK/36(51) USA/44(65) FNL/46(30) CAN/59(124)
Nuevas disposiciones	USA/44(51) USA/44(52) USA/44(53) USA/44(54) USA/44(66) USA/44(67) CAN/59(121) CAN/59(122) CAN/59(125) CAN/59(126) CAN/59(127)
Nuevo Protocolo Adicional	SUI/47(13)
Proyectos de Resoluciones	BEL/45(30) BEL/45(31) SUI/47(9)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 62-S
4 de noviembre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

ORGANIGRAMAS DE LA SECRETARÍA GENERAL
Y DE LAS SECRETARÍAS ESPECIALIZADAS DE LA I.F.R.B.,
C.C.I.R. Y C.C.I.T.T. EN 1°. DE JULIO DE 1965

Este informe se ha preparado conforme a las instrucciones del Consejo de Administración. Se incluye en él un organigrama principal por cada organismo permanente y organigramas detallados con la relación jerárquica entre las distintas secciones y, cuando es necesario, con las líneas de coordinación. También se incluyen listas del personal que en 1°. de julio de 1965 tenía contratos de periodo fijo y de corto periodo, sin ocupar empleos de plantilla.

Este documento se presenta únicamente a título informativo y no requiere la adopción de medida alguna.

El Secretario General,
Gerald C. GROSS

Anexo: 1

SECRETARÍA GENERAL

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

SECRETARIO GENERAL
Gerald C. GROSS

VICESECRETARIO GENERAL
M.B. SARWATE

	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL VICESECRETARIO GENERAL	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EXTERIORES E INFORMACIÓN PUBLICA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERIORES	DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA	
D2							D2
D1 2P		DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO				2P D1
P5 4P 1P TC			2 PUESTOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO	JEFE DEL DEPARTAMENTO	4P 1P TC P5
P4 4P 1P TC 2PF 2PF TC			1 PUESTO	3 PUESTOS; 2 PUESTOS		1 PUESTO; 2 PUESTOS	4P 1P TC 2PF 2PF TC P4
P3 15P 2P TC 3PF 5S TC 1S		1 PUESTO	4 PUESTOS	8 PUESTOS; 3 PUESTOS; 1 PUESTO	2 PUESTOS	2 PUESTOS; 5 PUESTOS (x)	15P 2P TC 3PF 5S TC 1S P3
P2 12P 1S TC		2 PUESTOS	2 PUESTOS; 1 PUESTO TC (+)	3 PUESTOS	5 PUESTOS		12P 1S TC P2
P1 5P 1P TC 1PF TC	1 PUESTO			3 PUESTOS	1 PUESTO	1 PUESTO; 1 PUESTO	5P 1P TC 1PF TC P1
G7 4P			3 PUESTOS	1 PUESTO			4P G7
G6 9P 1P TC 1S TC	2 PUESTOS	2 PUESTOS	1 PUESTO	4 PUESTOS		1 PUESTO; 1 PUESTO (x)	9P 1P TC 1S TC G6
G5 17P 4P TC 1S 2PF TC 1S TC		2 PUESTOS	4 PUESTOS + 2 PUESTOS TC; 1 PUESTO TC; 1 PUESTO (+)	7 PUESTOS	4 PUESTOS	2 PUESTOS; 1 PUESTO; 1 PUESTO (x)	17P 4P TC 1S 2PF TC 1S TC G5
G4 23P 3PF TC 1PF 6S TC 6S		4 PUESTOS	4 PUESTOS; 1 PUESTO TC; 1 PUESTO (+)	9 PUESTOS; 4 PUESTOS (x)	6 PUESTOS; 1 PUESTO; 1 PUESTO (+)	2 PUESTOS; 6 PUESTOS (x)	23P 3PF TC 1PF 6S TC 6S G4
G3 25P 4PF TC 3PF 3S TC 6S			2 PUESTOS; 1 PUESTO TC	20 PUESTOS; 3 PUESTOS; 4 PUESTOS 2 " (x)	3 PUESTOS	3 PUESTOS; 3 PUESTOS (x)	25P 4PF TC 3PF 3S TC 6S G3
G2 15P 4PF 12S				13 PUESTOS; 4 PUESTOS; 7 PUESTOS 5 " (x)	2 PUESTOS		15P 4PF 12S G2
G1 6P 3PF 5S				6 PUESTOS; 2 PUESTOS; 4 PUESTOS (x)	1 PUESTO; 1 PUESTO (x)		6P 3PF 5S G1
	143 P 10P TC 16 PF 12PF TC 31S 17S TC	5 P	12 P	24 P 2 S	2 P TC 3PF TC 1S TC	78 P 14 PF 27 S	24 P 2 PF 2 S	8 P TC 9PF TC 16S TC	143 P 10P TC 16 PF 12PF TC 31S 17S TC

TC - Empleos imputados a los presupuestos de Cooperación Técnica

(x) Empleos autorizados por período fijo en 1966 por el Consejo de Administración (20ª reunión)

143 / 10 TC — P - Empleos permanentes

16 / 12 TC — PF - Empleos de período fijo

31 / 17 TC — S - Funcionarios con contratos de corta de duración

1º de JULIO de 1965

SECRETARÍA GENERAL

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL VICESECRETARIO GENERAL

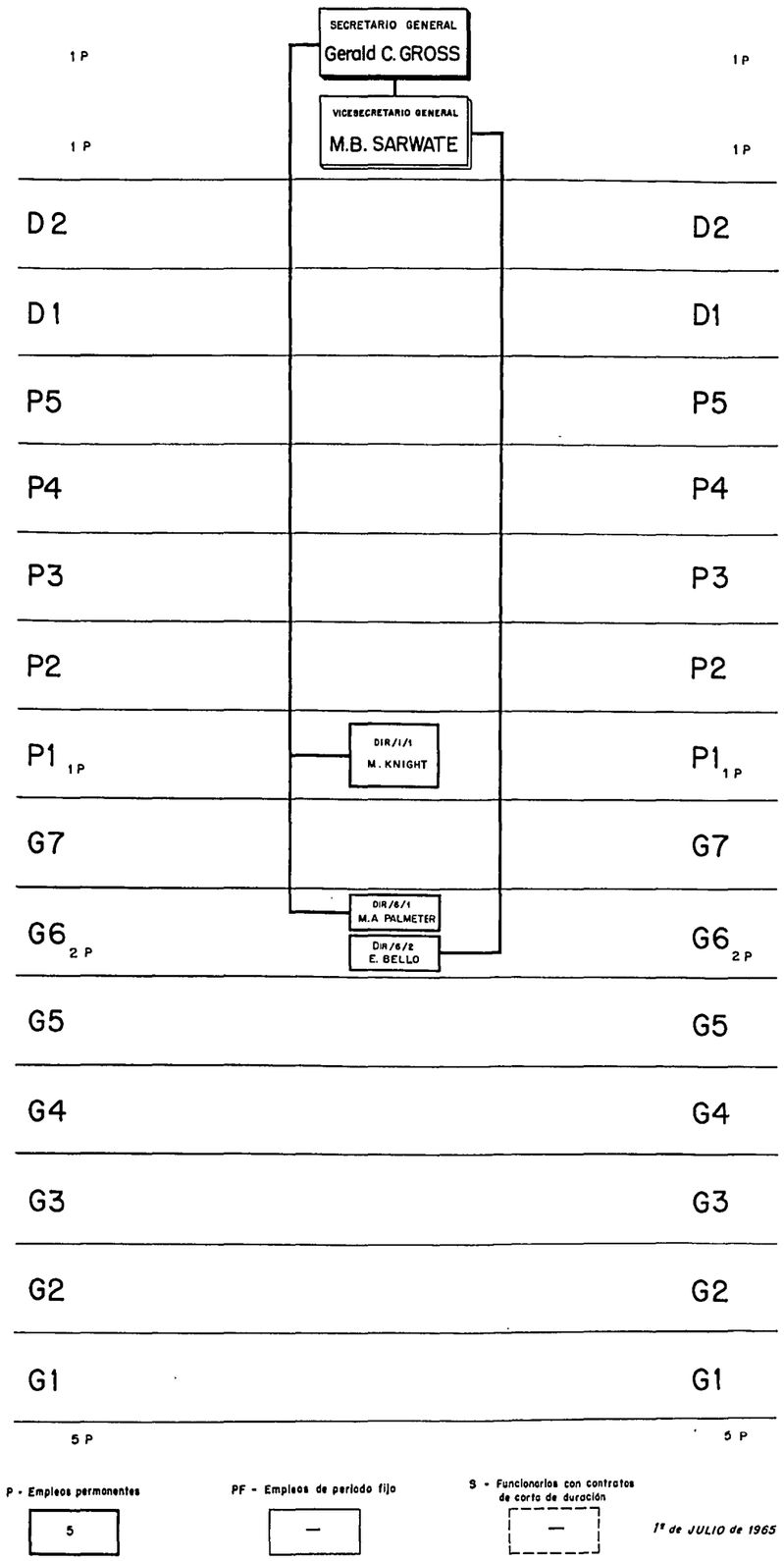

SECRETARIA GENERAL

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE INFORMACIÓN PUBLICA EXTERIORES

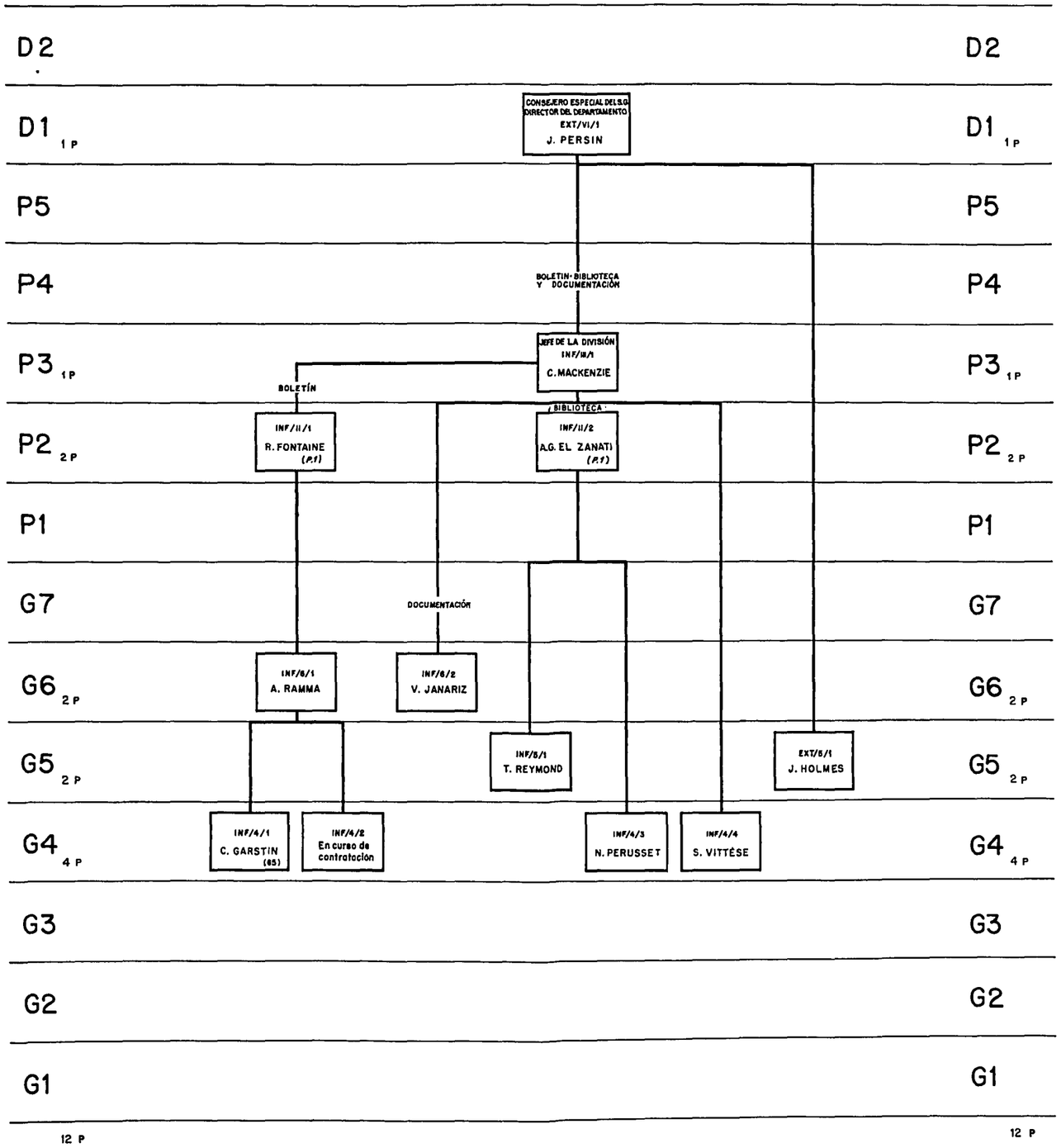

12 — P - Empleos permanentes

— PF - Empleos de período fijo

— S - Funcionarios con contratos de corta de duración

1º de JULIO de 1965

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES

1. Como Consejero especial del Secretario General, se confían al Director del departamento, para dictamen o ejecución, los asuntos más diversos en todos los campos de actividad de la Unión.

2. Como responsable de los asuntos exteriores, el director del departamento trata directamente - con la sola ayuda de su secretaria - las cuestiones que plantean las relaciones con las demás organizaciones internacionales (Naciones Unidas, instituciones especializadas, organizaciones no gubernamentales) y las relaciones con las delegaciones permanentes de los países Miembros en Ginebra:

   - Coordinación de la representación de la Unión en las conferencias o reuniones de las demás organizaciones;

   - Contribuciones al estudio de cuestiones que interesan a diversas organizaciones (uso pacífico del espacio ultratmosférico, aplicación de la ciencia y de la tecnología al desarrollo, libertad de información, derechos humanos, etc.);

   - Enlace con los organismos de coordinación de las Naciones Unidas, como el Consejo Económico y Social y el Comité Administrativo de Coordinación, y con sus diversos órganos dependientes;

   - Colaboración con las Comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas;

   - Contactos con las numerosas delegaciones permanentes en Ginebra de los países Miembros, en relación con las diferentes actividades de la Unión.

3. El Director del departamento tiene además a su cargo, la supervisión administrativa de la División del Boletín, Biblioteca y Documentación, cuyas atribuciones son las siguientes:

   a) El Servicio del Boletín de Telecomunicaciones, bajo la supervisión directa del jefe de la división, tiene a su cargo la preparación regular de las ediciones mensuales del Boletín en tres idiomas.

b) El Servicio de Documentación, igualmente bajo la supervisión directa del jefe de la división, tiene la doble tarea de recoger la documentación que puede interesar directamente a los diversos organismos de la Unión, y de contestar a las peticiones de información sobre la U.I.T. y sus actividades, provenientes de los gobiernos, organizaciones nacionales e internacionales, agrupaciones, escuelas diversas y particulares.

c) El Servicio de la Biblioteca tiene a disposición de los organismos de la Unión, de los funcionarios, de los delegados de conferencias, de las demás organizaciones internacionales y de particulares, un número importante de publicaciones y obras sobre telecomunicaciones, comprendidos especialmente los documentos de trabajo de las conferencias y reuniones de la Unión, y unas trescientas revistas técnicas.

Personal que ocupaba empleos fuera de plantilla en el Departamento de Asuntos Exteriores e Información Pública (División del Boletín, Biblioteca y Documentación), en 1.º de julio de 1965

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
APPEL, Patricia	P.2	Ayudante	Corta duración	30.11.65	7.101.1	

SECRETARÍA GENERAL

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

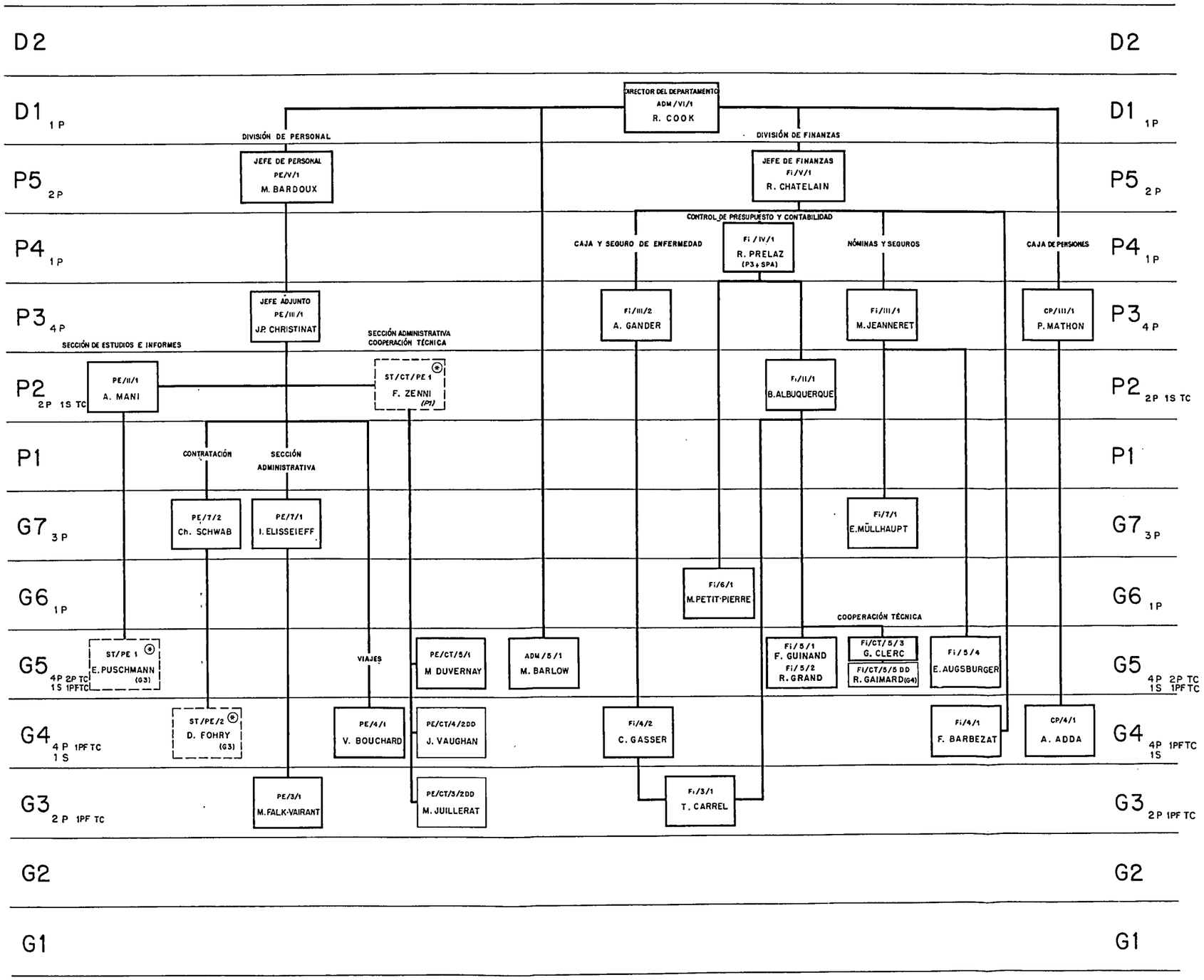

24 P 2P TC
2 S 3PF TC
1 S TC

TC - Empleos imputados a los presupuestos de Cooperación Técnica

24P 2P TC
2S 3PFTC
1S TC

⊛ - Empleos autorizados por periodo fijo en 1966 por el Consejo de Administración (20.ª reunión)

24 / 2 TC — P - Empleos permanentes

3 TC — PF - Empleos de periodo fijo

2 / 1 TC — S - Funcionarios con contratos de corta de duración

1º de JULIO de 1965

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DESCRIPCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES

El Director del Departamento asesora al Secretario General en una gran variedad de asuntos que, directa o indirectamente, pueden tener repercusiones administrativas. A él incumben todas las recomendaciones al Secretario General acerca de la política de la Unión en materia administrativa y la preparación, en su caso, de las proposiciones pertinentes al Consejo de Administración y a la Conferencia de Plenipotenciarios. Establece contacto personal, en nombre del Secretario General, con los Directores de administración de otras organizaciones internacionales, con altos funcionarios de las administraciones Miembros y con las autoridades locales, y representa a la Unión, en el plano correspondiente, en los organismos interorganizaciones de coordinación de los asuntos administrativos, incluso cuestiones de inmunidades, etc. Tiene a su cargo la alta inspección de los servicios siguientes:

División de Finanzas

Incumbe al personal de esta División determinar la política financiera de la Unión y los procedimientos para llevarla a la práctica; preparar la correspondencia relativa a las contribuciones; llevar los libros de cuentas de los Miembros; percibir y desembolsar los fondos de la Unión; hacer inversiones de capital; preparar y llevar al día un sistema de informes para indicar, de forma conveniente y exacta, la situación financiera de la Unión y el estado de sus recursos, según exige el Reglamento Financiero, y preparar cuantos otros informes puedan ser necesarios. Tiene a su cargo también la administración de los fondos de asistencia técnica; lleva las cuentas y prepara la nómina de todos los funcionarios de la Unión; lleva la contabilidad de los títulos y administra la Caja de Seguros de la U.I.T. y la Caja de Seguros de Enfermedad del personal.

División de Personal

El personal de esta División define la política de la Unión en materia de personal, vela por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento del Personal y procura personal a todos los órganos de la Unión, incluido el Departamento de Cooperación Técnica. Entre otras funciones, prepara y analiza las mejoras que procede introducir en los diversos artículos y reglas de los Estatutos y Reglarento del Personal y formula recomendaciones sobre ellas; controla la plantilla y el movimiento de personal (reclutamiento, contratación, promoción, cesación en el servicio, preparativos de viaje, registro de licencias, etc.); facilita el personal de las secretarías de conferencias; trata los problemas de las relaciones con el personal y asegura el enlace con la Asociación de Personal; prepara la documentación necesaria para la defensa de los intereses de la Unión en los recursos que se presenten ante la Junta de Reclamaciones y el Tribunal Administrativo de la O.I.T.; prepara los informes sobre la conducta y el rendimiento del personal y representa, en su caso, a la administración en los órganos internos que tratan cuestiones administrativas y en los órganos administrativos de coordinación interorganizaciones.

Secretaría de la Caja de Pensiones

Su personal se encarga de las relaciones con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (cálculo de prestaciones, rescate de años de afiliación, escalas de sueldos, informe financiero anual); desempeña las funciones de secretaría de la Caja de Seguros de la U.I.T. (cálculo de las prestaciones, preparación de documentos, cuestiones de herencia y de entrega de capital, ayuda y asistencia social, preparación de datos para la evaluación actuarial, etc.) y de la Comisión Gestora de la Caja de Seguros de la U.I.T. (preparación de documentos, estudios y cálculos resultantes de las decisiones de la Comisión Gestora, etc.).

Personal que ocupaba empleos fuera de plantilla en el Departamento Administrativo, en 1.° de julio de 1965

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
División de Finanzas						
LANDRY, Gilberte	G.4	Auxiliar 1.°	Corta duración	31.12.65	7.110.2 (Hasta 31.8.65)	Trabajos preparatorios Conferencia de Plenipotenciarios
KERNAN, Carol	G.2	Auxiliar 4.°	Corta duración	31.12.65	7.101.1 (1.9-31.12.65)	
División de Personal						
ZENNI, Frederick	P.1	Oficial adjunto de 2.ª	Corta duración	31.12.65	11.102(ST/CT/Pe/1)	
FOHRY, Dorith	G.3	Auxiliar 3.°	Corta duración	31.12.65	2.102(ST/Pe/2)	
PUSCHMANN, Edeltraud	G.3	Auxiliar 3.°	Corta duración	31.12.65	2.102(ST/Pe/1)	
PARSLEY, Linda	G.2	Auxiliar 4.°	Corta duración	31.12.65	7.110.2 (hasta 31.8.65) 7.101.1 (1.9-31.12.65)	Trabajos preparatorios Conferencia de Plenipotenciarios

SECRETARÍA GENERAL

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

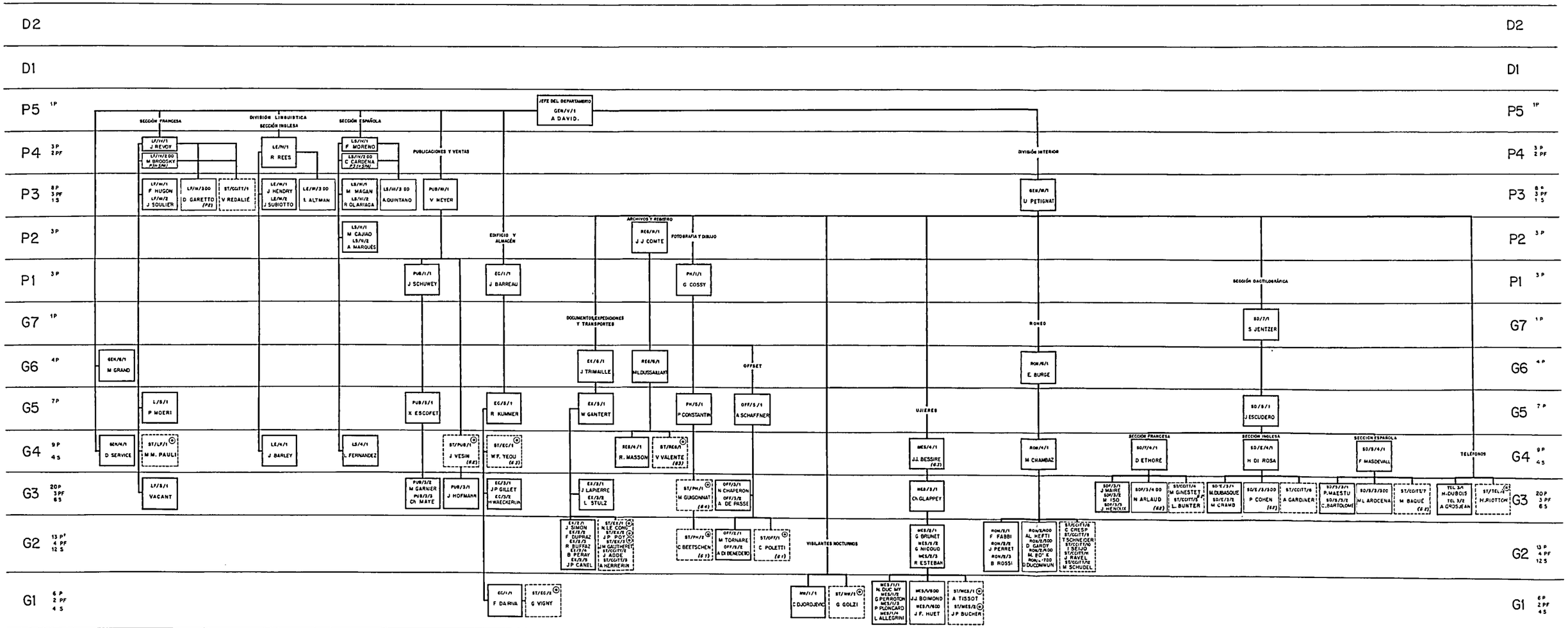

⊙ - Empleos autorizados por período fijo en 1966 por el Consejo de Administración (20ª reunión)

78 P - Empleos permanentes

14 PF - Empleos de período fijo

27 S - Funcionarios con contratos de carta de duración

1º de JULIO de 1965

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES

1. Servicio Lingüístico

Efectúa la traducción directa e inversa, según los casos, en inglés, francés y español, de la correspondencia oficial y los documentos. La traducción se hace de los idiomas que cada traductor conoce a fondo. Tiene también a su cargo las actas de reuniones y conferencias. Proporciona, sobre una base ad hoc, la interpretación en reuniones internas.

2. Servicio de Publicaciones

Se ocupa de la impresión, almacenaje y venta (incluida la facturación) de todas las publicaciones oficiales en venta y, en general, de las relaciones con los impresores. El Jefe de esta sección es generalmente el secretario de la Comisión de Compras.

3. Registro y Archivos

Lleva el registro central de la Secretaría General y es responsable de los archivos centrales; trata todos los telegramas de entrada y salida.

4. Servicio de Documentos, Expediciones y Transportes

Expide toda la correspondencia, documentación y publicaciones en venta; lleva al día las listas de distribución y almacena en debido orden toda la documentación y las publicaciones en venta. Toma las medidas necesarias para el transporte de equipo, documentos y personal necesarios para las conferencias. Es responsable de la distribución de documentos en las Conferencias de Plenipotenciarios y administrativas y en las reuniones del Consejo de Administración.

5. Foto-offset

Esta sección se encarga de todo el trabajo interno de impresión y foto-offset y hace los trabajos de dibujo, presentación y delineado de la Secretaría General y las fotografías oficiales.

6. Roneo

Encargada de la reproducción de documentos.

7. Sección de Taquimecanografía

Servicio central de mecanografía de toda la correspondencia y reproducción de documentos. Hace especialmente el trabajo de máquina del Servicio Lingüístico y facilita ayuda taquimecanográfica a las secretarías cuando lo piden y los recursos lo permiten.

8. Servicio de Ujieres

Encargado de la vigilancia del edificio de la U.I.T. y del servicio interno de ujieres.

9. Economato

Encargado de la compra de todos los suministros y equipo de oficinas y de los preparativos materiales de las conferencias (exceptuada la interpretación simultánea). Lleva el inventario. Tiene a su cargo la conservación corriente y la limpieza del edificio.

Personal que ocupaba empleos fuera de plantilla en el Departamento de Servicios Generales en 1.° de julio de 1965

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
Departamento de Servicios Generales						
WEYENETH, Paulette	G.3	Taquimecanóg.	Corta duración	8.10.65	2.102	
Servicio Lingüístico (Sección francesa)						
EWALD, Pierre	P.3	Traductor I	Corta duración	9.7.65	8.102	
REDALIE, Vladimir	P.3	Traductor I	Periodo fijo	31.12.65	8.102 (ST/CCITT/1)	
Servicio Lingüístico (Sección inglesa)						
HEATON, Hedley	P.4	Revisor	Corta duración	12.11.65	8.102 (al 9.7.65) 7.102.1(10.7-12.11.65)	
WETENHALL, William	P.3	Traductor I	Corta duración	9.7.65	8.102	
Servicio Lingüístico (Sección española)						
DESCALZI, Alfred	P.3	Traductor I	Corta duración	15.11.65	7.102.1 (1.7-15.11.65)	
DELGADO, María Antonia	P.3	Traductor I	Corta duración	15.11.65	8.102bis (al 5.9.65) 7.102.1 (164) (6.9-15.11.65)	
Taquimecanógrafas para Traductores						
MICHEL, Lucienne	G.3 G.4	Taquinecanóg. Secretaria I	Corta duración Corta duración	12.11.65	8.102 (al 9.7.65) 7.102.1(10.7-12.11.65)	

Departamento de Servicios Generales (Cont.)

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
Taquimecanógrafas para Traductores (Cont.)						
VILLALBA, María Pilar	G.2	Mecanógrafa	Corta duración	15.11.65	8.102 (al 9.7.65) 7.102.1(10.7-15.11.65)	
PAULI, Marie-Madeleine	G.4	Secretaria I	Permanente	-	2.102 (ST/LF/1)	
PELLATON, Germaine	G.3	Taquimecanóg.	Corta duración	9.7.65	8.102 (44)	
Sección Francesa de Taquimecanografía						
BALLANDAS, Aimée	G.3	Taquimecanóg.	Corta duración	19.11.65	8.102 (al 31.7.65) 7.102.1(51)(1.8-19.11.65)	
BUNTER, Lucienne	G.3	Taquimecanóg.	Corta duración	31.12.65	8.202 (ST/CCITT/5)	
CHIFRINE, Hélène	G.3	Taquimecanóg.	Corta duración	19.11.65	7.102.1(50)(1.7-19.11.65)	
DIGUET, Françoise	G.3	Taquimecanóg.	Corta duración	9.7.65	8.102	
FARAH, Maggy	G.2	Mecanógrafa	Corta duración	9.7.65	8.102	
GINESTET, Michèle	G.2	Mecanógrafa	Corta duración	31.12.65	8.202 (ST/CCITT/4)	
JUSTE, Fernande	G.3	Taquimecanóg.	Corta duración	30.7.65	8.102 (al 9.7.65) 7.111 (10.7-30.7.65)	
LEVRIER, Annick	G.2	Mecanógrafa	Corta duración	30.7.65	7.111	
RIESEN, Yvonne	G.2	Mecanógrafa	Corta duración	9.7.65	8.102	
WEBER, Irène	G.2	Mecanógrafa	Corta duración	9.7.65	8.102	
Sección Inglesa de Taquimecanografía						
BUCHAN, Daphné	G.2	Mecanógrafa	Corta duración	9.7.65	8.102	
FISCHER, Iris	G.2	Mecanógrafa	Corta duración	15.11.65	8.102 (al 10.7.65) 7.111(11.7-31.7.65) 7.102.1(36)(1.8-15.11.65)	

Departamento de Servicios Generales (Cont.)

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
Sección Inglesa de Taquimecanografía (Cont.)						
SAUNDERS, Helen	G.2	Mecanógrafa	Corta duración	30.9.65	7.111 (al 11.9.65) 7.102.1 (12.9-30.9.65)	
REED, Brenda	G.2	Mecanógrafa	Corta duración	9.7.65	8.102 (51)	
ROIGT, Dorothy	G.2	Mecanógrafa	Corta duración	9.7.65	8.102	
SHARMA, Vijay	G.2	Mecanógrafo	Corta duración	19.11.65	7.102.1(33)(1.7-19.11.65)	
SCHIBLI, Alma	G.3	Taquimecanóg.	Corta duración	9.7.65	8.102	
TERRY, Carol	G.3	Taquimecanóg.	Corta duración	30.7.65	8.102 bis	
GARDINER, Alfred	G.3	Taquimecanóg.	Periodo fijo	31.12.65	8.202 (ST/CCITT/6)	
Sección Española de Taquimecanografía						
ALONSO, María Ángeles	G.3	Taquimecanóg.	Corta duración	12.11.65	7.111 (al 7.8.65) 8.102 bis (8.8-10.9.65) 7.102.1 (11.9-12.11.65)	
ÁLVAREZ BARROS, Fermín	G.3	Taquimecanóg.	Corta duración	19.11.65	7.102.1	
VERNIS, Rosa	G.2	Mecanógrafa	Corta duración	12.11.65	8.102 (al 10.9.65) 7.102.1 (11.9-12.11.65)	
BAQUÉ, Mercedes	G.2	Mecanógrafa	Corta duración	31.12.65	8.202 (ST/CCITT/7)	
Servicio de Registro y Archivos						
VALENTE, Vito	G.3	Auxiliar 3.°	Corta duración	31.12.65	2.102 (ST/Reg/1)	
Servicio de Publicaciones y Ventas						
VESIN, Jeannette	G.2	Auxiliar 4.°	Corta duración	31.12.65	7.110.1 (al 30.9.65) 2.102 (1.10-31.12.65) (ST/Pub.1)	

Departamento de Servicios Generales (Cont.)

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
Servicio de Publicaciones y Ventas (Cont.)						
RAVAI, María	G.2	Auxiliar 4.°	Corta duración	31.8.65	2.102	
Edificio y Economato						
YEOU, Wen-Fong	G.3	Auxiliar 3.°	Corta duración	31.12.65	2.102 (ST/Ec/1)	
DEBAUD, Léon	G.5	Auxiliar 1.°	Corta duración	19.11.65	3.102 (al 31.7.65) 4.102 (1.8-18.8.65) 5.102 (19.8-5.9.65) 7.101.1(R.18)(6.9-19.11.65)	
VIGNY, Gilbert	G.1	Mozo	Corta duración	30.11.65	2.102 (ST/Ec/2)	
Servicio de Fotografía, Offset y Dibujo						
BEETSCHEN, Colette	G.1	Alzadora	Corta duración	31.12.65	2.102 (ST/Ph/2)	
VINCENT, Adalbert	G.2	Fotógrafo Aux.	Corta duración	30.7.65	7.103.6	
GUIGONNAT, Michel	G.4	Fotógrafo	Corta duración	31.12.65	2.102 (ST/Ph/1)	
PLAGNAT, Jean-Paul	G.2	Delineante Auxiliar	Corta duración	30.7.65	7.103.6	
POLETTI, Candide	G.1	Alzadora	Corta duración	31.12.65	2.102 (ST/Off/1)	
BERNER, Luc	G.2	Delineante Auxiliar	Corta duración	23.7.65	7.103.6	
BERNER, Marc	G.2	Auxiliar Operador Offset	Corta duración	23.7.65	7.103.6	
Servicio de Documentos, Expediciones y Transportes						
LE LONG, Nha	G.2	Auxiliar 4.°	Corta duración	31.12.65	2.102 (ST/Ex/1)	
ADDE, Jean	G.2	Auxiliar 4.°	Periodo fijo	31.12.65	8.201 (ST/CCITT/2)	
GAUTHERET, Jean-Marie	G.2	Auxiliar 4.°	Periodo fijo	31.12.65	25.901 (ST/Ex/3)	

Departamento de Servicios Generales (Cont.)

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
Servicio de Documentos, Expediciones y Transportes (Cont.)						
HERRERÍN, Agustín	G.2	Auxiliar 4.°	Periodo fijo	31.12.65	8.201 (ST/CCITT/3)	
POY, Jean-Paul	G.2	Auxiliar 4.°	Periodo fijo	31.12.65	2.102 (ST/Ex/2)	
Servicio Telefónico						
RIOTTON, Hélène	G.3	Telefonista	Corta duración	31.12.65	2.102 (ST/Tel/1)	
KILCHENMANN, Léonie	G.3	Telefonista	Corta duración	23.7.65	2.102	
BLUM, Eva	G.3	Telefonista	Corta duración	9.7.65	8.101	
Limpieza						
MAIRE, Césarine	Especial 3,75 fr./h	Limpiadora	Corta duración	31.8.65	6.221	
Sección de Roneografía						
AUGSBURGER, Liliane	G.1	Alzadora	Corta duración	9.7.65	8.103	
BUTTY, Marthe	G.1	Alzadora	Corta duración	9.7.65	8.103	
BELTRAN, Eulalia	G.1	Alzadora	Corta duración	16.7.65	8.103 (al 9.7.65) 7.103.6 (10.7-16.7.65)	
DUPRAZ, Anne-Marie	G.1	Alzadora	Corta duración	16.7.65	25.304	
GLEYVOD, Emilia	G.1	Alzadora	Corta duración	16.7.65	8.103 (al 9.7.65) 7.103.6 (10.7-16.7.65)	
ROSSILLON, Maria	G.1	Alzadora	Corta duración	9.7.65	25.302	
RENAUD, Josiane	G.1	Alzadora	Corta duración	31.12.65	7.103.1 (1.7-31.12.65)	
MAZZOLA, Juliette	G.1	Alzadora	Corta duración	9.7.65	8.103	
MONNET, Nicole	G.1	Alzadora	Corta duración	16.7.65	25.305	

Departamento de Servicios Generales (Cont.)

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
Sección de Roneografía (Cont.)						
REVOLTOS, Marie	G.1	Alzadora	Corta duración	16.7.65	7.103.6	
CRESP, Claudette	G.2	Operadora	Periodo fijo	31.12.65	8.203 (ST/CCITT/8)	
SCHNEIDER, Thérèse	G.2	Operadora	Periodo fijo	31.12.65	8.203 (ST/CCITT/9)	
SEIJO, Isabelle	G.2	Operadora	Periodo fijo	31.12.65	8.203 (ST/CCITT/10)	
RAVEL, Jeanne	G.2	Operadora	Periodo fijo	31.12.65	8.203 (ST/CCITT/11)	
SCHUDEL, Maria	G.2	Operadora	Periodo fijo	31.12.65	8.203 (ST/CCITT/12)	
SANTOS, Manuela	G.1	Alzadora	Corta duración	16.7.65	7.103.6	
SYLVAIN, Florine	G.1	Alzadora	Corta duración	16.7.65	7.103.6	
SABATES, Esmeralda	G.1	Alzadora	Corta duración	16.7.65	7.103.6	
BOSSUS, Eliane	G.1	Alzadora	Corta duración	16.7.65	25.302	
CARCELES, Mariacinta	G.1	Alzadora	Corta duración	16.7.65	25.101	
CHANET, Christiane	G.1	Alzadora	Corta duración	16.7.65	25.302	
ENGLER, Yvonne	G.2	Operadora	Corta duración	16.7.65	7.103.6	
GOY, Rolande	G.2	Operadora	Corta duración	9.7.65	8.103	
Servicio de Ujieres						
BENAZERA, Alain	G.1	Ujier	Corta duración	22.10.65	8.101 (al 9.7.65) 2.102 (ST/Mes/1) (10.7-22.10.65)	
BUSCHER, Jean-Pierre	G.1	Ujier	Corta duración	31.12.65	2.102 (ST/Mes/2)	
TISSOT, Albert	G.1	Ujier	Corta duración	9.7.65	2.102 (ST/Mes/1)	
BONNET, Pierre	G.1	Ujier	Corta duración	2.7.65	8.201	

Departamento de Servicios Generales (Cont.)

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
Servicio de Ujieres (Cont.)						
GOLZI, Giorgio	G.1	Ujier	Corta duración	31.12.65	2.102 (ST/NW/1)	
RENDALL, Errol	G.1	Ujier	Corta duración	9.7.65	8.101	
SAUREL, Maurici	G.1	Vigilante Nocturno	Corta duración	30.7.65	6.221	
de VERNISY, Patrice	G.1	Ujier	Corta duración	9.7.65	8.101	

SECRETARÍA GENERAL

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS

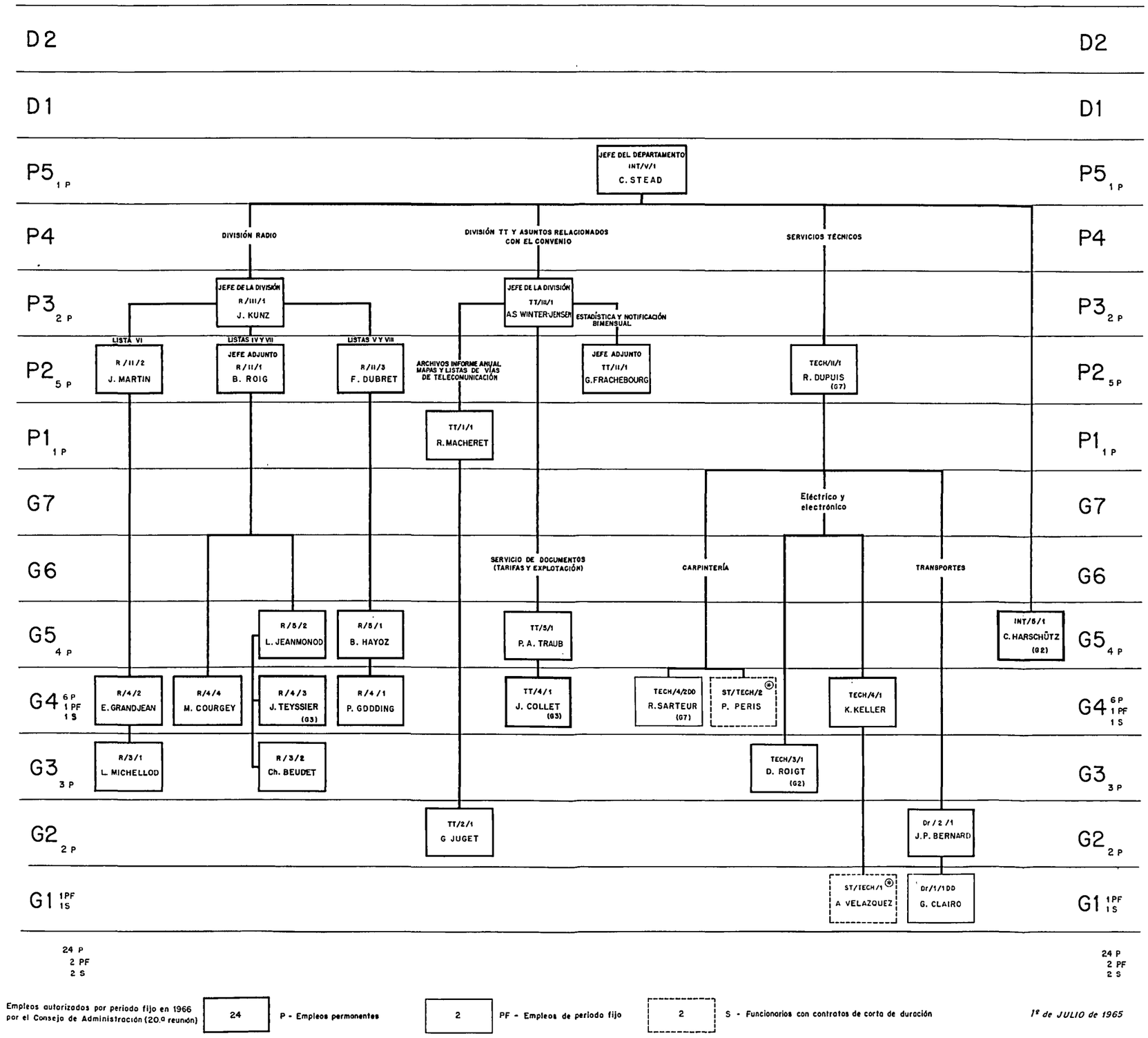

Empleos autorizados por periodo fijo en 1966 por el Consejo de Administración (20.ª reunión) | 24 | P - Empleos permanentes | 2 | PF - Empleos de periodo fijo | 2 | S - Funcionarios con contratos de corta de duración

1º de JULIO de 1965

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERIORES

DESCRIPCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES

Este Departamento hace cumplir las disposiciones del Convenio y de los Reglamentos Administrativos que conciernen a las relaciones entre la Secretaría General y los Miembros de la Unión. Consta de dos divisiones: la División de Radiocomunicaciones y la División Telegráfica y Telefónica.*)

División de Radiocomunicaciones:

a) Realiza trabajos administrativos, comprendido el envío de invitaciones y la publicación de proposiciones, en preparación de conferencias administrativas de radiocomunicaciones; si ha lugar, concierta el acuerdo con el gobierno invitante, dirige la secretaría de esas conferencias, publica sus actas finales y garantiza el cumplimiento de las instrucciones dadas por aquéllas a la Secretaría General; **)

b) Lleva al día las listas oficiales de los documentos de servicio de radiocomunicaciones (Listas IV a XI);

c) Publica los documentos de servicio de radiocomunicaciones enumerados en el artículo 20 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

d) Se ocupa de cuestiones relacionadas con las series de distintivos de llamada;

e) Contesta a todas las preguntas relacionadas con la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones que incumben a la Secretaría General.

División Telegráfica y Telefónica:

a) Se ocupa de todas las cuestiones relativas a la calidad de Miembro de la Unión (solicitud de admisión, ratificación o adhesión al Convenio, etc.) y a las relacionadas con la participación en los trabajos de los C.C.I.;

b) Trata las cuestiones relativas a la aprobación de los Reglamentos Administrativos y de los Acuerdos establecidos por las Conferencias Administrativas;

c) Realiza trabajos administrativos (comprendido el envío de invitaciones y la publicación de proposiciones) preparatorios de las Conferencias Administrativas Telegráficas y Telefónicas; si ha lugar, concierta el acuerdo con el gobierno invitante, dirige la secretaría de esas conferencias, publica sus actas finales y garantiza el cumplimiento de las instrucciones dadas por aquéllas a la Secretaría General; **)

---

*) Cada División estaba antes dirigida por un Secretario General adjunto

**) En lo que respecta a las Conferencias de Plenipotenciarios, estos trabajos se realizan conjuntamente por la División de Radiocomunicaciones y la División Telegráfica y Telefónica.

d) Se encarga de la publicación de todos los documentos del Consejo y del Volumen de Resoluciones y Acuerdos;

e) Lleva al día las listas oficiales relativas a los documentos enumerados en el artículo 99 del Reglamento Telegráfico y en el artículo 44 del Reglamento Telefónico;

f) Publica los documentos citados en el inciso e) anterior;

g) Publica la Notificación quincenal;

h) Contesta a las preguntas relativas a la aplicación del Convenio y de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, que incumben a la Secretaría General;

El Jefe del Departamento, además de supervisar el trabajo de las dos Divisiones, desempeña las siguientes funciones:

a) Secretario de conferencias importantes;

b) Secretario Ejecutivo del Consejo;

c) Secretario del Comité de Coordinación.

Supervisa también el trabajo de las Secciones técnicas.

Personal que ocupaba empleos fuera de plantilla en el Departamento de Asuntos Interiores en 1.° de julio de 1965

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
División de Radiocomunicaciones						
BREITFUSS, Liselotte	G.2	Empl. oficina	Corta duración	31.12.65	25.207	Preparación de la publicación de la 22.ª edición del Nomenclátor de Oficinas Telegráficas.
División Telegráfica y Telefónica						
SORROCHE, Isabel	G.3	Perforadora	Corta duración	31.12.65	25.207	Establecimiento de la Lista de Oficinas Telegráficas.
MARTINI, Denise	G.3	Perforadora	Periodo fijo	31.12.65	25.207	Establecimiento del Nomenclátor de Oficinas Telegráficas.

Departamento de Asuntos Interiores (Cont.)

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
Servicios técnicos						
a) Transportes						
GASPOZ, Arsène	G.1	Chófer	Corta duración	31.12.65	2.102 (10.9.65) 7.101 (11.9-13.11.65) 2.102 (14.11-31.12.65)	
b) Carpintería						
PERIS, Paul	G.4	Carpintero	Corta duración	31.12.65	2.102 (ST/téc/2)	
c) Electricidad y Electrónica						
VELAZQUEZ, Adolfo	G.1	Mozo	Corta duración	31.12.65	2.102 (ST/téc. 1)	

SECRETARÍA GENERAL

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

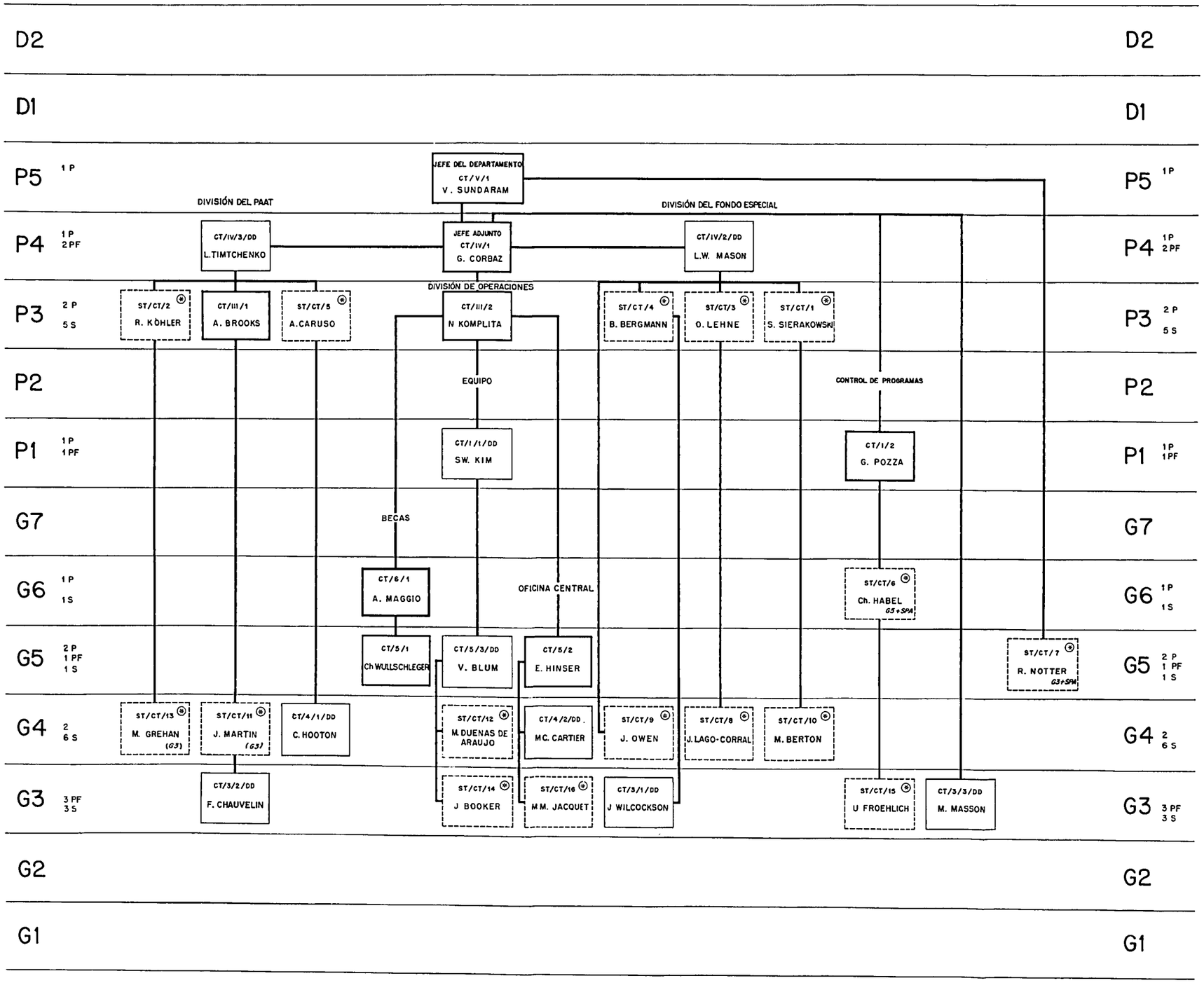

⊛ - Empleos autorizados por período fijo en 1966 por el Consejo de Administración (20.ª reunión)

8 P - Empleos permanentes

9 PF - Empleos de período fijo

16 S - Funcionarios con contratos de corta duración

1º de JULIO de 1965

DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES

El Departamento de Cooperación Técnica tiene a su cargo la realización de los proyectos de los programas de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (Programa Ampliado, OPEX y Fondo Especial). Administra, asimismo, los proyectos de asistencia técnica a título oneroso solicitados por los países en vía de desarrollo. Para el cumplimiento de estas funciones, el Departamento dispone de las Divisiones y Secciones que a continuación se enumeran:

DIVISIÓN P.A.A.T.

A. Elaboración de proyectos

1. Todas las medidas importantes que hayan de tomarse en consulta con los gobiernos y representantes residentes en relación con proyectos del P.A.A.T., asistencia a título oneroso y OPEX.

2. Medidas iniciales para obtener información preliminar sobre las necesidades de los países en el marco de los proyectos del P.A.A.T., asistencia a título oneroso y OPEX.

3. Examen de las peticiones recibidas de los países, y correspondencia conexa.

4. Preparación de los proyectos por países para el P.A.A.T., asistencia a título oneroso y OPEX.

5. Comunicación del proyecto aprobado a los países y petición de la descripción de empleo, de las candidaturas de becas y de las especificaciones del equipo solicitado, según el caso.

6. Preparación de los diversos informes sobre los proyectos que de vez en cuando han de dirigirse a la Junta de Asistencia Técnica, al Comité de Asistencia Técnica y a otros organismos.

7. Medidas en relación con las peticiones para el Fondo de urgencia.

8. Modificación de los programas.

B. Ejecución

Supervisión de los progresos realizados y de la buena ejecución de los proyectos en los diversos países. En particular:

Expertos

1. Correspondencia con los países sobre las descripciones de empleo; examen técnico de las solicitudes y, en caso necesario, designación de candidatos calificados; establecimiento de la lista definitiva de candidatos para los países habida cuenta de las recomendaciones del Comité de Coordinación; petición de comunicación por los gobiernos de las candidaturas elegidas y medidas necesarias para la selección eventual de otras candidaturas.

2. Examen de los informes sobre los progresos realizados, preparación de comentarios sobre los mismos, en consulta con el organismo competente de la Unión, y cualquier otra medida y correspondencia relacionadas con los informes.

3. Redacción de los informes finales y presentación de los mismos a los países y demás interesados, así como la correspondencia pertinente y las medidas correspondientes.

4. Preparación de informes y demás documentos para el Comité permanente.

5. Iniciativa y responsabilidad en materia de correspondencia con los expertos sobre los aspectos esenciales de su trabajo durante toda su misión.

6. Instrucciones a los expertos y examen de sus informes finales.

7. Medidas sobre asuntos de trámite durante la ejecución de los proyectos en cada país.

Becas

1. Contactos con los países en materia de becas; examen de las calificaciones de los candidatos, de los cursos de estudio, de la elección del país de acogida y de otros detalles en relación con las becas hasta su concesión.

2. Examen de los informes periódicos de los becarios, de sus informes finales y, en su caso, medidas complementarias, después de la presentación de los informes.

3. Todos los problemas esenciales relacionados con las becas.

4. Evaluación de las becas.

Equipo

1. Obtención de listas de equipo de los gobiernos o de los expertos; examen técnico de las especificaciones.

2. Preparación de un estado comparativo de especificaciones del equipo que ha de encargarse, para su aprobación por el Comité permanente.

3. Aspectos técnicos del suministro del equipo.

C. Otras funciones

Cualesquiera otros trabajos derivados de la programación y de la ejecución de los diferentes proyectos.

DIVISIÓN DEL FONDO ESPECIAL

A. Preparación de proyectos

1. Toda la correspondencia preliminar con los gobiernos, expertos, etc., para la preparación de los proyectos del Fondo Especial.

2. Preparación de comentarios sobre los planes provisionales para los proyectos destinados a los diversos países.

3. Presentación al Fondo Especial de datos técnicos sobre los proyectos; toda la correspondencia a este respecto con los gobiernos, directores de los programas del Fondo Especial, Fondo Especial de las Naciones Unidas propiamente dicho, expertos y demás interesados en un proyecto determinado.

4. Preparación de planes de operación y su discusión con las autoridades del Fondo Especial, los representantes residentes o los directores de proyectos; negociaciones con los gobiernos acerca de los planes de operación y correspondencia relativa a la ejecución de los proyectos.

5. Presentación al Fondo Especial de informes semestrales y anuales, y trabajos conexos.

6. Cambios en los programas de ejecución y en los planes de operación.

B. Ejecución de proyectos

Expertos

1. Correspondencia con los países acerca de las descripciones de empleo, examen técnico de las candidaturas, presentación de listas de candidatos a los países a base de las recomendaciones del Comité de Coordinación y, en su caso, proposiciones de sustitución de candidatos.

2. Estudio de los informes periódicos de los expertos, trabajos diversos y correspondencia relativa a estos puntos.

3. Preparación de los informes finales y envío de los mismos a los países, expertos y otros organismos interesados.

4. Presentación de informes periódicos y finales al Comité permanente, con comentarios; aplicación de las medidas adoptadas en sus reuniones.

5. Toda la correspondencia con los expertos y medidas que han de tomarse como consecuencia de trabajos corrientes relativos a los aspectos esenciales de sus misiones.

6. Instrucciones a los expertos y examen de sus informes finales.

Becas

1. Gestiones con los países interesados para procurarles los servicios de personal apropiado que pueda ulteriormente disfrutar de una beca.

2. Aplicación de las medidas relativas a la concesión de becas, de conformidad con el plan de operaciones; examen de las calificaciones técnicas de los candidatos y del programa de estudios previsto, elección de los países de acogida adecuados, y cualesquiera otros trabajos relacionados con la concesión de becas.

3. Examen de los informes periódicos y finales de los becarios y medidas que ulteriormente han de tomarse para que puedan sustituir al experto, y evaluación de las becas.

4. Cualesquiera otros problemas de alguna importancia relacionados con la concesión de becas.

Equipo

1. Este servicio está encargado: de obtener de los gobiernos interesados listas de equipo, del examen técnico de las especificaciones, de tomar las medidas apropiadas para la adquisición de material, y de preparar, para su aprobación por el Comité, un estado comparativo de las especificaciones del equipo que convenga encargar.

2. De tomar cualesquiera medidas de cierta importancia en relación con el suministro de material y con su instalación en los centros de capacitación, o con la ejecución de proyectos.

C. Otras funciones

Cualesquiera otros trabajos que puedan ser necesarios durante la preparación de proyectos o la ejecución de proyectos ya aprobados.

DIVISIÓN DE OPERACIONES

A. Programas (P.A.A.T., A.T.T.O., OPEX, y F.E.)

Preparación de diversas estadísticas relativas a los programas y de las partes correspondientes de los informes sobre los programas, cuando sea necesario.

B. Ejecución de programas

Expertos

1. Anuncio de vacantes de empleo; preparación de cartas circulares y gestiones cerca de las administraciones para obtener la agregación de sus candidatos.

2. Gestiones, de acuerdo con la División del Personal, para el reclutamiento de expertos y trabajos conexos; aspectos administrativos de las misiones; viajes oficiales, vacaciones, prolongación o modificación de contratos, cese, repatriación, medios de que los expertos han de disponer, relaciones con los gobiernos de acogida, con los representantes residentes y con los demás servicios interesados.

3. Instrucciones a los expertos, representantes residentes u otros visitantes (representantes de países interesados, por ejemplo); examen de los informes de estas personas.

Becas

1. Comunicación de la concesión de becas a los becarios, representantes residentes y administraciones y, una vez recibida la aceptación, ejecución de las formalidades necesarias.

2. Disposiciones para la colocación de los becarios y la organización de los cursos de capacitación; cambios en los cursos de estudios, viajes durante el periodo de validez de las becas y cualesquiera otros problemas no técnicos que puedan plantearse.

3. Instrucciones a los becarios y examen de los informes de éstos.

4. Informes y estadísticas sobre las becas concedidas en virtud de los diversos programas.

5. Cuestionarios enviados al terminar las becas e informes sobre los problemas que puedan plantearse a su expiración.

6. Cualesquiera otras medidas o formalidades consecutivas a la concesión de becas.

Equipo

1. Transmisión de las listas de equipo enviadas por las divisiones del P.A.A.T. y del Fondo Especial para la obtención de presupuestos; recepción de las licitaciones y preparación de listas comparativas de precios para su examen por el S.C.T.C.

2. En colaboración con la División competente, correspondencia con los gobiernos o proveedores de equipo sobre las modificaciones que deben introducirse en las especificaciones o en las unidades encargadas.

3. Pedido de equipos.

4. Correspondencia con los países beneficiarios y con los proveedores sobre la entrega del equipo, su condición, la recepción y aprobación de las facturas enviadas a la División de Finanzas y demás trámites conexos.

5. Inventarios y transferencias de títulos de propiedad.

6. Informes y estadísticas relativos al equipo necesario para la ejecución de los programas.

7. Mantenimiento al día de las listas de proveedores, catálogos y demás documentación relacionada con el equipo.

C. Oficina Central

Dada la gran variedad de los programas, cada uno de los cuales está regido por un procedimiento y reglamento peculiar y los diversos estadillos, estadísticas, informes y análisis que han de prepararse para los diferentes organismos de las Naciones Unidas encargados del control de estos programas, es necesario contar con un servicio adecuado encargado de tener al día los expedientes. También se ha revelado necesario disponer en un punto central del Departamento de todos los datos comunes a los diversos programas. El Departamento recibe gran número de documentos de diversas fuentes: Fondo Especial, J.A.T. ECOSOC, representantes residentes, Grupos de trabajo del C.A.C., Comisiones económicas, Comités nacionales de asistencia técnica, etc. A estos documentos hay que agregar los de diferentes reuniones y conferencias de la propia Unión que conciernen en una u otra forma a la asistencia técnica. La mayor parte de esta documentación es necesaria para el trabajo diario que entraña la ejecución de los programas.

En consecuencia, la Oficina Central tiene a su cargo las siguientes tareas:

Registro del correo de llegada y de la documentación, y su distribución en el interior del Departamento;

Clasificación del correo y de la documentación;

Despacho del correo;

Disposiciones para la publicación de cartas circulares y de informes finales de expertos;

Mantenimiento al día de listas de candidatos capaces de desempeñar empleos de experto y trámites relacionados con tales listas.

SECCIÓN DE CONTROL DE PROGRAMAS

A. Elaboración de programas (P.A.A.T., A.T.T.O. y OPEX)

Todos los aspectos financieros de los diferentes programas; correspondencia con la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial, los países interesados y los representantes residentes acerca de las cuestiones financieras relacionadas con los programas y con los cambios y modificaciones introducidos en ellos.

Preparación de los programas bienales de la U.I.T. relativos al P.A.A.T. y su presentación a la Junta de Asistencia Técnica.

Preparación de peticiones oficiales de autorización de asistencia con cargo al Fondo de Urgencia.

B. Control de programas y divisas (P.A.A.T., A.T.T.O., OPEX y Fondo Especial)

1. Evaluación del coste de los proyectos y control de los presupuestos globales de los proyectos locales; asignación de recursos de conformidad con las reglas de la Junta de Asistencia Técnica y del Fondo Especial para cada fase de la ejecución del proyecto; supervisión de la liquidación de las obligaciones contraídas y reajustes necesarios.

2. Examen continuo de la situación financiera de los programas; control de las detracciones de las diferentes divisas que pueden efectuarse y medidas conexas.

3. Correspondencia con el interventor de las Naciones Unidas sobre la administración de las divisas, modificación de los derechos de invalidación y cuestiones conexas; obtención de la Organización de las Naciones Unidas de los créditos necesarios en las diferentes monedas y utilización de estas divisas.

4. Decisiones en materia de negociaciones con las demás instituciones especializadas, intercambio de divisas y otras cuestiones.

5. Informes y estadísticas sobre las facetas financieras de los programas.

6. Supervisión del cumplimiento de las decisiones de carácter financiero adoptadas por la Junta de Asistencia Técnica y el Fondo Especial.

7. Cualesquiera otros cometidos de índole financiera o monetaria derivados de la ejecución de los programas, en particular, el enlace con la División de Finanzas sobre cuestiones de contabilidad.

Personal que ocupaba empleos fuera de plantilla
en el Departamento de Cooperación Técnica
en 1.° de julio de 1965

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
BERGMAN, Bo	P.3	Ingeniero	Corta duración	31.12.65	11.102(ST/CT/4)	
CARUSO, Andrea	P.3	Administrador	Corta duración	31.12.65	11.102(ST/CT/5)	
KOEHLER, Rudolf	P.3	Ingeniero	Corta duración	31.12.65	11.102(ST/CT/2)	
LEHNE, Odd	P.3	Ingeniero	Corta duración	27.10.65	11.102(ST/CT/3)	
SIERAKOWSKI, Stanislas	P.3	Ingeniero	Periodo fijo	31.12.65	11.102(ST/CT/1)	
HABEL, Charles	G.5+ SPA	Ayud. adm.	Permanente		11.102(ST/CT/6)	Destacado de la I.F.R.B.
BOOKER, Jacquelyn	G.3	Auxil. 3.°	Corta duración	31.12.65	11.102(ST/CT/14)	
OWEN, Jane	G.4	Secretaria	Corta duración	31.12.65	11.102(ST/CT/9)	
DUEÑAS DE ARAUJO, Marina	G.4	Secretaria	Corta duración	30. 9.65	11.102(ST/CT/12)	
FROHLICH, Ursula	G.3	Taquimecanógrafa	Corta duración	31.12.65	11.102(ST/CT/15)	
GREHAN, Michele	G.3	Taquimecanógrafa	Corta duración	31.12.65	11.102(ST/CT/13)	
BERTON, Monique	G.4	Secretaria	Corta duración	31.12.65	11.102(ST/CT/10)	
JACQUET, Marie-Martine	G.3	Taquimecanógrafa	Corta duración	31.12.65	11.102(ST/CT/16)	
LAGO CORRAL, Josefina	G.4	Secretaria	Corta duración	31.12.65	11.102(ST/CT/8)	
MARTIN, Jean	G.3	Taquimecanógrafo	Corta duración	31.12.65	11.102(ST/CT/11)	
NOTTER, Rita	G.3+ SPA	Secretaria	Periodo fijo	31.12.65	11.101(ST/CT/7)	

ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL C.C.I.T.T.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

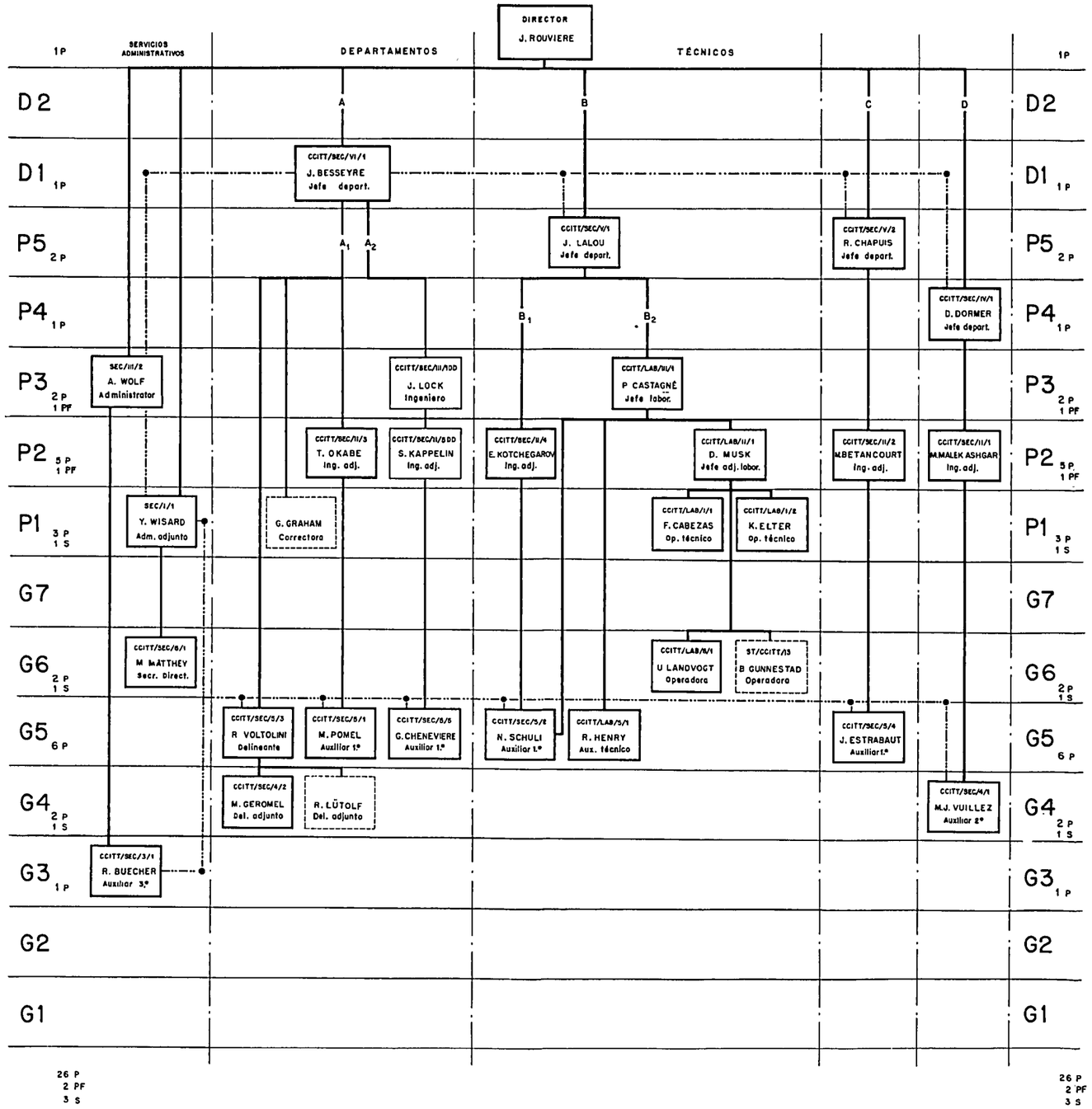

LEYENDA

Enlaces de subordinación

Enlaces de coordinación

Atribuciones de los departamentos técnicos.

A – (A 1. Telégrafo, Transmisión de datos; Asuntos generales (CE I, VIII, IX, X, XIV, Sp A.)
(A 2. Plan y Asistencia técnica. (Com y S/Com del Plan)

B – (B 1. Transmisión (CE XII, XV, XVI, Sp C.)
(B 2. Laboratorio

C – (Explotación y Conmutación telefónicas (CE II, III, XI, XIII, Sp B.)

D – (Mantenencia, Protección, Definiciones y Símbolos (CE IV, V, VI, VII, CML.)

Personal que ocupaba empleos fuera de plantilla
en el C.C.I.T.T. en 1.º de julio de 1965

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
GRAHAM, Georgette	P.1	Correctora de pruebas	Corta duración	31.12.65	25.511	Publicación del Libro Azul del C.C.I.T.T.
GRAHAM, Gordon	Espec.	Corrector de pruebas	Corta duración	11. 9.65	25.511	Refuerzo para la publicación del Libro Azul del C.C.I.T.T.
LUTOLF, René	G.4	Delineante	Corta duración	31.12.65	25.511	Publicación del Libro Azul del C.C.I.T.T.
MIKAELIAN, Sonia	G.4	Secretaria I	Corta duración	31.12.65	25.511	Publicación del Libro Azul del C.C.I.T.T.
GUNNESTAD, Borghild	G.6	Secretaria técnica	Periodo fijo	30. 4.66	5.102(ST/CCITT/13)	
BANERJI, Manu	P.4	Intérprete	Corta duración	2. 7.65	8.202	
BERNASCONI, Ariette	P.4	Intérprete	Corta duración	2. 7.65	8.202	
ROBERT, Christiane	P.4	Intérprete	Corta duración	2. 7.65	8.202	
ASTROV, Igor	P.4	Intérprete	Corta duración	2. 7.65	8.202	
SAUREL, Maurice	G.2	Operador	Corta duración	3. 7.65	8.202	

ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL C.C.I.R.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

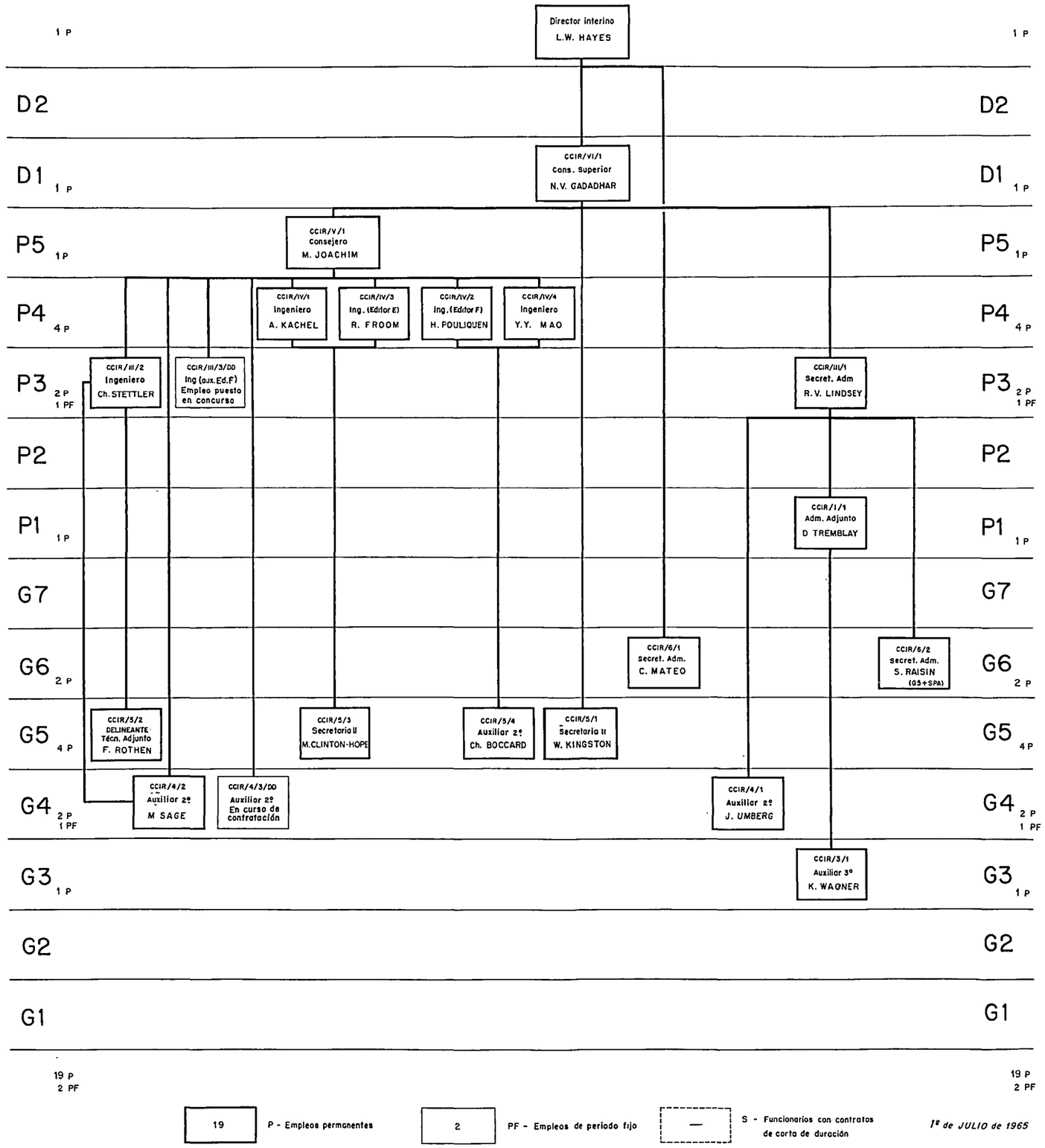

1º de JULIO de 1965

TRABAJOS DE LA SECRETARÍA ESPECIALIZADA DEL C.C.I.R.

DESCRIPCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES

La Secretaría especializada del C.C.I.R., cuya labor se describe en el capítulo 17 del Reglamento General, trabaja a las órdenes del Director, y desempeña las siguientes funciones:

a) Coordina el trabajo técnico de las quince Comisiones de estudio y de los diez Grupos de trabajo internacionales de que el C.C.I.R. es responsable;

b) Selecciona y prepara, como documentación de conferencias, los datos técnicos necesarios para otras reuniones y conferencias de la U.I.T. (recientemente la Conferencia Espacial, la Conferencia Africana de Radiodifusión de Ondas Métricas y Decimétricas, la reunión preparatoria de expertos de la Conferencia Africana de Radiodifusión de Ondas Kilométricas y Hectométricas y la Conferencia Aeronáutica);

Prepara, además, la documentación necesaria para el Consejo de Administración y otros órganos administrativos de la U.I.T.;

c) Supervisa la preparación, producción y distribución de documentos para los 1680 participantes en los trabajos de las Comisiones de estudio y de los Grupos de trabajo internacionales antes mencionados. (Durante el periodo intermedio 1963-1966 esta documentación comprendió 1600 documentos con 6000 páginas de texto y 1050 de figuras en cada idioma.);

d) Prepara igualmente la documentación para las asambleas plenarias (para la X Asamblea Plenaria: 1325 documentos, con 6201 páginas de texto y 841 de figuras);

e) Prepara la publicación de los volúmenes del C.C.I.R. (ejemplo: los resultados de la X Asamblea Plenaria, que comprenden unas 1800 páginas impresas y el Manual sobre antenas directivas en ondas decamétricas, que tendrá probablemente unas 30 páginas de texto y 80 de diagramas);

f) Realiza los estudios técnicos que pueda confiarle directamente la Asamblea Plenaria (por ejemplo: medidas de intensidad de campo, cálculo y publicación de diagramas de antenas, estudios sobre el número de manchas solares, etc.);

g) Organiza en todos sus aspectos las reuniones de las Comisiones de estudio del C.C.I.R. (en 1962: Wáshington, dos Comisiones de estudio; París, dos Comisiones de estudio; Bad Kreuznach, tres Comisiones de estudio; Ginebra, seis Comisiones de estudio), y de las asambleas plenarias, que son hoy día una de las reuniones más importantes de la U.I.T. (por ejemplo: a la X Asamblea Plenaria asistieron aproximadamente 500 delegados);

h) Asegura el enlace con otras organizaciones internacionales que trabajan en esferas conexas (U.R.C.I., U.E.R., O.I.R.T., C.I.R.M., U.A.I., O.I.H., etc.).

Personal que ocupaba empleos fuera de plantilla en el C.C.I.R. en 1.º de julio de 1965

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
PALACH-DESPA, Madeleine	G.4	Secretaria I	Corta duración	9. 7.65	8.101	
PEREZ, Juan	G.5	Delineante	Corta duración	31. 7.65	8.102	Trabajos preparatorios de las reuniones intermedias en 1965
BOULADON, Valérie	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
GERARDI, Monique	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
HEROYS, Hélène	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
BERGER, Elene	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
DRAKE, Sonia	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
KHROUSTALEVA, Inna	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
KOULBATSKAIA, Valentina	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
REPOND, Madeleine	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
ROSOFF, Génia	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
SIKORSKI, Vladimir	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
SIEVEKING, Antonia	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
VONWILLER, Charles	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
WERNER, August	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
WALTERS, David	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
RJAZANTSEVA, Nathalie	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
KIRNENKO, Maritsa	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
LOSSEVA, María	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
GORCHKOVA, Olga	P.4	Intérprete	Corta duración	9. 7.65	8.102	
MARECHAL, Jeanine	G.5	Auxiliar administrativo 1º	Corta duración	31.12.65	4.102	

C.C.I.R. (cont.)

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
DALOUES, René	G.2	Operador	Corta duración	9. 7.65	8.102	
GLAPPEY, René	G.2	Operador	Corta duración	9. 7.65	8.102	
LIN, Gilbert	G.7	Técnico	Corta duración	9. 7.65	8.102	
VANGELYN, Christian	G.2	Distribución de documentos	Corta duración	9. 7.65	8.102	

JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS

CONSIDERACIONES GENERALES

La Secretaría especializada de la I.F.R.B. está organizada en los siete Departamentos siguientes:

1.	Oficina de la Junta	(D.O.J.)
2.	Sistemas Mecánico y Electrónico	(D.E.M.)
3.	Registro de Frecuencias	(D.R.F.)
4.	Exámenes Técnicos	(D.E.T.)
5.	Programación de la Calculadora	(D.P.C.)
6.	Radiodifusión	(D.R.D.)
7.	Planificación y Normas Técnicas	(D.P.N.)

En el cumplimiento de sus funciones, cada Departamento se rige por los procedimientos establecidos por la Junta, que a su vez se inspiran en las apropiadas disposiciones del Convenio, Reglamento de Radiocomunicaciones y Acuerdos de Servicio y Regionales. Estas funciones se describen en detalle en el presente documento.

La Junta se encarga de la dirección de la Secretaría especializada y del personal de la misma, por intermedio de su Presidente.

La supervisión de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Junta incumbe al miembro o miembros a los que la Junta haya asignado esta misión.

Los jefes de Departamento son responsables de la debida ejecución de las funciones de sus respectivos Departamento y del trabajo del personal correspondiente.

ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ESPECIALIZADA DE LA I.F.R.B.

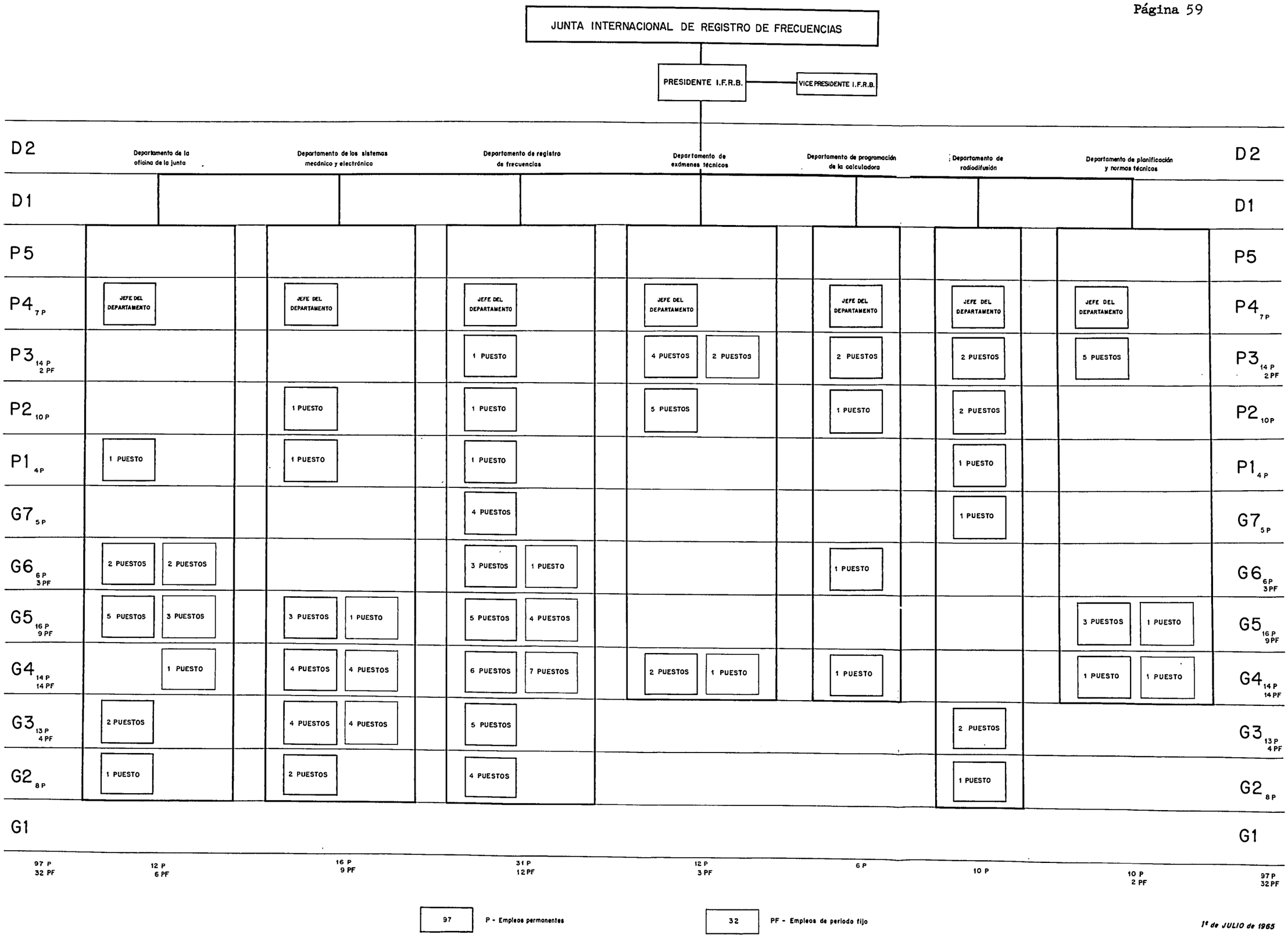

1º de JULIO de 1965

1. Oficina de la Junta (D.O.J.)

Plantilla		
Título del empleo	Grado	N.º de empleos
Jefe de la Oficina	P.4	1
Oficial administrativo adjunto de 2.ª, jefe suplente del Departamento	P.1	1
Auxiliar administrativo especial	G.6	4
Auxiliar administrativo	G.5	8
Auxiliar 2.º	G.4	1
Auxiliar 3.º	G.3	2
Auxiliar 4.º	G.2	1
	TOTAL	18

Funciones

Ateniéndose a las instrucciones y normas dictadas por la I.F.R.B. y bajo la dirección de su Presidente, la Oficina de la Junta:

1.1 Facilita en el idioma o idiomas de trabajo apropiados, los servicios de secretaría requeridos por el Presidente y por cada miembro de la Junta, así como todos los imprescindibles para atender las necesidades colectivas de la I.F.R.B. y de su Secretaría especializada;

1.2 Presta la ayuda administrativa que requieren el Presidente y cada miembro de la Junta, así como la necesaria para atender las necesidades colectivas de la I.F.R.B. y de su Secretaría especializada;

1.3 Prepara los documentos oficiales de la Junta, entre los que figuran un registro completo de su actuación oficial y las actas de sus sesiones;

1.4 Prepara los documentos técnicos y demás documentación establecidos por los miembros de la Junta;

1.5 Lleva el registro de la I.F.R.B. de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones y los archivos y expedientes generales de la Junta; codifica y cursa, a su debido tiempo, los expedientes de la correspondencia recibidos dejados en suspenso;

1.6 Conviene con los servicios comunes de la Secretaría General la traducción, reproducción y distribución de documentos y correspondencia;

1.7 Prepara las estimaciones y lleva la estadística de gastos que requiere la División de Finanzas de la Secretaría General para la preparación de los proyectos de presupuesto de la I.F.R.B. y el control de los gastos;

1.8 Organiza, con el Economato de la Secretaría General, el suministro del equipo y del material de oficina necesarios para la I.F.R.B. y su Secretaría, y los correspondientes servicios de conservación;

1.9 Hace y mantiene al día el inventario del equipo y mobiliario de oficina, en la forma requerida por la Secretaría General;

1.10 Prepara recomendaciones y proposiciones tendientes a mejorar y a perfeccionar al máximo los programas de calculadora, en lo que respecta a las tareas confiadas al Departamento;

1.11 Ejecuta cualesquiera otras tareas especiales que reclamen el Presidente y el Vicepresidente, en relación particularmente con los trabajos del Consejo de Administración y del Comité de Coordinación.

Personal que ocupaba empleos fuera de plantilla en la I.F.R.B. en 1.º de julio de 1965

Oficina de la Junta

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
CLAIRO, Odette	G.3	Taquimecanógrafa	Corta duración	12.11.65	7610/66	
RAPOSO, Odile	G.2	Mecanógrafa	Corta duración	31.12.65	3.102	
HIDALGO, José	G.1	Mozo de oficina	Corta duración	31. 8.65	3.102	

2. Departamento de los Sistemas Mecánico y Electrónico (D.E.M.)

Plantilla		
Título de empleo	Grado	N.º de empleos
Jefe del Departamento	P.4	1
Oficial Técnico II - Jefe suplente del Departamento	P.2	1
Técnico I	P.1	1
Auxiliar 1.º	G.5	4
Auxiliar 2.º	G.4	8
Operador de máquinas y auxiliar 3.º	G.3	8
Operador auxiliar	G.2	2
	TOTAL	25

Funciones

Ateniéndose a las instrucciones y normas dictas por la Junta, incumbe a este Departamento:

2.1 Tramitar, con los equipos mecánico y electrónico, todos los datos que a diario necesita la Junta; hacer turnos, en caso necesario; preparar programas de utilización de esos equipos, y mantenerse en contacto con los proveedores de equipo y con las imprentas sobre cuestiones técnicas relacionadas con la explotación de esos equipos;

2.2 Mantener el equipo en buen funcionamiento y disponible para las necesidades de todos los servicios de la Secretaría especializada de la I.F.R.B. de otros organismos de la U.I.T. y de otras organizaciones internacionales;

2.3 Ejecutar las diversas fases de las operaciones mecánicas: cálculos, reproducción, clasificación, cotejo, resumen y preparación de tabulaciones de asignaciones de frecuencias:

a) Para uso de la Junta en los exámenes y/o estudios técnicos relacionados con las asignaciones de frecuencias, la comprobación técnica de las emisiones, la radiodifusión por ondas decamétricas, y estudios especiales;

b) Para la publicación de las Partes I, II, III y IV y, en su caso, de las Secciones especiales de la circular semanal de la I.F.R.B.;

c) Para la publicación de la Lista Internacional de Frecuencias y de sus suplementos trimestrales recapitulativos;

d) Para la publicación de resúmenes de la información de comprobación técnica de las emisiones;

e) Para la publicación de los Horarios provisionales de radiodifusión por ondas decamétricas y de los Horarios de radiodifusión por ondas decamétricas;

f) Para la publicación de la Lista Anual de Frecuencias de la radiodifusión por ondas decamétricas;

g) Para la publicación del Nomenclátor de estaciones fijas afectas a circuitos internacionales y de sus suplementos trimestrales recapitulativos;

h) Para la publicación del Nomenclátor de las estaciones de radiodifusión que funcionan en las bandas inferiores a 5950 kc/s y de sus suplementos semestrales recapitulativos;

i) Para la publicación del Nomenclátor de las estaciones de radiodifusión que funcionan en las bandas comprendidas entre 5950 y 26 100 kc/s;

j) Publicación de la Lista alfabética de distintivos de llamada (Lista VIIB).

k) Para otras necesidades de la Junta y de los demás usuarios autorizados.

2.4 Mantener al día los registros de fichas y cinta magnética necesarios para el Registro Internacional de Frecuencias, y los extractos de éste y de otros registros esenciales;

2.5 Coordinar con otros departamentos de la I.F.R.B. estudios relativos al perfeccionamiento o ampliación del uso de los equipos mecánico y electrónico de tramitación de datos, para atender las necesidades crecientes de la Junta y lograr la máxima eficacia en el empleo de las máquinas, de la calculadora electrónica y de otros medios de tramitación;

2.6 Preparar recomendaciones y sugestiones para mejorar y perfeccionar al máximo los programas de la calculadora en lo que respecta a las tareas asignadas al Departamento;

2.7 Mantener el enlace con los demás organismos permanentes de la Unión en las cuestiones relativas a publicaciones;

2.8 Participar en los trabajos preparatorios de las conferencias internacionales y prestarles su ayuda en los casos apropiados.

SECRETARÍA ESPECIALIZADA DE LA I.F.R.B.

DEPARTAMENTO DE LOS SISTEMAS MECÁNICO Y ELECTRÓNICO (D E.M.)

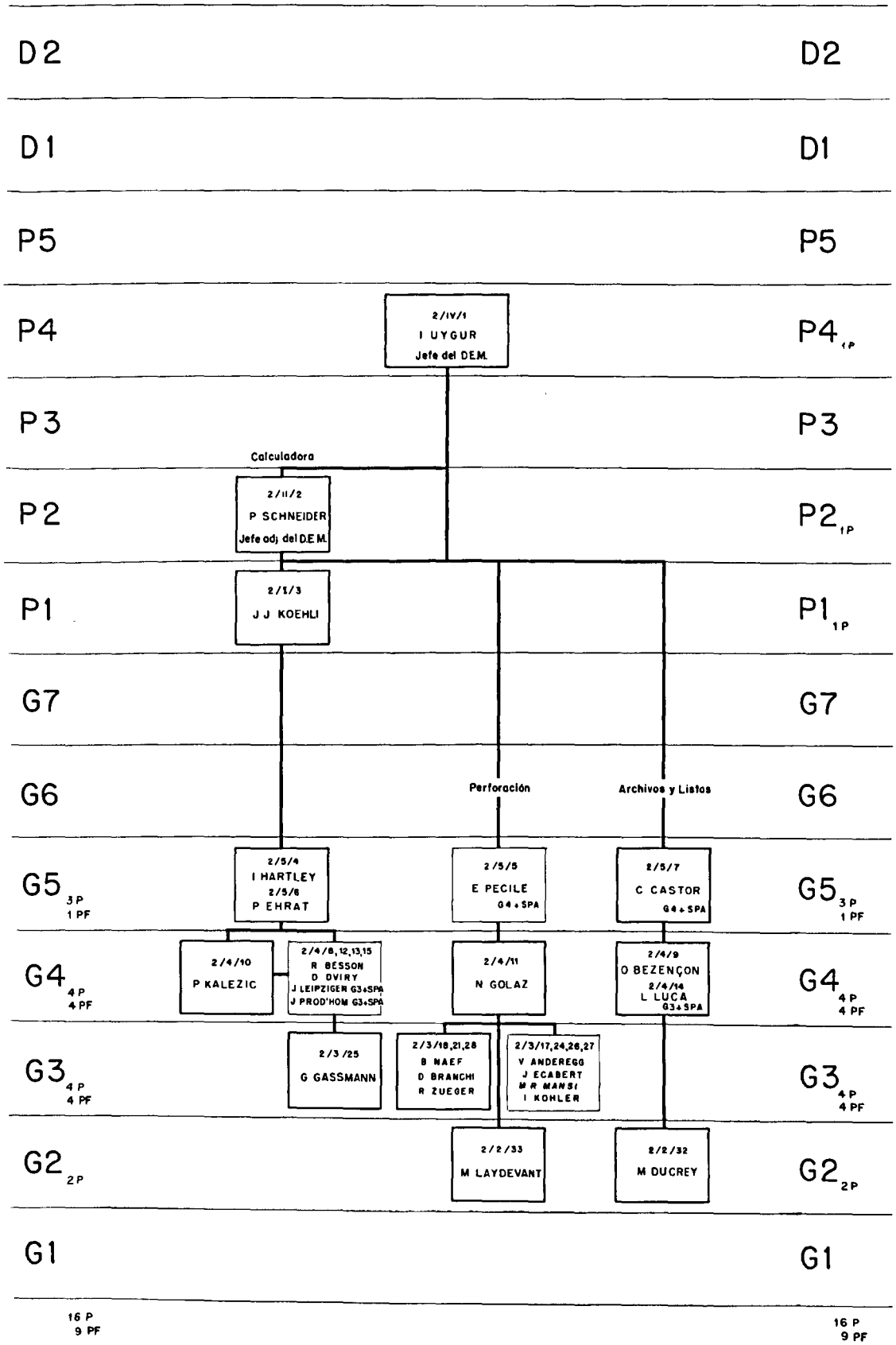

16 P - Empleos permanentes

9 PF - Empleos de periodo fijo

1º de JULIO de 1965

Personal que ocupaba empleos

fuera de plantilla en la I.F.R.B., en 1.º de marzo de 1965

Departamento de los Sistemas Mecánico y Electrónico

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
LE, Kim-Hue	G.2	Operadora	Corta duración	13.8.65	25.207	

3. Departamento de Registro de Frecuencias (D.R.F.)

Plantilla		
Empleo	Grado	N.º de empleos
Jefe del Departamento	P.4	1
Jefe adjunto, jefe de la Sección de Registros	P.3	1
Oficial adjunto administrativo de 2.ª, jefe adjunto de la Sección Registros	P.1	1
Tramitador 2.ª (Registros)	G.6	1
Tramitador 3.ª (Registros)	G.5	5
Tramitador 4.ª (Registros)	G.4	5
Tramitador auxiliar (Registros)	G.3	2
Auxiliar 4.ª (Registros)	G.2	2
Jefe de la Sección Asignaciones	P.2	1
Tramitador principal, jefe adjunto de la Sección Asignaciones	G.7	1
Tramitador principal 1.ª (Asignaciones)	G.7	3
Tramitador 2.ª (Asignaciones)	G.6	3
Tramitador 3.ª (Asignaciones)	G.5	4
Tramitador 4.ª (Asignaciones)	G.4	8
Tramitador auxiliar (Asignaciones)	G.3	3
Auxiliar 4.ª (Asignaciones)	G.2	2
	TOTAL	43

Funciones

Ateniéndose a las instrucciones y normas dictadas por la Junta, incumbe a este Departamento:

3.1 Recibir todas las notificaciones de asignación de frecuencias remitidas por las administraciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 9A del Reglamento de Radiocomunicaciones, y

- Ejecutar un examen preliminar de cada notificación para:

a) Establecer el orden de su tramitación;

b) Ver si están completas y, en su caso, si son válidas de conformidad con los N.os 491 ó 639 AL del Reglamento de Radiocomunicaciones, y

c) Darles curso con arreglo al procedimiento apropiado a la banda de frecuencias y servicio considerados;

- Determinar la tramitación detallada que ha de seguir cada notificación de asignación y verificar su conformidad:

  a) Con el Cuadro de distribución de frecuencias y con las reglas conexas;

  b) Con las listas o planes de asignación o de adjudicación, y

  c) Con las demás disposiciones del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones.

3.2 Preparar para cada notificación una carpeta y, en caso necesario, una hoja de examen técnico.

Registrar, cursar y guardar constancia de los trámites cumplidos en cada notificación hasta terminarse su tramitación, teniendo especialmente en cuenta los casos en que en el Reglamento de Radiocomunicaciones se especifican plazos determinados;

Tratar cada notificación en la forma requerida para su inserción en el Registro y su publicación en la Lista Internacional de Frecuencias;

Preparar los formularios para el proceso de perforación que contienen todos los datos que deben inscribirse en el Registro Internacional de Frecuencias asi como todas las codificaciones necesarias para la tramitación de datos por la calculadora electrónica, a los fines de su examen y publicación en los diversos documentos preparados por la I.F.R.B.; cotejar las tabulaciones destinadas a ser publicadas;

3.3 Registrar todas las conclusiones formuladas por la Junta respecto de las notificaciones de asignación de frecuencias y cerciorarse de que los datos suministrados e inscritos en el Registro Internacional de Frecuencias reflejan correctamente los notificados a la Junta y de que se han considerado apropiados para su inscripción; determinar las fechas que han de inscribirse en las columnas 2, 2b, 2c, 2d y 13c del Registro, de conformidad con lo prescrito en los artículos 9 y 9A del Reglamento de Radiocomunicaciones;

3.4 Preparar las circulares semanales de la I.F.R.B. que contienen: las características de todas las notificaciones de asignación de frecuencias recibidas por la Junta, todas las conclusiones de la Junta, los cambios propuestos a los planes adoptados por la Conferencia Europea de Radiodifusión de Ondas Métricas y Decimétricas (Estocolmo, 1961) y por la Conferencia Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963) y las modificaciones que han de efectuarse en los horarios provisionales de radiodifusión por ondas decamétricas (recibidas del Departamento de Radiodifusión);

3.5 Preparar para su envío a las administraciones interesadas, los formularios relativos a las conclusiones desfavorables, la información con ellas relacionada y cualquier sugestión que la Junta tenga que formular; devolver a las administraciones notificantes las notificaciones de asignación de frecuencias, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 9 y 9A del Reglamento de Radiocomunicaciones;

3.6 Tramitar e inscribir en el Registro Internacional de Frecuencias las asignaciones incluidas en el horario estacional de radiodifusión por ondas decamétricas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 (N.º 570) del Reglamento de Radiocomunicaciones;

3.7 Ayudar al miembro (o miembros) de la Junta, en lo que respecta a las bandas de ondas decamétricas atribuidas exclusivamente a los servicios móviles marítimo y aeronáutico, a efectuar el examen técnico de las notificaciones de asignación de frecuencias a base del cual se recomiendan las conclusiones que se someten a examen de la Junta; participar en los estudios de utilización de las frecuencias y de los casos de interferencia perjudicial en esas bandas y tratar de hallar frecuencias sustitutivas o adicionales;

3.8 Efectuar los trabajos administrativos relacionados con las investigaciones de asignaciones, especialmente de las que contribuyan a conclusiones desfavorables, en consulta con las administraciones interesadas;

3.9 Redactar las cartas relacionadas con la notificación y registro de las frecuencias, para su envío a las administraciones en el idioma apropiado;

3.10 Verificar el lugar, nombre y ubicación de cada estación notificada, llevar un fichero y publicar para uso interior, una lista de las ubicaciones geográficas de las estaciones de radiocomunicación;

3.11 Llevar las listas básicas de todos los símbolos y observaciones utilizados en el Registro Internacional de Frecuencias, y preparar, en los tres idiomas, los manuscritos de los Prefacios, con la explicación de esos símbolos y observaciones a los siguientes documentos:

a) Lista Internacional de Frecuencias y Suplementos;

b) Nomenclátor de las estaciones fijas afectas a circuitos internacionales y suplementos;

c) Nomenclátor de las estaciones de radiodifusión que funcionan en las bandas comprendidas entre 5950 y 26 100 kc/s y suplementos;

d) Circulares semanales de la I.F.R.B.;

3.12 Preparar los datos estadísticos que la Junta necesite para sus distintos estudios e informes;

3.13 Llevar al día la clasificación y archivo de las notificaciones de asignación de frecuencias y los telegramas y demás correspondencia sobre ellas y organizar y aplicar un sistema de recordatorio de los telegramas y correspondencia que requieren contestación;

3.14 Preparar el asesoramiento y recomendaciones para los representantes de las administraciones en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones relacionadas con la notificación y registro de las asignaciones de frecuencias;

3.15 Preparar recomendaciones y sugestiones para mejorar y perfeccionar al máximo los programas de la calculadora en lo que respecta a las tareas asignadas al Departamento;

3.16 Asimismo, pueden encomendársele tareas relacionadas con la preparación y aplicación de decisiones de conferencias y reuniones internacionales, y mantener el enlace con los demás organismos de la Unión y con conferencias, reuniones y organizaciones internacionales.

SECRETARÍA ESPECIALIZADA DE LA I.F.R.B.

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE FRECUENCIAS (D.R.F.)

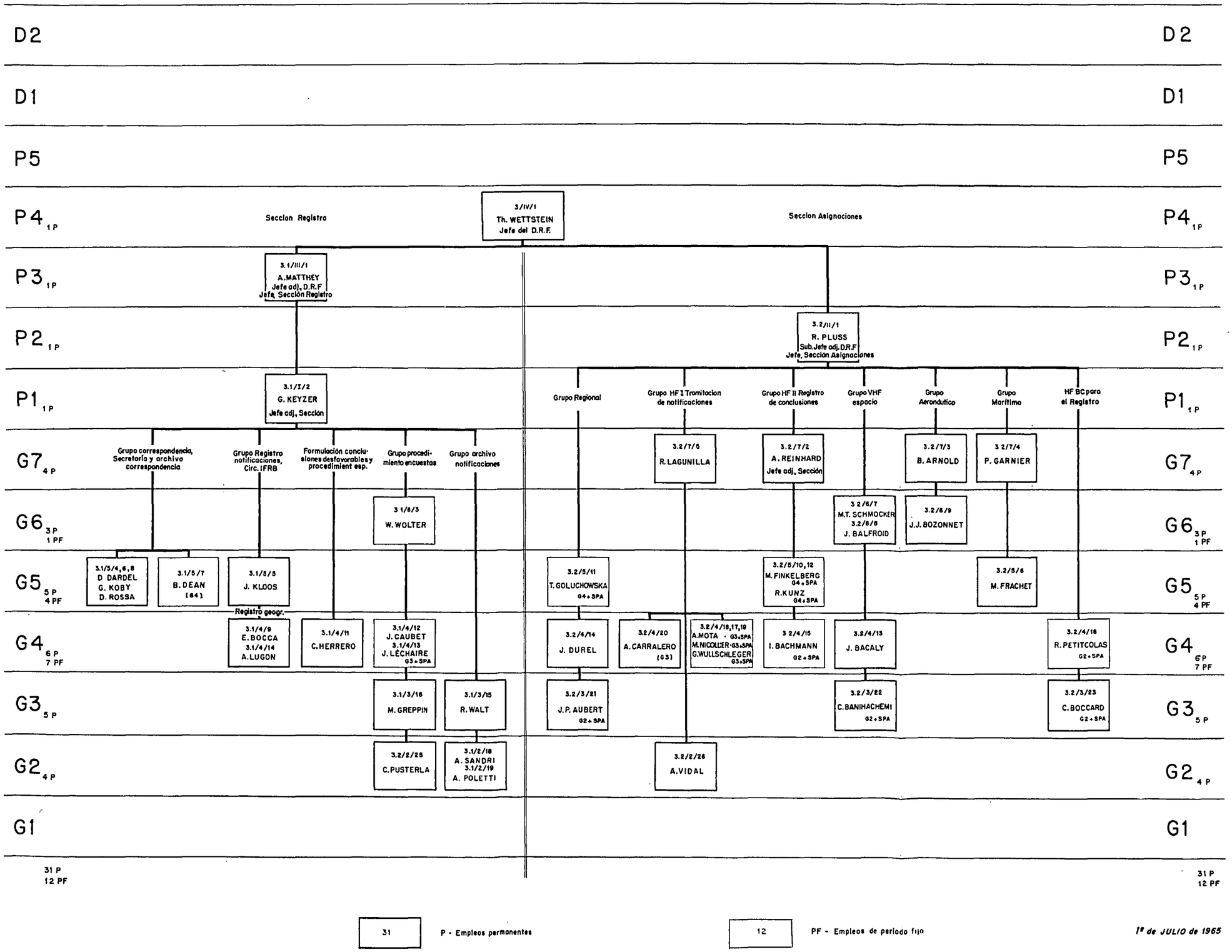

31 P - Empleos permanentes

12 PF - Empleos de periodo fijo

1º de JULIO de 1965

Personal que ocupaba empleos fuera
de plantilla en la I.F.R.B., en 1.° de julio de 1965

Departamento de Registro de Frecuencias

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
BENARROUS, Albert	G.3	Auxiliar 3.°	Corta duración	31.12.65	7.102.1	Reemplazo parcial de la Sra. Garnier destacada al Servicio Lingüístico.

4. Departamento de Exámenes Técnicos (D.E.T.)

Plantilla		
Empleo	Grado	Número de empleos
Jefe del Departamento	P.4	1
Jefe adjunto	P.3	1
Ingeniero	P.3	5
Técnico 2.°	P.2	5
Auxiliar 2.°	G.4	3
	TOTAL	15

Funciones

Ateniéndose a las instrucciones y normas dictadas por la Junta, incumbe a este Departamento:

4.1 Evaluar, para cada notificación, la probabilidad de interferencia perjudicial que puede ocasionarse a servicios de estaciones que tienen ya asignaciones de frecuencias inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias. Esta evaluación implica:

a) El examen y análisis técnico preliminar de las tabulaciones al día de asignaciones de frecuencias, inscritas en el Registro, con el fin de entresacar las asignaciones de frecuencias que probablemente han de verse afectadas;

b) El cálculo de las características técnicas de los circuitos implicados, comprendidas las condiciones de propagación y las intensidades de campo, a base de los datos técnicos disponibles y de las características notificadas del equipo;

c) La determinación, respecto de cada asignación que probablemente se verá afectada, de las relaciones de protección y de las demás bases técnicas para la conclusión;

d) La recomendación de las conclusiones consiguientes, para su consideración por los miembros de la Junta;

e) La preparación y formulación de las sugestiones que directamente puedan desprenderse de la evaluación, con miras a una solución satisfactoria en caso de una conclusión desfavorable;

f) La preparación y comprobación de los documentos técnicos que haya de considerar la Junta, con los datos técnicos y conclusiones propuestas, basadas en los exámenes técnicos de las asignaciones de frecuencias.

4.2 Aplicar el procedimiento de investigación previsto en el Reglamento de Radiocomunicaciones y calcular la probabilidad de interferencia perjudicial requerida para la revisión de inscripciones del Registro Internacional, después de investigar las asignaciones de frecuencias que contribuyen a Conclusiones desfavorables;

4.3 Revisar las Conclusiones y preparar las recomendaciones consiguientes;

4.4 Realizar los estudios apropiados que han de servir de base a las consultas o sugestiones a las administraciones interesadas para facilitar la explotación de asignaciones que reciban una conclusión desfavorable cuya revisión, teniendo en cuenta la interferencia perjudicial real, pidan las administraciones notificantes en el marco de una asistencia especial para atender necesidades esenciales y urgentes;

4.5 Preparar el asesoramiento para los representantes de las administraciones en lo que respecta al cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones relativas al examen técnico de las notificaciones de asignación de frecuencias, a los datos técnicos conexos y a los aspectos técnicos de la utilización de frecuencias;

4.6 Preparar recomendaciones sobre los procedimientos de los exámenes técnicos, para su consideración por la Junta;

4.7 Preparar recomendaciones y sugestiones para mejorar y perfeccionar al máximo los programas de la calculadora en lo que respecta a las tareas asignadas al Departamento;

4.8 Redactar en el idioma apropiado la correspondencia que se dirija a las administraciones sobre los puntos anteriormente mencionados;

4.9 Asimismo, pueden encomendárselo tareas relacionadas con la preparación y cumplimiento de decisiones de conferencias y reuniones internacionales y mantener enlace con los demás organismos de la Unión y con conferencias, reuniones y organizaciones internacionales.

DEPARTAMENTO DE LOS EXÁMENES TÉCNICOS
(D E.T.)

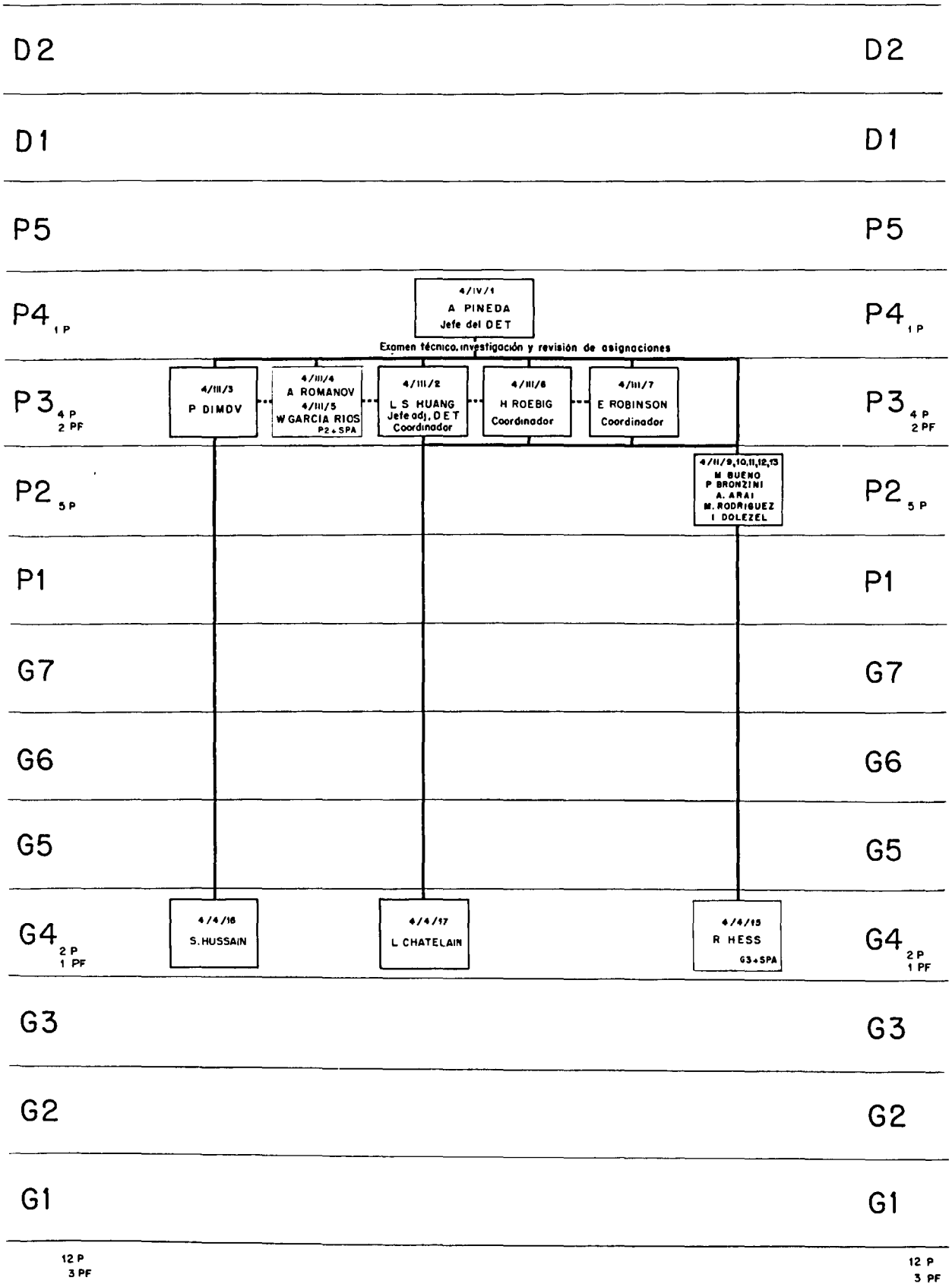

12 P - Empleos permanentes

3 PF - Empleos de período fijo

1º de JULIO de 1965

Personal que ocupaba empleos fuera

de plantilla en la I.F.R.B., en 1.° de julio de 1965

Departamento de Exámenes Técnicos

Nombre	Grado	Empleo	Tipo de contrato	Fecha en que expira el contrato actual	Partida del presupuesto	Observaciones
OLIVET, Andrée	G.3	Auxiliar 3.°	Corta duración	31.12.65	3.102 (al 1.8.65) 7.610 (1.9-31.12.65)	

5. Departamento de Programación de la Calculadora (D.P.C.)

Plantilla		
Empleo	Grado	Número de empleos
Jefe del Departamento	P.4	1
Jefe adjunto	P.3	1
Ingeniero 1.º	P.3	1
Técnico adjunto 1.º	P.2	1
Ayudante técnico	G.6	1
Auxiliar de 2.ª	G.4	1
	TOTAL	6

Funciones

Ateniéndose a las instrucciones y normas dictadas por la Junta, incumbe a este Departamento:

5.1 Realizar estudios detallados acerca del empleo de sistemas electrónicos de tramitación de datos y su aplicación a los distintos aspectos del trabajo de la Junta, habida cuenta de las necesarias consideraciones económicas;

5.2 Establecer, de acuerdo con los Departamentos interesados de la Secretaría de la I.F.R.B., los programas de los sistemas electrónicos de tramitación de datos necesarios para la ejecución de las tareas de esos Departamentos; procede al ensayo de esos programas y los revisa periódicamente;

5.3 Considera las recomendaciones y sugestiones de los demás departamentos para mejorar y perfeccionar los programas de la calculadora en relación con las tareas encomendadas a los departamentos;

5.4 Asimismo, pueden encomendársele tareas relacionadas con la preparación y cumplimiento de decisiones de conferencias y reuniones internacionales, y mantener enlace con los demás organismos de la Unión y con conferencias, reuniones y organizaciones internacionales.

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN DE LA CALCULADORA
(D.P.C.)

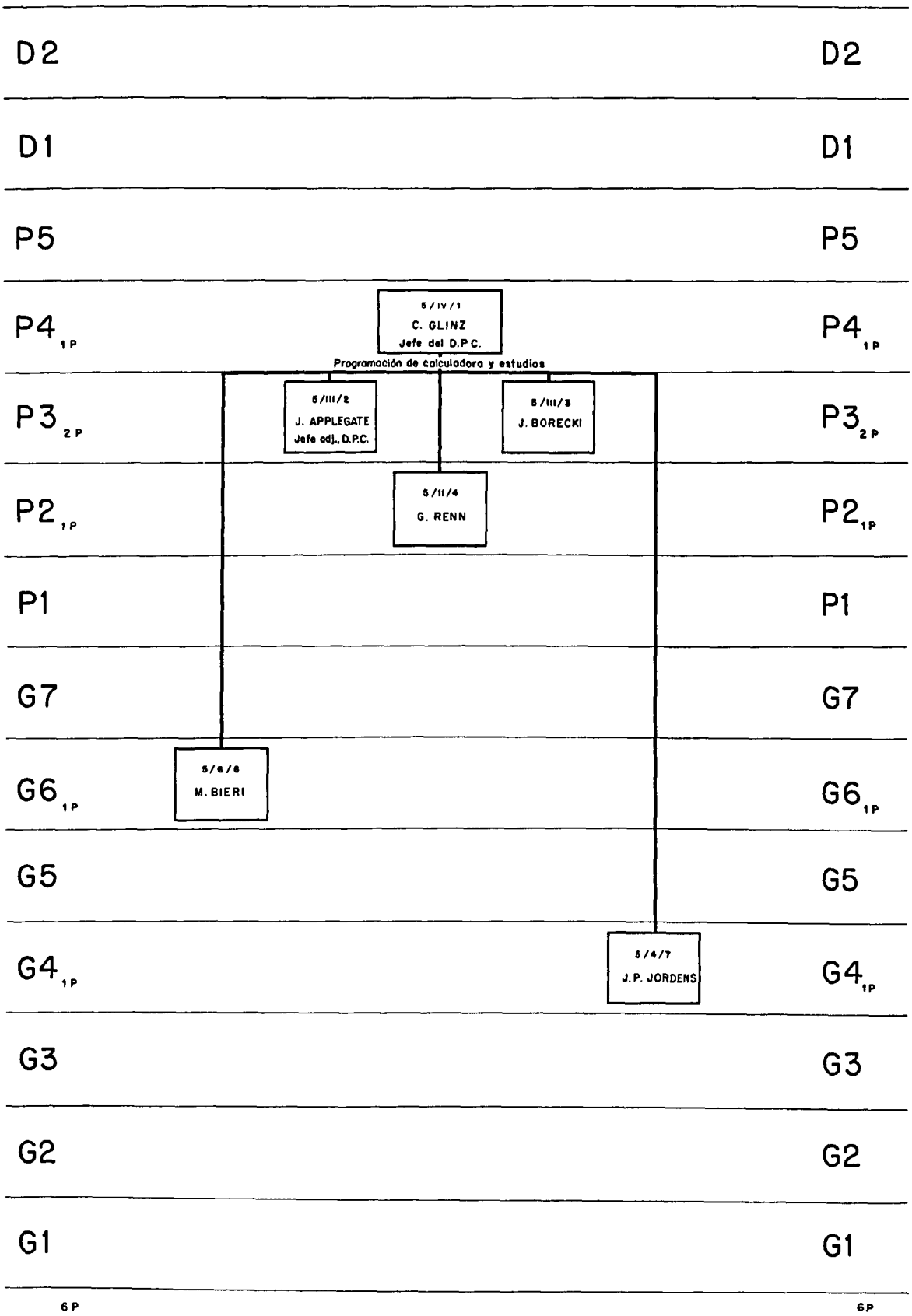

6 P - Empleos permanentes

— PF - Empleos de periodo fijo

1º de JULIO de 1965

6. Departamento de Radiodifusión (D.R.D.)

Plantilla		
Título del empleo	Grado	N.° de empleos
Jefe del Departamento	P.4	1
Jefe adjunto	P.3	1
Ingeniero de 1.ª	P.3	1
Técnico adjunto de 1.ª	P.2	2
Técnico adjunto de 2.ª	P.1	1
Tramitador principal	G.7	1
Auxiliar 3.°	G.3	2
Auxiliar 4.°	G.2	1
	TOTAL	10

Funciones

Ateniéndose a las instrucciones y normas dictadas por la Junta, incumbe a este departamento:

6.1 Establecer la fecha límite y tomar las medidas apropiadas para recordar a las administraciones que deben presentar horarios de radiodifusión por ondas decamétricas para cada periodo estacional;

6.2 Efectuar los trabajos generales de tramitación que supone la preparación de los cuatro Horarios estacionales anuales para el Departamento de Radiodifusión por Ondas Decamétricas, en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

6.3 Organizar los exámenes técnicos preliminares que supone la preparación, con ayuda de la calculadora electrónica, de los Horarios provisionales de radiodifusión por ondas decamétricas, con miras a recomendar la frecuencia que debe elegirse cuando una notificación contiene frecuencias sustitutivas, o a sugerir una cuando no se notifica ninguna, y a identificar posibles incompatibilidades entre las asignaciones de frecuencias; estos exámenes técnicos y los indicados en el punto 8 entrañan estudios de propagación y cálculos técnicos requeridos para establecer las intensidades de campo y las relaciones de protección;

6.4 Efecutar estudios técnicos relacionados con las peticiones de asistencia de las administraciones para asegurar la explotación satisfactoria de sus servicios de radiodifusión por ondas decamétricas, especialmente si se trata de países que requieren asistencia especial;

6.5 Establecer, con ayuda de la calculadora electrónica, para su publicación y transmisión a las administraciones, los Horarios provisionales de radiodifusión por ondas decamétricas, en los que se indican las incompatibilidades entre asignaciones de frecuencias identificadas para cada periodo estacional;

6.6 Compilar y analizar los datos técnicos y de explotación y cualesquiera otros relativos a la utilización de las frecuencias en las bandas atribuidas exclusivamente al servicio de radiodifusión por ondas decamétricas;

6.7 Efectuar estudios detallados de los Horarios de radiodifusión por ondas decamétricas, con miras a mejorar los aspectos técnicos de los Horarios provisionales;

6.8 Preparar recomendaciones a las administraciones para la supresión de incompatibilidades manifiestas y la mejora de los Horarios provisionales;

6.9 Tramitar y examinar las notificaciones de modificación de los Horarios provisionales por ondas decamétricas, para su publicación en la Parte IV de la circular semanal de la I.F.R.B.;

6.10 Preparar al final de cada periodo estacional, el Horario de radiodifusión por ondas decamétricas para su publicación;

6.11 Realizar el trabajo de tramitación que entraña la preparación para su publicación de la Lista Anual de Frecuencias del servicio de radiodifusión por ondas decamétricas;

6.12 Preparar la edición del Nomenclátor de las estaciones de radiodifusión que funcionan en las bandas comprendidas entre 5950 y 26 100 kc/s;

6.13 Efectuar estudios de organización técnica a largo plazo con miras a la evolución final de planes técnicos compatibles para las bandas de radiodifusión por ondas decamétricas;

6.14 Evaluar, siempre que es necesario respecto de cada notificación, la probabilidad de que se cause interferencia perjudicial a los servicios efectuados por estaciones de radiodifusión cuyas asignaciones de frecuencia estén ya inscritas en el Registro en las bandas de frecuencias superiores a 28 000 kc/s, atribuidas exclusivamente al servicio de radiodifusión;

6.15 Aplicar, en colaboración con el S.R.F., las disposiciones técnicas de los acuerdos y planes relativos a asignaciones de frecuencias a las estaciones de radiodifusión en las bandas de frecuencias superiores a 28 000 kc/s atribuidas exclusivamente al servicio de radiodifusión;

6.16 Redactar, para su envío a las administraciones, en el idioma apropiado, la correspondencia, las cartas circulares y los informes relativos a la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, y acuerdos pertienentes relacionados con el servicio de radiodifusión en sus bandas exclusivas superiores a 5950 kc/s;

6.17 Preparar el asesoramiento para los representantes de las administraciones en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y acuerdos pertinentes relacionados con el servicio de radiodifusión en sus bandas exclusivas superiores a 5950 kc/s;

6.18 Examinar las necesidades y problemas de las administraciones que solicitan asistencia especial en relación con sus servicios de radiodifusión;

6.19 Preparar recomendaciones y sugestiones para mejorar y perfeccionar al máximo los programas de la calculadora electrónica en lo que respecta a las tareas asignadas al servicio; coordinar sus necesidades en materia de utilización de la calculadora;

6.20 Asimismo, pueden encomendársele tareas relacionadas con la preparación y cumplimiento de decisiones de conferencias y reuniones internacionales, y mantener enlace con los demás organismos de la Unión y con conferencias, reuniones y organizaciones internacionales.

DEPARTAMENTO DE LA RADIODIFUSIÓN
(D.R.D.)

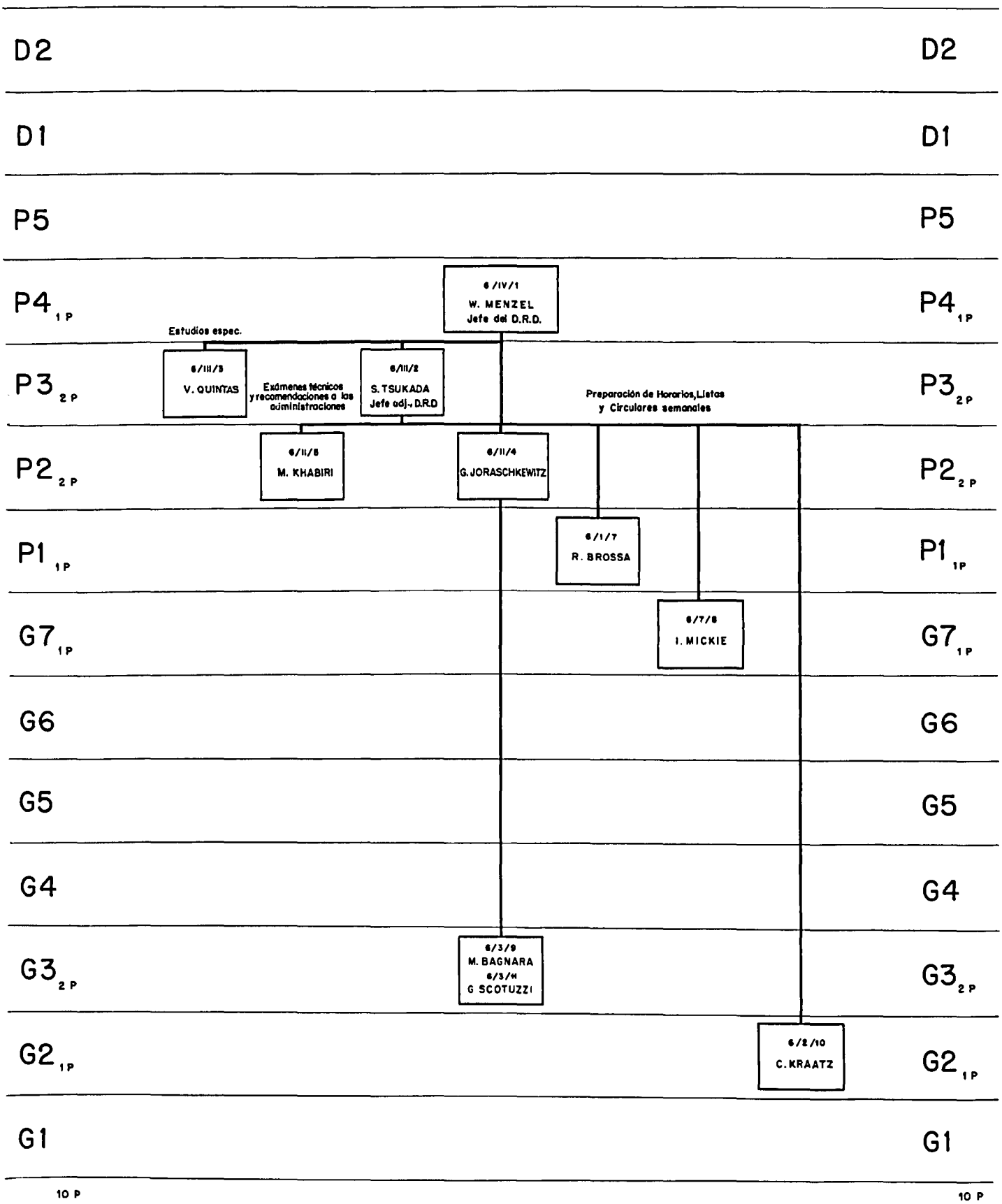

10 P - Empleos permanentes

— PF - Empleos de periodo fijo

1º de JULIO de 1965

7. Departamento de Planificación y Normas Técnicas (S.P. y N.T.)

Plantilla		
Título del empleo	Grado	N.º de empleos
Jefe del Departamento	P.4	1
Ingeniero 1.º	P.3	5
Auxiliar 1.º	G.5	3
Delineante	G.5	1
Auxiliar 2.º	G.4	2
	TOTAL	12

Funciones

Ateniéndose a las instrucciones y normas dictadas por la Junta, incumbe a este departamento:

7.1 Estudiar y establecer métodos y procedimientos aplicables a la planificación del espectro de frecuencias radioeléctricas;

7.2 Examinar, compilar y analizar los datos técnicos y de explotación a los fines de planificación del espectro de frecuencias radioeléctricas y mantener los registros relacionados con ellos;

7.3 Emprender los estudios y preparar los análisis estadísticos requeridos por las Comisiones de estudio especiales y la planificación de conferencias regionales, internacionales u otras;

7.4 Realizar la planificación técnica preparatoria de las conferencias internacionales de radiocomunicaciones, estudiar las normas técnicas que deben aplicarse y analizar las proposiciones formuladas por las administraciones interesadas;

7.5 Preparar los proyectos de listas y planes de frecuencias, incluidos los proyectos de disposiciones para su implantación;

7.6 Desempeñar todas las funciones necesarias que exige la satisfactoria aplicación de los acuerdos de conferencias que la I.F.R.B. pueda tener que implantar o supervisar.

7.7 Realizar estudios técnicos relacionados con las solicitudes que le hayan dirigido las administraciones para que las ayude a conseguir el funcionamiento satisfactorio de sus servicios de radiocomunicaciones, particularmente cuando se trate de países que requieren asistencia especial, incluida la búsqueda de frecuencias;

7.8 Preparar el asesoramiento y recomendaciones para los representantes de las administraciones sobre la utilización de frecuencias, planificación y asignación de frecuencias, y establecimiento de estaciones de comprobación técnica;

7.9 Tratar los casos de interferencia perjudicial y realizar las investigaciones necesarias relacionadas con los mismos;

7.10 Emprender estudios sobre la utilización de las frecuencias encaminados a obtener una utilización mejor y más racional del espectro de frecuencias radioeléctricas;

7.11 Tramitar los informes de comprobación técnica que recibe la Junta para la preparación de los resúmenes mensuales de la información de comprobación técnica;

7.12 Establecer y mantener al día una lista de las estaciones de comprobación técnica internacional de las emisiones;

7.13 Organizar y analizar los datos de comprobación técnica requeridos para fines tales como estudios de propagación radioeléctrica y planificación;

7.14 Preparar y organizar seminarios y programas de capacitación en las distintas ramas de las radiocomunicaciones;

7.15 Realizar estudios de organización técnica a largo plazo para conseguir una utilización más eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas;

7.16 Preparar recomendaciones y sugestiones para mejorar y perfeccionar al máximo los programas de la calculadora en relación con las tareas asignadas al servicio;

7.17 Preparar la correspondencia, proyectos de cartas circulares e informes relacionados con las anteriores tareas;

7.18 Realizar funciones de enlace con los demás organismos de la Unión y trabajar, en caso necesario, en conferencias, reuniones y organizaciones internacionales;

7.19 Preparar cuestiones, programas de estudio y proyectos de contribuciones a los trabajos del C.C.I.R., en relación con la mejora de las normas técnicas prácticas que han de utilizar las estaciones de comprobación técnica, especialmente las que participan en el servicio de comprobación técnica internacional, y los que se requieren para la preparación técnica de las conferencias; realizar los estudios y medidas necesarios en que han de basarse las proposiciones;

7.20 Preparar formularios adecuados para uso de la Junta y para su publicación, así como para uso de los sistemas electrónicos de tramitación de datos, las Normas técnicas de la Junta a base de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y sus apéndices, de las decisiones de las Conferencias administrativas de la Unión, de los informes y recomendaciones del C.C.I.R., de los progresos de la radioelectricidad, del desarrollo de nuevas técnicas de transmisión y de la experiencia de la Junta en materia de planificación y en la aplicación de sus Normas técnicas, y revisar periódicamente esas normas técnicas;

i) Estas normas técnicas comprenden:

- Relaciones de protección señal/interferencia, e
- Intensidad mínima de campo que ha de protegerse en cada clase de emisión
- Discriminación del receptor para cada combinación de clases de emisión
- Ganancia de antena
- Curvas de propagación, tablas y gráficos, incluidos intensidades de campo y datos MUF/LUF, para las frecuencias correspondientes, distancias, etc.

ii) A este respecto el Departamento:

a) Compila los datos técnicos básicos sobre propagación radioeléctrica contenidos en publicaciones y documentos técnicos y científicos reconocidos;

b) Prepara la documentación técnica y de otra clase necesaria para el establecimiento y revisión de las normas técnicas y para la preparación de proyectos de planes y listas;

c) Prepara el asesoramiento para las administraciones o sus representantes en lo que respecta a la forma en que se establecen las normas técnicas de la Junta;

d) Redacta la correspondencia destinada a las administraciones en relación con la notificación y registro de las frecuencias, para su envío en el idioma apropiado.

SECRETARÍA ESPECIALIZADA DE LA I.F.R.B.

DEPARTAMENTO DE LA PLANIFICACION Y DE NORMAS TÉCNICAS (D.P.N.)

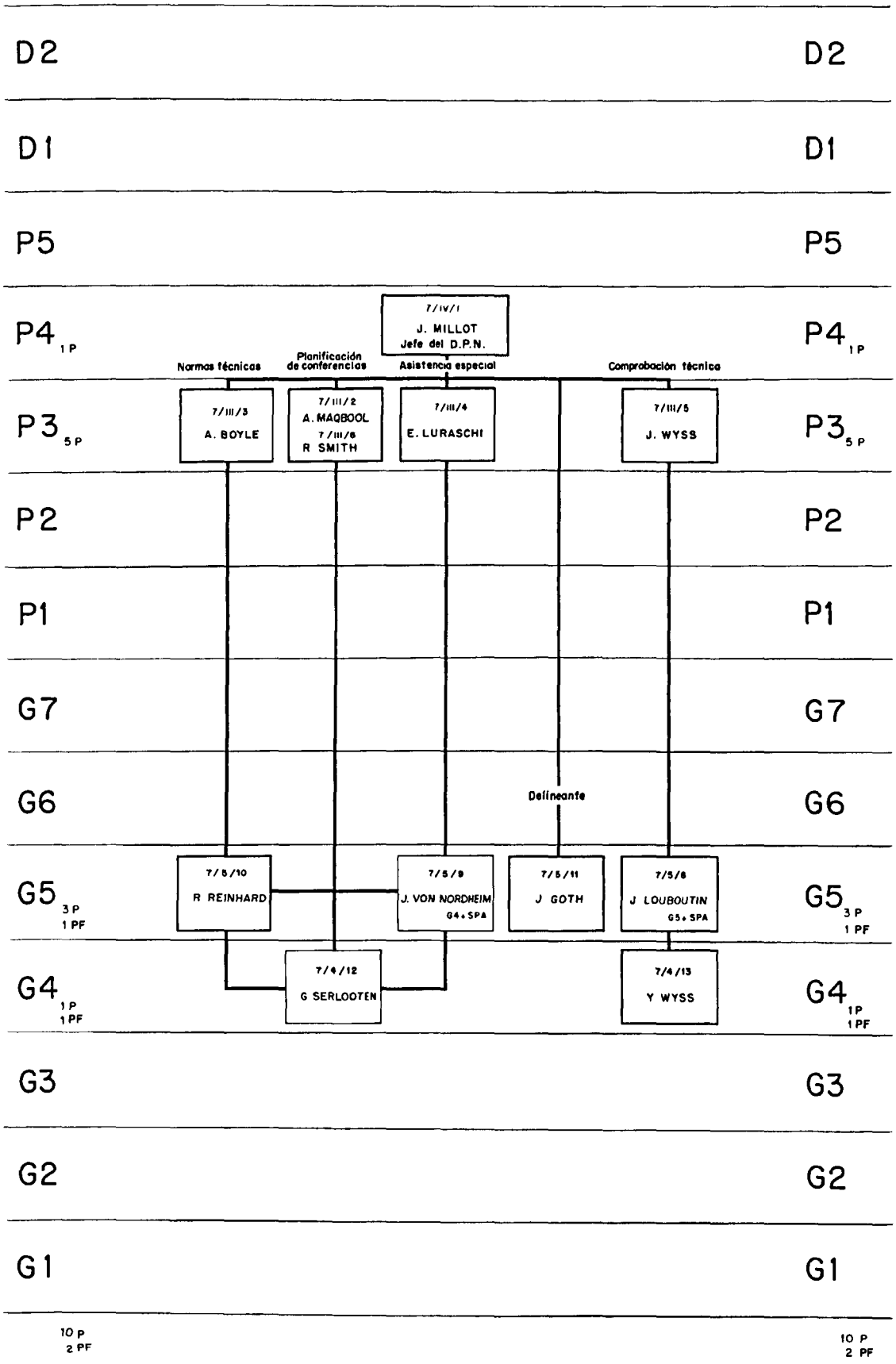

10	P - Empleos permanentes
2	PF - Empleos de período fijo

1º de JULIO de 1965

Unión Internacional de
Telecomunicaciones

APÉNDICE

LISTA NOMINAL DEL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORERO EN 1.° DE JULIO DE 1965

- Con indicación:
- del grado
- del tipo de contrato: P contrato permanente
  PP contrato de periodo de prueba
  PF contrato de periodo fijo
  CP contrato de corto periodo
- de la nacionalidad
- gratificación de función: GF

		Nacional de
SECRETARIO GENERAL		
	Sr. Gross, Gerald C.	EE.UU. de América
VICESECRETARIO GENERAL		
	Dr. Sarwate, Manohar B.	India
JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS (I.F.R.B.)		
PRESIDENTE	Sr. Petit, René	Francia
VICEPRESIDENTE	Sr. Ziołkowski, Jerzy	Polonia
MIEMBROS	Sr. Catá, Alfonso Hernández	Cuba
	Sr. Dellamula, Fioravanti	Argentina
	Sr. Gayer, John H.	EE.UU.
	Sr. Gracie, John A.	Reino Unido
	Sr. Hase, Shinichi	Japón
	Sr. Mirza, Mohamed N.	Pakistán
	Sr. Petrov, Ivan	U.R.S.S.
	Sr. Roberts, Noël H.	Unión Sudafricana
	Sr. Wang, Tai-Kuang	China
COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO (C.C.I.T.T.)		
DIRECTOR	Sr. Rouvière, Jean	Francia
COMITE CONSULTIVO INTERNACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES (C.C.I.R.)		
DIRECTOR INTERINO	Sr. Hayes, Leslie W.	Reino Unido

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla	Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
SECRETARÍA DEL SECRETARIO GENERAL					
Dir/I/1	P.1	Srta. Knight, Mildred D.	P.1	P	Reino Unido
Dir/6/1	G.6	Srta. Palmeter, Mary Anne	G.6	P	Canadá
SECRETARÍA DEL VICESECRETARIO GENERAL					
Dir/6/2	G.6	Srta. Bello, Elvia	G.6	CP	México
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES E INFORMACIÓN					
Ext/VI/1	D.1	Sr. Persin, Jean	D.1	P	Francia
Ext/5/1	G.5	Srta. Holmes, Joyce	G.5	P	Reino Unido
Boletín, Biblioteca y Documentación					
Inf/III/1	P.3	Sr. Mackenzie, Colin	P.3	P	Reino Unido
Inf/4/4	G.4	Sra. Vittèse, Suzanne	G.4	CP	Francia
Boletín					
Inf/II/1	P.2	Sr. Fontaine, René	P.1	CP	Francia
Inf/6/1	G.6	Srta. Ramma, Anita	G.6	P	Italia
Inf/4/1	G.4	Sra. Garstin, Colette	G.5	PF	Reino Unido
Inf/4/2	G.4	Sra. Iso, Michelle	G.3+GF	PP	Francia
Documentación					
Inf/6/2	G.6	Sra. Janariz, Vicenta	G.6	P	Cuba
Biblioteca					
Inf/II/2	P.2	Sr. El Zanati, Abdel Ghani	P.1	P	R.A.U.
Inf/5/1	G.5	Sr. Reymond, Théodore	G.5	P	Suiza
Inf/4/3	G.4	Sra. Perusset, Nelly	G.4	P	Suiza
		Empleo fuera de plantilla			
		Sra. Appel, Patricia	P.2	CP	EE.UU.de América
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO					
Adm/VI/1	D.1	Sr. Cook, Russell	D.1	P	EE.UU.de América
Adm/5/1	G.5	Srta. Barlow, Maureen	G.5	P	Reino Unido
División de Personal					
Pe/V/1	P.5	Sr. Bardoux, Michel	P.5	P	Francia
Pe/III/1	P.3	Sr. Christinat, Jean-Pierre	P.3	P	Suiza

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla	Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (cont.)					
División de Personal (cont.)					
Sección Estudios e Informes					
Pe/II/1	P.2	Srta. Mani, Amrita	P.2	P	India
Sección Reclutamiento					
Pe/7/2	G.7	Sra. Schwab, Charlotte	G.7	P	Suiza
Sección Administrativa					
Pe/7/1	G.7	Srta. Elisseieff, Irène	G.7	P	Suiza
Pe/3/1	G.3	Sra. Falk-Vairant, Marianne	G.3	P	Suiza
Sección Viajes					
Pe/4/1	G.4	Srta. Bouchard, Viviane	G.4	P	Suiza
Sección Administrativa - Cooperación Técnica					
Pe/CT/5/1	G.5	Sra. Duvernay, Marguerite	G.5	P	Suiza
Pe/CT/4/2DD	G.4	Srta. Vaughan, Justine	G.4	PF	Reino Unido
Pe/CT/3/2DD	G.3	Srta. Juillerat, Monique	G.3	PF	Suiza
Empleos fuera de plantilla					
ST/CT/Pe/1		Sr. Zenni, Frederick	P.1	CP	Haití
ST/Pe/1		Srta. Puschmann, Edeltraud	G.3	CP	Alemania
ST/Pe/2		Srta. Fohry, Dorith	G.3	CP	Alemania
		Srta. Parsley, Linda	G.2	CP	Reino Unido
División de Finanzas					
Fi/V/1	P.5	Sr. Chatelain, Roger	P.5	P	Suiza
Fi/4/1	G.4	Sra. Barbezat, Françoise	G.4	P	Suiza
Presupuesto, Control y Contabilidad					
Fi/IV/1	P.4	Sr. Prélaz, René	P.3 + GF	P	Suiza
Fi/II/1	P.2	Sr. Albuquerque, Basil	P.2	P	India
Fi/6/1	G.6	Sra. Petit-Pierre, Monique	G.6	P	Suiza
Fi/5/1	G.5	Sra. Guinand, Tilly	G.5	P	Suiza
Fi/5/2	G.5	Sr. Grand, Roger	G.5	P	Suiza
Cooperación Técnica					
Fi/CT/5/3	G.5	Sr. Clerc, Gaston	G.5	P	Suiza
Fi/CT/5/5DD	G.5	Sr. Gaimard, Ralph	G.4	PF	Suiza

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla	Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (cont.)					
División de Personal (cont.)					
Caja y Seguro de enfermedad					
Fi/III/2	P.3	Sr. Gander, Alfred	P.3	P	Suiza
Fi/4/2	G.4	Sr. Gasser, Claude	G.4	P	Suiza
Fi/3/1	G.3	Srta. Carrel Thérèse	G.3	P	Suiza
Seguros y Sueldos					
Fi/III/1	P.3	Sr. Jeanneret, Marcel	P.3	P	Suiza
Fi/7/1	G.7	Srta. Müllhaupt, Emmy	G.7	P	Suiza
Fi/5/4	G.5	Sr. Augsburger, Eddy	G.5	P	Suiza
Empleo fuera de plantilla					
		Sra. Landry, Gilberte	G.4	CP	Francia
		Srta. Kernan, Carol	G.2	CP	Reino Unido
Caja de Pensiones					
CP/III/1	P.3	Sr. Mathon, Paul	P.3	P	Francia
CP/4/1	G.4	Sra. Adda, Annie	G.4	P	Reino Unido
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMUNES					
Gén/V/1	P.5	Sr. David, Adrian	P.5	P	Reino Unido
Gén/6/1	G.6	Sra. Grand, Madeleine	G.6	P	Suiza
Gén/4/1	G.4	Srta. Service, Denise	G.4	P	Reino Unido
Servicio Lingüístico					
Sección francesa					
LF/IV/1	P.4	Sr. Revoy, Jean	P.4	P	Francia
LF/IV/2DD	P.4	Sr. Brodsky, Maurice	P.3 + GF	P	Francia
LF/III/1	P.3	Sr. Hugon, François	P.3	P	Suiza
LF/III/2	P.3	Sr. Soulier, Jacques	P.3	PF	Francia
LF/III/3DD	P.3	Srta. Garetto, Denise	P.2	PF	Italia
LF/3/1	G.3	Vacante			
Sección inglesa					
LE/IV/1	P.4	Sr. Rees, Robert	P.4	P	Reino Unido
LE/III/1	P.3	Sr. Hendry, James	P.3	CP	Reino Unido
LE/III/2	P.3	Sr. Subiotto, John	P.3	P	Reino Unido
LE/III/3DD	P.3	Sra. Altman, Isobel	P.3	PF	Reino Unido
LE/4/1	G.4	Srta. Barley, June	G.4	P	Reino Unido

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla	Apellido y nombre del titular		Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMUNES (cont.)						
Servicio Lingüístico (cont.)						
Sección española						
LS/IV/1	P.4	Sr.	Moreno, Felipe	P.4	P	España
LS/IV/2DD	P.4	Sr.	Cardena, Clément	P.3 + GF	P	Reino Unido
LS/III/1	P.3	Sr.	Magan, Mariano	P.3	PF	España
LS/III/2	P.3	Sr.	Olariaga, Rafael	P.3	P	España
LS/III/3DD	P.3	Sr.	Quintano, Alfredo	P.3	PF	España
LS/II/1	P.2	Sr.	Cajiao, Mario	P.2	P	Colombia
LS/II/2	P.2	Sr.	Marqués, Alejandro	P.2	P	España
LS/4/1	G.4	Srta.	Fernández del Pino, L.	G.4	P	España
Secretaría						
L/5/1	G.5	Sra.	Moeri, Paulette	G.5	P	Suiza
Publicaciones y Ventas						
Pub/III/1	P.3	Sr.	Meyer, Victor	P.3	P	Suiza
Pub/I/1	P.1	Sr.	Schuwey, Jean	P.1	P	Suiza
Pub/5/1	G.5	Sr.	Escofet, Francisco X.	G.5	P	España
Pub/3/1	G.3	Sra.	Hofmann, Julia	G.3	P	Alemania
Pub/3/2	G.3	Srta.	Garnier, Monique	G.3	P	Suiza
Pub/3/3	G.3	Sra.	Maye, Chantal	G.3	P	Suiza
Sección Edificio y Economato						
Ec/I/1	P.1	Sr.	Barreau, Jean	P.1	P	Francia
Ec/5/1	G.5	Sr.	Kummer, René	G.5	P	Suiza
Ec/3/1	G.3	Sr.	Gillet, Jean-Pierre	G.3	PP	Francia
Ec/3/2	G.3	Sr.	Wäckerlin, Hans	G.3	P	Suiza
Ec/1/1	G.1	Sr.	Da Riva, Francesco	G.1	P	Italia
División interior						
Gén/III/1	P.3	Sr.	Petignat, Ulrich	P.3	P	Suiza
Documentos, Expediciones y Transporte						
Ex/6/1	G.6	Sr.	Trimaille, Jacques	G.6	P	Francia
Ex/5/1	G.5	Sr.	Gantert, Willy	G.5	P	Suiza
Ex/3/1	G.3	Sr.	Lapierre, Jean	G.3	P	Francia
Ex/3/2	G.3	Sr.	Stulz, Léon	G.3	P	Suiza
Ex/2/1	G.2	Sr.	Simon, Jules	G.2	P	Francia
Ex/2/2	G.2	Sr.	Dupraz, François	G.2	P	Francia
Ex/2/3	G.2	Sr.	Buffaz, Roland	G.2	P	Francia
Ex/2/4	G.2	Sr.	Peray, Benjamin	G.2	P	Suiza
Ex/2/5	G.2	Sr.	Canel, Jean-Pierre	G.2	P	Suiza

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla	Apellido y nombre del titular		Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMUNES (cont.)						
División interior (cont.)						
Archivos y Registro						
Reg/II/1	P.2	Sr.	Comte, Jean-Joseph	P.2	P	Suiza
Reg/6/1	G.6	Sra.	Dussaillant, María-Luz	G.6	P	Francia
Reg/4/1	G.4	Sr.	Masson, Roger	G.4	P	Francia
Fotografía, Dibujo, Offset						
Ph/I/1	P.1	Sr.	Cossy, Gilbert	P.1	P	Suiza
Ph/5/1	G.5	Sr.	Constantin, Philippe	G.5	P	Francia
Off/5/1	G.5	Sr.	Schaffner, Arthur	G.5	P	Suiza
Off/3/1	G.3	Sr.	Chaperon, Nicolas	G.3	PF	Suiza
Off/3/2	G.3	Sr.	de Passe, Armand	G.3	P	Bélgica
Off/2/1	G.2	Sr.	Tornare, Marcel	G.2	P	Suiza
Off/2/2	G.2	Sr.	Di Benedetto, Antonio	G.2	P	Italia
Vigilante nocturno						
NW/1/1	G.1	Sr.	Djordjevic, Cedomir	G.1	P	Suiza
Ujieres						
Mes/4/1	G.4	Sr.	Bessire, Jean-Jacques	G.3	CP	Suiza
Mes/3/1	G.3	Sr.	Glappey, Charles	G.3	P	Suiza
Mes/2/1	G.2	Sr.	Brunet, Gérard	G.2	PF	Francia
Mes/2/2	G.2	Sr.	Nicoud, Gilbert	G.1	P	Francia
Mes/2/3	G.2	Sr.	Esteban, Ramón	G.2	P	España
Mes/1/1	G.1	Sr.	Duc My, Nguyen	G.1	P	Viet-Nam
Mes/1/2	G.1	Sr.	Perrotton, Georges	G.1	P	Francia
Mes/1/3	G.1	Sr.	Ploncard, Pierre	G.1	PP	Francia
Mes/1/4	G.1	Sr.	Allegrini, Louis	G.1	CP	Francia
Mes/1/5DD	G.1	Sr.	Boimond, Jean-Jacques	G.1	CP	Suiza
Mes/1/6DD	G.1	Sr.	Huet, Jean-Félix	G.1	PF	Francia
Policopia						
Ron/6/1	G.6	Sr.	Burge, Ernest	G.6	P	Suiza
Ron/4/1	G.4	Srta.	Chambaz, Marguerite	G.4	P	Suiza
Ron/2/1	G.2	Srta.	Fabbi, Fernande	G.2	P	Italia
Ron/2/2	G.2	Sra.	Perret, Janine	G.2	P	Suiza
Ron/2/3	G.2	Sra.	Rossi, Bice	G.2	P	Suiza
Ron/2/4DD	G.2	Sra.	Hefti, Anna L.	G.2	PF	Suiza
Ron/2/5DD	G.2	Sra.	Gardy, Dina	G.2	PF	Suiza
Ron/2/6DD	G.2	Sra.	Boëx, Mathilde	G.2	PF	Francia
Ron/2/7DD	G.2	Sra.	Ducommun, Lucienne	G.2	PF	Suiza

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla	Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMUNES (cont.)					
División interior (cont.)					
Sección de taquimecanografía					
SD/7/1	G.7	Sra. Jentzer, Suzanne	G.7	P	Francia
SD/5/1	G.5	Sr. Escudero, José	G.5	PF	España
Sección francesa					
SDF/4/1	G.4	Sra. Ethoré, Denise	G.4	P	Francia
SDF/3/1	G.3	Srta. Maire, Josiane	G.3	P	Suiza
SDF/3/3	G.3	Sra. Henoux, Jacqueline	G.3	PP	Francia
SDF/3/4DD	G.3	Sra. Arlaud, Nadia	G.2	PF	Suiza
Sección inglesa					
SDE/4/1	G.4	Sra. Di Rosa, Heather	G.4	PF	Reino Unido
SDE/3/1	G.3	Sra. Dubasque, Monique	G.3	CP	Francia
SDE/3/2	G.3	Sra. Cramb, Mary	G.3	CP	Reino Unido
SDE/3/3DD	G.3	Sra. Cohen-Hadria, Patricia	G.2	PF	Reino Unido
Sección española					
SDS/4/1	G.4	Sr. Masdevall, Fernando	G.4	P	España
SDS/3/1	G.3	Srta. Maestú-Barrio, Pilar	G.3	PF	España
SDS/3/2	G.3	Sr. Bartolomé, Cipriano	G.3	PF	España
SDS/3/3DD	G.3	Srta. Arocena, María-Luisa	G.3	PF	España
Teléfono					
Tél/3/1	G.3	Sra. Dubois Hélène	G.3	P	Suiza
Tél/3/2	G.3	Sra. Grosjean, Arlette	G.3	P	Suiza
		Empleos fuera de plantilla			
		Srta. Weyeneth, Paulette	G.3	CP	Suiza
Servicio Lingüístico					
Sección francesa					
ST/CCITT/1		Sr. Redalié, Vladimir	P.3	PF	U.R.S.S.
		Sr. Ewald, Pierre	P.3	CP	Francia
Sección inglesa					
		Sr. Heaton, Hedley	P.4	CP	Reino Unido
		Sr. Wetenhall, William	P.3	CP	Reino Unido

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla	Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMUNES (cont.)					
		Empleos fuera de plantilla (cont.)			
Servicio Lingüístico (cont.)					
Sección española					
	Sr.	Descalzi, Alfred	P.3	CP	Uruguay
	Srta.	Delgado, María Antonia	P.3	CP	España
Taquígrafas para los traductores					
ST/LF/1	Sra.	Pauli, Marie-Madeleine	G.4	P	Suiza
	Sra.	Michel, Lucienne	G.3	CP	Suiza
	Sra.	Villalba, María Pilar	G.2	CP	España
	Sra.	Pellaton, Germaine	G.3	CP	Francia
Publicaciones y Ventas					
ST/PUB/1	Srta.	Vesin, Jeannette	G.2	CP	Francia
	Srta.	Ravai, Maria	G.2	CP	Italia
Sección Edificio y Economato					
	Sr.	Debaud, Léon	G.5	CP	Francia
ST/EC/1	Srta.	Yeou, Wen-Fong	G.3	CP	Viet-Nam
ST/EC/2	Sr.	Vigny, Gilbert	G.1	CP	Suiza
División interior					
Documentos, Expediciones y Transporte					
ST/CCITT/2	Sr.	Adde, Jean	G.2	PF	Francia
ST/EX/3	Sr.	Gautheret, Jean-Marie	G.2	PF	Francia
ST/CCITT/3	Sr.	Herrerín, Agustín	G.2	PF	España
ST/EX/2	Sr.	Poy, Jean-Paul	G.2	PF	Francia
ST/EX/1	Sr.	Le Cong, Nha	G.2	CP	Viet-Nam
Archivo y Registro					
ST/REG/1	Sr.	Valente, Vito	G.3	CP	Italia
Fotografía, Dibujo y Offset					
ST/PH/1	Sr.	Guigonnat, Michel	G.4	CP	Francia
	Sr.	Vincent, Adalbert	G.2	CP	Suiza
	Sr.	Plagnat, Jean-Paul	G.2	CP	Francia
	Sr.	Berner, Luc	G.2	CP	Suiza
	Sr.	Berner, Marc	G.2	CP	Suiza
ST/PH/2	Srta.	Beetschen, Colette	G.1	CP	Suiza
ST/OFF/1	Srta.	Poletti, Candide	G.1	CP	Italia

N.º de empleo de plantilla	Grado en la plantilla	Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMUNES (cont.)					
Empleos fuera de plantilla (cont.)					
División interior (cont.)					
Vigilante nocturno					
ST/NW/1	Sr.	Golzi, Giorgio	G.1	CP	Italia
Ujieres					
	Sr.	Benazera, Alain	G.1	CP	Francia
ST/MES/2	Sr.	Bucher, Jean-Pierre	G.1	CP	Suiza
ST/MES/1	Sr.	Tissot, Albert	G.1	CP	Francia
	Sr.	Bonnet, Pierre	G.1	CP	Suiza
	Sr.	Rendall, Errol	G.1	CP	Reino Unido
	Sr.	de Vernisy, Patrice	G.1	CP	Francia
Policopia					
ST/CCITT/8	Sra.	Cresp, Claudette	G.2	PF	Suiza
ST/CCITT/9	Sra.	Schneider, Thérèse	G.2	PF	Suiza
ST/CCITT/10	Sra.	Seijo, Isabelle	G.2	PF	Suiza
ST/CCITT/11	Sra.	Ravel, Jeanne	G.2	PF	Suiza
ST/CCITT/12	Sra.	Schudel, Maria	G.2	PF	Suiza
	Sra.	Dupraz, Alice	G.2	CP	Francia
	Sra.	Butty, Marthe	G.1	CP	Suiza
	Sra.	Renaud, Josiane	G.1	CP	Suiza
	Sra.	Augsburger, Liliane	G.1	CP	Suiza
	Sra.	Beltrán, Elalia	G.1	CP	España
	Sra.	Gleyvod, Emilia	G.1	CP	Suiza
	Sra.	Rossillon, Maria	G.1	CP	Francia
	Sra.	Mazzola, Juliette	G.1	CP	Suiza
	Sra.	Monnet, Nicole	G.1	CP	Francia
	Sra.	Revoltos, Marie	G.1	CP	Francia
	Sra.	Santos, Manuela	G.1	CP	España
	Sra.	Sylvain, Florine	G.1	CP	Francia
	Sra.	Sabates, Esmeralda	G.1	CP	España
	Srta.	Bossus, Eliane	G.1	CP	Francia
	Sra.	Cárceles, Mariacinta	G.1	CP	España
	Sra.	Chanet, Christiane	G.1	CP	Francia
	Sra.	Engler, Yvonne	G.2	CP	Suiza
	Sra.	Goy, Rolande	G.2	CP	Francia

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla	Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMUNES (cont.)					
Empleos fuera de plantilla (cont.)					
División interior (cont.)					
Sección de Taquimecanografía					
Sección francesa					
		Sra. Ballandas, Aimée	G.3	CP	Suiza
ST/CCITT/5		Sra. Bunter, Lucienne	G.3	CP	Francia/Suiza
		Srta. Chifrine, Hélène	G.3	CP	Apátrida
		Srta. Diguet, Françoise	G.3	CP	Francia
		Srta. Juste, Fernande	G.3	CP	Francia
ST/CCITT/4		Srta. Ginestet, Michèle	G.2	CP	Francia
		Sra. Farah, Maggy	G.2	CP	Líbano
		Srta. Lévrier, Annick	G.2	CP	Francia
		Srta. Riesen, Yvonne	G.2	CP	Suiza
		Sra. Weber, Irene	G.2	CP	Suiza
Sección inglesa					
ST/CCITT/6		Sr. Gardiner, Alfred	G.3	PF	Reino Unido
		Sra. Schibli, Alma	G.3	CP	Reino Unido/ Suiza
		Srta. Fischer, Iris	G.2	CP	Alemania
		Sr. Sharma, Vijay	G.2	CP	India
		Sra. Buchan, Daphné	G.2	CP	Reino Unido
		Srta. Saunders, Helen	G.2	CP	Australia
		Sra. Reed, Brenda	G.2	CP	Reino Unido
		Srta. Terry, Carol	G.3	CP	Reino Unido
Sección española					
		Srta. Alonso, María Ángeles	G.3	CP	España
		Sr. Álvarez Barros, Fermín	G.3	CP	España
ST/CCITT/7		Srta. Baqué, Mercedes	G.2	CP	España
		Srta. Vernis, Rosa	G.2	CP	España
Centralilla telefónica					
ST/TEL/1		Sra. Riotton, Hélène	G.3	CP	Suiza
		Sra. Kilchenmann, Léonie	G.3	CP	Suiza
		Sra. Blum, Eva	G.3	CP	Suiza
Limpieza					
		Sra. Maire, Césarine	Fr. 3,75/hora	CP	Suiza

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla		Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERIORES						
Int/V/1	P.5	Sr.	Stead, Clifford	P.5	P	Reino Unido
Int/5/1	G.5	Srta.	Harschutz, Carol	G.2	CP	EE.UU.
División Radio						
R/III/1	P.3	Sr.	Kunz, Jean	P.3	P	Suiza
Lista VI						
R/II/2	P.2	Sr.	Martin, Jean Camille	P.2	P	Suiza
R/4/2	G.4	Srta.	Grandjean, Eliette	G.4	P	Suiza
R/3/1	G.3	Srta.	Michellod, Louisette	G.3	PP	Suiza
Listas IV y VII						
R/II/1	P.2	Sr.	Roig, Bernardo	P.2	P	España
R/5/2	G.5	Sra.	Jeanmonod, Liliane	G.5	P	Suiza
R/4/4	G.4	Srta.	Courgey, Marie	G.4	P	Francia
R/4/3	G.4	Sra.	Teyssier, Jeannine	G.3	P	Francia
R/3/2	G.3	Srta.	Beudet, Christiane	G.3	PF	Francia
Listas V y VIII						
R/II/3	P.2	Sr.	Dubret, Fernand	P.2	P	Francia
R/5/1	G.5	Srta.	Hayoz, Berthe	G.5	P	Suiza
R/4/1	G.4	Srta.	Godding, Pauline	G.4	P	Bélgica
División TT y Asuntos relativos al Convenio						
TT/III/1	P.3	Sr.	Winter-Jensen, Alf	P.3	P	Dinamarca
Archivo, Informe anual, mapas y listas de vías de telecomunicación						
TT/I/1	P.1	Sr.	Macheret, Robert	P.1	P	Suiza
TT/2/1	G.2	Sr.	Juget, Gilbert	G.2	P	Francia
Documentos de servicio (Tarifas y explotación)						
TT/5/1	G.5	Sr.	Traub, Pierre André	G.5	P	Suiza
TT/4/1	G.4	Srta.	Collet, Janine	G.3	PP	Suiza
Estadísticas y Notificación bimensual						
TT/II/1	P.2	Sr.	Frachebourg, Georges	P.2	P	Suiza

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla		Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERIORES (cont.)						
Servicios técnicos						
Tech/II/1	P.2	Sr.	Dupuis, Raymond	G.7	PF	Francia
Electricidad y Electrónica						
Tech/4/1	G.4	Sr.	Keller, Karl	G.4	P	Suiza
Tech/3/1	G.3	Sra.	Roigt, Dorothy	G.2	CP	Reino Unido/ Argentina
Carpintería						
Tech/4/2DD	G.4	Sr.	Sarteur, Robert	G.7	PF	Italia
Transporte						
Dr/2/1	G.2	Sr.	Bernard, Jean-Paul	G.2	P	Suiza
Dr/1/1DD	G.1	Sr.	Clairo, Guy	G.1	P	Francia
Empleos fuera de plantilla						
División Radio						
		Srta.	Breitfuss, Liselotte	G.2	CP	Austria
División TT						
		Sra.	Martini, Denise	G.3	PF	Suiza
		Srta.	Sorroche, Isabel	G.3	CP	España
Servicios técnicos						
Electricidad y Electrónica						
ST/Tech/1		Sr.	Velázquez, Adolfo	G.1	CP	España
Carpintería						
ST/Tech/2		Sr.	Peris, Paul	G.4	CP	Francia
Transporte						
		Sr.	Gaspoz, Arsène	G.1	CP	Suiza

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla		Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA						
CT/V/1	P.5	Sr.	Sundaram, Venkat	P.5	P	India
CT/IV/1	P.4	Sr.	Corbaz, Gabriel	P.4	P	Suiza
CT/3/3DD	G.3	Srta.	Masson, Monique	G.3	PF	Francia
División del P.A.A.T.						
CT/IV/3DD	P.4	Sr.	Timtchenko, Ivan	P.4	PF	R.S.S. de Ucrania
CT/III/1	P.3	Sr.	Brooks, Alan	P.3	P	Reino Unido
CT/4/1DD	G.4	Sra.	Hooton, Carmen	G.4	P	Suiza
CT/3/2DD	G.3	Srta.	Chauvelin, Françoise	G.2	CP	Francia
División de operaciones						
CT/III/2	P.3	Sr.	Komplita, Niko	P.3	P	Yugoeslavia
Becas						
CT/6/1	G.6	Sr.	Maggio, Alberto	G.6	P	Italia
CT/5/1	G.5	Sra.	Wullschleger, Christiane	G.5	P	Suiza
Equipo						
CT/I/1DD	P.1	Sr.	Kim, Sung Whan	P.1	PF	Corea
CT/5/3DD	G.5	Sr.	Blum, Vincent	G.5	PF	Suiza
Oficina central						
CT/5/2	G.5	Srta.	Hinser, Elsbeth	G.5	P	Reino Unido
CT/4/2DD	G.4	Sra.	Cartier, Marie Claude	G.4	PF	Francia
División del Fondo Especial						
CT/IV/2DD	P.4	Sr.	Mason, Lloyd	P.4	PF	Nueva Zelandia
CT/3/1DD	G.3	Srta.	Wilcockson, Janet	G.3	CP	Reino Unido
Control de Ejecución de Programas						
CT/I/2	P.1	Sr.	Pozza, Guido	P.1	P	Suiza
Empleos fuera de plantilla						
División del P.A.A.T.						
ST/CT/5		Sr.	Caruso, Andrea	P.3	CP	Italia
ST/CT/2		Sr.	Köhler, Rudolf	P.3	CP	Alemania
ST/CT/11		Srta.	Martin, Jean	G.3	CP	Reino Unido
ST/CT/13		Srta.	Grehan, Michele	G.3	CP	Francia/ Reino Unido

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla	Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (cont.)					
Empleos fuera de plantilla (cont.)					
División de operaciones					
Equipo					
ST/CT/12		Sra. Dueñas de Araujo, Marina	G.4	CP	España
ST/CT/14		Srta. Booker, Jacquelyn	G.3	CP	Reino Unido
Oficina central					
ST/CT/16		Srta. Jacquet, Marie-Martine	G.3	CP	Francia
División del Fondo Especial					
ST/CT/4		Sr. Bergman, Bo	P.3	CP	Suecia
ST/CT/3		Sr. Lehne, Odd	P.3	CP	Noruega
ST/CT/1		Sr. Sierakowski, Stanislas	P.3	PF	Bélgica
ST/CT/8		Srta. Lago Corral, Josefina	G.4	CP	España
ST/CT/9		Srta. Owen, Jane	G.4	CP	Reino Unido
ST/CT/10		Sra. Berton, Monique	G.4	CP	Suiza
Control y Ejecución de Programas					
ST/CT/6		Sr. Habel, Charles *)	G.5 + GF	P	Canadá
ST/CT/15		Srta. Froehlich, Ursula	G.3	CP	Austria
Secretaría					
ST/CT/7		Srta. Notter, Rita	G.3 + GF	PF	Suiza
JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS (I.F.R.B.)					
DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DE LA JUNTA (D.O.J.)					
IFRB/1/IV/1	P.4	Sr. Monti, Guido	P.4	P	Italia
IFRB/1/I/2	P.1	Srta. L'Eplattenier, Germaine	P.1	P	Suiza
Taquígrafos de actas					
IFRB/1/5/9prov	G.5	Sra. Phéné, Danielle	G.4 + GF	P	Suiza
IFRB/1/4/14prov	G.4	Srta. Newbury, Clare	G.3	CP	Reino Unido

*) Agregado de la I.F.R.B.

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla	Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (cont.)					
Empleos fuera de plantilla (cont.)					
División de operaciones					
Equipo					
ST/CT/12		Sra. Dueñas de Araujo, Marina	G.4	CP	España
ST/CT/14		Srta. Booker, Jacquelyn	G.3	CP	Reino Unido
Oficina central					
ST/CT/16		Srta. Jacquet, Marie-Martine	G.3	CP	Francia
División del Fondo Especial					
ST/CT/4		Sr. Bergman, Bo	P.3	CP	Suecia
ST/CT/3		Sr. Lehne, Odd	P.3	CP	Noruega
ST/CT/1		Sr. Sierakowski, Stanislas	P.3	PF	Bélgica
ST/CT/8		Srta. Lago Corral, Josefina	G.4	CP	España
ST/CT/9		Srta. Owen, Jane	G.4	CP	Reino Unido
ST/CT/10		Sra. Berton, Monique	G.4	CP	Suiza
Control y Ejecución de Programas					
ST/CT/6		Sr. Habel, Charles *)	G.5 + GF	P	Canadá
ST/CT/15		Srta. Froehlich, Ursula	G.3	CP	Austria
Secretaría					
ST/CT/7		Srta. Notter, Rita	G.3 + GF	PF	Suiza
JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS (I.F.R.B.)					
DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DE LA JUNTA (D.O.J.)					
IFRB/1/IV/1	P.4	Sr. Monti, Guido	P.4	P	Italia
IFRB/1/I/2	P.1	Srta. L'Eplattenier, Germaine	P.1	P	Suiza
Taquígrafos de actas					
IFRB/1/5/9prov	G.5	Sra. Phéné, Danielle	G.4 + GF	P	Suiza
IFRB/1/4/14prov	G.4	Srta. Newbury, Clare	G.3	CP	Reino Unido

*) Agregado de la I.F.R.B.

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla	Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS (I.F.R.B.) (cont.)					
DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DE LA JUNTA (D.O.J.) (cont.)					
Ayudantes administrativos de los miembros de la Junta					
IFRB/1/6/5	G.6	Srta. Jackson, Vera	G.6	P	Reino Unido
IFRB/1/6/12prov	G.6	Srta. Valsoanei, Odette	G.5 + GF	P	Suiza
IFRB/1/5/7	G.5	Sra. Kershaw, Joyce	G.5	P	Reino Unido
IFRB/1/5/5	G.5	Sra. Lecluyse, Joyce	G.5	P	Bélgica
IFRB/1/5/8prov	G.5	Srta. Morstead, Olive	G.3 + GF	PP	Reino Unido
IFRB/1/5/10	G.5	Sra. Sangsue, Rosario	G.5	P	Suiza
IFRB/1/5/11	G.5	Srta. Schaedler, Lyllian	G.5	P	Suiza
IFRB/1/5/13bis	G.5	Sra. Batalla, Rosemary	G.5	PF	Reino Unido
IFRB/1/5/6prov	G.5	Srta. Iglesias, María	G.3 + GF	P	España
Taquimecanógrafa y documentos de trabajo					
IFRB/1/3/18	G.3	Srta. MacGillivray, Alice	G.3	P	Reino Unido
Registro del correo					
IFRB/1/6/4prov	G.6	Vacante			
IFRB/1/3/16bis	G.3	Sr. Braz-Rocha, Pedro	G.2 + GF	PF	Portugal
IFRB/1/2/17bis	G.2	Sr. Capt, Jean-Claude	G.2	PF	Suiza
Ayudante especial					
IFRB/1/6/3	G.6	Srta. Merlet, Pierrette	G.6	P	Francia
		Empleos fuera de plantilla			
		Sra. Clairo, Odette	G.3	CP	Francia
		Sra. Raposo, Odile	G.2	CP	Francia
		Sr. Hidalgo, José	G.1	CP	España
DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS MECÁNICO Y ELECTRÓNICO (D.E.M.)					
IFRB/2/IV/1	P.4	Sr. Uygur, Ilhan	P.4	P	Turquía
IFRB/2/II/2	P.2	Sr. Schneider, Paul	P.2	P	Suiza
Calculadora					
IFRB/2/I/3	P.1	Sr. Koehli, Jean-Jacques	P.1	P	Suiza
IFRB/2/5/6	G.5	Sr. Ehrat, Pierre	G.5	P	Suiza
IFRB/2/5/4	G.5	Srta. Hartley, Irène	G.5	P	Reino Unido
IFRB/2/4/8prov	G.4	Sr. Besson, Robert	G.3 + GF	PF	Francia
IFRB/2/4/12prov	G.4	Sr. Dviry, David	G.4	CP	Israel
IFRB/2/4/10	G.4	Sr. Kalezic, Paul	G.4	P	Yugoeslavia
IFRB/2/4/13prov	G.4	Sr. Leipziger, Jean	G.3 + GF	P	Suiza
IFRB/2/4/15prov	G.4	Sra. Prod'hom, Jackie	G.3 + GF	P	Suiza
IFRB/2/3/25bis	G.3	Sr. Gassmann, Gilbert	G.3	PF	Suiza

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla		Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS (I.F.R.B.) (cont.)						
DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS MECÁNICO Y ELECTRÓNICO (D.E.M.) (cont.)						
Perforación						
IFRB/2/5/5prov	G.5	Sra.	Pecile, Edmée	G.4 + GF	P	Suiza
IFRB/2/4/11	G.4	Sra.	Golaz, Nicole	G.4	P	Suiza
IFRB/2/3/17prov	G.3	Srta.	Anderegg, Véronique	G.3	PF	Suiza
IFRB/2/3/21	G.3	Sra.	Branchi, Dorette	G.3	P	Suiza
IFRB/2/3/24prov	G.3	Sra.	Ecabert, Jacqueline	G.3	PF	Suiza
IFRB/2/3/26prov	G.3	Sra.	Mansi, Marie-Rose	G.3	PF	Suiza
IFRB/2/3/27prov	G.3	Sra.	Köhler, Irma	G.3	PF	Suiza
IFRB/2/3/28bis	G.3	Srta.	Zueger, Rosemarie	G.3	PF	Suiza
IFRB/2/3/18bis	G.3	Sra.	Naef, Berthe	G.3	PF	Suiza
IFRB/2/2/33bis	G.2	Srta.	Laydevant, Marlène	G.2	PF	Francia
Expedientes y listas						
IFRB/2/5/7bis	G.5	Sr.	Castor, Claude	G.4 + GF	CP	Francia
IFRB/2/4/9	G.4	Sra.	Bezençon, Odette	G.4	P	Suiza
IFRB/2/4/14bis	G.4	Sra.	Luca, Lucette	G.3 + GF	P	Suiza
IFRB/2/2/32	G.2	Sra.	Ducrey, Michèle	G.2	P	Suiza
Empleo fuera de plantilla						
		Sra.	Le, Kim-Hue	G.2	CP	Viet-Nam
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE FRECUENCIAS (D.R.F.)						
IFRB/3/IV/1	P.4	Sr.	Wettstein, Théodore	P.4	P	Suiza
Sección "Registro"						
IFRB/3.1/III/1	P.3	Sr.	Matthey, Arnold	P.3	P	Reino Unido
IFRB/3.1/I/2	P.1	Sr.	Keyzer, Gérard	P.1	P	Países Bajos
Grupo correspondencia, Archivo, Secretaría						
IFRB/3.1/5/6	G.5	Sr.	Koby, Georges	G.5	P	Francia
IFRB/3.1/5/8	G.5	Srta.	Rossa, Doris	G.5	P	Alemania
IFRB/3.1/5/7prov	G.5	Srta.	Dean, Betty	G.4	PF	Reino Unido
IFRB/3.1/5/4	G.5	Sra.	Dardel, Denise	G.5	P	Suiza
Grupo registro de notificaciones y Circ. de la I.F.R.B.						
IFRB/3.1/5/5	G.5	Sr.	Kloos, Jan	G.5	P	Países Bajos

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla		Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS (I.F.R.B.) (cont.)						
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE FRECUENCIAS (D.R.F.) (cont.)						
Sección "Registro" (cont.)						
Regis. geogr.						
IFRB/3.1/4/9	G.4	Sra.	Bocca, Eveline	G.4	P	Italia
IFRB/3.1/4/14	G.4	Srta.	Lugon, Ariane	G.4	P	Suiza
Publicación de conclusiones desfavorables y Procedimiento especial						
IFRB/3.1/4/11	G.4	Sr.	Herrero, Carlos	G.4	P	España
Grupo Procedimiento de encuesta						
IFRB/3.1/6/3prov	G.6	Sr.	Wolter, Werner	G.6	PF	Alemania
IFRB/3.1/4/12prov	G.4	Srta.	Caubet, Jacqueline	G.4	PF	Francia
IFRB/3.1/4/13prov	G.4	Srta.	Léchaire, Jacqueline	G.3 + GF	PF	Suiza
IFRB/3.1/3/16	G.3	Srta.	Greppin, Mafalda	G.3	P	Suiza
IFRB/3.2/2/25	G.2	Srta.	Pusterla, Christiane	G.2	P	Francia
Grupo clasificación de notificaciones						
IFRB/3.1/3/15	G.3	Sr.	Walt, Roger	G.3	P	Francia
IFRB/3.1/2/18	G.2	Sr.	Sandri, Antonio	G.2	P	Italia
IFRB/3.1/2/19bis	G.2	Sr.	Poletti, Antonio	G.2	PF	Italia
Sección "Asignaciones"						
IFRB/3.2/II/1	P.2	Sr.	Pluss, René	P.2	P	Suiza
Grupo regional						
IFRB/3.2/5/11prov	G.5	Srta.	Goluchowska, Thérèse	G.4 + GF	P	Suiza
IFRB/3.2/4/14bis	G.4	Sr.	Durel, Jean	G.3 + GF	PF	Francia
IFRB/3.2/3/21bis	G.3	Sr.	Aubert, Jean-Pierre	G.2 + GF	P	Francia
Grupo I HF. Tramitación de notificaciones recibidas Circ. Parte I						
IFRB/3.2/7/5	G.7	Sr.	Lagunilla, Rafael	G.7	P	España
IFRB/3.2/4/20bis	G.4	Sr.	Carralero, Armando	G.3	PF	España
IFRB/3.2/4/19prov	G.4	Sr.	Wullschleger, Guy	G.3 + GF	P	Suiza
IFRB/3.2/4/16prov	G.4	Sr.	Ferreira Da Mota, A.	G.3 + GF	PF	Portugal
IFRB/3.2/4/17prov	G.4	Sr.	Nicollier, Max	G.3 + GF	P	Suiza
IFRB/3.2/2/26bis	G.2	Sra.	Vidal, Ángeles	G.2	PF	España

N.° del empleo de plantilla	Grado en la plantilla		Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS (I.F.R.B.) (cont.)						
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE FRECUENCIAS (D.R.F.) (cont.)						
Sección "Asignaciones" (cont.)						
Grupo II HF. Registro de conclusiones Circ. Parte II						
IFRB/3.2/7/2	G.7	Sr.	Reinhard, Alfred	G.7	P	Suiza
IFRB/3.2/5/12prov	G.5	Sr.	Kunz, Roland	G.4 + GF	P	Suiza
IFRB/3.2/5/10prov	G.5	Srta.	Finkelberg, Myriam	G.4 + GF	P	Apátrida
IFRB/3.2/4/15prov	G.4	Sra.	Bachmann, Ina	G.2 + GF	P	Suiza
Grupo VHF						
IFRB/3.2/6/7	G.6	Sra.	Schmocker, Marie-Tony	G.6	P	Suiza
IFRB/3.2/6/8	G.6	Sr.	Balfroid, Jean	G.6	P	Bélgica
IFRB/3.2/4/13bis	G.4	Sr.	Bacaly, Jacques	G.4	PF	Francia
IFRB/3.2/3/22	G.3	Sra.	Banihachemi, Conchita	G.2 + GF	P	Suiza
Grupo Aeronáutico						
IFRB/3.2/7/3	G.7	Sra.	Arnold, Berthe	G.7	P	Suiza
IFRB/3.2/6/9	G.6	Sr.	Bozonnet, Jean-Jacques	G.6	P	Suiza
Grupo Marítimo						
IFRB/3.2/7/4	G.7	Sra.	Garnier, Pierrette	G.7	P	Francia
IFRB/3.2/5/6bis	G.5	Sr.	Frachet, Michel	G.5	PF	Francia
Registro radiodifusión ondas decamétricas						
IFRB/3.2/4/18prov	G.4	Sr.	Petitcolas, Robert	G.2 + GF	P	Francia
IFRB/3.2/3/23bis	G.3	Sr.	Boccard, Claude	G.2 + GF	PF	Francia
Empleo fuera de plantilla						
		Sr.	Benarrous, Albert	G.3	CP	Francia
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES TÉCNICOS (D.E.T.)						
IFRB/4/IV/1	P.4	Sr.	Pineda, Alberto	P.4	P	Argentina

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla		Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS (I.F.R.B.) (cont.)						
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES TÉCNICOS (D.E.T.) (cont.)						
Exámenes técnicos, Encuestas y reexamen de asignaciones de frecuencias						
IFRB/4/III/2	P.3	Sr.	Huang, Lin Sheng	P.3	P	China
IFRB/4/III/5	P.3	Sr.	García Ríos, Walter	P.2 + GF	P	Paraguay
IFRB/4/III/3	P.3	Sr.	Dimov, Petre	P.3	P	Bulgaria
IFRB/4/III/4prov	P.3	Sr.	Romanov, Anatolii	P.3	PF	U.R.S.S.
IFRB/4/III/6	P.3	Sr.	Roebig, Heinz	P.3	P	Alemania
IFRB/4/III/7	P.3	Sr.	Robinson, Edouard	P.3	P	Bélgica
IFRB/4/II/10	P.2	Sr.	Bronzini, Pietro	P.2	P	Italia
IFRB/4/II/9	P.2	Sr.	Bueno, Manuel	P.2	P	España
IFRB/4/II/13	P.2	Sr.	Dolezel, Igor	P.2	P	Checoeslovaquia
IFRB/4/II/11	P.2	Sr.	Arai, Akira	P.2	PP	Japón
IFRB/4/II/12	P.2	Sr.	Rodríguez, Manuel	P.2	P	España
IFRB/4/4/16	G.4	Sr.	Hussain, Syed	G.4	P	Pakistán
IFRB/4/4/17	G.4	Sra.	Chatelain, Lelo	G.4	P	Suiza
IFRB/4/4/15prov	G.4	Sr.	Hess, Rolf	G.3 + GF	P	Suiza
Empleo fuera de plantilla						
		Sra.	Olivet, Andrée	G.3	CP	Suiza
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE LA CALCULADORA (D.P.C.)						
IFRB/5/IV/1	P.4	Sr.	Glinz, Christophe	P.4	P	Suiza
Programas de calculadora y estudios						
IFRB/5/III/2	P.3	Sr.	Applegate, Jack	P.3	P	Reino Unido
IFRB/5/III/3	P.3	Sr.	Borecki, Jerzy	P.3	P	Polonia
IFRB/5/II/4	P.2	Sr.	Renn, Gilbert	P.2	P	Francia
IFRB/5/6/6	G.6	Srta.	Bieri, Marguerite	G.6	P	Suiza
IFRB/5/4/7	G.4	Sr.	Jordens, Jean-Pierre	G.4	P	Bélgica
DEPARTAMENTO DE RADIODIFUSIÓN (D.R.D.)						
IFRB/6/IV/1	P.4	Sr.	Menzel, Willi	P.4	P	Alemania
IFRB/6/III/2	P.3	Sr.	Tsukada, Sohei	P.3	P	Japón
IFRB/6/III/3prov	P.3	Sr.	Quintas, Valentín	P.3	P	España
IFRB/6/II/5bis	P.2	Sr.	Khabiri, Mohammed	P.2	PF	Irán
IFRB/6/II/4	P.2	Sr.	Joraschkewitz, Günter	P.2	P	Alemania
IFRB/6/I/7	P.1	Sr.	Brossa, Renato	P.1	P	Italia
IFRB/6/7/8	G.7	Sra.	Mickie, Irene	G.7	P	Reino Unido
IFRB/6/3/9	G.3	Srta.	Bagnara, Maria	G.3	P	Italia
IFRB/6/3/11bis	G.3	Sr.	Scotuzzi, Guido	G.3	PF	Italia
IFRB/6/2/10	G.2	Sra.	Kraatz, Carmen	G.2	PF	Suiza

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla		Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS (I.F.R.B.) (cont.)						
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y NORMAS TÉCNICAS (D.P.N.)						
IFRB/7/IV/1	P.4	Sr.	Millot, Jean	P.4	P	Francia
Normas técnicas						
IFRB/7/III/3	P.3	Sr.	Boyle, Archie	P.3	P	Reino Unido/ Australia
Planificación de conferencias						
IFRB/7/III/2	P.3	Sr.	Maqbool, Ahmad	P.3	P	Pakistán
IFRB/7/III/6	P.3	Sr.	Smith, Reginald	P.3	P	Reino Unido
Asistencia especial						
IFRB/7/III/4	P.3	Sr.	Luraschi, Egidio	P.3	P	Argentina
IFRB/7/5/10	G.5	Sra.	Reinhard, Raymonde	G.5	P	Suiza
IFRB/7/5/9prov	G.5	Sr.	von Nordheim, Johann	G.4 + GF	P	Países Bajos
IFRB/7/4/12prov	G.4	Sr.	Serlooten, Gérard	G.4	PF	Francia
Comprobación técnica internacional de las emisiones						
IFRB/7/III/5	P.3	Sr.	Wyss, Jean	P.3	P	Suiza
IFRB/7/5/8	G.5	Sr.	Louboutin, Jean	G.5 + GF	P	Francia
IFRB/7/4/13	G.4	Srta.	Wyss, Yvonne	G.4	P	Suiza
Delineante						
IFRB/7/5/11	G.5	Sr.	Goth, Jean	G.5	P	Suiza
SECRETARÍA ESPECIALIZADA DEL COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO (C.C.I.T.T.)						
Sección Administrativa						
CCITT/Sec/III/1	P.3	Sr.	Wolf, Armand	P.3	P	Suiza
CCITT/Sec/I/1	P.1	Sra.	Wisard, Yolande	P.1	P	Suiza
CCITT/Sec/6/1	G.6	Sra.	Matthey-Sauser, Madeleine	G.6	P	Suiza
CCITT/Sec/3/1	G.3	Sr.	Buecher, René	G.3	P	Suiza
DEPARTAMENTO TELÉGRAFO, TRANSMISIÓN DE DATOS, ASUNTOS GENERALES Y DEL PLAN						
CCITT/Sec/VI/1	D.1	Sr.	Besseyre, Jean	D.1	P	Francia

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla		Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
SECRETARÍA ESPECIALIZADA DEL COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO (C.C.I.T.T.) (cont.)						
DEPARTAMENTO TELÉGRAFO, TRANSMISIÓN DE DATOS, ASUNTOS GENERALES Y DEL PLAN (cont.)						
Sección Telégrafo, Transmisión de datos y Asuntos generales						
CCITT/Sec/II/3	P.2	Sr.	Okabe, Toshisada	P.2	P	Japón
CCITT/Sec/5/3	G.5	Sr.	Voltolini, Robert	G.5	P	Suiza
CCITT/Sec/5/1	G.5	Srta.	Pomel, Monique	G.5	P	Francia
CCITT/Sec/4/2	G.4	Sr.	Geromel, Maurice	G.4	PP	Francia
Sección del Plan						
CCITT/Sec/III/1DD	P.3	Sr.	Lock, John M.	P.3	PF	Australia
CCITT/Sec/II/5DD	P.2	Sr.	Kappelin, Sven	P.2	PF	Suecia
CCITT/Sec/5/5	G.5	Srta.	Chenevière, Germaine	G.5	P	Francia
DEPARTAMENTO TRANSMISIÓN Y LABORATORIO						
CCITT/Sec/V/1	P.5	Sr.	Lalou, Jean	P.5	P	Francia
Sección Transmisión						
CCITT/Sec/II/4	P.2	Sr.	Kotchegarov, E.	P.2	PP	U.R.S.S.
CCITT/Sec/5/2	G.5	Srta.	Schuli, Nora	G.5	P	Suiza
Laboratorio						
CCITT/Lab/III/1	P.3	Sr.	Castagné, Pierre	P.3	P	Francia
CCITT/Lab/II/1	P.2	Sr.	Musk, Dennis	P.2	P	Reino Unido
CCITT/Lab/I/1	P.1	Sr.	Cabezas, Francisco	P.1	P	España
CCITT/Lab/I/2	P.1	Sr.	Elter, Karl	P.1	P	Alemania
CCITT/Lab/6/1	G.6	Srta.	Landvogt, Ursula	G.6	PF	Alemania
CCITT/Lab/5/1	G.5	Sr.	Henry, René	G.5	P	Suiza
DEPARTAMENTO EXPLOTACIÓN Y CONMUTACIÓN						
CCITT/Sec/V/2	P.5	Sr.	Chapuis, Robert	P.5	P	Francia
CCITT/Sec/II/2	P.2	Sr.	Betancourt, Máximo	P.2	P	México
CCITT/Sec/5/4	G.5	Srta.	Estrabaut, Jacqueline	G.5	P	Francia
DEPARTAMENTO MANTENENCIA, PROTECCIÓN, DEFINICIONES Y SÍMBOLOS						
CCITT/Sec/IV/1	P.4	Sr.	Dormer, Dudley James	P.4	P	Reino Unido
CCITT/Sec/II/1	P.2	Sr.	Malek-Asghar, Moussa	P.2	P	Afganistán
CCITT/Sec/4/1	G.4	Srta.	Vulliez, Marie-Josèphe	G.4	PP	Francia

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla		Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de
SECRETARÍA ESPECIALIZADA DEL COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO (C.C.I.T.T.) (cont.)						
			Empleos fuera de plantilla			
Secretaría						
		Srta.	Banerji, Manu	P.4	CP	India
		Srta.	Bernasconi, Ariette	P.4	CP	Suiza
		Sra.	Robert, Christiane	P.4	CP	Suiza
		Sr.	Astrov, Igor	P.4	CP	EE.UU.
		Sra.	Graham, Georgette	P.1	CP	Reino Unido Suiza
		Sr.	Graham, Gordon	Especial	CP	Reino Unido
		Sr.	Villanueva, José	Especial	CP	España
		Sr.	Lutolf, René	G.4	CP	Suiza
		Srta.	Mikaelian, Sonia	G.4	CP	R.A.U.
		Sr.	Saurel, Maurice	G.2	CP	Francia
Laboratorio						
ST/CCITT/13		Srta.	Gunnestad, Borghild	G.6	PF	Noruega
SECRETARÍA ESPECIALIZADA DEL COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES (C.C.I.R.)						
CCIR/VI/1	D.1	Sr.	Gadadhar, Nangapuram	D.1	PP	India
CCIR/V/1	P.5	Sr.	Joachim, Miroslav	P.5	P	Checoeslovaquia
CCIR/IV/1	P.4	Sr.	Kachel, Anatolii	P.4	P	Bielorrusia R.S.S.
CCIR/IV/2	P.4	Sr.	Pouliquen, Hervé	P.4	P	Francia
CCIR/IV/3	P.4	Sr.	Froom, Ronald	P.4	P	Reino Unido
CCIR/IV/4	P.4	Sr.	Mao, Yu-Yueh	P.4	P	China
CCIR/III/1	P.3	Sr.	Lindsey, Robert	P.3	P	EE.UU.
CCIR/III/2	P.3	Sr.	Stettler, Christian	P.3	P	Suiza
CCIR/III/3DD	P.3	Vacante				
CCIR/I/1	P.1	Srta.	Tremblay, Denyse	P.1	P	Canadá
CCIR/6/1	G.6	Sra.	Mateo, Claude	G.6	PF	Suiza
CCIR/6/2	G.6	Sra.	Raisin, Simone	G.5 + GF	P	Suiza
CCIR/5/1	G.5	Sra.	Kingston, Wanda	G.5	PF	Apátrida
CCIR/5/2	G.5	Sr.	Rothen, Fredy	G.5	P	Suiza
CCIR/5/3	G.5	Sra.	Clinton-Hope, Mary	G.5	PF	Reino Unido
CCIR/5/4	G.5	Sra.	Boccard, Christiane	G.4 + GF	P	Francia
CCIR/4/1	G.4	Sra.	Umberg, June	G.4	P	Suiza
CCIR/4/2	G.4	Sra.	Sage, Marcelle	G.4	PF	Francia
CCIR/4/3DD	G.4	Vacante				
CCIR/3/1	G.3	Sra.	Wagner, Karin	G.3	PP	Suiza

N.° de empleo de plantilla	Grado en la plantilla	Apellido y nombre del titular	Grado del titular	Tipo del contrato	Nacional de

SECRETARÍA ESPECIALIZADA DEL COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES (C.C.I.R.) (cont.)

Empleos fuera de plantilla

Sra.	Bouladon, Valerie	P.4	CP	Reino Unido
Sra.	Gerardi, Monique	P.4	CP	Francia
Srta.	Heroys, Hélène	P.4	CP	Reino Unido
Sra.	Berger, Elène	P.4	CP	Austria
Sra.	Drake, Sonia	P.4	CP	Reino Unido
Sra.	Khroustaleva, Inna	P.4	CP	U.R.S.S.
Sra.	Koulbatskaia, Valentina	P.4	CP	U.R.S.S.
Sra.	Répond, Madeleine	P.4	CP	Suiza
Sra.	Rosoff, Génia	P.4	CP	Francia
Sr.	Sikorski, Vladimir	P.4	CP	Suiza
Srta.	Sieveking, Antonia	P.4	CP	Reino Unido
Sr.	Vonwiller, Charles	P.4	CP	Suiza
Sr.	Werner, Auguste	P.4	CP	Suiza
Sr.	Walters, David	P.4	CP	Reino Unido
Sra.	Rjazantseva, Nathalie	P.4	CP	U.R.S.S.
Sra.	Kirnenko, Maritsa	P.4	CP	U.R.S.S.
Sra.	Losseva, Maria	P.4	CP	U.R.S.S.
Sra.	Gorchkova, Olga	P.4	CP	U.R.S.S.
Sra.	Maréchal, Jeanine	G.5	CP	Francia
Sr.	Pérez, Juan	G.5	CP	España
Sra.	Palach-Despa, Madeleine	G.4	CP	Francia
Sr.	Lin, Gilbert	G.7	CP	Suiza
Sr.	Dalouès, René	G.2	CP	Francia
Sr.	Glappey, René	G.2	CP	Suiza
Sr.	Vangelyn, Christian	G.2	CP	Francia

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 63-S
21 de julio de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

REINO DE ARABIA SAUDITA

Proposiciones para los trabajos de la Conferencia

Ref.
ARS/63(2)*)

Establecimiento de un Instituto Internacional de Estudios de Telecomunicación

1. Cada vez se hace sentir más la necesidad de establecer un Instituto Internacional de Estudios de Telecomunicación. Los funcionarios superiores de las administraciones de los países en vía de desarrollo que dirigen la política de los servicios de telecomunicación, supervisan planes, aprueban proyectos y toman decisiones, tropiezan con el obstáculo de la falta de datos en que basar sus decisiones, y tienen que depender principalmente de la información que suministran los fabricantes, o servirse de asesores, soluciones ambas poco satisfactorias. No disponen de medios ni de facilidades para evaluar la información que facilitan los fabricantes, especialmente sin el auxilio de la experiencia que han acumulado las administraciones de los países desarrollados.

2. La administración de Arabia Saudita estima que este problema quedaría resuelto en gran parte si la U.I.T. crease un Instituto de Estudios de Telecomunicación en el que el mencionado personal pudiese obtener la necesaria información y seguir cursos especiales en las materias de interés para ellos, y que permitiría a los responsables de las telecomunicaciones de los países en vía de desarrollo mantenerse al corriente en el terreno técnico, asistiendo a cursos cortos organizados especialmente con este fin.

3. Una vez establecido el Instituto, podría dedicársele también a resolver los problemas de carácter especial que planteasen los países en vía de desarrollo. Los C.C.I., tal como están constituidos actualmente, no pueden satisfacer esta necesidad. Es indudable que los expertos de asistencia técnica constituyen una ayuda; pero el método es lento y no puede comparársele con un Instituto que comunique conocimientos directamente a los responsables de telecomunicaciones de los países en vía de desarrollo. También se

*) La Proposición N.° 1 se publicó en el Documento N.° 41

Ref.

ARS/63(2)
(cont.)

evitaría la sensación de imposición que se tiene siempre al aceptarse los consejos de los expertos, de los asesores o de los fabricantes. Además de los responsables de telecomunicaciones de los países en vía de desarrollo, los expertos de cooperación técnica de la U.I.T. de diversos ramos podrían sacar también provecho del Instituto.

4. Se considera que lo más ventajoso sería que el Instituto pudiera establecerse en la Sede de la Unión, en Ginebra. Quizá pueda colaborar a ello el Fondo Especial de las Naciones Unidas. También se tiene entendido que la mayoría de las otras organizaciones internacionales disponen ya de Institutos semejantes.

ARS/63(3)

Establecimiento de un Programa propio de Asistencia Técnica de la U.I.T. y con un presupuesto ampliado

1. El Programa de Asistencia y Cooperación Técnica de la U.I.T. ha sido satisfactorio. Sin embargo, el número de expertos facilitado ha sido muy inferior al solicitado. El número de expertos asignado a Arabia Saudita es insuficiente para nuestras necesidades, y creemos que otros países en vía de desarrollo se encuentran en la misma situación. En nuestro caso, para obtener expertos hemos tenido que recurrir a los Programas de Asistencia a título oneroso, con la consiguiente carga para nuestros recursos.

2. Veamos un ejemplo, este año necesitábamos cuatro expertos de la U.I.T.:

1) 1 experto en instalaciones telefónicas interiores;
2) 1 experto en instalaciones telefónicas exteriores;
3) 1 experto en cables y microondas para circuitos de larga distancia, y
4) 1 experto en reorganización de almacenes de material de telecomunicaciones.

Solamente se nos ha asignado uno de estos cuatro expertos, a pesar de que nuestra solicitud estaba basada en una petición mínima.

Se estima necesario, pues, aumentar el presupuesto de Cooperación Técnica.

Ref.

ARS/63(3)
(cont.)

3. Una de las mayores dificultades con que se tropieza para obtener la asistencia adecuada, es la falta de un programa propio de asistencia técnica de la U.I.T., que ahora forma parte del Programa General de Asistencia Técnica. De ello resulta que las Naciones Unidas y los países en vía de desarrollo tienen que combinar todas las necesidades y tratar de conciliar intereses opuestos. Bien sabido es que el rápido progreso de los servicios de telecomunicación es de primordial importancia para los países en vía de desarrollo, y debe dársele la mayor prioridad. Las administraciones nacionales de telecomunicaciones podrán estimar mejor los programas si los prepara y dirige la propia U.I.T.

4. En consecuencia, sugerimos que, al igual que otras organizaciones internacionales, la U.I.T. establezca su propio programa de asistencia técnica acrecentándolo para hacer frente a las necesidades de los países en vía de desarrollo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 64-S(Rev.)
27 de septiembre de 1965
Original: ruso

SESIÓN PLENARIA

UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Proposiciones para la Conferencia

INTRODUCCIÓN

La administración de la U.R.S.S. considera que la estructura actual y la organización de los trabajos de la U.I.T. son, en su conjunto, eficaces, y le permiten tratar, en lo esencial, los problemas que se le plantean.

La U.I.T. y sus organismos permanentes contribuyen amplia y útilmente al progreso técnico y a la extensión de la cooperación internacional en el campo de las telecomunicaciones.

Por ello, las proposiciones de modificación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones sólo deben tender a perfeccionar la estructura actual y la organización de los trabajos de la Unión, limitándose a las modificaciones verdaderamente justificadas por el adelanto de la técnica de las telecomunicaciones en el mundo entero durante los últimos años, por la extensión de las telecomunicaciones internacionales por hilo o por radio, y por acontecimientos de importancia excepcional, como la entrada en la Unión de un gran número de países nuevos.

La administración de la U.R.S.S. ha preparado proposiciones para la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 sobre la organización y la administración de la U.I.T.; tienden a democratizar la administración de la Unión, a mejorar su estructura y, por consiguiente, a hacer progresar las actividades de la Unión en su conjunto.

1. La administración de la U.R.S.S. propone que se modifique la denominación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que se convertiría en "UNION MUNDIAL DE TELECOMUNICACIONES". Así se reconocería el carácter universal de la Unión, que actualmente agrupa 127 países, y cuyas actividades afectan a los intereses de todos los países y territorios del mundo, sobre todo después de la introducción de sistemas automáticos mundiales de telefonía y de telegrafía y de las radiocomunicaciones espaciales.

Estas mismas consideraciones motivan las proposiciones de la U.R.S.S. tendientes a completar los artículos 13 y 26 del Convenio actual con disposiciones que prevén la participación de las administraciones de telecomunicaciones de los países no Miembros de la Unión en los trabajos

de los Comités Consultivos Internacionales y encargan al Secretario General que mantenga relaciones y contactos directos con las administraciones de esos países en las cuestiones más importantes relativas a las actividades de la Unión.

2. En varias ocasiones se ha dado el caso de que, en el curso de sus trabajos, la Unión ha tropezado con dificultades producidas por la ausencia de la coordinación necesaria entre sus distintos organismos permanentes.

Para poner remedio a este estado de cosas, la administración de la U.R.S.S. proyecta, en sus proposiciones, ampliar los derechos y las obligaciones del Comité de Coordinación y confiarle diversas tareas actualmente atribuidas al Consejo de Administración y al Secretario General, el cual, según estas proposiciones, es el Presidente del citado Comité.

La adopción de esta proposición de extensión de los derechos del Comité de Coordinación, permitiría al Consejo de Administración consagrarse a un estudio más profundo de las cuestiones esenciales que afectan a la administración de la Unión. Por otra parte, para dirigir los asuntos de la Unión se contrataría a funcionarios superiores de gran experiencia y amplios conocimientos, que asumirían la responsabilidad de los trabajos de los diversos organismos permanentes.

3. La administración de la U.R.S.S. propone la reorganización de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.), que se convertiría en una Oficina Internacional de Registro de Frecuencias, con un Director, asistido de dos Subdirectores, a su frente. Esta proposición no es nueva: ya la presentamos en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1959. Los años que acaban de transcurrir han confirmado su fundamento. Estamos plenamente convencidos de que una reorganización de la I.F.R.B. permitiría organizar mejor los trabajos de este organismo permanente y hacer economías en su funcionamiento.

4. La U.R.S.S. presenta una proposición importante tendiente a establecer el principio de una distribución geográfica equitativa entre los dirigentes de la Unión, y a aumentar las atribuciones del Comité de Coordinación. Esta proposición prevé la elección por la Conferencia de Plenipotenciarios de los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y del Director de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias. Habría que proceder a estas elecciones teniendo en cuenta la representación de las diferentes regiones fijadas para la elección de los miembros del Consejo de Administración. En otros términos, cada una de estas regiones estaría representada en el seno de la dirección de la Unión, por un funcionario superior de elección por lo menos.

La administración de la U.R.S.S. propone que se aplique también el principio de la representación de regiones en el caso de empleos vacantes de los grados más elevados de la Categoría Profesional.

La administración de la U.R.S.S. estima que la adopción de las medidas propuestas contribuirá a mejorar las actividades de la Unión Mundial de Telecomunicaciones, a acrecentar su autoridad y a ampliar la cooperación internacional en el campo de las telecomunicaciones.

Ref.

URS/64(1)

Modifíquense como sigue el nombre de la Unión y el título del Convenio:

UNIÓN MUNDIAL DE TELECOMUNICACIONES

CONVENIO MUNDIAL DE TELECOMUNICACIONES

Motivos:

En la actualidad, la Unión cuenta entre sus Miembros a casi todos los países del mundo. El término "mundial" da una idea más completa de las actividades de la Unión en lo que respecta a la organización de las telecomunicaciones internacionales, a la constitución de redes mundiales automáticas, al establecimiento de enlaces espaciales y en materia de asistencia técnica.

URS/64(2)

Preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1 Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, de común acuerdo y con el fin de favorecer la cooperación económica, social y cultural entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran el siguiente Convenio.

Motivos:

La modificación propuesta evidencia el alcance de las actividades de la Unión Mundial de Telecomunicaciones.

2 Los países y grupos de territorios que llegan a ser parte en el presente Convenio constituyen la Unión Mundial de Telecomunicaciones.

Motivos:

Consecuencia de la proposición tendiente a modificar el nombre de la Organización.

Ref.

Artículo 1 - N.os 4 y 5

URS/64(3)

Modifíquense como sigue los textos actuales:

4 2. Es Miembro de la Unión Mundial de Telecomunicaciones:

5 a) Todo país o grupo de territorios con administración de telecomunicaciones propia, que haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio, o a la adhesión al mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18;

b) Todo territorio o grupo de territorios bajo tutela de las Naciones Unidas y en nombre del cual las Naciones Unidas hayan adherido al Convenio la virtud de lo dispuesto en el artículo 20.

Motivos:

La administración de la U.R.S.S. estima que para favorecer el desarrollo de la cooperación mundial en el campo de las telecomunicaciones es indispensable que todos los países y grupos de territorios que poseen su propia administración de telecomunicaciones tengan el derecho de adherir al Convenio.

URS/64(4)

Artículo 4 - N.° 25

Después de este número, agréguese el nuevo párrafo siguiente:

25 bis e bis. Coordinará sus actividades con las Naciones Unidas en la esfera de la conquista y utilización pacífica del espacio ultratmosférico, y favorecerá la cooperación de todos los países del mundo en el establecimiento y explotación de sistemas internacionales de telecomunicaciones espaciales que utilicen satélites artificiales de la Tierra.

Motivos:

Consecuencia de la Resolución N.° 1721 y de Resoluciones ulteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas encargando a la Unión de misiones importantes en materia de telecomunicaciones espaciales.

Ref.

URS/64(5) Artículo 5 - N.° 31

Modifíquese el texto actual como sigue:

31 b) La Oficina Internacional de Registro de Frecuencias:

Motivos:

Consecuencia de la proposición de reorganización de la I.F.R.B.

URS/64(6) Artículo 6 - N.° 40

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

40 g) Elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General, a los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y al Director de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias, y fijará las fechas en que se hagan cargo de sus funciones.

Motivos:

Para reforzar la autoridad de los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y de la I.F.R.B. y para asegurar una representación igual de todas las regiones del mundo en la gestión de las actividades de la Unión, conviene que estos altos funcionarios sean elegidos simultáneamente por la Conferencia de Plenipotenciarios.

URS/64(7) Artículo 9 - N.os 96, 98, 100, 105-108

Estas disposiciones conviene transferirlas al artículo 9bis (véase a continuación) con algunas modificaciones de forma.

Motivos:

Según la proposición de la U.R.S.S. tendiente a ampliar las funciones del Comité de Coordinación, conviene habilitar a este último para resolver ciertas cuestiones que hasta ahora eran de la competencia del Consejo de Administración.

Ref. Artículo 9 - N.os 111 y 113

URS/64(8) Modifíquese el texto actual como sigue:

111 k) Coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión; adoptará las disposiciones oportunas sobre las peticiones y recomendaciones que dichos organismos le formulen, y examinará sus informes anuales y los del del Comité de Coordinación;

113 m) Cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan de Directores de los Comités Consultivos Internacionales y de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias ajustándose al principio de distribución geográfica equitativa previsto en el artículo 11 del Convenio.

Motivos:

Consecuencia de la proposición N.º 6 relativa al número 40 del Convenio, según la cual el Director de la I.F.R.B. debe ser elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios. Aclaración.

URS/64(9) Artículo 9

Después de este artículo añádase el nuevo artículo siguiente:

Artículo 9 bis - Comité de Coordinación

1 1) El Comité de Coordinación estará constituido por el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Director de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias.

2) El Comité de Coordinación estará presidido por el Secretario General.

3) El Comité de Coordinación será responsable ante el Consejo de Administración de la ejecución del mandato que se le confíe.

4) El Comité de Coordinación tendrá su propio Reglamento interno, aprobado por el Consejo de Administración.

Ref.

URS/64(9)
(Cont.)

2 El Comité de Coordinación asegurará la coordinación eficaz y armoniosa de las actividades de los organismos permanentes de la Unión en materia de administración, asistencia técnica, relaciones exteriores, información pública y, en general, en la ejecución de todas las tareas explícitamente encomendadas a esos organismos por el Consejo de Administración.

A tal efecto, el Comité de Coordinación:

1) En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, asegurará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 28 y 29 del presente Convenio;

2) Designará a uno o varios representantes para participar en las conferencias de las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 28 y 29 de este Convenio y, cuando sea necesario, en las conferencias de coordinación convocadas de acuerdo con esas organizaciones.

3 El Comité de Coordinación examinará las peticiones de asistencia técnica presentadas por los Miembros de la Unión; formulará conclusiones acerca de las candidaturas de los expertos que en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de los programas del Fondo Especial de las Naciones Unidas han de enviarse en misión a los países nuevos o en vía de desarrollo, y, de ser necesario, someterá recomendaciones al respecto al Consejo de Administración;

4 1) El Comité de Coordinación preparará y someterá a la aprobación del Consejo de Administración, a petición de éste, los reglamentos concernientes a las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida en la Organización de las Naciones Unidas y en las instituciones especializadas que aplican el sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones.

2) Someterá a examen del Consejo de Administración las proposiciones relativas:

a) A la escala de sueldos base del personal de la categoría de Servicios Generales, para adaptarla a los

Ref.

URS/64(9)
(Cont.)

sueldos aplicados en la Organización de las Naciones Unidas y en las instituciones especializadas en la Sede de la Unión;

b) A los ajustes de destino del personal de las categorías Profesional y Superiores, incluidos los de los empleos provistos por elección, de conformidad con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables a la Sede de la Unión.

c) A las asignaciones e indemnizaciones que percibe todo el personal de la Unión, en armonía con las modificaciones introducidas en el Sistema Común de las Naciones Unidas;

d) A las contribuciones de la Unión y del personal para la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esa Caja.

5 Los miembros del Comité de Coordinación tratarán de adoptar decisiones sin necesidad de votar. En caso de desacuerdo, las cuestiones se resolverán por mayoría de votos. Si la opinión del Presidente difiere de la de la mayoría, la cuestión se elevará al Consejo de Administración. Cuando sea de carácter urgente y no permita diferirse su solución hasta que el Consejo esté reunido, el Presidente estará facultado para tomar una decisión y la cuestión habrá obligatoriamente de examinarse en la reunión siguiente del Consejo de Administración.

Motivos:

Dado el constante aumento de las actividades de la U.I.T., el Consejo de Administración no está ya en condiciones de resolver, en sus reuniones anuales, todos los problemas que afectan a la gestión de la Unión. Por este motivo sería conveniente transferir el examen de una serie de asuntos corrientes a un grupo de altos funcionarios de gran competencia de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la representación de todas las regiones del mundo. La creación del Comité de Coordinación aseguraría una mejor coordinación de los trabajos de los organismos permanentes de la U.I.T. y permitiría al Consejo de Administración concentrar su atención en las cuestiones más importantes relacionadas con las actividades de la Unión.

URS/64(10) Artículo 11 - N.º 149

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Ref.

URS/64(10)
(Cont.)

149 El Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Director de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias serán elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios a base de una representación de todas las regiones definidas para la elección de los miembros del Consejo de Administración.

Motivos:

El objeto de esta proposición es que cada región esté representada, al menos, por uno de los funcionarios de elección.

URS/64(11)

Artículo 11 - N.º 149

Después de este número, añádase el nuevo número siguiente:

149 bis Los funcionarios de los grados superiores (P5 y por encima) deberán ser nombrados asimismo teniendo en cuenta una representación igual de todas las regiones.

Motivos:

Asegurar una representación equitativa de todas las regiones del mundo para que participen en la gestión de las actividades de la Unión.

URS/64(12)

Artículo 12 - N.os 157-175

Suprímanse los números 157 a 175.

URS/64(13)

Artículo 12 - Nuevo N.º 157

Texto del nuevo N.º 157

157 El funcionamiento de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias estará asegurado:

a) Por un director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios;

Ref.

URS/64(13)
(Cont.)

b) Por dos Subdirectores;

c) Por una Secretaría especializada.

Los métodos de trabajo de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias se definen en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Motivos:

Parece conveniente simplificar la estructura de la I.F.R.B.

URS/64(14)

Artículo 13 - N.° 182

Después de este número, añádase el nuevo número siguiente:

182 bis a bis) Toda otra administración que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, comunique al Secretario General su deseo de tomar parte en los trabajos del Comité, y

Motivos:

Necesidad de ampliar la cooperación internacional en materia de telecomunicaciones.

URS/64(15)

Artículo 13 - N.° 186

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

186 c) Por un director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios.

Motivos:

Véase la proposición N.° 6, relativa al número 40.

Ref.

Artículo 26 - N.º 251

URS/64(16)

Después de este número añádase el nuevo punto siguiente:

3 La Secretaría General y los demás organismos permanentes de la Unión mantendrán relación y contacto directos con las administraciones de telecomunicaciones de los países no Miembros de la Unión, en cuantos asuntos requieran acuerdos internacionales, principalmente para asegurar la explotación normal de los servicios internacionales de telecomunicaciones, la distribución y el registro de frecuencias, la eliminación de las interferencias radioeléctricas y la prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana, así como en todas las cuestiones que presenten un interés general.

Motivos:

Esta proposición tiende a asegurar el desarrollo de la cooperación internacional en los aspectos más importantes de las telecomunicaciones, y a mejorar la explotación de las telecomunicaciones internacionales.

URS/64(17)

Artículo 38

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana

270 Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultratmosférico, y a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

Motivos:

Se están realizando ya, y en un futuro próximo aumentarán aún más, vuelos espaciales con vehículos habitados por el hombre; conviene, pues, extender al espacio ultratmosférico la prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana.

Ref. Anexo 3 - N.º 306

URS/64(18) Complétese el texto como sigue:

- Por el gobierno de un país no Miembro de la Unión (a una Conferencia de Plenipotenciarios) o por la administración de un país no Miembro de la Unión (a conferencias administrativas o especiales).

Motivos:

Consecuencia de las proposiciones N.os 20 y 22 de la U.R.S.S., relativas a los números 504 y 518 bis del Convenio.

URS/64(19) Anexo 5 - Título

Léase:

Reglamento General anexo al Convenio Mundial de Telecomunicaciones

---

URS/64(20) Anexo 5 - N.º 504

Añádase:

Se invitará en calidad de observadores a los países no Miembros de la Unión que hayan comunicado al Secretario General su deseo de enviar una delegación a una conferencia.

Motivos:

Para ampliar la cooperación internacional en el campo de las telecomunicaciones, conviene invitar también a las conferencias a los países no Miembros de la Unión.

Ref.

Anexo 5 - N.° 507

URS/64(21)

Complétese como sigue:

d) A los observadores de los países no Miembros de la Unión y que se refiere el número 504.

Motivos:

Consecuencia de la proposición N.° 20 relativa al número 504.

URS/64(22)

Anexo 5 - N.° 518

Añádase el nuevo número siguiente:

518 bis c bis) A los observadores de las administraciones de telecomunicaciones de los países no Miembros de la Unión.

Motivos:

Consecuencia de la proposición N.° 20 relativa al número número 504.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Corrigéndum N.º 1 al
Documento N.º 64-S
1.º de septiembre de 1965

SESIÓN PLENARIA

UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Ref. En el Documento N.º 64, introdúzcanse las modificaciones siguientes:

Página 2, punto 2, párrafo segundo. Léase:

Para poner remedio a este estado de cosas, la administración de la U.R.S.S. proyecta, en sus proposiciones, ampliar los derechos y las obligaciones del Comité de Coordinación y confiarle diversas tareas actualmente atribuidas al Consejo de Administración y al Secretario General, el cual, según estas proposiciones, es el Presidente del citado Comité.

Páginas 9 y 10, Proposición N.º (13). Léase:

URS/64(13) Artículo 12 - Nuevo N.º 157

Texto del nuevo N.º 157

157 El funcionamiento de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias estará asegurado:

a) Por un director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) Por dos Subdirectores;

c) Por una Secretaría especializada.

Los métodos de trabajo de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias se definen en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Motivos:

Parece conveniente simplificar la estructura de la I.F.R.B.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 64-S
23 de julio de 1965
Original: ruso

SESIÓN PLENARIA

UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Proposiciones para la Conferencia

INTRODUCCIÓN

La administración de la U.R.S.S. considera que la estructura actual y la organización de los trabajos de la U.I.T. son, en su conjunto, eficaces, y le permiten tratar, en lo esencial, los problemas que se le plantean.

La U.I.T. y sus organismos permanentes contribuyen amplia y útilmente al progreso técnico y a la extensión de la cooperación internacional en el campo de las telecomunicaciones.

Por ello, las proposiciones de modificación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones sólo deben tender a perfeccionar la estructura actual y la organización de los trabajos de la Unión, limitándose a las modificaciones verdaderamente justificadas por el adelanto de la técnica de las telecomunicaciones en el mundo entero durante los últimos años, por la extensión de las telecomunicaciones internacionales por hilo o por radio, y por acontecimientos de importancia excepcional, como la entrada en la Unión de un gran número de países nuevos.

La administración de la U.R.S.S. ha preparado proposiciones para la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 sobre la organización y la administración de la U.I.T.; tienden a democratizar la administración de la Unión, a mejorar su estructura y, por consiguiente, a hacer progresar las actividades de la Unión en su conjunto.

1. La administración de la U.R.S.S. propone que se modifique la denominación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que se convertiría en "UNION MUNDIAL DE TELECOMUNICACIONES". Así se reconocería el carácter universal de la Unión, que actualmente agrupa 127 países, y cuyas actividades afectan a los intereses de todos los países y territorios del mundo, sobre todo después de la introducción de sistemas automáticos mundiales de telefonía y de telegrafía y de las radiocomunicaciones espaciales.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Estas mismas consideraciones motivan las proposiciones de la U.R.S.S. tendientes a completar los artículos 13 y 26 del Convenio actual con disposiciones que prevén la participación de las administraciones de telecomunicaciones de los países no Miembros de la Unión en los trabajos

de los Comités Consultivos Internacionales y encargan al Secretario General que mantenga relaciones y contactos directos con las administraciones de esos países en las cuestiones más importantes relativas a las actividades de la Unión.

2. En varias ocasiones se ha dado el caso de que, en el curso de sus trabajos, la Unión ha tropezado con dificultades producidas por la ausencia de la coordinación necesaria entre sus distintos organismos permanentes.

Para poner remedio a este estado de cosas, la administración de la U.R.S.S. proyecta, en sus proposiciones, ampliar los derechos y las obligaciones del Comité de Coordinación y confiarle diversas tareas actualmente atribuidas al Consejo de Administración y al Secretario General; esta proposición está de acuerdo, además, con una sugestión del Presidente de este Comité.

La adopción de esta proposición de extensión de los derechos del Comité de Coordinación, permitiría al Consejo de Administración consagrarse a un estudio más profundo de las cuestiones esenciales que afectan a la administración de la Unión. Por otra parte, para dirigir los asuntos de la Unión se contrataría a funcionarios superiores de gran experiencia y amplios conocimientos, que asumirían la responsabilidad de los trabajos de los diversos organismos permanentes.

3. La administración de la U.R.S.S. propone la reorganización de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.), que se convertiría en una Oficina Internacional de Registro de Frecuencias, con un Director, asistido de dos Subdirectores, a su frente. Esta proposición no es nueva: ya la presentamos en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1959. Los años que acaban de transcurrir han confirmado su fundamento. Estamos plenamente convencidos de que una reorganización de la I.F.R.B. permitiría organizar mejor los trabajos de este organismo permanente y hacer economías en su funcionamiento.

4. La U.R.S.S. presenta una proposición importante tendiente a establecer el principio de una distribución geográfica equitativa entre los dirigentes de la Unión, y a aumentar las atribuciones del Comité de Coordinación. Esta proposición prevé la elección por la Conferencia de Plenipotenciarios de los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y del Director de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias. Habría que proceder a estas elecciones teniendo en cuenta la representación de las diferentes regiones fijadas para la elección de los miembros del Consejo de Administración. En otros términos, cada una de estas regiones estaría representada en el seno de la dirección de la Unión, por un funcionario superior de elección por lo menos.

La administración de la U.R.S.S. propone que se aplique también el principio de la representación de regiones en el caso de empleos vacantes de los grados más elevados de la Categoría Profesional.

La administración de la U.R.S.S. estima que la adopción de las medidas propuestas contribuirá a mejorar las actividades de la Unión Mundial de Telecomunicaciones, a acrecentar su autoridad y a ampliar la cooperación internacional en el campo de las telecomunicaciones.

Ref.

URS/64(1)

Modifíquense como sigue el nombre de la Unión y el título del Convenio:

UNIÓN MUNDIAL DE TELECOMUNICACIONES

CONVENIO MUNDIAL DE TELECOMUNICACIONES

Motivos:

En la actualidad, la Unión cuenta entre sus Miembros a casi todos los países del mundo. El término "mundial" da una idea más completa de las actividades de la Unión en lo que respecta a la organización de las telecomunicaciones internacionales, a la constitución de redes mundiales automáticas, al establecimiento de enlaces espaciales y en materia de asistencia técnica.

URS/64(2)

Preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1 Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, de común acuerdo y con el fin de favorecer la cooperación económica, social y cultural entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran el siguiente Convenio.

Motivos:

La modificación propuesta evidencia el alcance de las actividades de la Unión Mundial de Telecomunicaciones.

2 Los países y grupos de territorios que llegan a ser parte en el presente Convenio constituyen la Unión Mundial de Telecomunicaciones.

Motivos:

Consecuencia de la proposición tendiente a modificar el nombre de la Organización.

Ref. Artículo 1 - N.os 4 y 5

URS/64(3) Modifíquense como sigue los textos actuales:

4 2. Es Miembro de la Unión Mundial de Telecomunicaciones:

5 a) Todo país o grupo de territorios con administración de telecomunicaciones propia, que haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio, o a la adhesión al mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18;

b) Todo territorio o grupo de territorios bajo tutela de las Naciones Unidas y en nombre del cual las Naciones Unidas hayan adherido al Convenio la virtud de lo dispuesto en el artículo 20.

Motivos:

La administración de la U.R.S.S. estima que para favorecer el desarrollo de la cooperación mundial en el campo de las telecomunicaciones es indispensable que todos los países y grupos de territorios que poseen su propia administración de telecomunicaciones tengan el derecho de adherir al Convenio.

URS/64(4) Artículo 4 - N.° 25

Después de este número, agréguese el nuevo párrafo siguiente:

25 bis e bis. Coordinará sus actividades con las Naciones Unidas en la esfera de la conquista y utilización pacífica del espacio ultratmosférico, y favorecerá la cooperación de todos los países del mundo en el establecimiento y explotación de sistemas internacionales de telecomunicaciones espaciales que utilicen satélites artificiales de la Tierra.

Motivos:

Consecuencia de la Resolución N.° 1721 y de Resoluciones ulteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas encargando a la Unión de misiones importantes en materia de telecomunicaciones espaciales.

Ref.

Artículo 5 - N.° 31

URS/64(5) Modifíquese el texto actual como sigue:

31 b) La Oficina Internacional de Registro de Frecuencias:

Motivos:

Consecuencia de la proposición de reorganización de la I.F.R.B.

URS/64(6) Artículo 6 - N.° 40

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

40. g) Elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General, a los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y al Director de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias, y fijará las fechas en que se hagan cargo de sus funciones.

Motivos:

Para reforzar la autoridad de los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y de la I.F.R.B. y para asegurar una representación igual de todas las regiones del mundo en la gestión de las actividades de la Unión, conviene que estos altos funcionarios sean elegidos simultáneamente por la Conferencia de Plenipotenciarios.

URS/64(7) Artículo 9 - N.os 96, 98, 100, 105-108

Estas disposiciones conviene transferirlas al artículo 9bis (véase a continuación) con algunas modificaciones de forma.

Motivos:

Según la proposición de la U.R.S.S. tendiente a ampliar las funciones del Comité de Coordinación, conviene habilitar a este último para resolver ciertas cuestiones que hasta ahora eran de la competencia del Consejo de Administración.

Ref. Artículo 9 - N.os 111 y 113

URS/64(8) Modifíquese el texto actual como sigue:

111 k) Coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión; adoptará las disposiciones oportunas sobre las peticiones y recomendaciones que dichos organismos le formulen, y examinará sus informes anuales y los del del Comité de Coordinación;

113 m) Cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan de Directores de los Comités Consultivos Internacionales y de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias ajustándose al principio de distribución geográfica equitativa previsto en el artículo 11 del Convenio.

Motivos:

Consecuencia de la proposición N.° 6 relativa al número 40 del Convenio, según la cual el Director de la I.F.R.B. debe ser elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios. Aclaración.

URS/64(9) Artículo 9

Después de este artículo añádase el nuevo artículo siguiente:

Artículo 9 bis - Comité de Coordinación

1 1) El Comité de Coordinación estará constituido por el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Director de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias.

2) El Comité de Coordinación estará presidido por el Secretario General.

3) El Comité de Coordinación será responsable ante el Consejo de Administración de la ejecución del mandato que se le confíe.

4) El Comité de Coordinación tendrá su propio Reglamento interno, aprobado por el Consejo de Administración.

Ref.

URS/64(9)
(Cont.)

2 El Comité de Coordinación asegurará la coordinación eficaz y armoniosa de las actividades de los organismos permanentes de la Unión en materia de administración, asistencia técnica, relaciones exteriores, información pública y, en general, en la ejecución de todas las tareas explícitamente encomendadas a esos organismos por el Consejo de Administración.

A tal efecto, el Comité de Coordinación:

1) En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, asegurará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 28 y 29 del presente Convenio;

2) Designará a uno o varios representantes para participar en las conferencias de las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 28 y 29 de este Convenio y, cuando sea necesario, en las conferencias de coordinación convocadas de acuerdo con esas organizaciones.

3 El Comité de Coordinación examinará las peticiones de asistencia técnica presentadas por los Miembros de la Unión; formulará conclusiones acerca de las candidaturas de los expertos que en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de los programas del Fondo Especial de las Naciones Unidas han de enviarse en misión a los países nuevos o en vía de desarrollo, y, de ser necesario, someterá recomendaciones al respecto al Consejo de Administración;

4 1) El Comité de Coordinación preparará y someterá a la aprobación del Consejo de Administración, a petición de éste, los reglamentos concernientes a las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida en la Organización de las Naciones Unidas y en las instituciones especializadas que aplican el sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones.

2) Someterá a examen del Consejo de Administración las proposiciones relativas:

a) A la escala de sueldos base del personal de la categoría de Servicios Generales, para adaptarla a los

Ref.

URS/64(9)
(Cont.)

sueldos aplicados en la Organización de las Naciones Unidas y en las instituciones especializadas en la Sede de la Unión;

b) A los ajustes de destino del personal de las categorías Profesional y Superiores, incluidos los de los empleos provistos por elección, de conformidad con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables a la Sede de la Unión.

c) A las asignaciones e indemnizaciones que percibe todo el personal de la Unión, en armonía con las modificaciones introducidas en el Sistema Común de las Naciones Unidas;

d) A las contribuciones de la Unión y del personal para la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esa Caja.

5 Los miembros del Comité de Coordinación tratarán de adoptar decisiones sin necesidad de votar. En caso de desacuerdo, las cuestiones se resolverán por mayoría de votos. Si la opinión del Presidente difiere de la de la mayoría, la cuestión se elevará al Consejo de Administración. Cuando sea de carácter urgente y no permita diferirse su solución hasta que el Consejo esté reunido, el Presidente estará facultado para tomar una decisión y la cuestión habrá obligatoriamente de examinarse en la reunión siguiente del Consejo de Administración.

Motivos:

Dado el constante aumento de las actividades de la U.I.T., el Consejo de Administración no está ya en condiciones de resolver, en sus reuniones anuales, todos los problemas que afectan a la gestión de la Unión. Por este motivo sería conveniente transferir el examen de una serie de asuntos corrientes a un grupo de altos funcionarios de gran competencia de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la representación de todas las regiones del mundo. La creación del Comité de Coordinación aseguraría una mejor coordinación de los trabajos de los organismos permanentes de la U.I.T. y permitiría al Consejo de Administración concentrar su atención en las cuestiones más importantes relacionadas con las actividades de la Unión.

URS/64(10) Artículo 11 - N.º 149

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Ref.

URS/64(10)
(Cont.)

149 El Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Director de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias serán elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios a base de una representación de todas las regiones definidas para la elección de los miembros del Consejo de Administración.

Motivos:

El objeto de esta proposición es que cada región esté representada, al menos, por uno de los funcionarios de elección.

URS/64(11) Artículo 11 - N.º 149

Después de este número, añádase el nuevo número siguiente:

149 bis Los funcionarios de los grados superiores (P5 y por encima) deberán ser nombrados asimismo teniendo en cuenta una representación igual de todas las regiones.

Motivos:

Asegurar una representación equitativa de todas las regiones del mundo para que participen en la gestión de las actividades de la Unión. La proposición tiende a que cada región esté representada por un alto funcionario de elección.

URS/64(12) Artículo 12 - N.os 157-175

Suprímanse los números 157 a 175.

URS/64(13) Artículo 12 - N.º 156

Después de este número, añádase el texto siguiente:

2 El funcionamiento de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias estará asegurado:

a) Por un director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios;

Ref.

URS/64(13)
(Cont.)

b) Por dos Subdirectores;

c) Por una Secretaría especializada.

3 Los métodos de trabajo de la Oficina Internacional de Registro de Frecuencias se definen en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Motivos:

Parece conveniente simplificar la estructura de la I.F.R.B.

URS/64(14) Artículo 13 - N.° 182

Después de este número, añádase el nuevo número siguiente:

182 bis a bis) Toda otra administración que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, comunique al Secretario General su deseo de tomar parte en los trabajos del Comité, y

Motivos:

Necesidad de ampliar la cooperación internacional en materia de telecomunicaciones.

URS/64(15) Artículo 13 - N.° 186

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

186 c) Por un director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios.

Motivos:

Véase la proposición N.° 6, relativa al número 40.

Ref. Artículo 26 - N.° 251

URS/64(16) Después de este número añádase el nuevo punto siguiente:

3 La Secretaría General y los demás organismos permanentes de la Unión mantendrán relación y contacto directos con las administraciones de telecomunicaciones de los países no Miembros de la Unión, en cuantos asuntos requieran acuerdos internacionales, principalmente para asegurar la explotación normal de los servicios internacionales de telecomunicaciones, la distribución y el registro de frecuencias, la eliminación de las interferencias radioeléctricas y la prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana, así como en todas las cuestiones que presenten un interés general.

Motivos:

Esta proposición tiende a asegurar el desarrollo de la cooperación internacional en los aspectos más importantes de las telecomunicaciones, y a mejorar la explotación de las telecomunicaciones internacionales.

URS/64(17) Artículo 38

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana

270 Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultratmosférico, y a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

Motivos:

Se están realizando ya, y en un futuro próximo aumentarán aún más, vuelos espaciales con vehículos habitados por el hombre; conviene, pues, extender al espacio ultratmosférico la prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana.

Ref.

Anexo 3 - N.° 306

URS/64(18) Complétese el texto como sigue:

- Por el gobierno de un país no Miembro de la Unión (a una Conferencia de Plenipotenciarios) o por la administración de un país no Miembro de la Unión (a conferencias administrativas o especiales).

Motivos:

Consecuencia de las proposiciones N.os 20 y 22 de la U.R.S.S., relativas a los números 504 y 518 bis del Convenio.

URS/64(19) Anexo 5 - Título

Léase:

Reglamento General anexo al Convenio Mundial de Telecomunicaciones

---

URS/64(20) Anexo 5 - N.° 504

Añádase:

Se invitará en calidad de observadores a los países no Miembros de la Unión que hayan comunicado al Secretario General su deseo de enviar una delegación a una conferencia.

Motivos:

Para ampliar la cooperación internacional en el campo de las telecomunicaciones, conviene invitar también a las conferencias a los países no Miembros de la Unión.

Ref.

Anexo 5 - N.° 507

URS/64(21)

Complétese como sigue:

d) A los observadores de los países no Miembros de la Unión y que se refiere el número 504.

Motivos:

Consecuencia de la proposición N.° 20 relativa al número 504.

URS/64(22)

Anexo 5 - N.° 518

Añádase el nuevo número siguiente:

518 bis c bis) A los observadores de las administraciones de telecomunicaciones de los países no Miembros de la Unión.

Motivos:

Consecuencia de la proposición N.° 20 relativa al número número 504.

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

MONTREUX 1965

Corrigendum au
Document N°. 65
11 août 1965

CAMEROUN (REPUBLIQUE FEDERALE DU)

A la page 3, l'alinéa précédant le point 4, première ligne, remplacer le mot "possible" par "impossible".

- -

Corrigendum to
Document No. 65
11 August 1965

CAMEROON (FEDERAL REPUBLIC OF)

Page 3, paragraph preceding point 4, first line, replace the word "possible" by "impossible".

- -

Corigendum al
Documento N.° 65
11 de Agosto de 1965

CAMERÚN (REPÚBLICA FEDERAL DEL)

Página 3, párrafo anterior al punto 4, primera línea, sustituyase la palabra "posible" por "imposible".

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 65-S
26 de julio de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

CAMERÚN (REPÚBLICA FEDERAL DEL)

Proposiciones relativas al Artículo 12
del Convenio Internacional de Telecomunicaciones

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

Resúmen

El objeto del presente documento, teniendo en cuenta las circunstancias en que se creó la I.F.R.B. y la forma en que trabaja, es subrayar la necesidad de la existencia de este organismo, rebatir los argumentos en que se fundan ciertas proposiciones tendientes a su abolición, y proponer el aumento del número de sus miembros que proceden de la Región Africana.

Memoria explicativa

1. Según el número 1 del Convenio de la U.I.T. (Ginebra, 1959), al firmar el Convenio se reconoce a cada país en toda su plenitud el derecho soberano de reglamentar sus telecomunicaciones. El objeto del Convenio es facilitar las relaciones internacionales y la cooperación coluntaria y benévola entre los países Miembros de la Unión. En el número 21 se especifica que la Unión:

- Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro,

- Llevará el registro de las asignaciones de las frecuencias (registro que confiere derechos y crea deberes anejos a las anterioridades relativas de las diversas utilizaciones, y en especial el derecho a la protección internacional contra las utilizaciones ulteriores).

- Tomará las medidas apropiadas a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países.

ARCHIVES UIT GENÈVE

En el número 22 se precisa que la Unión coordinará los esfuerzos:

- para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países, y

- para mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas.

En el número 25 se indica que la Unión promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación.

2. La soberanía de todo país, la necesidad para todas las clases de servicio y para todos los países de compartir el espectro de frecuencias, la escasez cada vez mayor de frecuencias libres de interferencia (especialmente en las ondas decamétricas), hacen absolutamente necesario que la Unión mantenga un organismo independiente, como la I.F.R.B., encargado de actuar como agente imparcial investido de un mandato internacional, que es, de hecho, la gestión del espectro de frecuencias: éste comprende la protección de los derechos inherentes a las inscripciones del Registro internacional según el Reglamento de Radiocomunicaciones, y la ayuda que ha de prestarse a los países nuevos o en vía de desarrollo que necesitan asistencia especial en materia de frecuencias. Una organización con una dirección de tipo industrial, consistente en una o dos personas que dirijan la gestión del espectro de frecuencias en el seno de una Secretaría, estaría absolutamente fuera de lugar, y sería inadecuada a los objetivos que persiguen y al respeto de la soberanía de los países Miembros. Adoptar tal organización equivaldría a hacer volver a la Unión a lo que era en 1927, hace casi treinta años, en la época en que el espectro de frecuencias estaba relativamente congestionado y en que no existía ni se requería ningún mecanismo de medición. A este respecto es particularmente instructivo leer las páginas 247 y 259 del libro publicado por la U.I.T. con motivo de su Centenario: "Del Semáforo al Satélite".

3. Nuestra Administración estima que si se quiere que el espectro de frecuencias pueda seguir compartiéndose y utilizándose en el orden, la justicia y la paz, es indispensable mantener en la Sede de la U.I.T. la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Toda proposición tendiente a abolir este organismo constituido por expertos independientes y procedentes equitativamente de las distintas regiones del mundo, merece examinarse con desconfianza. Nadie ignora lo que pasa actualmente en la Organización de las Naciones Unidas. Si en el mundo actual se aboliesen el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia, quienes disponen de medios científicos, económicos e industriales para imponer su voluntad a los demás pondrían la paz en grave peligro. Lo mismo ocurre con la compartición y la utilización del espectro de frecuencias, en donde la paz se ve amenazada, en especial, por los motivos siguientes:

a) En las bandas de radiodifusión se utilizan potencias cada vez más elevadas, con lo que la escucha se hace desagradable e incluso impracticable;

b) La mayoría de los habitantes de los países hacia los cuales van dirigidas, consideran indeseables muchas emisiones de radiodifusión internacional;

c) Existen transmisores de radiodifusión clandestinos que ningún país quiere reconocer como dependientes de su jurisdicción;

d) Se derivarán nuevas cuestiones de la compartición de frecuencias entre las radiocomunicaciones espaciales y las radiocomunicaciones de tierra, compartición que entrañará interferencias mutuas y cuyas consecuencias económicas podrán ser importantes;

e) En la parte del espectro correspondiente a las ondas decamétricas existe, de hecho, un monopolio de frecuencias explotado principalmente por los antiguos usuarios de la radioelectricidad, por medio de inscripciones falaces en el Registro, inscripciones que llevan anejos derechos de anterioridad.

Esta última cuestión merece algunas explicaciones. Las inscripciones de esta clase se han considerado como un "peso muerto" por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de 1959: deseosa de ver a la Unión disponer de una lista de frecuencias que represente la realidad, dio por norma a la I.F.R.B. que las hiciera desaparecer de acuerdo con el procedimiento que estableció a tal efecto, para mejorar la sinceridad del Registro Internacional. Estas inscripciones, algunas de las cuales remontan a fechas anteriores a 1928, llevan sobre todo el nombre de los antiguos usuarios del espectro de frecuencias, e impiden que los países nuevos o en vía de desarrollo obtengan su parte del espectro de frecuencias para su propio uso, lo que les crea dificultades técnicas y económicas. En realidad, la proposición tendiente a abolir la I.F.R.B. equivale a pedir a la Conferencia de Plenipotenciarios que, sin necesidad de consultar a la Conferencia de Radiocomunicaciones, anule los trabajos prescritos por ésta en beneficio de los países nuevos o en vía de desarrollo.

Sea como quiera, no es posible que estas cuestiones induzcan a una próxima Conferencia de Radiocomunicaciones a revisar completamente la distribución del espectro de frecuencias, especialmente en lo que atañe a las ondas decamétricas, de modo que cada continente del mundo pueda, habida cuenta del estado de su desarrollo técnico o industrial, disponer independientemente de la porción del especto que le corresponde. De esta revisión podrá derivarse la anulación de los derechos de anterioridad actualmente conferidos a los antiguos usuarios.

4. La existencia y el funcionamiento de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias se estipulan en el Reglamento de Radiocomunicaciones establecido por la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radicomunicaciones, en la que estaban presentes expertos radioeléctricos del mundo entero. En realidad, la Junta constituye el organismo que debe esforzarse por persuadir a todos los países de que deben conformarse al Reglamento de Radiocomunicaciones, tanto si son de grande como de pequeña extensión, potentes o débiles. La Conferencia de Plenipotenciarios obraría en contra de todas sus tradiciones si se fundase en la ilusión de economías que se le proponen, y destruyera (sin informar a la Conferencia Ordinaria de Radiocomunicaciones) el mecanismo que ésta estableció con miras a la aplicación justa y uniforme del Reglamento de Radiocomunicaciones.

5. Aparte de la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias después de haberlas examinado desde el punto de vista de su conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones y desde el punto de vista de la observancia de los criterios técnicos a que han de responder, la Junta tiene otras funciones cuya ejecución no puede dejarse a una simple Secretaría dirigida por una persona, Secretaría que no siempre podría inspirar la confianza universal requerida. Algunas de estas funciones son las siguientes:

Número 476 del Reglamento de Radiocomunicaciones: Revisar las inscripciones contenidas en le Registro Internacional de Frecuencias, con objeto de modificar o suprimir, según el caso, aquellas inscripciones que no reflejen la utilización real del espectro de frecuencias, de acuerdo con las administraciones que notificaron las asignaciones correspondientes.

Número 477 del Reglamento de Radiocomunicaciones: Efectuar un estudio continuo y metódico de la utilización del espectro radioeléctrico, especialmente en la porción de las ondas decamétricas, con el fin de formular recomendaciones para lograr la máxima eficacia en dicha utilización.

Número 478 del Reglamento de Radiocomunicaciones: Investigar, a solicitud de una o varias de las administraciones interesadas, sobre los casos de interferencia perjudicial, y formular las recomendaciones procedentes.

Número 479 del Reglamento de Radiocomunicaciones: Facilitar asistencia a las administraciones en lo que concierne a la utilización del espectro radioeléctrico, particularmente a las que requieran asistencia especial, y formular, cuando proceda, recomendaciones tendientes al reajuste de las asignaciones de frecuencia, con el fin de obtener una mejor utilización del espectro de frecuencias.

Número 482 del Reglamento de Radiocomunicaciones: Tomar las disposiciones técnicas adecuadas en relación con las conferencias de radiocomunicaciones, a fin de reducir la duración de éstas.

Por experiencia sabemos cómo cumple la Junta estas diferentes funciones, especialmente la última citada.

6. Al preconizar la abolición de la I.F.R.B., algunas administraciones piensan que el carácter radical de esa reforma podría atenuarse instaurando un mecanismo que permitiera a cualquier país apelar contra una decisión cualquiera del futuro "Director del Registro de Frecuencias". A este efecto, prevén la creación de una especie de "Comisión de apelación de frecuencias", que quizá podría ser designada por el Consejo de Administración, y que se reuniría cuando fuese necesario. Conviene señalar, a este respecto, que el registro es un trabajo de todos los días, y hay que preguntarse cuál podría

ser el efecto de una apelación contra una decisión que date quizá de once meses, cuando una modificación de esa decisión podría acarrear la modificación de decenas, por no decir de centenas, de otras tomadas ulteriormente. Los países demandantes y los que tuviesen que facilitar los miembros de esa Comisión tendrían que sufragar los gastos de las personas en cuestión, aunque nadie sepa exactamente qué trabajo útil podrían realizar según este procedimiento fundamentalmente desprovisto de sustancia, ni cuánto tiempo duraría. En realidad, esta exposición va dirigida contra los países nuevamente independientes y pobres. En la práctica, los miembros de esta Comisión procederían generalmente de países desarrollados y ricos, próximos a Ginebra, y cabe esperar que los países relativamente pobres no presenten nunca reclamación alguna, pues no necesitarían mucho tiempo para darse cuenta de que el mecanismo así establecido no justificaba los gastos por ellos realizados al presentar su apelación. Tal es, sin duda alguna, el objetivo real de los autores de la proposición.

7. Uno de los argumentos esgrimidos contra la existencia de la I.F.R.B. es de carácter económico. Algunos hacen notar que la I.F.R.B. absorbe el 45% del presupuesto de la Unión, y que los sueldos de los miembros de la Junta representan el 12% del presupuesto de la I.F.R.B. En realidad, la proporción del 45% se obtiene teniendo en cuenta únicamente los gastos de la Sede de la Unión, y no los gastos anuales de las conferencias y de las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales. Si se tienen en cuenta estos gastos, la proporción del 45% queda reducida a un 30% y tomando como base la cifra del 12% precitada, los sueldos de los miembros de la Junta se elevan entonces al 3,6% del total del presupuesto de la Unión. ¿Supone esto pagar caro las garantías de objetividad y de imparcialidad que ofrece un organismo de estructura colegial? Conviene recordar a este respecto que el registro de de frecuencias es la parte más difícil del trabajo de la Sede de la Unión y, a la vez, la más sujeta a controversias: en efecto, no sólo comprende la atribución de derechos que los países invocan en caso de interferencia perjudicial, sino también el funcionamiento del mecanismo de mediación, el establecimiento de sugerencias técnicas, la solución de diferencias, etc. Jamás se ha presentado un problema de esta naturaleza y de esta amplitud en telecomunicaciones distintas de las radiocomunicaciones y, por consiguiente, no parece que la cifra de 3,6% tenga nada de abusivo. En cuanto a los demás organismos permanentes de la Unión, hay que señalar que el trabajo de fondo de los Comités Consultivos Internacionales lo realizan principalmente las propias administraciones, y no la Sede de la Unión: es normal, pues, que los gastos de sus Secretarías especializadas no sean tan elevados. En cuanto a la Secretaría General, los problemas que tiene que resolver son los problemas no técnicos que plantea el funcionamiento diario de la Sede de la Unión, y sus gastos son, sin embargo, de un nivel comparable al de los de la I.F.R.B. Es evidente que la abolición de la Junta no supondrá economía alguna, pues las administraciones que la proponen han señalado en su conjunto, la conveniencia, por ejemplo, de tener dos Vicesecretarios generales, tres funcionarios nombrados de grado elevado, además del "Director del Registro de Frecuencias", una "Comisión de apelación de frecuencias" integrada por cinco expertos (cuyos gastos sufragarían los países que los nombraran, y

no el presupuesto de la Unión), etc. Si esas administraciones deseasen realmente economías en la Sede de la Unión, habrían debido proponer la abolición de la División Radio de la Secretaría General, transfiriendo su trabajo a la I.F.R.B., lo que habría sido una excelente medida de concentración. En realidad, parece que el objetivo real de los que avanzan pretextos de economía es:

a) Colocar en lo alto de la jerarquía a los funcionarios nombrados de la Secretaría General, pues quienes ocupan, entre éstos, los grados más elevados son generalmente súbditos de países ribereños del Atlántico Norte;

b) Abolir la distribución geográfica mundial de los miembros de la I.F.R.B., dando así primacía a la influencia de los funcionarios mencionados en el párrafo a) anterior;

c) Evitar que las inscripciones del Registro Internacional de Frecuencias puedan verificarse, desde el punto de vista de su sinceridad, por un organismo imparcial, tal como la I.F.R.B., lo que tendría por efecto mantener indirectamente los derechos de anterioridad anejos a muchas inscripciones falaces del Registro Internacional de Frecuencias.

8. Por las razones expuestas, nuestra administración cree firmemente que la I.F.R.B. debe continuar existiendo, y que debe aumentarse el número de sus miembros procedentes de África. Por razones históricas, África fue agrupada inicialmente con Europa occidental y, en 1959, fue considerada como una parte del mundo, pero sólo se le reservó un puesto cuando todas las demás partes del mundo tenían dos o tres cada una. En consecuencia, proponemos que la Junta esté constituida en adelante por trece miembros, distribuidos como sigue:

América del Norte, América central y América del Sur	3	(sin modificación)
Europa occidental	2	
Europa oriental	2	
África	3	(en vez de uno)
Asia y Australia	3	(sin modificación)
Total	13	

Puesto que, según el Reglamento de Radiocomunicaciones, la Junta debe tomar sus decisiones por unanimidad o por mayoría de dos tercios, ninguna región del mundo podría así disponer de una influencia indebida. Además, ninguna región tendría menos de dos miembros, de tal suerte que toda proposición bien fundada presentada por un miembro podría recibir, en su caso, el apoyo de otro miembro de la misma región.

9. Si la Conferencia de Plenipotenciarios acepta esta proposición, será posible elegir sin demora a los nuevos miembros africanos de la Junta sin dejar por ello de mantener su funcionamiento tal y como está constituida actualmente. La elección de los nuevos miembros podría hacerla la próxima Conferencia de Radiocomunicaciones competente o, excepcionalmente, la propia Conferencia de Plenipotenciarios, si los países de África insistiesen en su urgencia. Un Protocolo adicional podría redactarse y firmarse al mismo tiempo que el Convenio de la U.I.T. El texto de ese Protocolo dependerá de la decisión que tome la Conferencia de Plenipotenciarios.

Ref. Artículo 12 - N.º 157

CME/65(2)*) Modifíquese como sigue:

La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por trece miembros independientes nombrados de conformidad con lo dispuesto en los números 160 a 169.

CME/65(3) Artículo 12 - N.º 160

Modifíquese como sigue:

En cada una de sus reuniones, la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones elegirá a los trece miembros de la Junta. Esta elección se hará entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión. Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más de un candidato nacional. Cada candidato deberá reunir los requisitos mencionados en los números 158 y 159.

Motivos de las proposiciones N.os 2 y 3:

Aumentar y elevar de uno a tres el número de los miembros de la Junta procedentes de África. Convendrá establecer y firmar un Protocolo adicional al Convenio de la U.I.T. para consignar la decisión tomada sobre el número de miembros y el método de elección de los miembros adicionales procedentes de África.

---

*) Para la proposición N.º 1, véase el Documento N.º 11.

Ref. Nuevo Protocolo adicional al Convenio de la U.I.T.

CME/65(4) El texto exacto de este Protocolo dependerá de la decisión que tome la Conferencia de Plenipotenciarios. En él se indicará que el número de miembros de la I.F.R.B. se eleva a trece, y los detalles de la distribución de los miembros por región serán los siguientes:

América del Norte, América central y América del Sur	3	(sin modificación)
Europa occidental	2	
Europa oriental	2	
África	3	(en vez de 1)
Asia y Australia	3	(sin modificación)
Total	13	

También se precisará el método de elección de los miembros adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 66-S
27 de julio de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

POSIBLE ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN LA CONFERENCIA

En carta de 19 de marzo de 1965, la Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión (O.I.R.T.) sugirió que el Consejo de Administración examinase las posibilidades de que participen en la Conferencia las organizaciones de radiodifusión que expresen el deseo de hacerlo. Esa carta (cuyo texto se reproduce en el Anexo 1) se sometió al Consejo en su 20.ª reunión.

Después de un detenido estudio el Consejo estimó que no estaba en condiciones de hacer una sugerencia a la Conferencia sobre este asunto, puesto que en el presente Convenio no se prevé la participación en la Conferencia de Plenipotenciarios de observadores de organizaciones internacionales, salvo los de las Naciones Unidas y las instituciones especializadas. Ha acordado, sin embargo, que si la Secretaría General recibe solicitudes de organizaciones internacionales expresando el deseo de asistir a la Conferencia, las transmita a ésta, que podrá examinarlas al principio de sus trabajos.

Ahora he recibido una solicitud de la O.I.R.T. pidiendo que se admita en la Conferencia de Montreux a sus representantes, en calidad de observadores (véase el Anexo 2), y tengo el honor de someterla a la Conferencia para su consideración.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexos: 2

A N E X O 1

O.I.R.T.

Praga, 19 de marzo de 1965

Ref.: H-226

Sr. Gerald C. Gross
Secretario General
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations

GINEBRA

Señor Secretario General:

En todo el curso de su existencia, la Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión (O.I.R.T.) ha seguido muy de cerca las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, especialmente en materia de radiodifusión sonora y televisión.

Me permito recordar que en distintas conferencias de la U.I.T., no sólo la O.I.R.T., sino también otras organizaciones de radiodifusión, contribuyeron positivamente al éxito de las tareas impuestas a la U.I.T.

Además, deseo señalar que la radiodifusión y la televisión se han convertido en medios de comunicación de difusión mundial y del mayor interés para todos los pueblos, de forma que resultan expresión visible de las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de otras organizaciones de radiodifusión.

Consideradas las circunstancias expuestas, así como que la Conferencia de Plenipotenciarios coincide este año con el Centenario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, estimo conveniente que el Consejo de Administración de la U.I.T., que se reúne del 12 de abril al 18 de mayo en Ginebra, examine -como acto visible de cooperación internacional según el número 18 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y también como expresión del deseo de la O.I.R.T. de proseguir su contribución a la solución de todos los problemas de interés común- las posibilidades de que en esta histórica Conferencia de Plenipotenciarios participen en forma aceptable para la Unión las organizaciones de radiodifusión que expresen el deseo de hacerlo. A reserva de lo que más tarde acuerde la propia

Conferencia, el Consejo de Administración podría hacer uso del número 115 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y tomar, con la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión, las medidas oportunas para resolver provisionalmente los casos no previstos en el Convenio ni en sus apéndices y cuya solución no pueda diferirse hasta la próxima Conferencia competente.

En consecuencia, le ruego se sirva elevar la presente a consideración del Consejo de Administración. Para ello podrá usted hacer referencia, creo yo, al punto 3a de la Resolución 88 (modificada) del Consejo de Administración "Relaciones de la Secretaría General de la Unión con los Estados o administraciones no Miembros o no Miembros Asociados de la Unión".

Aprovecha la oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) J. HŘEBÍK
Secretario General

A N E X O 2

O.I.R.T.

Praga, 8 de julio de 1965

Ref.: Chy - 515

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations

GINEBRA

Señor Secretario General:

Acuso recibo de su respuesta de 3 de junio de 1965 a mi carta de 19 de marzo del año en curso, relativa a la participación de organizaciones internacionales de radiodifusión en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que se celebrará en Montreux del 14 de septiembre al 12 de noviembre de 1965.

Como se desprende de su respuesta, si la Secretaría General recibiese solicitudes de organizaciones internacionales expresando el deseo de asistir a la Conferencia, deberá transmitirlas a la Conferencia de Plenipotenciarios, que tomará una decisión sobre su admisión.

De conformidad con este requisito, deseo solicitar que se admita en la Conferencia de Plenipotenciarios de este año a los representantes de la O.I.R.T., en calidad de observadores, y tomaré las medidas oportunas para que dichos observadores estén presentes en Montreux en el momento en que la Conferencia empiece sus trabajos, en espera de su decisión sobre este asunto.

Para terminar, me place agradecer a los miembros del Consejo de Administración su comprensión al estudiar mi solicitud, esperando que esa decisión de su Consejo creará las condiciones para una más estrecha colaboración futura entre las organizaciones internacionales de radiodifusión y la U.I.T.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) M.V. YEGOROV
Director

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.°67-S
27 de julio de 1965
Original : inglés

SESIÓN PLENARIA

ETIOPÍA

Proposición para la Conferencia

Ref. Artículo 9 - N.° 78

ETH/67(1)

A continuación presentamos nuestra proposición de aumentar el número de miembros (asignados a África) del Consejo de Administración de la U.I.T.

Con objeto de garantizar une representación equitativa de todas las partes del mundo en el Consejo de Administración y a fin de tener en cuenta el importante aumento de países Miembros de la U.I.T. desde que se firmó el Convenio de 1959, la Administración etiope propone que se aumente de 25 a 28 el número de miembros del Consejo de Administración, y que se modifique en consecuencia el N.° 78 del artículo 9, número 78, del Convenio de la U.I.T. (Ginebra, 1959).

La Administración de Etiopía propone asimismo que 7 de los miembros del Consejo se elijan por la Región Africana. No obstante, si el número de miembros hubiese de ser superior a 28, Etiopía se reserva el derecho de pedir una representación mayor para África en el Consejo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Corrigéndum al
Documento N.º 68-S
19 de agosto de 1965

SESIÓN PLENARIA

AUSTRALIA (FEDERACIÓN DE)

Sustitúyase en la página 12 del Documento N.º 68 la propuesta actual AUS/68(14) por la siguiente:

Ref.	Artículo 10 - N.º 122
AUS/68(14)	Sustitúyase en la primera línea del párrafo a), "organismos permanentes" por "Secretaría" y, en la tercera y cuarta líneas "jefes de los organismos permanentes" por "tres directores elegidos". Agréguese al final del N.º 122: "No obstante, de conformidad con el N.º 120, la responsabilidad final corresponderá al Secretario General".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 68-S
27 de Julio de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

AUSTRALIA (FEDERACIÓN DE)

Proposiciones para la modificación de la organización de la U.I.T.

Nota explicativa

INTRODUCCIÓN

Australia considera que la eficacia de la Unión aumentaría considerablemente si se modificaran en algunos respectos las actuales disposiciones en materia de organización y de trabajo para ajustarse a las necesidades presentes y a exigencias futuras. Se expresa este juicio con plena conciencia de que, desde sus comienzos la U.I.T. ha contribuido fundamentalmente al adelanto de las telecomunicaciones, y con el deseo de que esta contribución se mantenga e intensifique en el segundo siglo de existencia de la Unión.

Australia considera también que hay que simplificar el Convenio de la U.I.T. incluyendo en él sólo principios básicos y transfiriendo las cuestiones de detalle a los apropiados reglamentos, así como que la Conferencia de Plenipotenciarios debe examinar este asunto inspirándose en el mencionado criterio. Se señala que en los cambios propuestos en este documento se siguen las disposiciones actuales.

ORGANIZACIÓN DE LA U.I.T.

Cambios propuestos

Las actividades de la Unión deben agruparse en cinco departamentos que constituirán una secretaría unificada. Las funciones de dichos departamentos, en términos generales, serán las siguientes:

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1) Departamento del C.C.I.T.T.: Tendrá las funciones del actual C.C.I.T.T. y las correspondientes responsabilidades en cuestiones relativas a los Reglamentos Telegráfico y Telefónico que se deriven de las Conferencias administrativas telegráficas y telefónicas y las que entrañe las Comisiones del Plan. Al frente de este Departamento estará el Director elegido del C.C.I.T.T.

2) Departamento del C.C.I.R.: Tendrá las funciones del actual C.C.I.R. y las correspondientes responsabilidades en cuestiones relativas al Reglamento de Radiocomunicaciones que se deriven de las Conferencias administrativas de radiocomunicaciones (salvo las cuestiones que más propiamente correspondan al propuesto Departamento de Notificación de Frecuencias. Al frente de este Departamento estará el Director elegido del C.C.I.R.

3) Departamento de Notificación de Frecuencias: Tendrá en lo esencial las funciones de la actual I.F.R.B. y a su frente un Director de elección. (Según se indica más adelante se creará una Comisión Asesora de Frecuencias Radioeléctricas).

4) Departamento de Cooperación Técnica: Tendrá las funciones de cooperación técnica que se deriven de la misión de la Unión en los programas de las N.U. -que actualmente incumben a la Secretaría General- y una sección central para asesorar a los expertos en colaboración con el personal técnico de los Departamentos mencionados en los anteriores puntos 1), 2) y 3).

5) Departamento Administrativo y de Servicios Generales: Centralizará los servicios administrativos de los demás departamentos y organizará las reuniones de la Unión.

Además, una Comisión Asesora de Frecuencias Radioeléctricas, constituida por un experto de cada una de las cinco regiones definidas para las elecciones del Consejo de Administración, funcionará con carácter no permanente para examinar cualquier conclusión en litigio en materia de frecuencias del Director del Departamento de Notificación de Frecuencias. Cada Conferencia administrativa de radiocomunicaciones elegirá a los cinco países (y a los países suplementes) que han de nombrar los expertos calificados en materia de radiocomunicaciones para constituir la Comisión propuesta.

Motivos:

C.C.I.T.T. y C.C.I.R.

Los cambios propuestos tienden a mantener los actuales métodos de trabajo de los dos Comités Consultivos Internacionales. Los Comités han cumplido satisfactoriamente la misión de conseguir que se establezcan entre los Miembros acuerdos en materias técnica, de tráfico y de tarifas. No obstante, con la complejidad creciente de las cuestiones técnicas, de tráfico y de tarifas estudiadas por los Comités y las relaciones mutuas entre ellas, es más apropiado que los Departamentos C.C.I. se encarguen de las cuestiones

relacionadas con los Reglamentos Telegráfico, Telefónico y de Radiocomunicaciones. Hay también una estrecha relación entre muchas de las actividades normales de los Comités Consultivos y de las Comisiones mixtas del Plan de los C.C.I., incluido el importante trabajo del C.C.I.T.T. sobre los problemas de redes nacionales e internacionales. En consecuencia, con los cambios propuestos se prevé mantener las disposiciones en virtud de las cuales el personal contratado para el trabajo de la Comisión del Plan siga perteneciendo al C.C.I.T.T.

I.F.R.B.

La I.F.R.B. se creó en un momento crucial para el desarrollo de las telecomunicaciones en que era necesario y urgente un organismo central a quien consultar en cuestiones de asignaciones de frecuencias. Actualmente, están terminadas las tareas esenciales de preparar un registro básico de frecuencias y de establecer una base satisfactoria para la utilización de las frecuencias. Las actividades actuales y futuras de la I.F.R.B. hallarán marco más adecuado en un departamento al frente del cual haya un Director responsable ante el Secretario General (en cuestiones no técnicas).

Si se suprime la Junta de 11 miembros independientes, es necesario contar con un organismo, que funcione sólo en los casos necesarios, para revisar las conclusiones en materia de frecuencias que den lugar a litigio. Este trabajo podría hacerse normalmente por correspondencia. De este modo, la Comisión Asesora de Frecuencias Radioeléctricas se reuniría en sesión oficial cuando así lo aprobase el Consejo, de estar éste reunido, o, de no estarlo, el Presidente del Consejo de Administración. La Unión sólo sufragaría los gastos de viaje y las dietas de los componentes de la Comisión.

Cooperación Técnica

Desde 1959 la asistencia técnica prestada por los servicios de las N.U. ha experimentado un aumento considerable, que justifica la existencia de un departamento especial para canalizar las actividades correspondientes y coordinarlas con la asistencia técnica que forma parte de las actividades normales de los C.C.I. y del Departamento de Notificación de Frecuencias.

Servicios Generales

Este Departamento facilitará los servicios de secretaría u otros de los departamentos técnicos y estará constituido principalmente por las apropiadas secciones de la actual Secretaría General. Se prevé la centralización en este Departamento de los servicios de conferencias.

Cambios propuestos

En el Convenio debe quedar claramente sentado:

a) Que el Secretario General es plenamente responsable ante el Consejo de Administración de la gestión de la Secretaría de la Unión;

b) Que el Vicesecretario General es responsable ante el Secretario General del funcionamiento general de los Departamentos de Cooperación Técnica y Administrativo y de los Servicios Generales propuestos, y que asume las funciones de adjunto del Secretario General, como en la actualidad.

c) Que los Directores de los Departamentos de los C.C.I. y del Departamento de Notificación de Frecuencias propuesto son responsables ante el Secretario General de los aspectos administrativo y financiero (es decir, no técnicos) de su trabajo.

Motivos:

Evitar que se reproduzcan dificultades pasadas debidas a la falta de una delimitación precisa entre las competencias y responsabilidades de los funcionarios superiores.

ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Cambios propuestos

Se propone que haya cinco funcionarios de elección, a saber, el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores del C.C.I.T.T., del C.C.I.R. y del Departamento de Notificación de Frecuencias.

No se propone ningún cambio respecto de la elección del Secretario General y del Vicesecretario General por la Conferencia de Plenipotenciarios.

En el caso de los Directores de los C.C.I., se propone que una de cada dos Asambleas Plenarias someta al Consejo de Administración los nombres de dos candidatos, como máximo, indicando el orden de preferencia, y que el Consejo haga la elección final.

Análogamente, se propone que cada Conferencia administrativa ordinaria de radiocomunicaciones someta al Consejo de Administración una lista de dos candidatos para el cargo de Director del Departamento de Notificación de Frecuencias, indicando el orden de preferencia, y que el Consejo haga la elección final.

En la práctica estos funcionarios de elección permanecerán en funciones unos seis años y serán reelegibles.

Los demás funcionarios serán nombrados en las condiciones normales.

Motivos:

El éxito de los Comités Consultivos se basa fundamentalmente en la comprensión, confianza y lazos de unión entre los representantes de los Miembros que participan en los trabajos de los C.C.I. y de éstos con sus Directores, en cuestiones técnicas especializadas, y se estima que se servirían mejor los intereses de la Unión si los C.C.I. siguieran teniendo voz en la elección de sus Directores. Por otra parte, el Consejo de Administración debe intervenir también en tal elección ya que es él el responsable de la administración de la Unión.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Cambios propuestos

Cuando no esté reunido oficialmente, el Consejo de Administración debe tener la posibilidad de actuar por correspondencia u otros medios de consulta en cuestiones cuya urgencia no permita esperar hasta la reunión anual siguiente, sin justificar, sin embargo, la convocación de una nueva reunión oficial en Ginebra.

Motivos:

Tal disposición parece necesaria para permitir que se prosigan los trabajos de la Unión en casos como la necesidad surgida de cubrir no hace mucho interinamente un empleo del C.C.I.R. (véase el número 113 del Convenio).

CONCLUSIÓN

Las modificaciones del Convenio necesarias para llevar a la práctica los cambios propuestos en esta nota explicativa se exponen con detalle en el adjunto documento.

ENMIENDAS AL CONVENIO, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS INDICADAS EN LA NOTA EXPLICATIVA

Ref. Artículo 2 - N.° 16

AUS/68(1) Sustitúyanse las tres últimas líneas por las siguientes:

"... conferencias y demás organismos de la Unión. No son elegibles para el Consejo de Administración ni para la Comisión Asesora de Frecuencias Radioeléctricas."

Motivos:

Véase la Proposición N.° 2.

AUS/68(2) Artículo 5 - N.os 30 a 33

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"4. El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)
5. El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.)
6. La Comisión Asesora de Frecuencias Radioeléctricas
7. La Secretaría."

Motivos:

Terminada la labor más importante, que era la preparación de un registro de frecuencias y el establecimiento de bases satisfactorias para la utilización de las frecuencias, las actividades presentes y futuras de la I.F.R.B. se organizarán mejor en un departamento regido por un director. (En la Proposición N.° 27 se trata de la Comisión Asesora de Frecuencias Radioeléctricas propuesta).

En la Proposición N.° 11, que trata del artículo 10, se describe la organización de la Secretaría, que será un organismo unificado dirigido por el Secretario General en todos sus aspectos, salvo en los de carácter técnico de los Departamentos del C.C.I.R., C.C.I.T.T. y de Notificación de Frecuencias, mencionados en la Proposición N.° 11. El término "organismos permanentes" deja de ser apropiado.

Ref. Artículo 7 - N.os 54 y 55

AUS/68(3) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"Además, la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones:

a) Elegirá a los miembros y miembros suplentes de la Comisión de Arbitraje de Radiofrecuencias, conforme al artículo 12;

b) Examinará las actividades de la Comisión Asesora de Frecuencias Radioeléctricas y podrá dar instrucciones a dicha Comisión;

c) Examinará las actividades técnicas del Departamento de Notificación de Frecuencias y podrá dar instrucciones relativas a tales actividades;

d) Tomará decisiones respecto de la provisión del cargo de Director del Departamento de Notificación de Frecuencias, prevista en el N.° 113."

Motivos:

Véanse las Proposiciones N.os 2, 9, 11 y 27.

AUS/68(4) Artículo 9 - N.os 84, 86 y 90

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"6(1) El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la Sede de la Unión y, previo acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo, podrá reunirse en el intervalo de sus reuniones anuales, en principio, en la Sede de la Unión.

(2) El Consejo de Administración, en el intervalo de dos reuniones oficiales, podrá tomar decisiones por correspondencia o de otro modo en toda cuestión de su competencia que le someta su Presidente, o previo acuerdo de siete miembros del Consejo, por lo menos, o el Secretario General."

Ref.

Motivos:

AUS/68(4) (Cont.)

Con el fin de que el Consejo pueda actuar en el intervalo de dos reuniones. Esta disposición es necesaria para que puedan tratarse cuestiones cuya urgencia no permita esperar hasta la reunión anual siguiente, sin justificar, sin embargo, la convocación de una reunión extraordinaria del Consejo.

AUS/68(5)

Artículo 9 - N.° 87

Suprímanse las palabras: "el Presidente ... (hasta) ... Consultivos Internacionales".

Motivos:

Véase la Proposición N.° 13. Podrán asistir a las deliberaciones del Consejo de Administración, a petición de éste, o con su consentimiento, otros funcionarios de elección.

AUS/68(6)

Artículo 9 - N.° 91

Suprímase.

Motivos:

No se estima necesario teniendo en cuenta el N.° 182, artículo 13, y la supresión propuesta de la I.F.R.B. (Todos los Miembros son, por derecho propio, miembros de los Comités Consultivos).

AUS/68(7)

Artículo 9 - N.° 99

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"c) Fijará el escalafón del personal de la Secretaría de la Unión, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios."

Motivos:

Véase la Proposición N.° 2.

Ref. Artículo 9 - N.° 111

AUS/68(8) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"k) Coordinará las actividades de la Sede de la Unión y adoptará las disposiciones oportunas sobre las peticiones o recomendaciones que le formulen los Miembros y Miembros Asociados o el Secretario General."

Motivos:

Véase la Proposición N.° 2.

AUS/68(9) Artículo 9 - N.° 113

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"m) Elegirá a los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y del Departamento de Notificación de Frecuencias entre los dos candidatos que como máximo y por orden de preferencia hayan presentado para cada cargo al Secretario General la Asamblea Plenaria competente o la Conferencia Ordinaria Administrativa de Radiocomunicaciones. Si el Consejo no procediera a tal elección en el término de 60 días contados desde la fecha de presentación de la lista al Secretario General, será elegido automáticamente el candidato designado en la lista en primer lugar."

Motivos:

El Consejo debe tener voz en el nombramiento definitivo de los funcionarios de elección, sin perjuicio de que los organismos técnicos desempeñen un papel importante en la elección.

AUS/68(10) Artículo 9 - N.° 113

Agréguese el nuevo número 113 bis siguiente:

"Cubrirá interinamente las vacantes de Directores de los Comités Consultivos Internacionales y del Departamento de Notificación de Frecuencias que se produzcan."

Ref. Motivos:

AUS/68(10) (Cont.) Véase la Proposición N.° 9.

AUS/68(11) Artículo 10 - N.° 118

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"1. (1) La Secretaría estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General y comprenderá los cinco Departamentos siguientes:

a) Departamento del C.C.I.R.
b) Departamento del C.C.I.T.T.
c) Departamento de Notificación de Frecuencias
d) Departamento de Cooperación Técnica
e) Departamento Administrativo y de Servicios Generales."

Motivos:

Véase la Proposición N.° 2.

AUS/68(12) Artículo 10 - N.° 119

Agréguese el nuevo N.° 119 bis siguiente:

"La condición de los funcionarios elegidos de conformidad con el N.° 113 será la de funcionarios permanentes, pero sus condiciones de empleo pueden ser objeto de una reglamentación distinta. Estos funcionarios son reelegibles y serán nombrados por los periodos que seguidamente se fijan:

a) Directores de los C.C.I.: hasta la segunda Asamblea Plenaria siguiente a aquella en que fueron provisionalmente designados, pero permanecerán en funciones hasta la fecha que determine el Consejo de Administración;

Ref.

AUS/68(12)
(Cont.)

b) Director del Departamento de Notificación de Frecuencias: hasta la siguiente Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones, pero permanecerá en funciones hasta la fecha que determine el Consejo de Administración."

Motivos:

Se considera necesario estipular un periodo fijo para el desempeño de estas funciones, y el sugerido está en consonancia con el fijado para el cargo de Secretario General (unos seis años).

AUS/68(13)

Artículo 10 - N.º 120

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"(3) El Secretario General será responsable ante el Consejo de Administración de la totalidad de los servicios administrativos y financieros de la Unión. El Vicesecretario General será responsable ante el Secretario General.

Los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Director del Departamento de Notificación de Frecuencias serán responsables ante el Secretario General de la administración de sus respectivos departamentos, y los jefes de los Departamentos de Cooperación Técnica y Administrativo y de Servicios Generales serán responsables ante el Vicesecretario General."

Motivos:

La experiencia ha demostrado que es necesario delimitar la responsabilidad y dependencia de los funcionarios jefes respecto del Secretario General. Este último debe ser el funcionario administrativo jefe de la Unión y ser responsable ante el Consejo de Administración (el Consejo mismo es responsable ante la Conferencia de Plenipotenciarios). No obstante, esa responsabilidad exige que los jefes de los departamentos de la Secretaría propuesta estén bajo el control administrativo y financiero del Secretario General.

Ref.

Artículo 10 - N.º 122

AUS/68(14)

Sustitúyase, en la primera línea del párrafo a), "organismos permanentes" por "Secretaría" y, en la cuarta línea por "departamentos". Agréguese al final del N.º 122: "No obstante de conformidad con el N.º 120, la responsabilidad final corresponderá al Secretario General".

Motivos:

Véanse las Proposiciones N.os 2 y 13.

AUS/68(15)

Artículo 10 - N.os 123 y 124

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"b) Nombrará a los jefes de los Departamentos de Cooperación Técnica y Administrativo y de Servicios Generales, de conformidad con las disposiciones de los Estatutos y Reglamento del Personal de la Unión y con las instrucciones especiales que pueda darle el Consejo de Administración.

c) Nombrará o licenciará al restante personal de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones de los Estatutos y Reglamento del Personal y, en lo que se refiere a los Departamentos del C.C.I.R., C.C.I.T.T. y Notificación de Frecuencias, de acuerdo con el director correspondiente; los nombramientos para estos departamentos se harán a base de la elección del director correspondiente, pero la decisión final de nombramiento o de cese corresponderá al Secretario General."

Motivos:

Veánse las Proposiciones N.os 2 y 11. Teniendo en cuenta la naturaleza de sus responsabilidades es preferible que los jefes de los dos departamentos (de la Secretaría) aludidos en el punto b) sean nombrados por el Secretario General y no por elección. Ambos funcionarios serán responsables ante el Vicesecretario General "elegido".

AUS/68(16)

Artículo 10 - N.os 126 y 127

Suprímanse

Ref. Motivos:

AUS/68(16) (Cont.) Véase la Proposición N.º 2.

AUS/68(17) Artículo 10 - N.º 129

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"h) Asegurará, en cooperación, si así procede, con el gobierno invitante, los servicios de conferencia de las reuniones y conferencias de la Unión, o de las reuniones celebradas bajo sus auspicios; cuando así se solicite, podrá asegurar sobre una base contratante, los servicios de conferencia de otras reuniones de telecomunicaciones."

Motivos:

Simplificar el texto. Los servicios de conferencia serían facilitados por el Departamento Administrativo y de Servicios Generales.

AUS/68(18) Artículo 10 - N.º 130

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"i) Tendrá al día las listas oficiales basadas en los datos suministrados por los Miembros y Miembros Asociados y sus administraciones."

AUS/68(19) Artículo 10 - N.º 131

Suprímanse las palabras "principales de los organismos permanentes".

Ref.

Artículo 10 - N.º 133

AUS/68(20)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"1) Publicará las normas técnicas y toda otra documentación que prepare el Departamento de Notificación de Frecuencias en relación con sus trabajos sobre asignación y utilización de frecuencias."

AUS/68(21)

Artículo 10 - N.º 134

Suprímase la frase: "con la colaboración de los demás organismos permanentes de la Unión cuando corresponda".

AUS/68(22)

Artículo 10 - N.º 140

Sustitúyase "demás organismos permanentes de la Unión" por "Miembros y Miembros Asociados y con los Comités Consultivos Internacionales".

Motivos para las Proposiciones 18 a 22:

Véase la Proposición N.º 2.

AUS/68(23)

Artículo 10 - N.º 147

Léase, al principio:

"3. El Vicesecretario General, a reserva de lo dispuesto en el N.º 120, tendrá a su cargo los Departamentos de Cooperación Técnica y Administrativo y de Servicios Generales, y auxiliará al Secretario General en el ..."

Ref.

Motivos:

AUS/68(23) (Cont.)

Se estima que debe confiarse al Vicesecretario General el control global de los dos departamentos dirigidos por funcionarios nombrados.

AUS/68(24)

Artículo 11 - N.º 149

Añádanse, después de "Comités Consultivos Internacionales", las palabras "y del Departamento de Notificación de Frecuencias".

Motivos:

Véanse las Proposiciones N.os 2 y 9. Como el Director del Departamento de Notificación de Frecuencias propuesto sería un funcionario de elección, es necesario mencionar este cargo en el N.º 149.

AUS/68(25)

Artículo 11 - N.º 150

Léase, al principio:

"(1) En el desempeño de sus funciones, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no deberán solicitar ni aceptar..."

AUS/68(26)

Artículo 11 - N.º 151

Sustitúyase, en la segunda y tercera línea, "citados en el número 150" por "de elección".

Motivos:

Simplificación. Véase la Proposición N.º 2.

Ref. Artículo 12

AUS/68(27) Sustitúyase el texto del actual artículo 12 por el siguiente:

"Cuestiones de registro de frecuencias

1. Las funciones del Departamento de Notificación de Frecuencias mencionado en el número 118 serán las siguientes:

a)
b)
c)
d)
(Texto de los números 153 y 156 del actual Convenio, sin modificación)

2. Al frente del Departamento de Notificación de Frecuencias estará un Director elegido según se especifica en el N.º 113 y responsable en las condiciones estipuladas en el N.º 120.

3.(1) La Comisión Asesora de Frecuencias Radioeléctricas estará constituida por cinco miembros y cinco miembros suplentes (Presidente inclusive) elegidos en cada Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones teniendo en debida cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo; los miembros y miembros suplentes de esta Comisión son reelegibles. Los representantes en la Comisión de los miembros y de los miembros suplentes deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias.

(2) La Comisión trabajará normalmente por correspondencia y únicamente se reunirá en la fecha y lugar aprobados por el Consejo de Administración o, de no estar éste reunido, por su Presidente. La Unión sufragará únicamente los gastos de viaje y las dietas de los representantes que asistan a una reunión de la Comisión.

(3) La Comisión estudiará las cuestiones que susciten las conclusiones formuladas por el Director del Departamento de Notificación de Frecuencias de la Secretaría respecto de las nuevas asignaciones de frecuencias notificadas por los Miembros o Miembros Asociados o de las peticiones de modificación de las características de asignaciones ya inscritas en el Registro Internacional, y formulará sobre ellas recomendaciones a las partes interesadas. Las peticiones de consulta a la Comisión se dirigiran

Ref.

AUS/68(27)
(Cont.)

al Secretario General por el Miembro o Miembro Asociado que pida el examen de una conclusión desfavorable respecto de una asignación de frecuencia nueva o modificada, o por el Miembro o Miembro Asociado que pretenda ser objeto de interferencia perjudicial por parte del servicio de radiocomunicaciones explotado en la asignación nueva o modificada.

(4) Todo Miembro parte interesada en una conclusión sometida a examen de la Comisión y que esté representado en ella, renunciará a tal representación en favor del Miembro suplente mientras la Comisión investigue la conclusión en litigio. De ser partes interesadas en una asignación de frecuencia sometida a examen de la Comisión el Miembro y el Miembro suplente, renunciarán ambos a su representación en favor de un Miembro interino nombrado por el Consejo de Administración o, de no estar éste reunido, por su Presidente, mientras la Comisión investigue la conclusión en litigio.

(5) En el ejercicio de sus funciones, los representantes en la Comisión tendrán siempre en cuenta el carácter internacional de las mismas, y no solicitarán ni recibirán instrucciones de nadie.

(6) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se detallan los métodos de trabajo de la Comisión y otras cuestiones relacionadas con su funcionamiento."

Motivos:

En las Proposiciones N.os 2 y 11 se suprime la I.F.R.B. y se la reemplaza por un Departamento de Notificación de Frecuencias. La Comisión Asesora de Frecuencias Radioeléctricas propuesta estudiará las conclusiones en litigio y tendrá la ventaja de que sólo actuará cuando sea necesario, normalmente por correspondencia, con una representación geográfica equitativa basada en las regiones definidas para la elección de los miembros del Consejo de Administración.

AUS/68(28)

Artículo 13 - N.º 180

Sustitúyase "o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias" por "el Departamento de Notificación de Frecuencias, la Comisión Asesora de Frecuencias Radioeléctricas, la Comisión Mundial del Plan, o las Comisiones Regionales del Plan".

Ref. Motivos:

AUS/68(28) (Cont.) Véanse las Proposiciones N.os 2, 27 y 30

AUS/68(29) Artículo 13 - N.os 186 a 188

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"c) Por un Director elegido de conformidad con el N.º 113, que tendrá a su cargo el Departamento del C.C.I. apropiado de la Secretaría y que será responsable en las condiciones estipuladas en el N.º 120. Una de cada dos Asambleas Plenarias tomará las medidas pertinentes para la provisión del cargo de Director según se prevé en el N.º 113; de producirse la vacante inopinadamente, tomará tales medidas la Asamblea Plenaria inmediata."

Motivos:

Véanse las Proposiciones N.os 9, 12 y 13

AUS/68(30) Artículo 13 - N.º 191

Añádase el nuevo N.º 191 bis siguiente:

"La Comisión Mundial del Plan y las Comisiones Regionales del Plan que apruebe el Consejo de Administración funcionarán como Comisiones mixtas C.C.I.T.T.-C.C.I.R. a fin de:

a) Desarrollar un Plan General de la red internacional de telecomunicaciones para ayudar a las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas al concertar acuerdos mutuos sobre la organización y mejora de los servicios internacionales, y

b) Examinar las cuestiones técnicas, de tráfico y de tarifas que remitan para su estudio los Comités Consultivos Internacionales, separada o conjuntamente, prestando especial atención a las cuestiones

Ref.

AUS/68(30)
(Cont.)

de particular interés para los países nuevos o en vía de desarrollo."

Motivos:

Reconocer el papel de la Comisiones del Plan (véase la Resolución N.º 448 del Consejo de Administración) y las responsabilidades conjuntas de los Comités Consultivos y su asociación con las Comisiones del Plan.

AUS/68(31)

Artículo 15 - N.º 196

Sustitúyase por:

"1. Los gastos de la Unión comprenderán aquellos ocasiodos por:

a) El Consejo de Administración, la Secretaría de la Unión y la Comisión Asesora de Frecuencias Radioéléctricas."

AUS/68(32)

Artículo 16 - N.os 224 y 226

Sustitúyase "sus organismos permanentes" por "los Comités Consultivos".

AUS/68(33)

Artículo 16 - N.os 227 y 229

Sustitúyase "organismo permanente" por "Comité Consultivo".

Ref.

Artículo 17 - N.º 233

AUS/68(34) Sustitúyase "en ninguna reunión", por "como un Miembro". Suprímase "de los organismos permanentes".

AUS/68(35) Artículos 17, 32 y 40 - N.os 234, 260 y 273 respectivamente

Sustitúyase "Secretaría General" por "Secretario General".

AUS/68(36) Anexo 5 - N.º 506

Sustitúyase por:

"6. La Secretaría de la Unión tendrá derecho a estar representada en la Conferencia, con carácter consultivo, cuando en ella se traten asuntos de su competencia."

AUS/68(37) Anexo 5 - N.º 521

Suprímase y sustitúyase por:

"f) A los representantes de la Secretaría, en las condiciones indicadas en el N.º 506."

AUS/68(38) Anexo 5 - N.º 565

Suprímase "General".

Ref.

Anexo 5 - N.º 664

AUS/68(39) Suprímase "de los organismos permanentes".

AUS/68(40) Anexo 5 - N.º 685

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"4. La Secretaría de la Unión facilitará los servicios de Conferencia de la Asamblea Plenaria de un Comité Consultivo con el concurso, en su caso, de personal de la administración del gobierno invitante."

AUS/68(41) Anexo 5 - Capítulo 17

Suprímase en el título: "Secretaría especializada".

AUS/68(42) Anexo 5 - N.º 697

Agréguese al final del N.º 697: "a reserva de lo dispuesto en el N.º 120".

AUS/68(43) Anexo 5- N.º 699

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"Bajo el control del Secretario General, según se prescribe en el N.º 120, el Director será responsable del funcionamiento de su Departamento de la Secretaría."

Motivos de las Proposiciones 30 a 43:

Véase la Proposición N.º 2. En lo que se refiere a la pro Proposición N.º 34, véase también la Proposición N.º 4.

Ref.

Anexo 5 - N.os 700 y 701

AUS/68(44)

Suprímanse.

Motivos:

Véase la Proposición N.º 15.

AUS/68(45)

Anexo 5 - N.º 704

Suprímase.

Motivos:

Véase la Proposición N.º 8

AUS/68(46)

Anexo 5 - N.º 713

Sustitúyase "Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias" por "Director del Departamento de Notificación de Frecuencias". Sustitúyase "cualquier organismo permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ellas", por "cualquiera de los funcionarios anteriormente mencionados (o su representante) que no haya considerado necesario asistir a ellas".

Motivos:

Véase la Proposición N.º 2.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 69-S
2 de agosto de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

COREA (REPÚBLICA DE)

Proposiciones para la Conferencia

Ref. Artículo 9 - N.º 78

KOR/69(1) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"78 1. El Consejo de Administración estará constituido por treinta Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo por la Conferencia de Plenipotenciarios y podrán ser reelegidos para el Consejo que siga inmediatamente. Cada Conferencia de Plenipotenciarios elegirá la mitad de los miembros del Consejo."

Motivos:

a) El aumento del número de miembros propuesto es consecuencia del de los Miembros de la Unión.

b) La elección de la mitad de los miembros por cada Conferencia de Plenipotenciarios evita la solución de continuidad que implica la elección simultánea de todos los miembros.

c) Prohibiendo que un mismo miembro sea elegido para tres Consejos sucesivos se consigue una participación más general de los Miembros de la Unión en los trabajos de su órgano de supervisión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ref. Artículo 45 a 49 - N.os 281 a 289

KOR/69(2) Suprímanse

Motivos:

Las disposiciones de estos artículos figuran en los Reglamentos anexos al Convenio; el artículo 46, en particular, se considera superfluo.

KOR/69(3) Anexo 5 - Capítulo 13 - N.º 683

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

"683 2. El lugar y fecha de una reunión de la Asamblea Plenaria podrán ser modificados ..." (El resto sin modificación.)

Motivos:

Hay precedentes de haber cambiado posteriormente el lugar fijado por una Asamblea Plenaria. El objeto del cambio propuesto es prever la posibilidad de modificar tanto el lugar como la fecha.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 70-S
12 de agosto de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

LIBERIA (REPÚBLICA DE)

Proposición relativa al
Artículo 9 del Convenio

Ref. LBR/70(1)

Artículo 9 - N.º 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ..... (el resto sin modificación).

Motivos:

Proponemos el aumento de 25 a 28 del número de Miembros del Consejo de Administración para que el número de puestos asignados a África pueda aumentarse de 4 a 7. Este aumento es una necesidad imperiosa si se quiere mantener en el Consejo de Administración una representación equitativa de todas las partes del mundo. Desde el momento en que el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16 en 1959 a 38 en 1964, este aumento debe reflejarse en su representación en el Consejo.

Queda entendido, claro es, que Liberia se reserva el derecho de pedir más de 7 puestos para África si la Conferencia de Plenipotenciarios aumenta a más de 28 el número de Miembros del Consejo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 71-S
16 de agosto de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

ADMISIÓN EVENTUAL DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
EN LA CONFERENCIA

Después de publicado el Documento N.° 66, se ha recibido un escrito de la Unión Africana y Malgache de Correos y Telecomunicaciones (U.A.M.C.T.) pidiendo que se admita a funcionarios suyos como observadores en la Conferencia de Montreux.

Tengo el honor de presentar a la Conferencia para su examen dicho documento (Véase el Anexo).

El Secretario General

Gerald C. GROSS

Anexo: 1

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

A N E X O

UNIÓN AFRICANA Y MALGACHE
DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Ref. : 000165/AG

Brazzaville, 4 de agosto de 1965

Sr. Secretario General
de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones

GINEBRA

Asunto: Participación en la Conferencia
de Plenipotenciarios de
Uniones limitadas

Ref. : Mi carta N.° 139/AG de 13 de julio de 1965
Su carta N.° 4636/64 de 26 de julio de 1965

Señor Secretario General:

Con relación a las cartas de referencia, tengo el honor de poner en su conocimiento que la Secretaría General de la UAMCT desearía tomar parte en calidad de observador en los trabajos de la Conferencia de Plenipotenciarios de la U.I.T., que va a reunirse próximamente en Montreux.

Mucho le agradeceré, en consecuencia, tome las medidas apropiadas para que puedan asistir a las sesiones plenarias y a las sesiones de las Comisiones de esta importante Conferencia los funcionarios que nuestra Unión se propone enviar.

Agradecido de antemano, aprovecha la oportunidad para reiterarle el testimonio de su distinguida consideración

Firmado: BALIMA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 72-S
17 de agosto de 1965

SESIÓN PLENARIA

REPÚBLICA SOCIALISTA CHECOESLOVACA

Proposiciones retiradas

La administración de la República Socialista Checoeslovaca retira las Proposiciones N.os 23 y 24, publicadas en el Documento N.° 20.

HIVES
.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 73-S
1.° de septiembre de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS, EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTACIÓN RECONOCIDAS, ORGANISMOS CIENTÍFICOS O INDUSTRIALES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN EL PAGO DE LOS GASTOS DE LA UNIÓN

Refiriéndome al Anexo 7 al Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, Montreux, 1965, página 171, en el que se reproduce el presupuesto de la Unión para 1966, y especialmente a las páginas 191 y 192 en las que se indican las contribuciones de los Miembros de la Unión para el pago de los gastos de 1966, y las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales para el pago de los gastos de las conferencias y reuniones del Capítulo 8, tengo el honor de publicar adjunto, para conocimiento de la Conferencia:

1. Una lista de los Miembros de la Unión con indicación del número de unidades contributivas, cerrada el 31 de agosto de 1965, y

2. Una lista de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales que participan en el pago de los gastos de las Comisiones de estudio del C.C.I.R. y del C.C.I.T.T., con indicación del número de unidades contributivas, cerrada también el 31 de agosto de 1965.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Anexos: 2

A N E X O 1

LISTA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y UNIDADES CONTRIBUTIVAS

MIEMBROS		Unidades contributivas
1.	Afganistán	½
2.	Albania (República Popular de)	½
3.	Argelia (República Democrática y Popular de)	3
4.	Arabia Saudita (Reino de)	1
5.	Argentina (República)	15
6.	Australia (Federación de)	20
7.	Austria	1
8.	Bélgica	4
9.	Bielorrusia (República Socialista Soviética de)	1
10.	Birmania (Unión de)	3
11.	Bolivia	3
12.	Brasil	25
13.	Bulgaria (República Popular de)	1
14.	Burundi (Reino de)	½
15.	Cambodia (Reino de)	1
16.	Camerún (República Federal del)	1
17.	Canadá	18
18.	Centroafricana (República)	½
19.	Ceilán	1
20.	Chile	3
21.	China	15
22.	Chipre (República de)	½
23.	Ciudad del Vaticano (Estado de la)	½
24.	Colombia (República de)	3
25.	Congo (República del) (Brazzaville)	½
26.	Congo (República Democrática del)	1
27.	Corea (República de)	1
28.	Costa Rica	3
29.	Costa de Marfil (República de la)	1
30.	Cuba	1
31.	Dahomey (República de)	½
32.	Dinamarca	5
33.	Dominicana (República)	3
34.	El Salvador (República de)	3
35.	Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar	5
36.	Ecuador	1
37.	España	3
38.	Estados Unidos de América	30
39.	Etiopía	1
40.	Finlandia	3
41.	Francia	30
42.	Gabonesa (República)	½
43.	Ghana	1
44.	Grecia	1
45.	Guatemala	1
46.	Guinea (República de)	1
47.	Haití (República de)	1

MIEMBROS (Continuación)	Unidades contributivas
48. Alto Volta (República del)	1
49. Honduras (República de)	2
50. Húngara (República Popular)	1
51. India (República de)	20
52. Indonesia (República de)	5
53. Irán	1
54. Iraq (República de)	1
55. Irlanda	3
56. Islandia	½
57. Israel (Estado de)	1
58. Italia	8
59. Jamaica	1
60. Japón	25
61. Jordania (Reino Hachemita de)	½
62. Kenya	½
63. Kuwait (Estado de)	1
64. Laos (Reino de)	½
65. Líbano	½
66. Liberia (República de)	3
67. Libia (Reino de)	½
68. Liechtenstein (Principado de)	½
69. Luxemburgo	½
70. Malasia	4
71. Malaui	½
72. Malgache (República)	1
73. Malí (República del)	1
74. Malta	½
75. Marruecos (Reino de)	1
76. Mauritania (República Islámica de)	½
77. México	8
78. Mónaco	½
79. Mongolia (República Popular de)	½
80. Nepal	½
81. Nicaragua	1
82. Níger (República del)	1
83. Nigeria (Federación de)	2
84. Noruega	5
85. Nueva Zelandia	5
86. Uganda	½
87. Pakistán	15
88. Panamá	3
89. Paraguay	1
90. Países Bajos (Reino de los)	10
91. Perú	2
92. Filipinas (República de)	1
93. Polonia (República Popular de)	3
94. Portugal	8
95. Provincias Españolas de África	1
96. Provincias Portuguesas de Ultramar	8
97. República Árabe Siria	1
98. República Árabe Unida	5
99. República Federal de Alemania	20
100. República Federativa Socialista de Yugoeslavia	1

MIEMBROS (Continuación)	Unidades contributivas
101. República Socialista Soviética de Ucrania	3
102. República Somalí	1
103. Rhodesia	1
104. Rumana (República Popular)	1
105. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	30
106. Ruandesa (República)	½
107. Senegal (República del)	1
108. Sierra Leona	½
109. Sudán (República del)	1
110. Sudafricana (República) y Territorio de África del Sudoeste	8
111. Suecia	10
112. Suiza (Confederación)	10
113. Tanzania (República Unida de)	½
114. Chad (República del)	½
115. Checoeslovaca (República Socialista)	5
116. Territorios de los Estados Unidos de América	25
117. Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1
118. Tailandia	3
119. Togolesa (República)	½
120. Trinidad y Tobago	1
121. Túnez	1
122. Turquía	5
123. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	30
124. Uruguay (República Oriental del)	1
125. Venezuela (República de)	5
126. Viet-Nam (República de)	1
127. Yemen	1
128. Zambia (República de)	½
	556 unidades

A N E X O 2

LISTA DE LAS EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTACIÓN RECONOCIDAS, ORGANISMOS CIENTÍFICOS O INDUSTRIALES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO EXONERADOS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N.° 222(modificada)

	Unidades contributivas	
Empresas privadas de explotación reconocidas	C.C.I.R.	C.C.I.T.T.
Argentina (República)		
Compañía Internacional de Radio S.A.	½	
Austria		
Oesterreichischer Rundfunk	½	
Radio-Austria A.G.	½	½
Brasil		
Cia. Rádio Internacional do Brasil		½
Canadá		
Canadian Association of Broadcasters	½	
Canadian Broadcasting Corporation	½	
Canadian Overseas Telecommunication Corporation	1	3
The Railway Association of Canada	½	½
The Telephone Association of Canada	3	3
Chile		
Compañía de Teléfonos de Chile		3
Dinamarca		
Grande Compagnie des télégraphes du Nord		½
Dominicana (República)		
Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A.	½	½
España		
Compañía Telefónica Nacional de España		1
Empresa Nacional de Telecomunicaciones, S.A.	½	½
Estados Unidos de América		
Aeronautical Radio, Inc.		½
American Telephone and Telegraph Co.	2	2
Communications Satellite Corporation	½	½
General Telephone and Electronics Corporation	½	½
ITT World Communications, Inc.	1	1
Press Wireless, Inc.		½
Radio Corporation of America	½	
RCA Communications, Inc.		1
Western Union International Inc.		1
Western Union Telegraph Company	1	1
Francia		
Compagnie française de câbles sous-marins et de radio (France Câbles et Radio)	½	½
Compagnie générale de télégraphie sans fil	½	½
Italia		
Radio Televisione Italiana	½	
Società Italcable	½	½
Telespazio s.p.a. per le communicazioni Spaziali	½	½

	C.C.I.R.	C.C.I.T.T.
Japón		
Kokusai Denshin Denwa Company, Ltd.	½	½
Nippon Hoso Kyokai (Broadcasting Corp. of Japan)	½	
Nippon Minkan Hoso Remmei (National Association of Commercial Broadcasters in Japan)	½	
Nippon Telegraph and Telephone Public Corporation	1	1
Kenya		
East African External Telecommunications Co. Ltd.	1	1
México		
Teléfonos de México S.A.		½
Nigeria		
Nigerian External Telecommunications Ltd.	½	½
Nueva Zelandia		
New Zealand Broadcasting Corporation	½	
Portugal		
Companhia Portuguesa Radio Marconi	½	½
República Federal de Alemania		
Deutsch-Atlantische Telegraphengesellschaft		½
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		
Associated Electrical Industries (Woolwich) Ltd.	½	
British Broadcasting Corporation	½	
Cable and Wireless Ltd.	2	2
Independent Television Authority	½	
International Marine Radio Company Ltd.	½	
The Marconi International Marine Company Ltd.	½	½
Redifon Ltd. (Rediffusion)	1	
Sudafricana (República)		
South African Broadcasting Corporation	½	
Suecia		
Swedish Broadcasting Corporation (Sveriges Radio)	½	
Suiza (Confederación)		
Radio-Suisse S.A. de télégraphie et téléphonie sans fil	½	½
Territorios de los Estados Unidos de América		
Radio Corporation of Puerto Rico	½	½

Organismos científicos o industriales

Austria		
Siemens & Halske G.m.b.H., Wien		½
Bélgica		
Bell Telephone Manufacturing Company, Anvers		½
Manufacture belge de lampes et de matériel électronique, Bruxelles	½	½
Brasil		
ENTEL S.A. - Engenharia de Telecomunicacoes, Rio de Janeiro	½	½
Canadá		
Electronic Industries Association of Canada, Toronto (Ontario)	½	
Montreal Engineering Company, Ltd., Montreal	½	½
Northern Electric Company Ltd., Ottawa (Ontario)		½

	C.C.I.R.	C.C.I.T.T.
Estados Unidos de América		
Collins Radio Company, Dallas (Texas)	½	½
Communication Systems, Inc., Paramus	½	½
General Electric Company, Lynchburg (Virginia)	½	½
Hughes Aircraft Company, Los Angeles	½	½
International Business Machines Corp., New York		½
Lenkurt Electric Co., Inc., San Carlos (Ca)		½
Martin Company, Orlando (Florida)		½
Page Communications Engineers Inc., Washington	½	½
Puregas Equipment Corporation, Copiague, L.I., N.Y.		½
Raytheon Company, Norwood (Massachussets)	½	½
Smith-Corona Marchant, Inc., Syracuse 1, New York		½
Stanford Research Institute, Menlo Park(California)	½	½
United States Overseas Corp., Washington, DC		1
Finlandia		
Research Institute of the Helsinki Telephone Company, Helsinki		½
Francia		
Association des ouvriers en instruments de précision (A.O.I.P.), Paris		½
Centre de recherches de la Compagnie Générale d'électricité, Paris	1	1
Compagnie des machines BULL, Paris		½
Compagnie française Thomson-Houston, Paris		½
Compagnie générale de constructions téléphoniques, Paris		½
Compagnie industrielle des télécommunications (C.I.T.), Paris		½
IBM World Trade Europe Corporation, Paris		½
Le Matériel Téléphonique (L.M.T.), Boulogne-Billancourt	½	½
Les Câbles de Lyon, Lyon		½
Lignes télégraphiques et téléphoniques, Paris		½
Société alsacienne de constructions atomiques, de télécommunications et d'électronique (ALCATEL), Paris		½
Société anonyme de télécommunications, Paris		½
Société d'applications générales d'électricité et de mécanique (S.A.G.E.M.), Paris		½
Société des téléphones Ericsson, Colombes (Seine)		½
Société d'études et de constructions électroniques (S.E.C.R.E.), Paris		½
Société mixte pour le développement de la technique de la commutation dans le domaine des télécommunications (SOCOTEL), Issy-les-Moulineaux (Seine)		½

	C.C.I.R.	C.C.I.T.T.
Société mixte pour le développement de la technique des télécommunications sur câbles (SOTELEC), Paris		½
Société "Télécommunications Radioélectriques et Téléphoniques" (T.R.T.), Paris		½
República Popular Húngara		
BUDAVOX - Compagnie de Télécommunications, Budapest		½
Institut de recherches des télécommunications (Távközlési Kutató Intézet), Budapest	½	
Italia		
AET - Applicazioni Elettro-Telefoniche, Torino		½
ANIE - Associazione Nazionale Industrie Elettrotecniche ed Elettroniche, Milano	½	
Società Face Standard, Milan	½	
Società Italiana Reti Telefoniche Interurbane (S.I.R.T.I.), Milan	½	½
Società Italiana Telecommunicazioni Siemens s.p.a., Milano	½	½
Società Marconi Italiana, Genova	½	½
Società Marelli-Lenkurt, Milano	½	½
Società C. Olivetti & Co., Divisione Telescriventi, Ivrea		1
Società Raytheon-Elsi, Palermo		½
Società Telettra, Milano	½	½
STET - Società Finanziaria Telefonica, Roma	½	½
Países Bajos		
N.V. Philips' Telecommunicatie Industrie, Hilversum	1	1
República Federal de Alemania		
Felten & Guilleaume, Carlswerk, Köln-Müllheim		1
Felten & Guilleaume, Fernmeldeanlagen, Nürnberg	½	½
Rohde & Schwarz, München	1	
Siemens & Halske A.G., München	3	3
Standard Elektrik Lorenz A.G., Stuttgart	1	1
Telefunken A.G., Backnang	1	1
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		
Associated Electrical Industries (Woolwich)Ltd., Woolwich, London		1
Automatic Telephone and Electric Co., Ltd., London		2
Ericsson Telephones Ltd., Beeston, Nottingham		1
The General Electric Company Ltd., of England, Telephone Works, Coventry		1
Telephone Manufacturing Company Ltd., London		1
Suecia		
Telefonaktiebolaget L.M. Ericsson, Stockholm	1	2

	C.C.I.R.	C.C.I.T.T.
Suiza (Confederación)		
Brown Boveri & Cie, Baden	$\frac{1}{2}$	
Hasler S.A., Berne	$\frac{1}{2}$	1
Société Albiswerk Zürich S.A., Zürich		1
Sperry-Rand International Corporation, Lausanne		$\frac{1}{2}$
Standard Téléphone et Radio S.A., Zürich		1
Organizaciones Internacionales		
Association de constructeurs européens de calculateurs électroniques (ECMA)		$\frac{1}{2}$
Total C.C.I.R.	$49\frac{1}{2}$ unidades	
Total C.C.I.T.T.	76 unidades	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 74-S
24 de agosto de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SUIZA DE C.T.T.
Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA U.I.T.
SOBRE LAS DISPOSICIONES QUE HAN DE TOMARSE PARA LA ORGANIZACIÓN
DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

y

PRESUPUESTO DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS,
MONTREUX, 1965

Tengo el honor de someter a examen de la Comisión de Control del Presupuesto de la Conferencia:

1. El Acuerdo entre la Administración suiza de C.T.T. y el Secretario General de la U.I.T. sobre las disposiciones que han de tomarse para la organización de la presente Conferencia, y

2. El presupuesto de la presente Conferencia aprobado por el Consejo de Administración en su 19.ª reunión, 1964, con los créditos suplementarios concedidos por el Consejo de Administración en su 20.ª reunión, 1965. Este presupuesto se completa con cuadros detallados de gastos (ajustados para tener en cuenta los créditos suplementarios), tal y como se habían presentado a la 19.ª reunión del Consejo.

El Secretario General

Gerald C. GROSS

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Anexos: 2

A N E X O 1

ACUERDO

ENTRE

LA ADMINISTRACIÓN SUIZA DE C.T.T.

Y

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

sobre las disposiciones que han de tomarse para la organización de una Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (denominada en adelante "la Conferencia").

De conformidad con la Resolución N.º 83 (modificada) del Consejo de Administración de la Unión, relativa a la organización, financiamiento y liquidación de las cuentas de las conferencias y reuniones de la Unión, la Administración suiza de C.T.T. y la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones han concertado el siguiente Acuerdo sobre las disposiciones que han de tomarse para la organización y financiamiento de la Conferencia, que se celebrará en el otoño de 1965.

---

1. Sede y fecha de la Conferencia

La Conferencia tendrá su sede en el Palace Hotel de Montreux. El martes 14 de septiembre de 1965 se inaugurará oficialmente la Conferencia, y sus trabajos se terminarán probablemente el viernes 18 de noviembre de 1965.

2. Invitaciones

2.1 Las invitaciones para tomar parte en la Conferencia se enviarán de conformidad con lo dispuesto en los números 501,503 y 504 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959 (denominado en adelante "el Convenio").

2.2 De conformidad con el Acuerdo N.° 304 del Consejo de Administración, la Administración suiza de C.T.T. aplicará sin reservas las disposiciones del Convenio. El Gobierno suizo, en su calidad de Gobierno invitante, concederá a las personas que participen en esta Conferencia, tanto en el seno de las delegaciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión como en calidad de observadores y a los miembros de su familia, la autorización para entrar en Suiza y permanecer en un lugar cualquiera por toda la duración de las funciones o de la misión que tengan que realizar en relación con la Conferencia.

3. Privilegios e inmunidades

3.1 La Administración suiza de C.T.T. tomará las medidas necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones pertinentes sobre los privilegios e inmunidades concedidos a las instituciones especializadas.

3.2 La Administración suiza de C.T.T. concederá la franquicia telegráfica y telefónica, en las condiciones expuestas en el Ruego N.° 1 de la Conferencia Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1958). Antes de la apertura de la Conferencia, se pondrán en conocimiento de los participantes las condiciones en que disfrutarán de esa franquicia.

4. Disposiciones de carácter financiero

4.1 Correrán a cargo de la Administración suiza de C.T.T. los gastos siguientes:

4.1.1 Las tres quintas partes de los gastos de alquiler de las salas de reunión y de las oficinas destinadas al Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia, y las tres quintas partes de los gastos de mobiliario de esos locales, en la inteligencia, sin embargo, de que la parte de esos gastos sufragados por la Conferencia no excederá de 20,000 francos suizos.

4.1.2 Los de calefacción, alumbrado y limpieza de los locales citados en 4.1.1 y 4.2.2, y los de las medidas de seguridad necesarias.

4.1.3 Los que ocasionen los servicios destinados a los delegados: comité de recepción, correos, telégrafos y teléfonos, cuyo detalle se indica más adelante, en el punto 5.

4.1.4 Los que origine la puesta a disposición y la explotación de una instalación telefónica destinada a los servicios internos de la Conferencia. La Administración suiza de C.T.T. facilitará a los miembros de la Secretaría de la U.I.T. la obtención, desde la sede de la Conferencia, de comunicaciones telefónicas en franquicia de tasa con la Sede de la U.I.T. en Ginebra.

4.1.5 Los de festejos y otros actos que organice la Administración suiza de C.T.T. en favor de los delegados.

4.2 La Conferencia sufragará todos los gastos que según los términos del presente Acuerdo no corran a cargo de la Administración suiza de C.T.T. y que estén en relación directa con los trabajos de la Conferencia, incluida la reparación de los daños causados en los locales (excepción hecha de los debidos al uso normal), salvo si los daños mencionados provienen de una falta cometida en las medidas de seguridad que incumben a la Administración suiza de C.T.T. Esos gastos serán objeto de una contabilidad única, que llevará la Secretaría de la Conferencia, la cual, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Comisión de Control del presupuesto de la Conferencia, se encargará de la gestión de los fondos necesarios para cubrir los gastos de la Conferencia. Esos gastos cubrirán, entre otros:

4.2.1 Las dos quintas partes de los gastos de alquiler y de mobiliario de las salas de reunión y de las oficinas indicadas en 4.1.1 hasta una suma de 20.000 francos suizos.

4.2.2 La Administración suiza de C.T.T., de acuerdo con la Secretaría General de la U.I.T., alquilará, acondicionará y amueblará las oficinas y locales que hayan de utilizar la Secretaría de la Conferencia y los funcionarios de la U.I.T. La Conferencia abonará una suma de 70.000 frs.s. a la Administración suiza de C.T.T. en concepto de indemnización.

4.2.3 El alquiler de todo el material de oficina necesario, como por ejemplo: Máquinas de escribir de teclado universal para la escritura en español, francés e inglés, incluidas máquinas de carro grande;

Máquinas para roneografiar;
Máquinas para policopiar;
Máquinas para la fotocopia;
Máquinas contables;
Caja de caudales;
La ejecución de todos los trabajos de impresión necesarios (offset o linotipia);
El suministro de material de oficina.

5. Servicios destinados a los delegados

5.1 La Administración suiza de C.T.T. será responsable del buen funcionamiento de los siguientes servicios, destinados a los delegados:

5.1.1 Recepción e información;

5.1.2 Correo, telégrafo, teléfono y télex;

5.1.3 Botiquín;

5.1.4 Guardarropa;

5.1.5 Refrescos durante los recesos;

5.1.6 Información sobre viajes, banco y cambio.

5.2 La Administración suiza de C.T.T. se encargará:

5.2.1 Del establecimiento de la lista y de los planos de las salas de Conferencia y de los locales utilizados por la Conferencia y por la Secretaría General de la U.I.T., una vez ultimados sus detalles entre la U.I.T. y la Administración suiza de C.T.T.;

5.2.2 Del suministro e instalación del equipo de interpretación simultánea en 4 idiomas, de la Sala A (Sesiones plenarias);

5.2.3 De la inscripción de los participantes;

5.2.4 De la publicación de una guía relativa a la Conferencia.

5.2.5 De la publicación de la lista de delegados;

5.2.6 Del suministro de insignias, tarjetas de legitimación, viñetas para automóviles, documentación turística, etc.

5.3 La Administración suiza de C.T.T. se pondrá en relación con los servicios competentes:

5.3.1 Para facilitar a los delegados la obtención de visados;

5.3.2 Para asegurar el estacionamiento adecuado de automóviles;

5.3.3 Para organizar un servicio de reservación de habitaciones para los delegados y para el personal. El hecho de reservar apartamientos o habitaciones para los delegados, personal, etc., no implica responsabilidad alguna por parte de la U.I.T. o de la Administración suiza de C.T.T.

6. Equipo de interpretación simultánea y de grabación

6.1 La Secretaría General de la U.I.T. se encargará, por cuenta de la Conferencia;

6.1.1 Del suministro y de la instalación técnica, en las Salas B, C y D (Salas de Comisión), de instalaciones completas de interpretación simultánea, incluidas las cabinas para la interpretación en cuatro idiomas;

6.1.2 Del suministro de los aparatos de grabación necesarios.

6.2 La cuestión de la instalación del equipo de interpretación simultánea en la Sala A (sesiones plenarias), se trata en el punto 5.2.2 del presente Acuerdo.

7. Servicio de transportes

Para asegurar el buen funcionamiento de los trabajos de la Conferencia, se requerirá una estrecha colaboración entre los medios de transporte de la U.I.T. y los de la Administración suiza de C.T.T.

7.1 La Administración suiza de C.T.T. asegurará gratuitamente, en cuanto le sea posible, los transportes locales de material y de documentos.

7.2 Para los transportes fuera del Municipio de Montreux, especialmente el de material y el de personas entre la Sede de la U.I.T. en Ginebra y Montreux, la Administración suiza de C.T.T. pondrá sus vehículos y chóferes a disposición de la Conferencia, al precio de coste.

8. Anulación, aplazamiento o cambio del lugar de la Conferencia

8.1 En caso de anulación, aplazamiento o cambio de lugar de la Conferencia como consecuencia de una decisión de la Unión, adoptada en virtud de las disposiciones del Convenio, la responsabilidad asumida por la U.I.T. ante la Administración suiza de C.T.T. afectará sólo a los gastos comprometidos o efectuados para asegurar la organización y la preparación de la Conferencia, en la medida, sin embargo, en que esos gastos fuesen indispensables y no pudieran anularse ni reducirse.

8.2 Si, después de convocada la Conferencia, la Administración suiza de C.T.T. declarase que no le era posible acoger a la Conferencia o permitir su celebración en la fecha fijada, o si pidiera el cambio de sede de la Conferencia, correrán a cargo de ella todos los gastos derivados de esa decisión. En esos gastos estarán comprendidos cuantos se hayan comprometido o efectuado por la Unión por cuenta de la Conferencia en la medida en que queden sin objeto, se hayan considerado indispensables y no hayan podido anularse ni reducirse.

Berna, 4 de abril 1964

Ginebra, 4 de abril 1964

Por la Administración suiza de C.T.T.
WETTSTEIN

El Secretario General de la U.I.T.
Gerald C. GROSS

A N E X O 2

PRESUPUESTO DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS, 1965

Lugar de la Conferencia: Montreux (Suiza)
Duración : 9 semanas

	Presupuesto 1965	Presupuesto 1965 incluidos créditos suplementarios
	- Francos suizos -	
Artículo I. Gastos de personal		
7.101 Servicios administrativos	350.000.-	372.800
7.102 Servicios lingüísticos	1.300.000.-	1.347.900
7.103 Servicios de reproducción	284.000.-	301.100
7.104 Seguros	10.000.-	10.000
Artículo II. Gastos de locales y de material		
7.105 Locales, mobiliario, máquinas	127.000.-	127.000
7.106 Producción de documentos	183.000.-	183.000
7.107 Suministros y gastos generales de oficina	60.000.-	60.000
7.108 Interpretación simultánea y demás instalaciones técnicas	6.000.-	6.000
7.109 Imprevistos	8.000.-	8.000
Artículo III. Gastos de carácter excepcional		
7.110 Trabajos preparatorios de la Secretaría General	40.000.-	40.000
7.111 Informe del Consejo de Administración	32.000.-	32.000
7.112 Celebración del Centenario de la U.I.T.	-	21.000
	2.400.000.-	2.508.800

Nota: En la suma de 2.508.800 francos suizos no están incluidos los gastos de representación de los 4 organismos, que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Financiero de la Unión, se imputan al capítulo 6. Servicios Generales.

7.101 Servicios administrativos

	Núm. de funcionarios	Duración total (en días)	Sueldos	Dietas
			Francos suizos	
SECRETARÍA				
Secretario ejecutivo y auxiliares	3	204	-	13.218
Relaciones públicas	3	189	3.024	12.246
Servicios administrativos, Economato inclusive	7	501	13.875	27.604
Servicios generales de la Conferencia	2	150	-	9.720
Control y registro de documentos	5	354	9.603	22.939
Distribución de documentos	16	1.049	40.597	18.792
Ujieres y chóferes	15	964	34.124	27.086
Correctores de pruebas	6	114	6.726	7.386
			107.949	138.991
CONSEJEROS - SECRETARIOS DE COMISIÓN, incluidos los taquimecanógrafos	10	630		42.454
AUXILIARES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS PERMANENTES	6	378	4.158	24.492
Otro personal agregado		200		12.960
			112.107	218.897

Sueldos		112.107
Dietas		218.897
Viajes		8.600
Horas extraordinarias	30.196	
- Gratificaciones de función	3.000	33.196
		372.800

7.102 Servicios lingüísticos

	Núm. de funcionarios	Duración total (en días)	Sueldos	Dietas
			Francos suizos	
Interpretación:				
- Jefe y secretarias	3	183	5.490	7.906
- Intérpretes	32	1.752	303.096	113.528
- Operadores técnicos	5	365	11.890	23.652
Traducción:				
- Registro	2	140	6.516	9.072
- Traductores y relatores	21	1.631	143.952	94.348
- Taquimecanógrafos	9	822	41.526	42.379
Sección Taquimecanográfica	55	3.381	142.977	187.989
Delineantes	1	70	3.150	4.536
			658.597	483.410
Personal de refuerzo para la publicación de las proposiciones de las administraciones:				
- Traducción		200	32.800	
- Mecanografía		240	12.720	
			45.520	
			704.117	483.410

Sueldos	704.117
Dietas	483.410
Gastos de viaje 43.300 reducidos a	40.000
Horas extraordinarias	15.973
Parte correspondiente de los gastos de 8 empleos de periodo fijo aprobados por el Consejo de Administración en su 18.ª reunión	104.400
	1.347.900

7.103 Servicios de reproducción

	N.° de funcio-narios	Duración total (días)	Sueldos	Dietas
			- Francos suizos -	
Servicio de Roneografía	42	2.865	98.078	126.999
Personal de refuerzo para la publicación de las proposiciones de las administraciones:				
- Servicio de Roneografía		560	21.280	
- Servicio Offset		140	5.320	
- Servicio Fotográfico			10.000	
			134.678	126.999

Sueldos	134.678
Dietas	126.999
Gastos de viaje	3.200
Horas extraordinarias	17.023
Parte correspondiente de los gastos de 4 empleos de periodo fijo aprobados por el Consejo de Administración en su 18.ª reunión	19.200
	301.100

7.104 Seguros

El crédito de 10.000 frs.s. previsto está destinado a cubrir los gastos del seguro contra accidentes profesionales del personal contratado para la Conferencia de Plenipotenciarios, así como las contribuciones a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y a la Caja de Seguros de Enfermedad O.I.T./U.I.T.

7.105 Locales, mobiliario, máquinas

Detalle de las previsiones:

De conformidad con el Acuerdo entre la Administración suiza de C.T.T. y el Secretario General de la U.I.T. sobre las disposiciones que han de tomarse para la organización de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, los gastos de alquiler y de mobiliario de las salas de reunión y de los despachos y locales para la Secretaría de la Conferencia, a cargo de la Conferencia, serán, como máximo, de 90.000 frs.s.

Hay que prever, además, para el alquiler de máquinas de escribir, reproductoras electrónicas de clisés, máquinas para roneografiar, calcular, fotocopiar, etc., un crédito de 34.000 frs.s.

Este total de 124.000 frs.s. se aumenta en 3.000 frs.s. para cubrir otros gastos de locales, mobiliario, máquinas.

Los créditos de la partida 7.105 se elevan, pues, a un total de 127.000 frs.s.

7.106 Producción de documentos

Detalle de las previsiones:

Los gastos de producción de los documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios se evalúan en 74.000 frs.s., habida cuenta de una tirada en 3 idiomas y de 2.000 ejemplares en total. Estos gastos comprenden los documentos blancos y todos los documentos de trabajo.

Los gastos de publicación de las proposiciones presentadas por las administraciones se estiman en 34.000 frs.s.

Hay que prever, además, un crédito de 60.000 frs.s. como parte correspondiente por los gastos de composición, impresión, etc., de las Actas finales de la Conferencia.

En lo que concierne a los gastos de traducción del Convenio al ruso y al chino, los créditos previstos son los siguientes:

traducción al ruso 7.500 frs.s.
traducción al chino 7.500 frs.s.

El total de los gastos relativos a la producción de documentos y Actas finales inscrito en el presupuesto asciende a 183.000 frs.s.

7.107 Suministros y gastos generales de oficina

Detalle de las previsiones:

Suministros y material de oficina	18.000 frs.s.
Gastos de traslado Ginebra-Montreux y vuelta	10.000 frs.s.
Gastos de transporte en la localidad	1.000 frs.s.
Gastos de transporte entre Ginebra y el lugar de la Conferencia, habida cuenta del alquiler de vehículos, gastos de gasolina y seguros	15.000 frs.s.
Franqueo, telegramas, teléfonos	12.000 frs.s.
Otros gastos	4.000 frs.s.
	60.000 frs.s.

7.108 Equipo de interpretación simultánea y demás instalaciones técnicas

Detalle de las previsiones:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.º 545, relativa al alquiler del equipo de interpretación simultánea de la U.I.T., aprobada por el Consejo de Administración en su 19.ª reunión, 1964, no se carga gasto alguno por este concepto a las conferencias a que se refieren los números 197 y 198 del Convenio. En cambio, corren a cargo de las conferencias respectivas los gastos de transporte e instalación del equipo. Se ha previsto, pues, para este fin una suma de 6.000 frs.s.

7.109 Imprevistos

Se ha previsto en el presupuesto un crédito de 8.000 frs.s. para esta partida.

7.110 Trabajos preparatorios de la Secretaría General

Detalle de las previsiones:

Para permitir al Secretario General preparar en las mejores condiciones los trabajos de la Conferencia de Plenipotenciarios, se han previsto los créditos siguientes:

Auxiliares temporales para las Divisiones de Personal y de Finanzas (2 funcionarios durante unos 8 meses)	20.000 frs.s.
Auxiliares temporales para el Departamento de Conferencias y Servicios Generales (1 funcionario durante unos 15 meses)	20.000 frs.s.
	40.000 frs.s.

7.111 Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios

Los gastos de publicación del Informe del Consejo de Administración (papel, composición e impresión, expedición, etc.) figuran en el presupuesto por una suma de 32.000 frs.s.

7.112 Celebración del Centenario de la U.I.T.

Los gastos estimados en este concepto se elevan a 30.000 frs.s., de los cuales 9.000 se cubrirán por el Fondo de Bienestar del Personal. El saldo inscrito en esta partida es, pues de 21.000 frs.s.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 75-S
26 de agosto de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

INFORME DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA CAJA DE SEGUROS DE LA U.I.T.

El Consejo de Administración, en su 20.ª reunión, me rogó que transmitiera a la Conferencia de Plenipotenciarios el informe de la Comisión Gestora de la Caja de Seguros de la U.I.T. para la Conferencia de Plenipotenciarios; en este informe, que se acompaña en anexo, se da cuenta de la forma en que la Comisión ha cumplimentado el mandato que le fue confiado por la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1959.

En el punto 2.4.5 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (página 38) se hace, además, la oportuna referencia.

El Secretario General

Gerald C. GROSS

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

INFORME DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA CAJA DE SEGUROS DE LA U.I.T. A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

1. Introducción

1.1 En su Resolución N.° 7, la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1959, confió a la Comisión Gestora de la Caja de Seguros del Personal de la Unión, la tarea de:

a) Aplicar el plan de transferencia en lo relativo al seguro retroactivo de los funcionarios en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y

b) Administrar el activo residual de la Caja de Pensiones y de la Caja de Ahorros de la Unión con miras al cumplimiento de los fines de estas Cajas en el marco del plan de transferencia.

1.2 En la Resolución N.° 7 se encargaba, por otra parte, al Secretario General, "que firmara el acuerdo pertinente con el Secretario General de las Naciones Unidas acerca de la afiliación de la Unión a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas", y

" que revisara los Reglamentos administrativos de la Unión a fin de adaptarlos a las condiciones de empleo del sistema común y a la afiliación de la Unión a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y los pusiera en vigencia provisionalmente a partir del 1.° de enero de 1960, hasta su aprobación por el Consejo de Administración."

CAPÍTULO I

APLICACIÓN DEL PLAN DE TRANSFERENCIA

2. Modificación del Reglamento de la Caja de Seguros

Después de firmado el acuerdo sobre la admisión de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en vista de las disposiciones del plan de transferencia y de los términos de la Resolución N.° 8 en lo que concierne al Fondo de

Pensiones, la Comisión Gestora revisó enteramente el Reglamento de la Caja de Seguros de la U.I.T., que fue aprobado provisionalmente en la 15.ª reunión del Consejo de Administración, 1960, y luego definitivamente en la 16.ª reunión, 1961. Por otra parte, se han introducido en los Estatutos y Reglamento del Personal las modificaciones necesarias para la afiliación de los funcionarios de la Unión a la Caja Común.

3. Afiliación del personal de la U.I.T. a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Excepción hecha de los miembros del Fondo de Pensiones y de los miembros de la Caja de Seguros con más de 60 años de edad, en 1.º de enero de 1960, todos los afiliados a la Caja de Seguros de la U.I.T. en activo, es decir, 212 funcionarios en total, han pasado a pertenecer, a los efectos de sus servicios futuros, a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

4. Opción de los miembros

4.1 Los miembros de la Caja de Pensiones no tenían derecho a opción. Como se expone más adelante, el rescate de sus servicios anteriores era de la competencia de la Comisión Gestora.

4.2 El plan de transferencia preveía que los miembros de la Caja de Ahorros/Seguros podían optar por conservar su capital-ahorro en una cuenta individual o por el reconocimiento de sus años anteriores de afiliación, en cuyo caso su capital-ahorro se transferiría al activo de la Caja de Seguros de la U.I.T.

40 miembros de la Caja de Ahorros/Seguros optaron por conservar su capital-ahorro en una cuenta individual, en tanto que 64 miembros pidieron el reconocimiento de sus servicios anteriores.

4.3 Los miembros del Fondo de Pensiones tenían también derecho a opción, de conformidad con la Resolución N.º 8. Trece de ellos optaron por las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas y por el trato aplicable en materia de pensiones a los funcionarios afiliados a la Caja Común de las Naciones Unidas. En cambio, ocho funcionarios prefirieron conservar sus antiguas condiciones de empleo y, en consecuencia, su régimen de pensiones.

4.4 La situación de los miembros de la I.F.R.B. se ha resuelto teniendo en cuenta su estatuto particular, habiéndose afiliado a ocho de ellos, a los efectos de sus servicios futuros, a la Caja Común de Pensiones.

5. Seguro retroactivo de los miembros de la Caja de Seguros de la U.I.T. en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Comisión Gestora estaba encargada de decidir en qué casos debían rescatarse cerca de la Caja Común años de servicio anteriores al 1.° de enero de 1960. Tras estudiar a fondo la cuestión y después de recabar las informaciones actuariales necesarias, la Comisión Gestora decidió rescatar la totalidad de los años de servicio de los miembros de la Caja de Pensiones y de los miembros de la Caja de Ahorros/Seguros que optaron por el reconocimiento de sus años anteriores de servicio. La suma necesaria a tal efecto, 4.479.644,70 francos suizos, se ingresó en la Caja Común.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE LOS FONDOS DE LA CAJA DE SEGUROS

6. Constitución del Fondo de reserva y de complementos de pensión

El saldo de activos de la Caja de Pensiones y de la Caja de Ahorros/Seguros constituye el Fondo de reserva y de complementos de pensiones. Una evaluación actuarial efectuada en 1959, determinó primitivamente la suma que había de reservarse para el pago de las pensiones en curso; de acuerdo con el plan de transferencia, la suma restante debía servir para completar las prestaciones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. En el mismo estudio pericial se consideró suficiente el saldo para hacer frente a las obligaciones derivadas de la nueva situación.

7. Creación de cuentas individuales

Las sumas procedentes de los capitales-ahorro de los miembros de la Caja de Ahorros/Seguros que no han validado sus años de servicio anteriores subsisten en forma de cuentas individuales.

8. Financiación del Fondo de Pensiones

El Fondo de Pensiones, que antes de 1960 sólo estaba alimentado por las entregas decididas por la Conferencia de Plenipotenciarios, recibe actualmente las contribuciones regulares de sus miembros del 7% de la remuneración sujeta a descuento, tal y como se define en los Estatutos de la Caja Común. La Unión abona contribuciones del 14%, deducción hecha de las sumas que sirven para alimentar el Fondo de Seguros constituido para la protección de los supervivientes. De acuerdo con la Resolución N.° 8 de la Conferencia de Plenipotenciarios, estas sumas están bloqueadas en el nivel en que se encontraban el 31 de diciembre de 1959.

9. Inversión de los fondos de la Caja de Seguros

El capital de la Caja de Seguros se compone de títulos y de fondos depositados cerca de la Confederación Suiza, en cuentas independientes, de acuerdo con el artículo 86, punto 3, del Reglamento de la Caja (7.ª edición, 1961). Estos valores deben ser de toda garantía.

El rédito medio de las inversiones durante estos últimos cinco años se ha elevado al 3,89%, por lo que no ha sido necesario recurrir a la disposición reglamentaria de que si el producto neto de sus réditos no llegara a un 3,25% anual, la Unión completaría la diferencia hasta alcanzar ese porcentaje.

10. Informes de la Comisión Gestora

La Comisión Gestora presenta todos los años un informe al Consejo de Administración, que constituye la segunda parte del informe de gestión financiera de la U.I.T. En ese informe figura asimismo un balance y un estado del capital de la Caja de Seguros de la U.I.T.; en él se da cuenta de la administración general de la Caja, del movimiento de afiliados, de las cuentas del ejercicio financiero, de las prestaciones abonadas y de la colocación de los fondos. En anexo al presente informe figuran cuadros que ilustran, a este respecto, la evolución de la Caja del 1.º de enero de 1960 al 31 de diciembre de 1964.

11. Gastos de reaseguro

La Comisión Gestora ha seguido siempre una política muy prudente en materia de reaseguros. Sin embargo, a medida que disminuían las obligaciones del Fondo de complementos, se han ido reduciendo los reaseguros; pero se han seguido cubriendo los casos de mayor importancia. Lo fundado de esta política ha recibido su confirmación durante 1963, con motivo del fallecimiento de un Director: una compañía de seguros ha pagado a la Caja una suma de 327.360 francos suizos. Este importante ingreso cubre ampliamente las nuevas obligaciones de la Caja por el pago de la pensión de viudedad.

12. Verificación de las cuentas

La contabilidad especial de la Caja de Seguros y las fichas individuales se verifican regularmente por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, punto 2 del Reglamento Financiero de la Unión.

En el documento relativo a la verificación de las cuentas de la Unión, que se somete anualmente al Consejo de Administración, figura el informe de los verificadores.

13. Estudio pericial trienal

13.1 El artículo 86 del Reglamento de la Caja dispone que cada tres años se establezca un balance técnico. El último estudio pericial, efectuado especialmente con miras a la asimilación a la Caja Común de las Naciones Unidas, databa de fines de 1959. Había que proceder, pues, a un nuevo estudio pericial, cuya importancia es indiscutible.

Se han reunido los datos necesarios tomando como fecha de cálculo el 31 de diciembre de 1963. Con el acuerdo de la Comisión Gestora, las bases elegidas por el actuario han sido las bases técnicas de la Caja de Seguros de la Confederación Suiza, establecidas en 1960, que parecen muy apropiadas.

El carácter diferencial de las prestaciones abonadas por la Caja de Seguros de la Unión ha dado lugar a cálculos muy complejos, de los que pueden sacarse las siguientes conclusiones:

Por una parte, la reserva matemática necesaria en 31 de diciembre de 1963 para que la Caja pueda hacer frente a sus obligaciones se eleva a 8.560.038 francos suizos (5.518.846 francos suizos para el Fondo de Pensiones y 3.041.192 francos suizos para el Fondo de Complementos). Por otra parte, las disponibilidades de la Caja se han calculado en 7.778.000 francos suizos (4.286.000 francos suizos para el Fondo de Pensiones y 3.492.000 francos suizos para el Fondo de Complementos). De ello resulta un descubierto puramente teórico de 782.038 francos suizos (1.232.846 francos suizos de déficit para el Fondo de Pensiones y 450.808 francos suizos de superávit para el Fondo de Complementos). En otros términos, el porcentaje de cobertura de las obligaciones es del 90,86%.

13.2 Es prematuro sin duda emitir una opinión categórica en cuanto a la futura evolución de la Caja. Sin embargo, se impone una comprobación.

Si en el momento de la transferencia pudieron existir algunas dudas sobre la validez de la institución del Fondo de Reserva y de Complementos de Pensión (reunión de la antigua Caja de Pensiones y de la antigua Caja de Ahorros/Seguros), la experiencia ha demostrado ahora el valor de las decisiones tomadas. En efecto, el sensible aumento de las prestaciones abonadas por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, descarga en la misma medida el Fondo de Complementos, y esta tendencia sólo puede ir en aumento.

Por el contrario, el aumento de esas prestaciones ha gravado mucho más, y continuará gravándolas, las obligaciones del Fondo de Pensiones.

13.3 El actuario-asesor ha considerado que si se tratara de una Caja abierta, con nuevas entradas, la situación sería aceptable. Como de hecho se trata de una Caja cerrada de composición heterogénea, el actuario-asesor recomienda que se sea especialmente circunspecto y que desde ahora se prevean ingresos adicionales de una cuantía modesta.

Por su parte, la Comisión Gestora ha pensado que la reforma de la Caja de Seguros era demasiado reciente para poder formular una opinión categórica. Por el contrario, el próximo estudio pericial que deberá efectuarse en 1966, permitirá sin duda llegar a conclusiones más precisas.

13.4 Por consiguiente, la Comisión cree deber señalar desde ahora a la atención de la Conferencia la necesidad que podría presentarse entonces de efectuar ingresos especiales para mantener el equilibrio actuarial de la Caja de Seguros de la U.I.T.

CAPÍTULO III

OTRAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN GESTORA

14. Concesión de prestaciones

Entre los asuntos que competen a la Comisión Gestora y que se han tratado durante los últimos cinco años, hay que mencionar todas las cuestiones o litigios relativos a las prestaciones abonadas por la Caja, peticiones diversas y estudio de casos especiales.

15. Reajuste de las pensiones

La Comisión Gestora ha colaborado en los estudios efectuados a este respecto. Basándose en la Resolución N.º 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios, que encargó al Consejo de Administración que en este terreno se guiase por la práctica general seguida en las Naciones Unidas, la Comisión ha preparado varios proyectos tendientes a un reajuste equitativo de las pensiones que se pagan al personal jubilado de la U.I.T.

16. Fondo de Socorros

El Fondo de socorros de la Caja de Seguros de la U.I.T. interviene de vez en cuando para conceder préstamos o donativos a funcionarios que se encuentran momentáneamente en situación difícil por enfermedad propia o de sus familiares. La Comisión Gestora sólo concede ese socorro en los casos verdaderamente dignos de interés, tanto más cuanto que la financiación del Fondo de Socorros sólo está asegurada por liberalidades.

El Presidente de la Comisión Gestora
de la Caja de Seguros de la U.I.T.,

Gerald C. GROSS

Anexos: 4

Anexo 1

Capital de la Caja de Seguros de la U.I.T.

Periodo del 1.° de enero de 1960

al 31 de diciembre de 1964

Francos suizos

	Capital en 1.1.1960	Transferencia a la Caja Común de las Naciones Unidas	Excedente de ingresos (+) o de gastos (-) 1960	1961	1962	1963	1964	Capital en 31.12.1964
Fondo de Reserva y de Complementos de Pensión	7.300.727,90	-4.655.531,55	+541.628,05 1)	- 44.047,85	-33.088,82	+277.022,05 2)	- 44.016,14	3.342.693,64
Cuentas individuales	574.353,10		-408.454,30 1)	+142.948,45	+48.889,10	+ 48.922,25	- 2.333,80	404.324,80
Fondo de Pensiones	4.140.582,59		+ 56.768,50	+ 7.681,05	+30.787,25	- 39.199,75	- 73.703,50	4.122.916,14
Fondo de Socorros	31.883,18		- 4.658,90	+ 850,30	+ 294.-	+ 391,25	+ 1.083,45	29.843,28
TOTAL	12.047.546,77	-4.655.531,55	+185.283,35	+107.431,95	+46.881,53	+287.135,80	-118.969,99	7.899.777,86

1) Excedente que procede en gran parte de la opción de miembros de la antigua Caja de Ahorros-Seguros.

2) Ingreso importante procedente de una Compañía de seguros, como consecuencia del fallecimiento de un alto funcionario.

Anexo 2

Efectivos de la Caja de Seguros de la U.I.T. en 31 de diciembre de cada año

A: Miembros no transferidos a la Caja Común B: Miembros transferidos a la Caja Común	1960		1961		1962		1963		1964	
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
Personal en servicio										
Fondo de Pensiones	21		19		17		14		14	
Fondo de Reserva y de Complementos de Pensión	1	174		170		163		160		158
Cuentas individuales	1	34	1	28	1	24	1	23		23
Total del personal en servicio	23	208	20	198	18	187	15	183	14	181
Beneficiarios de pensiones del Fondo de Pensiones										
Pensiones de jubilación	11		12		14		14		14	
Pensiones de viudedad	2		3		3		3		2	
Beneficiarios de pensiones del Fondo de Reserva y de Complementos										
Pensiones de jubilación	9		9		9	5	10	6	10	6
Pensiones de invalidez	4		3		3		2		2	
Pensiones de viudedad	3		3		3		3	1	3	1
Pensiones de orfandad	5		4		4		4		3	
Total de beneficiarios	34	-	34	-	36	5	36	7	34	7

Anexo 3

Prestaciones y gastos en relación con la Caja de Seguros

Gastos de la Caja de Seguros	1960	1961	1962	1963	1964
Prestaciones del Fondo de Pensiones	180.807.-	213.673,50	220.331,80	271.408,50	306.632,90
Prestaciones del Fondo de Complementos	145.520,30	177.708,70	162.957,37	172.827,50	181.335,94
Liquidación de cuentas individuales	55.862,05	14.971,35	55.634.-	2.520,70	15.733,10
Donativos del Fondo de Socorros	5.824,05	-	750.-	783,20	-
Gastos de reaseguro	47.182,85	37.219.-	19.491,20	17.175,40	10.994.-
Gastos de la Unión					
Gastos de administración de la Caja	6.066,35	485.-	375.-	17.530,40*)	-
Asignación por carestía de vida	37.778,95	53,819,60	59.698,40	89.095,85	83.532,65

*) Gastos por estudio pericial.

Anexo 4

Capital de la Caja de Seguros en 31 de diciembre de 1964

				Fondo de complementos y cuentas individuales	Fondo de Pensiones	Fondo de Socorros	Total de la Caja de Seguros
				Valor en contabilidad			
				Francos suizos			
Fondos disponibles							
Cuenta corriente en los Servicios Federales de Caja y Contabilidad de la Confederación Suiza				1.590.559,24	1.965.241,49	28.543,28	3.584.344,01
Inversiones							
Obligaciones		Vencimiento	Valor nominal				
Empréstito federal, 1943	3,5%	1968	324.000.-	168.196,60	152.366,30		320.562,90
Empréstito federal, 1945	3,5%	1965	1.094.000.-	498.687,70	592.687,70		1.091.375,40
Empréstito federal, 1946	3,25%	1966	1.295.000.-	495.163,30	790.163,30		1.285.326,60
Empréstito federal, 1947	3,25%	1972	20.000.-		20.000.-		20.000,00
Cantón de Ginebra, 1957	4 %	1969	1.000.000.-	494.040,20	494.040,20		988.080,40
Cantón del Tesino, 1946	3,5%	1972	37.000.-		37.000,-		37.000.-
Cantón de Zurich, 1947	3,25%	1977	59.000.-		59.000.-		59.000.-
B.I.R.F. junio de 1953	3,5%	1968	165.000.-	160.644,55			160.644,55
B.I.R.F. noviembre de 1953	3,5%	1968	335.000.-	326.340,45			326.340,45
Total Obligaciones: Valor en contabilidad				(2.143.072,80)	(2.145.257,50)		(4.288.330,30)
Valor nominal				(2.170.000.--)	(2.159.000.-)		(4.329.000.-)
Valor en Bolsa				(2.134.950.--)	(2.124.430.-)		(4.259.380.-)
Intereses en 31 de diciembre de 1964				13.386,40	12.417,15		25.803,55
Deudores						1.300.--	1.300.-
TOTAL				3.747.018,44	4.122.916,14	29.843,28	7.899.777,86

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 76-S
26 de agosto de 1965
Original : inglés

SESIÓN PLENARIA

MALASIA

Proposiciones para los trabajos de la Conferencia

Ref.

MLA/76(1) Establecimiento de un Programa Regular de Asistencia Técnica de la U.I.T.

Malasia propone que la U.I.T. tenga atribuciones para desarrollar un programa regular de asistencia técnica financiado por su propio presupuesto, de carácter similar a los que existen regularmente en muchas otras instituciones especializadas de las N.U., tales como la O.M.S., la O.I.T., la UNESCO y la O.A.C.I.

Salvo los casos especiales que se tratan como proyectos del Fondo Especial de las N.U., toda la asistencia técnica en materia de telecomunicaciones se otorga en la actualidad a través del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las N.U. (PAAT). Los programas PAAT se proyectan por dos años y en ellos las solicitudes de asistencia técnica de un determinado país las preparan los ministerios y departamentos del mismo y las coordina la autoridad planificadora nacional competente, a quien incumbe la misión de ajustar las solicitudes dentro del presupuesto autorizado por la J.A.T. de Nueva York. Las solicitudes rebasan siempre con mucho los fondos disponibles y la labor de selección y eliminación es necesariamente algo arbitraria por muy cuidadosamente que se consideren las prioridades de cada país. Esto puede perjudicar en especial a los departamentos gubernamentales menores y más especializados que se ocupan de materias, tales como las telecomunicaciones, ya que las necesidades efectivas de asistencia se ven relegadas ante las peticiones de asistencia en materias más generales, como son la sanidad, la agricultura, la enseñanza, etc. Como estas últimas son de mayor envergadura y de mayor significado político para la autoridad nacional de coordinación, no puede sorprender que solicitudes más especializadas y menores como son las de asistencia en materia de telecomunicaciones tiendan a ser las primeras que se recorten o se eliminen. Inversamente, si en un determinado bienio una administración de telecomunicaciones ha conseguido asistencia adecuada del PAAT (o incluso asistencia a través del Fondo Especial de las N.U.), hay tendencia por parte de las autoridades de coordinación a considerar que tal hecho justifica que se consagren a otras ramas los fondos

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ref.

MLA/76(1)
(cont.)

del PAAT en el siguiente bienio. Todo esto implica que la asistencia técnica en materia de telecomunicaciones se facilita de forma esporádica y discontinua, lo que perjudica a la formación de personal especializado en el propio país, fin principal que persigue la asistencia técnica de las N.U. El establecimiento de un programa regular de asistencia técnica a escala adecuada contribuiría en gran medida a paliar estas irregularidades y a asegurar un firme incremento de las posibilidades técnicas de los países en vías de desarrollo Miembros de la U.I.T.

MAL/76(2)

Establecimiento de las Oficinas Regionales de la U.I.T.

Malasia propone que la U.I.T. establezca oficinas regionales en centros seleccionados de las distintas partes del mundo, análogas a las oficinas regionales que tienen ya en funcionamiento otras instituciones de las N.U., tales como la O.M.S., la O.I.T., la F.A.O. y la UNESCO.

Esta proposición tiene su origen en las funciones de asesoría y asistencia técnica de la U.I.T. ya que es a todas luces evidente que se conseguiría una actuación más rápida y más eficaz en respuesta a las solicitudes de los Miembros si se confían tales funciones a oficinas regionales constituidas y dotadas de personal y equipos para satisfacer las necesidades específicas de sus regiones particulares.

Entre las funciones de tales oficinas regionales podrían contarse las siguientes:

a) Coordinar el desarrollo de las telecomunicaciones dentro de la región;

b) Ayudar a los países en la planificación inicial de sus solicitudes al programa del PAAT;

c) Prestar asistencia de control administrativo de todo programa regular de asistencia técnica de la U.I.T. que pueda instituirse;

d) Organizar visitas frecuentes de expertos a los países de la región para asesorarles sobre distintos problemas especializados, como son la selección y empleo de frecuencias radioeléctricas y la coordinación del funcionamiento de los distintos tipos de sistemas de telecomunicaciones.

Con el fin de que tales oficinas sean eficaces, se sugiere que se delegue en ellas la autoridad necesaria para que puedan tratar directamente la clase de asuntos mencionados.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 77-S
30 de agosto de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

MARRUECOS (REINO DE)

Proposición relativa al
Artículo 9 del Convenio

Ref.
MRC/77(1)

Artículo 9 - N.° 78

Léase:

78 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintiocho (28) Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios ... (el resto, sin modificación).

Motivos:

Esta proposición tiene por objeto elevar de 4 a 7 el número de puestos del Consejo de Administración que deben atribuirse al Continente africano, a fin de tener en cuenta "la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo". En efecto, el número de países africanos Miembros de la U.I.T. ha pasado de 16, en 1959, a 38, en 1964.

Huelga decir que mi país se reserva el derecho de reclamar más de siete puestos para el Continente africano si la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965 fija para el conjunto del Consejo de Administración de la U.I.T. un número de puestos superior a veintiocho.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 78-S
1.° de septiembre de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

VERIFICACIÓN EXTERNA DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN

Tengo el honor de someter a examen de la Conferencia de Plenipotenciarios la adjunta carta del Departamento Político Federal, relativa a la verificación externa de las cuentas de la Unión en años venideros.

Aprovecho esta ocasión para subrayar que la verificación externa de las cuentas efectuada por el Control Federal de Finanzas de la Confederación Suiza se ha hecho siempre con todo esmero y a entera satisfacción del Consejo de Administración. Recomiendo, pues, a la Conferencia de Plenipotenciarios que exprese su agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza por la preciosa ayuda que ha prestado a la Unión y por la competencia y perfecta precisión con que se ha efectuado la verificación externa de las cuentas durante los años 1960 a 1965.

El Secretario General

Gerald C. GROSS

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

DEPARTAMENTO POLÍTICO FEDERAL

Ref. 0.724.82. - BU/et

3003 Berna, 19 de julio de 1965

A la Secretaría General
de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones
Place des Nations

1200 GENEVE 20

Señor Secretario General:

Al terminar sus trabajos, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Ginebra en 1959 adoptó, entre otras, la Resolución N.° 16, tendiente a introducir una verificación externa más amplia de las cuentas de la U.I.T., verificación que, como en lo pasado, debía asumir el Gobierno suizo. La Conferencia, además, encargó al Consejo de Administración de la U.I.T. que introdujese las modificaciones necesarias en el sistema de verificación interna de las cuentas.

En cartas de 12 de mayo y 8 de agosto de 1960, tuvimos el honor de poner en su conocimiento que el Consejo Federal aceptaba encargar a la Administración federal competente de la verificación externa de las cuentas según los principios vigentes en las Naciones Unidas y en las demás organizaciones especializadas. Como usted recordará, esta aceptación quedó limitada al periodo que se extiende hasta la próxima Conferencia que se inaugurará este otoño en Montreux.

Llegados al término de dicho periodo, nos permitimos señalar a su atención las consideraciones siguientes:

Desde 1959, la Unión ha adquirido un desarrollo considerable. Esta expansión se ha manifestado por un aumento notable del presupuesto, que, de 6 millones en 1959, ha pasado a 16 millones en 1964. Además, las cuentas de la Cooperación técnica han adquirido gran incremento en virtud de las nuevas tareas asumidas por la U.I.T. Esta situación ha tenido por efecto aumentar en grado sumo el número de verificaciones y las responsabilidades consiguientes. Por el contrario y no obstante la rápida progresión

de los gastos, no se ha llevado a cabo la reforma del control interno de las cuentas preconizada por la Conferencia de Ginebra. En estas condiciones, las autoridades federales estiman, como dice, por lo demás, el Control Federal de Finanzas en su informe sobre la verificación de las cuentas del ejercicio 1964 dirigido al Consejo de Administración de la U.I.T., que el actual control de las cuentas no puede responder a las exigencias de un organismo moderno en constante expansión, y que debería sustituirse por una verificación internacional como la que se practica, en diferentes formas, en las grandes organizaciones de la familia de las Naciones Unidas. La adopción de un sistema así concebido tendría también la ventaja de repartir entre varios Estados las responsabilidades del ejercicio del mandato asumido hasta ahora por un solo país.

En vísperas de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, el Departamento Político se permite, en consecuencia formular el ruego de que la cuestión del control de las cuentas sea objeto de un detenido examen, con miras a la adopción de un sistema internacionalizado y más adecuado.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Departamento Político Federal
Organizaciones internacionales

Firmado: BURCKHARDT

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 79-S
7 de septiembre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

MEDIDAS ADOPTADAS PARA CONVOCAR LA CONFERENCIA

1. Lugar y fecha

En su 29.ª sesión plenaria, la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1959, aceptó la invitación del Gobierno de la Confederación Suiza de celebrar la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios en Suiza en 1965, año del Centenario de la fundación de la Unión.

En su 19.ª reunión, el Consejo de Administración acordó que la Conferencia de Plenipotenciarios se inaugurara en Montreux el martes, 14 de septiembre de 1965, previéndose para ella una duración de nueve semanas.

2. Invitaciones a los Miembros y Miembros Asociados de la Unión

El 28 de agosto de 1964, el Gobierno de la Confederación Suiza cursó invitaciones, por vía diplomática, a los países y grupos de territorios enumerados en los Anexos 1 y 2 al Convenio (exceptuados los que han dejado de ser Miembros o Miembros Asociados) y a los que en tal fecha se habían adherido al mismo, para que enviaran representantes a la Conferencia.

Posteriormente se cursaron también invitaciones a Malta y a Trinidad y Tobago que pasaron a ser Miembros de la Unión los días 1.° de enero y 6 de marzo de 1965, respectivamente.

En el Anexo 1 al presente documento figura una relación de los países y grupos de territorios a los que se han enviado invitaciones, con indicación de las respuestas recibidas.

3. Invitaciones a las Naciones Unidas y a las instituciones especializadas

El 9 de septiembre de 1964, el Secretario General envió a las Naciones Unidas una invitación para participar en la Conferencia con carácter consultivo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El 28 de agosto de 1964, el Gobierno de la Confederación Suiza invitó a todas las instituciones especializadas y al Organismo Internacional de Energía Atómica a enviar observadores a la Conferencia para que participen en ella con carácter consultivo.

En el Anexo 2 figuran las respuestas recibidas hasta la fecha.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexos: 2

A N E X O 1

MIEMBROS DE LA UNIÓN

		Invitación aceptada	Invitación no aceptada	Sin respuesta
1.	Afganistán	x		
2.	Albania (República Popular de)	x		
3.	Argelia (República Democrática y Popular de)	x		
4.	Arabia Saudita (Reino de)	x		
5.	Argentina (República)	x		
6.	Australia (Federación de)	x		
7.	Austria	x		
8.	Bélgica	x		
9.	Bielorrusia (República Socialista Soviética de)	x		
10.	Birmania (Unión de)	x		
11.	Bolivia		x	
12.	Brasil	x		
13.	Bulgaria (República Popular de)	x		
14.	Burundi (Reino de)	x		
15.	Cambodia (Reino de)		x	
16.	Camerún (República Federal del)	x		
17.	Canadá	x		
18.	Centroafricana (República)	x		
19.	Ceilán	x		
20.	Chile	x		
21.	China	x		
22.	Chipre (República de)	x		
23.	Ciudad del Vaticano (Estado de la)	x		
24.	Colombia (República de)	x		
25.	Congo (República Democrática del)	x		

		Invitación aceptada	Invitación no aceptada	Sin respuesta
26.	Congo (República del) (Brazzaville)	x		
27.	Corea (República de)	x		
28.	Costa Rica	x		
29.	Costa de Marfil (República de la)	x		
30.	Cuba	x		
31.	Dahomey (República de)	x		
32.	Dinamarca	x		
33.	Dominicana (República)			x
34.	El Salvador (República de)		x	
35.	Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar	x		
36.	Ecuador		x	
37.	España	x		
38.	Estados Unidos de América	x		
39.	Etiopía	x		
40.	Finlandia	x		
41.	Francia	x		
42.	Gabonesa (República)	x		
43.	Ghana	x		
44.	Grecia	x		
45.	Guatemala	x		
46.	Guinea (República de)	x		
47.	Haití (República de)			x
48.	Alto Volta (República del)	x		
49.	Honduras (República de)		x	
50.	Húngara (República Popular)	x		
51.	India (República de)	x		
52.	Indonesia (República de)	x		
53.	Irán	x		

		Invitación aceptada	Invitación no aceptada	Sin respuesta
54.	Iraq (República de)	x		
55.	Irlanda	x		
56.	Islandia	x		
57.	Israel (Estado de)	x		
58.	Italia	x		
59.	Jamaica	x		
60.	Japón	x		
61.	Jordania (Reino Hachemita de)	x		
62.	Kenya	x		
63.	Kuwait (Estado de)	x		
64.	Laos (Reino de)		x	
65.	Líbano		x	
66.	Liberia (República de)	x		
67.	Libia (Reino de)	x[1)]		
68.	Liechtenstein (Principado de)	x		
69.	Luxemburgo	x		
70.	Malasia	x		
71.	Malaui	x		
72.	Malgache (República)	x		
73.	Malí (República del)	x		
74.	Malta	x		
75.	Marruecos (Reino de)	x		
76.	Mauritania (República Islámica de)	x		
77.	México	x		
78.	Mónaco	x		
79.	Mongolia (República Popular de)	x		
80.	Nepal	x		
81.	Nicaragua	x		
82.	Níger (República del)	x		
83.	Nigeria (Federación de)	x		

1) como Observador.

		Invitación aceptada	Invitación no aceptada	Sin respuesta
84.	Noruega	x		
85.	Nueva Zelandia	x		
86.	Uganda	x		
87.	Pakistán	x		
88.	Panamá	x		
89.	Paraguay	x		
90.	Países Bajos (Reino de los)	x		
91.	Perú	x		
92.	Filipinas (República de)	x		
93.	Polonia (República Popular de)	x		
94.	Portugal	x		
95.	Provincias españolas de África	x		
96.	Provincias portuguesas de Ultramar	x		
97.	República Árabe Siria	x		
98.	República Árabe Unida	x		
99.	República Federal de Alemania	x		
100.	República Federativa Socialista de Yugoeslavia	x		
101.	República Socialista Soviética de Ucrania	x		
102.	República Somalí		x	
103.	Rhodesia	x		
104.	Rumania (República Socialista de)	x		
105.	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x		
106.	Ruandesa (República)	x		
107.	Senegal (República del)	x		
108.	Sierra Leona	x		
109.	Sudán (República del)	x		
110.	Sudafricana (República) y Territorio de África del Sudoeste	x		

		Invitación aceptada	Invitación no aceptada	Sin respuesta
111.	Suecia	x		
112.	Suiza (Confederación)	x		
113.	Tanzania (República Unida de)	x		
114.	Chad (República del)	x		
115.	Checoeslovaca (República Socialista)	x		
116.	Territorios de los Estados Unidos de América	x		
117.	Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x		
118.	Tailandia	x		
119.	Togolesa (República)	x		
120.	Trinidad y Tobago	x		
121.	Túnez	x		
122.	Turquía	x		
123.	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	x		
124.	Uruguay (República Oriental del)	x		
125.	Venezuela (República de)	x		
126.	Viet-Nam (República de)		x	
127.	Yemen	x		
128.	Zambia (República de)	x		

A N E X O 2

NACIONES UNIDAS E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

	Invitación aceptada	Invitación no aceptada	Sin respuesta
Naciones Unidas	x		
Organización Internacional del Trabajo	x		
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (F.A.O.)		x	
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	x		
Organización Mundial de la Salud (O.M.S.)	x		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			1)
International Finance Corporation (I.F.C.)			1)
Asociación Internacional de Fomento (A.I.F.)			1)
Fondo Monetario Internacional			1)
Organización de la Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.)	x		
Unión Postal Universal (U.P.U.)	x		
Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.)	x		
Organización Consultiva Intergubernamental Marítima (I.M.C.O.)		x	
Organismo Internacional de la Energía Atómica (O.I.E.A.)	x		

1) No han decidido aún si aceptan o no la invitación.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 80-S
7 de septiembre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

SITUACIÓN DE CIERTOS PAÍSES CON RESPECTO AL CONVENIO

Tengo el honor de señalar a la atención de la Conferencia que los países enumerados seguidamente firmaron el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959, pero, como no han depositado el instrumento de ratificación en cumplimiento del N.° 233 del citado Convenio, no tienen derecho a voto en ninguna Conferencia de la Unión:

Bolivia
El Salvador (República de)
Grecia
Libia (Reino de)
Uruguay (República Oriental del)

Además, los tres países siguientes, que no firmaron el Convenio pero que figuran en el Anexo 1 al mismo, no han depositado el correspondiente instrumento de adhesión:

Chile[1)]
Honduras (República de)
Yemen.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

---

1) En un telegrama que acaba de recibirse de la Administración chilena se anuncia que el Congreso Nacional de Chile ha aprobado el Convenio y los Reglamentos anexos al mismo y el envío por vía diplomática del correspondiente instrumento de ratificación.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 81-S
7 de septiembre de 1965
Original: español

SESIÓN PLENARIA

ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES PARA LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS MONTREUX 1965

Ref. CL-Montreux/(1)

La República de Colombia con base en el Documento N.° 2 de la Secretaría General de la U.I.T., propone reducir el número de las Comisiones a las siguientes:

COMISIÓN 1 Organización

(Compuesta por el Presidente y Vicepresidente de la Conferencia y por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones).

Mandato: Organizar la marcha ordenada de los trabajos de la Conferencia y proponer a la Asamblea Plenaria las medidas necesarias a tal fin.

COMISIÓN 2 Verificación de Credenciales:

Mandato: Verificar las credenciales de cada delegación (Capítulo 5 del Reglamento General).

COMISIÓN 3 Comisión de Finanzas

Mandato:

a) Examinar la gestion financiera de la Unión y aprobar las cuentas de 1959 a 1964.

b) Determinar la organización y medios puestos a disposición de la Conferencia y examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante la misma.

c) Estudiar la situación financiera y las proposiciones relativas a las finanzas de la Unión incluyendo las que se refieren a la asimilación de los sueldos, indemnizaciones y pensiones del personal, al Sistema Común de las Naciones Unidas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ref.
CL-Montreux/
81(1)
(Cont.)

COMISIÓN 4 Convenio y Reglamento General

Mandato: a) Examinar las proposiciones de modificación del Convenio y del Reglamento General, salvo las relativas a la organización de la Unión, a las relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, a cuestiones de personal y a las finanzas de la Unión.

COMISIÓN 5 Organización y personal de la U.I.T.

Mandato: a) Examinar las proposiciones relativas a la organización de la U.I.T.

b) Examinar las proposiciones relativas a número y calificación del personal de la Unión.

c) Dar directrices sobre el escalafón, y descripción de oficios para la U.I.T.

COMISIÓN 6 Cooperación Técnica y relaciones con organizaciones internacionales

Mandato: a) Examinar los problemas que se le presenten a la U.I.T. en el campo de la cooperación técnica; estudiar los programas desarrollados y recomendar las medidas que deban adoptarse.

b) Estudiar las relaciones de la U.I.T. con otras organizaciones internacionales, incluyendo las Naciones Unidas y recomendar las directrices que deban seguirse.

COMISIÓN 7 Redacción

Mandato: Mejorar, sin alterar el sentido, la forma de los textos sometidos por las comisiones, y combinarlos con las partes no modificadas de los textos antiguos. Someter estos textos combinados a la aprobación del Pleno de la Conferencia.

Exposición de motivos: Si se reduce el número de comisiones, la República de Colombia considera que se obtienen, entre otras, las siguientes ventajas:

a) Centralizar el estudio de temas, ya que si ellos son tratados en varias comisiones se ocasiona una demora en la obtención de conclusiones.

Ref.

CL-Montreux/
81(1)
(Cont.)

b) Permite a las diferentes delegaciones, especialmente a las de pocos miembros, participar más directa y activamente en los diferentes trabajos de la Conferencia.

c) Amplía el mandato de algunas Comisiones que, de otra manera lo tendrían muy breve y limitado.

d) Facilita la elaboración del calendario de Programas de sesiones.

e) Permite una mejor utilización de salas, equipos y personal de intérpretes y de secretaría.

f) Reduce el número de miembros de la Comisión de Organización y por consiguiente, agiliza sus trabajos.

g) Reduce la producción de documentos y por consiguiente los gastos de la Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 82-S
11 de septiembre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Secretario General

SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA

En cumplimiento del N.º 565 del Convenio, incumbe a la primera sesión plenaria constituir la Secretaría de la Conferencia. Tengo, pues, el honor de someter al pleno la siguiente proposición:

1) Secretario de la Conferencia	Sr. Clifford Stead
asistido del:	Sr. A. Winter-Jensen
2) Servicios administrativos	Sr. R. Prélaz
Finanzas	Sr. M. Jeanneret
Personal	Sr. J.P. Christinat
3) Servicios lingüísticos y documentos	Sr. Adrian David
asistido del:	Sr. U. Petignat
Interpretación	Sr. F. Moreno
Traducción inglesa	Sr. J. Rees
Traducción francesa	Sr. J. Revoy
Traducción española	Sr. C. Cardena
Pool taquimacanográfico	Sra. S. Jentzer
Reproducción de documentos	Sr. E. Burge
Distribución de documentos	Sr. W. Gantert
4) Relaciones con la Prensa	Sr. C. Mackenzie

Todos estos servicios se completarán con otros funcionarios de la Sede de la U.I.T. y mediante reclutamiento del personal competente necesario.

El Secretario General,

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Gerald C. GROSS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 83-S
7 de septiembre de 1965
Original: inglés

JEFES DE DELEGACIÓN

ORDEN DEL DÍA

REUNIÓN DE JEFES DE DELEGACIÓN

Martes, 14 de septiembre de 1965, a las 4 de la tarde

1. Preparación del Orden del día de la 1.ª sesión plenaria (véase el proyecto en Anexo)

2. Otros asuntos

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

PROYECTO
ORDEN DEL DÍA
de la

PRIMERA SESIÓN PLENARIA

Miércoles, 15 de septiembre de 1965, a las 9 y media de la mañana

		Documento N.°
1.	Elección de Presidente de la Conferencia	-
2.	Elección de Vicepresidentes de la Conferencia	-
3.	Medidas adoptadas para convocar la Conferencia	79
4.	Orden del día de la Conferencia y estructura de las Comisiones	2 81
5.	Elección de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión	-
6.	Constitución de la Secretaría de la Conferencia	82
7.	Distribución de las proposiciones entre las Comisiones	61(Rev.)
8.	Programa de las próximas sesiones	-
9.	Horario de trabajo	-
10.	Otros asuntos	-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 84-S
10 de septiembre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ISRAEL (ESTADO DE)

Proposición relativa
al Capítulo 6 del Reglamento General

Ref.	Anexo 5, Capítulo 6 - N.º 548
ISR/84(14)*)	a) Al final, agréguese:

al cabo de tres semanas como máximo.

b) Insértense los N.os 548 y 549 entre los N.os 543 y 544.

Motivos:

a) Fijar un plazo límite para la respuesta definitiva de las administraciones.

b) Sería más lógico.

*) Las proposiciones 1-6 figuran en el Documento N.º 26
La proposición 7 figura en el Documento N.º 49
Las proposiciones 8-13 figuran en el Documento N.º 54

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 85-S
1.° de septiembre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General

CUENTAS ATRASADAS

1. En el punto 2.5.4 de la Parte II (página 61) del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios se resumen las medidas que, para conseguir el pago de las cuentas atrasadas, han tomado:

1.1 El Consejo de Administración, en sus reuniones anuales;

1.2 El Secretario General, en cumplimiento de las instrucciones del Consejo.

El presente documento tiene por objeto exponer a la Conferencia de Plenipotenciarios la situación de las cuentas atrasadas en 31 de agosto de 1965.

2. En la Resolución N.° 557, adoptada en su 20.ª reunión, abril y mayo de 1965, el Consejo de Administración, en relación con las cuentas atrasadas:

"Encarga al Secretario General

Que intensifique sus esfuerzos por lograr el pago de estos atrasos a la mayor brevedad posible;

2.1 Por conducto de los órganos diplomáticos normales establecidos en Suiza;

2.2 Aprovechando la presencia en las zonas correspondientes de altos funcionarios de la Unión, con motivo de viajes en comisión de servicio;

2.3 Mediante negociación directa con los países interesados con miras a establecer programas concretos de pagos para la liquidación de sus deudas;

Que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cuentas atrasadas en 31 de agosto de 1965."

3. En cumplimiento de las anteriores instrucciones, el Secretario General, siempre que ha sido posible, ha notificado a las delegaciones permanentes de los países interesados, acreditadas ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y las Instituciones especializadas de Ginebra, la situación de sus cuentas atrasadas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

También se ha suministrado la información necesaria, previa petición, a los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, para su ulterior transmisión a los países interesados. Se han tomado, además, las siguientes medidas:

3.1 El 9 de julio de 1965 se envió una carta circular a todos los deudores incluyendo un estado de sus cuentas atrasadas y fotocopias de estas cuentas. En el caso de los países con atrasos considerables, se acompañaba también una copia de la Resolución N.° 557 del Consejo de Administración;

3.2 El 16 de julio de 1965 se publicó en una Notificación un estado de las sumas adeudadas en 30 de junio de 1965, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Reglamento Financiero de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

3.3 En la primera semana de agosto se cursaron telegramas a los países deudores principales recordándoles sus atrasos y rogándoles diesen una contestación urgente sobre el pago de los mismos.

4. Los resultados de las anteriores gestiones en lo que respecta a los países que tienen las deudas más importantes son los siguientes:

ARGENTINA (República)

Se ha recibido el siguiente telegrama de la administración argentina:

"Tal como infórmase nuestra nota 818/RI del 9 de agosto administración argentina realiza activas gestiones ante organismos competentes fin cancelar deuda brevedad posible. Gentel - Buenos Aires."

No se ha recibido pago alguno.

BOLIVIA

Durante el año 1964, el representante residente de la Junta de Asistencia Técnica en La Paz, Bolivia, llevó a cabo negociaciones seguidas con el Gobierno de Bolivia para llegar a un plan de pago de las sumas adeudadas por dicho país. Como consecuencia de estas negociaciones, el Gobierno boliviano ha accedido a liquidar en diez plazos sus deudas en 31 de diciembre de 1961, así como sus atrasos de 1962 y 1963. Pagará también sus deudas normales. En cumplimiento de lo acordado en enero de 1965 se recibió la suma correspondiente al primer plazo. En relación con el pago del segundo plazo, se ha recibido del representante residente de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en La Paz, Bolivia, el siguiente telegrama:

"El segundo pago figura en presupuesto nacional para 1965 y esperamos remitirle pronto un cheque. Si antes 14 septiembre dispusiéramos información complementaria se la comunicaríamos gustosos."

Se espera información complementaria.

CHILE

No se ha recibido respuesta ni pago alguno.

COSTA RICA

No se ha recibido respuesta ni pago alguno.

CUBA

En carta de 26 de abril de 1963, la administración cubana propuso liquidar sus cuentas atrasadas en siete plazos, el último en 1967, y efectuar además, sus pagos normales y los intereses correspondientes. De conformidad con esta propuesta, se han recibido cinco pagos de un total de 712.843,72 francos suizos, de los cuales 610.069,52 francos suizos en concepto de cuentas atrasadas y 102.774,20 francos suizos en concepto de gastos corrientes. El próximo pago se efectuará en 1966.

DOMINICANA (República)

No se ha recibido respuesta ni pago alguno de la administración dominicana. En carta de 27 de agosto de 1965, la delegación permanente de la República Dominicana en Ginebra solicitó un estado de cuentas atrasadas para que la administración dominicana pudiera liquidarlas lo antes posible. Este estado de cuentas se envió oportunamente.

EL SALVADOR (República de)

No se ha recibido respuesta ni pago alguno.

ECUADOR

No se ha recibido respuesta ni pago alguno.

HAITÍ (República de)

No se ha recibido respuesta ni pago alguno.

HONDURAS

Se ha recibido el telegrama siguiente de la administración de Honduras:

"Como informamos notas anteriores, no existe posibilidad liquidar puntualmente cuenta total U.I.T. debido problemas presupuestarios y elevadas cuotas contributivas impuestas a Honduras. Gentel."

No se ha recibido pago alguno.

PANAMÁ

No se ha recibido respuesta ni pago alguno.

URUGUAY (República Oriental del)

Se ha recibido el telegrama siguiente de la administración uruguaya:

"Informamos nuestra administración presta conformidad saldo deuda pendiente 96.549,31 francos suizos y contribución año 1965, 33.300 francos suizos. Además, informamos nuestra administración encuéntrase gestionando ante superior Gobierno los fondos necesarios a efectos cumplir con vuestra Organización. Gentel - Montevideo."

No se ha recibido pago alguno.

YEMEN

Se ha recibido el telegrama siguiente de la administración yemenita:

"Contestando su telegrama de 10.8.65 relativo a contribución nuestro Gobierno hasta 1965, informamos que estamos gestionando ante las autoridades competentes la liquidación del saldo. Salúdale. Gentel - Sanaa."

No se ha recibido pago alguno.

5. Atendiendo el deseo expresado por el Consejo de Administración en su Resolución N.° 557, se acompaña en Anexo 1 al presente documento un estado detallado, establecido el 31 de agosto de 1965, las cuentas pendientes de pago en 31 de diciembre de 1964, por los principales deudores de la Unión.

6. Se llama la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el punto 3.3 (página 136) de la Parte VI "Cuestiones que se señalan a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios" del Informe del Consejo de Administración.

7. Las respuestas o pagos que se reciban de los deudores principales durante el periodo que transcurra entre la fecha de este Informe y su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios se comunicarán oportunamente a la Conferencia.

Secretario General

Anexo: 1

Gerald C. GROSS

A N E X O

SITUACIÓN EN 31 DE AGOSTO DE 1965 DE LAS CUENTAS ATRASADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1964 CORRESPONDIENTES A LOS DEUDORES MÁS IMPORTANTES

Notas relativas a la página 2, col. 2:

C Sumas adeudadas por contribuciones (comprendidas las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los años anteriores a 1961) y por los intereses de mora correspondientes.

P Sumas adeudadas por publicaciones suministradas e intereses de mora devengados.

Las cuentas atrasadas detalladas en las páginas 6 a 11, suman 3.714.735,55 francos suizos.

Sólo las cuentas atrasadas que se enumeran seguidamente deben ser objeto de examen por parte de la Conferencia de Plenipotenciarios, por las repercusiones de tesorería que ocasionan. Las demás cuentas adeudadas en 31 de agosto de 1965 (365.000.- francos suizos aproximadamente), se refieren principalmente a facturas de 1964 y a deudores que cumplen regularmente sus obligaciones.

DEBITEURS DEBTORS DEUDORES	*)	1950 - 1955	1956	1957	1958	1959	1960
1	2	3	4	5	6	7	8
		FRANCS SUISSES		SWISS FRANCS		FRANCOS SUIZOS	
ARGENTINE (République) (Republic) ARGENTINA (República)	C	-	-	-	-	10.393,30	453.656,11
	P	-	-	-	-	-	-
BOLIVIE BOLIVIA	C	105.512,85-1950 46.345,20-1951 57.332,55-1952 49.080,95-1953 46.286,90-1955	43.701,45	41.260,50	38.955,75	62.012,75	53.875,20
	P	539,55-1950 1.427,45-1951 1.833,40-1952 1.034,95-1953 934,35-1954 881,70-1955	1.348.-	1.130,45	1.242,55	2.744,35	1.222,80
CHILE CHILI	C	-	-	-	-	-	18.282,05
	P	-	-	-	-	-	8.465,55
COSTA RICA	C	-	-	-	-	27.282.-	20.242,65
	P	-	-	40,10	1.485,90	1.681,20	1.066,95
CUBA	C	1.822,70-1951 2.405,25-1952 23.203,31-1953 30.857,95-1955	29.134,30	27.506,95	25.970,40	41.341,95	49.263,50
	P	434,10-1951 440,20-1952 392,80-1953 10.206,95-1954 9.763,65-1955	10.975,50	10.048,60	12.455,25	8.545,70	11.010,30

*) Voir page précédente - See previous page - Véase la página anterior

1961	1962	1963	1964	Contributions et intérêts moratoires y relatifs Contributions and interest thereon Contribuciones e intereses de mora corresp.	Fournitures publications et int. mor. y relatifs Supply of publications & int. thereon Publicaciones suministr. e intereses de mora corresp.	TOTAL DES COMPTES ARRIERES TOTAL OF ACCOUNTS IN ARREARS TOTAL DE LAS CUENTAS ATRASADAS
9	10	11	12	13	14	15
FRANCS SUISSES			SWISS FRANCS		FRANCOS SUIZOS	
393.964,10 -	- -	- 1.813,90	- 491,30	858.013,51	2.305,20	860.318,71
86.792,65	81.944,65	95.580,50	4.394,30	813.076,20		
1.069,10	1.470,45	-	-		16.879,10	829.955,30
86,792,65 3.831,60	81.944,65 2.947,50	95.580,50 3.255,60	4.981,25 3.702,50	287.581,10	22.202,75	309.783,85
59.929.- 389,30	3.082,20 653,95	21.544,80 808,65	16.469,65 721,80	148.550,30	6.847,85	155.398,15
1.285,75	-	-	-	232.792,06		
5.651,45	3.867,15	-	-		83.791,65	316.583,71

DEBITEURS DEBTORS DEUDORES	*)	1950-1955	1956	1957	1958	1959	1960
1	2	3	4	5	6	7	8
		FRANCS SUISSES		SWISS FRANCS		FRANCOS SUIZOS	
DOMINICAINE (République) DOMINICAN (Republic) DOMINICANA (República)	C	-	-	-	-	40,25	39,50
	P	-	-	-	-	-	162.-
EL SALVADOR (République de) (Republic of) (República de)	C	-	-	-	-	-	-
	P	-	-	-	-	-	-
EQUATEUR ECUADOR	C	-	-	-	-	348,65	443,55
	P	-	-	-	-	1.111,85	1.100,70
HAITI (République de) (Republic of) (República de)	C	-	59,05	10.427,40	12.985,20	12.259,90	17.958,40
	P	40,90-1955	53,65	1.087,70	1.252,40	1.609,80	1.549,35
HONDURAS (République de) (Republic of) (República de)	C	-	-	-	-	-	-
	P	-	-	-	-	-	-

*) Voir page précédente - See previous page - Véase la página anterior

1961	1962	1963	1964	Contributions et intérêts moratoires y relatifs Contributions and interest thereon Contribuciones e intereses de mora corresp.	Fournitures publications et int. mor. y relatifs Supply of publications & int. thereon Publicaciones suministr. e intereses de mora corresp.	TOTAL DES COMPTES ARRIERES TOTAL OF ACCOUNTS IN ARREARS TOTAL DE LAS CUENTAS ATRASADAS
9	10	11	12	13	14	15
FRANCS SUISSES			SWISS FRANCS		FRANCOS SUIZOS	
43,45	6.268,25	95.580,50	89.034.-	191.005,95		
-	892,70	2.097,25	975,80		4.127,75	195.133,70
86.584,05	81.944,65	95.580,50	89.034.-	353.143,20		
314,35	1.252,75	1.399,10	1.122,60		4.088,80	357.232.-
3.250.-	27.314,90	31.860,15	29.678.-	92.895,25		
363,35	1.034,45	993,70	1.080,70		5.684,75	98.580.-
28.930,95	27.314,90	31.860,15	29.678.-	171.473,95		
405,50	639,05	742,20	653,10		8.033,65	179.507,60
781,25	2.466,77	36.640,70	33.133,75	73.022,47		
-	563,55	768,10	589,10		1.920,75	74.943,22

DEBITEURS DEBTORS DEUDORES	*)	1950 - 1955	1956	1957	1958	1959	1960
1	2	3	4	5	6	7	8
		FRANCS SUISSES		SWISS FRANCS		FRANCOS SUIZOS	
PANAMA	C	-	-	-	-	-	-
	P	-	-	-	-	-	-
URUGUAY (Orientale République de l') (Oriental Republic of) (República Oriental de)	C	-	-	-	-	819,50	2.170,05
	P	-	-	-	-	-	167,25
YEMEN	C	-	-	-	-	-	-
	P	-	-	-	-	-	-
TOTAL		390.777,66	85.271,95	91.501,70	94.347,45	170.191,20	640.675,91

*) Voir page précédente - See previous page - Véase la página anterior

1961	1962	1963	1964	Contributions et intérêts moratoires y relatifs Contributions and interest thereon Contribuciones e intereses de mora corresp.	Fournitures publications et int. mor. y relatifs Supply of publications & int. thereon Publicaciones suministr. e intereses de mora corresp.	TOTAL DES COMPTES ARRIERES TOTAL OF ACCOUNTS IN ARREARS TOTAL DE LAS CUENTAS ATRASADAS
9	10	11	12	13	14	15
FRANCS SUISSES			SWISS FRANCS		FRANCOS SUIZOS	
-	20,15	95.580,50	89.034.-	184.634,65		
-	484,10	831,95	739,25		2.055,30	186.689,95
1.147,40	18.874.-	31.860,15	29.678.-	84.549,10		
41,70	2.200,96	4.493,10	5.097,20		12.000,21	96.549,31
-	-	23.105,90	29.678.-	52.783,90		
12,70	21,20	671,65	570,60		1.276,15	54.060,05
761.580,30	347.202,93	672.649,55	460.536,90	3.543.521,64	171.213,91	3.714.735,55

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 86-S
10 de septiembre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

JORDANIA (REINO HACHEMITA DE)

Proposición relativa
al Artículo 9 del Convenio

La administración de Jordania formula las mismas proposiciones que las administraciones de Arabia Saudita y Pakistán, contenidas respectivamente en los Documentos N.os 41 y 53.

ARCHIVES
U.I.T.
GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 87-S
10 de septiembre de 1965
Original: español

SESIÓN PLENARIA

COLOMBIA (REPÚBLICA DE)

Propuestas

Ref. Artículo 9 - N.° 98

CLM/87(2)*) Entre este número y el siguiente, insértese:

98 bis Autorizará la creación de Oficinas Regionales de la Unión.

Motivos:

Se propone este nuevo artículo por:

1) Haberse demostrado suficientemente la necesidad de que la Unión extienda ordenada y directamente su acción fuera de su Sede, como ya lo está comenzando a hacer por medio de expertos y misiones permanentes y por acuerdos con otras organizaciones internacionales (C.E.A.L.O. y C.E.A., por ejemplo), y

2) La necesidad de disipar dudas de carácter legal, como la que en 1962 decidió al Consejo de Administración a no crear Oficinas regionales.

CLM/87(3) La administración colombiana propone que la Conferencia de Plenipotenciarios adopte la siguiente propuesta de

RESOLUCIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Montreux 1965,

*) La Proposición N.° 1 figura en el Documento N.° 81.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Ref.

CLM/87(3) (cont.)

Considerando:

a) Que es necesario evitar duplicación de esfuerzos que a más de gastos excesivos pueden crear complicaciones graves innecesarias;

b) Que es conveniente conocer los comunes intereses y problemas a los países de una misma región, a fin de hallarles solución;

c) Que para tal fin están previstas las Conferencias Especiales Regionales de que trata el artículo N.º 7 del Convenio.

Teniendo en cuenta

a) La declaración aprobada por el Consejo de Administración en su undécima sesión plenaria, correspondiente a su vigésima reunión, y

b) Las declaraciones de varios países latinoamericanos interesados,

Resuelve

Convocar a una Conferencia Especial Regional Latinoamericana en 1967, encargada entre otros asuntos de:

a) Coordinar las actividades de telecomunicaciones en América Latina;

b) Estudiar cuestiones de asistencia técnica tales como necesidad de expertos, capacitación y seminarios, y

c) Examinar los progresos hasta entonces alcanzados por la Comisión del Plan para América Latina.

Encarga al Secretario General

1) De que prepare con el consentimiento de los países miembros de la región, un Orden del día;

2) De que tome las medidas que sean del caso para asegurar la celebración de dicha Conferencia.

Encarga al Consejo de Administración

A tomar las medidas necesarias para poner en práctica las decisiones adoptadas por la Conferencia Especial Regional Latinoamericana.

Ref.

CLM/87(3)
(cont.)

Motivos:

En sus reuniones 17, 19 y 20 el Consejo de Administración ha debatido largamente sobre la forma como internacionalmente se están desarrollando las telecomunicaciones en Latinoamérica y que ha dado por resultado la existencia de múltiples organismos como son:

Comisión del Plan para América Latina
Comisión de Comunicaciones de la O.E.A. (C.I.T.E.L.)
Grupo permanente bajo los auspicios de la U.I.T.
Expertos regionales
Comisión de Expertos para Central América

La recomendación de negociar "acuerdos ad-hoc" con la C.E.P.A.L. cuando ello fuere necesario.

Todo lo anterior lo único que está logrando es diversificar esfuerzos, crear confusión y podría llevar a un clima de desconfianza respecto a la efectividad y voluntad de cooperación de la U.I.T.

A fin de no alargarnos recomendaríamos ver el resumen de las últimas discusiones adelantadas y que aparecen en el acta de la undécima sesión plenaria del Consejo de Administración en su vigésima reunión, en la cual los representantes de México, Argentina, Brasil y Colombia plantearon la necesidad de buscar solución de conjunto para los problemas de la Región, y el Consejo por unanimidad al aceptar esta tesis, sugirió la convocatoria de una Conferencia Regional adecuada, como aparece en el Documento N.° 56 preparado por la Secretaría General.

CLM/87(4)

Artículo 13 - N.° 176

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) realizará estudios, formulará recomendaciones sobre cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones y a la utilización de los canales radioeléctricos del espectro de frecuencias.

Motivos:

La administración colombiana coincide con las proposiciones de otras administraciones relativas a la necesidad de modificar

Ref.

CLM/87(4)
(cont.)

la estructura y funciones de la actual Junta del Registro de Frecuencias, por creer que ya ha cumplido su principal tarea en relación con la notificación y registro de las mismas y considera igualmente que estos trabajos pueden ser realizados con la misma eficiencia y mayor economía por un departamento especializado de la Secretaría.

Sin embargo, una función esencial de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias fijada en el 154 b) del artículo 12, debe ser ejercida por alguno de los organismos permanentes de la Unión. Esta función de asesorar a los Miembros con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias, está íntimamente relacionada con los estudios que ha venido y seguirá realizando el C.C.I.R.

El C.C.I.R., podrá formular recomendaciones sobre la utilización de canales radioeléctricos al estudiar las cuestiones técnicas y de explotación de los servicios de radiocomunicaciones con grandes beneficios para su mejoramiento y eficiencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 88-S
10 de septiembre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ESTADO DE ISRAEL

Proposiciones retiradas

La administración del Estado de Israel retira las proposiciones N.os 4, 5 y 6 contenidas en el Documento N.º 26.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 89-S
14 de septiembre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

CANDIDATURAS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Como se recordará, la Conferencia de Plenipotenciarios de 1959 acordó que antes de proceder a la elección de los Miembros del Consejo de Administración, se enviase un telegrama circular a todos los Miembros de la Unión rogándoles presentaran candidaturas. Se acordó que los jefes de delegación con poderes plenipotenciarios se considerarían calificados para proponer la candidatura de su país.

Se supone que la Conferencia seguirá un procedimiento similar. De momento, tengo el honor de informar a la Conferencia de que he recibido ya comunicaciones de la República Democrática del Congo, Reino Hachemita de Jordania, Malasia, Federación de Nigeria y Pakistán y la República Federativa Socialista de Yugoeslavia indicando su decisión de presentar su candidatura para el Consejo.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 90-S
14 de septiembre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA
DE LA
PRIMERA SESIÓN PLENARIA

Miércoles, 15 de septiembre de 1965, a las 9 y media de la mañana

		Documento N.º
1.	Elección de Presidente de la Conferencia	-
2.	Elección de Vicepresidentes de la Conferencia	-
3.	Medidas adoptadas para convocar la Conferencia	79
4.	Orden del día de la Conferencia y estructura de las Comisiones	2 81
5.	Elección de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión	-
6.	Constitución de la Secretaría de la Conferencia	82
7.	Distribución de las proposiciones entre las Comisiones	61(Rev.)
8.	Programa de las próximas sesiones	-
9.	Horario de trabajo	-
10.	Otros asuntos	-

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 91-S
13 de septiembre de 1965
Original: español

SESIÓN PLENARIA

ARGENTINA (República)

Proposiciones para el trabajo de la Conferencia

Es evidente que las actividades de la U.I.T. han aumentado considerablemente en estos últimos años. Ello se ha debido principalmente, entre otras importantes razones, al desarrollo extraordinario que han experimentado las telecomunicaciones en todo el mundo como consecuencia de los últimos adelantos científicos y técnicos, al incremento de los programas de cooperación técnica y al aumento del número de países Miembros.

Al analizar la actual estructura de la U.I.T., de su Secretaría General y de los Organismos permanentes, en relación con los fundamentos expresados precedentemente, la administración argentina ha experimentado una seria inquietud con respecto a la necesidad de revisar su actual arquitectura, con el objeto de lograr un tipo de organización estructural y funcionalmente dinámica, que permita tanto el aprovechamiento integral de los recursos disponibles como una adecuada coordinación del trabajo entre los distintos organismos, que facilite el desenvolvimiento de sus funciones esenciales y el cumplimiento de los objetivos que tiene fijados, dentro del marco del Convenio.

Esa nueva estructura debería estar más en armonía con otras organizaciones internacionales, y ubicar a las oficinas administrativas de los organismos de la Unión en una relación de dependencia vertical con respecto al Secretario General. Con ello se lograría la necesaria unidad de dirección y una adecuada línea jerárquica, posibilitando una mejor división del trabajo y la unificación de oficinas que en la actualidad realizan tareas afines.

Paralelamente con ello, se considera también que sería preciso proceder a una sustancial revisión del Convenio, con miras a obtener una Carta Fundamental que, a modo de Constitución, contenga únicamente las disposiciones estatutarias básicas, como ser objetivos de la U.I.T., organización, funciones, derechos y obligaciones de los Miembros, etc. En esas condiciones, no sería ya necesario repetir el acto de adhesión y firma por parte de los países Miembros, y se evitaría su frecuente revisión.

La administración argentina, al estudiar la documentación correspondiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión, 1965, ha advertido que varios países, independientemente, han tenido la misma inquietud constructiva. Frente a esa situación resulta atinado suponer, en principio, que en la Conferencia se tenderá a modificar el actual convenio, con el propósito de concretar las reformas señaladas o, en su defecto, a crear las condiciones que permitan lograr ese objetivo en un futuro próximo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Es posible, también, que la Conferencia introduzca modificaciones sustanciales en la estructura de la Unión, pero sin adoptar reformas profundas en cuanto al Convenio. En ese caso, cabe presumir que quedará latente en el ánimo de muchas delegaciones concurrentes, la sensación de que ello es necesario que se realice a la mayor brevedad.

Por lo expuesto, y ante la eventualidad de que ello ocurra, parecería conveniente que la Conferencia apruebe una resolución recomendando a los Miembros de la U.I.T. que, sobre la base de la experiencia que se recoja del nuevo Convenio, realicen los estudios pertinentes para que en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios dicho documento, con las modificaciones que resulte necesario introducirle, pueda ser consagrado como Constitución de la U.I.T., sólo modificable con la aprobación de los dos tercios de los Miembros; dicha Constitución sería complementada por la pertinente reglamentación, modificable con la aprobación de más de la mitad de los Miembros.

Por último, cabe señalar que las proposiciones no referentes a la estructura de la U.I.T. han sido redactadas sobre la base del Convenio de Ginebra, 1959. En caso de aprobarse modificaciones para el artículo 5 del mismo, esas proposiciones deberán ser objeto de la adaptación correspondiente.

Ref. Artículo 5. Estructura de la Unión.

ARG/91(1) Sustituir este artículo por el siguiente:

27 La organización de la Unión comprende:

1. La Asamblea General;

28 2. Las Conferencias Administrativas;

29 3. El Consejo;

30 4. Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.);

31 5. Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.);

32 6. La Secretaría General.

Motivos:

I.F.R.B. - De acuerdo con el Convenio de Ginebra, 1959, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.) está

Ref.

ARG/91(1)
(Cont.)

integrada por 11 miembros especialistas, elegidos por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión, conforme a una distribución y representación equitativa de diversas partes del mundo.

Este Organismo asegura a cada país el reconocimiento internacional de las frecuencias y asesora sobre la materia a todos los Miembros de la Unión, especialmente con respecto a la manera de explotar con la máxima eficacia, el mayor número posible de canales radioeléctricos, libres de interferencias perjudiciales.

La administración argentina ha estudiado proposiciones de algunos países Miembros que propician la supresión de la I.F.R.B. en su forma actual, sustituyéndola por un departamento dependiente de la Secretaría General.

En líneas generales, estas proposiciones se basan en:

- Que ha cumplido ya su tarea principal (Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City, 1947);

- Que esa medida permitiría reducir los gastos de la U.I.T.

En principio, la administración argentina comparte esas opiniones pero considera:

- Que las actuales funciones de la I.F.R.B. todavía pueden ser de utilidad para aquellos países que aún necesiten de su asistencia.

- Que ese Organismo, al mantener el registro que sirve de base para el reconocimiento internacional de las frecuencias radioeléctricas y al asesorar en materia de explotación racional del espectro, brinda a los países Miembros la seguridad, garantía y responsabilidad de sus decisiones.

- No obstante, debe reconocerse que una modificación de su actual estructura no afectaría su eficacia y redundaría en beneficio de las finanzas de la Unión.

- Por ello, la administración argentina estima que debe darse a ese Organismo una jerarquía superior a la de Departamento, dentro de la Secretaría General.

Sobre esa base, y atendiendo las consideraciones expresadas, que han sido valoradas en toda su amplitud, la administración argentina entiende que la organización de la actual I.F.R.B. y de su Secretaría debería estructurarse de acuerdo con el siguiente esquema:

Ref.

ARG/91(1)
(Cont.)

1) La I.F.R.B. se denominaría Dirección Internacional de Registro de Frecuencias.

2) Esta Dirección dependería de la Secretaría General, al igual que el Director y las Secretarías especializadas de los Comités Consultivos Internacionales, para los cuales se propone también esa misma categoría y relación de dependencia.

3) Estaría a cargo de un Director elegido por el Consejo. La elección se hará entre los candidatos propuestos por los países Miembros. Su condición de empleo será la de un funcionario permanente.

4) Se integraría con tres (3) Departamentos, cada uno de ellos a cargo de un funcionario con categoría de Jefe de Departamento. Estos Jefes de Departamento serían elegidos por el Secretario General con la aprobación del Consejo. La elección se hará entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión y deberán pertenecer a Regiones distintas, según la delimitación del Apéndice 24 del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959.

5) En caso de diferencias internacionales sobre el uso de frecuencias, el Consejo designaría tres expertos encargados de examinar la cuestión y presentar decisiones respecto de la misma. Estos tres expertos representarían una instancia superior y su elección se hará entre los candidatos propuestos por los países Miembros.

En caso de aceptarse total o parcialmente la nueva estructura que se propone, deberán efectuarse las modificaciones pertinentes en el Convenio y disponerse las normas y reglamentaciones adecuadas.

Otros motivos:

- La nueva relación de dependencia que se acuerda a las oficinas administrativas de los C.C.I. no varía la organización y el funcionamiento de los mismos.

- Se han adoptado las denominaciones "Asamblea General" y "Consejo", en lugar de "Conferencia de Plenipotenciarios" y "Consejo de Administración", respectivamente, por considerar que las mismas se ajustan mejor al sistema moderno de organización.

Ref. Artículo 5

ARG/91(2) Agréguese a continuación de este artículo un nuevo artículo (5 bis)

Título: Lugar de reunión de las Conferencias.

33 bis) Las Conferencias indicadas en los números 27.1 y 28.2; las Asambleas Plenarias y las reuniones de los Organismos citados en 32 c) y 33 d), como así también las Conferencias especiales, se reunirán, preferentemente, en la Sede de la Unión.

Motivos:

la presente propuesta tiene por objeto que las Conferencias y reuniones se celebren con preferencia en la Sede de la Unión. Ello reportaría apreciables economías para la U.I.T., disminuiría los gastos de esas Conferencias y reuniones y facilitaría el desarrollo de los trabajos de las mismas.

La aceptación de esta propuesta podría dar lugar a modificaciones y cambios en el Convenio y otros documentos de la Unión.

ARG/91(3) Artículo 6 - N.° 44.

Agréguese al texto de este número la siguiente expresión:

"teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 bis)."

Motivos:

Tiene relación con la proposición referente a la agregación de un nuevo Artículo 5 bis) -ARG/91(2)-.

ARG/91(4) Artículo 7 - N.° 56.

Agréguese al texto de este número la siguiente expresión:

3. 1) "teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 bis)."

Motivos:

Tiene relación con la proposición referente a la agregación de un nuevo Artículo 5 bis) -ARG/91(2).

Ref.

ARG/91(5)

Artículo 7 - N.° 62.

Agréguese al texto de este número la siguiente expresión:

5. 1) "teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 bis)."

Motivos:

Tiene relación con la proposición referente a la agregación de un nuevo Artículo 5 bis) -ARG/91(2)-.

ARG/91(6)

Artículo 7 - N.° 67.

Agréguese al texto de este número la siguiente expresión:

7. 1) "teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 bis)."

Motivos:

Tiene relación con la proposición referente a la agregación de un nuevo Artículo 5 bis) -ARG/91(2)-.

ARG/91(7)

Artículo 9 - N.° 110.

Reemplazar el texto actual por el siguiente:

j) "Someterá a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión y a las Conferencias administrativas, las recomendaciones y proposiciones que considere pertinentes."

Motivos:

Adecuar redacción a la práctica seguida.

Ref. Artículo 9 - N.° 113

ARG/91(8) Reemplazar el texto actual por el siguiente:

m) "Nombrará a los Directores de los Comités Consultivos Internacionales. La elección se efectuará entre los candidatos que propongan los países Miembros de la Unión. Asimismo, cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan."

Motivos:

Colocar al Director de cada Comité Consultivo Internacional bajo la dependencia directa del Secretario General, en procura de obtener la coordinación que persigue la propuesta.

ARG/91(9) Artículo 11 - N.° 150

Reemplazar el texto actual por el siguiente:

2. 1) "El Secretario General, el Vicesecretario General, así como los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el personal de la Unión, no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán de participar y/o tener intereses financieros en empresas de telecomunicaciones como de todo otro acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales. En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores."

Motivos:

Para ampliar el alcance de las prescripciones de este número, se efectúa la supresión de "En el desempeño de sus funciones" y el agregado del párrafo que comienza con "En la expresión...", etc. Por las Proposiciones ARG/91(11) y (12) se suprimen los números 174 y 175, cuyos textos se incluyen en la presente proposición.

Ref.

Artículo 11 - N.° 151

ARG/91(10)

Reemplazar el texto actual por el siguiente:

2) "Los Miembros y Miembros Asociados no deberán influir sobre los funcionarios y el personal de la Unión, dado el caráter exclusivamente internacional de sus funciones."

Motivos:

Mejor redacción en español.

ARG/91(11)

Artículo 12 - N.° 174

Suprímase este número.

Motivos:

Por estar su texto incluido en la Proposición ARG/91(9).

ARG/91(12)

Artículo 12 - N.° 175

Suprímase este número.

Motivos:

Por estar su texto incluido en la Proposición ARG/91(9).

ARG/91(13)

Artículo 13 - N.° 186

Reemplazar el texto actual por el siguiente:

c) "Por un Director nombrado por el Consejo de Administración, el cual estará a cargo del organismo especializado

Ref.

ARG/91(13)
(Cont.)

correspondiente de la Secretaría General. Ese funcionario -cuya condición de empleo será de carácter permanente- dependerá directamente del Secretario General."

Motivos:

Tiene relación con la Propuesta ARG/91(8).

ARG/91(14)

Artículo 13 - N.os 187 y 188

Suprimir estos números.

Motivos:

Los organismos mencionados en estos párrafos pasarían a integrar la Secretaría General como dependencia de la misma.

ARG/91(15)

Artículo 13 - N.os 189 y 190

Reemplazar sus textos por los siguientes:

189 5. (1) "Los Comités Consultivos observarán, en cuanto les sea aplicable, el Reglamento interno de las conferencias, contenido en la Parte I del Reglamento General anexo al presente Convenio."

190 (2) "Para facilitar los trabajos de los Comités Consultivos, las respectivas Asambleas plenarias podrán adoptar disposiciones complementarias que no sean incompatibles con el Reglamento de las conferencias. Estas disposiciones suplementarias se publicarán en forma de resolución recogida en los documentos de la Asamblea Plenaria interesada."

Motivos:

Dar más claridad. Se incorporan los textos N.os 666 y 667 para los que, a su vez, se solicita su supresión.

Ref.

ARG/91(16) Artículo 15 - N.° 202

Agregar al texto actual el término "libremente" después de la palabra "elegida".

Motivos:

Reforzar y dar más claridad a la facultad de elegir la clase contributiva.

ARG/91(17) Artículo 15 - N.° 203

Suprimir este número.

Motivos:

Consecuencia de la Propuesta ARG/91(16).

ARG/91(18) Artículo 15 - N.° 204

Agréguese a continuación de este número un nuevo número (204 bis), cuyo texto es el que sigue:

204 bis) "Todo país, territorio o grupo de territorios que figuren en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, y que lleguen a ser Miembros o Miembros Asociados de la Unión, comunicará al Secretario General, en el momento de depositar su respectivo instrumento de adhesión, la clase de contribución que haya elegido."

Motivos:

Salvar una omisión. El Convenio no contempla expresamente este caso.

Ref.

ARG/91(19)

Artículo 15 - N.° 206

Modificar la redacción actual por la siguiente:

206 (3) "Los Miembros y Miembros Asociados que no hayan dado a conocer su decisión antes de la fecha mencionada en el N.° 204, mantendrán la última clase contributiva comunicada al Secretario General".

Motivos:

Evitar la modificación obligatoria de este número en cada conferencia.

ARG/91(20)

Artículo 24 - N.° 248

Reemplazar el texto actual por el siguiente:

248 "El presente Convenio deroga y reemplaza, en las relaciones entre los gobiernos contratantes, a todos los anteriores Convenios Internacionales de Telecomunicaciones."

Motivos:

Iguales a la Propuesta ARG/91(19).

ARG/91(21)

Artículo 31 - N.° 259

Reemplazar en el texto de este número la expresión "telegráfica o telefónica" por "de telecomunicación".

Motivos:

Involucrar todos los medios que figuran en la definición de "telecomunicación" y los que pudieran presentarse en el futuro.

Ref.

Artículo 50 - N.° 290

ARG/91(22) Finalizar el texto de este número en la palabra "militares".

Motivos:

Prever la inclusión de posibles agregados.

ARG/91(23) Artículo 50 - N.° 292

Suprimir de este número la expresión "en general".

Motivos:

Hacer más estrictas las disposiciones de este número, con lo cual se conforma su verdadero espíritu.

ARG/91(24) Anexo 3 - N.° 319

Finalizar el texto del párrafo "Comandantes en jefe" en la palabra "militares".

Motivos:

Iguales a la Propuesta ARG/91(22).

ARG/91(25) Anexo 5 - Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

Parte I - Disposiciones generales relativas a las conferencias

Capítulo 1. Invitación y admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios

---

Ref. N.os 500 a 509

ARG/91(25) (Cont.)

500 1. El Secretario General, de acuerdo con el Consejo de Administración y con el Gobierno de la Confederación Suiza, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 b) del Convenio, fijará la fecha definitiva y el lugar exacto de la Conferencia y adoptará las disposiciones necesarias para su convocatoria y organización.

501 2. (1) Un año antes de la fecha fijada, el Secretario General enviará la invitación al gobierno de cada país Miembros y Miembro Asociado de la Unión.

502 (2) Suprimir este número.

503 3. Conserva su texto.

504 4. Sustituir "gobierno invitante" por "Secretario General".

505 5. Sustituir "gobierno invitante" por "Secretario General".

506 6. Conserva su texto.

507 7. Conserva su texto.

507 7. (a) Conserva su texto.

508 (b) Conserva su texto.

509 (c) Conserva su texto.

Capítulo 2 - N.os 510 a 522

Invitación y admisión a las conferencias administrativas.

510 1. (1) Conserva su texto.

511 (2) Conserva su texto.

512 (3) Conserva su texto.

513 2. (1) Reemplazar "gobierno invitante" por "Secretario General".

514 (2) Reemplazar "gobierno invitante" por "Secretario General".

515 (3) Reemplazar "gobierno invitante" por "Secretario General".

Ref.

516 3. (1) Conserva su texto.

ARG/91(25) (Cont.)

516 3. (1) a) Conserva su texto.

517 b) Conserva su texto.

518 c) Conserva su texto.

519 d) Conserva su texto.

520 e) Conserva su texto.

521 f) Conserva su texto.

522 (2) Conserva su texto.

Capítulo 3 - N.° 523

Invitación y admisión a las conferencias que se reúnan con participación del gobierno invitante.

523 1. Cuando una conferencia haya de celebrarse con participación del gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los capítulos 1 y 2, asumiendo el gobierno invitante las atribuciones que confieren éstos al Secretario General, con excepción de lo establecido en el N.° 503.

2. Las respectivas invitaciones podrán enviarse ya sea directamente por el gobierno invitante, por conducto del Secretario General o bien por intermedio de otro gobierno.

Motivos:

La nueva conformación de estos capítulos se relaciona con la Propuesta ARG/91(2).

ARG/91(26)

Capítulo 6 - N.° 547.

Reemplazar en el texto de este número "Capítulo 3" por "Capítulo 2".

Motivos:

Se deriva de la Proposición ARG/91(25).

ARG/91(27)

Capítulo 10 - N.os 666 y 667.

Suprimir estos números.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición ARG/91(15).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 92-S
14 de septiembre de 1965
Original: español

SESIÓN PLENARIA

MÉXICO

Proposición relativa a los
artículos 5, 9, 10, 13 y capítulos 16 y 17*)

REESTRUCTURACIÓN DE LA OFICINA DE LA UNIÓN

PREÁMBULO

I. Dispersión y duplicidad de servicios de la misma índole entre diferentes organismos permanentes

Las actividades normales de la Unión pueden agruparse en tres sectores principales:

1. Relaciones públicas;
2. Administración de la Oficina de la Unión;
3. Asistencia técnica.

1. Relaciones públicas

El número de países Miembros de la Unión crece de continuo. Muchas de las administraciones, especialmente las de algunos países nuevos, no están muy familiarizadas con las actividades de la Unión y, por consiguiente, no obtienen de ella los beneficios a que tienen derecho. Pueden señalarse como indicios de esta falta de conocimiento la incertidumbre para resolver algunos tipos de problemas de telecomunicaciones y la notoria pobreza en el número de becas solicitadas en este campo, dentro del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. El contacto personal de las altas autoridades de esos países en el ramo de comunicaciones con el más elevado funcionario de la Unión indudablemente determinaría un interés de aquéllos por las telecomunicaciones y crearía un ambiente propicio para que las autoridades competentes pudieran tener mayor éxito en la obtención de becas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Por otra parte, las telecomunicaciones han surgido al nivel más alto de la publicidad por ser elemento imprescindible para el control de los satélites y la obtención o retransmisión de la información para la cual están destinados.

Todo lo anterior parece indicar que ahora, más que en cualquier otra época en la vida de la Unión, es necesario dedicar atención especial a las relaciones públicas, que debieran ser responsabilidad indeclinable del Secretario General.

*) Véanse otras proposiciones en los Documentos N.os 93 a 97.

2. Administración de la Oficina de la Unión

a) Actividades administrativas a cargo de un Vicesecretario

La administración de la Oficina de la Unión es una actividad de la mayor importancia, no sólo por su reflejo en la eficiencia de los trabajos de los demás organismos, sino porque los sueldos y prestaciones del personal representan una proporción superior al 80% del presupuesto normal de la Unión. Debe tomarse en cuenta que este personal casi se ha duplicado durante los últimos 6 años. Como consecuencia, también han crecido en importancia los problemas que, en ocasiones, han dado lugar a juicios jurídicos. Esto determina la necesidad de que haya un responsable absoluto, independientemente de las ausencias del Secretario General, que podría ser un Vicesecretario para asuntos administrativos.

b) Actividades técnicas a cargo de otro Vicesecretario

Otro Vicesecretario debiera ser responsable del funcionamiento y coordinación de los otros organismos y de las demás dependencias de la Unión que desarrollan un trabajo técnico.

Considerando la situación objetivamente, los asuntos relacionados con comunicaciones inalámbricas son desempeñados como sigue: los estudios e investigaciones relativas a las radiocomunicaciones constituyen la tarea del C.C.I.R., a través de diferentes Comisiones de estudio y cuyas labores son coordinadas en la secretaría especializada del mismo en la Oficina de la Unión; la notificación de frecuencias, exámenes técnicos y demás etapas hasta culminar con el registro, es desempeñada por la I.F.R.B.; otros trabajos técnicos relacionados, por ejemplo, con la elaboración de "nomenclátores" se lleva a cabo en la División de Radiocomunicaciones de la Secretaría General. Por lo que hace a comunicaciones alámbricas, los trabajos son llevados a cabo por las administraciones a través de las Comisiones de estudio y coordinados en la secretaría especializada de dicho organismo en la Oficina de la Unión; otros trabajos técnicos de este mismo ramo se llevan a cabo en la División Telegráfica y Telefónica de la Secretaría General.

Esta multiplicidad de dependencias en ocasiones da lugar a duplicidad en la información solicitada a las administraciones, con el consiguiente retardo en los trabajos en ciertos casos. Parece indicada, por tanto, una reestructuración que dé unidad a los trabajos citados, y ésta puede ser la función de la otra Vicesecretaría, como se indicó al principio.

El Documento N.º 94 contiene una proposición de México tendiente a reorganizar la I.F.R.B. - manteniendo su carácter regional - y reforzar sus elementos de trabajo; asimismo, llevar a cabo una supervisión permanente de sus trabajos, de manera que responda en la forma más amplia posible a las necesidades y a las fuertes erogaciones que representan su funcionamiento.

Respecto de los Comités Consultivos Internacionales, no parece que los jefes de sus secretarías especializadas debieran tener nivel de Director. En efecto, y según se recordó anteriormente, el trabajo real de los Comités Consultivos es desempeñado por las Comisiones de estudio, es decir, por las administraciones mismas. En la Oficina de la Unión sólo se coordinan estos trabajos: el Capítulo 17 ("Funciones del Director. Secretaría especializada"), establece como primera y principal función del Director la coordinación de los trabajos de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de estudio.

Es cierto que el propio Capítulo 17, en el numero 700, menciona los laboratorios y los servicios técnicos de los Comités Consultivos, pero es dudoso que estos laboratorios sean superiores a los que poseen las administraciones más desarrolladas y que puedan prestar un servicio útil a toda la Unión, inclusive a los países muy alejados de la Sede. Si estos servicios debieran ser proporcionados a escala mundial, tendrían que ser revisadas las actividades de las secretarías especializadas, a fin de dar a los Comités Consultivos un estatuto diferente al actual.

A juzgar por las observaciones anteriores, y a menos que se haga una revisión de las funciones de los Comités Consultivos y se adopte la reestructuración correspondiente, parece indicado romper con la tradición acerca de la jerarquía de dichos Comités y, sin perjudicar en lo más mínimo la eficiencia de los trabajos actuales de dichos organismos permanentes, asignar al jefe de la secretaría especializada de cada uno de ellos el nivel de Coordinador.

Ahora bien, la proposición anterior no tiene en mente degradar la categoría de los actuales Directores de los Comités Consultivos Internacionales sino, más bien, aumentar su jurisdicción, de manera que dejara de designársele Director de un Comité Consultivo para convertirse en Director de Comunicaciones Inalámbricas o Director de Comunicaciones Alámbricas, según el caso. Cada una de las Direcciones absorbería los servicios actualmente dispersos, con excepción de los correspondientes a la I.F.R.B., dada su índole sumamente especializada, que justifica el mantener el organismo en las condiciones señaladas anteriormente.

3. Asistencia Técnica

Es notorio que la cooperación técnica proporcionada por la U.I.T. como organismo ejecutivo de las Naciones Unidas, ha venido creciendo considerablemente. Ya la Conferencia de Plenipotenciarios de 1959, además de incorporar ciertas disposiciones en el Convenio, adoptó las Resoluciones 24 a 30. El incremento de esta actividad se pone de manifiesto en el aumento incesante de los fondos asignados por las Naciones Unidas dentro del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial. No es de descartarse la posibilidad de que la U.I.T., al igual que algunos otros organismos internacionales, adopte su propio programa de asistencia técnica, incluyendo los créditos necesarios en su presupuesto (véase Documento N.º 95 de México). De hecho, ya lo ha iniciado a través de los seminarios de administración de frecuencias organizados por la I.F.R.B.

Por los motivos anteriores, la administración mexicana estima que el actual Departamento de Cooperación Técnica debe convertirse en Dirección y reestructurarse y adoptar una organización en consonancia con su importancia actual y para responder a las nuevas tareas que seguramente le asignará la Conferencia de Plenipotenciarios.

Tomando en consideración que las actividades de esta Dirección no pueden considerarse como íntegramente técnicas o totalmente administrativas, lo indicado es que tanto la Vicesecretaría para Asuntos Técnicos como la Vicesecretaría para Asuntos Administrativos tengan autoridad sobre ella, en los aspectos que les son privativos.

II. Otras actividades de la Unión

Hay un cierto tipo de problemas que se originan unos en el funcionamiento ordinario de la Oficina de la Unión y otros en eventos en los cuales ella tiene que intervenir. A continuación se señalan algunos:

a) Diferencias de interpretación del Convenio, generalmente en el curso de conferencias o reuniones dentro del marco de la U.I.T., o bien de parte de algunas administraciones en lo tocante al sentido y alcance de ciertas disposiciones contenidas en los reglamentos;

b) Imprevisiones en el Convenio y en el Reglamento: la substitución de un funcionario de elección en caso de fallecimiento o inhabilitación; tratamiento de determinadas informaciones proporcionadas por las administraciones, etc.

c) Dificultades que en ocasiones surgen al negociar acuerdos, protocolos de acuerdo, convenios, etc.

d) Actuación en juicios originados en las apelaciones respectivas de funcionarios y empleados de la U.I.T. en relación con nombramientos y prestaciones.

En algunos casos - y en otros que no se incluyen en la exposición anterior - hace falta tomar decisiones que, por las circunstancias, no pueden esperar el resultado de una consulta a las administraciones. Las interprestaciones o decisiones, según el caso, deben ajustarse al espíritu del Convenio y de los reglamentos pero, siempre, encuadrarse dentro de consideraciones de orden estrictamente jurídico. Cuando la Secretaría General no se siente capacitada para precisar su acción por sí misma, recurre a un abogado externo, a quien, obviamente, se le pagan emolumentos especiales.

La interpretación de las disposiciones de los reglamentos se deja, en general, a la discreción de los jefes de los órganos permanentes o dependencias involucradas, y no siempre es dable esperar que los técnicos emitan el mejor juicio en asuntos de carácter jurídico.

Por todo lo anterior, parece indicada la creación de una Sección Jurídica que, dependiendo directamente del Secretario General actúe permanentemente en la Oficina de la Unión y sea accesible a los demás altos funcionarios de la Unión, en ausencia del Secretario General.

Por las consideraciones anteriores, la administración mexicana considera que es necesario reestructurar la Oficina de la Unión conforme a los lineamientos generales siguientes:

I. El Secretario General tendrá a su cargo las relaciones públicas de la Unión y será responsable ante la Conferencia de Plenipotenciarios, y, entre dos de ellas, ante el Consejo de Administración. Una Sección Jurídica funcionará bajo su responsabilidad y dirección, excepto durante sus ausencias.

II. 1 Vicesecretario para Asuntos Técnicos, que tendrá a su cargo todos los aspectos técnicos de las actividades de la Unión, a saber:

a) Dirección de Comunicaciones Inalámbricas (Radiocomunicaciones) que absorberá la actual "División de Radiocomunicaciones" de la Secretaría General y la secretaría especializada del C.C.I.R. Esta última funcionará bajo la dirección de un Coordinador.

b) Dirección de Comunicaciones Alámbricas (Telegrafía y Telefonía) que absorberá la actual "División Telegráfica y Telefónica" de la Secretaría General y la secretaría especializada del C.C.I.T.T. Esta última funcionará bajo la dirección de un Coordinador.

c) Junta Internacional de Registro de Frecuencias, reorganizada y reforzada, que tendrá a su cargo las funciones de la actual I.F.R.B.

1 Vicesecretario para Asuntos Administrativos, que tendrá a su cargo todos los aspectos administrativos actualmente a cargo del Secretario General, con excepción de aquéllos que se propone pasen a las Direcciones de asuntos técnicos descritos en a) y b) anteriores.

III. Dirección de Cooperación Técnica. Se integrará con el personal del actual Departamento de Cooperación Técnica, pero habrá de ser reorganizado y reforzado. Estará bajo la jurisdicción de las dos Vicesecretarías en los aspectos que a éstas conciernen; en casos dudosos o controvertibles, decidirá el Secretario General.

Previamente a la elección de los funcionarios respectivos, tendrían que detallarse las funciones de cada cargo y señalarse los requisitos y calificaciones académicas a ser satisfechos por los titulares.

Elección

SECRETARIO GENERAL:	Conferencia de Plenipotenciarios
VICESECRETARIOS:	Consejo
DIRECTOR DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS:	Cada dos Asambleas Plenarias del C.C.I.R.
DIRECTOR DE COMUNICACIONES ALÁMBRICAS:	Cada dos Asambleas Plenarias del C.C.I.T.T.
I.F.R.B.	Consejo
DIRECTOR DE COOPERACIÓN TÉCNICA:	Consejo
COORDINADOR DEL C.C.I.R.	El Director de Radiocomunicaciones
COORDINADOR DEL C.C.I.T.T.	El Director de Telegrafía y Telefonía
JEFE DE LA SECCIÓN JURÍDICA	El Secretario General

Esta proposición se complementa con un organigrama que enfoca la atención hacia los altos funcionarios de elección; cuando aparecen dependencias que han de estar encabezadas por funcionarios de nombramiento, como ocurre por ejemplo, con el Departamento de Radiocomunicaciones y el de Telegrafía y Telefonía, esto es sólo para completar el panorama; se omite, por tanto, cualquier otra dependencia cuya creación pueda considerarse como parte de la organización interna; así ocurre, por ejemplo, con las diferentes dependencias de la Vicesecretaría para Asuntos Administrativos.

Anexo: 1

A N E X O

ORGANIGRAMA BÁSICO DE LA OFICINA DE LA U.I.T.

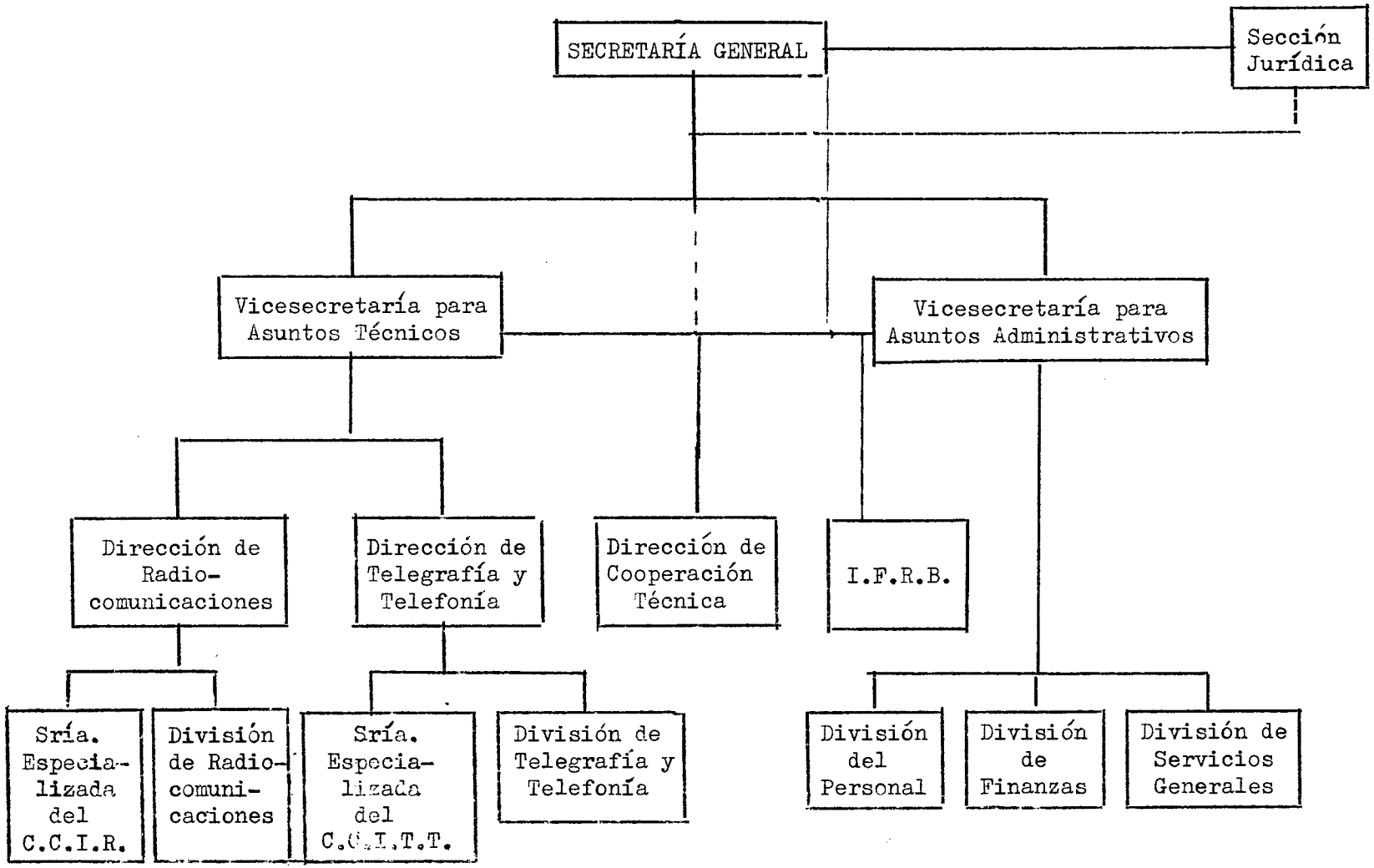

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 93-S
14 de septiembre de 1965
Original: español

SESIÓN PLENARIA

M É X I C O

Proposición relativa al Artículo 9*)

AMPLIACIÓN DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PREÁMBULO

I. De acuerdo con el número 90 del Convenio, el Consejo actúa únicamente mientras se encuentra en reunión oficial. Sin embargo, el Presidente y el Vicepresidente se mantienen en funciones hasta la siguiente reunión anual (número 83).

Esta actuación implícita del Presidente parece confirmarse con la facultad que se le concede en el número 86 para convocar al Consejo en el intervalo entre dos reuniones ordinarias. En la práctica, sin embargo, el Secretario General usa dicha actuación sólo a título consultivo, a juzgar por un caso reciente, en el que había que substituir provisionalmente a un alto funcionario con motivo de su fallecimiento, ocasión en la cual ni siquiera esperó a conocer el concenso de opinión del Consejo, surgido de una consulta extraoficial a los miembros del mismo, conducida por el entonces Presidente del Consejo.

II. Prácticamente en cada reunión, el Consejo se muestra insatisfecho por la actuación de algunos altos funcionarios de la oficina de la Unión; por ejemplo: en los casos de misiones fuera de Suiza sufragadas con fondos de las Naciones Unidas; en los de algunos nombramientos objetables; cuando se producen interpretaciones erróneas de ciertas disposiciones del Convenio, etc.

III. Las actuaciones circunstanciales que se señalan como ejemplos en la sección II anterior, sólo son indicios de la imposibilidad en que se encuentra el Consejo para cumplir satisfactoriamente con las atribuciones que le confiere la Conferencia de Plenipotenciarios, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para facilitar la aplicación de las disposiciones del Convenio y sus Reglamentos (número 93), puesto que escapan a esta actividad

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

*) Véanse otras Proposiciones en los Documentos N.os 92 y 94 a 97.

las medidas que deben tomarse en casos urgentes o simplemente oportunos. Tampoco puede cumplir a satisfacción el encargo de que coordine efizcamente las actividades de la Unión (número 94), en vista de que las disposiciones que adopta son de aplicación a largo plazo (el que transcurre entre dos reuniones anuales del Consejo) y, si bien es cierto que el Secretario General puede recurrir al Comité de Coordinación, en primer lugar éste sólo tiene carácter consultivo y, en segundo, no parece apropiado que el Consejo acuerde que la solución de un problema se base en el trabajo u opinión del Comité en asuntos en los cuales sus integrantes son partes interesadas.

IV. Por todo lo anterior, la administración mexicana considera que, con las facultades actuales del Consejo, éste no se encuentra en condiciones de cumplir plenamente con ciertos encargos consignados en el Convenio, destacadamente controlar el funcionamiento administrativo de la Unión (número 101) y coordinar las actividades de los organismos permanentes de la Unión (número 111), lo cual debiera ocurrir permanentemente para evitar ciertos conflictos que se han producido entre ellos fuera del periodo en que se reúne el Consejo.

Asimismo, y por las razones expuestas en el punto I, no podrá actuar eficazmente (mientras no se encuentre en reunión oficial) en relación con los casos no previstos en el Convenio (número 115).

La administración mexicana es de opinión que, para que el Consejo de Administración pueda actuar eficazmente en las tareas más importantes que le encomienda la Conferencia de Plenipotenciarios, deben tomarse medidas que le permitan intervenir con la mayor oportunidad. Dichas medidas podrían ser, por ejemplo: a) la celebración de reuniones más frecuentes y breves; b) la actuación permanente -en la Sede de la oficina de la Unión- de un número restringido del Consejeros; c) el mantenimiento en activo del Presidente del Consejo hasta la siguiente reunión de éste, en la Sede de la oficina de la Unión, con la autoridad, atribuciones y responsabilidades que le confiera el Consejo; etc.

En opinión de la administración mexicana, la solución a) sería muy onerosa y la b) daría lugar a diluir la responsabilidad en varias personas. Estima, por tanto, que la c) sería la más adecuada.

Si se procede de conformidad con esta alternativa, el Presidente deberá supervisar los trabajos de la Secretaría General y de las diferentes direcciones y dependencias de la Unión, y a él deben de serle sometidos los asuntos que requieran la intervención del Consejo, así como aquéllos en los que la actuación del Comité de Coordinación pudiera dar lugar a resultados inciertos o inconvenientes. Para el desempeño satisfactorio de esta tarea, deberá contar con un número razonable de auxiliares, cuyos emolumentos y condiciones de empleo habrán de ser fijados por el Consejo.

En especial, el Secretario General someterá a su consideración:

a) La interpretación del Convenio en casos dudosos o no previstos en el mismo, así como la acción a tomar en situaciones urgentes;

b) La aceptación o declinación de invitaciones para participar en reuniones fuera de Suiza. En el primer caso, la adopción de las medidas financieras y de organización correspondientes;

c) Las solicitudes de asesoramiento de parte de administraciones;

d) La selección de candidatos para la ocupación de plazas sometidas a concurso;

e) Las erogaciones imprevistas, transferencias en el presupuesto, etc.

V. Es obvio que el Presidente del Consejo se encontraría algunas veces en situaciones en las cuales no se sentiría plenamente facultado para tomar una decisión (aun habiendo recurrido al asesoramiento de la Sección Jurídica dependiente de la Secretaría General a que se hace referencia en el Documento N.° 92) y preferiría conocer la opinión del Consejo. Esta sólo podría tener valor si no existiera la limitación impuesta en el número 90. Por consiguiente, sería conveniente facultar al Consejo para actuar por correspondencia en casos muy especiales, aunque estableciendo ciertas limitaciones que garantizaran la solidez de la opinión buscada.

Con base en las consideraciones anteriores, la administración mexicana cree que se servirían mejor los intereses de la Unión si la Conferencia adopta el proyecto de Resolución anexo y se introducen en el actual artículo 9 las modificaciones y adiciones, según el caso, que se señalan concretamente a continuación:

Ref. Artículo 9 - N.° 83

MEX/93(1) Después de este número agregar:

83 bis 1. El Presidente se mantendrá en activo hasta la siguiente reunión anual del Consejo, con la autoridad necesaria para proceder conforme a las atribuciones y responsabilidades consignadas en el Convenio para el Consejo. Para el efecto, contará con una oficina y el personal necesario en la Casa de la Unión.

Ref.

MEX/93(1)
(Cont.)

2. El personal que auxilie al Presidente del Consejo en su tarea permanente en la oficina de la Unión será elegido por él mismo. Dicho personal será nombrado por el Secretario General, pero dependerá directa y exclusivamente del Presidente del Consejo.

3. En caso de ausencia definitiva prevista, el Vicepresidente será llamado oportunamente para substituir al Presidente.

4. Si la ausencia es imprevista y permanente, el Secretario General lo comunicará así al Vicepresidente para los efectos de la substitución del Presidente.

Motivos:

a) Tomar oportunamente decisiones eficaces en casos imprevistos y satisfacer los objetivos a que se contraen los números progresivos 93, 94, 101, 111, 112, 113, 114 y, especialmente, el 115.

b) Actuar "sobre el terreno", a fin de evitar que el Consejo tenga que enfrentarse, durante la siguiente reunión anual, a ciertas situaciones de hecho que le parecen objetables.

MEX/93(2)

Artículo 9 - N.º 90

Substituir:

90 8. (2) El Consejo podrá actuar por correspondencia cuando las circunstancias lo ameriten, a moción del Presidente.

En este caso, se considerará como decisión del Consejo aquélla que cuente con un número de opiniones coincidentes que constituya la mayoría de los miembros que lo integran.

Motivos:

Para evitar los inconvenientes de no tomar oportunamente la decisión más eficaz.

Ref. Artículo 10 - N.º 146

MEX/93(3) Agregar:

146 bis w) Facilitará la supervisión permanente, por el Presidente del Consejo, de todos los trabajos de la Secretaría General y de las diferentes direcciones y dependencias de la Unión, y someterá a su consideración los asuntos que requieran la intervención del Consejo, así como aquéllos en los que la actuación del Comité de Coordinación pudiera dar lugar a resultados inciertos o inconvenientes.

En especial, el Secretario General someterá a su consideración:

a) La interpretación del Convenio en casos dudosos o no previstos en el mismo, así como la acción a tomar en situaciones urgentes;

b) La aceptación o declinación de invitaciones para participar en reuniones fuera de Suiza. En el primer caso, la adopción de las medidas financieras y de organización correspondientes;

c) Las solicitudes de asesoramiento de parte de administraciones;

d) La selección de candidatos para la ocupación de plazas sometidas a concurso;

e) Las erogaciones imprevistas, transferencias en el presupuesto, etc.

Anexo: 1

A N E X O

A LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965),

Considerando

1. Que el Consejo ha sido creado para actuar como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios en el intervalo entre dos de estas conferencias;

2. Que entre las facultades que le delega la Conferencia de Plenipotenciarios hay algunas que, para ser ejercidas con éxito, requieren una acción permanente en la Sede de la oficina de la Unión, como son:

a) La coordinación eficaz de las actividades de la Unión;

b) El control del funcionamiento administrativo de la Unión;

c) La coordinación de las actividades de los organismos permanentes, y

d) La adopción de las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en el Convenio y sus Anexos y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima Conferencia competente.

3. Que ciertos casos no previstos en el Convenio y sus Anexos requieren una resolución rápida, por ejemplo, la substitución interina de altos funcionarios de la Unión, la interpretación, para aplicación inmediata, de ciertas disposiciones del Convenio, etc.

Enterada

de la persistencia con que el Consejo tiene conocimiento, durante sus reuniones anuales, de ciertas situaciones de hecho que ha juzgado debieran no haberse producido o que hubiera sido deseable proceder de otra manera en beneficio de los más altos intereses de la Unión,

Resuelve

1. Que la supervisión permanente del funcionamiento de la Unión en sus aspectos técnico, administrativo, financiero y de asistencia técnica sea llevada a cabo por el Presidente del Consejo, actuando precisamente en la Sede de la oficina de la Unión, con la autoridad, atribuciones y responsabilidades, que se consignan para el Consejo en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones;

2. Facultar al Presidente del Consejo para elegir a los auxiliares y personal mínimo que requiera para el cumplimiento de su tarea;

3. Autorizar al Presidente del Consejo para que, cuando lo estime apropiado, consulte por correspondencia a los Consejeros, y a que considere como punto de vista del Consejo sólo aquél que cuente con un número mínimo de opiniones coincidentes que constituya la mayoría de los miembros que lo integran;

4. Que, en caso de ausencia definitiva prevista, el Vicepresidente será llamado oportunamente para substituir al Presidente, pero si la ausencia es imprevista y permanente, el Secretario General lo comunicará así al Vicepresidente para los efectos de la substitución del Presidente.

5. Que el Presidente, durante el ejercicio permanente de su misión, percibirá una dieta igual a la señalada para los miembros del Consejo.

Instruye al Secretario General en el sentido de:

1. Que adopte las disposiciones necesarias para facilitar al máximo la tarea del Presidente del Consejo.

2. Que, en especial, someta a la consideración de éste:

a) La interpretación del Convenio en casos dudosos o no previstos en el mismo, así como la acción a tomar en situaciones urgentes;

b) La aceptación o declinación de invitaciones para participar en reuniones fuera de Suiza. En el primer caso, la adopción de las medidas financieras y de organización correspondientes;

c) La organización y, cuando proceda, la coordinación de misiones fuera de Suiza;

d) Las solicitudes que presenten las administraciones para el envío de expertos o asesores de la Unión;

e) La selección de candidatos para la ocupación de plazas sometidas a concurso;

f) Las erogaciones imprevistas, transferencias en el presupuesto, etc.

3. Que incluya en el proyecto de presupuesto anual los créditos que requiera la ejecución de esta resolución.

Encarga al Consejo

que reglamente la actuación permanente del Presidente del Consejo y la eventual del Vicepresidente; asimismo, que fije los lineamientos, índole, calificación y condiciones de empleo de los auxiliares y personal administrativo mínimo que se requiera.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 94-S
14 de septiembre de 1965
Original: español

SESIÓN PLENARIA

M É X I C O

Proposición relativa al Artículo 12*)

MANTENIMIENTO DE LA I.F.R.B.

REORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN DE SUS TAREAS Y REFUERZO DE SUS ELEMENTOS DE TRABAJO.

PREÁMBULO

I. Necesidad de la I.F.R.B. como cuestión de principio

El espectro radioeléctrico es un bien universal. En su utilización tecnológica representa un recurso no renovable de importancia singular. Equivale a una fuente de riqueza natural, por lo cual su uso por todos los países de la tierra merece atención creciente desde el punto de vista técnico y también para que su empleo obedezca a una distribución justa.

La I.F.R.B., al ejercer su mandato (artículo 12 del Convenio y artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones), debe estar investida de funciones similares a las de un tribunal colegiado en el que una asignación no sólo se ajuste a un estudio técnico de gabinete, sino que actúe también, cuando éste sea el caso, de acuerdo con los principios de equidad universal que demanda la diferencia de desarrollo y de necesidades de los diversos países.

La notificación, registro de frecuencias y sus modalidades según se establece claramente en el Reglamento de Radiocomunicaciones, en cuanto a su mecanismo formal, requieren para su justa aplicación del espíritu de equilibrio internacional que sólo la Junta puede proporcionar. Otras acciones que ocurren y que se promueven por la I.F.R.B. son el resultado conjunto de la evolución de las ideas de los miembros de la Junta a través de su experiencia. De hecho, las cartas circulares y las conclusiones que emite la Junta de manera periódica representan un acuerdo nacido de c

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

*) Véanse otras proposiciones en los Documentos N.os 92, 93 y 95 a 97.

opiniones diferentes y a menudo opuestas de un grupo que tiene una representación mundial con base regional, principio que hasta la fecha ha contado con la simpatía mayoritaria de las naciones. La política-técnica de la Junta no ha sido producto de una persona sino de la acción democrática de un grupo.

La I.F.R.B. debe velar igualmente por el interés de los países menos desarrollados y por que la política-técnica obedezca tanto a las urgencias de los países técnica y económicamente más desarrollados, como a la necesidad de ser capaz de atender a los problemas de los primeros, mismos que requieren una forma de asistencia imparcial y mayor comprensión. Esta actitud no podría surgir de una sola persona -llámese Director, Jefe de Departamento, etc.- sino de un grupo con iniciativas y con pensamiento autónomo e independiente que no reciba instrucciones de otras autoridades burocráticas o administrativas.

A lo largo de su historia, la Junta ha puesto de relieve cuán importante es su intervención en la preparación técnica de las conferencias, reflejada en los documentos preliminares que ha elaborado y que han servido de guía y ahorrado un tiempo precioso a las mismas. Esto no es accidental, sino el resultado de una confrontación de experiencias y opiniones que, a la postre, imprimen a los trabajos y actitud final de la Junta como cuerpo colegiado un carácter universal y una fisonomía frecuentemente difícil de identificar.

Trabajos y puntos de vista de tal naturaleza deben recibir, lógicamente, el favor general. En efecto, es muy diferente la acción de un grupo que no debe recibir instrucciones ni de su país ni de organizaciones ni de persona alguna (número 174 del Convenio), a la postura de un posible Director o Jefe de Departamento de Frecuencias, quien, además de dar directivas al personal a sus órdenes, y no obstante haber sido elegido internacionalmente, tendría que recibir a su vez, órdenes e instrucciones de personas que no constituyen el verdadero pequeño parlamento integrado actualmente por la Junta.

II. Aún no puede renunciarse a la representación regional

Ahora bien, aun cuando ha progresado sensiblemente en la tarea de establecer la Lista Internacional de Frecuencias, no se puede considerar que ha alcanzado ya la meta deseada por las administraciones, o sea que dicha lista refleje la realidad del uso de todas las frecuencias. En efecto, a juzgar por la información de "control técnico internacional de las emisiones" (monitoreo internacional), existe un gran número de asignaciones registradas en favor de estaciones que no operan o no se escuchan en el área o región protegidas en la Lista. Incidentalmente, existe un número igualmente importante de estaciones en operación no registradas. Todo lo anterior puede ser confirmado por cualquier administración que, aun no contando con instalaciones de control técnico de las emisiones, disponga de instalaciones y receptores razonablemente calibrados.

Hay buenos motivos para pensar que esta meta no será alcanzada en muchos años, pero la principal es que la I.F.R.B. no cuenta con elementos propios para hacer las observaciones y mediciones que le permitan fijar rápida y oportunamente su criterio acerca de ciertas asignaciones que, en algunos casos, figuran para operación en tales puntos del orbe que prácticamente le impiden que pueda facilitar la operación de una estación de otro país, aun cuando la asignación citada no esté en uso. Sólo el análisis de la información limitada que proporcionan un buen número de administraciones con base en el "monitoreo" efectuado en sus instalaciones permite a la Junta, a veces, neutralizar en parte tales maniobras.

Al eliminar a la Junta como organismo de extracción regional, se extinguiría esta débil acción en favor de los países nuevos o en vías de desarrollo que no cuenten con instalaciones de "monitoreo" para respaldar sus propias notificaciones.

III. Deficiencias y medidas para eliminarlas

Es cierto que la I.F.R.B. no ha funcionado en la forma eficaz que planeó la Conferencia de Atlantic City cuando acordó la integración de aquélla. Pero el problema no se resuelve con transformarla tan radicalmente, a lo cual equivaldría el substituirla por un cuerpo técnico un tanto burocrático. Lo razonable es analizar las deficiencias y plantear las medidas a tomar para remediarlas. En opinión de la administración mexicana, las deficiencias -y sus posibles correctivos- son las siguientes:

a) Trabajo irregularmente distribuido

La pesada tarea de la Junta no está distribuida de manera equilibrada entre todos y cada uno de los miembros, algunos de los cuales frecuentemente tienen asignadas tareas ajenas a la fundamental del registro de frecuencias. Es obvio que la solución sería dar facultades al Presidente de la Junta para distribuir el trabajo equilibradamente, y adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo una supervisión efectiva de la nueva organización, así como del trabajo efectuado por cada uno de los miembros de la Junta: el Consejo sería el organismo apropiado para tal supervisión, a través del informe específico que tendría que serle rendido en cada una de sus reuniones anuales y, especialmente, de su propio Presidente, como resultado de su actuación permanente en la oficina de la Unión.

b) Renovación muy distanciada

El hecho de que los miembros de la I.F.R.B. sean elegidos por cada Conferencia Ordinaria de Radiocomunicaciones y de que transcurra un periodo tan largo entre dos reuniones de dicha conferencia explica, posiblemente, que no todos pongan el mismo empeño en sus tareas y recarguen el de otros que se ven obligados a trabajar con exceso. Cabe recordar que desde la Conferencia de Radiocomunicaciones de Atlantic City (1947), que creó la I.F.R.B., no volvió a reunirse otra conferencia sino hasta 1959, y aún no

se prevé cuándo se reunirá la próxima, puesto que el Consejo, año con año, viene llegando a la conclusión de que no hay necesidad que justifique una conferencia de este tipo.

La solución para esta importante deficiencia sería que la elección pudiera ser efectuada en periodos fijos, y nuevamente parece ser el Consejo el organismo indicado para efectuar la elección. La elección podría ser, por ejemplo, cada tres años, con posibilidad de reelección indefinida, a fin de permitir retener aquellos miembros que permanentemente dedicaran su tiempo y mejor esfuerzo en interés de la Unión.

c) Información de "monitoreo" muy limitada

Como se indica en la Sección II anterior, la I.F.R.B. no cuenta con más recursos para llegar a conclusiones en relación con las notificaciones de frecuencias que presentan las administraciones que la lista internacional de frecuencias y la limitada información de monitoreo que le proporcionan algunas administraciones. Sistemáticamente informa al Consejo acerca de las numerosas y extensas regiones del mundo de las cuales no se obtiene información de monitoreo, ya sea porque los países respectivos no cuentan con instalaciones para esta clase de trabajo o bien porque los países que las tienen no cooperan proporcionando dicha información.

El remedio de esta deficiencia requeriría de dos medidas: una de carácter externo y otra ligada con los miembros individualmente. La externa consistiría en favorecer que la Junta contara no sólo con la información que le proporcionan actualmente las administraciones acerca de las características técnicas de las estaciones que escuchan operando (lo cual resulta del recorrido continuo de las bandas respectivas del espectro de frecuencias), sino de la que le proporcionaran a petición específica, ya sea a título gratuito o mediante un arreglo económico. En aquellas regiones donde no hay países que cuenten con instalaciones de monitoreo, la U.I.T. podría instalar su propio equipo, previo arreglo con la o las administraciones correspondientes.

La medida de carácter interno consistiría en que cada uno de los miembros estuviera verdaderamente compenetrado de las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo (tal como se indica en el número 159 del Convenio) y, además, de la situación real y de las necesidades de los diferentes países de dicha región, en lo que se refiere al uso y necesidades de frecuencias. La experiencia demuestra que, por desgracia, no todos los miembros de la Junta satisfacen plenamente este requisito tan importante para las administraciones de países nuevos o en vías de desarrollo. Los efectos de esta deficiencia serían menos nocivos a la luz de la información fehaciente que los miembros correspondientes presentaran a la Junta al discutir, durante sus reuniones semanales, los proyectos de conclusiones que han de ser enviadas a las administraciones en relación con sus notificaciones.

La información que obligatoriamente debe tener cada miembro de la Junta, según se lo impone el Convenio, podría complementarse y ampliarse con la que le proporcionaran expertos regionales especializados en la asignación y uso de frecuencias, y que se mantuvieran en contacto constante con las diferentes administraciones de la Región, no sólo para asesorarlas en la elaboración de notificaciones, de manera que tuvieran las máximas posibilidades de obtener conclusión favorable de parte de la Junta, sino para percatarse personalmente de las peculiaridades de los servicios radioeléctricos y las necesidades de las propias administraciones.

IV. Otros trabajos técnicos que también deben basarse en un criterio regional

Si bien el interés máximo de las administraciones en materia de radiocomunicaciones se cifra en el tratamiento que da la Junta a sus notificaciones de frecuencias, hay otros asuntos no siempre ligados directamente con las notificaciones, pero que también requieren de un juicio basado en consideraciones de carácter regional, como son, por ejemplo, las normas técnicas y "criterios" elaborados por la I.F.R.B., las medidas y programas conforme a los cuales las administraciones deben rendir cierto tipo de información para un servicio específico, asesoramiento para el mejor uso de las frecuencias, etc.

Conclusiones

Con base en los razonamientos anteriores, la administración mexicana sintetiza su opinión como sigue:

1. Está aún muy distante la meta de que la U.I.T. cuente con un registro que refleje la realidad del uso de las frecuencias. Mientras no se alcance esta meta, los países nuevos o en vías de desarrollo no pueden confiar en que el tratamiento de sus notificaciones de frecuencias y la política a seguir por la oficina de la U.I.T. en asuntos ligados con la explotación de los servicios de radiocomunicaciones dependan del juicio de técnicos que juzguen sin tener en consideración las peculiaridades en que se desarrollan los servicios de las administraciones respectivas. Menos aún podría satisfacerles el que las conclusiones finales fueran tomadas por el Jefe de un nuevo organismo o sujetas a la influencia de éste. El debate de carácter regional en el seno de la Junta debe aportar luces que hagan las decisiones no sólo correctas técnicamente, sino realistas y un tanto tolerantes en ciertos casos.

2. Las deficiencias en la labor de la I.F.R.B. no se corrigen substituyéndola por un cuerpo simplemente técnico, sino que pueden y deben remediarse mejorando el funcionamiento del organismo actual y deparándole elementos de juicio más amplios y eficaces.

Como base en las observaciones generales, la administración mexicana propone la modificación del artículo 12 del Convenio en la forma siguiente:

Ref. Artículo 12

MEX/94(1) (Junta Internacional de Registro de Frecuencias)

Modificar como sigue:

160 3. (1) Cada tres años, el Consejo elegirá los miembros de la Junta y fijará las fechas de iniciación y la de terminación de sus funciones. Esta elección se hará ...

Motivos:

La elección de los miembros por parte de cada conferencia administrativa ordinaria de radiocomunicaciones resulta inconveniente, dada la irregularidad de las reuniones de ésta lo que impide la renovación frecuente y la corrección de deficiencias persistentes.

(Vèr II b) del Preámbulo).)

MEX/94(2) Modificar como sigue:

161 (2) El procedimiento para esta elección será establecido por el Consejo, asegurando ...

Motivos:

Por consistencia con la proposición MEX/94(1).

MEX/94(3) No cambia.

162 (3)

MEX/94(4) Suprimir:

163 (4)

Motivos:

Por haber quedado incorporado en la Proposición MEX (1).

Ref. Modificar como sigue:

MEX/94(5) 164 (5) Cuando un miembro elegido de la Junta fallezca, renuncie a sus funciones o las abandone ~~injustificadamente~~ durante más de 30 días consecutivos en el periodo comprendido entre dos reuniones sucesivas del Consejo, el Presidente de éste, por conducto del Secretario General, invitará a los países Miembros de la región respectiva a que propongan candidatos para la elección del sustituto, la cual hará el Consejo en su siguiente reunión anual.

Motivos:

La ausencia, cualquiera que sea el motivo, de un miembro de la Junta, dará por resultado siempre un recargo del trabajo de los demás miembros y se reflejará también en las deliberaciones de la Junta como cuerpo, con posible detrimento de los intereses de los países de la región que representa el miembro. Por consiguiente, debe evitarse que esta ausencia sea demasiado prolongada.

Por otra parte, la elección normal del miembro se efectuó a la vista de candidatos específicos propuestos por las administraciones y no hay razón para proceder de otra manera con el sustituto.

MEX/94(6) Modificar como sigue:

165 (6) Si el país Miembro de la Unión del cual es nacional el miembro sustituto no procediese a la sustitución en un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la elección, perderá el derecho a cubrir la plaza y el Consejo procederá a nueva elección.

Motivos:

Los mismos que se adujeron para justificar la Proposición MEX/94(5).

Ref.

MEX/94(7)

Suprimir:

166 (7)

167 (8)

168 (9)

Motivos:

Por consistencia con la proposición MEX (1) y por las razones que se indican para justificar la Proposición MEX/94(5).

MEX/94(8)

Modificar como sigue:

169 (10) Con el fin de garantizar el funcionamiento normal de la I.F.R.B., el país del cual es nacional un miembro de la Junta se abstendrá, en la mayor medida posible, de retirarlo.

Motivos:

Mantener el espíritu de la disposición actual, ajustado a la Proposición MEX/94(1).

MEX/94(9)

Modificar como sigue:

170 4. (1) Las actividades de la Junta serán distribuidas equilibradamente entre sus miembros, de manera que cada uno sea responsable de la tarea o servicio específico que se le asigne. La Junta rendirá un informe anual al Consejo acerca de esta organización, incluyendo datos estadísticos y particularidades de la labor desarrollada. En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta.

Ref.	Motivos:
MEX/94(9) (Cont.)	Asegurar que cada miembro de la Junta tenga un trabajo y responsabilidad en consonancia con su mandato; establecer la supervisión del Consejo durante sus juntas anuales y permanentemente por parte del Presidente del mismo, todo ello con vistas a depararle suficientes elementos de juicio durante la elección periódica de los miembros de la Junta. (Ver II a) y b) del Preámbulo.)

MEX/94(10)	No cambian: 171 a 175

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 95-S
14 de septiembre de 1965
Original: español

SESIÓN PLENARIA

M É X I C O

Proposición relativa al establecimiento del programa regular de asistencia técnica de la Unión*)

PREÁMBULO

1. La prestación de asistencia técnica está implícita en el Convenio

Si bien la función de la Unión, según el artículo 4, es esencialmente regulatoria de las telecomunicaciones, la noción de prestación de asistencia técnica a los países nuevos o en vías de desarrollo está implícita en la descripción de sus objetivos. Prueba de ello es que, sin que éstos hayan sido modificados en forma alguna, en 1950 (mucho antes de que se creara el Fondo Especial), se pidió al Consejo de Administración que recomendara la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, si bien ello ha ocurrido con créditos acordados por dicha Organización.

2. Seminarios técnicos organizados por la I.F.R.B.

El hecho de que la administración y ejecución de los proyectos de asistencia técnica de las Naciones Unidas sean llevados a cabo por la U.I.T. con créditos de las Naciones Unidas no invalida el criterio de que su acción reguladora no se opone a la prestación de asistencia técnica sino que más bien la complementa. En efecto, durante los últimos años, la Unión, a través de la I.F.R.B., ha organizado seminarios técnicos sobre la Administración de Frecuencias financiados con créditos incluidos en el presupuesto ordinario, y nunca se ha señalado que ello sea contrario al espíritu o la letra del Convenio.

3. Deficiencia de becas de las Naciones Unidas

La capacitación del personal de las administraciones en asuntos técnicos de la Oficina de la Unión se desarrolla, normalmente, acudiendo a ella mediante becas dentro del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. No obstante, deben destacarse ciertas dificultades que aquéllas experimentan cuando se acogen a este procedimiento.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

*) Véanse otras proposiciones en los Documentos N.os 92 a 94, 96 y 97.

a) No es fácil para las administraciones obtener el número de becas que necesitan para telecomunicaciones, dado que éstas son sólo una parte del total que se ejerce con la cuota global que las Naciones Unidas asignan para asistencia técnica a cada país, en el cual las autoridades competentes establecen un programa equilibrado para todas sus actividades, lo que inevitablemente da lugar a una sensible deficiencia de becas para telecomunicaciones.

b) La tramitación de una solicitud de beca para telecomunicaciones, desde que el país la presenta hasta su otorgamiento, es, en la mayor parte de los casos, tan dilatada que, en ocasiones, el candidato ya no está disponible, lo cual obliga a presentar uno nuevo, con la correspondiente repetición parcial del trámite. Es obvio que esta demora resta oportunidad a los beneficios que el país espera de sus técnicos becados.

4. Ciertas necesidades no pueden satisfacerse con becas o expertos

Hay cierto tipo de necesidades que, sea por la urgencia de satisfacerlas, sea por su duración, no pueden someterse al largo proceso para la obtención de una beca, proceso que se inicia con una espera para darle cabida dentro del programa correspondiente al próximo bienio.

En ocasiones, la índole misma de la necesidad a cubrir no parece ajustarse a las características de una beca.

5. Asesoramiento en el país o en la Sede

Cierto tipo de asesoramiento requerido por las administraciones, por ejemplo la preparación de proyectos, el desarrollo de proyectos ya elaborados o bien la activación de aquellos ya en proceso, no parece justificar la petición de envío de un experto dentro del marco de las Naciones Unidas, ni la índole del asesoramiento permitiría esperar indefinidamente los servicios de aquél. En efecto, de acuerdo con la información proporcionada por el Secretario General al Consejo de Administración, el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, que son las fuentes principales de los recursos que la Unión consagra a la asistencia de los países nuevos o en vías de desarrollo, no aceptan una serie de proyectos sumamente importantes para las administraciones desde el punto de vista de las telecomunicaciones. Además, muchas solicitudes de asistencia de corta duración se reciben de improviso y es casi imposible atenderlas en los programas de las Naciones Unidas con la rapidez con que los países solicitantes requieran la ayuda.

Ya el Consejo de Administración, para atender estas necesidades dentro de las circunstancias señaladas, adoptó la Resolución N.° 246, con vistas a favorecer el viaje de funcionarios de las administraciones a

la Oficina de la Unión o bien el de expertos de ésta hacia las administraciones. Es oportuno, sin embargo, destacar que estos viajes pueden resultar onerosos para las administraciones cuando la Oficina de la U.I.T. no cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a los mismos.

Este es, en todo caso, un aspecto de la asistencia técnica que tendría que ser incorporado en el programa regular de asistencia técnica de la U.I.T. en condiciones más ventajosas para las administraciones.

6. Otras organizaciones internacionales ya ejercen su programa regular

Al establecer la U.I.T. su programa regular de asistencia técnica, no sería la primera organización internacional que lo hiciera: muchas otras -menos antiguas que la U.I.T.- lo hacen ya, dedicando para ello un porcentaje de su presupuesto ordinario que va del 0,7% al 37%, como se deduce de informaciones proporcionadas también por la Secretaría General al Consejo de Administración. Hay, por tanto, suficientes motivos para que la U.I.T. haga lo propio, y buena oportunidad sería la iniciación de su segundo centenario de existencia.

7. El programa regular sería insustituible

Se ha argumentado en el Consejo de Administración que los beneficios del programa regular podrían obtenerse mediante la concesión de becas de la O.N.U. y el envío de expertos a las administraciones, pero lo señalado en los puntos 3, 4 y 5 trata de poner de relieve la insuficiencia de este recurso. También se ha señalado que no sería necesario el programa regular si se conocieran y aplicaran debidamente los reglamentos; este argumento no resiste el análisis, pero basta con recordar, por ejemplo, que los procedimientos y "criterios" puestos en práctica por la I.F.R.B. para el análisis de las notificaciones distan mucho de ser reglamentos: son, más bien, instructivos y métodos de trabajo para atacar los problemas que suscita la aplicación de las partes relativas del Reglamento de Radiocomunicaciones. Los seminarios técnicos, por otra parte, constituyen un aspecto de la asistencia técnica -y serían parte del programa regular- que no puede ser sustituido con la simple lectura de reglamentos y publicaciones técnicas.

8. El programa regular no debe ligarse directamente con la repartición geográfica del personal

El manejo eficaz de los aspectos de telecomunicaciones que interesan a una administración tiene dos aspectos principales: el nacional y el internacional. Considérese, por ejemplo, el caso de la administración de frecuencias. En el plano nacional, la notificación de una frecuencia (sea nueva o bien que incluya la modificación de las características de operación de una ya registrada) requiere de cálculos y elementos comunes a la administración y a la I.F.R.B. Esto pone de relieve, de inmediato, la necesidad de

una preparación adecuada de los técnicos de la administración a fin de que conduzcan sus trabajos con las mismas normas y criterios que habrá de utilizar la I.F.R.B. al examinar la notificación.

En el plano internacional, y ya sea que la administración de un país nuevo o en vías de desarrollo cuente con técnicos capacitados, y más aún si no los tiene, es motivo de preocupación para ella la suerte que corran sus notificaciones en la I.F.R.B. y considera que una manera de proteger mejor sus intereses es contar con empleados o técnicos que laboren en dicho organismo permanente (para continuar con el caso que se ha puesto como ejemplo). Esto explica que la mayor parte de las administraciones no estén conformes con que el 50% de las plazas de la U.I.T. estén ocupadas por funcionarios de tres países, y su preocupación constante por que el personal técnico de la Oficina de la Unión tenga la mejor repartición geográfica posible. Ahora bien, si se tiene en cuenta que el Convenio establece en el artículo 11, párrafo 152, que la consideración predominante en el reclutamiento de personal será la necesidad de asegurar los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad, es evidente que la solución del problema de repartición geográfica no se logrará ni con la creación de nuevas plazas ni con cubrir las vacantes con un criterio de repartición geográfica mientras no se satisfaga la consideración predominante citada.

En cambio, el programa regular de asistencia técnica de la Unión sí puede dar por resultado, sin que ésta sea su finalidad, el favorecer la mejor repartición geográfica. En efecto, conforme al procedimiento actual, si bien es cierto que las plazas de carácter técnico son cubiertas seleccionando al candidato que, de entre los presentados por las administraciones, mejor satisface los requisitos señalados en la circular respectiva, es dudoso que se haga la mejor elección basándose exclusivamente en una calidad que puede parecer brillante en el papel pero muy diferente en la práctica. Y se puede pensar a veces, a juzgar por los resultados, que los requisitos señalados constituyen más bien una barrera que una facilidad. Es humano que, ante el temor de hacer la elección inadecuada de un técnico -conocido sólo a través de su "curriculum vitae"- se prefiera a uno a quien ya se conoce. El programa regular de asistencia técnica, entre los beneficios que se han señalado en observaciones anteriores, tendría el de permitir que los funcionarios de los órganos permanentes de la Unión obtuvieran un conocimiento personal y directo de los técnicos que hicieran uso de becas en la Sede de la Unión, con lo cual contarían con elementos de juicio en el caso de que llegaran a ser presentados ulteriormente como candidatos a alguna plaza de la Oficina de la Unión.

9. Modalidades y financiamiento del programa regular

Tomando en consideración que el programa regular tendría por objeto completar la asistencia técnica proporcionada actualmente dentro del marco de las Naciones Unidas y hacerse plenamente cargo de aquélla no cubierta

por dicha Organización, así como en los casos urgentes y oportunos, el programa regular podría consistir en la adjudicación de un número razonable de becas y de créditos disponibles para la contratación y envío a las administraciones de asesores en la rama de telecomunicaciones que soliciten.

El programa básico para la financiación de este programa tendría que ser el de repartición de gastos entre:

a) La O.N.U. (Programa Ampliado de Asistencia Técnica y, en algunos casos, del Fondo Especial), puesto que el programa , al fin y al cabo, es de asistencia técnica.

b) Las administraciones, haciéndose cargo de los gastos de viaje de sus becarios hacia la Oficina de la Unión y regreso, o, bien, cuando sea el caso, los gastos de viaje del o los expertos desde la Oficina de la U.I.T. o de su país de origen y regreso;

c) La Unión, aportando los gastos de hospedaje y manutención de los becarios, así como el salario, dietas y demás prestaciones de los expertos.

Obviamente tendrían que efectuarse negociaciones, tanto con los organismos correspondientes de la O.N.U. como con las administraciones, a fin de elaborar un reglamento o instructivo conforme al cual habría de desarrollarse este aspecto del programa.

Mediante las aportaciones tripartitas señaladas, es indudable que la carga para la Unión sería mínima, y con ello podría traducirse verdaderamente en hechos la asistencia técnica prestada por ella.

El principio de repartición geográfica podría introducirse en el programa en el capítulo de becas si se reparten éstas en proporción inversa a la representación de los países nuevos o en vías de desarrollo dentro del personal de la Oficina de la U.I.T. y asignando un número razonable a aquellos que no están representados.

Una modalidad importante del programa, por lo que hace a becas, tendría que ser la condición de que las becas serían concedidas a técnicos con determinados requisitos académicos y experiencia en el campo cubierto por la beca, pues debe entenderse que estas becas no estarían destinadas a formar técnicos, sino para especializar a técnicos en ejercicio.

10. Fuentes de información

Los datos estadísticos y los relativos a la evolución de la asistencia técnica proporcionada por la U.I.T. se originan en la información que la Secretaría General ha rendido al Consejo de Administración, particularmente durante los dos últimos años, a saber, en ocasión de las reuniones 19 y 20. Datos más amplios, así como el análisis de la situación y las

diferentes proposiciones presentadas por la Secretaría General figuran en los siguientes documentos del Consejo de Administración:

3126/CA19 (Repartición geográfica del personal de la U.I.T.);

3280/CA19 (Acta de la 6.ª sesión de la Comisión de Personal);

3283/CA19 (Acta de la 7.ª sesión de la Comisión de Personal);

3307/CA20 (Asistencia técnica en especie a los países nuevos o en vías de desarrollo);

3346/CA20 (Programa de capacitación para ingreso en la categoría profesional);

3397/CA20 (Acta de la 4.ª sesión de la Comisión de Personal);

3401/CA20 (Acta de la 5.ª sesión de la Comisión de Personal);

DT1/CT/CA20 (Ideas preliminares sobre un programa regular de asistencia técnica en la U.I.T.);

3450/CA20 (Acta 5.ª y última sesión de la Comisión de Relaciones con las Naciones Unidas y Cooperación Técnica).

A través de dichos documentos, se pone de manifiesto que, por una parte, aunque el esfuerzo por mejorar la repartición geográfica originó la idea de crear un centro de capacitación técnica de funcionarios de las administraciones, ésta derivó hacia un programa regular de asistencia técnica de la U.I.T. y, por otra, tal promiscuidad dió lugar al ataque de dos problemas diferentes, con lo cual se desenfocaron ambos asuntos y se creó una confusión que no permitió al Consejo hacer una proposición de beneficio tangible para los países nuevos o en vías de desarrollo.

Con base en las observaciones anteriores, la administración mexicana somete a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios la siguiente

PROPOSICIÓN
RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DEL
PROGRAMA REGULAR DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA UNIÓN

Considerando:

1. Que la insuficiencia de las cuotas que la organización de las Naciones Unidas asigna para fines de asistencia técnica a los países nuevos o en vías de desarrollo determina una restricción perjudicial para el desarrollo de las telecomunicaciones de dichos países;

2. Que los países nuevos o en vías de desarrollo hacen poco uso del asesoramiento de los expertos que laboran en la Oficina de la Unión debido a que es condición para obtenerlo el pagar los gastos de su representante, o bien una parte de los erogados por uno de dichos expertos que viaje para proporcionar el asesoramiento;

3. Que la deficiencia o las restricciones actuales para impartir la asistencia técnica hacen nugatorios, en parte, los principales objetivos de la Unión.

Observando:

Que los seminarios técnicos organizados por la I.F.R.B. constituyen una verdadera labor de asistencia técnica fuera del marco de la O.N.U., puesto que se han efectuado con fondos de la Unión;

Que la asistencia a dichos seminarios de parte de países lejanos de la Sede ha sido muy exigua, indudablemente en razón de los gastos que implica la participación de sus técnicos.

Convencida de:

1. Que la capacitación, en la Oficina de la Unión, de técnicos de las administraciones en actividades que requieren normas que usan en común las administraciones y los técnicos de la Unión dará por resultado una mayor eficiencia en el desarrollo de las telecomunicaciones de sus respectivas administraciones;

2. Que dicha capacitación deparará a los funcionarios de la Oficina de la Unión un conocimiento personal y directo de eventuales candidatos a ocupar plazas nuevas o vacantes, conocimiento que les permitirá constatar la información contenida en el "curriculum vitae" correspondiente y hacer la selección más adecuada para los intereses de la Unión;

3. Que la selección, con los elementos de juicio citados, será una manera práctica de mejorar la repartición geográfica sin dejar por ello de aplicar la consideración predominante en el reclutamiento del personal, a saber, asegurar a la Unión los servicios de las personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad.

Vista:

La solución adoptada por otras organizaciones internacionales en relación con problemas similares,

Resuelve:

Que la Unión establezca su propio programa de asistencia técnica en aquellos aspectos no plenamente cubiertos por la O.N.U. o en refuerzo de los que acusen una notoria deficiencia.

Encarga al Consejo de Administración:

a) Que fije la amplitud y características de este programa.

b) Que negocie la cooperación financiera de la O.N.U. y proponga a las administraciones las modalidades de su contribución en los gastos originados por el envío o participación en este programa, de sus asesores, conferencistas, becarios, etc.

c) Que incluya en el presupuesto anual los créditos necesarios para cubrir la aportación de la Unión, que serán, en principio, como sigue:

1966:	300.000 F.S.
1967:	400.000 F.S.
1968:	500.000 F.S.
1969:	650.000 F.S.
1970:	800.000 F.S.

en la inteligencia de que los eventuales incrementos de los créditos citados, mientras no rebasen el 20%, podrán ser el objeto de una detracción del Fondo de Provisión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 96-S
14 de septiembre de 1965
Original: español

SESIÓN PLENARIA

MÉXICO

Proposición de enmiendas al Anexo 3 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, al Artículo 17 y a los Capítulos 1 y 2 del Anexo 5 *)

PREÁMBULO

Con el propósito de simplificar al mínimo indispensable los Anexos al Convenio y evitar que en los diversos instrumentos o publicaciones de la Unión figure un mismo término con diferente significado, la administración mexicana considera conveniente que se remitan a los reglamentos y publicaciones correspondientes todos aquellos términos que no constituyan definiciones indispensables a las disposiciones concretas del Convenio y cuya adopción, por constituir definiciones eminentemente técnicas, debieran efectuar las conferencias u organismos pertinentes de la Unión.

En efecto, en la actualidad, en varios casos un mismo término figura en los diferentes reglamentos y en el Convenio, lo que constituye una repetición innecesaria; pero lo más grave es que no siempre se atribuye el mismo significado a tal término, lo que crea confusión y además resulta criticable, puesto que el hecho de atribuir diferente significado a un mismo término, en el seno de una misma organización, da la impresión de falta de coordinación o de la existencia de divergencias de criterio, dentro de la organización, que no han podido superarse.

En opinión de la administración mexicana, los términos técnicos deberían ser definidos por los organismos correspondientes de la Unión y adoptados por las conferencias pertinentes. Tal procedimiento no iría en detrimento de la autoridad de la Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la Unión, y le permitiría disponer de mayor tiempo para el examen de los asuntos de la mayor importancia que le tiene asignados el Convenio. Por otra parte, debido a la naturaleza de las tareas encomendadas a la Conferencia de Plenipotenciarios, las delegaciones a ésta no cuentan por lo general con los expertos más calificados en cada especialidad que eventualmente pudiera ser motivo de discusiones para la adopción de términos técnicos, lo que ocurre especialmente con los Miembros que, por limitaciones económicas o de otra índole, participan en esta Conferencia con una delegación muy reducida.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

*) Véanse otras proposiciones en los Documentos N.os 92 a 95 y 97.

Con base en las consideraciones anteriores, a continuación se propone la modificación del Anexo 3 al Convenio, manteniendo en este Anexo solamente aquellos términos que se consideran indispensables para la correcta interpretación del mismo. Asimismo, se propone la modificación de las partes pertinentes del artículo 17 y de los Capítulos 1 y 2 del Anexo 5.

Proposición de modificaciones al Anexo 3
Definición de términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en sus Anexos

Ref.

MEX/96(1) Mantener los términos definidos en los números 300 a 305.

Motivos:

Los términos definidos en estos números se consideran indispensables para la correcta interpretación del Convenio.

MEX/96(2) Modificar como sigue:

306 Observador: Persona enviada

- Por las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 28 del Convenio;
- Por toda organización internacional invitada o admitida a participar en los trabajos de una conferencia de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General;
- Por el gobierno de un Miembro o Miembro Asociado de la Unión, que participe ~~sin derecho a voto~~ en una conferencia especial de carácter regional, de acuerdo con lo dispuesto en el ~~artículo 7 del Convenio~~ número 522.

Motivos:

En los números 504, 506 y 513 se dispone que las instituciones especializadas vinculadas con la Organización de las Naciones Unidas, los organismos permanentes de la Unión y las organizaciones internacionales interesadas, podrán enviar observadores a las conferencias, pero con carácter consultivo, lo que implica en sí el hecho de que carecen de facultades para votar. Por esta razón, resulta redundante la expresión "sin derecho a voto" y se propone su supresión. Además, la referencia al artículo 7 es superflua y se propone su supresión; en cambio, se hace referencia al número 522, que es el que consagra el derecho que tienen los Miembros y Miembros Asociados a ser admitidos en calidad de observadores en las conferencias especiales de carácter regional, cuando éstas se celebren en una Región diferente a la que pertenecen aquéllos.

Ref.

MEX/96(2) (Cont.)

- Por el gobierno de un país signatario del Convenio que en la fecha de iniciación de la conferencia no lo haya ratificado, si en tal fecha ha fenecido el plazo prescrito en el número 232.

Motivos:

Por las razones expuestas en la proposición MEX/96(1) y para permitir que un país signatario que no haya ratificado el Convenio pueda seguir el curso de la conferencia, de modo que pueda participar con plenos derechos y sin la desventaja de ignorar el desarrollo de la misma, si en el curso de ella ratifica el Convenio.

MEX/96(3)

Modificar como sigue:

307 Delegación: El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, agregados o intérpretes enviados por un mismo país.

El resto suprímase.

Motivos:

Mantener sólo la parte que constituye la definición y suprimir el resto que tiene carácter dispositivo. No se propone el traslado de la parte suprimida a otro lugar del Convenio, por considerarse superfluo su contenido; además, el mantenerla se consideraría como una restricción a la soberanía de cada país.

MEX/96(4)

Suprimir los números 308 a 322 y remitirlos a las conferencias y organismos pertinentes, para su consideración.

Motivos:

Por constituir términos que deberían definir o adoptar los organismos y conferencias pertinentes de la Unión, de acuerdo con lo expuesto en el Preámbulo.

Proposición de modificaciones al Artículo 17
Ratificación del Convenio

Ref.

MEX/96(5) Modificar como sigue :

233 (2) Finalizado el período de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo gobierno signatario que no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número 231 anterior, ~~no tendrá derecho a votar~~ sólo podrá participar como observador en ~~ninguna~~ las conferencias de la Unión, en ~~ninguna~~ las reuniones del Consejo ~~de Administración ni~~ y en ~~ninguna de~~ las reuniones de los organismos ~~permanentes~~ de la Unión, hasta que no haya depositado tal instrumento.

Motivos:

Por consistencia con la modificación propuesta al número 306 del Anexo 3.

Proposición de modificaciones al Capítulo 1 del Anexo 5
Invitación y admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios cuando haya un Gobierno invitante

MEX/96(6) Agregar:

509 bis Los observadores admitidos no tendrán derecho a voto y podrán intervenir en las deliberaciones sólo a invitación o previa autorización del Presidente de la conferencia o de la Comisión pertinente.

Motivos:

En el número 306 se define el término observador y, lógicamente, por tratarse de una definición, no se dispone cuál será su actuación en el seno de las conferencias. En varias disposiciones del Convenio (números 504, 506 y 513) se precisa su participación con carácter consultivo y en otras (artículo 2, número 613, etc.) se precisa a qué países se les concede el derecho a votar; sin embargo, a pesar de que de tales disposiciones puede deducirse cuál será la actuación de un observador, conviene que mediante una disposición específica se señale su participación en las conferencias, para evitar cualquier posible confusión.

Proposición de modificaciones al Capítulo 2 del Anexo 5

Invitación y admisión a las Conferencias Administrativas

cuando haya un gobierno invitante

Ref.

MEX/96(7)

Agregar:

522 bis Los observadores y representantes señalados en el presente Capítulo, participarán en las condiciones dispuestas en el número 509 bis.

Motivos:

Por las mismas razones expuestas en la proposición MEX/96(6) y por consistencia con la adición propuesta del número 509 bis.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.° 97-S
14 de septiembre de 1965
Original: español

SESIÓN PLENARIA

M E X I C O

Proposición de enmiendas al Capítulo 5 del Anexo 5
al Convenio Internacional de Telecomunicaciones

PREÁMBULO

1. En el Capítulo 5 "Credenciales para las conferencias" del Anexo 5 al Convenio (páginas 79 y 80) figuran las disposiciones relativas a los requisitos que deben llenar las credenciales que acrediten a las delegaciones que deseen participar en las conferencias de la Unión. Si bien tales disposiciones llenan su cometido en términos generales, la administración mexicana considera conveniente introducir algunos cambios que aclaren el texto y faciliten el trabajo de la Comisión examinadora de credenciales y, a la vez, adoptar una posición bien definida en cuanto al status legal de las delegaciones que participen en las conferencias.

2. Del análisis de las disposiciones actuales de este Capítulo y de las situaciones que se presentan en las conferencias, se ha encontrado que:

a) Varias delegaciones se presentan a las conferencias sin estar acreditadas debidamente y algunas ni siquieran llevan consigo las credenciales pertinentes. En estas condiciones, participan en los trabajos mientras la comisión examinadora de credenciales presenta sus conclusiones y la Asamblea Plenaria emite su dictamen; pero, mientras tanto, toman parte en las deliberaciones y hacen uso del derecho de voto.

La intervención de tales delegaciones en las deliberaciones y el voto mismo pueden influir notablemente en las decisiones de la Asamblea Plenaria o de las diferentes comisiones, especialmente cuando se trata de asuntos en los que los puntos de vista están muy divididos; sin embargo, al concluir la conferencia, es probable que algunas de estas delegaciones no hayan regularizado su situación y, no obstante, influyeron en las decisiones de la conferencia. Para remediar esta situación, se propone condicionar la inscripción a la presentación de las credenciales, si éstas no se han recibido previamente en la Unión; asimismo, abreviar el periodo entre la inauguración de la conferencia y el dictamente sobre las credenciales.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

b) Las disposiciones actuales permiten que las delegaciones estén acreditadas provisionalmente por el jefe de la misión diplomática ante el gobierno del país en que se celebre la conferencia. La mayor parte de las conferencias a que se refiere este Capítulo tienen lugar en la Sede de la Unión y, en este caso particular, de acuerdo con la citada disposición, será la Embajada correspondiente en Berna la que otorgue tales credenciales.

Es práctica común en otros organismos que, cuando una conferencia tiene lugar en Ginebra, las credenciales provisionales las otorgue la Delegación Permanente ante los Organimos Internacionales con sede en Ginebra. En tal forma, se proponen modificaciones para aplicar este procedimiento también en la U.I.T.

c) En el número 534 se establece que en las conferencias administrativas las delegaciones podrán estar facultadas, para participar en los trabajos y firmar los documentos finales, por el ministro competente de la materia de que trate la conferencia, además de las autoridades mencionadas en el número 529. Si se toma en cuenta que:

1) Los países que integran la Unión están representados en ésta por sus administraciones de telecomunicaciones, y

2) Las decisiones de las conferencias deben adoptarse teniendo presentes los intereses generales de los diferentes servicios de telecomunicación y no los de un servicio en particular,

sería conveniente que esta disposición se modificara de modo que las credenciales en cuestión puedan ser otorgadas, además de las autoridades señaladas en el número 529, por el ministro de quien dependa la administración de telecomunicaciones. En esta forma, además de facilitarse el trabajo de la comisión examinadora, se protegerían mejor los intereses generales de los diferentes servicios de telecomunicación y se aseguraría una mayor coordinación. A tal fin, tienden las proposiciones pertinentes en este Capítulo.

d) Existen ciertas disposiciones (números 539 a 540) que, en su forma actual, resultan anacrónicas o limitativas, en la práctica, de la soberanía de los países; o al menos que constituyen una invitación para que los países deleguen su representación en la delegación de otro país. Para eliminar estos inconvenientes y tomando en cuenta que en el mejor interés de la Unión debe asistir a las conferencias el mayor número de delegaciones, se propone la supresión o modificación, según el caso, de tales disposiciones.

Con base en las consideraciones anteriores, a continuación se propone la modificación del Capítulo 5 del Anexo 5 al Convenio. En estas proposiciones se han introducido también algunos cambios en el orden de ciertas disposiciones, con el fin de que tengan una secuencia lógica.

Proposición de modificaciones al

Capítulo 5 del Anexo 5

Credenciales para las conferencias

Ref. Modificar como sigue:

MEX/97(1) 527 1. La delegación de un Miembro o de un Miembro Asociado de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada para poder ejercer ~~el derecho de voto y prevista de los poderes necesarios para firmar las actas finales~~ los derechos que le confieren el artículo 2 del Convenio y el artículo 14 del Reglamento interno de las Conferencias.

Motivos:

Con una simple referencia el artículo 2, en el que se señalan los derechos y obligaciones de los Miembros y Miembros Asociados, se hace innecesario mencionar el derecho de voto, sobre todo si se toma en cuenta que en el artículo 14 del Reglamento interno de las conferencias, al que también se hace referencia en el nuevo texto, se dispone qué países tienen derecho a voto. Asimismo, en el número 532 se precisa qué delegaciones podrán firmar las actas finales, por lo que resulta redundante la parte final del texto actual.

MEX/97(2) Suprimir el número 528

Motivos:

Resulta innecesario, como consecuencia de la proposición MEX/97(1).

MEX/97(3) Sin cambio

529 2. En las conferencias de plenipotenciarios:

(1)a) Las delegaciones estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Ref.

Motivos:

MEX/97(3) (Cont.)

Aunque se mantiene el texto actual, sólo se transcribe para facilitar el estudio de este documento y para una mejor comprensión dde los cambios propuestos a este capítulo, especialmente que en ciertos casos se hace referencia a esta disposición.

MEX/97(4)

Modificar como sigue:

530 b) También podrán estar acreditadas provisionalmente por el Jefe de la misión diplomática ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia. Si ésta tiene lugar en la Sede de la Unión, se admitirán también las credenciales provisionales extendidas por el Jefe de la Delegación Permanente ante los Organimos Internacionales con Sede en Ginebra;

Motivos:

Legalizar una situación de hecho, que se practica en otros Organimos Internacionales.

MEX/97(5)

Sin cambio

531 c) Toda delegación que represente a un territorio bajo tutela, en cuyo nombre las Naciones Unidas hayan adherido al Convenio, en virtud del artículo 20 del mismo, deberá estar acreditada por el Secretario General de las Naciones Unidas.

Motivos:

Por razones análogas a las expuestas en la proposición MEX/97(3).

Ref.

Modificar como sigue:

MEX/97(6)

532 (2) Para firmar ~~las actas finales de la Conferencia~~ el Convenio, las delegaciones deberán estar provistas de cartas de plenipotencia firmadas por las autoridades señaladas en el número 529. ~~No se aceptarán los poderes conferidos por telegrama.~~

Motivos:

Para ser consistentes con el título del Convenio, en el que se especifican los documentos finales de la conferencia. Además, se propone la supresión de la parte final en vista de que los telegramas no constituyen cartas credenciales o cartas de plenipotencia, ni llegan a su destinatario (en este caso la Unión) con la firma de las autoridades señaladas en el número 529.

MEX/97(7)

Agregar:

532 bis (3) Una sola carta que acredite a una delegación, en los términos del número 529, será válida para firmar los documentos señalados en el número 532, si en la misma se expresa qué delegados en particular, están investidos de plenos poderes.

Motivos:

Algunos países tienen por norma acreditar a toda su delegación en una sola carta y otorgar plenos poderes, por separado, a un solo delegado o varios de éstos; otros acostumbran conceder plenos poderes a los miembros de su delegación, en la misma carta que la acredita. Esta proposición mantiene tal flexibilidad, al mismo tiempo que sugiere la posibilidad de cumpplir con las disposiciones del presente capítulo con una sola carta, lo que puede simplificar las tareas de la Comisión Examinadora de Credenciales.

MEX/97(8)

Sin cambio

533 3. En las conferencias administrativas:

(1) Se aplicarán las disposiciones de los números 529 a 532 bis.

Ref. Motivos:

MEX/97(8) (Cont.) Por razones análogas a las expuestas en la proposición MEX/97(3).

MEX/97(9) Modificar como sigue:

534 (2) Una delegación podrá ser acreditada y facultada para participar en los trabajos y para firmar los instrumentos pertinentes, ~~las actas finales~~ con credenciales firmadas por el ministro ~~competente en la materia de que trate la conferencia~~ de quien dependa la administración de telecomunicaciones, independientemente de las autoridades mencionadas en el número 529.

Motivos:

Por consistencia con la proposición MEX/97(6) y por el hecho de que los países que integran la Unión están representados en ésta por sus administraciones de telecomunicaciones. Además, se considera que con esta enmienda puede simplificarse el trabajo de la comisión examinadora de credenciales.

MEX/97(10) Agregar:

534 bis 4.(1) Toda delegación, al momento de inscribirse para participar en una conferencia, deberá presentar las cartas que la acrediten si éstas no han sido recibidas con anterioridad.

Motivos:

Condicionar la inscripción de toda delegación a la presentación de sus cartas credenciales.

Ref.

MEX/97(11)

Trasladar aquí el número 536, modificado como sigue

536 (2) La delegación de todo Miembro de la Unión que haya sido inscrita para una conferencia conforme a lo dispuesto en el número 534 bis, ejercerá su derecho de voto desde el momento en que comience a participar en los trabajos de la conferencia.

Motivos:

Por consistencia con la proposición MEX/97(10). Asimismo, se intercala esta disposición en esta parte, para que las disposiciones del presente Capítulo tengan una secuencia lógica.

MEX/97(12)

Trasladar aquí el texto del número 537, sin cambio:

537 (3) Sin embargo, una delegación perderá el derecho de voto desde el momento en que la Asamblea Plenaria declare que sus credenciales no están en regla y hasta en tanto no se regularice su situación.

Motivos:

Por razones análogas a las expuestas en la proposición MEX/97(3) y para que las disposiciones del presente Capítulo tengan una secuencia lógica.

MEX/97(13)

Trasladar aquí el número 535, modificado como sigue:

535 5.(1) Una comisión especial examinará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones dentro del plazo que le fije la Asamblea Plenaria. Se procurará que estas conclusiones sean consideradas en la primera o segunda sesión de trabajo de la Asamblea Plenaria.

Motivos:

Se considera que el dictamen sobre las credenciales constituye una de las cuestiones de la mayor importancia que debe decidir una conferencia, para definir el status legal de las delegaciones inscritas; por lo tanto, esta tarea deberá expeditarse a la mayor brevedad.

Ref. Suprimir el número 538.

MEX/97(14) Motivos:

El texto de esta disposición es anacrónico, puesto que no se concibe que en la actualidad un país pueda delegar totalmente en otro sus facultades soberanas en cuanto a representación y voto, menos aun para firmar en su nombre.

La delegación de soberanía en los términos de esta disposición es una práctica que no se ejercita en otras organizaciones especializadas de las Naciones Unidas y, en general, existe una corriente cuya tendencia es seguir aquellos conceptos más ágiles y modernos de la Organización de las Naciones Unidas.

La delegación mexicana estima que todos los países se encuentran interesados en participar directamente en las conferencias de la Unión, y que la responsabilidad de sus relaciones internacionales en materia de telecomunicaciones debe constituir un derecho inalienable. Además, tal disposición que es una verdadera invitación para delegar la representación, puede resultar inconveniente para la finalidad de contar, en la práctica, con el mayor número de puntos de vista.

MEX/97(15) Modificar como sigue:

539 6. Toda delegación debidamente acreditada podrá ~~otorgar poder~~ facultar a otra delegación también acreditada para que ~~vote en su nombre~~ la represente, sin voto, o para que en su nombre exponga sus puntos de vista durante una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, deberá comunicarlo previamente al Presidente de la conferencia o asamblea respectiva.

Motivos:

Mantener la facilidad de la disposición actual; pero limitándola por las razones expuestas en la proposición MEX/97(14). En esta forma, además, se evitaría que se adoptaran decisiones sin que realmente exista mayoría.

Ref. Suprimir el número 540.

MEX/97(16) Motivos:

Por las mismas razones expuestas en la proposición MEX/97(14) y como consecuencia de la modificación propuesta al número 539.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 98-S
14 de septiembre de 1965
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

ADMISIÓN EVENTUAL DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN LA CONFERENCIA

Después de publicados los Documentos N.os 66 y 71, se ha recibido una comunicación de la Unión Árabe de Telecomunicaciones solicitando su admisión en la Conferencia en calidad de observador (véase el Anexo).

Tengo el honor de presentar a la Conferencia para su examen dicho documento.

El Secretario General,

Gerald C. GROSS

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

14 de septiembre de 1965

Sr. Secretario General de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones

Señor Secretario General:

En nombre de la"Unión Árabe de Telecomunicaciones", tengo el honor de someter la presente solicitud de admisión de dicha Unión en la Conferencia en calidad de observador.

Permítame señalarle que la Unión Árabe de Telecomunicaciones cuenta entre sus miembros a 13 países Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Mucho le agradeceré tome las medidas apropiadas para que pueda aceptarse esta solicitud.

Aprovecha la oportunidad para reiterarle el testimonio de su distinguida consideración,

(Firmado) Anis EL BARDAI
Presidente de la Oficina Permanente de la
Unión Árabe de Telecomunicaciones

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 99-S
15 de septiembre de 1965
Original: francés

COMISIÓN 6

ORDEN DEL DÍA
DE LA
PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6
(Finanzas de la Unión)

Jueves, 16 de septiembre de 1965, a las 4.45 de la tarde - Sala A

		Documento N.º
1.	Alocución del Presidente	
2.	Nombramiento de relatores	
3.	Mandato de la Comisión	61(Rev.)
4.	Organización de los trabajos de la Comisión	
5.	Otros asuntos	

El Presidente,
M. BEN ABDELLAH

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

MONTREUX 1965

Documento N.º 100-S
20 de septiembre de 1965
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

LISTA DE DOCUMENTOS DE LA CONFERENCIA

(Documentos N.os 1 a 100)

Documento N.º	Título	Procedencia	Destino
1 Add.1 a 40	Candidaturas para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General de la U.I.T.	S.G.	S.P.
2	Orden del día de la Conferencia y estructura de las Comisiones	S.G.	S.P.
3	Proposiciones para el trabajo de la Conferencia	S.G.	S.P.
4	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Túnez	S.P.
5	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Ghana	S.P.
6	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Congo (Brazzaville)	S.P.
7	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Guinea	S.P.
8	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Libia	S.P.
9	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	República Árabe Unida	S.P.
10	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Argelia	S.P.
11	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Camerún	S.P.
12	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Alto Volta	S.P.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Documento N.º	Título	Procedencia	Destino
13	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Níger	S.P.
14	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Malí	S.P.
15	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Dahomey	S.P.
16	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Togolesa (República)	S.P.
17	Proposiciones	China	S.P.
18	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Sierra Leona	S.P.
19	Proposiciones	Japón	S.P.
20	Proposiciones	R.S. Checoeslovaca	S.P.
21	Propocición relativa al artículo 32 del Convenio	Laos	S.P.
22	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Kenya	S.P.
23	Preposición relativa al artículo 9 del Convenio	Uganda	S.P.
24	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Tanzania (Repúb. Unida de)	S.P.
25	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Mauritania	S.P.
26	Proposiciones	Israel	S.P.
27	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Senegal	S.P.
28	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Ruandesa (República)	S.P.

Documento N.º	Título	Procedencia	Destino
29	Credenciales	S.G.	S.P.
30	Proposiciones para el trabajo de la Conferencia	India	S.P.
31 & Add.	Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia	Suecia	S.P.
32	Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia	Dinamarca	S.P.
33	Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia	R.F. de Alemania	S.P.
34	Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia	Noruega	S.P.
35	Proposiciones relativas al artículo 12 del Convenio - Junta Internacional de Registro de Frecuencias	Reino Unido	S.P.
36	Proposiciones relativas a los artículos 10 y 11 del Convenio - Secretaría y funcionarios y personal de la Unión	Reino Unido	S.P.
37	Proposiciones relativas al artículo 9 Consejo de Administración	Reino Unido	S.P.
38	Proposiciones relativas al artículo 14 del Convenio - Reglamentos	Reino Unido	S.P.
39	Proposiciones relativas al artículo 7 del Convenio - Conferencias administrativas	Reino Unido	S.P.
40	Proposiciones diversas	Reino Unido	S.P.
41	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Arabia Saudita	S.P.
42	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	Polonia	S.P.
43 y Corr.	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	Estados Unidos de América	S.P.

Documento N.º	Título	Procedencia	Destino
44 y Corr.	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	Estados Unidos	S.P.
45 y Corr.	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	Bélgica	S.P.
46	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	Finlandia	S.P.
47	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	Suiza	S.P.
48	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Costa de Marfil	S.P.
49	Proposición relativa al artículo 7 del Convenio	Israel	S.P.
50	Lista de documentos de la Conferencia	S.G.	S.P.
51	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Congo (Rep. Dem. del)	S.P.
52	Examen de la gestión financiera de la Unión por la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, 1965 (Años 1959 a 1964)	C.A.	Comisión 6
53	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Pakistán	S.P.
54	Proposiciones sobre el trabajo de la Conferencia	Israel	S.P.
55	Petición de cambio de la clase de contribución de la República de Honduras	S.G.	S.P.
56	Coordinación de las actividades de la Unión	S.G.	S.P.
57	Propuesta reestructuración completa del Convenio Internacional de Telecomunicaciones	S.G.	S.P.
58	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	Canadá	S.P.
59	Proposiciones relativas al Reglamento General	Canadá	S.P.

Documento N.º	Título	Procedencia	Destino
60	Privilegios de las Instituciones especializadas y del Organismo Internacional de Energía Atómica en materia de telecomunicaciones	S.G.	S.P.
61 (Rev.)	Distribución de las proposiciones entre las Comisiones	S.G.	S.P.
62	Organigramas de la Secretaría General y de las Secretarías especializadas de la I.F.R.B., C.C.I.R. y C.C.I.T.T., el 1.º de julio de 1965	S.G.	S.P.
63	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	Reino de Arabia Saudita	S.P.
64 y Corr.	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	U.R.S.S.	S.P.
65 y Corr.	Proposiciones relativas al artículo 12 del Convenio - Junta Internacional de Registro de Frecuencias	Camerún (Rep. Fed. del)	S.P.
66	Posible admisión de organizaciones internacionales en la Conferencia	S.G.	S.P.
67	Proposiciones para la Conferencia	Etiopía	S.P.
68 y Corr.	Proposiciones para la modificación de la organización de la U.I.T.	Australia (Fed. de)	S.P.
69	Proposiciones para la Conferencia	Corea (Rep.de)	S.P.
70	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Liberia (Rep. de)	S.P.
71	Admisión eventual de organizaciones internacionales en la Conferencia	S.G.	S.P.
72	Proposiciones retiradas	República Soc. Checoeslovaca	S.P.
73	Participación de los Miembros, empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales en el pago de los gastos de la Unión	S.G.	S.P.
74	Acuerdo entre la administración suiza de C.T.T. y el Secretario General de la U.I.T. sobre las disposiciones que han de tomarse para la organización de la Conferencia	S.G.	S.P.

Documento N.º	Título	Procedencia	Destino
75	Informe de la Comisión Gestora de la Caja de Seguros de la U.I.T.	S.G.	S.P.
76	Proposiciones para la Conferencia	Malasia	S.P.
77	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Marruecos (Reino de)	S.P.
78	Verificación externa de las cuentas de la Unión	S.G.	S.P.
79	Medidas adoptadas para convocar la Conferencia	S.G.	S.P.
80	Situación de ciertos países con respecto al Convenio	S.G.	S.P.
81	Estructura de las Comisiones	S.G.	S.P.
82	Secretaría de la Conferencia	S.G.	S.P.
83	Orden del día de la reunión de Jefes de delegación	Presidente	Jefes de delegación
84	Proposición relativa al Capítulo 6 del Reglamento General	Israel (Estado de)	S.P.
85	Cuentas atrasadas	S.G.	S.P.
86	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	Jordania (Reino Hachemita de)	S.P.
87	Propuestas	Colombia	S.P.
88	Proposiciones retiradas	Israel (Estado de)	S.P.
89	Candidaturas para formar parte del Consejo de Administración	S.G.	S.P.
90	Orden del día de la 1.ª sesión plenaria	Presidente	S.P.
91	Proposiciones para el trabajo de la Conferencia	Argentina	S.P.
92	Proposición relativa a los artículos 5, 9, 10, 13 y a los capítulos 16 y 17 del Convenio	México	S.P.

Documento N.º	Título	Procedencia	Destino
93	Proposición relativa al artículo 9 del Convenio	México	S.P.
94	Proposición relativa al artículo 12 del Convenio	México	S.P.
95	Proposición relativa al establecimiento del programa regular de asistencia técnica de la Unión	México	S.P.
96	Proposición de enmiendas al Anexo 3 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, al artículo 17 y a los Capítulos 1 y 2 del Anexo 5	México	S.P.
97	Proposición de enmiendas al Capítulo 5 del Anexo 5 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones	México	S.P.
98	Admisión eventual de organizaciones internacionales en la Conferencia	S.G.	S.P.
99	Orden del día de la primera sesión de la Comisión 6	Presidente	S.P.
100	Lista de documentos	S.G.	S.P.